

Guillermo Adolfo Manzano Chinchilla

Moral, ley e imagen:  
representaciones de la  
prostitución femenina en la  
Antigua Roma

Departamento  
Ciencias de la Antigüedad

Director/es  
Marco Simón, Francisco

<http://zaguan.unizar.es/collection/Tesis>



Reconocimiento – NoComercial – SinObraDerivada (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.

© Universidad de Zaragoza  
Servicio de Publicaciones

ISSN 2254-7606



**Universidad**  
Zaragoza

Tesis Doctoral

MORAL, LEY E IMAGEN: REPRESENTACIONES DE  
LA PROSTITUCIÓN FEMENINA EN LA ANTIGUA  
ROMA

Autor

Guillermo Adolfo Manzano Chinchilla

Director/es

Marco Simón, Francisco

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Ciencias de la Antigüedad

2019





**Universidad Zaragoza**

## **TESIS DOCTORAL**

*Moral, ley, imagen: representaciones de la prostitución femenina en la Roma antigua*

**Facultad de Filosofía y Letras**

**Departamento de Ciencias de la Antigüedad**

Programa de doctorado: **Nuevas Tendencias en investigación  
en Ciencias de la Antigüedad**

Autor:

Guillermo A. Manzano Chinchilla

Director:

Francisco Marco Simón



## ÍNDICE

### I. MORAL, LITERATURA Y PROSTITUCIÓN

I.1. MARCO TEÓRICO: IDEAL DE COMPORTAMIENTO, <i>MOS MAIORUM</i> Y ÉTICA PERSONAL. INTRODUCCIÓN	1
I.2. CONTEXTO. PLANOS DEL CONSTRUCTO MORAL	18
I.3. “MORAL ARISTOCRÁTICA” Y <i>MOS MAIORUM</i>	26
I.4. DESIGUALDAD Y ROL SEXUAL DEL <i>VIR</i>	46
I.5. EL HORIZONTE MÍTICO. CULTOS Y PARTICIPACIÓN FEMENINA	59
I.6. CONSIDERACIONES SOBRE UN MITO. PROSTITUCIÓN SAGRADA	84
I.7. COMPORTAMIENTO SEXUAL E IMAGEN DE LA MATRONA	86
I.8. LA “NO-MUJER”	102
I.9. PROSTITUCIÓN EN LA COMEDIA Y EN LA SÁTIRA. IDENTIFICACIONES PREVIAS	117
I.9.1. PLAUTO	136
I.9.2. TERCIO	153
I.9.3. VALERIO MÁXIMO	167
I.9.4. PETRONIO	177
I.9.5. MARCIAL	181
I.9.6. JUVENAL	199
I.9.7. LUCIANO DE SAMOSATA	209
I.10. INMORALIDAD, INFAMIA Y LEY	230

### II. *LEGES SINE MORIBUS*. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PROSTITUTA

II.1. INTRODUCCIÓN	253
II.2. PROBLEMÁTICA DE LAS FUENTES LEGALES	263

II.3. LEGISLACIÓN AUGÚSTEA. CORRECCIONES JULIO-CLAUDIAS. <i>CORRECTIO MORUM FLAVIA</i>	270
II.4 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PROSTITUTA LIBRE	309
<b>III. RELATOS PARALELOS. REPRESENTACIONES DE LA NO ÉLITE, PROSTITUCIÓN Y ARQUEOLOGÍA</b>	
III.1. INTRODUCCIÓN	315
III.2. RIQUEZA, TRABAJO Y RELATO: NO ÉLITE Y MUNDO FUNERARIO	333
III.3. TRABAJO FEMENINO Y REPRESENTACIÓN. EPITAFIOS	346
III.4. PROSTITUCIÓN Y EPIGRAFÍA ERÓTICA	361
III.5. PÚBLICO Y PRIVADO. LA NO ÉLITE EN CONTEXTO DOMÉSTICO. LOS ESPACIOS DE LA PROSTITUCIÓN	365
III.6. LUGARES Y PROSTITUCIÓN: LO INNECESARIO Y LA ARQUEOLOGÍA	398
<b>IV. CONCLUSIONES</b>	425
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	433
<b>AUTORES CLÁSICOS</b>	460
<b>APÉNDICE LEGAL</b>	465



## **I. MORAL, LITERATURA Y PROSTITUCIÓN**

### **I.1 MARCO TEÓRICO: IDEAL DE ASPIRACIONES, *MOS MAIORUM* Y ÉTICA PERSONAL. INTRODUCCIÓN**

Cuando nos enfrentamos a un mundo como el romano, los acercamientos han sido múltiples. Es cierto que la percepción de la investigación sobre la sociedad, desde el ya lejano siglo XVI y con especial énfasis desde el siglo XIX, ha tratado de generar un discurso reconstructivo coherente para una mayor comprensión de las claves que la definen, dibujando para ello una sociedad estructurada y lógica a nuestros ojos, para dibujar el horizonte del mundo antiguo. A efectos discursivos es lógico e incluso deseable el tener herramientas simplificadoras que nos sirvan para tener una visión general de la sociedad romana.

En este sentido, el universo social romano ha sido trazado a partir de unas líneas maestras de división social, de funcionamiento político e institucional así como económico y de producción cultural. No hay duda sobre la utilidad del marco resultante para trabajar un aspecto concreto de la historia o la sociedad.

En las últimas décadas hemos asistido con mayor frecuencia a una lógica puesta en tela de juicio del marco teórico construido por la historiografía tradicional, de cara a reactualizar los análisis sobre fenómenos o aspectos de la historia y la sociedad romana, o bien a observarlos desde un prisma distinto. En ese sentido los acercamientos desde diferentes campos como la Antropología Comparada, la Sociología Histórica o la Etnografía, y desde diferentes postulados metodológicos -desde el Marxismo y sus desarrollos Culturalista o Estructuralista, la Escuela de los Anales o la Teoría de Género-, nos han dado como resultado una mayor riqueza de matices del cuadro general. Cualquier metodología que ha sido aplicada ha revelado los aciertos y errores de la tradicional visión positivista del cuadro general que es la sociedad romana, al tiempo que cada uno de los acercamientos ha cometido sus propios errores y aciertos. En un estudio como el pre-

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

sente, nos proponemos acercarnos, desde una mirada distinta, a un fenómeno ampliamente tratado en los últimos años<sup>1</sup>. Inscrito dentro de lo que podríamos llamar Historia de la Sexualidad, el fenómeno de la prostitución femenina ha sido ampliamente estudiado desde posiciones positivistas -basadas en un sólo tipo de

---

<sup>1</sup> La primera obra con un acercamiento no positivista es principalmente la de BALDSON, J. P. V. D. (1962) *Roman women. Their history and habits*, London; SALLES, C. (1983) *Los bajos fondos de la antigüedad* Milán; Desde entonces es ingente. Destacables son la obras de EDWARDS, C. (1993) *The Politics of Immorality in Ancient Rome*, Cambridge; POMEROY, S. B. (1987) *Diosas, rameras, esposas y esclavas. La mujer en la antigüedad clásica*. Madrid; HALLET, J. P. / SKINNER, M. B. (1997)(Eds.) *Roman Sexualities*. Princeton; ROBERT, J. N. (1999) *Eros Romano. Sexo y moral en la Roma Antigua*, Madrid; y LANGLANDS, R. (2006) *Sexual Morality in Ancient Rome*, Cambridge; MCGINN, T. A. J. (1998) *Prostitution, Sexuality, and the Law in Ancient Rome*, Oxford y (2004), *The economy of prostitution in Roman World. A study of social history and the brothel*, Michigan; DUBY, G. / PERROT, M. (2000) (Dir.) *Historia de las mujeres*, vol.1 *La Antigüedad*, Madrid. VANOYEKE, V. (1991) *La prostitución en Grecia y Roma*, Madrid, (1ªEd. Les Belles Lettres). El hito de la corrección de la Teoría de Género es la obra de BUTLER, J. (1990) *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity* New York. Supone una revolución para las teorías de género, pues hace hincapié en la necesidad de incluir y comprender, dentro del discurso feminista, las Teorías *Queer* y las prácticas sexuales no normativas. Igualmente, concibe el género como una *performance*, es más lo que “haces” en determinado momento, que lo que “eres”. Dicha concepción abre la construcción de género a ciertos factores, que nosotros consideramos claves, como son la clase o estatus social, o en nuestro caso, el derecho como base de la construcción de género en Roma. Interesante es también MCCLURE, L. K. (2002) (Ed.) *Sexuality and Gender in the Classical World: Readings and Sources*, Oxford / Malden, como un primer acercamiento a los textos literarios clásicos.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

fuente normalmente, en concreto las de tipo documental- hasta el “boom” protagonizado por los estudios de corte feminista que trasladaron la Teoría de Género anglosajona -en todas sus vertientes, incluido el postcolonialismo- a la historia.

Haciendo un breve repaso hemos de constatar el casi nulo interés del historicismo rankeniano -imbuido por el positivismo- hacia todo aquello que se alejara del discurso político lineal -con centro en las causas y efectos del devenir histórico-, así como de las vidas de los grandes personajes que eran motor de esa historia. Es cierto que la vertiente explicativa de la historia en clave causal tiene su valor, si bien el positivismo deja de lado grandes capas sociales -y las causas de sus comportamientos- y acaba por caer en la reconstrucción de la historia -a partir de las pruebas documentales- como una sucesión de acontecimientos no susceptibles de interpretaciones históricas diversas, los cuales están determinados por proceder de los modos de comportamiento de una élite restringida, los grandes protagonistas históricos.

Si a la vertiente explicativa causal se añade el análisis de las finalidades e intenciones de los protagonistas de la historia, se completa la visión con elementos de tipo psicológico y ético que ayudan a completar el propio modelo causal, si bien sigue siendo necesario abrir el abanico de lo que denominaríamos “protagonistas históricos”. Pese a todo, esta reacción al historicismo positivista protagonizada por la hermenéutica supuso un enriquecimiento en las posibilidades de interpretación histórica, así como la asunción de que la filosofía puede ayudar a comprender la historia.

En todo caso, y tratándose de algo tan marginal al historicismo como la prostitución femenina, solo cabe destacar la práctica ausencia de estudios clásicos de corte positivista sobre el tema<sup>2</sup>, si bien las obras realizadas suponen los

---

<sup>2</sup> Es obvio que existen estudios clásicos de corte positivista sobre la prostitución en sí misma y su evolución, estudios que descendientes de la visión higienista y

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

cimientos a los que todos los estudios posteriores habrán de volver, independientemente de su metodología o la corriente histórica a la que los estudiosos se adscriban.

El estudio de las mujeres en general quedó también fuera del ámbito de estudio del marxismo, más centrado en los medios de producción y en la binaria oposición entre clases sociales y sus relaciones como razón del proceso histórico que en colectividades marginales, sin atender al elemento femenino presente en la elite y en la clase trabajadora. Abrió la historia como ciencia a nuevos protagonistas, pero en tanto que en oposición a las elites y, condicionando sus relaciones -y por tanto la historia en última instancia-, a los medios de producción de cada período histórico. Por otro lado, la terminología básica marxista, con conceptos como *clase*, no son aplicables al mundo preindustrial, lo que hace que, si bien percibamos la importancia que tiene al dar voz en el proceso histórico a ciertos grupos sociales, difícilmente podemos aplicar las concepciones históricas del marxismo a la sociedad romana. Otro tipo de términos sí serán usados poste-

---

médica decimonónica, de entre los cuales merece la pena citar el de ACTON, W. (1857) *Prostitution, Considered in its Moral, Social and Sanitary Aspects*, London; desde una visión más histórica bajo el seudónimo Dufour LACROIX, P. (1851-6) *Histoire de la prostitution*, Paris, si bien puede considerarse una obra relacionada o antecedente de la historia socioeconómica, desarrollada a partir de los trabajos de Henri Pirenne o Max Weber. Otras obras de referencia son la de GUYOT, Y (1882), *La prostitution*, Paris, o SANGER, W. W. (1858) *The History of Prostitution: its Extent, Causes and Effects Throughout the World*, New York. En el primer tercio del siglo XX y al calor de ciertas polémicas sobre las costumbres sexuales griegas aparecerá la obra de HAUSCHILD, H. (1933) *Die Gestalt der Hetaere in der Griechischen Koemedie*, Leipzig. Finalmente citaremos por su importancia y buen hacer en el manejo de las fuentes clásicas la obra de KIEFER, O. (1934) *Sexual Life in Ancient Rome*, London.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

riormente por el feminismo para conceptualizar las relaciones de control sobre la mujer. Así, conceptos como opresión o liberación serán básicos en la historiografía feminista.

La Escuela de Anales supuso la apertura a nuevas ciencias, la interdisciplinariedad a la hora de estudiar el hecho histórico, apoyándose en ciencias como la antropología, la literatura o la sociología, rechazando al tiempo el protagonismo único del hecho político como hecho histórico. El acercamiento a la figura femenina como sujeto histórico desde presupuestos nuevos hace de esta corriente un punto de inflexión historiográfico. La escuela incide en la puesta en valor, de un modo nuevo, de la problemática que nos ocupa, añadiendo el no ser una corriente condicionada -en principio- por la liberación femenina.

Finalmente, desde la década de los noventa los acercamientos al tema -en todas sus épocas, debemos señalar- lo han hecho desde diversas ramas del llamado posmodernismo, aún una amalgama de corrientes por definir, pero que se ha liberado de forma generalizada de los lastres del feminismo clásico, una interpretación que si bien llevaba a reivindicar el espacio histórico de la mujer llega en ocasiones a desvirtuar su realidad en búsqueda de legitimación de la igualdad de la mujer en el mundo contemporáneo. Valga indicar, igualmente, que los acercamientos feministas actuales suelen ser más rigurosos que los de antaño. Actualmente, el posmodernismo como corriente parece de difícil definición. Buen resumen de la situación actual, así como de la problemática que supone el análisis de las propias fuentes históricas romanas, las recoge Batstone<sup>3</sup>. Sobre todo, no se trata de una teoría unitaria, sino que conviven desde un cierto historicismo depurado que concibe al historiador romano como síntoma de efectos culturales

---

<sup>3</sup> BATSTONE, W. W. (2009) "Posmodern Theory and Roman Historians", en FELDHERR, A. (Ed). *The Cambridge Companion to the Roman Historians*, 24-45, Cambridge.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

complejos, junto a cierto escepticismo frente a las ideas de progreso y unidad de Hegel, o incluso corrientes marxistas.

Pero es solo una de las corrientes actuales en cuanto al estudio de la Historia de Roma se refiere. Importa y mucho el señalar la imposibilidad de independencia del historiador y la necesidad de reescritura en tanto que nuestro discurso y lenguaje presentes cambian continuamente. Sobre el historiador romano lo que escribe es producto del azar -habría que puntualizar también que lo que nos ha llegado de la ingente producción literaria e histórica romana lo ha hecho por azar- y que nuestro análisis está condicionado por el tamiz que suponen nuestras estructuras ideológicas.

Más interesante parece la conceptualización del historiador romano que realiza Batstone y el doble plano de lectura: el que sean historiadores en sí, lo que nos obliga a leerlos como tales desde nuestra perspectiva posmoderna, apreciando en ellos sus intencionalidades para poder escribir la historia hoy. Por otro lado, los historiadores romanos nos dan su visión de su mundo y de sí mismos. Nuestra labor es interpretar sus silencios y sus palabras desde múltiples perspectivas contemporáneas. Las metanarrativas propias de cada tipo de interpretación serán un riesgo a la hora de estudiar al historiador romano.

Los estudios recientes sobre el fenómeno de la prostitución romana - principalmente dedicados a la prostitución femenina debido a que existe una mayor cantidad de fuentes- son hoy rigurosos y útiles a la hora de matizar la visión tradicional sobre el fenómeno, principalmente debido a unas nuevas vías de interpretación alejadas del dogmatismo feminista clásico tendente a justificar la liberación de la mujer, así como a la propia interdisciplinariedad con respecto a otras ciencias humanas que se da en los actuales análisis.

Hay estudios muy valiosos sobre aspectos muy concretos del mismo, sean la economía, la legislación, la arqueología o el contexto socio-moral en el que inscribir este fenómeno, la prostitución femenina en la Roma antigua. Nuestra intención con el presente trabajo no es otra que tratar de iluminar o matizar en la

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

medida de lo posible -de los límites que nos imponen las fuentes- las diversas representaciones que obtenemos a partir de las fuentes analizadas en tan diversos e imprescindibles estudios ya publicados. En ese sentido hay que destacar los grandes trabajos de las escuelas anglosajona -en ambas ramas británica y americana, así como los grandes estudios de los años noventa en Alemania- y la italiana -principalmente en los aspectos más relacionados con la iconografía y arqueología, así como con estudios que parten desde la Teoría de género posteriores a las novedosas aportaciones de Butler en su análisis de las fuentes jurídico-literarias-.

Butler, de hecho, marca un antes y un después en la concepción del género en su obra *Gender Trouble*<sup>4</sup>, en la cual establece una distinción clara entre sexo verdadero o biológico, género y sexualidad específica.

La primera premisa que es importante a nuestro juicio es la división clásica del feminismo entre sexo biológico y género. Parte de la base del género como constructo cultural, el cual opera en el cuerpo sexuado como base -entendiéndose el cuerpo como activo y en constante construcción, cambiando mediante la práctica performativa que exige someter al cuerpo a la inscripción cultural-. Los cambios operados en el cuerpo activo mediante dicha práctica, sobre ese cuerpo de naturaleza inquieta, crea una semejanza de orden impuesto por medios culturales<sup>5</sup>. Kristeva reutiliza el concepto estructuralista de tabú que establece límites para crear un sujeto diferenciado por medio de la exclusión.

---

<sup>4</sup> BUTLER, (1990) 255 y ss.

<sup>5</sup> DOUGLAS, M. (1969), *Purity and Danger*, 4 y ss, London/Routledge, recoge ya la división estructuralista mediante el orden impuesto por medios culturales así como los conceptos de tabú y polución desde la Antropología Cultural. Véase igualmente KRISTEVA , (1982), *Powers of Horror. An essay of Abjectum*, New York, 65 y ss.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Esta conceptualización es recogida por Butler incidiendo en la construcción del “no yo” como lo abyecto, lo cual determina los límites del cuerpo y supone una jerarquización.

La expulsión/repulsión pasa a ser un procedimiento que afianza identidades al crear al Otro mediante la exclusión y la dominación, estableciendo la dualidad interno-externo como marco conceptual, y cuya frontera es débil, lo que en sí mismo exige control social. Para que el marco interno-externo opere debe ser esta frontera impermeable, lo que implicará una constante reactualización de los medios de división y control. De hecho, los conceptos de interno/externo, de centro/periferia que nosotros utilizamos, solo adquieren sentido en relación con la frontera, con el límite entre ambos.

Volviendo al género como construcción cultural sin ser necesariamente consecuencia del sexo biológico asume, sin embargo, el esquema binario biológico al ser dos los géneros que plantea. Pese a todo, pese a la posible relación entre sexo biológico y género, si entendemos el género en los términos propuestos de construcción cultural en base a comportamientos performativos, planteamos que existen casos donde la construcción cultural del género es una negación consciente de la realidad biológica<sup>6</sup>.

El género obedece a un contexto determinado, no es solo un constructo cultural aplicado al sexo natural o biológico -en tanto que realidad prediscursiva- sino que también es “un fenómeno variable y contextual que designa un punto de unión relativo entre conjuntos de relaciones culturales e históricas específicas” (Butler, 1990. 61).

---

<sup>6</sup> La cuestión de las *virgineshtë* o *vírgenes juramentadas* de los Balcanes es paradigmática. Caso único de cambio de género institucionalizado en Europa. Véase YOUNG, A. (2000) *Women Who Become Men: Albanian Sworn Virgins* o bien GRÉMAUX, R. (1996) “Woman Becomes Man in the Balkans”, en HERDT, G. (Ed.) *Third Sex Third Gender: Beyond Sexual Dimorphism in Culture and History*.



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Igualmente importante es que la identidad de género no existe detrás de las expresiones de género sino que dicha identidad es consecuencia de dichas expresiones performativas que, solo en apariencia, son resultado de la primera<sup>7</sup>.

Nuestro análisis tratará, pues, de acercarse al tema a través del examen de diferentes planos. Siendo conscientes de que nadie está al margen de la sociedad a la que pertenece a la hora de hacer historia, somos conscientes de que, en cierto modo, nuestras preguntas obedecen al mundo y sociedad en el que nos movemos, además de a cuestiones de índole personal. En todo caso, ya no estamos en el momento en el que la historiografía produce grandes monografías que resulta un hito en el estudio de temas concretos, sino en aquél en que pequeñas aportaciones desde diversas visiones y disciplinas suponen una nueva interpretación sobre un objeto de estudio.

Para el tema que nos ocupa nuestro acercamiento ha de nutrirse de muy diferentes influencias historiográficas, tratando de destilar lo valioso en cada una de ellas para realizar una síntesis novedosa. Son múltiples las aportaciones de la historiografía positivista en tanto que su riguroso estudio de las fuentes -sobre todo literarias y legales- supone un imprescindible trabajo en el que apoyarse. En muchos casos, más allá de ciertas críticas de matiz, se llega a la conclusión que los acercamientos positivistas sobre ciertos aspectos -principalmente la legislación o temas tan controvertidos como la *infamia*- nos daban ya unas claves que perdimos con estudios realizados desde posiciones teóricamente más modernas.

Sin embargo, el historicismo rankeano así como otras vertientes de corte positivista siempre han partido de un discurso unitario en el que prima la política

---

<sup>7</sup> Butler (1990) 85 y ss recoge igualmente las opiniones de Foucault en la creación del sujeto masculino como una construcción derivada del poder -que incluiría la ley como uno de los medios- frente a Irigaray que incide en la ley como medio de construcción del sujeto masculino.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

y sus acontecimientos como centro, lo que hace que sea mínima su preocupación por colectividades ajenas a las élites -ajenas en tanto que no comparten su importancia en el devenir político y, por tanto, histórico-. De ahí que el mundo femenino nunca haya sido centro de su discurso histórico. Además el positivismo siempre ha tratado la reconstrucción de los acontecimientos en base a los documentos, ignorando cualquier otro tipo de fuente.

El mismo desinterés puede ser achacado a otras corrientes como la aportación marxista, el materialismo histórico, eminentemente preocupado por los medios de producción y la relación entre las élites económicas y la masa “trabajadora” a ella sujeta, poniendo el acento en esa difícil relación y en una clave puramente económica enmarcada en un discurso construido a partir de la oposición o lucha de clases, perspectiva que ha dejado fuera normalmente el papel femenino y siendo totalmente ajena al estudio de la sexualidad humana.

Lo mismo podemos decir de la ingente bibliografía feminista clásica. Fueron las que abrieron un campo nuevo de estudio -generalmente el de los excluidos de la historiografía tradicional, contexto todavía vigente y en el que nos movemos- y sobre todo supusieron una auténtica revolución en cuanto a las herramientas teóricas, incluso entre autores que representaban las posiciones metodológicas que se les enfrentaban. Todos hubieron de trabajar desde nuevos presupuestos teóricos, bien fuera para compartir las visiones feministas y postfeministas desde la propia escuela a la que se pertenecía, bien para criticar esa visión y dar una alternativa. En los estudios de corte feminista en cuanto al Mundo Antiguo se refiere, la actualidad abre un amplio abanico de acercamientos desde nuevos presupuestos, revalorizando los Estudios de Género, muy denostados por especialistas de corte más tradicional.

Sin embargo, y aunque ciertos matices no sean compartidos, nos resultan útiles los magníficos estudios al respecto de profesionales de diversas universidades españolas. Ciertamente es que pueden seguir manejando conceptos como emancipación femenina para hablar de la situación de la mujer romana en la Re-

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

pública tardía, y cierto es que no tenemos porqué estar de acuerdo, si bien sus investigaciones ponen de relieve el cierto cambio ocurrido a partir de Augusto, subrayando la cuestión de la desigualdad como núcleo de las relaciones romanas. Y no hacen sino excitar la curiosidad por el tema y el debate que nos ocupa. En ese sentido la labor de historiadoras es imprescindible para entender la historiografía sobre las mujeres -dejaremos fuera de nuestro estudio la historia del feminismo, obviamente<sup>8</sup>. El texto de Díaz-Andreu nos resume de manera magistral aspectos del género en la Antigüedad, la limitación a uno de los dos géneros in-

---

<sup>8</sup> En este sentido nos parece básico el capítulo de DÍAZ-ANDREU, M. (2013) "Género y Antigüedad: propuestas desde la tradición angloamericana", en DOMÍNGUEZ ARRANZ, A. (Ed) *Política y género en la propaganda en la antigüedad*, Gijón, 37-62, así como el capítulo inmediatamente anterior de la medievalista GARCÍA HERRERO, M. "Mujeres, historia e historiografía" 27-36. Sobre la diferenciación -inegable a nuestro juicio- entre género y sexo de OAKLEY, A. (1972) *Sex, Gender and Society*, London, 158. Dice así: "Sexo es un término biológico; género es psicológico y cultural. El sentido común sugiere que son meramente dos formas de ver la misma división y que alguien que pertenece a, por ejemplo, el sexo femenino automáticamente pertenecerá al correspondiente género (femenino). En realidad esto no siempre es así. Ser un hombre o una mujer, un niño o una niña, está tanto en función del vestido, del gesto, ocupación, red de relaciones sociales y personalidad, como del hecho de poseer unos determinados genitales. Esta afirmación bastante sorprendente se sostiene por una serie de hechos. En primer lugar, los antropólogos han documentado una variación muy amplia de las formas en que las culturas diferentes definen el género. Es verdad que cada sociedad emplea el sexo biológico como un criterio para la adscripción del género, pero más allá de este simple punto de partida, no hay dos culturas que concuerden completamente sobre lo que distingue un género de otro. No hace falta decir que cada sociedad cree que sus propias definiciones de género corresponden a la dualidad de sexo biológico".

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

cluso de los elementos que no son fácilmente asimilables -volveremos brevemente sobre el tema al hablar del encuadramiento de los hermafroditas. En todo caso adelantamos que se trata del predominio de rasgos y comportamientos (gestos o voz) masculinos o femeninos<sup>9</sup>. En tal sentido, la transgresión consciente sí parece suscitar un problema, provocando la invectiva brutal -como es el caso de Elagábalo y su intento de transformarse en mujer-. La crítica en clave moral por su impudicia sexual y su feminización consciente, aun probablemente legendaria, sería una exageración de comportamientos condenables en un emperador, sexuales, políticos, morales<sup>10</sup>.

La Historia como campo de estudio nos enseña que todo fenómeno, teoría, proceso o fuente de la que nos valgamos es susceptible de revisión y reinterpretación, pues siempre existen nuevos modos de acercamiento y nuevas perspectivas desde las que partir. Creemos firmemente que estamos ante una ciencia viva, una ciencia que es llamada teórica, pero que preferimos calificar de interpretativa. En ese sentido se ha movido la Historia Social, quizá donde habría de enmar-

---

<sup>9</sup> POLEMÓN *Physiognomonia* 2.1.192F . Véase MONSERRAT, D. (2000) "Reading gender in the Roman world", en HUSKINSON J, (ed) *Experiencing Rome: Culture, Identity and Power in the Roman Empire*, London, 153-180, quien subraya los factores socioculturales, así como de comportamineto que, junto con el sexo biológico, suponen la base de la creación de género. Entre otros, influye el estatus, la edad, la profesión. Para nuestro objeto de estudio la profesión será basico.

<sup>10</sup> CASIO DIÓN, 80.16.2-8., también recoge la prostitución en relación con el emperador en tabernas, prostíbulos e incluso en el palacio imperial. SHA, *Heliog.* 25.5; 26.3 recogen su relación con la prostitución; en 6.5 se recoge su intención de celebrar las *Floralia* junto a su amante Hierocles mediante el sexo oral. Sobre los *Floralia* y la participación en ellos por parte del colectivo de prostitutas véase el capítulo relativo al Horizonte mítico.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

carse el presente estudio. Hoy todos somos en gran medida historiadores de la sociedad y en tanto al Mundo Antiguo se refiere, sostenemos la posibilidad de hacer historia de las sociedades del pasado, pese a una mayor dificultad en las fuentes disponibles que, obviamente, son más escasas que para otros periodos históricos. Hoy se interpreta de manera distinta una fuente literaria o legal por ejemplo, teóricamente campo estudiado desde hace siglos, porque somos capaces de hacer preguntas distintas a esas mismas fuentes y ahí radica el valor de nuestro trabajo.

Uno de nuestros grandes retos será contextualizar el fenómeno de estudio desde diversas perspectivas. Nuestra intención es dotar a las fuentes que estudiaremos de un contexto firme que suponga un apoyo y sea nuestro marco de referencia al que remitirnos. Entenderemos por contexto no una estructura social dada sino el prisma teórico a través del cual observar una realidad. La prostitución como fenómeno histórico ha sido interpretada a través de diversos contextos, sean estos un tipo de fuente -desde las literarias a las legislativas- o bien un marco interpretativo concreto -como es el caso de la historiografía feminista clásica. Roma nos muestra indudablemente una serie de condicionantes estructurales que fijan un marco concreto de división social con arreglo a nociones como nacimiento, estatus, sexo. Sin postergar esta visión tradicional de la sociedad romana -que de hecho utilizaremos también como filtro- pretendemos desde ella trazar unas líneas diferentes de acercamiento, componiendo nuestro contexto en base a conceptos como *honor*, *infamia*, *discurso* -en tanto que intencional- o *moral* y nociones como “centro social-periferia”, *outsider* o “elemento social liminal”. El prisma a través del cual analizaremos el fenómeno de la prostitución en la Roma antigua partirá de estos criterios de análisis, como un nuevo filtro que añadir al anterior, con la intención de delimitar y releer, mejor si es posible, nuestro objeto de estudio.

En nuestro trabajo, concebido como un análisis de constructos, el contexto o prisma a través del cual estudiaremos un fenómeno tan poliédrico como la

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

prostitución no es otro que la moral, *a priori* un criterio bastante tradicional, si bien no concebimos la moral como un sistema único de reglas de comportamiento sino -como se verá más adelante- como un compendio de discursos que recogen reglas o costumbres sociales más o menos sistematizadas. La multiplicidad, interacción e interdependencia puntual entre los diversos discursos paralelos, la mayor o menor influencia, incluso divergencia, o la propia falta de discurso de orden moral -de ciertos sectores sociales, las prostitutas sin ir más lejos-, todo ello nos hace observar una multiplicidad de constructos de índole moral, no una moral unívoca sino diversos planos de falsas representaciones paralelas, en función de para quién sean ideales de comportamiento, así como de los espectadores y destinatarios de esas diversas representaciones morales proyectadas.

Cierto es que sólo uno de ellos puede ser calificado hoy como sistema moral complejo en tanto que productor a su vez de discurso -el *mos maiorum*- si bien no es un sistema único y coherente totalmente, además de ser reinterpretado o controlado por diversos actores sociales, como veremos posteriormente. Hemos de incidir en que, aunque hablemos de sistemas morales o de comportamiento apenas pueden calificarse como tal, pues en muchos casos se trata de éticas personales o de grupo, apenas calificables como moral -a veces ni siquiera produciendo discurso-.

No hemos de olvidar la aportación de Foucault y su generación -desde Paul Veyne a Hadot- que supuso la conceptualización de la sexualidad en época antigua liberándola de nuestros parámetros restrictivos actuales de corte judeocristiano -con la culpa y la noción de pecado original residente en el cuerpo humano- y que supuso entender la sexualidad antigua en términos de relaciones de poder, desechando la falsa idea de entender que existe una sexualidad antigua en el sentido actual basado en una división taxonómica.

Sirva de resumen de los estudios de Foucault (Historia de la sexualidad, 1976) -volveremos sobre ello al respecto de las prácticas sexuales del *vir* y la *ma-*

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

*trona-* el que hemos de entender nuestra Historia de la moral como la construcción del individuo como sujeto moral de las acciones propias no atendiendo únicamente a los códigos de comportamiento -que será nuestra perspectiva-. En este sentido proponemos que la interpretación foucaultiana es correcta, si bien esa construcción moral del individuo basada en la “ética” individual -cuyos componentes dinámicos definiremos a continuación- no impide que el sistema moral sea visto como general en tanto que fija la vergüenza, pese a lo cual hablaremos de sistemas o códigos morales en tanto que el individuo, pese a la autoconstrucción ética, lo percibe como un sistema reglado común, un horizonte de aspiraciones fijo, sea éste el horizonte ético más básico, sea el *mos maiorum*, sea la ética personal. Además, un sistema moral en tanto que productor de discurso es, por definición, grupal y elitista en el caso del *mos*, justificando la preeminente posición sociopolítica, así como económica de dichas elites.

Ahí reside la paradoja, en las diversas conceptualizaciones por parte del individuo romano de teóricos sistemas comunes -como las diferentes interpretaciones de lo que es el *mos*-. En concreto el *mos maiorum* es un signo de integración de los grupos de poder, grupal en teoría, y así percibido por los miembros de esas elites. Sin embargo, creemos en la propuesta de Foucault en tanto que los medios de mantenimiento y creación de ese sistema moral percibido como común son individuales. Esas contradicciones nos indican que, aunque estemos ante constructos éticos dinámicos, cambiantes y contrapuestos, según quién y a quién vayan dirigidos, el modo ético de conducirse será proyectado como un auténtico sistema moral fijo por parte de cada miembro de la élite.

Más fácil parece intuir que la construcción moral es un hecho individual si nos alejamos del centro social, pues los elementos sociales liminales carecen de discurso -normalmente porque no necesitan más que les afecte a ellos o no nos ha llegado- lo cual certifica las tesis de Foucault para la no-élite. Así, el modelo tradicional según el cual el sistema moral -el *mos maiorum*- es grupal para las

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

élites en tanto que las define, al salir del centro social y acercarnos a sus “éticas” percibimos la inoperancia de ese sistema moral único, cada vez más lejano aunque teóricamente común. Para los marginados, será la ética individual la que rijan sus comportamientos, siendo aquí sí aplicable la teoría de Foucault sobre la autoconstrucción ética del individuo.

Foucault propone cuatro componentes de la ética humana, los cuales no serán estáticos sino mutables. Éstos son cuatro conceptos no impuestos en principio, sino propios del individuo y que constituyen en última instancia lo que entenderíamos por modos de comportamiento o moral del individuo. Insistimos en que cambian y difieren en cantidad a lo largo del tiempo. Son pues la “sustancia ética” o parte de uno mismo en función de la que se establece el juicio ético del sí; el “modo de sometimiento” o cómo el individuo establece su relación hacia reglas y obligaciones morales -aunque éstas sean vagas o no universales-; el “trabajo ético personal” destinado a transformar al individuo en un “sujeto ético”; y finalmente el *telos* o modo de ser ideal al que uno aspira siendo un “sujeto ético”, comportándose éticamente.

Con lo dicho, pretendemos subrayar que aunque hablemos de sistemas morales -en línea con una visión tradicional-, el propio hecho que los consideramos cambiantes y en muchos casos puramente individuales en su construcción -no así su interpretación por parte del hombre romano-, no hace sino comulgar con la visión de Foucault de que la “ética” antigua es un constructo principalmente del individuo y sobre todo que se trata de constructos dinámicos si bien, como hemos apuntado, creemos que es percibido por cada individuo como fijo y general. Fuera de esta construcción personal de la ética quedaría, como hemos visto, el sistema moral imperante, el *mos maiorum*.

En cualquier caso, ahondaremos en los estudios al respecto que han aceptado como marco interpretativo los estudios de Foucault así como aquéllos que han negado o completado a través de otros prismas de acercamiento la visión de la “sexualidad” en época antigua.



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

Somos conscientes que, como cualquier otro marco teórico construido -ahora refiriéndonos al que proponemos-, es susceptible de crítica y revisión, no en vano no es sino una hipótesis en la que inscribir y desde la que interpretar las fuentes, sin obviar que en muchos casos las fuentes a tratar acabarán por negar dicha hipótesis. Pretendemos establecer un marco teórico desde el que acercarnos a muy distinto tipo de fuentes, lo que en sí mismo es un riesgo. Como estructura ficcional que ha de ser puesta en duda cuando así lo exijan las conclusiones parciales que obtengamos, siendo las fuentes las que tendrán la última palabra.

Teniendo en cuenta que plantearemos diversas representaciones de lo que serían modos de comportamiento a nivel moral -ahora no distinguimos entre los diferentes sistemas reglados o las éticas grupales o personales-, se nos suscita una pregunta sobre nuestro objeto de estudio, la prostitución femenina. Sabemos que la representación del fenómeno de la prostitución femenina en Roma varía según el tipo de fuente -y casi dependiendo de la intencionalidad y compromiso de cada autor-. La pregunta es pues si las representaciones que obtenemos en los diversos autores y tipos de fuentes varían en el tiempo; si de esa variación se infiere evolución de la moral -o bien solo expresa la moral personal de cada autor-; y si a partir de representaciones morales contrapuestas, coincidentes o complementarias de lo que es una mujer dedicada a la prostitución obtenemos algo parecido a la realidad de lo que es el fenómeno, o bien se trata de modelos para definir por oposición las representaciones ideales de lo que debe ser una mujer decente. Todo ello teniendo en cuenta, como veremos, que el grupo de mujeres dedicadas a la prostitución en Roma no puede ser más heterogéneo, desde la esclava a la cortesana.

## I.2. CONTEXTO. PLANOS DEL CONSTRUCTO MORAL

A continuación pretendemos dibujar las líneas maestras de nuestro contexto o marco teórico. La base del mismo es la multiplicidad de planos morales, que proponemos como centro de nuestro constructo, así como una primera categorización de los diferentes modos de moralidad, atendiendo a qué aspectos de la ética controla y a quién y hasta qué punto afecta en sus comportamientos individuales y en su ética personal. Hacemos una clara distinción entre diversos planos: ética personal o comportamiento individual; el *mos maiorum* -en tanto que teórica moral única-; el horizonte ético de aspiraciones o paradigma moral último -con el que el *mos* es identificado por los romanos-. Tras ello analizaremos brevemente los elementos constituyentes del *mos* en su horizonte último, lo que hemos llamado “moral aristocrática” en tanto que modelo socio-moral para Roma, justificando el orden social a través del discurso moral.

Partimos de la moral como elemento condicionante y constitutivo de nuestro contexto debido principalmente a que en Roma la crítica política -a través de la invectiva en el discurso- y la caracterización social -incluso la ley- siempre responde a criterios de orden moral o más bien moralizantes, siendo el lugar moral que uno ocupa la causa de ocupar un lugar social determinado, justificando las discapacidades cívicas y políticas -cierto es que no es la única causa del encuadramiento social, pues nacimiento o sexo biológico también determinan, sin embargo el lugar moral afecta a todo ciudadano libre del imperio por igual-. Lo veremos al caracterizar a *vir* y *matrona* en función de su moral sexual.

Lo cual nos lleva a la segunda razón de nuestra opción metodológica, en concreto parece consecuencia de lo dicho anteriormente. Elegimos la moral como centro del constructo debido a que precisamente cuando de prostitución femenina se trata, el gran problema al que asiste el *vir* romano es el de categorizar socialmente a mujeres libres (o *libertas*) que se dedican a la prostitución. Éstas suponen la negación de lo que debe ser una mujer romana -productoras de

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

ciudadanos hijos de ciudadanos, por lo cual serán categorizadas socialmente en función de criterios morales -aunque en conflicto con la propia función social de la prostitución, su posible rol activo en el plano sexual o su relación con miembros del centro social, los propios *viri*-.

Es esta paradoja la que nos interesa. La distonía entre dos realidades contrapuestas y la gestión de ellas. No podemos caer en la presunción de que la mujer, ni mucho menos la prostituta libre, sea el centro de las preocupaciones del hombre romano -pues implicaría asumir como cierto el encuadrar a Roma entre las sociedades mediterráneas afectadas por el síndrome "honor-vergüenza", tan estudiado por la Antropología Cultural americana, tema sobre el que posteriormente volveremos. Pero, en todo caso, al menos para la ley, y su formulación en términos morales -y se entiende que para el emperador en tanto que fuente del derecho- el teórico control de la moral sexual femenina -al menos de la élite, aunque su vocación es totalizadora- es importante al menos en su vertiente más propagandística. Volveremos sobre ello más adelante.

Sobre la moral romana, la visión tradicional nos muestra una moral inmutable, unívoca y general en sus afectados y garantes. En Roma también existe diferencia entre unos conceptos éticos básicos, de carácter marcadamente social eso sí -nuestro paradigma último u horizonte de aspiraciones- y los valores morales o sociales, representados por el *mos* -pese a que tienden a asimilarlos<sup>11</sup>-. De hecho, la mayor representación de la moral romana -hasta el punto que parece resumirla y definirla a un tiempo- es el *mos maiorum*, conjunto de comportamientos y modos ideales para toda la sociedad.

---

<sup>11</sup> Véanse los estudios de HEINE, R. (1921) "Zur römische Moral " en BURCK, E. (1960, 3ª edición) *Vom Geist des Römertums* 83 y DREXLER, H. (1965) "Honos" *Romanitas* 3, 137, reeditado por OPPERMANN H. (1967) *Römische Wertbegriffe* Darmstadt, 448.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

En teoría, estos modos de actuar de los ciudadanos son un ideal al que todo ciudadano debe remitirse y cumplir, tanto en sus comportamientos privados como en los públicos, en la relación con los demás integrantes de la *civitas* y en relación con los dioses. Se perciben así los distintos campos de acción de la moral -holística en su vocación reguladora-, abarcando desde la ética privada y sus comportamientos asociados hasta la relación del individuo con la divinidad, pasando por la aquella que existe entre este individuo y la comunidad, sus semejantes. El objetivo totalizador de la moral en cualquier cultura hace de ésta una herramienta de control y ordenamiento social. Igualmente afecta a dos planos diferenciados: lo que hoy consideraríamos ética privada -y que en sociedades aconfesionales identificaríamos con la moral real, los modos de comportamiento del individuo a nivel personal- y la ética pública o los modos de comportamiento aceptables para el conjunto de la sociedad. La propia división en dos ámbitos diferenciados -y posiblemente excluyentes en su contenido- responde muy bien a nuestros criterios actuales.

Trasladar este modelo directamente al mundo romano -o antiguo en general- puede hacernos caer en cierto anacronismo pues, si bien es cierto que en Roma existió diferencia entre la ética cívica o moral general -que regía los límites de los comportamientos sociales en los diferentes ámbitos descritos de cara a facilitar la vida en sociedad-, y una ética personal de cada individuo -sobre todo en sus comportamientos sexuales como veremos a lo largo del presente estudio- la cual podía incluso contravenir los dictados de la primera, el hecho es que entre la moral pública y la ética privada -los comportamientos que la sociedad exige sobre sus individuos para mantener el orden y los comportamientos privados de los individuos que componen dicha sociedad- existe una interrelación que no contemplamos desde el mundo contemporáneo, al menos con la misma nitidez.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

En la Roma antigua la moral pública o cívica exige a los miembros de la sociedad la observancia de preceptos que regulan sus comportamientos privados, pues son parte intrínseca de la propia moral pública. Los comportamientos privados del individuo afectan a la comunidad en un grado mucho mayor que en nuestra sociedad -como es observable en el caso de las transgresiones de índole religioso que ponen en peligro a toda la *civitas*-. Obviamente existen tabúes antropológicos -como pueda ser el incesto- o tabúes creados y creídos, contruidos -y normalmente criminalizados como la pedofilia- cuya violación tiene un componente más profundo. Lo que pretendemos subrayar es que hay una vocación coercitiva de la moral cívica sobre los comportamientos privados y la ética que los rige, pues éstos afectan a la comunidad, característica no sólo del Mundo Antiguo sino de cualquier sociedad previa a la emancipación progresiva desde la Ilustración hasta la laicización total, al menos en occidente.

La diferencia entre la sociedad contemporánea y la romana es que en la actual el horizonte moral -la moral judeocristiana en occidente- afecta en menor medida nuestra ética personal, sobre todo en nuestros comportamientos privados, de lo que influye y exige el horizonte moral romano al individuo en tanto que regulador de éste tipo de comportamientos, pues éstos afectan a la comunidad en mayor medida que hoy. Pese a que existen en ambos tiempos una relación bidireccional entre ambos horizontes éticos, en Roma la vocación de control del *mos maiorum* sobre la ética personal del individuo es mayor.

Los últimos años nos han dado diversos estudios parciales, estudios sobre grupos sociales concretos -sobre todo si se trata de grupos sociales liminales- o incluso sobre personajes, que hacen resquebrajarse, no la existencia de una moral romana -debemos definirla quizá como horizonte ético u horizonte de aspiraciones- sino el que estemos ante una sola moral, un único código u horizonte, el *mos*, que es más un discurso de poder en sentido foucaultiano. Igualmente, la existencia relativamente cómoda de esos grupos liminales que no responden o

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

acatan el *mos* -porque no pueden o no lo ven necesario- nos habla de los límites reales del alcance de esa teórica moral general y totalizadora.

Ya hemos discutido la posible existencia de un horizonte ético último que aglutina los tabúes más atávicos y que querrá ser asimilado con el *mos maiorum* por los miembros del centro social. Éste último no cambia según la perspectiva, sin embargo en paralelo habremos de contemplar la existencia de cierto “ambiente moral” que sí mutará a lo largo de la República y el Imperio, que posiblemente llevó a cambios en la “moral de los ancestros”, o bien el cambio en el *mos* propiciado por los emperadores dio lugar a un determinado “ambiente moral”, cuestión sobre la que discutiremos posteriormente. De hecho no siempre habrá una correspondencia exacta entre un *mos maiorum*, cambiante o no, y el “ambiente moral” del momento. Paradigmático en ese sentido será el momento de Calígula -aún con una moral teóricamente tradicional fuertemente influenciada por los cambios de Augusto y en plena vigencia bajo Tiberio-, así como bajo Nerón, y el “ambiente moral” propiciado por uno u otro emperador -cierto es que seguramente se trate de un poso de amoralidad más presente en la corte imperial que entre la élite senatorial o incluso el pueblo, aunque éste se benefició del ambiente festivo y lúdico derivado de los dispendios de ambos regentes, expresión éstos de unos comportamientos determinados del emperador respecto a la élite y el pueblo, sin entrar en que la causa última de este “ambiente moral” fuera la posible locura de cualquiera de los dos emperadores mencionados-.

Tras las etiquetas propuestas a diversos fenómenos con diverso calado – el horizonte ético, pretendidamente atávico y en gran medida inherente a todo cuerpo social, el *mos maiorum*, como conjunto de valores morales teóricamente alcanzables y basados en unos comportamientos públicos y privados cuya especificidad y codificación nos muestra una vocación de control y legitimidad de la sociedad romana en especial, y lo que hemos denominado “ambiente moral”, derivado en teoría de la moral imperante, pero menos definible y estático en sus

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

preceptos, cambiante al calor de la moda e influenciado, e incluso no correspondiente con el propio *mos*, hemos de establecer nuestra propuesta de qué ocurre en este complejo de diferentes referencias de comportamiento.

Previamente hemos de incidir en la crítica a la inmutabilidad del *mos maiorum* que no es ni mucho menos único ni tampoco es inmutable desde la fundación de Roma hasta la llegada del cristianismo, cuya moral, con sus comportamientos y rasgos específicos, acabará por imponerse como nuevo sistema referencial codificado. El *mos maiorum* supone un horizonte ético -teóricamente último- al que remitirse y que interactúa con el individuo, si bien no será el único escalón moral desde el que actuar o al que remitirse, pues no en vano ya hemos incidido en la existencia de un ideal último atávico y básico -un horizonte ético de aspiraciones-, lo cual hace en la práctica imposible el regir todos los comportamientos individuales sólo desde el *mos*.

En principio hemos de establecer qué es la moral romana, qué supone, cómo cambia, para quién se supone que es este horizonte ético o ideal de comportamiento, así como cuál es el origen -en el caso de que haya un origen claro- y quién o quiénes son sus garantes, los gestores de la esfera moral concreta en la que nos movamos. La consideración previa que debemos tener en cuenta es que Roma, como cualquier otra sociedad, tratará de asimilar el horizonte ético de aspiraciones básico del ser humano con el *mos maiorum* cuyo objetivo primordial es posibilitar la convivencia y por tanto expresión del mencionado horizonte ético. Sin embargo asumiremos esa identificación como cierta para analizar brevemente esa moral general, ese horizonte de aspiraciones. Y, sobre todo, porque la sociedad romana, o al menos sus elites, trata de asimilar ambos constructos, el *mos* y el horizonte ético de aspiraciones. Esa asimilación certifica un ideal de excelencia que actúa como elemento legitimador y de autorrepresentación de la élite que lo monopoliza ante los *outsiders*.

La moral en Roma es vista como general. El horizonte ético, el ambiente moral, el modo de comportarse de acuerdo con los modos de convivencia en una

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

sociedad concreta, es autopercibida como general -incluso aunque no se sigan al pie de la letra los comportamientos exigidos-. Más obvia será la percepción de la historiografía moderna -llegando a formar parte de nuestro imaginario colectivo- de que la moral romana afectaba a todos y era inmutable, saciando en cierta medida los anhelos de orden y prestigio del estudioso moderno. Principalmente han sido los estudios específicos sobre cuestiones de poder, política y sexualidad romana quienes han observado la incoherencia de esta asimilación apriorística.

En última instancia, el horizonte ético -lo que llamaremos también ideal de excelencia- es un medio de convivir -si atendemos a la moral más básica- un modo de control o autocontrol del individuo, como veremos, para vivir en comunidad. Así planteado tiene rasgos comunes con el *mos maiorum* pero abarca más condiciones específicas o reglas destinadas a que la sociedad romana -cualquier sociedad- funcionase. Creemos que nuestro concepto de horizonte ético englobaría y superaría el propio concepto de *mos maiorum* aunque en las fuentes literarias parezca que éste último se invoque incluso cuando contra lo que se atenta es algo más atávico y profundo que el propio *mos*, cuando se atenta contra lo que entendemos como ideal de excelencia.

Es ahí donde observamos la asimilación entre ambos que toda sociedad hace. En este sentido nos resulta más fácil establecer la diferencia entre ambos si atendemos a nuestra propia sociedad. Sirva de ejemplo un país con una teórica moral católica como código básico -nuestro propio *mos*-, un horizonte ético superior que permite la vida en sociedad -nuestro propio paradigma moral referencial- y finalmente la ética privada de cada individuo -que rige sus comportamientos personales y puede ignorar sin entrar en conflicto la moral católica-. Obviamente nuestros comportamientos privados pueden incluso violar los tabúes imperantes que nos impone nuestro paradigma moral referencial, si bien el conflicto es mayor -caso de violar el tabú del incesto o de la esclavitud, si hablamos de nuestra sociedad-.



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

En una sociedad como la romana, si la pensamos tradicionalmente, esto es como monolítica y coherente, engrasada y funcional, en la que cada elemento social tiene su función y su lugar social específicos, una moral unívoca, inmutable, única, es coherente. Sin embargo, pensamos que existen diversos horizontes éticos o paradigmas morales, paralelos e interrelacionados -veremos cómo se estructurarían- bajo el teórico horizonte ético único -asimilado por conveniencia con el *mos maiorum*-, bajo lo que siempre hemos entendido como moral romana, aquélla que a todos afecta teóricamente. Ciertamente afectará en las cuestiones que atañen a los comportamientos cívicos básicos y sólo un atentado contra estos supuestos o principios básicos supondrá una respuesta hostil -casos de sacrilegios, ruptura de la armonía con los dioses, en fin todo aquello que suponga una amenaza real a la cultura cívica romana-, respuesta que será ejecutada por el garante último de esa moral, por el gerente de la esfera en la que debemos situar ese horizonte de aspiraciones o ético último que es en suma la moral romana. Este responsable de su mantenimiento y gestión no es otro que el Estado romano, depositario del poder coercitivo último.

A lo largo del presente estudio será deseable el explorar las fuentes literarias y las intencionalidades que en ellas existen y si éstas responden a uno de esos horizontes o paradigmas morales, sean el ideal de excelencia, el *mos* con éste asimilado, o uno de los intermedios o particulares de un grupo social, de un *discurso* o de un autor.

En este sentido, las fuentes literarias son discurso en tanto que producción consciente e intencional. Así, cuando escribe Cicerón e invoca la vuelta a las costumbres de los ancestros es porque se está atentando en primera instancia contra su visión particular de la República y el reparto de poder político -obviamente atenta contra su visión del senado como depositario del poder real- no necesariamente contra la moral. Obviamente quien atenta contra el ideal político ciceroniano es interpretado por nuestro autor como que atenta contra la moral de los ancestros -obviamente Cicerón justifica en clave moral un atentado contra su

idea de reparto de poder político-. En este sentido asistimos a la imbricación entre política y moral<sup>12</sup>, de ahí que en Roma la invectiva frente al adversario político vaya formulada en términos de depravación moral, como bien muestran las Filípicas. La moral es, en última instancia, el fundamento último de la construcción del individuo en términos sociales y políticos.

En otro plano también supone un atentado contra lo que el Arpinate entiende debe ser un romano, un *cives*. Igualmente se atenta contra la propia seguridad y estabilidad del sistema cívico, según la visión de Cicerón, lo que justifica en última instancia la asimilación del romano entre el código moral imperante, el *mos*, y el horizonte ético último o paradigma moral referencial. En concreto, esa asimilación última es consecuencia de un temor, rebasa los límites del *mos* para ser un miedo a la desintegración social, al posible fin del sistema cívico romano, lo que nos da la pista de la existencia de algo aún más básico, ese horizonte ético último que si es destruido rompería la vida en sociedad, tal y como entiende la sociedad nuestro autor. Tratamos de ilustrar como la política viene imbuida de una justificación moral en Roma y cómo cada autor tiene diversos planos de intencionalidad a la hora de hacer crítica sobre una persona o fenómeno.

### I.3. "MORAL ARISTOCRÁTICA" Y *MOS MAIORUM*

Antes de justificar los diferentes horizontes de aspiraciones, horizontes éticos o morales que pensamos existen en la sociedad romana, hemos de exponer brevemente cómo entendemos la misma sociedad, para lo cual proponemos un

---

<sup>12</sup> Sobre Cicerón y su pensamiento político y moral la bibliografía es, obviamente, ingente. El mejor estudio publicado sobre su personalidad y su biografía, acompañado por la bibliografía más completa se encuentra en PINA POLO, F. (2005) *Marco Tulio Cicerón*, Barcelona. En cualquier caso véase EARL, D. (1967) *The moral and political tradition of Rome*. London, 11-43.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

modelo explicativo o de acercamiento específico. No implica que nuestra división socio-moral propuesta conlleve una oposición necesaria entre las diferentes categorías ya vistas, siendo ésta una premisa indispensable a la hora de entender nuestro marco explicativo. Más bien algunas de ellas, sean la “moral aristocrática” o el *mos maiorum* -ahora gestionado por el emperador- son referencias mentales para la sociedad e influyen sobre otros modos de comportamiento moral, o incluso interactúan entre sí.

Habremos de señalar lo arbitrario y ficcional de la “moral aristocrática” o *mos maiorum* frente al paradigma de comportamiento último referencial, frente al ideal de excelencia. Es una imposición -no necesariamente percibida como tal- construida a la medida de quien la sostiene. Eso explica que la llamada “moral romana” -identificada con esta “moral aristocrática”-, a su vez asimilada con el *mos maiorum*, sea propia y característica del mundo romano aunque -como se ha propuesto- no sea el único sistema moral existente en dicha sociedad. Precisamente por no ser percibida como impuesta y arbitraria, este constructo es difícilmente cuestionado, de ahí que -a ojos contemporáneos- parezca que la moral romana es realmente el *mos maiorum* y que es inmutable y eterna hasta la llegada de otro nuevo sistema moral, el cristiano.

Según lo expuesto -hecha previamente la identificación convencional entre *mos* y horizonte último de comportamiento que permite la convivencia básica-, el *princeps* es garante de una moral determinada que identifica con el *mos*, el cual gestiona. Obviamente es sostenido por grupos notables de aristócratas y plebeyos pese a los cambios introducidos desde Augusto hasta su viraje hacia el estoicismo, siendo causa o consecuencia de un determinado ambiente moral. En este sentido, la literatura de la etapa augustea de corte moralizante se vio retada por los valores inherentes a la elegía representada por Ovidio o Propertio -quienes propugnan cierto hedonismo y modelos de relación diferentes entre los amados- y es, desde nuestro punto de vista, consecuencia del levantamiento del régimen personalista del *princeps* y no causa del mismo. Ahondaremos sobre la cuestión

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

al analizar en detalle la legislación de tipo moral. En cualquier caso, los valores derivados de la elegía -con su inversión de roles y la consiguiente sumisión al ser amado<sup>13</sup>- era un claro reto a la teórica vuelta a la moral de los ancestros propugnada por Augusto, reto que debió vivir en la propia *domus* imperial con el caso de las Julias.

Se ha querido ver en esta literatura moralmente heterodoxa una expresión de la descomposición moral de la tardía república o la expresión de los modos de comportamiento de ciertos sectores jóvenes de la aristocracia que no vivieron como adultos las últimas guerras civiles y deseaban disfrutar de la *Pax Augusta* desde unos nuevos paradigmas. Probablemente se trate del ambiente moral tendente a la huida y el hedonismo propio de etapas de inseguridad -representada por las guerras civiles- que continuó al llegar la paz acompañada de un estricto control moral. Así, el ambiente moral de disfrute será contestado por el ambiente moral gestado en los círculos del *princeps* y certificado por su legislación.

Por otro lado lo que llamaremos “moral aristocrática” identificada con el *mos* por sus propios garantes -unos *mores* que podrán ser distintos a los sostenidos por los emperadores y cuya traducción la veremos en la invectiva senatorial contra los diferentes gobernantes-, forma un ideal de aspiraciones en base al *ethos* aristocrático. Ciertamente, como es de suponer, el *ethos* aristocrático es la base del *mos maiorum*, al menos mientras está bajo control de la *nobilitas* -la ficción de que la *nobilitas* sigue siendo garante, gestora y representante del *mos*

---

<sup>13</sup> Véase la obra clásica de KENNEDY, D. F. (1993) *The Arts of Love. Five studies in the Discourse of Roman Love Elegy*. New York. Cambridge University Press. Trata los diferentes tipos de discurso amoroso en la elegía. Sobre lo erótico, OLIENSIS, E. (1997) “The Erotics of *amicitia*: Readings in Tibullus, Propertius and Horace” en HALLET J. P. / SKINNER, M. B. (Eds.) (1997) *Roman Sexualities*, Princeton, Princeton University Press, 151-171.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

continuará vigente bajo el Imperio, alentado por los propios emperadores que, en cambio, desvirtuarán el *mos* con el objetivo de controlar políticamente a la élite-.

Sin embargo, no es un conjunto de ideales de comportamiento y carácter que esté plenamente desarrollado y fijo desde la república temprana -aunque sea uno de los factores de legitimación del poder político en manos de unos pocos-, sino que hemos de tener en cuenta que cristalizará tardíamente y de manera paradójica en una multiplicidad de facetas debido a que, incluyendo la cuestión de la destrucción de la República por sus miembros, se produce una deriva hacia una multiplicidad de ejemplos de valores aristocráticos, de visiones distintas de cómo comportarse, pero con un rasgo común: lo importante será el carácter individual de sus miembros. A este respecto es necesario subrayar que este fenómeno queda reflejado en los *exempla* de personajes ilustres que la literatura nos muestra y que *per se* nos habla de diferentes modelos de aristócrata<sup>14</sup>.

Veamos brevemente qué valores formarían lo que hemos llamado “moral aristocrática” son parte de la misma -y del *mos* por ende- y cuál fue su evolución, principalmente al calor de las violaciones al mismo que se producen en la lucha final por el control de la república.

De entre los grandes valores aristocráticos, hasta el punto de acabar por caracterizar y definir qué es ser un ciudadano romano, es la *virtus* el primordial, tanto en el sentido temporal como en que debe ser inherente al *vir* romano. Las implicaciones de la misma en el curso de las relaciones sociales -y sexuales- será analizado en capítulos posteriores, teniendo en cuenta el tema que nos ocupa. Pero yendo a la *virtus* en su vertiente primigenia supone la excelencia militar y el

---

<sup>14</sup> Normalmente los grandes *exempla* nacen del infortunio, el sufrimiento o el peligro -como la propia *virtus*-. Así lo expresa TERCENIO, *Heaut.* 314 y SÉNECA. *Ep.* 98.12. Véase igualmente LITCHFIELD, H. A. (1914) “National *Exempla Virtutis* in Roman Literature” *Harvard Studies in Classical Philology* 25, 1914, 1-71.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

valor en la lucha. Es obvio y no es este el lugar para ello, que en una sociedad que se gesta expandiéndose territorialmente a lo largo de siglos el valor en la lucha es esencial y constitutivo del concepto de ciudadano de esa misma sociedad. Igualmente es básica su trabazón con el concepto de *honor*, aunque éste también tenga implicaciones mucho más allá de lo puramente militar. En Roma existe una unión específica entre ambos conceptos, junto con el servicio público<sup>15</sup> a través del ejercicio de las magistraturas.

En concreto el *honor* masculino es consecuencia de la posesión de *virtus*. Y tanto uno como la otra se expresan a través del servicio a la comunidad en tanto que aquél que ejerza un cargo público para beneficio de la *civitas* -*honor* no es por casualidad el término usado para designar un cargo público- demostrará su honor y su *virtus* al hacerlo, o aquél que ha demostrado su *virtus* en batalla alcanzará un cargo público, aumentando así su *honor*. Ciertos estudios han definido la sociedad romana -refiriéndose a sus élites principalmente- como una “comunidad de honor”<sup>16</sup> para expresar los grados tanto de competencia como de honorabilidad entre los miembros de la élite, jerarquizándola al tiempo que deja fuera a gran parte de la población en función de sus comportamientos o su profesión. Ahondemos ahora en el concepto de *honor* en Roma y sus características específicas cuando del *honor* de la aristocracia se trata<sup>17</sup>.

---

<sup>15</sup> POLIBIO conceptualiza el ser romano en la unión de las tres características en 6.52.11-54. El mismo autor en 31.29.1 caracteriza a Roma como el pueblo de la *virtus*. De hecho, la relación entre excelencia militar y *honor* -en tanto que cargo público en el caso de Cayo Mario queda certificado por SALUSTIO, *Iug.* 63.3-4 o PLUTARCO, *Marius* 3.2-4.1. Igualmente, el epitafio de L. Cornelio Escipión Barbato, *CIL* I. 2.7 establece la relación.

<sup>16</sup> MCGINN (1998) 21-69, 213, quien también usa la expresión “meritocracia de la virtud”.

<sup>17</sup> El mejor análisis al respecto en LENDON, J. E. (2011) “Roman Honor” en

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Se ha querido ver en la sociedad romana un ejemplo de lo que los antropólogos, dedicados al estudio de las sociedades del Mediterráneo, han dado en llamar el síndrome “honor-vergüenza”<sup>18</sup>. En este sentido los trabajos más señeros se basan en la antropología comparada entre sociedades de tipo tradicional de ciertas zonas y la extrapolación que hacen de ciertas características a la sociedad romana, en concreto al papel social que tiene la vergüenza en tanto que consecuencia de la pérdida de honor -muy bien estudiado respecto a la pérdida del honor sexual de las mujeres-, así como la respuesta en aras de reparar el honor -normalmente mediante la violencia-. La asimilación de la sociedad romana con el síndrome “honor-vergüenza” se ha basado precisamente en que el honor femenino reside en el comportamiento sexual de la mujer, así como en la coincidencia geográfica.

Ciertamente existe la violencia en cuestiones de honor -sexual sobre todo- si bien, pese a que el *ius occidendi* está recogido dentro de la legislación augustea -derecho del padre o el marido si sorprenden a la adúltera en flagrante delito, tanto contra la mujer como contra su amante si este es de baja condición, *infame*- el hecho de que sea recogido en diversos textos legales nos parece hablar de

---

PEACHIN, M. (2011) *The Oxford handbook of Social Relations in the Roman world*. Oxford, 377-403. Del mismo autor, LENDON, J. E. (1997) *Empire of Honor*, Oxford. Seguimos sustancialmente su argumentación aunque vemos algo más en cuanto a la crisis de la república y su dimensión moral.

<sup>18</sup> Muy destacables para el caso romano son las obras de COHEN, D. (1991) “The Augustan Law on Adultery: The Social and Cultural Context” en KERTZER, D. I. /SALLER, R. P. (Eds.) *The family in Italy from Antiquity to the Present*, New Haven, 109-126, o el estudio clásico de PITT-RIVERS, (1966) “Honor and Social Status” en PERISTIANY, J. G. *Honour and Shame: The Values of Mediterranean Society*. Chicago, 1966, 21-77. KASTER, R. A. (1997) “The Shame of the Romans” *Transactions of the American Philological Association*, vol. 127, 1-19.

lo excepcional de recurrir a ello<sup>19</sup>. Sobre la cuestión del adulterio y, al parecer, la poca preocupación al respecto por parte de las mujeres de la élite volveremos en posteriores capítulos. Sin embargo, hemos de señalar que, posiblemente, se resolverían en un simple divorcio, que no existe ansiedad -al menos fuera de las fuentes legales- sobre la posibilidad de engendrar hijos ilegítimos<sup>20</sup>, lo que encargaría perfectamente con la teoría feminista de una mayor permisividad o incluso autonomía de las mujeres de la élite, proceso que se suele retrotraer a las Guerras Púnicas.

Esto podría deberse a que para entonces la moral femenina es autónoma y no reside en la vigilancia de la castidad por parte de los hombres de la familia, lo que entra en contradicción con la idea de que la *pudicitia* entendida como castidad, como la *virtus* es una suerte de competición, siendo por tanto activa e implica determinación y energía tanto por los *virii* como por las mujeres<sup>21</sup>. En su momento habremos de preguntarnos entonces sobre qué ocurrirá tras las leyes de orden moral de Augusto -destinadas a controlar las conductas sexuales de las mujeres de la élite-, así como su efectividad real y si afectaron a esta posible situación que acabamos de exponer. En todo caso, la sociedad romana -o al menos sus élites, de las que tenemos más noticias- no parece responder a un caso clásico de sociedad mediterránea basada en el citado síndrome “honor-vergüenza” al no recurrir a la violencia sin control como medio de reparación de una ofensa. No

---

<sup>19</sup> Posteriormente veremos los casos pero indicamos ya los fragmentos, PAULO. *Coll.* 4. 6; *Codex*, 9.9.4; MACER. *Dig.* 48.5.33 [32] pr y 48.5.25 [24] pr; PAPINIANO, *Dig.* 48.5.39 [38].8. Todos ellos recogen casos de rescriptos imperiales desde mediados del siglo II d. C. hasta el fin de la dinastía Severiana. Parece indicar, por el hecho de ser recogidos, lo excepcional de esos casos, al menos para la época.

<sup>20</sup> Al respecto véase EDWARDS, C. (1993) 49-56.

<sup>21</sup> BARTON, C. A. (2001) *Roman Honor*, Berkeley/Los Angeles/ London, University of California Press, 2001, 36 y ss.



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

parece que una sociedad que acaba permitiendo una cierta libertad de acción a sus mujeres a lo largo de mucho tiempo -cierta autogestión respondiendo a una *tutela* cada vez más laxa y que tiene consecuencias en el control de sus recursos y también de ciertos aspectos de sus comportamientos sexuales- sea un buen ejemplo.

Sí hemos de subrayar que la cuestión de la *pudicitia* como clave y medio a través del cual estudiar la sexualidad romana ha sido abordada en una obra imprescindible por Langlands. Pese a que hemos escogido la noción de “moral” como prisma a través del cual estudiar la prostitución así como la sexualidad en general, el valor de las diferentes conceptualizaciones de la *pudicitia* nos proporciona una serie de claves. Hemos diferido de la elección de Langlands en parte por la existencia de su propio trabajo, que hace a nuestro juicio innecesaria una nueva aportación desde esta misma óptica. Además, nuestra elección “moral” se basa en que aún hoy se consideran como ciertas -o al menos no sujetas a una crítica seria que ponga en duda la validez del juicio- el que la degeneración moral esgrimida como causa de la crisis política obedece a una cierta realidad.

En consonancia, queremos poner el acento en que se trata de un lugar común en el discurso político, -así como sus ramificaciones en el plano sexual-. Igualmente, como la cuestión moral está tan presente en la literatura política y las crisis de todo tipo en Roma, esto se debe a que se trata del prisma conceptual a través del cual los propios romanos justifican su discurso, por lo cual nos parece interesante establecer la *liaison* entre la investigación tradicional que consideraba como cierta la degeneración moral y el propio discurso romano sobre la causalidad del cambio político -discurso ficticio hasta cierto punto, en tanto que discurso. Sin embargo, nos remitiremos al trabajo citado pues completa y es contrapunto de nuestra interpretación a través de la moral-.

Volviendo a la gestión de la ofensa al honor y la venganza -violenta o no- Lendon (2011, 379) tiende a pensar en que el medio típico de la élite de saciar su sed de venganza en casos de honor suele llevarse por la vía legal -en virtud de la

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

*Lex Cornelia de iniuriis*, cuya condena comporta la *infamia* del convicto- y suele saciarse con latigazos en público o la *deportatio in insulam*<sup>22</sup>. Más allá parece una sociedad muy tolerante con el insulto personal y la invectiva, incluso en contextos oficiales -como son las cortes de justicia o el propio senado- lo que contradice la idea de una sociedad de honor mediterráneo al uso, al menos no completamente.

Nos encontramos ante una sociedad cuyos individuos pueden llegar a la guerra exterior o civil en base al honor ofendido<sup>23</sup> pero que no gestiona la ofensa privada a través de la violencia cotidiana. Parece deberse a varios factores: la propia sociedad romana como sociedad cívica, de la contención<sup>24</sup>, de la moderación y del consenso, trata de evitar solventar estos casos en paralelo a la sociedad -recurre en cambio al sistema, a la ley y a las instituciones para evitar la ruptura del consenso. Únicamente si no pueden contar con el sistema se llega a la guerra civil, ejemplo este sí, de un honor de tipo mediterráneo-. Pero no es lo usual. Estamos en cambio ante una sociedad que habla de honor, pero no practica la venganza personal. La gestación y mantenimiento de toda la normativa legal

---

<sup>22</sup> DEL GIUDICE, F. / BELTRANI, S. (1994) *Nuovo dizionario giuridico romano* Napoli.

<sup>23</sup> El asesinato del padre exige venganza llevada a cabo por el hijo, causa esgrimida por Octaviano, por ejemplo. Igualmente las guerras civiles se interpretan en clave de honor y venganza, APIANO. *Civ.* 1.77.

<sup>24</sup> Sobre el autocontrol y la moderación como parte intrínseca del carácter romano véase KASTER, R. A. (2005) *Emotion, Restraint and Community in Ancient Rome*. New York. Sobre la caracterización de la élite romana en clave de consenso agonístico véase WISEMAN, T. P. (1985) "Competition and Co-operation" en WISEMAN T. P. (editor) *Roman Political life. 90 B.C.- A.D.69. Exeter Studies in History*. Nº 7, 1985, 3-20.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

romana nos habla de los esfuerzos del Estado en aras de controlar esa hipotética venganza, no en vano supondría perder el monopolio de la capacidad coercitiva.

Según lo visto, en caso de aplicar la noción de honor mediterráneo se pone en riesgo al sistema socio-político -como de hecho ocurrió- debido a que la venganza se lleva a cabo sin restricciones. Esto nos lleva a preguntarnos por qué ocurrió esta ruptura del consenso entre los miembros de la *nobilitas* republicana y si la casuística de orden moral es suficiente explicación. Sin entrar en ello, pues no es el objeto de estudio, hemos de señalar que el honor y la venganza en aras de su reparación es una causa válida, pues en Roma la política se interpreta en clave moral. Además se trata de una visión que el romano entendería con facilidad -en tanto que las fuentes nos hablan de profunda descomposición moral como causa última del fin de la república, *topos* literario por otro lado-.

La importancia de la moral como medio de control de la élite romana acaba por funcionar como medio de encuadramiento social, de creación de memoria y justificación del poder por parte de esa élite, impregnando el discurso que la *nobilitas* tratará de imponer al resto de la población como memoria colectiva. Ciertamente, aunque memoria colectiva en sí, la defensa de los *mores* solo corresponde a la aristocracia<sup>25</sup>. Así, el *mos maiorum* es un concepto de consumo interno de la aristocracia en tanto que factor de legitimación y autocontrol, dirigido principalmente a los miembros de esa aristocracia. Eso sí, la vocación universal del sistema moral aristocrático es claro, pues apuntala esa preeminencia. Debe ser una moral universal pero gestionada por unos pocos, que los identifica como élite, al tiempo que los vincula como tal, mientras vertebraba la historia de Roma, en realidad una determinada memoria convertida en historia<sup>26</sup>.

---

<sup>25</sup> CICERÓN, *Sest.* 98.

<sup>26</sup> La historia como producción ejemplarizante y certificadora de la existencia de una moral aristocrática netamente romana es en sí misma un medio de control. La historia conada por los escritores romano es una creación de la memoria

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Sin embargo, pese a su validez, hemos de señalar que es una de las múltiples facetas que el prisma de la caída de la república implica. La disfunción entre ambos modos vistos nos habla de dos tipos de honor, tres según ciertos autores, uno de tipo mediterráneo necesitado de reparación -y anticívico en última instancia- otro sólido y permanente -de raíz griega-, difícilmente atacable y que se puede reparar fácilmente<sup>27</sup> -más si estamos ante miembro de la élite que acumulan honor, o capital simbólico, por la simple pertenencia a una familia- y un honor de tipo competitivo, aumentable en el ejercicio político-militar. Los tres tipos de honor tendrán su correlación en el ámbito sexual del *vir*. El competitivo está relacionado claramente con la conquista y concurrencia entre pretendientes. Será la exacerbación de este tipo el que desgaste el sistema al personalizarse en extremo.

En concreto sobre qué tipo de honor aparece como causa en la crisis republicana, nos parece que una combinación del honor mediterráneo -que exige reparación y funciona al margen de la sociedad- y del honor agonístico en la búsqueda de honores y poder por parte de los miembros de la élite, arrastrando al senado a una carrera que provocó una escalada de violencia haciendo caer al

---

aristocrática al tiempo que una proyección de sus ideales. El artículo de PINA POLO (2011b) se adentra en la génesis de la historia romana como *mos maiorum*. Nos parece el mejor análisis sin duda de la función, origen, objetivos y gestión de la memoria.

<sup>27</sup> PITT-RIVERS (1966) nos habla de un honor sólido que sitúa socialmente al individuo e incluso le sobrevive, inmenso en la aristocracia, lo que la hace inmune al insulto y otro honor derivado de la conducta -se entiende que ejemplar-. En todo caso habría una gradación. Para STEWART, F. H. (1994) *Honor*, Chicago, además del honor de rango existe el honor de competición, agonístico. Véase igualmente BARTON, C. A. (2001) quien incide en el carácter agonístico así como en el deshonor, 88 y ss, y en la vergüenza y subsanación de la misma, 197-269.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

sistema -obviamente junto a los ya estudiados problemas de tipo económico, social y de gestión de un imperio mediterráneo-.

En todo caso los tres tipos parecen ser facetas de un mismo fenómeno. Un honor sólido, de *gens* casi, que necesita de la reactualización e incremento sobre el capital simbólico heredado -a través del ejercicio de cargos- de cara a no traicionar la dinámica ascendente de la familia y que -debido a esa constante competencia y a su carácter familiar, de deuda con los antepasados- está sujeto a ciertas ofensas que sí requieren reparación e implican la ruptura con los métodos que la sociedad pone a su disposición, recurriendo a una violencia a gran escala, que rompe el consenso y pone en riesgo a la *civitas* y al sistema político-social.

Volviendo a la *virtus* -en tanto que valor en la guerra, que es su concepción original- es intrínseco a la idea de preeminencia, superioridad sobre los demás, que es consustancial a la idea de aristocracia. Posteriormente veremos la dimensión a nivel de relaciones sociales -específicamente las sexuales- que la *virtus* exige a quienes la poseen. De hecho se presupone que los miembros de la *nobilitas* la poseen, de ahí que la dirección militar en Roma quede en manos de los miembros de la élite aristocrática. Como valor aristocrático constitutivo de la propia *civitas* -su traslación como característica en los planos moral y real a los no aristócratas- es obvio pero necesario señalar que al ser los ciudadanos los propios soldados que hacen posible la expansión la *virtus* ha de venirles dada. En este sentido es el valor aristocrático de más fácil traslación al resto de ciudadanos, si bien se entiende que habría grados -se presupone mayor grado a la élite, presunción que ésta no deja de publicitar-. Por otro lado con la “profesionalización” del ejército romano la dimensión guerrera de la *virtus* entre aquéllos que no pertenecen a la élite disminuirá en importancia -como ocurrirá entre la élite al producirse la transición al imperio ser patrimonio del emperador y su familia-. En sociedades que dan el paso de regímenes aristocráticos hacia la democracia los

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

valores aristocráticos en su conjunto y en toda su dimensión pasarán a ser patrimonio de la ciudadanía al completo -masculina, se entiende-<sup>28</sup>.

Por otro lado, al comenzar los excesos de competencia entre los diferentes miembros de la *nobilitas* en su empeño por ejercer el mando de los ejércitos asistiremos a la contradicción entre la *virtus* supuesta a ciertos miembros cuyas familias la demostraron aun cuando ellos mismos no la poseen y aquéllos miembros que hacen de la *virtus* demostrada en diversas campañas un trampolín en sus carreras políticas.

Al irse agudizando los problemas de la república el consenso se romperá en favor de los grandes generales lógicamente, si bien alejando el equilibrio en el desempeño del poder -militar y como consecuencia político<sup>29</sup>-. La *virtus* como valor esencialmente militar ha mutado mostrando otras facetas de lo que es, paradójicamente al tiempo que ahonda en su vertiente militar -a nuestro juicio por la situación de guerra más o menos continua-. Acaba por ser rasgo característico de personalidades concretas, no sólo de los grandes generales, sino también de aquéllos cuya rectitud moral es ejemplar<sup>30</sup>. Parece pues ser a un tiempo excelencia militar y continente de las demás virtudes morales de la aristocracia -*iustitia, gravitas, moderatio, temperantia, clementia, prudentia y fortitudo*, entre otras-

---

<sup>28</sup> FORSDYKE, S. (1999) "From Aristocratic to Democratic Ideology and Back Again: The Thrasybulus Anecdote in Herodotus' Histories and Aristotle's Politics" en *Classical Philology*, vol. 94. nº4 (oct. 1999), 361-372.

<sup>29</sup> Sobre moral y política en Grecia, ADKINS, A. W. H. (1972) *Moral values and political behaviour in Ancient Greece*, London, así como obra de DOVER, K. J. (1972) *Greek popular morality in the time of Plato and Aristotle*, Oxford.

<sup>30</sup> Un uso temprano de *virtus* como excelencia lo encontramos en PLAUTO *Truc.* 741 y *Mil.* 619, 648, 738. Las razones sobre el origen en la fuente griega del autor -usando el término ἀρετή- quedan suficientemente explicadas en MCDONNELL, M. (2006) *Roman Manliness*, New York, 2006. 108-109.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

al tiempo que queda ya certificada su dimensión como comportamiento ético. Su dimensión moral se acentúa, incluyendo el resto de virtudes aristocráticas, lo que llamaríamos excelencia personal.

Así pues, la *virtus* legitima al aristócrata en el desempeño de una carrera política, donde expresa su misma *virtus* y su servicio a la comunidad, que bien desempeñado proyecta de quien lo ejerce una imagen honorable, de altura moral. La identificación de *virtus* como servicio, o desempeño de un cargo público, *honor*, -por tanto con connotaciones políticas es muy frecuente-. Ya hemos comentado la relación entre *virtus* y honor. Así, la *virtus* como valor en la guerra conlleva una carrera política, y lo cual repercute en una mayor honorabilidad. Al fin y al cabo ambas implican *dignitas*, *auctoritas* y *gravitas*. Parte del servicio a la ciudad de los hombres de la élite tiene que ver en el ejercicio de la abogacía, concebida como una suerte de combate ritualizado de tintes agonísticos, en otra arena que no es la de la guerra, pero en franca relación con la *virtus* y, obviamente, con la *oratoria*<sup>31</sup>.

*Virtus*, *honor*, *oratoria*, la importancia de clientelas y relaciones de *amicitia*, la medida en la exhibición de la riqueza -y en todo caso la redistribución de la misma a través de *largitiones* o *ludi*-, concurrencia en la arena política o judicial,

---

<sup>31</sup> La relación queda bien expuesta en PLINIO, *NH* 7.139-40, sobre Lucio Cecilio Metello. Véase igualmente CICERÓN *De orat.* así como QUINTILIANO *Inst. Orat.* Perspectiva interesante sobre las implicaciones simbólicas de la oratoria en PINA POLO, F. (2011a), "Public Speaking in Rome: A Question of *Auctoritas*" en PEACHIN, M. (2011) 286-303, donde analiza las *contiones*, así como la cuestión del discurso imperial al pueblo mediante *contiones* sobre temas extraordinarios. Especial importancia reviste el presentarse en los rostra ante el pueblo como *bonus princeps*, o bien la cuestión de la *adoptio* del sucesor como medios de propaganda. Excelente es su relación con la numismática y la escultura en relieve en el sentido de hacer permanente ese hecho propagandístico.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

así como valores como la *continentia*, la *fides*, *dignitas*, *auctoritas* o *gravitas* componen el *ethos* aristocrático, múltiple en sus facetas y expresiones, resumibles en la excelencia personal, en capital simbólico, teóricamente heredable<sup>32</sup>. Todo ello bajo el control de uno mismo y del resto de miembros de la aristocracia a través de la moral, o fijando unos comportamientos como correctos.

Ya hemos dicho que el énfasis en el valor en la guerra hunde sus raíces en lo más profundo de la historia de Roma. En concreto, sus momentos de crisis y emergencia militar son dónde se ha demostrado la *virtus* de ciertos elementos sociales individuales, hijos y espejos de lo que un romano debe ser e imagen personificada de lo que es el aristócrata. De ahí que la noción de lo militar en su plano moral -y la propia dimensión ética como concepto distinto pero sin que exista oposición entre ellas- sea clave entre los valores de la *nobilitas*. Bajo Augusto su vertiente militar quedará en manos de la familia del *princeps* y sus generales en tanto que como valor ético, y cristaliza<sup>33</sup> desde comienzos del nuevo régimen. Se producirá además una asociación entre la *virtus* de los miembros masculinos de la familia reinante y la *pudicitia* como valor primordial entre las mujeres de la misma, tema sobre el que volveremos más adelante.

En relación con el servicio a la comunidad, está la capacidad oratoria, sin la cual la carrera política no se entiende. En una sociedad eminentemente oral, en realidad en cualquier sociedad, la oratoria supone un valor indispensable. Más si cabe en una sociedad que valora positivamente el discurso como parte de la política y la complejidad en el medio de comunicación como reflejo del grado de sofisticación de la misma.

---

<sup>32</sup> CIL 1.2.15, la tumba de Gneo Cornelio Escipión Hispano, pretor en 139.

<sup>33</sup> Queda perfectamente expresado en el *clipeus virtutis* otorgado por el senado al *princeps*, asociando la *virtus* militar con virtudes alejadas del ámbito guerrero como son *iustitia*, *clementia* y *pietas*. El mejor análisis al respecto lo realiza MCDONNELL, M. (2006) 385-389.



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

La capacidad oratoria<sup>34</sup>, la *eloquentia*, es tema de tratados y el centro de la educación de la élite romana, siendo incluso patrimonio de dicha élite y un signo distintivo frente a la mayoría del cuerpo social que, aún con capacidad política, no tiene las posibilidades ni el deber de expresar su opinión. Es, pues, parte de lo esperado en los rectores de la república y por ende patrimonio de la aristocracia, a cuyos miembros dota la retórica de las herramientas de negociación de las relaciones sociales y -lo que es más importante para el aristócrata- de la lucha política, trasunto en sí misma de la lucha en la guerra, lo que hace de la arena política -al igual que ocurre con las cortes de justicia- terreno ideal para mostrar la propia *virtus* y entrar en competencia con otros miembros de la élite. En esta suerte de combate dialéctico, de combate ritualizado, se ha querido ver una forma de encauzar los conflictos para que se desarrollen en un contexto controlado, con límites y reglas fijas, principalmente los que el romano se autoimpone como ser social, siendo esta manera de liberar las tensiones la ideal para salvaguardar el sistema político y de convivencia. Igualmente, es una de las habilidades inalcanzables por la no-élite, siendo la enseñanza de la retórica latina un privilegio netamente aristocrático.

Se trata de un valor cívico -en tanto que afecta a la *civitas* en su totalidad y en tanto que diferencia al *cives* del que no lo es- de raíz aristocrática. No en vano, prácticamente todo ciudadano habrá de ser educado en el arte de la retórica, pues como sociedad del discurso que es la romana todo individuo libre habrá de tener la necesidad de hacer uso de la palabra. Roma es pues la sociedad de la retórica como medio de expresión y comunicación así como de articulación social -sancionando las jerarquías y etiquetas que diferencian a los distintos seres humanos-, tanto a nivel oral como escrito, como bien demuestra la literatura -clave

---

<sup>34</sup> Sobre el discurso y su relación con las modas literarias véase el análisis formal y simbólico de LAIRD, A. (1999) *Powers of Expression, Expressions of Power*. Oxford, en especial su tercer capítulo.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

en el aprendizaje de la oratoria y, no por casualidad, en cómo ser romano, como bien muestran las historias sobre aristócratas del pasado-, cuyos destinatarios eran, principalmente, buenos conocedores de los recursos y usos de la oratoria. Es una cuestión de ejercicio de una magistratura, de *auctoritas*, no un derecho de todo ciudadano (Pina Polo, 2011a, 286 y ss). Queda pues claro que una educación literaria elevada será una condición *sine qua non* de un aristócrata para ser considerado como tal.

En estrecha relación con el rol del aristócrata como orador -tanto en su vertiente política como judicial- hay que subrayar la importancia que tienen los lazos clientelares y de *amicitia* -relaciones verticales y horizontales respectivamente-, como garantes de un prestigio que entra en competencia con el de sus iguales, así como expresión de un capital simbólico heredado de los propios antepasados. El individuo es dotado de la *auctoritas* de los antepasados, como bien demuestra el número y calidad tanto de *amici* como de clientes, la cual repercute directamente en el honor del individuo, al igual que lo hacía un buen servicio a la comunidad, y que probablemente era percibido como rasgo de autocontrol, de *gravitas* y *continentia*, autocontrol que habría de ir acompañado de una modestia en la publicidad de su riqueza, todo ello como expresión de *dignitas*. La exhibición de riqueza extrema es siempre socialmente percibida de forma hostil, tenida por vicio extranjero, como consecuencia de inmoralidad y degeneración de las costumbres privadas del individuo. Como podemos observar todo rasgo de comportamiento es analizado y juzgado en clave moral por sus iguales en la *nobilitas* y por la sociedad en general.

La riqueza de un miembro de la *nobilitas* ha de ser expresada en consenso tácito con el resto y con vocación comunitaria -en el sentido de redistribuida en su justa medida mediante *largitiones* o *ludi*, redundando en beneficio común y en un aumento de su *dignitas*-. Igualmente, su origen ha de ser transparente y tradicional -de ahí la vigilancia sobre los casos de corrupción y la valorización tan romana de la riqueza basada en la posesión de tierra-. Existe por tanto incluso un

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

control específico sobre el modo de la *nobilitas* para hacer riqueza. Junto al argumento de la tradición del romano adscrito a su tierra hay que valorar el enorme enriquecimiento de Roma al calor de las conquistas orientales, que abre un enorme flujo de riqueza para sus elites, principalmente.

En cualquier caso, lo importante que queremos subrayar es que la llamada “moral aristocrática” queda expresada en la mayoría de testimonios culturales, pues la aristocracia es a un tiempo comitente y consumidora privilegiada de la misma. Hay que incidir en que como cualquier código moral no es más que un ideal de comportamiento al que apenas nadie puede responder exactamente si bien, por el hecho de la autorrepresentación de la élite a través de esos valores, consiguen legitimar su posición de superioridad socioeconómica, así como política, en clave moral. No hay que buscar una oposición excluyente de la *nobilitas* frente al resto en ello, pues existen otros medios de relación e interacción como son juegos o espectáculos teatrales, contextos clave que refuerzan el sentido de *civitas* e identidad común.

Como amalgama de valores cristalizará precisamente cuando no sea la aristocracia quien ostente el poder político, siendo el *mos* a aquello que les sirva de base autoperceptiva de cara a autodefinirse frente al resto. Paradójicamente es entonces cuando el guardián de la moral es el emperador, y habrán de plegarse a los cambios por él introducidos. Será además éste el momento del surgimiento de una cierta conciencia de grupo con intereses comunes, como consecuencia de la cristalización de los *ordines* así como de su rol político como asamblea y en tanto que magistrados.

El discurso del poder en cuanto a la moral -y a la vuelta a la “moral de los antepasados” bajo Augusto- es, en teoría, compartido por la élite desposeída de poder político. De hecho, pese a ser un elemento de control por parte del *princeps* sobre la aristocracia, ésta hará de la misma un elemento de crítica sobre aquéllos emperadores que menoscaban lo que les queda de prestigio y cuotas de poder. La antigua élite senatorial, debido a la pérdida del poder político efectivo,

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

pierde también la posición de gestor y garante de la moral encarnada en el *mos maiorum*, queda solo como la receptora de dicha moral.

A este respecto analizaremos en el contexto de la legislación imperial el cómo usa la aristocracia las mismas armas de control moral sobre ciertos emperadores que tratan de buscar nuevos modos de hacer política alejados del *statu quo* impuesto por Augusto, o que simplemente ignoran o incluso atentan contra sus prerrogativas- como serán los casos de Calígula, Nerón o Domiciano- usando para ello el medio del que disponen, la literatura y en concreto la invectiva. Esta producción literaria es una suerte de *performance* destinada a apuntalar su prestigio. Hemos de atender a la audiencia de tales muestras de autoproyección. Principales destinatarios son ellos mismos, pero también las élites locales, provinciales y extranjeras, así como quien no pertenece a la aristocracia. No es sólo mera propaganda, sino que funcionará como prueba de su pertenencia a un grupo privilegiado<sup>35</sup>.

En última instancia, no debemos extrapolar un conjunto de valores como presentes a todos los individuos de un grupo social -no en vano, como ya se ha dicho anteriormente, es un ideal de comportamiento al que remitirse que no por ficticio carece de valor como marco explicativo para entender el comportamiento real de un aristócrata-. No carece de valor porque el aristócrata se proyecta a través de la pantalla irreal que supone la “moral aristocrática” -asimilada sustancialmente con el *mos maiorum* por la propia *nobilitas* y a su vez con el paradigma moral referencial o ideal de comportamiento último-, a la cual se remite en sus relaciones con sus iguales y con sus inferiores. Así, se hará de la invectiva política un medio de autocontrol que la propia élite pone en pie en aras de definirse so-

---

<sup>35</sup> Véase el capítulo dedicado a la sátira y la comedia.

cialmente, así como un medio de mostrarse moralmente superior al oponente político<sup>36</sup>.

Sin embargo, la autorrepresentación de la élite no está destinada a mostrar la separación con el resto de la población romana en términos de riqueza. Ya hemos apuntado el carácter de cohesión que *largitiones* o *ludi* conllevan, además del lógico carácter de contención y concurrencia entre los miembros de la élite. El plano político sí muestra la diferencia de estatus, frente a otros escenarios o actos que tratan de reforzar el sentimiento de comunidad. La propia estructura política de la República exige a los miembros de su élite una constante autorrepresentación ante el pueblo donde marquen la diferencia frente al adversario político, pues han de ganar elecciones continuamente. El modo habrá de tener siempre un cariz de tipo moral que impregne el discurso -sea una *contio* o unos *ludi*- con el objetivo de reforzar la armonía del cuerpo social.

Frente a esta perspectiva, al calor del principado de Augusto el modo de autorrepresentación del princeps cambiará en su carácter. Ni que decir tiene el éxito conseguido en sus modos de autorrepresentación, pero bien es cierto que supone un cambio frente a la etapa anterior. La imagen del *princeps* será más importante que el mostrar sus poderes reales -ya Syme (1939) dio buena cuenta de la fachada que los oculta-. Será tradicional en asumir los medios de relación con la comunidad que los políticos de la República usaron -desde construcción de obras públicas, acuñación de moneda, triunfos militares, etc-. Este tradicionalismo casa perfectamente con los usos anteriores, justificado en esa vuelta a la moral de los antepasados y a la idea de restauración de la República. Sin embargo trasciende en este campo los escrúpulos sobre la asunción formal de los cargos políticos, pues en su construcción de su imagen pública incluirá a los miembros

---

<sup>36</sup> ARENA, V. (2007) "Roman Oratorical Invective", en DOMINIK, W./HALL, J. (eds.) *A Companion to Roman Rethoric*, Oxford, cap.12; CORBEILL, A. (1996) *Controlling Laughther: Political Humor in the Late Roman Republic*. Princeton.

de su familia. La asunción de valores antes en relación con diversas deidades en el seno de su *gens* sí supone una revolución.

Finalmente, trataremos en posteriores capítulos tanto la ley -y el emperador como fuente de ella- y su dimensión moralizante en tanto que ubica socialmente al individuo en función de sus comportamientos previo juicio moral de los mismos -así como la literatura asociada ilustrada en Juvenal y Valerio Máximo frente al desafío de la elegía-, como la diversidad de sistemas morales de ciertos grupos sociales no pertenecientes al centro político-social -y la coexistencia y relación con *el mos maiorum* tanto en su vertiente aristocrática como cuando cae bajo el control de los emperadores-.

#### I.4. DESIGUALDAD Y ROL SEXUAL DEL *VIR*

Tratamos ahora de analizar las razones de la desigualdad según el género o rol sexual de los implicados. Por ello, contemplamos como armazón teórico los escritos feministas de la Teoría de Género, al menos en su terminología, pues nos parece adecuado y más exacto aplicar dicho constructo teórico actual a la desigualdad de la mujer en la Antigüedad. Ciertamente es, sin embargo, que nuestra aplicación de género se basa en matizar la teoría tradicional según la cual los diferentes géneros lo son en función de la biología y del reparto de tareas entre los miembros de un grupo social. Ya hemos ahondado en la noción de género no solo consecuencia del sexo biológico. Indudablemente, la sociedad romana parece responder al esquema binario que interrelaciona sexo biológico y género correspondiente, pero al concebir el género como constructo cultural performativo derivado de los comportamientos, como discurso de ordenación social en base a la construcción del otro, como discurso de poder en sí mismo en sentido foucaultiano, la conceptualización del género en Roma es más rica si cabe, más aún si incluimos en nuestra ecuación el contexto propuesto como prisma de análisis, la moral como filtro de ordenación social.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Así pues, aunque el sexo biológico como ingrediente apriorístico del género es válido, el carácter del género como herramienta de exclusión, el género como discurso de poder y la moral del centro social como categorizador que define socialmente al individuo, nos lleva necesariamente a lo performativo, a las actuaciones a nivel sexual de los individuos. Los actos realizados por un individuo a nivel sexual condicionarán en función de nuestro contexto moral y el constructo que supone el género, el lugar social de dicho individuo.

En el caso de Roma, el género es consecuencia en gran parte del rol sexual entendiéndolo como comportamiento sexual y lleva aparejado un lugar social determinado por el constructo moral. Junto a ello, el derecho romano será el armazón que justifique la pertenencia a uno de los géneros -ya se ha visto que el derecho debe ser concebido como parte del discurso de poder-. Por tanto, dicha inclusión en uno de los géneros -sancionada por la ley- dependerá de los comportamientos sexuales. Las conclusiones que obtendremos no estarán, sin embargo, mediatizadas, puesto que no entraremos todavía al análisis del cuerpo legal que basa la desigualdad de las relaciones en Roma. Buscamos simplemente las razones biológicas y mentales mediante las que la sociedad romana justifica la inferioridad de la mujer.

Se acusa a la mujer romana de inferior, de acuerdo con su debilidad física y mental. Su *infirmitas sexus* y su *levitas animi*<sup>37</sup> son los condicionantes argumen-

---

<sup>37</sup> LIVIO, *Per.* 3.48.8; SÉNECA, *Controv.* 1.6.5 y 2.7; Igualmente véase ALBANESE, B. (2003) “*Anime levitas* femminile in Gai 1.144 e 190” en *Annali del Dipartimento di Storia del diritto dell’Università di Palermo*, v.48, Turín, ed. GIAPPICHELLI, G.; sobre el origen en el pensamiento griego SCHULTZ, F. (1951) *Classical Roman Law*, Oxford, 180 y ss. Ver, igualmente, PAVÓN TORREJÓN, P. (2018) “Mujer y *mos maiorum* en la época de Trajano y Adriano”, 169-189, CABALLOS RUFINO, A. (editor), *De Trajano a Adriano. Roma matura, Roma mutans* Sevilla; LUQUE

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

tados para dejarlas en un segundo plano. Dicha inferioridad es justificada por los autores clásicos porque la igualdad entre hombres y mujeres es contemplada según un doble plano. Por un lado, supondría un reto privado lanzado por las esposas a sus maridos, pero, lo que es aún más grave, por otro lado supone una ruptura del *establishment* estatal, rompiendo, en cualquiera de los dos casos, el esquema de las relaciones romanas<sup>38</sup>. La búsqueda de una justificación de la desigualdad se debe al temor de que la “emancipación femenina” pudiera tener consecuencias políticas en la *civitas* y un atentado a la *patria potestas* en el ámbito privado. Ya se ha visto lo que supone el control de la *pudicitia* femenina de la

---

MORENO, J. (2011) *Poder o no Poder. Impotens-Potens*, Granada, 94 y ss comenta el fragmento de LIVIO, *Per.* 34.2.1-2 donde Luque pone en relación la *impatientia*, *imbecillitas*, *infirmitas* -en referencia a la *levitas* femenina- con las palabras de Catón al respecto de la abrogación de la *Lex Oppia* donde se cita el concepto de *impotentia muliebris*. Se trata de una cuestión de dominio femenino sobre el varón, implicando la renuncia de este último a su *virtus* -caso de Marco Antonio, Tiberio o Nerón-. así como RODRÍGUEZ MONTERO R. P. (2012), “Hilvanando “atributos” femeninos en la antigua Roma, en RESINA SOLA, P. (2012) *Fundamenta iuris. Terminología, principios e interpretatio*, Almería, 205 y ss. donde se repite la acusación de *impotentia muliebris* en TÁCITO, *Ann.* 12.57.1-2 contra Agripina Minor y 5.1.13 contra Livia en términos de *uxor facilis*, *mater impotens*, en su relación con su marido y su hijo. La crítica es un modo de reprimir actitudes femeninas que transgreden los límites sociales impuestos a nivel político y sexual. La unión de ambos planos es la respuesta lógica, atacando -en el plano moral- la *pudicitia*. De nuevo el argumento se repite contra Agripina minor en SUETONIO, *Nero.* 28.2 relacionando el desenfreno sexual y el ansia de poder, última acusación repetida en SÉNECA, *Dial.* 12.14.2 Sobre la *imbecillitas* específicamente, VALERIO MÁXIMO, 9.1.3; SÉNECA, *Dial.* 12.19.5 ULPIANO, *Dig.* 16.1.2.2. Para una visión general de las características denigrantes femeninas, BERRINO, N. F. (2006), *Mulier Potens: realtà femminili nel mondo Antico*, Lecce, especialmente 94 y ss.,

<sup>38</sup> LIVIO, *Per.* 2.11 y 3.2.



mujer en tanto que factor de definición del *vir* y de la mujer de su familia. Será importante ver a qué mujeres se las define como tales.

Así pues, en función de la diferencia biológica, se otorgan ciertas características al sexo femenino, que desde entonces se toman por ciertas y que suponen el paso previo de la construcción del género en sí mismo ya que el género, como proponemos depende de lo performativo, de las actuaciones de esas mujeres en sentido biológico -Livio, *Per.* 2.13-14 ve como causa del descontrol femenino su naturaleza animal lo que las lleva a la licencia-.

El discurso va aún más allá, pues, como contraposición al ideal de mujer<sup>39</sup>, la *matrona*, la libertad desmedida de la mujer se asimila con el elemento extranjero, cuya mujer es disoluta y sin virtud (Staples, 1998, 71). Así, al centrar el discurso definitorio de género en la *matrona* en tanto que madre, hija y esposa del *vir*, se abre la puerta a la definición en clave de género -en tanto que excluyente- y a través del matiz moral de aquéllas mujeres que por sus comportamientos no respondan al ideal propuesto.

De ahí que, debido a su sexo, las mujeres sean discriminadas, por la posible amenaza que suponen para la estabilidad política. Por ello, se dota la propia sociedad de una serie de recursos legales que confinen a la mujer a un lugar controlado de la sociedad. Será este constructo legal el que acabe por certificar las diferencias de género en Roma, como luego veremos.

Tras haber apuntado ciertas razones biológicas que mediatizan la moral de Roma, hemos de analizar la desigualdad entre hombres y mujeres pertenecientes al cuerpo social romano en el plano de las relaciones, en función de su rol sexual.

---

<sup>39</sup> Esta contraposición queda perfectamente expresada en De Domo ciceroniano y en la conceptualización de la estatua de la Libertas de Clodio, más asimilable a una cortesana. El mejor análisis lo encontramos en MARCO, F. / PINA F. (2000) "Concordia y libertas como polos de referencia religiosa en la lucha política de la República tardía", *Gerión* 18, 261-292.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Partimos de que hasta tiempos relativamente recientes no se concebían las relaciones entre sexos en pie de igualdad.

Partimos del derecho pues, como se verá más adelante al analizar la situación y representación de la mujer romana -matrona o no- es lo que determina la propia división de sexos. No se entiende la división sexual en términos puramente biológicos, sino que es el lugar ocupado dentro del cuerpo social lo que prima, y por ello, es la situación legal de la mujer el condicionante de su diferenciación con respecto al hombre romano, al *vir*. Partiendo de estas premisas, y teniendo en cuenta que son los hombres lo que dictan la moral sexual y los comportamientos apropiados que son sancionados por la ley, no serán sorprendentes nuestras conclusiones.

El gran problema al que nos enfrentamos es que las fuentes suelen preocuparse más de las actitudes a nivel sexual de los hombres, tanto de sus conductas apropiadas como de las desaconsejables. Igualmente, cuando se trata de actitudes sexuales de la mujer, las noticias recogidas por las fuentes serán siempre para criticar comportamientos condenables a sus ojos, lo cual, por otro lado, nos da las claves de la posible interpretación de las relaciones en Roma, las cuales se basan en una teórica moral común, colectiva y ciudadana, ese *mos maiorum* ya visto, en su versión de clave de encuadramiento sociopolítico y con vocación totalizadora sobre todo miembro de la sociedad. A este respecto ya hemos visto lo cambiante que resulta y lo restringido de sus afectados reales. La moral es el medio de control social y de legitimación política de los verdaderos espectadores de la misma, esto es, los miembros de la élite.

Así pues, las relaciones a cualquier nivel se basan en la desigualdad. De la misma manera será en los comportamientos meramente sexuales. La raíz del análisis foucoultiliano y postestructuralista al respecto de la sexualidad romana parte del entendimiento de la misma en términos de relaciones de poder. Por ello es la penetración la base de esa relación, entendida como expresión del dominio

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

sobre el otro en dicha relación desigual, sea esta penetración vaginal, oral o anal. Se deriva de ello la ecuación clásica sujeto-activo, objeto-pasivo.

Ningún romano decente se extrañaría de esta conclusión, pues es claro que no puede existir igualdad en una sociedad basada en diferencias de estatus. Cualquier relación se basa en un individuo superior en estatus social que ejerce su dominio sobre un inferior. Dicha superioridad de estatus comporta tener capacidad política. Así es en el seno de la familia, en las relaciones de patronazgo y clientelares, así entre individuos libres y esclavos, así entre hombres y mujeres, la desigualdad será constante. La *virtus*, en clara relación con la palabra latina para designar al hombre libre y ciudadano, implica igualmente la noción de hombre a nivel biológico, y de acuerdo con todo ello se opone directamente a lo que el romano considera una mujer, es decir, la matrona. En cualquier caso la *virtus* es capacidad guerrera y a la vez generatriz inherente únicamente al hombre libre romano. De ahí que, en cuanto a las prácticas sexuales de un *vir*, será típica la penetración del inferior, vaginal, anal u oralmente, siendo el *vir* el sujeto activo, obviamente. La moral gira en torno a la posesión de *virtus* o la falta de ella. Implica obviamente el dominio sobre el enemigo, así como sobre el inferior en materia sexual.

Nada de ello nos sorprende. Estamos en un mundo, por otro lado usual en la Antigüedad, en el que las relaciones nunca son paritarias. Veremos posteriormente como esa desigualdad, sancionada o creada por el derecho, afecta a la matrona y deja fuera de clasificación a la no matrona. Pero atendamos a las relaciones concentrándonos en el plano sexual de las mismas.

Clara está la superioridad y el dominio del varón libre sobre cualquiera que sea de extracción servil. La comentaremos brevemente debido a lo obvio de la cuestión. Los esclavos, *per se*, no son personas, son cosas vivientes, posesiones al servicio del *dominus*. No es nada nuevo a nuestros ojos. Por ello, en cuanto a deseo sexual, cualquier esclavo ha de estar al servicio del amo, según el deber de *officium*, prestándose independientemente de su sexo y sus propios gustos a un

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

papel pasivo, actitud que directamente lo “feminiza” en sentido moral. Esta fidelidad y disposición va más allá de una hipotética manumisión del esclavo, quedando dicho deber intacto y perpetuándose así la relación desigual y de dominio entre liberto y patrono -Séneca, *Controv.* 4, pref.10-. Realmente, sólo a partir del nuevo panorama moral propugnado por el estoicismo, y sobre todo por el cristianismo, comenzará a considerarse mejor al esclavo, aunque no cambie en gran medida su situación en la vida.

Dicha nueva percepción, sin embargo, no supondrá en ningún caso igualdad, sino un respeto nuevo, centrado por la religión cristiana precisamente en el ámbito de la sexualidad, pues viene acompañado de una revalorización de la castidad y del matrimonio, siendo lo más importante la introducción del concepto de pecado aplicado a ciertas prácticas sexuales. Pese a todo, ni por temática ni por cronología, la nueva situación del esclavo es objeto de nuestro estudio.

Dicho control sobre vidas ajenas por parte del hombre es aplicado a sus libertos así como a sus familiares, siempre y cuando el hombre del que hablemos ostente la *patria potestas* sobre su mujer -mediante un matrimonio *cum manu*- y sus hijos -en el caso de que no estén emancipados-. Obviamente, a nivel sexual, el *vir* no puede ejercer ningún poder sobre sus hijos por cuestiones de incesto, más allá de la función de control de su conducta, precisamente a ese nivel sexual, velando por el respeto a la moral imperante. Debe el *pater* vigilar la *pudicitia* de sus hijas y e hijos, así como la de su esposa.

Como ya hemos apuntado, la diferenciación de sexos la establece el derecho, que sanciona la desigualdad jurídica y de capacitación política de la mujer respecto al hombre. Así pues lo que pretendemos estudiar es otro plano o bien una consecuencia de la misma desigualdad de orden jurídico. Pero vayamos por partes. La mujer libre, entiéndase matrona, ha de estar sometida a nivel sexual a las exigencias de su marido. Ocupa un lugar inferior y pasivo en las relaciones sexuales. De ahí que deba observar ciertos comportamientos. Ha de estar rígida pero sin entorpecer el coito, no disfrutar, pues colocaría a su cónyuge en la situa-

ción pasiva porque le daría placer a ella y el fin del coito marital es procrear, nada más. Nunca mostrarse desnuda ante su marido y practicar el sexo a oscuras. Esta es la teoría de una matrona ideal -bien representada por figuras como Cornelia, madre de los Gracos- es decir, arcaica, que no responde a la realidad del final de la República y menos al Imperio. Pero por el momento, ha de plegarse a la voluntad de su esposo debido a su propia inferioridad biológica, pero sobre todo a su inferioridad jurídica y social.

Sin embargo hay ciertos límites. Cualquier práctica sexual, que luego estudiaremos, de tipo infamante no puede ser exigida por un marido a su mujer, ya existen esclavos, concubinas y profesionales de la prostitución para solaz del hombre. Posteriormente comentaremos dichas prácticas infamantes, que traían la pérdida de la *fama*, de la reputación, que hacían a quien las practicaba caer en la *impudicia* -y en el caso de un hombre libre que las practicara de manera pasiva perder su *virtus* y, por tanto, sus derechos como hombre, como ciudadano-. Tenemos ante nosotros la figura del *vir* que por sus condiciones socio-políticas, así como jurídicas y biológicas ha de ser el sujeto en la acción, asumiendo el papel activo frente a cualquiera que no pertenezca a su estatus.

La dicotomía de base es clara: un hombre libre activo frente a un individuo-objeto que siempre ha de ser pasivo en las relaciones, más aún en las sexuales, si no pertenece a la categoría del primero<sup>40</sup>. De hecho, la legislación en tanto en cuanto expresión de la moral, velará siempre por el cumplimiento de este esquema desigual<sup>41</sup>, castigando duramente a los elementos de una u otra macro-

---

<sup>40</sup> Nada mejor para mostrar los individuos con los que no se debe, moralmente hablando, tener relaciones sexuales que PLAUTO, *Curc.* 37-38. Nuestro autor deja fuera del ámbito de acción sexual del *vir* romano a mujeres casadas, viudas, doncellas, jóvenes y niños de nacimiento libre. El resto de individuos son susceptibles ser usados con fines sexuales.

<sup>41</sup> La iconografía, por el contrario, sí recoge tabúes sexuales. Como ejemplo

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

categoría -ciudadano varón frente al resto de la sociedad feminizada- que ose incumplir dicha moral. La misma muestra de amor al cónyuge, concubina o amante, masculino o femenino, es considerada una subversión del orden, una supeditación del *vir* al objeto, inferior por definición.

En consonancia con lo dicho hasta ahora, la *pudicitia* sí es un valor moral, seguramente el más relevante, que una mujer romana y libre debe observar. Pero con una implicación ligeramente distinta si se trata de un hombre. La *impudicia* en un hombre es un servilismo sexual, actuar de manera pasiva, dar placer sexual, acabar con la propia *virtus*. En el caso de la matrona, se trata de proteger su *pudicitia*<sup>42</sup>, su “castidad” frente a los elementos alóctonos a su familia. No ha de ser casta oponiéndose a su marido, sino serlo frente a extraños, libres y mucho más si son de rango inferior a ella misma, pues caería en el adulterio o en rela-

---

CLARKE, J. R. (2003) *Sexo en Roma*, Barcelona, 116 y ss; MARTOS MONTIEL, J. F. (2002) “La imagen del *cunnilingus* en la Antigüedad clásica”, *Analecta Malacitana*, 25, 2, 423-449. Sin embargo, tengámoslo en cuenta, las relaciones entre dos elementos similares en estatus son directamente infamantes para aquel que actúe de manera pasiva. Véase a propósito de la obra de Artemidoro a FOUCAULT, M. *Historia de la sexualidad. 3. El cuidado de sí*, Madrid, 2005, (1ª ed. Gallimard, Paris, 1987), 1-41. La teoría de Foucault sobre la obra de Artemidoro se resume en la importancia del estatus y de rol entre los participantes de una relación sexual. Así mismo destaca la inconveniencia del sexo oral y la importancia de la penetración como práctica sexual por antonomasia.

<sup>42</sup> Sobre la *pudicitia* véase SCHEID, J. (1994) “Claudia, la vestale” en *Roma al femmine*, Roma-Bari, 1994, 3-21 y, sobre todo, LANGLANDS, R. (2006) *Sexual Morality in Ancient Rome*, Cambridge, en concreto su capítulo dedicado a dicha virtud en el que recoge el culto a la misma. Entre los autores clásicos destaca SENECA, *Dial.* 12.16.4 donde se califica a la *pudicitia* como el mejor y único ornamento para la mujer.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

ciones ilícitas, en el *stuprum*, caería en la infamia personal y llevaría la infamia a todo su grupo familiar. De ahí se entiende el control masculino de la *pudicitia* femenina, pues, su pérdida cubre de *infamia* tanto a la mujer que la pierde, como a los hombres que debían velar por ella.

Todas las relaciones son desiguales, sin límite para el hombre libre, pero teniendo en cuenta la libertad y condición del *partenaire* sexual, siempre y cuando el hombre actúe de manera activa. Para la mujer libre ciudadana, como vemos, la situación es diametralmente opuesta. Su libertad está coartada por su lugar social y su condición jurídica, de ahí que las salidas de su papel de las matronas, buscando mayor libertad sexual, sean frecuentemente condenadas e incluso asimiladas a envenenamientos o traición, debido al peligro que suponía para la estabilidad social y la pérdida de las matronas como generatrices del pueblo romano. Pese a todo, y sobre todo al calor de la crisis de la República, se producirán diferentes acciones por parte de mujeres, obviamente matronas de importancia, que tienen como precedente tradicional la “manifestación” de damas contra la *Lex Oppia* y que tiene como momentos centrales relacionados con prácticas sexuales condenables, la serie de juicios por *impudicia*<sup>43</sup>.

El periodo de mayor importancia para lo que nos ocupa es el de la relajación de las costumbres que supone la crisis de la República. Ya se ha señalado suficientemente que como etapa de crisis favorece los cambios en la percepción de la mujer y su libertad, si bien no se ha contemplado la relación del surgimien-

---

<sup>43</sup> Sobre la sucesión de los mismos véanse los tempranos juicios recogidos entre otros por CANTARELLA, E. (1997) *Pasado próximo. Mujeres romanas de Tácita a Sulpicia*, Madrid, 94-99. Sobre el escándalo de las Bacanales véase LIVIO, *Per.* 39.8-19. Sobre las distintas interpretaciones entre otros ROBERT, J. N. (1999) *Eros Romano. Sexo y moral en la roma Antigua*, 1999 Madrid, 93-97; BALDSON, J. P. V. D. (1962) *Roman women. Their history and habits*, London, y LANGLANDS, R. (2006) *Sexual Morality in Ancient Rome*, Cambridge, 115-121.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

to de matronas “emancipadas” -que no sólo intervienen en política, como Fulvia o Sulpicia, sino que acostumbran a llevar sus relaciones sexuales en función de su propio interés- con el surgimiento de personalidades carismáticas individuales que, actuando en propio beneficio, acabarán con el régimen republicano dando paso al Imperio unipersonal de Augusto.

Las representaciones de la mujer en Roma jamás serán unívocas, ni siquiera homogéneas. Ya está clara la idea que la intencionalidad de cada autor determina lo que vamos a leer al respecto. Incluso cada vez que un autor trata sobre una mujer hemos de pensar en el subtexto y en quién es el autor. Además de ello hay que atender a la temporalidad, al género literario, al propio personaje reflejado. La tardía República nos muestra un plantel de mujeres diverso y estridente para los parámetros del *mos*. No es este el lugar de analizar en detalle a Fulvia, Terencia o Servilia. Las tres representan valores impuestos por sus homólogos sociales en función de si cumplen o no ciertas expectativas morales y de comportamiento. Más importante es ver cómo es el discurso masculino en sí sobre las mujeres - no olvidemos que hablamos de la élite-.

Es la crisis general de la moral la que lleva a los desmanes a nivel sexual que las leyes del citado Augusto tratarán de atajar, si bien con escaso éxito. Y yendo puramente a lo sexual hay que señalar que existe otro tipo de mujeres que sí que asumirán, o podrán asumir, un papel activo porque no están sujetas al *mos maiorum*: son las prostitutas. Esta libertad en materia sexual, aunque lleve la *infamia* a quien la ejerce, resultará atractiva para las matronas hartas de su situación, lo que acarreará inscripciones en el registro de las meretrices ante los ediles. Será Tiberio quien prohibirá dicha práctica<sup>44</sup>.

Las prostitutas pueden asumir una actitud sexual activa por diferentes motivos. Por un lado, pueden tomar la iniciativa que les lleve a conseguir un amante,

---

<sup>44</sup> SUETONIO, *Tib.* 35.1-2; TACITO, *Ann.* 2, 85,1; PAPINIANO, *Dig.* 48,5,11 (10),2.



elegir entre diferentes pretendientes y en el sexo son las indicadas para realizar prácticas tenidas por infamantes y pasivas, lo que las faculta igualmente, a nuestro juicio, para “dejarse hacer” en el caso de que un cliente quiera realizar un papel pasivo, siendo ellas las que obtengan placer. Como ejemplo el *cunnilingus*<sup>45</sup> en sí mismo infamante para el que lo hace -el *cunnilinctor*- porque proporciona placer a otro y además a una mujer, la cual puede incluso ser una esclava. La dualidad sexual de la prostituta que planteamos es, pues, que realiza actos que la caracterizarán como sujeto pasivo pero puede ser receptora de prácticas actuando ella misma de forma activa, e incluso en una relación coital tradicional ser ella quien dirija la acción, lo que nos da una imagen sexual ambigua de la prostituta -o al menos opuesta de lo esperable de una mujer decente-. No es, pues, ni siquiera a nivel de comportamiento una mujer, tal como la entiende el *vir* romano. Es pasivo-activa, puede que en el mismo encuentro sexual sea, no solo el recipiente, el objeto sobre el que el hombre libre, liberto o esclavo obtenga el placer de una práctica que no obtiene en otro lugar. Puede ser una *fellatrix*, una mujer que realice el coito anal y vaginal, quizá todo ello al mismo tiempo, lo cual nos da un cuadro muy distinto de la matrona a nivel sexual. Pero puede igualmente asumir un rol activo en esos encuentros sexuales.

La prostituta no asume el comportamiento sexual de una matrona, ni mucho menos el de un *vir*, pero tampoco es alguien que nade entre dos aguas, es simplemente una cosa distinta a todo, si bien sostenemos que dicho papel activo supone, pese a ser seguramente residual, una cierta “*virilización*” a nivel sexual. Es distinta porque su condición de *infame* deriva del ejercicio de su profesión, es *infame* sea libre o esclava quien la practique, comportando una pérdida de dere-

---

<sup>45</sup> Sobre imágenes tabú en el sentido sexual CLARKE, (2003). Destacamos su análisis sobre las Termas suburbanas de Pompeya, sobre el que volveremos en el tercer bloque. Sobre el *cunnilingus* y la pasividad que conlleva, véase MARCIAL, 3,81; 3,84; 11,25; 11,61.

chos en el primer caso. Así pues, asume comportamientos sexuales pasivos (femeninos) y activos (masculinos) o puede llegar a asumirlos sin que su condición cambie. Sin embargo se le adjudican ciertos comportamientos indecentes, o directamente no preocupa a quienes dictan las normas morales, porque bastante tiene el hombre romano en vigilar la conducta moral de unas esposas e hijas demasiado alegres como para entrar a juzgar las prácticas de un grupo marginal de su sociedad.

En este sentido es muy distinto el juicio o más bien la opinión que se establece desde la óptica del *vir* romano, sobre el hombre que se prostituye o que siendo libre actúa con otro hombre (en sentido biológico) siendo el objeto pasivo de la relación sexual. Poco hay tan infame para un hombre que actuar como un *cinadeus* o *pathicus*, como un *impudicus*, dejando ultrajarse y perdiendo toda posibilidad de integración en una sociedad fuertemente *virilizada* y dependiente de la *pudicitia* de sus integrantes varones para una correcta relación con sus dioses. El hombre libre romano, el *vir*, no puede ser penetrado ni anal ni oralmente —*cinadeus* y *fellator* respectivamente<sup>46</sup>. Pero no entraremos a analizar en profundidad su situación, pues el objeto de nuestro estudio es la prostitución femenina.

Por último, señalaremos la importancia de la boca, en materia sexual, en el mundo romano. En una sociedad oral, en gran medida, en la que la palabra es arma de acción política, no puede sorprendernos el hecho de que cualquier uso sexual de la boca, implica, en sí mismo, para el hombre libre, con capacidad polí-

---

<sup>46</sup> Conciso es el trabajo de PARKER, H. N. (1997) "The theratogenic grid" en HALLET, J. P. / SKINNER, M. B. *Roman Sexualities*. Princeton, 47-65. Establece los parámetros de lo que sexualmente es apropiado para el hombre y la mujer en Roma. Aún así preferimos explicar las razones legales y morales que llevan a clasificar a un individuo en función de sus actos sexuales.

tica, una *infamia*. El propio Marcial<sup>47</sup> nos hace pensar en la contaminación – incluso puede llevar a la enfermedad- que supone ser un *fellator* o un *cunnilinctor*.

#### I.5. EL HORIZONTE MÍTICO. CULTOS Y PARTICIPACIÓN FEMENINA

Todo tipo de sociedad necesita la integración de sus miembros para un correcto funcionamiento. En este sentido, para una correcta construcción del espacio social es vital la función integradora que lleva a cabo la religión. Por ello, en Roma, es lógica la incorporación del elemento femenino, para lo cual surgen, o se crean, una serie de cultos propios y específicos para las mujeres. Es cierto que no debemos caer en la tradicional división por género de los diferentes cultos, pues ya fue superada al comprobarse que ciertos cultos normalmente adscritos a las mujeres también incluyen -al menos para época imperial- a los hombres en su celebración. La investigación tradicional ha querido ver una “asimetría sexual”<sup>48</sup> en el reparto de las responsabilidades cultuales como reflejo de la propia división socio-laboral entre hombres y mujeres, así como parte de la construcción cultural de la mujer en Roma en tanto que el “otro”, lo que en última instancia ha supues-

---

<sup>47</sup> MARCIAL. 2,28. Destacaremos su división de los pasivos sexuales: *cinadeus*, *fellator* y *cunnilinctor*, pasivos con respecto al ano, la boca y la vagina, respectivamente. Sobre la crítica al sexo oral por el mismo autor, 1,94; 2,33; 3,87. Es curioso también el epígrafe proveniente de la “Casa del moralista”, *CIL* IV, 7698 B donde se recomienda “que el pudor habite en tu boca”. Nos da idea de la importancia de la pureza oral, en concreto para el hombre político. Sobre la importancia de la palabra y la elocuencia en Roma véase CANTARELLA, E. (1998), 20 y TÁCITO, *Dial.* 36.6-7.

<sup>48</sup> Expresión de BLOK, J. (1987) “Sexual asymmetry: a historiographical essay” en BLOK, J. / MASON, P. (Eds.) *Sexual Asymmetry: Studies in Ancient Society*. Amsterdam, 1-57.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

to una pérdida de visión general del fenómeno religioso en Roma. En esta línea la lectura fue creer que las mujeres participaban sólo en aquellos cultos directamente relacionados con la esfera de lo femenino, lo que suponía una segregación por sexo que eliminaba el elemento masculino de la ecuación.

Grandes investigadores en el mundo religioso consideraban pues el rol marginal de la mujer en la esfera religiosa como reflejo directo de la falta de rol cívico, lo que podría forzar a las mujeres a caer en cultos extranjeros no reglados<sup>49</sup>. No parece tener sentido buscar una igualdad inexistente pero quizá sí ser conscientes que el mundo religioso y sus múltiples facetas -desde cultos cívicos públicos a cultos domésticos y/o privados- abre mucho más el abanico de posibilidades y realidades. No es éste el lugar para profundizar en ello, pero es importante que quede constancia de que estamos ante un mundo mucho más complejo y heterodoxo de lo que tendemos a pensar.

Nuestro objetivo es, sin embargo, mostrar como existen ciertas diosas normalmente asociadas con las mujeres -en cuyo culto parece atestiguada cierta presencia femenina, usualmente por tener que ver con su establecimiento- y más concretamente con aquéllos con cierta vertiente relacionada con la sexualidad, atendiendo especialmente a la participación -teórica o real- de prostitutas, bien en su origen mítico, bien en festividades asociadas con dichos cultos. En este apartado trataremos de analizar en concreto la presencia de *Venus* como origen del pueblo romano y sus características inherentes, o atribuidas, a lo largo del

---

<sup>49</sup> Así se pronunció SCHEID, J. (1992) "The religious role of Roman Women" en SCHMITT PANTEL (ed) *A history of Women in the West I: from Ancient Goddesses to Christian Saints*. Cambridge MA. 377-408. Frente a ésta visión aparece una mucho más integradora aunque ciertamente de corte aún feminista en SCHULTZ, C. (2006) *Women's religious activity in the Roman Republic*. Chapel Hill NC. Es cierto que supone la más moderna y novedosa obra, así como la más completa, para el periodo republicano.

tiempo. Igualmente, de manera sucinta, haremos referencia y comenzaremos por la figura de *Flora* en tanto en cuanto -pese a ser una diosa cuya *provincia* original es la fecundidad-, es patrona del colectivo de las prostitutas.

Pero previamente hay que nombrar la festividad de Juno Caprotina, el siete de julio. Las Nonas Caprotinas se celebran por el aniversario del sacrificio de unas esclavas -sacrificio de índole sexual- para salvar a la comunidad en un contexto de guerra. La diosa tiene un carácter de fertilidad pese a todo. Tras la victoria sobre los galos bajo el dictador Marco Furio Camilo, pueblos itálicos aprovecharon la debilidad romana e impusieron la entrega de doncellas o destruirían la ciudad. La esclava Tutula -o Filotis- propone que esclavas vestidas como sus amas sean entregadas para, tras el festín y la orgía consiguientes, dar aviso al ejército romano. Así lo hizo Tutula agitando una antorcha desde una higuera para dar aviso (Plutarco, Camilo, 23). Es cierto que como rito supone la integración en la *civitas* de los elementos más desfavorecidos, las esclavas y que, pasado el tiempo, sería un medio de aglutinar a las prostitutas esclavas -si es que participaban en los ritos cívicos, pero no podemos ir más allá.

## FLORA

Atendiendo en primer lugar a los *Floralia*, hemos de enfrentarnos a una problemática determinada: la imprecisión que existe con respecto al culto a *Flora*. Destacamos, entre las celebraciones propias de la diosa, los *ludi scaenici*, festivales teatrales de contenido erótico, protagonizados por las prostitutas inscritas<sup>50</sup>, espectáculo vedado a las matronas, así como criticado por ciudadanos de

---

<sup>50</sup> MARCIAL, 1,35 y VALERIO MAXIMO, *Fact. et. Dict. Mem.* 2.10.8 dónde se especifica la desnudez de dichas actrices-prostitutas. LACTANCIO, *Inst. Div.* 20.6 incide sobre Flora como prostituta enriquecida, quien, a su muerte, lega al pueblo romano su fortuna, por lo cual, en el día de su cumpleaños, se celebra este festival licencioso. El mismo autor, en 10. 1 ratifica la desnudez de las actrices-prostitutas.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

moral elevada<sup>51</sup>. No tenían una fecha fija por no estar incluidos en el calendario de Numa, si bien son la fiesta final de una serie de ritos asociados con la agricultura. Parece ser que comenzaban el 28 de abril y que hacia el 3 de mayo finalizaban. Discutida es también la fecha de la primera celebración de los *Floralia*. O bien los primeros se fechan en el 173 a.C.<sup>52</sup> o por el contrario ese es el año en que comienzan a ser anuales, pero su primera celebración se remontaría, probablemente, al 238 a.C. En cualquier caso, se trata de un festival dirigido por los ediles. Los *Floralia*, pese a ser considerados complementarios a los *Cerialia* - siendo ambos simétricos en el tiempo<sup>53</sup> y parte de los ritos asociados a mujeres-, nos parecen más la apertura de los ritos agrícolas a un plano puramente sexual.

---

TERTULIANO, *De Spect.* 17.1-4 recoge la indecencia del teatro en general en términos claros.

<sup>51</sup> En cuanto a moral, véase el ejemplo de Catón, recogido entre otros por MARCIAL, 11.2.1-2.

<sup>52</sup> OVIDIO *Fast.* 5.329 y ver 4.393-5.378; PLINIO, *NH.* 18.69. Fueron fundados según la orden de un oráculo contenido en los Libros Sibilinos y tras celebrarse de manera discontinua adquirirían carácter anual desde el 173 a.C. bajo el consulado de Lucio Postumio Albino y Marco Popilio Laena, a petición del edil Cayo Servilio.

<sup>53</sup> STAPLES, (1998) *From Good Goddess to Vestal Virgins. Sex and category in Roman religion*, London / New York, 91 y ss. Considera los *Cerialia* -19 de abril-, el primero de una serie de festivales sucesivos dedicados a la agricultura. El último de ellos serían los *Floralia*, cerrándose así el ciclo. La simetría no solo sería temporal. Las protagonistas del primero de los festivales serían, primordialmente, las matronas, mientras que del último serían las prostitutas. Sobre la relación entre ambas celebraciones, véase CICERON, *Verr.* 5.14.36. Sobre la sucesión de festividades véase SCULLARD, H. H. (1981) *Festivals and Ceremonies of the Roman Republic*. Londres, 102-103.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

Dicho rito se aleja, pues, de la vocación de fecundidad -o incluso de sexo reglado y controlado que poseen otros *ludi-* y que, probablemente, sería propia de los *Floralia* en origen.

Nos basamos para ello en la propia leyenda sobre *Flora* como prostituta, así como en que se produce la interacción entre los hombres, como público activo, y las prostitutas, dejando fuera al grupo de matronas que en general detentaban un importante papel en otros ritos, como los mencionados *Cerialia*. Vemos pues más oposición que complementariedad por la entrada de hombres que prescindan de su papel de maridos, asumiendo únicamente el de clientes, así como por las connotaciones puramente eróticas.

Marcial, 1.35

*Versus scribere me parum seueros nec quos praelegat in schola magister, Corneli, quereris: sed hi libelli, tamquam coniugibus suis mariti, non possunt sine mentula placere. Quid si me iubeas thalassionem uerbis dicere non thalassionis? quis Floralia uestit et stolatum permittit meretricibus pudorem? Lex haec carminibus data est iocosis, ne possint, nisi pruriant, iuuare. Quare deposita seueritate parcas lusibus et iocis rogamus, nec castrare uelis meos libellos: Gallo turpis est nihil Priapo.*

Valerio Máximo, *Fact. Et Dict. Mem.* 2.10.8

*Eodem ludos Florales, quos Messius aedilis faciebat, spectante populus ut mimae nudarentur postulare erubuit. Quod cum ex Fauonio amicissimo sibi una sedente cognosset, discessit e theatro, ne praesentia sua spectaculi consuetudinem impediret. Quem abeuntem ingenti plausu populus prosecutus priscum morem iocorum in scaenam reuocauit, confessus plus se maiestatis uni illi tribuere quam sibi uniuerso uindicare. Quibus opibus, quibus imperiis, quibus triumphis hoc datum est? exiguum uiri patrimonium, astricti continentia mores, modicae clientelae, domus ambitioni clausa, paterni generis una imago, minime*

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

*blanda frons, sed omnibus numeris perfecta uirtus. quae quidem effecit ut quisquis sanctum et egregium ciuem significare uelit, sub nomine Catonis definiat.*

Lactancio, *Inst. Div.* 1.20

*Celebrantur ergo illi ludi cum omni lascivia, convenientes memoriae meretricis. Nam praeter verborum licentiam, quibus obscenitas omnis effunditur; exuuntur etiam vestibus populo flagitante meretrices, quae tunc mimorum funguntur officio, et in conspectu populi, usque ad satietatem impudicorum luminum, cum pudendis motibus detinentur.*

Tertuliano, *De Spect.* 17.1-4

*Similiter impudicitiam omnem amoliri iubemur. hoc igitur modo etiam a theatro separamur, quod est privatum consistorium impudicitiae, ubi nihil probatur quam quod alibi non probatur. Ita summa gratia eius de spurcicia plurimum concinnata est, quam Atellanus gesticulatur, quam mimus etiam per muliebres repraesentat, sensum sexus et pudoris exterminans, ut facilius domi quam scaenae erubescant, quam denique pantomimus a pueritia patitur ex corpore, ut artifex esse possit. Ipsa etiam prostibula, publicae libidinis hostiae, in scaena proferuntur, plus miserae in praesentia feminarum, quibus solis latebant, perque omnis aetatis, omnis dignitatis ora transducuntur; locus, stipes, elogium, etiam quibus opus non est, praedicatur, etiam (taceo de reliquis) quae in tenebris et in speluncis suis delitescere decebat, ne diem contaminarent. Erubescat senatus, erubescant ordines omnes! ipsae illae pudoris sui interemprices de gestibus suis ad lucem et populum expavescentes semel anno erubescunt.*

Ovidio, *Fast.* 5.326-29

*[...] cura repellendi sed mihi nulla fuit. Convenere patres, et, si bene floreat annus, numinibus nostris annua festa vovent.*



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Plinio, *NH.* 18.69

*itaque iidem Floralia III kal. easdem instituerunt urbis anno DXVI ex oraculis Sibyllae, ut omnia bene deflorescerent. hunc diem Varro determinat sole tauri partem XIII obtinente. ergo si in hoc quadriduum inciderit plenilunium, fruges et omnia, quae floreant, laedi necesse erit.*

### VENUS

La controvertida figura de la diosa *Venus*<sup>54</sup> es igualmente adorada por vírgenes, matronas y prostitutas<sup>55</sup>, así como por hombres debido a la naturaleza militar de ciertas advocaciones de la diosa, lo interesante es la valoración que cada uno de estos grupos hace del culto, además de la imagen de la misma diosa que dichos grupos crean.

Comenzando por el mito, vemos cómo la autopercepción del pueblo romano y sus orígenes está netamente ligada a la figura de Venus. En origen se trata de una diosa itálica asociada a la vegetación y la protección de los jardines<sup>56</sup>, por tanto en conexión con la fertilidad. Quizá tenga alguna relación con la *Turan*

---

<sup>54</sup> La mejor referencia sobre la figura de Venus es la obra clave de SCHILLING, R. (1954) *La religion romaine de Vénus depuis les origines jusqu'au temps d'Auguste*, París, Boccard, 1954. Quizá sea cierto que la protección de jardines sea una función de *Afrodita*, no de *Venus*. Véase, igualmente, MONTERO, S. / PEREA, S. (1999) "Romana Religio / Religio Romanorum. Diccionario bibliográfico de religión romana", *Ilu. Revista de ciencias de las religiones. Anejos*, nº3, 9-402, s.v. Venus, 390-391.

<sup>55</sup> Ya SAN AGUSTÍN, *De Civ. Dei* 4.10 plantea la triple faceta de Venus como diosa protectora de doncellas, matronas y prostitutas.

<sup>56</sup> GRIMAL, P. (1962) *Encyclopédie de la mythologie. Dieux et héros des mythologies grecque, romaine et germanique*, Paris-Bruxelles, s.v. Venus.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

etrusca, siendo sin embargo segura su asimilación con la *Afrodita* griega posteriormente. Su origen itálico está atestiguado por la práctica cultual en Ardea y Lavinium<sup>57</sup>; sin embargo, el culto público no aparece en Roma ciudad, sólo en el Lacio. La otra versión es un culto romano privado, llevado a cabo por las matronas. Sólo posteriormente pasará a tener templo en Roma -ya en 295 a. C.<sup>58</sup>, añadiéndosele otro en 215 a. C. a consecuencia de la derrota romana en el lago Trasimeno, marcando pues cierta vocación militar de la diosa-. Ya vemos cómo se aleja, poco a poco, de la imagen de diosa de los jardines.

La primera fiesta con la que se relaciona a *Venus* será el 19 de agosto, los *Vinalia Rustica*, con *Venus Obsequens* -accesible a las demandas, propicia para aplacar la ira de dioses y hombres, propicia en relación con la guerra contra los samnitas. Es un epíteto que subraya su vocación propiciatoria, sea en la guerra, sea para con los dioses- cuyo templo fue pagado con las multas de las matronas condenadas por *stuprum*-. Sin embargo, los *Vinalia Rustica* son una fiesta dedicada a *Júpiter Victor*<sup>59</sup>. Tendría la diosa una doble misión a nivel interno: obtener

---

<sup>57</sup> ESTRABON, 5.232. Según SCHILLING (1954), 68, lo probable es que el santuario panlatino a *Venus* se situara en Lavinium, siendo del de Ardea secundario.

<sup>58</sup> LIVIO, *Per.* 10.31.9. El templo fundado, junto al Circo Máximo, se pagó con las multas por estupro a las que fueron condenadas un grupo de matronas. En el mismo año, y en el mismo contexto de guerra, se construyó un templo a *Júpiter Victor*. Dicha noticia la recoge también LIVIO, 10.29.14.

<sup>59</sup> Son una fiesta celebrada el 19 de agosto en todo el Lacio y es la fiesta de los jardineros. Véase VARRON *Ling. Lat.* 6.20; Parece que acaba por ser una fiesta compartida entre *Júpiter* y *Venus* pese a que la adscripción de los *Vinalia* queda bajo *Júpiter*, MACROBIO, *Sat.* 1.4; OVIDIO, *Fast.* 4.897 y ss. El mismo VARRON, *Ling. Lat.* 5.74, nos da la tradicional adscripción de la diosa al mundo agrícola. Sobre las fechas y fuentes epigráficas relativas a la relación de *Venus* con los

victoria en la guerra y salvaguardar el honor de las matronas. Pero, a nivel externo, su virtud propiciatoria la pone en relación con los *Vinalia*. Supone hacer de *Venus* la diosa mediante la cual se consigue la aquiescencia de *Júpiter Victor*. La nueva *Venus Obsequens* se aleja de la diosa de los jardines de origen magno-greco. Así pues, la diosa *Venus* original es una diosa propiciatoria, puesta en relación con *Júpiter Victor* de manera consciente haciendo coincidir las fechas de fundación de sus templos.

Destacaremos varias de sus variantes, entre ellas *Venus Verticordia* -la que cambia los corazones protegiendo la *pudicitia* de las matronas, cuya fiesta es el 1 de abril, los *Veneralia*- en relación con la *Fortuna Virilis*, existiendo su templo desde 114 a. C.<sup>60</sup>, quizá siendo la versión romanizada de la *Afrodita* de Chipre, aunque luego trataremos el tema. Su templo -construido para subsanar la infracción a la castidad cometida por tres vestales, o bien fundado por Sulpicia, mujer de Fulvio Flacco-, tiene como finalidad proteger la castidad de las matronas. En cualquier caso, pese a coincidir el día de su festival, como se verá más adelante, sus competencias son distintas a las de la *Afrodita* chipriota, quien parece más cercana a *Venus Erycina*, de la que podría incluso ser origen. Así pues, observamos un culto a *Venus* sin la aparente componente propiciatoria de orden sexual, más bien al contrario, pues el objetivo parece preservar la *pudicitia* de las *matronae*. Es, pues, un culto por y para mujeres casadas, si bien la realidad es otra pues, intervenían en pie de igualdad prostitutas y las vírgenes.

---

*Vinalia Rustica* y *Priora*, véase SCHILLING (1954). 99 y ss.

<sup>60</sup> Véase SCHILLING (1954), 394-395, quien pone en relación a *Venus Verticordia* y *Fortuna Virilis*, dando a entender que el culto a ésta última supondría la reacción de las clases bajas, entre ellas las cortesanas, frente al carácter moralizante del culto -llevado a cabo por las matronas-, cuya figura central era *Venus Verticordia*. Véase, igualmente, MONTERO/PEREA, (1999). s.v. *Vinalia*.396

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Detectamos varias vertientes del mismo culto, cada una asociada con un grupo. Por un lado, la primera leyenda nos habla del mantenimiento de la virginidad, la segunda el de la *pudicitia* de las matronas y, finalmente, el que coincide con la fiesta de la *Afrodita* de Chipre -con un componente sexual claro- viene a completar el triple marco explicativo.

Así, a diferencia de otros cultos, es un culto integrador, aunque seguramente lo pedido a la diosa por el colectivo de meretrices sería el renovar las relaciones con los hombres -algo que pedirían igualmente las mujeres casadas, pero con el objetivo de mantener la fidelidad de sus maridos-. En cualquier caso, es la noción de control sobre las relaciones con los hombres -bien para evitarlas, circunscribirlas al esposo o ampliarlas con nuevos clientes- lo que lleva a grupos tan dispares a integrarse en el culto a la misma diosa.

Existen otras versiones de *Venus*, desde *Venus Felix*, asociada a la diosa *Roma* de manera definitiva con la construcción del templo doble por Adriano, a *Venus Victrix* -su apelativo es claro-, a la que se rendía culto en el Capitolio y en el teatro de Pompeyo.

Pero pasemos a *Venus Erycina* y a *Venus Genetrix*, pues ambas nos servirán para lanzar una hipótesis sobre la autopercepción del pueblo romano. *Venus Erycina* tiene dos lugares de culto, en el Capitolio y fuera del *pomerium*, en las inmediaciones de Porta Collina. Su día coincide con la fiesta del 23 de abril, los *Vinalia Priora*<sup>61</sup>. Dicha fiesta parece compartida por *Júpiter* y *Venus*, -siendo el fes-

---

<sup>61</sup> Los *Vinalia Urbana* o *Priora*, también dedicados a *Júpiter*, suponen hacer libaciones con el vino del otoño anterior, abierto precisamente en esa ocasión (PLINIO, *NH.* 18.69). Resulta curioso que coincidan ambos festivales dedicados a *Júpiter* con fiestas a *Venus* (véase nota 9). Sobre la coincidencia el 23 de abril de los *Vinalia Priora* con el aniversario de *Venus Erycina* es importante tener en cuenta que la situación de peligro de Roma en esa época es similar a la del año 295 a. C. Ambas situaciones de peligro extremo llevan a soluciones similares: la

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

tival de la diosa relacionado con las prostitutas como colectivo<sup>62</sup>. Si nos basamos en la opinión recogida por Ennio<sup>63</sup> -según la cual Venus, para disimular su incontenible apetito sexual, introduce a las chipriotas en el arte de la prostitución- se hace más identificable a *Venus Erycina* con la *Afrodita* de Chipre.

En concreto, se refuerza el argumento al calor de que la llamada *Venus Erycina* -por el monte y la ciudad homónima de Eryx, al oeste de Sicilia, dominada durante varios periodos por Cartago-, sería fácilmente asimilable a una *Venus* de tipo semita, con la consiguiente relación con el sexo y la prostitución achacable a ciertos ritos orientales. Esta impresión está acorde con la supuesta antigüedad de dicho culto entre los siglos<sup>64</sup>. Finalmente, los *Vinalia Priora*, oscuros en cuanto a que son dedicados a *Júpiter* y no a *Venus*, podrían, entre las diferentes posibilidades, reactualizar la legitimación de Eneas como descendiente de la diosa. En cualquier caso, es un punto susceptible de ser estudiado en profundidad.

Por otro lado, la figura de *Venus Genetrix*<sup>65</sup>, no solo como ancestro del pueblo romano, sino también como generadora de vida en bosques y campos, queda

---

asociación de *Venus* al festival de *Júpiter* en el 215 a. C. entre *Venus Erycina* cuyo templo se construye en el Capitolio y *Júpiter Capitolino*. A nuestro juicio, esta nueva asociación responde a la similar necesidad de conseguir la *venia* de *Júpiter* en la guerra mediante la diosa *Venus* debido a su carácter propiciatorio.

<sup>62</sup> OVIDIO, *Fast.* 4.863-870. Véase WILDER JOHNSON, L. (2015) "Area Maior; Functions of venus in Ovid's Fasti IV", *Senior Projects Spring*, 148, Annandale-on-Hudson, N.Y.

<sup>63</sup> ENNIO, *Ann.* 12, 142-145, s.v. Evémero de Messene

<sup>64</sup> DIODORO DE SICILIA, 4. 83.

<sup>65</sup> *Genetrix* es usado por MARCIAL, 5.35, en referencia a su madre. Así la diferencia del resto de mujeres de su obra. Véase p. 157, FONTANA, G. (2009) "La imagen de la figura materna en Marcial: aproximación a los fundamentos de una misoginia", *Anuari de Filología*, 25-26, sección D, 2003-2004, (2009), 149-178.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

sobradamente caracterizada por Lucrecio -, *De. Rer. Nat.* 1, 1-9, donde la expresión es *Aeneadum genetrix, divomque voluptas*-.

Se identifica a *Venus* con la madre de Eneas, por tanto madre divina del pueblo romano en su conjunto. Cierto es que dicha filiación divina solo surgirá, adquiriendo un nuevo impulso y valor legitimador, desde la filiación de los Julios a ella, obra continuada por los programas propagandísticos de Augusto sobre todo. En cualquier caso, ya Julio César sienta las bases de la filiación al construir en su foro el templo de *Venus Genetrix* fijando su fiesta el 26 de septiembre, coincidiendo con uno de sus triunfos<sup>66</sup>.

Lo interesante de la filiación divina no es más que, por un lado, los orígenes del pueblo romano son mixtos, con un componente oriental -el propio Eneas-, reforzado por el origen chipriota de la misma *Venus*, mientras que, por otro, dicha *Venus* es -en su vertiente itálica- la que garantiza la supervivencia del ser humano al traer la primavera y los dones que con ella llegan así como favorecer la aquiescencia del resto de dioses. Es, pues, una imagen de una *Venus* maternal sin el componente erótico, más allá de su fertilidad y su condición de seno original del *populus*. Pero la doble faceta de *Venus* en general proviene de sus oscuros orígenes en suelo itálico, con el santuario federal latino de *Venus Frutis* en Lavinium, fundado por el propio Eneas. A ello se añade la propia etimología, que hace del pueblo descendiente de *Venus* el pueblo que obtiene la *venia* de los dioses. Así pues, tenemos un antecesor mítico oriental debido a la tradición troyana, hijo de *Venus* -la cual, en tanto que oriental, no puede desprenderse del todo de su aura de sensualidad-. *Venus* es, en su versión generatriz del pueblo romano, creada *ex novo*, pero a partir de una diosa oriental.

---

<sup>66</sup> César planeaba construir un templo a *Venus Victrix* en 48 a.C. pero se pospuso debido a la guerra civil. Tras la batalla de Farsalia, el 9 de agosto del mismo año, cambió de opinión y dedicó, en el 46 a.C., el templo a *Venus Genetrix*.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Son tres aspectos los que nos encontramos: diosa madre del pueblo, diosa legitimadora a nivel religioso y diosa sensual -aspecto que, como hemos apuntado, es inherente a su figura por su asimilación con *Afrodita* en consonancia con la leyenda troyana-. Tenemos, pues, a una diosa origen del pueblo romano -la cual, sin embargo, inventa la prostitución por su excesiva sensualidad<sup>67</sup>, de origen oriental obviamente-, pese a lo cual es la madre de Roma.

Solo a raíz de Actium el componente oriental de la diosa será poco a poco matizado, romanizándose su culto y, quizá en parte, perdiendo su preeminencia a favor de otros dioses.

San Agustín, *De Civ. Dei* 4.10

*An Veneres duae sunt, una virgo, altera mulier? An potius tres, una virginum, quae etiam Vesta est, alia coniugatarum, alia meretricum? Cui etiam Phoenices donum dabant de prostitutione filiarum, antequam eas iungerent viris.*

Livio, *Ab urb. Cond.* 10.31.9

*Eo anno Q. Fabius Gurges consulis filius aliquot matronas ad populum stupri damnatas pecunia multavit; ex multatio aere Veneris aedem quae prope Circum est faciendam curavit.*

Macrobio, *Sat.* 1.4

*Nam et Salustius in tertia Bacchanaliorum ait, et Masurius Fastorum secundo: Vinaliorum dies, inquit, Iovi sacer est, non, ut quidam putant, Veneri.*

Varrón, *Ling. Lat.* 6.20

---

<sup>67</sup> LUCRECIO, 4.1071, establece la relación de *Venus* con la prostitución, calificándola de *vulgivaga*, de vagabunda, epíteto directamente asociado con las prostitutas.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

*Vinalia rustica dicuntur ante diem XII {II} Kalendas Septembres, quod tum  
Veneri dedicata aedes et horti ei deae dicantur ac tum sunt feriati holitores [...]*

Ovidio, *Fast.* 4.863-70

*Dicta Pales nobis, idem Vinalia dicam; una tamen media est inter utramque  
dies. numina volgares Veneris celebrate puellae: multa professorum quaestibus  
apta Venus, poscite ture dato formam populique favorem, poscite blanditias  
dignaque verba ioco, cumque sua dominae date grata sisymbria myrto tectaue  
composita iuncea vincla rosa.*

Ennio, *Frag.* 12. 142-145 sv Evémero de Mesene (Lactancio, *Inst. Div.* 1.17.9-10)

*Quid loquar obscoenitatem Veneris omnium libidinibus prostitutae, non  
deorum tantum, sed et hominum?*

*[...] ut in Historia Sacra continetur, artem meretriciam instituit, auctorque  
mulieribus in Cypro fuit, uti uulgato corpore quaestum facerent: quod idcirco  
imperavit, ne sola praeter alias mulieres impudica, et uirorum appetens uideretur.*

Lucrecio, *De rer. Nat.* 1.1-9

*Aeneadum genetrix, hominum divomque voluptas, alma Venus, caeli subter  
labentia signa quae mare navigerum, quae terras frugiferentis concelebras, per te  
quoniam genus omne animantum concipitur visitque exortum lumina solis: te,  
dea, te fugiunt venti, te nubila caeli adventumque tuum, tibi suavis daedala tellus  
summittit flores, tibi rident aequora ponti placatumque nitet diffuso lumine  
caelum.*

Lucrecio, *De rer. Nat.* 4.1071

*[...] volgivagaue vagus Venere ante recentia cures aut alio possis animi  
traducere motus.*



ACCA LARENTIA

La propia construcción de los géneros del pueblo romano -esto es el tándem *vir-matrona*, que se basa, no en la biología, sino en los comportamientos morales y en el derecho, como veremos posteriormente- hace que la actitud, en concreto de los *quirites*, con respecto a las mujeres sea ambivalente. Dicha ambivalencia, que separa a los individuos en función del derecho -en el caso que nos ocupa la división es entre matronas e infames- tiene un hito en el constructo ideológico en el que se basa el propio origen de Roma como pueblo. Pese a la categorización clásica entre matronas, prostitutas y vírgenes, es curiosa la no existencia -en los orígenes míticos del pueblo elegido por los dioses debido a su *fides*- de la figura de la matrona. Ya hemos visto el caso de *Venus* como diosa generatriz de los romanos, pero sigue sin aparecer la matrona cuando el mito se traslada a suelo itálico.

En concreto, esta dicotomía es completada por la unívoca importancia como continuadoras del pueblo romano que poseen las *matronae*, papel vedado a las categorías sobrantes, esto es, a prostitutas y vírgenes.

El que la madre real de *Rómulo* no sea una matrona, sino una virgen vestal, *Rhea Silvia* quien es fecundada por *Marte*, es comprensible desde el punto de vista del mito no apareciendo ninguna figura de matrona en todo el ciclo mítico -se ha querido ver en la figura de la *matrona* un elemento alóctono al origen de Roma, incorporado posteriormente a raíz del rapto de las Sabinas-. Se entiende, en cierto sentido, la nueva aportación divina -en la fecundación de *Marte*- puesto que la antecesora divina original, *Venus*, queda lejana, y tiene sabor extranjero, como ya se ha visto. No solo se necesita aportación de sangre divina, sino que ha de ser masculina y proveniente de un dios guerrero que conceda su *virtus* -sobre todo en el sentido militar- a sus descendientes, el pueblo guerrero por excelencia. Esto responde a un constructo, pero es necesario y acaba por ser inherente

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

al imaginario colectivo masculino, en otras palabras, al imaginario del *populus romanus*. La madre biológica desde entonces desaparece del relato<sup>68</sup>.

Volviendo al origen, aparece ante nosotros *Rhea Silvia*, fecundada por un dios, así como el consiguiente abandono de los hijos ilegítimos por parte del tío de su madre, para proteger la *fama* de la familia evitando el deshonor que supone la pérdida de la *pudicitia* de su sobrina vestal -virtud suprema que las mujeres deben proteger-. La misma exposición de Rómulo y Remo habría de subsanar la falta, pese a lo cual se salvan por ser hijos de Marte.

Más allá del viaje iniciático que supone para los gemelos el bajar a las aguas del Tíber -el agua es elemento de límite entre dos edades o estadios-, será la vida "silvestre" previa a su aceptación y reconocimiento dentro de la comunidad por parte de su abuelo Numitor lo que nos interesa. Cualquier rito de paso implica una vuelta a la no cultura, al mundo inculto, en el sentido de no civilizado, no cultivado. Esta imagen de vida en negativo con respecto al papel fundador y civilizador que asumirán los gemelos, queda, si cabe, aún más reforzada por el episodio de crianza entre las bestias. Ahí la loba acude en nuestra ayuda, siendo la "madre alternativa". Es cierto que detrás de la figura de la loba podría existir la

---

<sup>68</sup> En este sentido seguimos la opinión de STAPLES, A. (1998). 64, según la cual *Rhea Silvia* desaparece ya que no es fácil encuadrar a una vestal que sea madre en ninguna categoría ritual debido a su comportamiento sexual anómalo. Bien es cierto que, aunque es lógica la presencia de una virgen como madre mítica, en el caso de *Rhea Silvia* su posterior inclusión en el panteón romano resultaría difícil, debido a los tabúes sexuales impuestos a las vestales. Por ello, aunque quien fecundara a *Rhea* haya sido Marte, estamos ante una vestal que ha roto sus votos; por ello no se le rinde culto, puesto que, supondría un mal ejemplo de cara a las vestales. Sobre las vestales, y en concreto sobre las diferentes versiones de la leyenda de *Rhea Silvia*, véase SAQUETE, J. C. (2000) "Las vírgenes vestales. Un sacerdocio femenino en la religión pública romana" *Anejos del Archivo Español de Arqueología*, 21, CSIC, 28-30.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

figura de la propia madre biológica, como sugiere el propio nombre. *Rhea Silvia* - obviando el probable préstamo griego de *Rhea*, la tierra-, nos muestra la relación con lo salvaje<sup>69</sup>, con la espesura, la *silva*. Es posible que sea un eufemismo de la propia loba. Dejando de lado este debate nos interesa subrayar la importancia de la loba como animal asociado a Marte, como contrapunto de lo masculino con dicho dios asociado. Así, en su vertiente masculina es Marte quien dota de *virtus* al hombre, mientras que si de lo femenino se trata esta leyenda hace del dios origen de una figura ligada al salvajismo femenino -principalmente implicando subversión en el plano sexual, predación, incontinencia- .

Hay, al respecto de la *lupa*, diferentes versiones que pasaremos a analizar brevemente. Es, si la entendemos como a un animal, el estadio previo a la sociedad civilizada<sup>70</sup>. Igualmente, se conoce su asociación a *Marte*. La loba asume el papel nutricional de la madre, si bien es representante del dios.

Si a esa *lupa* no la entendemos como animal, sino como prostituta, la leyenda cambia -Livio, *Per.* 1,4 y Ovidio, *Fast.* 3, 55; Es considerada *lupa Martia* por Plutarco, *Rom.* 4 y Cicerón, *Div.* 1.12.20-. Así, *Acca Larentia*<sup>71</sup>, estará en estrecha relación con Fáustulo -el cual por otro lado tiene como nombre el diminutivo de quien es favorecido por los dioses, teniendo connotaciones religiosas claras<sup>72</sup>-.  

---

<sup>69</sup> FRAZER, J. G. (1935) *Taboo and the Perils of the Soul*, London, 416 y ss.

<sup>70</sup> Existen gran cantidad de mitos, en diferentes culturas, que recogen el paso del fundador de la civilización por una vida entre las bestias, siendo entendido como un rito de paso previo a su inclusión en la sociedad. El caso de Ciro es paradigmático por su similitud, JUSTINO, *Epit.* I.4

<sup>71</sup> Sobre los estudios relativos a *Acca Larentia*, véase MONTERO/PEREA (1999). s.v. *Acca Larentia*, 41-42; el clásico estudio de KRAPPE, A. H. (1942) "Acca Larentia" *Journal of Archaeology*, Vol. 46, nº 4 (oct.-dec., 1942) 490-499, nos resume en gran medida lo que conocemos al respecto.

<sup>72</sup> ERNOUT, A. / MEILLET, A. (1979) "Dictionnaire étymologique de la langue

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Por un lado, *Acca Larentia* es representante, al ser asimilada con la loba de la cueva Lupercal, de una vida nómada previa a la civilización -según analiza Pais ya en 1905, página 84-. Dicha identificación con un animal lleva a Rómulo a ser visto como *lupus Martius*<sup>73</sup>.

El primer culto existente sería a esa loba que nutre al fundador de Roma, a esa loba que asume un papel de madre adoptiva para con el pueblo romano y, por ello, para con la misma civilización. Roma, pues, debería su existencia a la salvación de sus fundadores por parte de un animal, o bien de una mujer que ejerce, o puede ejercer, un papel activo en cuanto a rol sexual -lo cual, en sí mismo, contraviene aquello en lo que se basarán las relaciones en Roma, esto es, la superioridad del *vir* sobre cualquiera porque es él quien asume ese rol activo-. En cualquier caso, *Acca Larentia* es una diosa ctónica conectada con el atardecer<sup>74</sup>, cuyo sepulcro, -que es el lugar de su culto-, topográficamente se sitúa cerca de la

---

*latine. Histoire des mots*", Paris, s.v. "faveo". *Fáustulo* es asimilado al macho cabrío-que lleva pronto a su confusión con *Pan, Fauno* y *Luperco*- mientras que *Acca Larentia* lo es a la loba. Véase CARCOPINO, J. (1925) *La louve du Capitole*, Paris; PAIS, E. (1905) *Ancient legends of Roman History*, Nueva York, 44. De dicha pareja nacerán, igualmente, los Lares.

<sup>73</sup> LIVIO, 10.27/22.12; HORACIO, *Carm.* 1.179. La propia *lupa* junto con el pájaro carpintero son enviados por Marte.

<sup>74</sup> Su fiesta, los *Larentalia*, se celebra el 23 de diciembre, coincidiendo con los *Brumalia*, la fiesta de *Bruma*, el día más corto del año. Esta característica la pone en relación con *Júpiter*, como dios celestial. En concreto es el día de muerte del sol -posteriormente del *Sol Invictus*, cuyo día de resurrección es el 25 de diciembre, momento en el que los días comienzan a ser más largos-. Se trata de una fiesta importante, como lo indica el rango de sus oficiantes, el colegio de los pontífices.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

cueva Lupercal, en el Velabro, al final de la Vía Nova. Todo ello sustenta su asimilación con la loba, como figura ctónica, animal directamente asociado con ello.

En el imaginario del romano libre, culto al menos, quedará presente el hecho de que Roma en sí misma -pues Roma es su pueblo-, existe por la compasión de una mujer que no asume el rol que dicha Roma impone a sus mujeres continuadoras de la especie, las matronas. Por ello bien aleja a *Acca Larentia* de lo que Roma pretende ser, la exilia al primer estadio de barbarie, asimilándola a las bestias. Dicho estadio es aquel en el cual la mujer asume un rol activo.

Podrían haberla asimilado a una extranjera, en el mismo espíritu argumentativo, si no fuera porque la misma *Venus* es extranjera. La integración de la loba-prostituta será de orden espacial. Sabemos que la cueva Lupercal está en las faldas del Palatino lugar de asentamiento de la *Roma Quadrata*, lo cual no es casualidad, sino una legitimación topográfica de dicha madre adoptiva, -también su tumba está cercana-, así como la integración de dicha madre-prostituta al pueblo romano.

Los romanos crean, pues, la representación de una prostituta romana geográficamente hablando, romana en tanto en cuanto que salva la *gens*, en cierto sentido, enfrentada con la *mater* original, la *Venus Genetrix*, entendida como madre de Eneas.

Sin embargo existe otra versión en la que *Acca Larentia* es una prostituta pública -Aulo Gelio, *NA*, 7.7.5- contemporánea de Rómulo o Anco Marcio<sup>75</sup>, según la cual tras hacer fortuna con su trabajo lo lega al pueblo romano. Una versión de la misma sostiene que obtiene su fortuna de manera distinta. El guardián del templo de Hércules juega a los dados con el dios, apostando una comida y una mujer. Al ganar el dios, *Acca* es entregada al templo, y tras salir al día siguiente

---

<sup>75</sup> En todas las versiones se establece esta relación a excepción de la recogida por MACROBIO, *Sat.* 1.10.11-17 quien sin embargo identifica a *Acca Larentia* como esposa de Fáustulo la cual era conocida por ejercer la prostitución.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

te obtiene como recompensa por sus servicios el amor del primer hombre que vea. Se trata del rico Tarutilo, etrusco. Tras enviudar lega su fortuna al pueblo romano. Todo ello nos lleva a pensar en el antecedente del concepto de *bona meretrix* romana, frente a una prostituta distinta, llegada de fuera.

Pasemos, pese a todo, a analizar las diversas tradiciones sobre la controvertida *Acca Larentia*. Ya hemos comentado y analizado lo que supondría la tradición de una *Acca Larentia* prostituta y una loba. Pero existen otras tradiciones distintas. Existe la que ve en ella a la mujer de Fáustulo, quien ejerce como cuidadora para los gemelos<sup>76</sup>.

De sus doce hijos muere uno, lugar que será ocupado por Rómulo, siendo éstos doce el origen del colegio de los *Fratres Arvales*<sup>77</sup>. Sería una verdadera madre para Rómulo. La relación de *Acca* y su culto con este *collegium* es muy discutible sin embargo.

Otra versión es la que nos muestra Plutarco, quien llega a identificar dos mujeres con dicho nombre, una la que cuida a Rómulo y otra la prostituta, para acabar reuniendo ambas tradiciones, (*Rom.* 4-5 y *Quaest. Rom.* 35).

Pese a las diferentes vertientes o caras del prisma que supone *Acca Larentia*, no se invalida lo dicho anteriormente, pues en el fondo es la que salva al pueblo romano y pertenece a zonas marginales del constructo social, bien como *outsider* completa -caso de ser una loba-, bien ocupando una zona limítrofe a causa de su profesión -caso de ser una prostituta-. Sin embargo, *Acca Larentia* acaba por integrarse en el cuerpo social -a través de la religión<sup>78</sup>-, precisamente

---

<sup>76</sup> DIONISIO DE HALICARNASO, *Ant. Rom.* 1.87.3; PLINIO, *NH*, 18.2.6.

<sup>77</sup> AULO GELIO, *NA*, 7.7.5, de acuerdo con Masurio Sabino, donde se entiende que es madre adoptiva desde el momento que pierde a uno de sus doce hijos. El resto de versiones no la llevan a ese nivel

<sup>78</sup> Debido a la posibilidad de que *Acca* fuera una prostituta, hay identificaciones con *Volusia Libertina*, -diosa del amor y la muerte, cuyo altar se sitúa junto a la

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

por la salvación de los gemelos, o bien por donar su riqueza al pueblo. Hay que recordar dónde se funda la Roma original, legitimando la cueva Luperca como ya hemos apuntado. En cualquier caso, el que existan diferentes versiones del mismo hecho nos hace pensar que cada cual creería la que más le conviniera, sobre todo si abandonamos la élite cultural y miramos más allá.

Fijándonos brevemente en lo dicho, es difícil discernir si *Acca Larentia* es madre, cuidadora, prostituta o las tres cosas a la vez, pero lo cierto es que existe un culto a ella celebrado principalmente durante los *Larentalia*, cuyo día principal es el 23 de diciembre<sup>79</sup>. Teniendo en cuenta lo difícil que resulta fijar si fue considerada como madre, hay que acudir a las fuentes otra vez. Es Varrón quien habla de un rito a los antecesores celebrado sobre la tumba de la mujer<sup>80</sup>. Es, pues, un argumento a favor de la consideración de *Acca* como antecesora del pueblo romano, como madre adoptiva de Rómulo.

Por cerrar el capítulo, simplemente unimos las conclusiones parciales obtenidas de los mitos fundacionales que suponen las leyendas tanto de *Venus* como madre mítica de Roma, como la de *Acca Larentia* en su vertiente de madre adoptiva, o al menos como figura salvadora, de Rómulo.

---

tumba de *Acca*- y, a través de ella, con *Venus* e incluso con *Flora*. La imagen resultante es la de *Acca Larentia* como diosa del amor físico. Sobre dichas asimilaciones tempranas, véase PAIS (1905) 68-83. Citaremos además a MINUCIO FELIX, *Oct.* 25. 8 “*Sane et Acca Larentia et Flora, meretrices propudiosae...*” pese a todo es un testimonio tardío y en contexto cristiano.

<sup>79</sup> STAPLES (1998), 66, considera dicho festival clave para la integración religiosa de las meretrices.

<sup>80</sup> VARRON, *Ling.* 6.23-24, habla de *Parentalia* sobre la tumba de *Acca Larentia* para referirse a su fiesta lo cual la lleva a apoyar que la percepción del personaje fuera la de un ancestro del pueblo romano

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Ambos aspectos nos llevan a un final fascinante en cierto sentido. No existe en la mitología del origen de Roma una figura de lo que luego será considerado la mujer romana por antonomasia, la matrona. Pero tampoco existe en el contexto de la salvación de Rómulo. Todo ello nos lleva a analizar ambas figuras, *Venus* y *Acca Larentia*, como el mismo recurso en diferentes momentos de la leyenda.

Se trata, en el caso de *Venus*, de una diosa sensual, una prostituta, la primera de hecho, si creemos a Evémero de Messene, cuyo origen es extranjero por pura necesidad de dotar de antigüedad y antepasados míticos a Roma. Su función es también la de enlazar con la mitología del ciclo troyano. Por ello, sus orígenes excesivamente orientales<sup>81</sup>, y sexualmente desordenados, habrán de ser matizados, incluso borrados, para adecuarse la diosa a la imagen de lo que debía ser una mujer romana, es decir, una matrona. En segundo lugar, *Acca Larentia* es la figura marginal de una posible prostituta, adorada como ancestro del pueblo, una figura marginal, típica por otro lado en los primeros estadios de cualquier rito de paso, la que salva los genes de Roma, la que salva al héroe fundador. En su caso no es necesario atenuar su desorden sexual, ya que al situarla en un universo liminal con la civilización, cercano incluso a la animalidad, queda fuera de la sociedad civilizada. Así, la imagen que Roma crea de lo que es una prostituta romana es positiva, si bien nunca quedará integrada totalmente en la sociedad, una

---

<sup>81</sup> Ya es tradicional la visión de los desórdenes sexuales, la *luxuria* y la prostitución como fenómenos netamente extranjeros a Roma. JUVENAL, *Sat.* 3, 58-66; 75-80; 109-103 califica como extranjera la práctica de la prostitución, llamando a sus practicantes “lobas” y equiparándolas con flautistas. Como moralista incide en que todo vicio viene de mundo griego para lo que se sirve de la identificación del griego como famélico que ejerce de gramático, funamblista, rétor, médico, masajista o mago y avisa que nadie queda libre de su deseo y lubricidad, ni la madre de familia, la virgen, el hijo intacto o el prometido imberbe.



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

sociedad que se basa en unos perfiles muy cerrados: aquellos encarnados por la pareja compuesta por el *vir* y la *matrona*.

Finalmente, apuntamos la hipótesis de que la imagen desprendida tanto por una como por otra acaba siendo la imagen que el pueblo romano tendrá de la prostituta netamente romana o al menos itálica. Existe en ella cierto aporte oriental, pero pesa mucho más su imagen de bondad y honradez. Obtenemos de todo ello el constructo original de lo que podríamos llamar *bona meretrix*, romana, a la cual se contrapondrá, sobre todo a través de la literatura, otra imagen de una prostituta, la cortesana infiel y manipuladora, obviamente extranjera, bien griega o bien oriental. De aquí en adelante habremos de analizar no una, sino dos representaciones de prostituta, ahora ya en un contexto puramente literario, estando ambas figuras enfrentadas.

Livio, *Ab urb. Cond.* 1.4

[...] *lupam sitientem ex montibus qui circa sunt ad puerilem vagitum cursum flexisse; eam submissas infantibus adeo mitem praebuisse mammas ut lingua lambentem pueros magister regii pecoris invenerit—Faustulo fuisse nomen ferunt—ab eo ad stabula Larentiae uxori educandos datos. Sunt qui Larentiam volgato corpore lupam inter pastores vocatam putent; inde locum fabulae ac miraculo datum. Ita geniti itaque educati, cum primum adolevit aetas, nec in stabulis nec ad pecora segnes venando peragrare saltus.*

Plutarco, *Rom.* 4

4. ἦν δὲ πλησίον ἐρινεός, ὃν Ῥωμινάλιον ἐκάλουν, ἢ διὰ τὸν Ῥωμύλον ὡς οἱ πολλοὶ νομίζουσιν, ἢ διὰ τὸ τὰ μηρυκώμενα τῶν θρεμμάτων ἐκεῖ διὰ τὴν σκιὰν ἐνδιάζειν, ἢ μάλιστα διὰ τὸν τῶν βρεφῶν θηλασμόν, ὅτι τὴν τε θηλὴν ῥοῦμαν ὠνόμαζον οἱ παλαιοί, καὶ θεόν τινα τῆς ἐκτροφῆς τῶν νηπίων ἐπιμελεῖσθαι δοκοῦσαν ὀνομάζουσι Ῥουμῖναν, καὶ θύουσιν αὐτῇ νηφάλια, καὶ γάλα τοῖς ἱεροῖς ἐπισπένδουσιν. [2] ἐνταῦθα δὴ τοῖς βρέφεσι κειμένοις τὴν τε λύκαιναν ἱστοροῦσι

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

θηλαζομένην καὶ δρυοκολάπτην τινὰ παρεῖναι συνεκτρέφοντα καὶ φυλάττοντα. νομίζεται δ' Ἄρεως ἱερὰ τὰ ζῶα, τὸν δὲ δρυοκολάπτην καὶ διαφερόντως Λατῖνοι σέβονται καὶ τιμῶσιν: ὅθεν οὐχ ἥκιστα πίστιν ἔσχεν ἡ τεκοῦσα τὰ βρέφη τεκεῖν ἐξ Ἄρεως φάσκουσα. καίτοι τοῦτο παθεῖν αὐτὴν ἐξαπατηθεῖσαν λέγουσιν, ὑπὸ τοῦ Ἀμουλίου διαπαρθενευθεῖσαν, ἐν ὄπλοις ἐπιφανέντος αὐτῇ καὶ συναρπάσαντος.

[3] οἱ δὲ τοῦνομα τῆς τροφοῦ δι' ἀμφιβολίαν ἐπὶ τὸ μυθῶδες ἐκτροπήν τῆς φήμης παρασχεῖν: λούπας γὰρ ἐκάλουν οἱ Λατῖνοι τῶν τε θηρίων τὰς λυκαίνας καὶ τῶν γυναικῶν τὰς ἐταιρούσας: εἶναι δὲ τοιαύτην τὴν Φαιστύλου γυναῖκα τοῦ τὰ βρέφη θρέψαντος, Ἄκκαν Λαρεντίαν ὄνομα. ταύτη δὲ καὶ θύουσι Ῥωμαῖοι, καὶ χοὰς ἐπιφέρει τοῦ Ἀπριλίου μηνὸς αὐτῇ<sup>1</sup> ὁ τοῦ Ἄρεως ἱερεὺς, καὶ Λαρενταλίαν καλοῦσι τὴν ἑορτήν.

Plutarco, Quaest. Rom. 35

‘διὰ τί δὲ τὴν Λαρεντίαν, ἐταίραν γεγενημένην, οὕτω τιμῶσιν;’

ἄλλην γὰρ εἶναι Λαρεντίαν Ἄκκαν ἱστοροῦσι τὴν Ῥωμύλου τροφόν, ἣν τῷ Ἀπριλλίῳ μηνὶ τιμῶσι. τῇ δ' ἐταίρα Λαρεντία Φαβόλαν ἐπὶ κλησιν εἶναι λέγουσιν, ἐγνωρίσθη δὲ διὰ τοιαύτην αἰτίαν. ζάκορός τις Ἡρακλέους, ὡς ἔοικεν, ἀπολαύων σχολῆς ἔθος εἶχεν ἐν πεττοῖς καὶ κύβοις τὰ πολλὰ διημερεύειν: καὶ ποτε, τῶν εἰωθότων παίζειν σὺν αὐτῷ καὶ μετέχειν τῆς τοιαύτης διατριβῆς κατὰ τύχην μηδενὸς παρόντος, ἀδημονῶν τὸν θεὸν προυκαλεῖτο διαβαλέσθαι τοῖς κύβοις πρὸς αὐτὸν ὡς περ ἐπὶ ῥητοῖς, νικήσας μὲν εὐρέσθαι τι παρὰ τοῦ θεοῦ χρηστόν, ἂν δὲ λειφθῆ, δεῖπνον αὐτὸς τῷ θεῷ παρασχεῖν καὶ μείρακα καλὴν συναναπαυσομένην. ἐκ τούτου δὲ τοὺς κύβους προθέμενος, τὸν μὲν ὑπὲρ ἑαυτοῦ, τὸν δ' ὑπὲρ τοῦ θεοῦ βαλὼν ἐλείφθη. ταῖς οὖν προκλήσεσιν ἐμμένων τράπεζάν τε λαμπροτέραν παρεσκεύασε τῷ θεῷ, καὶ τὴν Λαρεντίαν παραλαβὼν ἐμφανῶς ἐταιροῦσαν εἰστίασε καὶ κατέκλινεν ἐν τῷ ἱερῷ καὶ τὰς θύρας ἀπιῶν ἔκλεισε. λέγεται δὲ νύκτωρ ἐντυχεῖν αὐτῇ τὸν θεὸν οὐκ ἀνθρωπίνως καὶ κελεῦσαι βαδίζειν ἔωθεν εἰς ἀγοράν, ᾧ δ' ἂν ἐντύχη πρώτῳ, προσέχειν μάλιστα

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

καὶ ποιεῖσθαι φίλον. ἀναστᾶσαν οὖν τὴν Λαρεντίαν βαδίζειν, καὶ συντυχεῖν τινι τῶν πλουσίων ἀγάμων δὲ καὶ παρηκμακότων ὄνομα Ταρρουτίω: γνωρισθεῖσαν δὲ τούτῳ καὶ ζῶντος ἄρχειν τοῦ οἴκου καὶ κληρονομησαὶ τελευτήσαντος: ὕστερον δὲ χρόνοις αὐτὴν τελευτῶσαν τῇ πόλει τὴν οὐσίαν ἀπολιπεῖν ' διὸ τὰς τιμὰς ἔχειν ταύτας.

AULO GELIO, Noct. Att. 7.7.5-8

*Sed Acca Larentia corpus in vulgus dabat pecuniamque emeruerat ex eo quaestu uberem. [6] Ea testamento, ut in Antiatis Historia scriptum est, Romulum regem, ut quidam autem alii tradiderunt, populum Romanum bonis suis heredem fecit. [7] Ob id meritum a flamine Quirinali sacrificium ei publice fit et dies e nomine eius in fastos additus. [8] Sed Sabinus Masurius in primo Memorialium, secutus quosdam historiae scriptores, Accam Larentiam Romuli nutricem fuisse dicit. "Ea," inquit, "mulier ex duodecim filiis maribus unum morte amisit. In illius locum Romulus Accae sese filium dedit seque et ceteros eius filios 'fratres Arvales' appellavit. Ex eo tempore collegium mansit fratrum Arvalium numero duodecim, cuius sacerdotii insigne est spicea corona et albae infulae."*

MINUCIO FÉLIX, Octavius, 25.8

*[...] Sane et Acca Larentia et Flora, meretrices propudiosae, inter morbos Romanorum et deos computandae.*

MACROBIO, Saturnalia, 1.10.13-16

*13 Victore itaque Hercule illam Accam Larentiam, nobilissimum id temporis scortum, intra aedem inclusisse cum coena, eamque postero die distulisse rumorem, quod post concubitus dei accepisset munus, ne commodum primae occasionis, cum se domum reciperet, offerendae aspernaretur. 14 Evenisse itaque, ut egressa templo mox a Carutio capto eius pulchritudine compellaretur: cuius voluntatem secuta adsumptaque nuptiis post obitum viri omnium bonorum eius*

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

*facta compos, cum decederet, populum Romanum nuncupavit heredem. 15 Et ideo ab Anco in Velabro loco celeberrimo urbis sepulta est, ac sollemne sacrificium eidem constitutum, quo dis Manibus eius per flaminem sacrificaretur, Iovique feriae consecratae, quod aestimaverunt antiqui animas a love dari et rursus post mortem eidem reddi. 16 Cato ait Larentiam meretricio quaestu locupletatam post excessum suum populo Romano agros Turacem Semurium Lintirium et Solinium reliquisse, et ideo sepulchri magnificentia et annuae parentationis honore dignatam. 17 Macer Historiarum libro primo Faustuli coniugem Accam Larentiam Romuli et Remi nutricem fuisse confirmat. Hanc regnante Romulo Carutio cuidam Tusco diviti denuptam auctamque hereditate viri: quam post Romulo, quem educasset, reliquit: et ab eo parentalia diemque festum causa pietatis statutum.*

### I.6. CONSIDERACIONES SOBRE UN MITO. PROSTITUCIÓN SAGRADA

La cuestión espinosa de la prostitución sagrada<sup>82</sup> ha generado un amplio debate entre los especialistas y no hay mucho que aportar a los últimos estudios que consideran como un constructo literario la mayor parte de las noticias al res-

---

<sup>82</sup> Véase BUDIN, S. L. (2008) *The Myth of Sacred Prostitution in Antiquity*, Cambridge, nos parece el estudio más ajustado y a él nos remitimos en cuanto a la veracidad o no de los diferentes casos recogidos en la literatura. RIBICCHINI, S. (2000) "Al servizio di Astarte. Ierodulia e prostituzione sacra nei culti fenici e punicí" *II Congreso internacional del Mundo Púnico*, Cartagena, 55-69; MARTOS MONTIEL, J. F. "Sexo y ritual: la prostitución sagrada en la Antigua Grecia", en MARTÍNEZ-PINNA, J. (2002), (ed.) *Mito y ritual en el antiguo occidente mediterráneo*. Málaga, 7-38; RUBIO, G. (1999) "¿Vírgenes o meretrices? La prostitución sagrada en el Oriente antiguo" en *Gerión*, nº 17, Madrid, 129-148.

pecto, siempre expresado sobre el Otro, el oriental<sup>83</sup>, normalmente, con función denigratoria en clave moral. Más nos interesa aquí la propia definición de prostitución sagrada. Básicamente, supone que por la venta de servicios sexuales lo recibido, o parte, va a parar a la divinidad a través del templo. No pretendemos más que abrir el debate en cuanto a la clasificación de lo que se ha metido dentro del cajón de sastre que es hoy calificado como “prostitución sagrada”.

Sin embargo más allá de la veracidad o calificación como mito, de su existencia real o de que se trate de la construcción literaria del Otro, o si los autores de las noticias literarias al respecto confunden alguno de los factores que vamos a plantear. En todo caso, aquí solo vamos a señalar un par de consideraciones. Lo importante es saber a quién beneficia económicamente el acto; si existe relación de dependencia entre la prostituta y el templo; si la protagonista es parte de la jerarquía sacerdotal del templo o no; si a nivel locativo se produce el acto en el interior del recinto templario; si el acto en sí es parte de un ritual religioso. La combinación de estos factores multiplica las posibilidades.

Podemos pensar en varios posibles tipos. El primero estaría protagonizado por sacerdotisas -con responsabilidad religiosa en el culto- prostituyéndose en contexto templario y como parte del ritual. En este caso el beneficio pasaría directamente al templo y sí podría ser calificado como *prostitución sagrada* en tanto en cuanto tiene una dimensión sagrada clara puesto que la protagonista es

---

<sup>83</sup> Obviamente es oriente el lugar de origen, pero Grecia -y Corinto en particular- la referencia más cercana para Roma. Ya PÍNDARO, *Isthm.*3 nos recoge el ejemplo de Jenofonte de Corinto, atleta laureado, que por un voto dona la cantidad de cincuenta muchachas al templo de su ciudad para ser prostituídas. ESTRABÓN, *Geog.* 8, 6, 20 nos habla de hieródulas que se prostituyen en templo de Corinto y establece en 12, 3, 36 una comparación entre dicha ciudad y Comana, en Asia Menor en la práctica de la prostitución sagrada.

parte de la jerarquía cultual, y el sexo es parte del culto y el acto en sí se realizaría en los límites del *temenos* para beneficio de la divinidad.

Una suerte de *prostitución ritual puntual* sería la protagonizada por mujeres libres que puntualmente en el recinto del templo se prostituyan en el contexto de un rito de paso y que el beneficio sea mutuo o solo para la protagonista, mujer libre no dependiente del templo. Mientras que un tipo de *prostitución ritual permanente* sería la ejercida dentro del templo y en contexto del rito por mujeres esclavas pertenecientes al patrimonio de la diosa.

Igualmente, una prostitución dependiente del templo, si el templo posee esclavas a las que prostituye dentro del *temenos* pero por beneficio puramente económico -sin rito mediante- nos encontraremos ante un tipo de *prostitución templaria* -a nivel locativo y económico-

Sólo en la cuestión del beneficio económico tendría que ver con la *prostitución semiindependiente*, ejercida por prostitutas no propiedad del templo -en los límites del recinto-, atraídas por la oportunidad económica y que para ejercer cerca han de pagar una parte de sus beneficios al templo.

Finalmente, el caso similar al anterior pero sin dependencia económica alguna hacia el templo, es decir, prostitución simple y llana, *prostitución independiente*, que aprovecha la oportunidad de negocio en los alrededores de un centro de peregrinación.

#### I.7. COMPORTAMIENTO SEXUAL E IMAGEN DE LA MATRONA

Tratamos en este punto de dibujar un sucinto cuadro sobre la figura de la mujer tal como la entiende un romano; por tanto, partiremos de la figura femenina por antonomasia, es decir, la matrona. Su importancia en la dirección de ritos religiosos puede ser deducida a partir de ciertos apuntes sobre las meretrices ya vistos, pues son en gran medida su negativo en comportamiento y áreas de influencia. En cualquier caso nos centraremos en la figura arquetípica de la

matrona destacando su imagen desde la República media, punto de inflexión en tanto en cuanto a su progresiva emancipación se refiere, para trazar la imagen de la matrona al final de la República, siendo este el momento de mayor libertad de acción según la investigación tradicional. En el bloque siguiente trazaremos la imagen de la matrona tras las medidas legales y morales de los primeros emperadores, así como aquella de las mujeres que quedan fuera de la categoría de matronas, especialmente las prostitutas libres.

Sobre las fuentes literarias al respecto de la imagen de la matrona sólo apuntamos que hemos de basarnos en obras posteriores a las comedias de Plauto y Terencio, debido a que sus obras recogen una imagen estereotipada no de la matrona, sino de la esposa griega y de casi un siglo de antigüedad<sup>84</sup> -similar razonamiento es posible hacerlo, como veremos posteriormente, sobre la imagen de la prostituta-. La sátira, como ocurre con el colectivo de las prostitutas, estereotipa los comportamientos de las matronas, con lo cual la información veraz resulta difícil de analizar. Finalmente subrayamos que cualquier información sobre ellas está narrada por hombres y por su particular visión moral sobre cualquier otro colectivo. En concreto las fuentes que recogen noticias sobre las mujeres suelen ser ejemplos -por otro lado lógico, ya que la historia romana tiene en su vertiente ejemplarizante uno de sus puntos fuertes, historiográficamente hablando- bien de mujeres que responden a la imagen ideal de la matrona, bien ejemplos de todo lo contrario y por ello sujetas a la más dura de las invectivas. Igualmente, en este último caso, son el medio perfecto para criticar al oponente político.

Dejamos aparte las leyendas sobre las matronas míticas, aquellas que suponen el ideal y el ejemplo a seguir por matronas posteriores, para intentar mostrar el cuadro correspondiente a la matrona cotidiana y a su sistema moral, así como sus derechos y deberes. Únicamente apuntamos la teoría según la cual las

---

<sup>84</sup> BALDSON, J. P. V. D. (1962) *Roman women. Their history and habits*, London 15.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

primeras matronas no son otras que las Sabinas raptadas, tratándose, ya en el mito, de un elemento alóctono a la sociedad romana en sus inicios<sup>85</sup>. Ciertamente que las Sabinas sólo asumen el rol de matrona desde el momento en que los hombres de Roma las toman como esposas, pero es destacable su asunción de ciertos valores morales que habrán de serles exigidos a las mujeres con posterioridad. Son vistas como un modelo de comportamiento aportado de fuera, aunque muy tempranamente. Constituyen el ideal de virtud y valor del que hablamos, así como de su sacrificio voluntario; sin embargo ese origen externo sirve de justificación para no integrarlas en el estado romano de manera total<sup>86</sup>, pues nunca tendrán derechos políticos reconocidos. Este modelo será puesto en cuestión por las matronas del periodo que nos ocupa, lo que nos permitirá observar la reacción masculina ante su falta de *pudicitia*, virtud máxima de una matrona en Roma.

Las matronas son, por definición, ciudadanas libres de segunda categoría en función de su género -ya hemos visto los distintos criterios de discriminación por género en capítulos anteriores-, cuya particularidad es la posibilidad biológica de ser madres. Es éste, al menos en teoría, su papel y deber fundamental para con el estado. Así, en esta categoría se incluiría toda mujer "casada" según el concepto de *iustum matrimonium* debiendo, según dicho concepto, existir *conubium* entre el hombre y la mujer y no necesariamente sanción legal o religiosa. El origen del *iustum matrimonium* se remontaría, para Staples, al rapto de las Sabinas.

---

<sup>85</sup> STAPLES, A. (1998) *From Good Goddess to Vestal Virgins. Sex and category in Roman religion*, Londres y Nueva York, 71

<sup>86</sup> Para STAPLES (1998) el concepto moral de matrona es inmediatamente posterior a la entrada de las Sabinas en el cuerpo social romano, de ahí que considere a la matrona un elemento alóctono y por ello no integrado en su totalidad en la sociedad.



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

nas<sup>87</sup> y sirve de hito fundacional tanto al concepto de matrona como al de la autoridad legal del *pater*, la *patria potestas*, sobre los hijos habidos. El estatus de estos últimos es el que es porque su padre es un ciudadano romano y su madre es una matrona, es decir, está unida al padre según el ya mencionado *iustum matrimonium*.

En cuanto a cómo afecta la *patria potestas* a la matrona, vemos que según el tipo de matrimonio. El matrimonio *cum manu* supone la entrada de la esposa, elemento alóctono, a la *gens* del marido -o de su antecedente vivo de mayor edad, que es quien ostentaría la *patria potestas*- siendo la relación legal entre marido y mujer similar a la del padre con respecto a los hijos. La sumisión que se genera supone además el que la esposa no podrá iniciar los trámites de divorcio. Por el contrario, el matrimonio *sine manu* supone para la esposa mantenerse dentro de la *gens* de la que procede, siendo tutelada por su familiar varón de más edad en lugar de por su marido -llegando su padre o tutor a disolver su matrimonio en calidad de responsable de la esposa si lo cree necesario<sup>88</sup>-. La esposa, en este caso, mantiene, en teoría, el control sobre sus bienes y puede legar de manera subsidiaria al grupo de los cognados. Será el tipo más frecuente desde la República tardía<sup>89</sup>. Como se puede observar, la tutela sobre la matrona se atenuó

---

<sup>87</sup> STAPLES (1998). Las Sabinas aparecen como salvadoras del estado, evitando la muerte de sus maridos y padres interponiéndose en la lucha que sostenían. Son el arquetipo de mujer romana, lo que luego será la matrona. DUMÉZIL, G. *Mito y Epopeya*, Barcelona, 1977, 272-285. Igualmente, PLUTARCO, *Rom.* 19,2. OVIDIO, *Fast.* 3, dan como uno de los posibles orígenes de los *Matronalia* el modo en que las Sabinas acabaron con la guerra entre sus padres y esposos.

<sup>88</sup> PAULO, *Sent.* 5, 6, 15. Será Antonino Pío quien prohíba la disolución de matrimonios venturosos por parte de los padres.

<sup>89</sup> POMEROY, S. B. (1987) *Diosas, ramerías, esposas y esclavas. La mujer en la antigüedad clásica*. Barcelona, 177-178. Igualmente sobre el derecho romano y el

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

con el tiempo -pese a pervivir hasta Diocleciano<sup>90</sup>- ayudando también las leyes augusteas destinadas a promover la natalidad que eximían de tutela a la matrona con tres hijos (y a la liberta con cuatro)<sup>91</sup>.

Pese a todo, en las clases altas, el poder de las familias a la hora de procurar determinado marido a una joven implicaba que los futuros esposos apenas tenían que decir. Todo se regía en función de alianzas familiares. A ello se añade que las parejas comprometidas, como teóricos puntales de la procreación de ciudadanos romanos, celebraban bodas a edades muy tempranas para aprovechar el máximo número de embarazos posibles, habida cuenta de la alta mortalidad infantil. Así, la juventud de la contrayente, implicaba que ésta tenía menos capacidad de oposición al matrimonio acordado.

Sin embargo, en este tiempo de cambio también surge la figura femenina dedicada a forjar dichas alianzas familiares, bien siendo ella moneda de cambio en calidad de esposa o amante, bien dirigiendo los compromisos de sus hijas o nietas. Es destacable cómo Julia, hija de Augusto, fue esposa sucesivamente de Marcelo, Agripa y Tiberio<sup>92</sup>. Pese a responder a necesidades dinásticas de la familia imperial, es ejemplo de las costumbres de los *ordines superiores*. Sobre los matrimonios sucesivos de Julia con otros miembros de la *domus Augusta* hemos de incidir en lo ya dicho sobre los modos de autorrepresentación de Augusto

---

cambio que introduce el edicto del pretor en THOMAS, Y. (2000) "La división de los sexos en el derecho romano" en *Historia de las mujeres. Vol.1 La Antigüedad*. DUBY, G. / PERROT, M. (Dir.) Madrid, 115-172. Sobre la permanencia en la *gens* del *pater* véase FONTANA, G/MARCO, F. (1996) "Sponsio matrimonial en la Roma arcaica", *Revue Internationale des droits de l'antiquité*, nº43, 213-268.

<sup>90</sup> POMEROY (1987), 173

<sup>91</sup> Sobre el *ius trium liberorum* discutiremos en el siguiente bloque.

<sup>92</sup> SUETONIO, *Aug.* 63. Sobre la figura de Julia, hija de Augusto, FAU, G. *L'émancipation féminine à Rome*, Paris, 1978, 77-87.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

frente a los modos de los líderes políticos de la República. La novedad de evitar matrimonios para su hija con miembros de otras *gentes* de la *nobilitas* es en sí misma una declaración de intenciones, más allá de cierta asimilación con monarquías orientales. El hecho de mantener, nada menos que a su hija, dentro de la misma familia a la que pertenece tiene relación con la autorrepresentación de la misma en clave moral<sup>93</sup>. El exilio final de la misma es interesante para certificar un cierto fracaso de esa vuelta a la moral de los ancestros<sup>94</sup>, nada más y nada menos que en el seno de su misma familia.

En cualquier caso, el ambiente moral imperante desde Augusto impondrá, convirtiendo ese ambiente a través de leyes, en un nuevo tiempo moral. Lo complejo es discernir la realidad de la aplicación de esas leyes y la influencia de ese ambiente moral propiciado desde el poder tendente a un mayor control de la moral sexual de los hombres a través de la *pudicitia* de sus mujeres.

Aun con todo, el ambiente moral imperante con el advenimiento del principado se vio retado en ciertos aspectos, principalmente culturales. No es lugar este en el que hacer un análisis detallado de la poesía pretendidamente erótica, pese a que lleguen a incluir en ella modelos de antigua virtud<sup>95</sup>, desafiando aún más el nuevo orden. Baste citar a Kiefer (1934), 225: "Everything which Ovid says about women (possibly from wide personal experience) would be correct if women were only things to give men pleasure, things which must be correctly

---

<sup>93</sup> Sobre el exilio de Julia a Pandataria SUETONIO, *Aug.* 65, DÍÓN CASIO, 55.10.12-16, SÉNECA *Ben.* 6.32.1-2

<sup>94</sup> El análisis del exilio en clave moral, reforzando esa renovación de los *mores* y la elevación a *Pater Patriae* por parte de Augusto véase BAUMAN, R. (1992) *Women and Politics in Ancient Rome*, London, 105-19. Una biografía sobre Julia en FANTHAM, E. (2006) *Julia Augusti: The Emperor's Daughter*, London.

<sup>95</sup> PROPERCIO, 4.4 incluye a la virtuosa Tarpeia locamente enamorada de Tito Tacio.

treated to produce the maximum of satisfaction". Así pues, pese a que invierta el género entre los participantes -adquiriendo la mujer ese rol activo- jamás supone una comprensión o conciencia de igualdad. Volvemos a encontrar la relación desigual al pasar a ser el esclavo de la amada<sup>96</sup>. Además, como obra literaria que es, usa tópicos de la representación femenina, desde la vanidad a la avaricia<sup>97</sup>.

Pese a ese ambiente moral augusteo -moralista habríamos de decir-, ya saliendo del mundo estrictamente literario, el divorcio era sustancialmente fácil de obtener, pudiéndose así encadenar una serie de matrimonios en función de las necesidades económicas o políticas de los miembros masculinos de ambas familias. Rara será la figura de la *univira*, mujer casada únicamente con un hombre a lo largo de su vida<sup>98</sup>. Interesante es la "contaminación" de tópicos y representaciones de la mujer elegíaca en obras teóricamente históricas, lo que hace que dudemos, aún más, de su veracidad.

El término matrona obviamente proviene de *mater* y comporta, en sí mismo, el aura de prestigio y dignidad debido a una productora de ciudadanos romanos. De ahí que, matrona además del *iustum matrimonium* del tipo que sea, conlleve aparejado la teórica capacidad de procrear para el estado. Esta capacidad generatriz será fomentada por los distintos dirigentes romanos, sobre todo desde la relajación de costumbres al calor de las guerras civiles, que llevaba, por un lado, a los jóvenes senadores y caballeros a no casarse sino a tomar concubinas -lo que hacía de los hijos comunes que no fueran ciudadanos-, mientras las matronas limitaban su número de embarazos. Estas circunstancias llevaron a Au-

---

<sup>96</sup> OVIDIO, *Am.* 327, 433, 439.

<sup>97</sup> OVIDIO, *Ars. Am.* 1.433-6.

<sup>98</sup> Véase LIGHTMAN, M, / ZEISEL, W. (1977) "Univira: An Example of Continuity and Change in Roman Society" en *Church History* vol. 46 nº 1, marzo, 19-32. y POMEROY (1975) 204-8 sobre la relación con diversos cultos.

gusto a fomentar la natalidad exigiendo el matrimonio de los hombres y tratando de favorecer un mayor número de hijos de las clases dirigentes<sup>99</sup>. Estas leyes cayeron en gran medida en saco roto, extendiéndose el uso de anticonceptivos y abortos entre las matronas acomodadas, leyes que serán analizadas en profundidad en el bloque siguiente.

Al calor de los cambios tardorrepublicanos, y por la propia sociedad romana que concedía más participación sociocultural a sus mujeres, se valoraba positivamente que la matrona estuviera instruida, puesto que, a diferencia de Grecia, la primera formación del pequeño ciudadano venido al mundo era dada por la madre<sup>100</sup>, quien debía formarle en los valores patrios antes de pasar a manos de preceptores. Pomeroy<sup>101</sup> recoge un discurso pronunciado por Hortensia, o la versión de Apiano del mismo<sup>102</sup>. Es indicativo cómo gracias a la cultura adquirida por las matronas, en ciertas ocasiones, éstas llegaron a hacer uso público de la palabra. Los casos en los que diferentes matronas hacen uso de la palabra en público será argumento de la invectiva para subrayar la falta de *pudicitia* de las mujeres

---

<sup>99</sup> Como ya hemos veremos al respecto de Marcial, se podía obtener el *ius trium liberorum* si se tenían tres hijos según la *Lex Iulia et Papia Poppaea* del 9 a. C. D. Sobre dicha ley ORTÍN, C. (2004) "Edad, matrimonio y Lex Iulia et Papia Poppaea" en *El derecho de familia: de Roma al derecho actual*. LOPEZ, R / PINO-TOSCANO, F. (coord.), 507-518; MCGINN, T. A. J. (1998) *Prostitution, sexuality and the Law in Ancient Rome*, Nueva York/Oxford, cap. 3 y 4. Este último autor recoge la mejor síntesis sobre derecho y prostitución en Roma. Sobre el *ius trium liberorum* Dig.38.1

<sup>100</sup> Sobre la educación femenina en Roma, véase HEMELRIJK, E. A. (1999) *Matrona Docta. Educated Women in the Roman élite from Cornelia to Julia Domna*, Londres.

<sup>101</sup> POMEROY (1987), 198.

<sup>102</sup> APIANO *B Civ.* 4.33

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

así como la falta de control de los maridos de éstas. No en vano, la queja de las mujeres de la *nobilitas* contra los triunviros habla de impuestos sobre sus posesiones, temas de los que una mujer no debería opinar en teoría.

Es, sin embargo, interesante, debido a que aunque se trate de la versión de Apiano, el argumento en defensa de sus bienes por parte de las matronas se hace sobre la base de que la mujer romana no interviene en política ni en los asuntos de sus maridos, padres o hermanos. Pide Hortensia la salvación del modo de vida femenino, amparándose en la debilidad de las mujeres y en su no intervención en las Guerras Civiles. Es curiosa la visión, muy acorde con el papel asignado a la mujer por el hombre, de subordinación de la matrona incluso cuando toma la palabra en público en defensa de privilegios propios.

Creemos que dicho discurso es un ejemplo del comportamiento deseado para la mujer -de ahí el predicamento en textos escritos por hombres-, que realmente en tiempos de las guerras civiles había sido pervertido en gran medida. Apiano parece querer reforzar la imagen tradicional de la matrona, aludiendo a ejemplos lejanos precisamente en una época en la que dicho papel tradicional femenino está en crisis o ha sido abandonado. En todo caso, cristaliza como ejemplo de comportamiento deseable para la mujer incluso en siglo II d. C.

No sólo eso, sino que el caso de Hortensia alude a otros ejemplos de buen comportamiento de las matronas como donar las joyas para salvar Roma durante la segunda Guerra Púnica, en relación con el cumplimiento de la *Lex Oppia*<sup>103</sup> del 215 a. C.

---

<sup>103</sup> LIVIO, *Per.* 34, 1-8. Únicamente recoge el debate y final suspensión de la ley en 195 a. C. Igualmente TACITO, *Ann.*, 3.34; VALERIO MAXIMO, *Fact. et dict. mem.*, 9.1.3; AULO GELIO, *NA*, 10, 23 recoge las críticas a la mujer inmoral en tanto que condenada si ha cometido adulterio y multada si bebe vino. Igualmente la cuestión del derecho del marido a matar a su esposa adúltera si es sorprendida en flagrante delito, en teoría en palabras de Catón; 17,6.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Con respecto al lujo y su exhibición señalaremos que la ostentación de riqueza será una acusación recurrente hacia las matronas enriquecidas, llegando a ser una característica inherente al retrato de la matrona en el imaginario colectivo, si bien, como no podía ser de otra forma, existen ejemplos de renuncia a la riqueza personal por un bien mayor, la *civitas*, en el contexto de la invasión gala y el pago de tributo a los invasores en el 390 a. C. Aquí, la comunidad y su supervivencia son la clave. El ejemplo femenino de las grandes matronas, ayudando pero sin salir de su campo de acción, adquiere tintes ejemplarizantes<sup>104</sup>. Pese a la tensión existente entre el ámbito de acción deseado para la mujer -la más estricta intimidad- y el hecho de salir a la palestra pública, aunque sea por un buen fin. Ciertamente, y el detalle es crucial, la cuestión del estatus es interesante. Obviamente se trata de matronas de alto nivel económico si logran salvar la ciudad gracias a sus joyas y oro personal. Como ejemplo de sacrificio personal, de modestia, no pueden sino representar el modelo de mujer, como siempre, el de la homóloga del legislador -aunque en los ejemplos de estereotipados de la mujer en Roma existen casos de no matronas, como el de Fecenia Hispala<sup>105</sup>, la literatu-

---

<sup>104</sup> LIVIO *Per.* 5.50.7

<sup>105</sup> LIVIO, *Per.* 39.9.5-7 *Scortum nobile libertina Hispala Faecenia, non digna quaestu cui ancillula adsuerat, etiam postquam manumissa erat, eodem se genere tuebantur. Huic consuetudo iuxta vicinitatem cum Aebutio fuit, minime adolescentis aut rei aut famae damnosa: ultro enim amatus appetitusque erat et maligne omnia praebentibus suis meretriculae munificentia sustinebatur. Quin eo processerat consuetudine capta tu post patroni mortem, quia in nullius manu erat, tutori ab tribunis et praetore petito, cum testamentum faceret, unum Aebutium instituerat heredem.* Queda claro el carácter de *bona meretrix* que ama y sostiene económicamente a su amante hasta el punto de hacerle heredero de sus bienes. La figura es familiar, ya vista en la Comedia como uno de los arquetipos presentes, igualmente utilizado en la caracterización de Acca Larentia -en una de sus

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

ra histórica o moralizante no dejará de cargar las tintas en la figura de la matrona, rica y casta-.

Ejemplos de matronas en clave positiva aparecen incluso en Cicerón, cuya invectiva sobre figuras femeninas contrarias al *mos*, o a su visión del mismo, pueblan sus escritos<sup>106</sup>.

La ampliación de los territorios de Roma aleja a los hombres al tiempo que enriquece las capas más acomodadas de la capital. Los hombres prosperan y exhiben su riqueza y logros político-militares y las mujeres su riqueza, sobre todo al calor de familiares acaudalados o debido a su progresiva emancipación con respecto a los miembros masculinos de sus familias. Se trata de exhibir el prestigio propio y familiar en una etapa en la que la competencia entre los miembros y facciones del senado alimenta el surgimiento de personalidades carismáticas que acabarán con la República culminando en el Imperio. A esa exhibición de prestigio contribuyen las matronas esposas de los diferentes dirigentes políticos.

De hecho las mujeres acabarán por influir en política a través de su marido o hijos, tanto antes como tras el advenimiento de Augusto. Hablaríamos de cierta “virilización” de costumbres, más que “masculinización”, como se recoge para el caso de Fulvia, esposa de Marco Antonio<sup>107</sup>. Apuntamos dicha “virilización” debi-

---

versiones- quien deja sus bienes al pueblo de Roma. Similar noticia aparece en PLUTARCO, *Sulla* 2.4 -aunque en este episodio la idea es caracterizar al político de manera negativa. Muy distinta es la representación de Hispala por Livio, si bien queda clara esa asunción de un rol activo -viril- en la búsqueda de clientes. La historia de la muchacha la redime a ojos romanos al ser la heroína del escándalo de las Bacanales del 186, acabando por permitírsele unirse en matrimonio a su amado -previa dispensa senatorial-, superando su estatus ignominioso.

<sup>106</sup> CICERÓN *Rosc. Am.* 27 habla sobre Cecilia Metela asistiendo a Roscio tras su destitución.

<sup>107</sup> POMEROY (1987). 208. Sobre la imagen literaria de Fulvia CICERON,



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

do a que las matronas no invaden las esferas de acción de un hombre en el sentido de su biología, sino las de un *vir*, en tanto en cuanto ciudadano con capacidad de acción política.

Por otro lado no usamos el término “masculinización” debido a que éste parte de una diferencia biológica y, como se ha visto anteriormente, la diferenciación sexual en Roma se basaba en el derecho no en la biología. Lo importante del caso, hito en la crítica a la mujer, es que -más allá de su comportamiento, que probablemente habría tratado de intervenir en política activamente, lo que a ojos del Arpinate es criticable- es una gran arma política la invectiva feroz contra Fulvia para atacar directamente a su marido y la facción que sustenta. La inmoralidad de las mujeres que rodean al adversario político transmiten su inmoralidad a sus maridos o compañeros, además de una buena dosis de femineidad pues no pueden controlarlas en la *provincia* destinada a la mujer<sup>108</sup>.

Será la etapa imperial la época paradigmática del uso público de la imagen de la matrona como representante de una virtud propugnada por el gobierno, sobre todo en épocas de renovación o restauración de los códigos morales. Tendremos a un Augusto usando las imágenes de su esposa o hermana -con su hija Julia, como sabemos, no fue posible tras su exilio- como representantes de lo que una matrona había de ser, en consonancia con el conjunto de leyes tendentes a una restauración moral de las clases dirigentes. La personificación de las mujeres

---

*Phil.* 2,99; 2.11 y la interpretación propuesta por CHARBONNIER, C. (1969), “La courtisanes de Plaute a Ovide” en *Bulletin de l’association Guillaume Budé. Supplément Lettres d’humanité*. Tomo 28, nº4, Diciembre, Paris, 516; así como la de VIRLOUVET, C. (1994), “Fulvia, la pasionaria” en VV.AA. *Roma al femminile*, Bari, 71-94.

<sup>108</sup> CICERÓN *Verr.* 2.1.120 supone una crítica brutal a Verres, acusado de estar bajo el total control de una *meretrix*, Chelidon.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

imperiales con una virtud, o bien su directa divinización, supusieron un sostén ideológico para el régimen y una renovación de la religión tradicional.

Prácticamente todos los autores consideran el debate del 195 a. C. sobre la derogación de la ya citada *Lex Oppia*<sup>109</sup> como un hito en la emancipación, puntualizaremos que relativa, de la matrona romana. Se debe a que las mujeres intervienen, en la calle, para forzar un cambio legal -eso sí, bien dirigidas por una facción del senado más que *motu proprio*. Pese a todo, supone la aceptación tácita por parte de los hombres de la capacidad política de las matronas como colectivo. En cualquier caso, como señala Baldson (1962), la *Lex Oppia* sólo afectaba a las romanas, no así a las damas itálicas, lo que sí pudo provocar el rechazo de las primeras a la ley cuando la situación de austeridad necesaria pasó.

Como se ha visto, bajo el Imperio se atenuará en sus formas la posible capacidad política femenina, más que nada por el monopolio de poder que supone el régimen y por la legislación tradicionalista. Bien es cierto que ese intento de encauzar las fuerzas de la mujer en el contexto de la propaganda de la virtud no

---

<sup>109</sup> Citaremos solamente a BALDSON, (1962) , 33-37 y STAPLES (1998), 59-62, además de BAUMAN, R. A. (1992) "*Women and Politics in Ancient Rome*" Londres, 33 y CANTARELLA, E. "*Pasado próximo. Mujeres de Tácita a Sulpicia*" Madrid, 1997, (1ª ed. 1996), 119 y ss. Entre los autores latinos LIVIO, *Per.* 34, 1-8; TACITO, *Ann.*, 3.34; VALERIO MAXIMO, *Fact. et dict. mem.*, 9.1.3; AULO GELIO, *NA*, 10. 23 y 17.6, recoge las opiniones de Catón sobre el modo adecuado de comportarse por parte de las mujeres de condición, cuestiones económicas femeninas de acuerdo con la *lex Voconia*, así como sobre el incumplimiento de las costumbres que deben observar -incide especialmente en la cuestión del vino así como el adulterio femenino frente al masculino: *In adulterio uxorem tuam siprehendisses, sine iudicio impune necares; illa te, si adulterares siue tu adulterarere, digito non auderet contingere, neque ius est-*.

nos parece sino una readecuación de dicho poder femenino para que resulte menos amenazante. Es pues, un simple engaño visual, un cambio de la esfera de poder de la mujer, pero que resulta estable por el carácter restrictivo del propio sistema político. Igualmente, ciertas mujeres ejercieron el poder a través de sus maridos o hijos, de manera no muy distinta a las distinguidas matronas de la República tardía. Pero, eso sí, se trató de mujeres de la casa imperial que buscaban el trono para algún hombre en concreto.

Solo hemos comentado una ocasión de “mal comportamiento” del grupo de matronas, en concreto el referido a la movilización contra la *Lex Oppia*. Sin embargo existen, y en cierta cantidad, otros casos, normalmente escondiendo algún tipo de conducta sexual desordenada o bien de desobediencia al rol impuesto por los hombres. En el capítulo dedicado a la religión y el mito ya se ha comentado la fundación del primer templo a *Venus, Venus Obsequens*, en el contexto de *stuprum* cometido por matronas. Se trataría pues de un desorden en el comportamiento sexual de integrantes de dicho colectivo lo que llevó a intentar expiar la falta. Así mismo en 213 a. C. se produce un juicio y el consiguiente exilio de matronas por conducta inmoral, como bien recoge Livio (*Per.* 10.31.8-9). Se debe a la falta de hombres en el contexto de la II Guerra Púnica, que deja más libres a las mujeres para entablar las relaciones que desean, pues el control por parte de tutores legales no parece ser tan intenso como el proporcionado por maridos o padres<sup>110</sup>.

Sin embargo son más interesantes los juicios por casos de envenenamiento<sup>111</sup>. Muy tempranos en ciertos casos y muy frecuentes, las acusaciones por envenenamiento son recurrentes ante cualquier comportamiento fuera de la norma

---

<sup>110</sup> CANTARELLA, (1997), 96-98 y GARDNER, J. F. (1986) *Women in Roman Law and Society*, Indiannapolis, 122-123.

<sup>111</sup> Entre otros LIVIO, *Per.* 8,18, VALERIO MAXIMO, 2, 5,5 ó TACITO, *Ann.* 2, 69; 4,22.

por parte de las matronas. En el imaginario romano se sabe de la relación entre *Venus* y *veneficium* -relación léxica que es obvia- lo cual nos hace pensar que, aunque pudieran ser ciertos, no es descartable su asociación con sexo no controlado o comportamientos condenables en materia sexual. Posteriormente veremos la asociación constante en la literatura entre la prostituta y la maga si bien, en dicho caso la relación vendrá tanto por el contacto sexo-envenenamiento como por la relación existente entre dos colectivos, marginales, limítrofes con la sociedad, o directamente extrasociales.

La matrona ha de ser distinguida a simple vista del resto de mujeres, más concretamente de aquéllas de costumbres indecentes. La matrona no ha de cometer adulterio, elevado a delito por Augusto, no así el marido, si bien desde el siglo II d.C. como consecuencia del auge de la filosofía estoica y la mayor influencia, no ya de la clase senatorial y sus malas costumbres, sino de los cuadros administrativos de rango ecuestre, comienza a surgir una nueva moral, quizá más igualitaria, que se ve reflejada en la legislación<sup>112</sup>. De ahí la serie de tabúes o prescripciones a la hora del vestir. Los códigos de vestimenta serán parte de la categorización social, pues definen a simple vista si uno es ciudadano, esclavo, extranjero, niño...

La diferencia del atuendo se basa en que supone la expresión visual de diferentes categorías, en este caso entre mujeres, atendiendo a su estatus cívico y social. Así pues, la matrona, mujer decente y casada, ha de vestir con la *stola*, símbolo de su recato, modestia y prudencia yendo estas características más allá de lo puramente visual<sup>113</sup>. El vestido, hoy como entonces, es la expresión de la

---

<sup>112</sup> ULPIANO en el *Dig.*, 48.5.14(13) 5. Sobre la inconveniencia de exigir a la esposa un comportamiento que uno mismo no observa.

<sup>113</sup> Sobre el vestido BALDSON (1962) 252-254; STAPLES, cf. pp. 68-70; D'AMBRA, E. (2007), *Roman women*, Cambridge, 4-8; MCGINN (1998), 330 y ss. VANOYEKE, V. (1991) *La prostitución en Grecia y Roma*, Madrid, 110 y ss;

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

imagen que el individuo quiere mostrar, con la salvedad que entonces viene reglado, mucho más que hoy, por las normas sociales, e incluso por las leyes. La *stola* la visten mujeres decentes, completada por el *intusium* en la parte inferior y

---

ROUSELLE, A. (2000) "La política de los cuerpos: entre procreación y continencia en Roma" en DUBY, / PERROT (Eds.) *Historia de las mujeres. La Antigüedad*, 362-363, donde defiende el papel del atuendo como protector de la moralidad. Interesante es el análisis de OLSON, K. (2006) "Matrona and Whore: Clothing and Definition in Roman Antiquity" en FARAONE C. A. / MCCLURE L. K. *Prostitutes and Courtesans in th Ancient World*, Madison, Wis. 186-204, donde sostiene que la diferenciación tan clara que los autores sostienen entre *stolata* y *togata*, entre matrona y prostituta, no sería tan específica, sino parte de la ideología de los autores en clave moralista, como un medio más de jerarquizar y encuadrar socialmente a los elementos marginales frente al centro social. El ideal de vestimenta en el que se incide tanto se debe a eso mismo, a que es un ideal.

Igualmente, OVIDIO, *Ars Am.* 1.31-32 ; HORACIO, *Sat.* 1.2.63; JUVENAL, 2.65-70; MARCIAL, 2.39: *Coccina famosae donas et ianthina moechae: uis dare quae meruit munera? Mitte togam* "Regalas vestidos de púrpura y violeta a una adúltera manifiesta. ¿Quieres darle los regalos que merece? Envíale una toga".

ULPIANO, *Dig.*47.10.15.15, subraya que la pena sobre quienes acosen a mujeres decentes vestidas de esclavas o prostitutas será menor. Esta cita pone de relieve precisamente que no todas las matronas vestirían decentemente si entendemos la ley como respuesta a una necesidad, la visión lineal clásica de la misma. *Si quis virgines appellasset, si tamen ancillari veste vestitas, minus peccare videtur: multo minus, si meretricia veste feminae, non matrum familiarum vestitae fuissententiarum si igitur non matronali habitu femina fuerit et quis eam appellavit vel ei comitem abduxit, iniuriarum tenetur.* "si uno intenta seducir a doncellas con traje de esclavas, se considera menor la falta, y mucho menor si son mujeres vestidas con traje de meretrices y no de señoras honestas. Así, pues, si una mujer no va vestida con traje de señora y alguien atentó contra su pudor o le quitó su acompañante, el que tal hizo <no> queda sujeto a la acción de injurias".

la *palla* sobre la *stola*, a fin de cubrir cabeza y brazos de miradas indiscretas. La cuestión de cubrirse la cabeza, sin embargo cae en desuso en la etapa que nos ocupa, como se muestra claramente en un monumento dinástico de la importancia del *Ara Pacis*.

La toga como atuendo femenino es desde fines de la República exclusiva de las prostitutas o de adúlteras convictas. Así *stolata* frente a *togata* concretan la dicotomía en la que se mueve la categorización romana sobre el género femenino, primando, a nuestro entender, la categorización por rol sexual más que la que parte de la biología. Creemos que es así, pues en el fondo, la toga, -*meretricia vestis*-, aleja a las prostitutas del género femenino en tanto en cuanto rompen con el rol sexual pasivo que se le supone a una mujer decente. Quedan más cerca del universo masculino, lo que se traduce en dotarlas de vestimenta masculina.

#### I.8. LA “NO MUJER”

Trataremos ahora de introducir, brevemente, la imagen de lo que, a nuestro juicio, no responde con la efigie que el *vir* romano tiene de lo que es una mujer, es decir, todo aquello que no puede ser encuadrado moralmente como una matrona. Previamente, la cuestión de la invectiva dirigida contra la mujer en Roma debe ser planteada. Hasta qué punto los estereotipos que la literatura plantea conllevan una realidad es algo a preguntarse. Ya ha sido comentada la importancia de la oratoria como encuentro agonístico, así como la propia invectiva en clave moral sobre los comportamientos sociales atacados a través del sexo. Ciertamente una buena parte de la crítica tiene un carácter ficcional.

Pero Corbeill (1996) 5-7 plantea una realidad tras la invectiva vista como sustancialmente retórica. Sin embargo, para nuestro autor lo interesante de esta realidad no es la que implica la veracidad de los hechos leídos, sino que nos movemos en otro plano de realidad, el de inferir a partir de la crítica la moralidad de

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Roma. Nosotros matizaríamos insistiendo en que detectaría el ambiente moral, o la intencionalidad moralizante en tanto que discurso del poder, o el propio *mos maiorum*, siempre en función del autor y del ideal de comportamiento que éste plantea en aras de la estabilidad social como ya hemos planteado anteriormente.

La imposibilidad de obtener una única representación de la prostitución a través de las fuentes radica en ese problema -el otro tiene que ver con la propia heterogeneidad del fenómeno y la variedad de tipo de fuentes y la amplitud temporal de las mismas-.

La acusación repetida hasta la saciedad sobre la avaricia de las prostitutas, pese a tratarse probablemente de un lugar común, un *topos* esencial en la construcción de una de las representaciones estereotipadas de la prostitución, no debe extrañarnos que tenga más realidad detrás de la prevista. El sentido común nos hace pensar que una prostituta deba tratar de ahorrar para el futuro, teniendo en cuenta la previsible dificultad en la vejez.

En todo caso, la invectiva estereotipada que observaremos en ciertos autores y géneros literarios -la legislación, como veremos, actúa en la misma clave pero en sentido inverso- tiene un objetivo último, la definición de la homóloga social teórica de manera especular, la construcción socialmente aceptable de la matrona mediante la construcción del Otro.

Ya se ha comentado que la división de sexos en Roma obedece a excluir o encuadrar en uno de los dos géneros, incluso a aquellos elementos atípicos, y que se trata de una categorización social y jurídica que se superpone, o incluso sustituye, a la meramente biológica, de ahí que dichos elementos discordantes sean al final adjudicados a una de las categorías existentes. Para Thomas (2000, 137-205)<sup>114</sup>, como decimos, es el derecho el que traza la frontera entre lo aceptable y lo que por no serlo ha de integrarse aunque sea de manera forzosa. Así

---

<sup>114</sup> De la misma opinión son HERREROS / SANTAPAU (2005) "Prostitución y matrimonio en Roma: ¿uniones de hecho o de derecho?", *Iberia* nº8, 89-111.

pues, la biología pasa a un segundo plano, primando la cuestión del estatus según el derecho y justificando la inferioridad de la mujer por una causa más allá de lo puramente genérico. Se basa en su incapacidad de transmitir legitimidad a su descendencia.

Ello nos haría pensar que cualquier mujer libre del imperio respondería perfectamente a la imagen que se aplica a la matrona; sin embargo, como en cualquier sociedad, por otra parte, hay elementos marginales, limítrofes con respecto al objeto sobre el que se construye el derecho. No es lugar este para analizar en profundidad la situación de los esclavos a nivel jurídico. Nuestro estudio está dirigido a construir la imagen de un grupo perteneciente a esa marginalidad, en el sentido locativo del término, con respecto a la sociedad romana. Dicho grupo, objeto de nuestro estudio, las prostitutas, es en sí mismo un grupo heterogéneo, pues las hay desde esclavas de por vida a mujeres libres, libertas, casadas, madres, autónomas o subyugadas al control de un *leno* o *lena*<sup>115</sup>, así como ricas y pobres... Estos simples ejemplos nos transmiten que se trata de una figura en la que detectamos múltiples facetas, según sea la economía, la sociedad o la jurisprudencia el campo en el que nos movamos.

Volviendo a nuestra introducción, el derecho fija claramente lo que el hombre romano, libre y culto -que es quien hace el derecho- entiende por una mujer. Dicha imagen, construida obviamente, solo abarca a la homóloga social del legislador -la matrona- pues es quien dota al estado de ciudadanos, siendo esta función generatriz su principal tarea social, además de ser, sobre todo, la representación de cómo se entienden las relaciones en la sociedad. Siempre hay alguien que domina y alguien dominado, nunca existe paridad ni por tanto igual-

---

<sup>115</sup> VANOYEKE, V. (1991), 116-121. Recoge la imagen literaria del *leno*, comerciante de esclavos y proxeneta, cargada de tintes negativos. Es de suponer que, como profesión infamante, el arquetipo sería compartido por los contemporáneos de las obras que la autora usa como fuentes.



dad de derechos y deberes entre dos individuos sea cual sea su género. La propia división sexual que establece el derecho es representación de las relaciones verticales que sustentan la sociedad romana.

Así se entienden las relaciones clientelares llevadas al absurdo, la dependencia de los libertos con respecto a los antiguos amos, la supeditación a nivel social y sexual, propia de cualquiera, hombre o mujer, que no haya sido libre desde su nacimiento o no haya podido adquirir la *patria potestas* de su antecesor (caso de hermanos varones segundones o de la existencia de antecesores extremadamente longevos que impiden asumir ese poder). Ciertamente es que a nivel sexual la supeditación al hombre libre solo afecta a mujeres, libres o no, y a elementos serviles, sea cual sea su sexo.

En cualquier caso, y para lo que nos interesa, la categorización según el derecho deja fuera a muchas mujeres; en concreto habremos de centrarnos en aquellas que siendo libres no asumen el papel para ellas supuesto, el de la matrona tradicional. Lo primero que hay que preguntarse es el porqué de ello. La propia legislación acude en nuestra ayuda. Hay elementos sociales, véanse las prostitutas libres, que no tienen *per se* derechos similares al grupo de matronas, con quien, por cierto, comparten género desde el punto de vista romano, lo que supone obviamente el conflicto a ojos del *vir*. Más allá de la imagen externa ya vista, caso de la vestimenta propia que las diferencie, existen leyes que no penan de manera contundente los abusos económicos o sexuales cometidos sobre ellas<sup>116</sup>.

Comenzaremos analizando la situación legal de la prostituta libre. Como mujer, biológicamente hablando, nace ya sin el estatus real de persona. Una mujer lo alcanza por mediación de un hombre y sus derechos los ejerce, caso que los tenga, también por mediación masculina. Como ya hemos visto, la mujer no tiene

---

<sup>116</sup> Sobre la indefensión legal de las prostitutas ULPIANO, *Dig.*, 47.2.39 y 25.7.1.1.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

capacidad jurídica, ni siquiera la matrona (pese al intento de readecuación que supone el edicto del pretor).

Volviendo a la prostituta, es curioso que apenas existan leyes relativas a ella, ni siquiera en la amplia batería legal de Augusto, si bien su trabajo es socialmente necesario y reconocido en tanto en cuanto contribuye con impuestos al sostén estatal. Pero su moral es lo inaceptable puesto que no cabe en la etiqueta taxonómica de mujer que el legislador plantea.

El ser meretriz es infamante por el hecho de serlo, no por ejercer el oficio<sup>117</sup>. Son infames, no tienen reputación, *fama*, por ser lo que son<sup>118</sup>.

De hecho, la diferencia entre matrona y prostituta, es que no pelagra la virtud de la prostituta puesto que no tiene virtud, lo cual facilita la relación y evita peligros para el cliente, que no cae en el delito de adulterio<sup>119</sup>. Igualmente, por carecer de virtud, no existe delito en forzarla sexualmente. Hay que tener en cuenta que en una relación entre prostituta y cliente, aunque sea duradera, no existe *conubium*, por la falta de estatus social de una de las partes. Esto hace imposible, al menos en principio, el matrimonio entre prostituta y hombre libre, ya que la mujer no tiene rango social concreto.

---

<sup>117</sup> Seguimos, por parecernos ajustada, la argumentación de HERREROS GONZÁLEZ, C. (2001) "Las meretrices romanas: mujeres libres sin derechos" en *Iberia* nº 4, 111-118. Especialmente ilustrativas son sus citas sobre la prostituta como incapacitada jurídicamente, *turpes personas*, en PAULO, *Dig.*, 37,12,3 que las presenta como personas incompletas, porque están mutiladas en sus derechos; QUINTILIANO, *Inst. Orat.* 8.5.17, las califica como *incapaces*, heredando solo una cuarta parte. Sin embargo, podría tratarse de concubinas, no de prostitutas, como apunta MCGINN (1998) 95, pues las prostitutas realmente estaban incapacitadas totalmente a la hora de heredar.

<sup>118</sup> PUCCINI-DELBEY, G. (2006) *La vie sexuelle à Rome*, Paris, 115.

<sup>119</sup> Se explorará en el bloque siguiente.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Igualmente, no existe adulterio para el hombre que se acuesta con una cortesana, pero, y ahí radica el interés de la *Lex Iulia de adulteriis coercendis*, la matrona convicta de adulterio es inscrita directamente entre las *probosae* – junto a las prostitutas, alcahuetas, actrices-, teniendo prohibido desde entonces el matrimonio además de la imposibilidad de recibir herencias<sup>120</sup>. Antes de dicha ley parece que sí podían contraer matrimonio, aunque el hombre libre con quien se casara podría incurrir en *infamia*<sup>121</sup>.

La función higiénica de la prostitución, socialmente hablando, es de sobra entendida, si bien la preferencia -por parte de los hombres libres acomodados- de mantener una relación con una cortesana frente al matrimonio, provoca la reacción vista de Augusto y sus leyes. Pero incluso Cicerón la consideraba como una práctica defendible<sup>122</sup>, o Catón como un mal menor<sup>123</sup>, evitándose así el adulterio o el estupro sobre viudas, doncellas y jóvenes varones libres. La dico-

---

<sup>120</sup> HORACIO, *Sat.* 1,2,31 y 119-134

<sup>121</sup> Apuntamos la posibilidad, que recogen HERREROS / SANTAPAU, (2005), p.95, reafirmada por MCGINN (1998), 87, donde se subraya la *infamia* que cae sobre un liberto casado con una prostituta, *infamia* acrecentada si el esposo es nacido *ingenuus*.

<sup>122</sup> CICERÓN, *Pro Cael.* 48 y también HORACIO, *Sat.* 1, 2, 31-35 inciden en la protección para la familia que supone la prostitución, en concreto la protección de la moral de las mujeres de la familia. Ya se ha comentado al respecto como el placer carnal entra en el discurso moral -literario- y queda sancionado por la ley. Igualmente la disfunción entre hombres y mujeres a la hora de buscar relaciones extramatrimoniales y sobre todo, la pena en el caso de las mujeres. AULO GELIO, *NA* 10, 23, 1-4 establece la relación entre la embriaguez y el adulterio por parte de la mujer casada en cuanto a que ambos están penados.

<sup>123</sup> CATÓN, *Schol. ad. horat. serm.* 1.2.31; RINGDAL; N. J. / DALY, R. (2004) *Love for sale. A World history of Prostitution*, Nueva York, 87.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

tomía estriba en que se acepta socialmente la prostitución, pero se desprecia a quien la ejerce, precisamente por ser infamante, por la pérdida de estatus que implica el ejercerla. El estatus de la cortesana proviene directamente del oficio que ejerce, lo cual la invalida directamente para tener derecho al matrimonio. La *meretrix* es infame por el hecho de serlo, no por ejercer. La profesión no es condenada, sino que se condena a quien la ejerce. Por ello, lo más cerca del matrimonio que podían llegar era al concubinato, si bien antes había de abandonar su profesión, no habiendo dinero de por medio en su nueva relación. En ese caso la exprostituta debía ser fiel y el destino del concubinato debía ser tener hijos. Esta posibilidad sería sin embargo mayor para el tipo superior de la categoría de las prostitutas, esto es, la cortesana.

Los tipos tradicionales de prostitutas que se suelen recoger son tres: cortesanas similares a las *hetairas* griegas, formadas y caras -aunque no existe un término equivalente en latín, sí habría un intento de asimilación por parte de ciertas profesionales -autónomas probablemente y aquéllas destinadas por el/la proxeneta a una clientela de calidad-; las que se prostituyen para completar sus ingresos, como taberneras o tenderas; y las prostitutas de calle o burdel<sup>124</sup>. Ciertamente, sin embargo, que poco tendrían que ver las *hetairas* y las cortesanas romanas en cuanto a formación educativa, si bien en nivel económico y conocimientos de

---

<sup>124</sup> Así lo recogen RAMÍREZ SÁDABA, J.L. (1986) "La prostitución: ¿un medio de vida bien retribuido?" *La mujer en el mundo antiguo. Actas V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*. GARRIDO GONZÁLEZ, E. (Ed.), Madrid, 225-235; y LÓPEZ BLANCO, M. A. (1998) "La pérdida de la dignidad: la prostitución femenina en la Roma imperial" *Actas del Primer Seminario de Estudios sobre la mujer en la Antigüedad*. ALFONSO GINER, C. / NOGUERA BOREL, A. (Eds.), Valencia, 117-126. Mientras PUCCINI-DELBAY (2006), 28. establece únicamente dos categorías, basándose en Nonio Marcelo quien da mayor honorabilidad a la cortesana, lo cual nos resulta interesante.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

canto, baile o habilidades sexuales serían similares. Pese a todo, como la imagen que tenemos de la cortesana está basada en la literatura, hemos de contemplar la posible *imitatio* de la *hetaira* que plasmarían los autores latinos.

Otra cuestión importante es el estatus de las protagonistas -libres o no-, la situación forzosa o no aunque fueran libres, multiplicándose así las diferencias y las representaciones de las prostitutas -tal y como ocurre hoy en día nada tienen que ver una prostituta de lujo autónoma, una joven que lo practique para completar su economía o una mujer forzada y esclavizada. Queremos incidir en este carácter heterogéneo, pues estamos ante un fenómeno con múltiples facetas distintas que impiden -incluso para el siglo XXI<sup>125</sup>- dar una definición unívoca de lo que supone la prostitución<sup>126</sup>. Ciertamente si nos enfrentamos a la cuestión

---

<sup>125</sup> En diversas conversaciones mantenidas por el autor con personas dedicadas a la prostitución se ha podido observar una diversidad de casos ingente. Por cuestiones de privacidad y anacronismo -no estamos ante un estudio de Antropología Comparada- no se considera oportuna la inclusión de mayores referencias al respecto. Baste constatar que se contactó con profesionales autónomas -una de las cuales comenzó su actividad dependiente de una mafia-, con dos acompañantes de alto standing -con dedicación exclusiva y una lista muy limitada de clientes- así como con profesionales de otro tipo -desde estudiantes universitarios que desempeñan esta actividad a tiempo parcial y con carácter complementario a nivel económico, a personas en situación de desempleo abocados a la prostitución por necesidad-. En todo caso, es de suponer una multiplicidad de situaciones similar en el caso de Roma, de ahí que seamos reacios ante las definiciones unívocas y totalizadoras del concepto prostitución, teniendo en cuenta las diferencias de autopercepción entre los diferentes individuos que la ejercen a tiempo completo o parcial. Baste decir que la única persona que se definía o percibía como una prostituta era aquella que fue esclavizada por una organización criminal.

<sup>126</sup> MCGINN (2004), 7 clasifica y estudia los burdeles del mundo romano. Al

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

hemos de limitarnos a la más sucinta de las definiciones: sexo a cambio de dinero -o pago de algún tipo. Preferimos no ahondar en una definición única pues será necesariamente incompleta e inútil para el propósito del presente estudio.

Más valiosa nos parece la muestra de aspectos concurrentes y contradictorios -explorados desde diversos planos- del fenómeno. Así mismo abrimos la puerta a una posible categorización más realista a partir de las fuentes literarias, legales, iconográficas y arqueológicas más realista que la dualidad tradicional entre cortesana y prostituta de calle o burdel.

El verdadero reto al orden establecido, a la división de género sancionada por el derecho a través de una categorización moral, lo plantean -como hemos apuntado- las mujeres que, siendo ciudadanas libres, se dedican a la prostitución. Obviamente, no podemos ignorar la cuestión de la prostitución de esclavas -ya que serían una mayoría aplastante-, pero ellas no parecen suponer ese conflicto pues, en tanto que como esclavas que son, prima esa condición sobre cualquier otra. Igualmente, muchos de los testimonios literarios se refieren a ellas serán útiles para observar condiciones y aspectos distintos. Pero insistimos, a nivel de categorización social, encuadramiento moral y lugar socioeconómico la valoración ha de ser necesariamente distinta -no dejarán de poder actuar en la "intimidad" del acto sexual en sí mismo asumiendo un rol activo, pero la traslación de ese rol a otros aspectos -particularmente la visibilización junto a hombres de un estatus superior en el ejercer ese rol superior, como pudiera ser un contexto de

---

definir la prostitución tiende a la sencillez, subrayando como rasgos tres: el intercambio de dinero, la relación de tipo sexual entre los participantes y la falta de sentimientos entre dichos participantes. Ciertamente, nos parece la más ajustada para tener un marco de referencia previo. Sin embargo, esta sería la teoría. Más allá de los tópicos literarios -teatrales o provenientes de la elegía, en el caso de ser prostitutas las participantes- respecto del amor no correspondido de un cliente hacia una cortesana -o viceversa- no se puede hacer una generalización al respecto.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

banquete, o sobre todo el manejo de dinero con autonomía, son probablemente remotos.

Así pues, volvamos a las prostitutas libres. Siendo del mismo sexo biológico que las matronas, las prostitutas libres<sup>127</sup> están desprotegidas debido a que no asumen la moral de las primeras, a que son *outsiders* con respecto al modelo impuesto y sobre todo, a que no son asumibles por dicho modelo *vir-matrona* por lo que no pueden integrarse en el género femenino en tanto que constructo y discurso de poder-, a diferencia de los elementos marginales a nivel puramente biológico -caso de los hermafroditas los cuales son asimilados a hombre o mujer en función de sus rasgos biológicos dominantes<sup>128</sup>. Es por cuestiones de comportamiento sexual por lo que las prostitutas no son ni pueden ser asumidas dentro del marco del derecho, quedando fuera de la división por género -y por ello fuera del tejido social-. Ello se debe a que no son lo mismo que una mujer según el sentido en que el derecho contempla. Y, como hemos dicho, la legislación es el cimiento real de la sociedad romana en tanto que certifica su división por género de sus integrantes.

---

<sup>127</sup> Libres o libertas, como el caso de *Fecenia Hispala*, en LIVIO, *Per.* 39.9.5-7., sin embargo, en el caso de los libertos en general parecen sufrir siempre la sombra de infamia que deriva de su origen servil, por más que lleven una vida honrosa. Al menos es así como nos lo plantean los textos latinos -por otro lado, discurso de la élite en todo caso-.

<sup>128</sup> THOMAS (2000) 115-121. Véase igualmente AJOOTAN, A. (1997) "The only happy couple: Hermaphrodites and gender" en KOLOSKI-OSTROW, A. O. / LYONS, C. L. *Naked Truths. Women, sexuality and gender in classical art and archaeology*, London / New York, 220-242, quien incide en los diversos tipos encontrados en el arte, así como en la importancia de la mirada en Mundo Antiguo.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Ya hemos planteado la cuestión de la “virilización” que supone el que una mujer invada el terreno reservado al *vir*<sup>129</sup>. En tal sentido no podemos sino acudir a Cicerón (*Verr.* 2.1.136-7) al hablar de Chelidon, prostituta amante de Verres, la cual ejerce tal control sobre el político romano que ha usurpado su papel social. Cualquier trato político o judicial pasa por las manos -y en la vivienda- de la *meretrix*. Cicerón subraya así el control ejercido por la prostituta sobre su amante, el cual por el simple hecho de supeditarse cae en la inmoralidad del afeminado. Como no existen relaciones paritarias como concepto en Roma, si Verres desciende en la relación Chelidon necesariamente asciende, asume comportamientos viriles -en tanto que propios del *vir* como hombre político-, de ahí que no se trate de una masculinización biológica sino una asunción de funciones viriles por parte de Chelidon. Al fin y al cabo asume las funciones de pretor.

Otro caso paradigmático es el de la Sempronio de Salustio -o la misma Fulvia-. Esta matrona, miembro de la élite y en relación con Catilina, sufre la invecti-

---

<sup>129</sup> ULPIANO, *Dig.*3.1.5 “*secundo loco edictum proponitur in eos, qui pro aliis ne postulent: in quo edicto exceptit praetor sexum et casum, item notavit personas in turpitudine notabiles. Sexum: dum feminas prohibet pro aliis postulare. Et ratio quidem prohibendi, ne contra pudicitiam sexui congruentem alienis causis se immisceant, ne virilibus officiis fungantur mulieres: origo vero introducta est a Carfania improbissima femina, quae inverecunde postulans et magistratum inquietans causam dedit edicto*”. En segundo término, se propone el edicto que aquellos a quienes se prohíbe “que aboguen por otros”. En esta parte el pretor estableció exclusiones por razón del sexo y de algunos defectos, y señaló también a las personas señaladas por la nota de infamia. En cuanto al sexo, prohíbe a las mujeres que aboguen por otro, y la razón de la prohibición es evitar que las mujeres se mezclen en causas ajenas, en contra del pudor propio de su sexo, y desempeñen oficios viriles. Esta prohibición proviene del caso de Carfania, una mujer muy descarada, que, al actuar sin pudor como abogada e importunar al magistrado, dio motivo a este edicto.



va de tipo sexual en un grado similar al visto. Pero al tratarse de una matrona depravada en sus costumbres -y viril en sus comportamientos<sup>130</sup>. Este personaje supone la negación del rol de la matrona a través, eso sí, de un retrato atrayente.

Igualmente interesante es el caso de Clodia, aunque en este caso el salto es mayor. El Arpinate califica a una matrona miembro de la élite senatorial como *meretrix*, primer caso que se produce (*Cael.* 1.37 y ss) en función de sus comportamientos. Pretende expresar así la inversión del rol de la matrona que ejerce Clodia como medio y causa para expresar la depravación de su oponente en el juicio expulsando a ambos de la élite de la sociedad. La ideología de la invectiva en la oratoria -sobre la que volveremos posteriormente- implica que ante una amenaza al orden sociopolítico establecido, la invectiva sobre la inmoralidad -sexual en este caso, pero siempre acompañada de otros signos de depravación- es el medio de acción política para conjurar la amenaza -exiliando del centro social a los acusados de tal inmoralidad.

Ciertamente, en la literatura concerniente República tardía aparece un buen número de prostitutas engarzadas en relatos de conspiración política -o al menos intervención- y no necesariamente se trata de matronas de la élite con comportamientos sexuales depravados que por ello son caracterizadas como prostitutas. En todo caso, que mujeres y además inmorales, se inmiscuyan en asuntos de importancia para la *civitas* sirven en la literatura como medio de -a través de una caracterización moral y con la invectiva como vehículo- de los *vir* que las acompañan -y que se feminizan al supeditarse a esas mujeres<sup>131</sup>.

---

<sup>130</sup> SALUSTIO, *De Cat. Coniu.* 24-25, utilizando la expresión *-erat Sempronia, quae multa saepe virilis audaciae commiserat-*, cuya fortuna es resultado de la prostitución *-stupro corporis-*.

<sup>131</sup> Sirva como ejemplo PLUTARCO, *Luc.* 6.3-4. Aparece la figura de Praecia, amante de Cetego, el cual no toma una decisión sin la aprobación de la cortesana que es su amante. Importante es también el uso de esa influencia política por

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Otro aspecto de la participación de elementos sociales liminales -en tanto que infames- en el centro de la lucha política a fines de la República queda simbolizado en el reclutamiento de partidarios políticos -o partidarios de una conspiración cambia de escenario y de modos, no se basa en la oratoria ante el *populus* sino en la captación en tabernas y burdeles de los elementos sociales más abyectos-. En tal sentido, es lógica la unión de esa traslación de la arena política con las acusaciones de los cabecillas de depravación moral, incluso de proxenetismo<sup>132</sup>. Ambos aspectos, los participantes y los lugares de conciliábulo son simbólicos de la depravación de los que orquestan las conspiraciones, de la amenaza al orden y a la República.

Es probable que tanta presencia de prostitutas y proxenetas sea en gran parte el reflejo especular y la justificación para acusar a los cabecillas de las conspiraciones de depravación de índole sexual -en ese mismo sentido funciona la aparición y juicio moral de las amantes de esos oponentes políticos, sean o no cortesanas, como ya se ha visto-. Igualmente, el funcionamiento de la teoría de la conspiración es clara: si parte de la élite descenderá hasta los estratos más bajos del cuerpo social, creando en el discursos de la invectiva el marco ideal para las acusaciones de impiedad y degradación sexual -y por tanto moral y política- del

---

parte de Praecia en favor de toda una red de amigos.

<sup>132</sup> CICERÓN, *Cat.* 2.4 [...] *Tongilium mihi eduxit, quem amare in praetexta coeperat, Publicium et Minucium, quorum aes alienum contractum in popina nullum rei publicae motum adferre poterat; reliquit quos viros, quanto aere alieno, quam valentis, quam nobilis!* y 2.10. *Quodsi in vino et alea comissationes solum et scorta quaerent, essent illi quidem desperandi, sed tamen essent ferendi; hoc vero quis ferre possit, inertes homines fortissimis viris insidiari, stultissimos prudentissimis, ebriosos sobriis, dormientis vigilantibus? qui mihi accubantes in conviviis complexi mulieres inpudicas vino languidi, conferti cibo, sertis redimiti, unguentis oblitii, debilitati stupris eructant sermonibus suis caedem bonorum atque urbis incendia.*

líder de la conspiración -o del adversario político-. Todo ello con el objetivo de aislar socialmente al mencionado adversario fuera del centro. Como vemos nos movemos en ese marco centro-periferia en clave moral -a nivel de la oratoria, pero con el objetivo último de conseguirlo a nivel real-. Así mismo, los seguidores son “reclutados” por el orador que denuncia la conspiración entre aquellos elementos sociales percibidos como marginales -discutiremos sobre el concepto de marginalidad y sus diferentes facetas posteriormente-, de extracción social baja -esclavos, libertos- y a ser posible de origen (pretendidamente) extranjero.

Volviendo brevemente a la ley que tener en cuenta algo más: “las leyes son vanas sin el soporte de la costumbre”<sup>133</sup>. Lo que nos viene a decir que la costumbre sustenta y suele ser origen de la ley -aunque veremos las posibles implicaciones posteriormente, incluso la intencionalidad coercitiva y propagandística del legislador pese a que no exista una necesidad real de la ley-, por tanto la manera de actuar de un colectivo supone que las leyes ratificarán lo que la costumbre indique: no es el mismo tipo de mujer una matrona que una mujer que no asume dicho papel social. La biología pierde fuerza a la hora de dividir socialmente a los distintos géneros, siendo lo primordial las costumbres y el estatus asociado a dichos comportamientos. De hecho, a nuestro juicio, no es una mujer, es la “no mujer”.

Nuestro argumento para calificar, en este caso a las prostitutas libres, pero aplicable a cualquier fémina biológicamente hablando, como “no mujer” radica, como hemos tratado de demostrar, en que la biología de los individuos no es determinante a la hora de encuadrarse en un lugar social u otro -que es lo que el género implica, el asignar un lugar social determinado-, sino que son los comportamientos de dichos individuos los que lo determinan, puesto que el marco teórico del constructo social en Roma es la moral que el derecho sanciona.

---

<sup>133</sup> HORACIO, *Carm.* 3.24.33-36[...] *Quid tristes querimoniae si non supplicio culpa reciditur quid leges sine moribus vanae proficiunt*[...]

Y según esta premisa, las prostitutas libres no cumplen con el papel que el derecho otorga a la mujer a nivel moral y por tanto social. No están sujetas a la *pudicitia* de la matrona y ni siquiera su papel social es el dotar de ciudadanos a Roma. Es más, por su condición de *infames*, sus hijos no tienen el estatus de ciudadanos, además de que tener hijos para una prostituta solía ser un contratiempo que se evitaba con frecuencia. Su función social es otra, como ya hemos visto, y por dedicarse a lo que se dedican, no adquieren el estatus propio de las mujeres libres. Son, por tanto, otra cosa, son algo que no es una mujer-matrona. No solo el derecho, o su estatus, alejan a la prostituta libre de la matrona. Son, igualmente sus comportamientos en materia puramente sexual -de hecho son sus comportamientos contrarios a la moral los que la ley utiliza para encuadrarlas socialmente-. En concreto, sus relaciones con otros grupos sociales, con los *viri*, con los que puede ser sexualmente activa suponen esa inversión en los roles asignados según la moral y sancionados por la ley. Ya hemos visto en el capítulo anterior la posibilidad de la prostituta de asumir un rol sexual activo<sup>134</sup>, siendo esto clave para alejarlas de la figura arquetípica de la matrona.

Queremos destacar que el derecho no es sino una expresión de las costumbres -y de la ideología-, las cuales a su vez lo son en tanto en cuanto responden de la misma manera a iguales comportamientos de los diferentes grupos integrados en el cuerpo social. Por ello, nuestra categorización como “no mujer” de un sector de féminas, alude a todas aquellas que se comportan de forma distinta al estándar fijado por los hombres. Se conjura así la incomodidad que sufre el legislador, una suerte de ansiedad social, ante la figura de una ciudadana que subvierte los modos de actuar y el lugar social como madres de ciudadanos que deberían observar y que, por eso mismo, imposibilita su inclusión efectiva en el

---

<sup>134</sup> SÉNECA, *Controv.* 1.2.5 incide en que las prostitutas pueden moverse de cierta manera. La interpretación a nivel moral es que asumen movimientos no propios de su sexo.

centro social, habiendo de moverse estas mujeres en la periferia, en las tinieblas exteriores.

No serán solo las prostitutas, insistimos que en este caso han de ser libres, sino también cualquiera que a nivel religioso o de comportamiento contravenga la norma. Habrá que incluir a magas y brujas en este grupo, puesto que son lo opuesto a un ciudadano romano. Cometan delitos sagrados que repercuten en la comunidad, normalmente en *loci religiosi* -un sacrilegio en sí mismo-; son falsamente tachadas de figuras nocturnas, pese a que serían muy visibles al conjunto social. Sin embargo, precisamente por su extremismo en romper las normas, quedarán directamente como el elemento asocial por excelencia. La maga queda claramente fuera de la dualidad social *vir-matrona*. Por ello, y con una intención denigratoria, ciertos autores incidirán en la identificación entre magas o hechiceras y la figura de la *meretrix*.

Finalizando con el ejemplo de la prostituta libre -como mujer ciudadana y libre es la que supone un conflicto-, consideramos acertado encuadrarla fuera del grupo de matronas, en concreto por algo reservado a los hombres, o al menos netamente masculino: manejan dinero, lo cual las aleja de las matronas para acercarlas al mundo puramente comercial, lo que será clave para comprender las representaciones literarias en clave moralizante que obtendremos. La moral a la que deberían plegarse las mujeres libres es ignorado por estas si ejercen como prostitutas como analizaremos en capítulos posteriores. La cuestión comercial -pues no es el manejar dinero en sí, sino hacer negocio- es lo que las aleja del ideal de matrona romana, más bien, las acerca a mundo netamente masculino.

#### I.9. PROSTITUCIÓN EN LA COMEDIA Y LA SÁTIRA. IDENTIFICACIONES PREVIAS

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

La literatura respectiva a la prostitución femenina en Grecia y Roma es ingente, y las razones quedan sobradamente claras. La transgresión del control masculino de la moral de las mujeres, los usos y costumbres de las que lo practican, la función higiénica del fenómeno en aras de proteger el orden social, todas ellas son buenas razones para comentar sobre la prostitución -en clave moralizante y como aviso a aquéllas que deben ser decentes-, sin obviar una cierta fascinación por el tema en algunos autores.

Sobre el caso griego sirva simplemente apuntar que la *hetaira* asume un estatus y un papel social intermedios -en un espacio semipúblico- que interviene con los ciudadanos. En el caso de la comedia de Plauto y Terencio -pese a las diferencias evidentes en el tratamiento psicológico de los personajes en este último- veremos a continuación parte de ese sustrato griego con sus prostitutas caminando entre dos aguas. Hemos de volver a incidir en que supone un anacronismo hablar de emancipación -se entiende que en el caso de prostitutas libres- pero es cierto que en ciertos textos relativos sí puede rastrearse una cierta autonomía psicológica de las cortesanas. Dicha autonomía indica una autoconstrucción por el hecho de ser marginales en sí mismas frente al centro social. Parecen, en la literatura, ser conscientes de que no les afecta el encuadre social y moral romano -motivo que exacerba en general la crítica del autor-. Al fin y al cabo, su estatus social -y su indefensión ante la ley- es más parecido al de la esclava -aunque no lo sea-<sup>135</sup>.

En cualquier caso, lo interesante es ver como no hay una representación única del fenómeno de la prostitución femenina -ni siquiera en el mismo autor-. La heterogeneidad del fenómeno y de sus protagonistas, la intencionalidad de

---

<sup>135</sup> PLAUTO, *Cist.* 29-45 establece la *liaison* directa entre prostitutas y esclavas y libertas. Obviamente, y aunque fuera incluso la opinión del autor y sus contemporáneos, es indudable que a nivel legal no son equiparables, lo que nos hace preguntarnos sobre si se trata de otro *topos* literario más.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

cada autor en cada obra, así como el género de cada obra condicionan las múltiples facetas que podemos encontrar. Quizá el único modo sea recoger las diversas representaciones que cada autor proyecta en sus obras, o bien aspectos concretos de la prostitución. Pese a todo, no existe una sola imagen literaria -tampoco arqueológica o iconográfica- de lo que es una prostituta lo que hace de este trabajo una fuente de preguntas más que de respuestas.

La literatura incidirá en aspectos muy diversos, pero no dejemos de pensar que es eso mismo, literatura. Los lugares comunes son muchos, bien sea la rapacidad que recoge Ovidio en *Amores* 1, 10, 21-24; 29-36; 41-42, la identificación de Acca Larentia con una *lupa* ya vista<sup>136</sup> o la visión triple de la diosa Venus -también analizada- en función de sus fieles, sean éstas vírgenes, esposas o cortesanas<sup>137</sup>. Igualmente, la disponibilidad sexual queda patente en Marcial -que luego veremos- ante la demanda del cliente de sexo anal y oral, ante lo que la prostituta acepta (9, 67). Esta disponibilidad ha de ser aunada con la cuestión del rol activo en la relación sexual que ya ha sido suficientemente estudiado<sup>138</sup>.

Toda anécdota literaria sobre la prostitución, todo personaje literario que sea una prostituta contribuye a la caracterización de la misma y a la categorización de las mujeres decentes como contraposición. Tan clara es la cesura y dife-

---

<sup>136</sup> DIONISIO DE HALICARNASO, *Ant. Rom.* 1, 84, 4. En ese mismo orden de identificaciones se mueve la figura de la *lena* en la literatura no satírica, como bien muestra PROPERCIO *Eleg.* 4, 5, 1-2; 7-8; 13-14; 71-78, donde se la asimila con la maga al imponer sus deseos a la luna. DEMÓSTENES *Neera* 18-19 la caracteriza como mentirosa, cínica y hábil.

<sup>137</sup> SAN AGUSTÍN *Civ. Dei* 4, 10 establece las facetas de la diosa. También incide en la cuestión de la prostitución sagrada fenicia.

<sup>138</sup> PLUTARCO *Quaest. Conv.* 17-18 incide en que ejercer un rol activo a nivel sexual equipara a la mujer decente con una prostituta.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

rencias entre una y otra que extraña, y nos hace recordar que la literatura no tiene porqué ser un reflejo exacto de la realidad<sup>139</sup>.

En este capítulo, vamos a analizar brevemente las posibles identificaciones que, en las fuentes literarias, se producen entre las meretrices y diferentes profesiones. Sin embargo, no sólo son profesiones, sino que también se producen calificaciones de orden moral o económico. Lo primero que hemos de preguntarnos es si dichas identificaciones obedecen a criterios de orden moral y si existen otros criterios a la hora de clasificar a las prostitutas. La respuesta es necesariamente afirmativa, puesto que hemos de tener en cuenta -y ya lo hemos visto anteriormente- que siempre hay una calificación moral de la prostituta, no

---

<sup>139</sup> Ya sin ambages, una categorización directa de las mujeres en *gyné* o esposa, *pallaké* o concubina y *porné* o prostituta la establece la ANTOLOGÍA GRIEGA en sus *Epigramas Amorosos* 5, 2. De forma incluso más visual, PLINIO *NH* 34, 70 comenta la existencia de una estatua de Praxíteles que representa a una matrona llorando y a Phryné -cortesana por antonomasia- riendo. Supondría, de ser cierta sus existencia, la certificación iconográfica de una división sociomoral muy clara entre una y otra. ATENEO *Deipn.* 13, 599a-b es más sutil en la oposición entre ambas. Subraya que la cortesana solo será amable por necesidad y no tener protección legal. Es en este horizonte de identificación literaria de la prostituta como opuesto de la matrona en el que nos movemos. Sin duda ciertas atribuciones literarias al carácter de las cortesanas serán reales, si bien solo parecen mostrarse para dejar claro cómo ha de ser una matrona. Sobre la precaución de tomar al pie de la letra la literatura como reflejo de la realidad dejamos el ejemplo -irreal a todas luces- de una prostituta que trasciende su condición infame y se convierte en una madre respetable, rompiendo la gran frontera entre esposa y cortesana en ARISTÉNETO *Epist.* 1, 19. No podemos dar más crédito a una obra literaria sin analizar el contexto social y temporal en que se escribe -así como la posición moral del autor- que a las ficticias cartas de Aristéneto.



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

tanto por ejercer el oficio, sino por el simple hecho de ser prostituta<sup>140</sup>. Pero no es el único factor. Otra cosa distinta es que la caracterización se produzca en clave moralizante, pero la conducta a criticar no tiene porqué atender contra la moral necesariamente. Es el caso de la cuestión del dinero, sobre la que volveremos posteriormente.

Según todo lo ya analizado, llegamos a la conclusión de que la identificación se produce en tres planos distintos, o más bien, obedeciendo a tres objetivos diferentes. Por un lado, para mostrar su cualificación moral como personas infames. Tal es el caso de las identificaciones con ciertas profesiones tenidas por infamantes. Dicho mecanismo puede obedecer a que la identificaciones entre actividades infamantes hace difícil, o innecesaria, la diferenciación de la prostituta respecto de otras profesiones. Por otro, el objetivo puede ser el tratar de alejarlas de la sociedad, incidiendo en su marginalidad y en su situación liminal, llegando incluso a extraerlas del grupo mediante la identificación con el elemento extrasocial por excelencia, es decir, mediante la asimilación con la bruja o la maga. Finalmente, el tercer plano de asimilación es, a nuestro juicio, la cuestión económica, el hecho de manejar dinero, de ahí que gran parte de las críticas vertidas contra el colectivo de las meretrices sea precisamente su avidez y rapacidad económica -ya Cicerón considera indigno para un romano libre el simple el manejo de dinero (*Off.*1.42)-.

Por último, es necesario que hagamos hincapié en la condición de extranjera dada a muchas meretrices. Dicha inclusión en el grupo de las extranjeras es, en parte, un *topos* literario que obedecería, en principio, a ese objetivo de exclusión, si bien es cierto que acaba por ser el marco de fondo en el que situar a la “meretrix-mima”, a la “meretrix-maga”, o a la “meretrix-copa”.

---

<sup>140</sup> HERREROS GONZÁLEZ, C. (2001) “Las meretrices romanas: mujeres libres sin derechos” en *Iberia* nº 4 111-118; PAULO, *Dig.*, 37,12,3; QUINTILIANO, *Inst. Orat.* 8.5.17.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

Esto, nos hace pensar que la extranjería de las prostitutas -puesto que son mujeres que no se comportan de acuerdo a las normas morales romanas- es la categorización previa a su asimilación e inclusión en uno de los tres planos que proponemos.

MERETRIX-MAGA

En el caso que nos ocupa, subrayaremos primeramente el hecho de que la magia, tal y como la practicaron y sufrieron los romanos, es una magia de raíz oriental, griega al menos, cuya reformulación para adaptarla al punto de vista romano no fue demasiado complicada, si bien, precisamente por ese teórico origen extranjero, llevará al *vir* romano a asimilar directamente a cualquiera que supiera de magia con el extranjero.

Por otro lado, los conocimientos y aplicaciones de la magia sólo son entendibles en un contexto de amplio contacto cultural y cosmopolitismo. Igualmente, el conocimiento de la lengua griega, o de parte de sus fundamentos, es esencial para entender la difusión de la magia en Roma. Dicho conocimiento del universo cultural griego se basa en la propia conquista, la cual conlleva movimientos poblacionales y apertura de mercados, además de la educación helenizantes de las clases dirigentes latinas. Este tema no es objeto de nuestro estudio, por lo cual, no entramos en un análisis profundo del mismo.

La relación que existe entre sexo y magia es clara. Así mismo, existen gran cantidad de filtros amorosos o de conjuros mágicos y defixiones para obtener el amor<sup>141</sup>. Sin embargo, la relación entre prostitución y magia también existe, siendo muy evidente la identificación entre magas y prostitutas, que la literatura romana establece. Así lo observaremos en la segunda parte del presente estudio. Siempre que se pone en relación el mundo de la prostitución y la magia es con un

---

<sup>141</sup> LUCK, G. (1985) *Arcana Mundi: Magic and the Occult in the Greek and roman Worlds*. Baltimore/London, 48 y ss.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

objetivo claro, el de denigrar la figura de la prostituta o el/la proxeneta, elementos infames *per se*, asimilándolos con magos y brujas. Así el elemento cuya sexualidad no responde al orden establecido queda, por asociación, fuera del tejido social. Queda identificado con los elementos extrasociales por excelencia.

Como cualquier otro colectivo, el de magos y adivinatoras es heterogéneo, incluyéndose en él desde mujeres que profetizan el futuro a magos que realizan encantamientos o que interpretan los sueños. Nos resulta interesante este último tipo, en concreto los *isiaci coniectores*, en teoría con relación al culto de *Isis*, culto ligado igualmente al colectivo de las prostitutas<sup>142</sup>.

En cualquier caso, las prostitutas serán constantemente identificadas con magas en el mundo literario. Este hecho, en el que posteriormente profundizaremos, nos hace pensar en los sonados juicios por envenenamiento contra matronas<sup>143</sup>, y en si tendrían relación con comportamientos sexuales reprobables llevados a cabo por las acusadas. Los casos más importantes de los que tenemos noticias datan del 331 a. C., del 186 a. C., otro del 180 a. C. y uno más en 153 a. C. En todos ellos queda de manifiesto que delito de *veneficium* es netamente femenino -ya Macrobio *Sat.* 1.12.26 recoge la existencia de una farmacia en el templo de *Bona Dea*-, y que los hombres romanos estaban

---

<sup>142</sup> CICERÓN, *Div.* 1.132. Sobre la conexión entre el culto a *Isis* y la prostitución, véase STRONG, A. K. (2005) *Labeled Women: Roman Prostitutes and persistent Stereotypes*. Columbia, 258-259; POMEROY, S. B. (1987) *Diosas, rameras, esposas y esclavas. La mujer en la antigüedad clásica*, Madrid, 217. Así mismo, JUVENAL, 6.490 nos presenta a *Isis* como *lena* o proxeneta. Sin embargo, hay que tener en cuenta que se trata de una sátira y parte de la construcción del romano en oposición al Otro, al oriental.

<sup>143</sup> CANTARELLA, E. (1997) "*Pasado próximo. Mujeres de Tácita a Sulpicia*" Madrid, (1ª ed. 1996) 99 y ss; Entre otros LIVIO, *Per.* 8,18, VALERIO MAXIMO, 2.5.5 ó TACITO, *Ann.* 2.69; 4.22; 4.52; 12.65.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

temerosos de la posibilidad de que sus mujeres usaran esos medios.

La conexión de estas mujeres, en principio matronas, con el mundo de la prostitución lo encontramos en Catón, para quien toda adúltera es invariablemente envenenadora (en Quintiliano, *Inst. Orat.* 5.11.39). Así pues, el desorden sexual lleva aparejado, en el imaginario masculino, el recurso a la magia. Cualquier tipo de sabiduría controlada por las mujeres resultaba una amenaza para los hombres romanos. Pero hay otra característica que debe unirse con adulterio y magia: la embriaguez<sup>144</sup>. Ésta es causa última de la pérdida de la virtud, es lo que lleva a una mujer a caer en el adulterio. Vino, adulterio, magia... pérdida de la moderación, de la *pudicitia*, subversión del orden patriarcal... El vino es, igualmente, asociado a la figura arquetípica de la maga.

Volviendo a la figura de la maga en la literatura lo primero que llama la atención es que su figura literaria está mucho más extendida que la del mago. Este hecho nos sorprende, puesto que en los documentos mágicos auténticos suele ser un varón quien realiza los hechizos<sup>145</sup>. En cualquier caso, la figura

---

<sup>144</sup> VALERIO MAXIMO, 2.1.5 y DIONISIO DE HALICARNASO *Ant. Rom.* 2.25.6 recogen la prohibición de beber vino a las mujeres según las *Leges Regiae* monárquicas, evitando así caer en el *stuprum*, en las relaciones ilícitas. La causa es que beber era un delito equiparable al adulterio. Dicha afirmación se basa en la idea de que el vino es, al mismo tiempo, abortivo y propiciatorio como principio de vida. Esto supone que la mujer al beber controla el quedarse embarazada o el abortar. Supone pues, el no quedar la procreación bajo control del varón. Por todo ello las matronas tenían en custodia todas las llaves de la casa a excepción de la de la bodega. VALERIO MAXIMO en 6.3.9 relaciona directamente la avidez de vino por parte de la mujer como el camino hacia todos los vicios.

<sup>145</sup> Las razones de ello, así como la evolución de la imagen de la maga a partir de ejemplos literarios queda suficientemente explicada en GARCÍA TEJEIRO, M. (1998) "De maga a bruja. Evolución de la hechicera en la antigüedad clásica" en

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

literaria de la bruja es un arquetipo, una construcción con unos rasgos muy determinados, siendo el objetivo de la misma el caricaturizar a las magas reales. De ahí que, normalmente, se excedan los autores en mostrar sus truculentos hechizos y sortilegios. Finalmente, en el caso de la sátira sobre todo, destacamos el que no suelen triunfar sus encantamientos, con vista a provocar la hilaridad del lector<sup>146</sup>. La elegía suele hacer uso de la figura de la bruja como ayuda para obtener el amor de una joven (en Tibulo 1.2.46-66), pero sí hace diferencia entre lo que se ha diferenciado entre magia “interna” y “externa” (Luck, 1999, 123).

La imagen arquetípica de la maga responde, como vemos, a un deseo denigratorio de los autores, todos hombres, quienes manifiestan su misoginia para con las mujeres que detentan algún conocimiento. Así, la maga tendrá siempre una consideración moral negativa, ya que se cree que cualquier mujer que haga magia es para hacer el mal, al tiempo que para liberarse de las convenciones sociales que sitúan a la mujer supeditada a la voluntad del varón. En este sentido sí se detecta el temor masculino a que la mujer asuma cierta autonomía, e incluso cierto poder.

La relación entre la maga y la prostituta parece difícil de establecer, sobre

---

*Venus sin espejo. Imagen de la mujer en la antigüedad clásica y el cristianismo primitivo*, PEDREGAL, A./ GONZÁLEZ, M. (Eds.), nº21, 35-53. También PEDREGAL, A. “Magas: la valoración negativa de la sabiduría femenina en el periodo altoimperial romano” en *Hispania Antiqua*, nº22, 115-138. Igualmente interesante resulta el capítulo de LUCK, G. (1999) “Witches and Sorcerers in Classical Literature”, en VVAA, *Witchcraft and Magic in Europe: Ancient Greece and Rome*, vol.2, London, 93-158. Dicho autor recoge, por un lado, la imagen arquetípica de la bruja y, por otro, analiza diferentes figuras de magas literarias, así como las diferencias según los distintos géneros literarios. Finalmente, el arquetipo de la bruja en la figura de Medea queda bien analizado en MARTIN, M. (2005) *Magie et magiciens dans le monde gréco-romain*, Paris, 129-142.

<sup>146</sup>

HORACIO *Sat.* 1.8.46 y PETRONIO *Sat.* 131-135.

todo si atendemos a cuestiones físicas. La imagen de la bruja será de vejez, etapa de la vida estéril para procrear, lo que las hace más adecuadas para practicar la magia (Pedregal, 1998,118). Vejez, fealdad, libertad femenina, todo son rasgos que las alejan de lo que el romano entiende como adecuado en una mujer. Como ya hemos visto, el ideal femenino para el hombre romano es la matrona, ligada en régimen de inferioridad a su marido, cuya función en la vida es dar hijos al estado.

Ante dicho cuadro, la bruja destaca como ejemplo de no-mujer, pero su exclusión va más allá. Son sus lugares de actividad -normalmente cementerios-, sus horarios -siempre nocturnos, y sobre todo, su comportamiento impío las razones que alejan a magas y hechiceras de la sociedad. En concreto sus ritos que incluyen violación de tumbas, sus sacrificios humanos, su vocación coercitiva sobre dioses y *daimones* para conseguir su voluntad, lo que aterra al *vir* romano y hace de la exclusión social de la bruja, una batalla a ganar en todos los frentes, incluyendo la literatura. Son, en sí mismas, la encarnación de lo que no debe ser una mujer.

Según lo ya visto, la prostituta no es una mujer socialmente hablando por causa de su comportamiento impúdico en materia sexual y económica. La equiparación entre la prostituta y la bruja no es justa ni adecuada. En su momento analizaremos las razones específicas de cada autor para asimilarlas, si bien ya han quedado claras ciertas de ellas.

Volviendo a la maga, la imagen resultante es la de un elemento salvaje, casi animal, en la que priman los bajos instintos, la venganza, la violencia, así como los deseos sexuales<sup>147</sup> y la embriaguez. Será a través de dichas acusaciones de incontinencia sexual y de excesos con la bebida, como irán conectándose las imágenes de la bruja y la prostituta. Son dos no-mujeres, con cierto parecido en ciertos comportamientos.

---

<sup>147</sup> APULEYO, *Met.* 3.16; OVIDIO, *Am.* 1.8.53 y 1.8.95.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Bien es cierto que la asimilación total entre ambas responde al deseo de denigrar a la prostituta, expulsándola de la sociedad. La acusación de envenenadoras será el otro eje sobre el que girará la asimilación entre maga y *meretrix*<sup>148</sup>. Y como telón de fondo estará la asunción de que la prostituta y la maga son siempre extranjeras.

La maga será tesalia o etrusca -ambos lugares míticos como centros de las artes mágicas<sup>149</sup>-. Junto a ello, la noción de la prostituta como extranjera es un *topos* alimentado por el propio colectivo, que asume nombres extranjeros -

---

<sup>148</sup> QUINTILIANO, *Decl. Maior.* 14-15, el fragmento es muy revelador. Recoge la acusación de *veneficium* hacia una prostituta sobre su joven amante. En realidad, su defensa se basa en que preparó filtros para que el joven, casi arruinado, dejara de sentir amor por ella. El episodio comienza con la caracterización de la *meretrix* como bruja pero da un giro, obteniendo la imagen de la *bona meretrix* que no arruina a sus clientes. Obviamente, es declarada inocente. En cualquier caso, la imagen de la prostituta que mediante la magia inflama la lujuria de los hombres es un tópico presente en el imaginario colectivo de los hombres romanos. La magia es considerada una práctica endémica entre las prostitutas, DICKIE, M. (2001) *Magic and Magicians in the greco-roman World*, Londres, 178. Dicho autor nos parece el más adecuado para establecer la asimilación entre la maga y la prostituta, así como entre la maga y la lena. En concreto, realiza el mejor análisis sobre HORACIO, *Epod.* 5 y 17; *Sat.* 1.8, donde la figura de Canidia es una excortesana reducida a simple ramera debido a su edad, lo que la lleva a la magia para conseguir sus fines. Véase FRANKFURTER, D. (editor) (2019) *Guide to the Study of Ancient Magic*, Leiden-Boston.

<sup>149</sup> En el caso de Tesalia es la propia tradición griega la que hace de la región el centro de producción de hierbas para encantamientos. Con respecto a Etruria, puede deberse su asimilación con un centro de magia a la situación de libertad de que gozaban sus mujeres, asistiendo a banquetes junto a los hombres y bebiendo vino.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

normalmente griegos- con vistas a dar una imagen de exotismo de cara a los propios clientes. Para concluir, como ejemplo de prostitutas que recurren a la magia para obtener clientes o vencer a una rival, indicamos la obra de Luciano de Samosata, que posteriormente será analizado (7 y 4).

MERETRIX-MIMA

En el tipo que ahora analizamos, no solo nos ocupamos de las *mimae*, identificadas con las prostitutas, como ya vimos respecto a los *Floralia*<sup>150</sup>, sino que incluiremos otra serie de profesiones relacionadas con el mundo del espectáculo y la música. Así, analizaremos la relación establecida por la literatura entre actrices, bailarinas o tañedoras de algún instrumento, por un lado, y prostitutas por otro.

La relación, en este caso, viene establecida por la calificación moral de ciertas profesiones a ojos del *vir* romano, juez moral de la sociedad en la que vive. Todas las profesiones que recogemos son infamantes, de ahí que la asimilación con la prostituta sea fácil y lógica. Ya hemos visto en el anteriormente la serie de eufemismos para nombrar a las prostitutas que tienen relación con la música y el teatro. Sirvan de ejemplo *cymbalistriae*, *mimae*, *ambubiae* o *citharistae*. Todas aluden a diferentes profesionales del espectáculo. *Mimae* ya hemos visto a que se refiere. Son actrices de mimo, pero, por motivo de los festivales en honor de *Flora*, además de la propia lubricidad del género, dichas

---

<sup>150</sup> Ya hemos analizado la presencia de actrices desnudas durante los *Floralia*. En cualquier caso, ante la decadencia de los géneros teatrales de corte griego, los espectáculos teatrales se redujeron, casi por completo, a espectáculos de mimo, cuya procacidad era la principal característica. PUCCINI-DELBAY, G. (2006) *La vie sexuelle à Rome*, Paris, 125 y ss, identifica claramente los mundos de la danza y la música con la prostitución, incidiendo en el hecho de que la presencia de músicas en los banquetes llevaba a los jóvenes al sexo con ellas.



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

actrices son sistemáticamente identificadas con prostitutas, en concreto, con aquéllas registradas en el álbum de los ediles.

La relación establecida entre prostitutas y profesionales del espectáculo tiene una de sus claves en la cuestión moral. Son infamantes todas las profesiones que tienen que ver con el teatro, la música, los juegos gladiatorios o la danza. Por otro lado, la relación con el sexo está reforzada por la presencia de citaristas y bailarinas en banquetes de carácter privado, con las que se podía esperar tener un encuentro erótico. El teatro, en sí mismo, es considerado extranjero -ya Livio recoge el origen del teatro como la región de Etruria (7.2.3-4)-, además del lugar más apropiado para retar al poder establecido, así como a sus élites. Por todo ello, los integrantes de dichos espectáculos son considerados potencialmente peligrosos, además de indignos. La profesión de actor es incompatible con la *dignitas*.

En el caso del mimo como género teatral, la repulsa moral<sup>151</sup> por quienes actúan en él es lógica. Esto se debe a que se trata de un género exagerado en su lenguaje y temática, así como porque su temática se fija en lo más ínfimo de la sociedad. El mimo es, también, un género en el que se actúa sin máscaras, y las mujeres hacen los papeles femeninos, derivando muy tempranamente hacia el mimo de espanto y el mimo erótico. Así pues, la asimilación entre prostitutas y actrices de mimo es fácil de comprender.

Sin embargo, hemos de ahondar en la cuestión moral, en la categorización moral de actrices. Éstas, son consideradas como *famosi* o *infamis*, al igual que

---

<sup>151</sup> Para una explicación sucinta pero clara sobre los géneros teatrales romanos y su evolución, véase CARCOPINO, J. (1939) *La vida cotidiana en Roma en el apogeo del imperio*. Paris, 277 y ss. Un análisis sociológico del teatro y sus profesionales, así como de su estatus moral e inhabilitaciones legales nos lo proporciona EDWARDS, C. (1993) *The Politics of Immorality in Ancient Rome*, Cambridge, 98-136.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

otras profesiones como gladiadores, bestiarios, bailarines y, como no podía ser de otra manera, prostitutas y proxenetas<sup>152</sup>. Sin embargo, también hemos de observar que los ataques por prostitución son un arma política muy usual para denigrar al opositor político<sup>153</sup>. Siempre se acusará al rival político por la pérdida

---

<sup>152</sup> ROUSELLE, A. (1992) "Estatus personal y costumbres sexuales en el Imperio Romano", en *Fragmentos para una Historia del cuerpo Humano*, FEHER, M. / NADDAFF, R. / TAZI, N. (eds.) Madrid, 1992, 301-332. Muy interesante resulta el estudio de EDWARDS, C. (1997) "Unspeakable professions: public performace and prostitution in Ancient Rome" en HALLETT, J. P. /SKINNER, M. B. (1997) *Roman Sexualities*, Princeton, 66-95. PEREA, S. (2004) "Extranjeras en Roma y en cualquier lugar: mujeres mimas y pantomimas, el teatro en la calle y la fiesta de Flora" en *Gerión Anejos*, VIII, 11-43, sostiene que la actriz está emancipada económicamente. Su estudio pone en relación la cuestión religiosa de los *Floralia* con la condición -a veces inventada- de extranjeras de las actrices. El ir descalzas las mimas las relaciona con mujeres libres, prostitutas en suma. Igualmente refrenda nuestra teoría jurídica, vista anteriormente, de calificar a las mujeres infames como no-mujeres a nivel jurídico. Recoge, además, una clasificación de las diferentes profesionales de la escena y las fuentes literarias y epigráficas a ellas relativas.

<sup>153</sup> Sobre las acusaciones contra Marco Antonio, CICERÓN, *Phil.* 2.44-5 *Sumpsisti virilem, quam statim muliebrem togam reddidisti. Primo vulgare scortum, certa flagitii merces, nec ea parva; sed cito Curio intervenit, qui te a meretricio quaestu abduxit et, tamquam stolam dedisset, in matrimonio stabili et certo collocavit*, "Vestiste la toga viril e inmediatamente la hiciste toga de mujerzuela. Al principio, como vulgar prostituto, te ofrecías a todos por precio fijo y no pequeño, pero poco después intervino Curión que, apartándote de ese comercio de meretriz, como si te diera traje de matrona, hizo contigo una especie de matrimonio estable y seguro." 2.58 sobre Volumnia Cytheris, -actriz de mimo y asimilada con una prostituta al ir acompañada por *lenones*-; 2.63 ; 2.101 de nuevo

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

del control sobre sí mismo, por su abandono a placeres indignos, por su abandono de la *dignitas* y la *gravitas* en teoría inherentes a un *vir* romano.

La relación que existe entre sexo, banquete y música, es un tema recurrente en la literatura<sup>154</sup>. En cualquier caso, todos los profesionales que estamos recogiendo son considerados infames en tanto en cuanto se les presuponen unas costumbres sexuales no normales, sobre todo su predisposición al sexo fácil, a las relaciones ilícitas *-stuprum-* así como a saltarse, mediante el sexo, las barreras sociales. Son, en el caso de los actores, -considerados afeminados- porque interpretan papeles femeninos en el escenario, y se cree que asumen un papel sexual pasivo frente a un hombre, así como un papel activo frente a una mujer.

Los actores son vistos como afeminados porque se les achaca una sexualidad desmedida, sin control. En cuanto a las mujeres, se les asimila con prostitutas por el mismo exceso de deseo sexual que se les supone a los actores. Se las considera además extranjeras, las más “extranjeras”, ya que los *ordines* y la

---

la embriaguez *-furiosam vinulemtiam-*; SALUSTIO, *Cat.* 24.3. recoge dichas acusaciones por prostitución sobre hombres libres lo cual responde al intento de deslegitimación resultante de actuar de manera pasiva en una relación sexual, algo infamante e inhabilitador políticamente. Véase, igualmente, el capítulo dedicado a las relaciones sociales en Roma. CICERÓN, *Mur.*13, defiende a Murena de la acusación de bailarín *-saltator-* que vierte Catón sobre él. No se le acusa abiertamente de afeminado *-cinadeus* o pasivo sexual- si bien la simple acusación hace sobreentenderse una conducta sexual desordenada. Por ello la defensa de Cicerón es el negar que Murena sea un bailarín en el sentido de que la danza haya ido acompañada de otros comportamientos depravados que suelen acompañar al *saltator*.

<sup>154</sup> PETRONIO, *Sat.* 23.1. Sobre el declinar de la moral siendo parte de las causas del mismo la música y danza, véase CICERÓN, *Leg.* 2.39. Respecto a la consideración de los actores como afeminados, TACITO, *Ann.* 14.4.3; 14.20.4.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

ley las excluyen, su sexualidad las aleja y su oficio y nombres tienen origen extranjero. Pese a todo, los excluidos de trataron de integrarse en *collegia* funerarios o religiosos.

La imagen de los profesionales del teatro se basa en una sexualidad desmedida y una categorización moral negativa -que, sin embargo les otorga una mayor libertad sobre todo por la independencia económica- las razones para meter en el mismo saco a un buen número de profesiones -así *lanistas* y *lenones* suelen aparecer en parejas-. En el caso de los profesionales asociados a los juegos gladiatorios el componente sexual proviene de la lujuria que despiertan en el público femenino de clase alta, así como en la *voluptas* asociada a la visión de los juegos, como bien recoge Edwards (1998), 83. Igualmente, a las cortesanas se les suponen una serie de atributos, como son las habilidades musicales, por lo que la línea divisoria entre flautista, bailarina y prostituta se diluye en la mente de los autores romanos<sup>155</sup>. Ciertamente existe un rasgo común al actor y a la prostituta que a nivel de representación mental comparten. La idea del engaño -no hablamos de engaño económico, por otro lado acusación reiterada sobre las prostitutas-. Se trata de que ambos han de “actuar” para su público. Se trata de que su naturaleza y comportamientos -en tanto que performance- tiene un cierto carácter ficcional, ambos deben fingir en lo que muestran para resultar creíbles. Infame es, pues, aquel -sea actor, gladiador o prostituta- que expone y vende su cuerpo para disfrute de los demás, pero la separación entre actores y prostitutas por un lado y el resto de infames y marginados por otro estriba en ese carácter ficcional de sus comportamientos laborales.

MERETRIX-COPA

---

<sup>155</sup> Un buen ejemplo de bailarina-actriz-prostituta es Volumnia Cytheris o Lycoris -la loba- amante de Marco Antonio, CICERÓN, 2.58. Sobre la misma véase PUCCINI-DELBEY (2006) 126.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Finalmente tratamos la asimilación entre la prostituta y la camarera - además de otras profesiones asociadas-. Ya Horacio<sup>156</sup> pone en relación de manera indirecta ambas profesiones, en concreto, y esta será la característica principal de nuestra asimilación, en función de los lugares de trabajo. Totalmente evidente -aunque sin pruebas de que la muchacha cobrara por ello- es el grafiti pompeyano *Futui coponam* (CIL 4.8442). Hay, además, ciertos términos para referirse a prostitutas en conexión directa con el dinero y con las tabernas. Así, *quadrantaria* y *diobolares* hacen referencia a un precio bajo, o bien *blitidae*, cuyo nombre deriva de una bebida barata consumida en las *popinae*. *Copa*, en sí misma deja de aludir únicamente a una camarera para ser sinónimo de procacidad, llegando al grado de eufemismo de prostituta.

Las referencias a camareras de las que obtener favores sexuales, normalmente cobradas por sus jefes en los mesones -quienes actuarían como *lenones* y por ello serían igualmente denostados- son abundantes, dando la imagen arquetípica de que podía arreglarse un encuentro sexual con toda trabajadora en mesones o albergues<sup>157</sup>. *Popinae*, *thermopolia* y *capuonae* eran

---

<sup>156</sup> HORACIO, *Epist.* 1.14.14 y ss. la expresión exacta es *fornix et uncta popina*. Así taberna y prostíbulo son considerados lugares donde satisfacer los bajos instintos. Por otro lado, se incide en la relación entre vino y prostitución. Sobre el funcionamiento de los locales de bebidas, comidas y diversión, véase KLEBERG, T. (1957) *Hôtels, restaurants et cabarets dans l'antiquité romaine*. Se registran en esta obra los establecimientos documentados. Como estudio tradicional pero de gran valor debemos subrayar DANA, C. L. / DANA, J. (1911) (Eds) *Copa: the hostess of the inn, a neglected classic; its reputed authors, Cynthia and Propertius, and the story of Kepler's search*, Woodstock, Vt.

<sup>157</sup> En la mayor parte de los casos no serían auténticos prostíbulos, sino que se prostituiría la mujer del dueño o bien una de las esclavas, consiguiéndose un sobresueldo. Véase GARDNER, J. F. (1986) *Women in Roman Law and Society*,

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

vistos como lugares de mala fama. No sólo debido a las chicas disponibles en ellos, sino por ser centros para una de las mayores aficiones de los romanos en sus momentos de *otium*: el juego y las apuestas. Aun ya fuera de nuestro marco moral -y cronológico- en tanto que se trata de un episodio ya cristiano, la historia de María, caída en la prostitución es un buen ejemplo de prostitución tabernaria<sup>158</sup>.

Existe pues una identificación clara y tónica entre la prostituta y la tabernaria, pero hay que tener en cuenta que la actitud negativa ante ambas

---

Indiannapolis, 132; HERREROS / SANTAPAU (2005) "Prostitución y matrimonio en Roma: ¿uniones de hecho o de derecho?", *Iberia* nº8, 105; CARCOPINO, J. (1939) *La vida cotidiana en Roma en el apogeo del imperio*. París, 318-319, quien aboga porque sería más probable que dichos locales se dedicarían más a ser salas de juego que prostíbulos, si bien reconoce el que existían *asellae*, chicas fijas en cierto local pompeyano, cuya existencia nos es conocida a través de un grafiti. La mejor selección de fuentes relativas a la prostitución en estos locales la proporciona SICARI, A. (1991) *Prostituzione e tutela giuridica della schiava. Un problema di politica legislativa nell'impero romano*. Bari, 69. Será MCGINN, T. A. J. (2004) *The economy of prostitution in Roman World. A study of social history and the brothel* Michigan, quien mejor analice la cuestión económica del colectivo de las prostitutas, junto con el trabajo de FLEMMING, R. (1999) "Quae corpore quaestum facit: the Sexual Economy of Female Prostitution in the Roman Empire", *Journal of Roman Studies*, v. 89, 38-61. VARONE, A. (1994) *Erotica pompeiana*, Roma, recoge los grafiti sexuales encontrados y los clasifica. PANCIERA, M. (2001) *Sexual Practice and Invective in Martial and Pompeian Inscriptions*, Ann Arbor, establece una comparativa entre Marcial y la realidad de los grafiti sexuales pompeyanos, clasificándolos en función de las prácticas sexuales encontradas. Se trata del análisis más completo al respecto.

<sup>158</sup> La traducción de WADDELL, H. es recogida por KRAEMER, R. S. (2004) *Women's Religion in Greco-Roman World. A Sourcebook*. Philadelphia.

profesiones es debida a la tradicional moral romana, basada en valores masculinos que niegan el trabajo directo y el trato con el dinero. Ciertamente es que hemos de tener en cuenta que, en muchos casos, la prostitución es una actividad complementaria a un negocio distinto. El caso de dueños de muchachas prostitutas sería amplio en cuanto a la profesión primaria del amo, como bien recoge Ulpiano (*Dig.* 3.2.4.2-3). El jurista, comentando el Edicto del Pretor, califica de proxeneta a todo aquel que prostituya a personas esclavas o libres, tanto si es su negocio principal como si siendo dueño de una taberna, unos establos o unos baños prostituye a trabajadores de esos negocios -se entiende que en este caso es complementario. Subraya pues la extensión de la *infamia* que implica el *lenocinium*. Igualmente interesante al respecto el mismo jurista en *Dig.* 23.2.43 pr. 1-3 y 7-9, establece la categoría de prostituta para aquella que no se comporte recatadamente en una posada -que aborde abiertamente a los hombres sin distinción-, al igual que ocurre con la que se ofrezca a las puertas de un burdel. Sin embargo no ha de ser calificada así la mujer adúltera o incluso una mujer que tenga relaciones con uno o dos hombres por dinero, pero que aparentemente no se dedica abiertamente a ganar dinero con su cuerpo<sup>159</sup>.

En el caso de la prostitución, ya hemos visto, tiene una función social higiénica, de protección, por lo que no se tiene intención de extirpar la práctica de la prostitución de la sociedad. La legislación ratifica la existencia de ciertos casos de camareras que ejercieron la prostitución como bien muestra *Dig.* 3.2.4 y 23.2.43. La epigrafía nos ha dado un ejemplo muy ilustrativo de la relación entre albergues de carretera -*casuaría*- y prostitutas. Se trata de una cómica inscripción

---

<sup>159</sup> Se recogen las diversas interpretaciones de los juristas pues Octaviano, prosigue así, dice que debe considerarse prostituta incluso la que, sin cobrar, se ofrece libremente. Además, proxeneta será aquella que ofrece a otras mujeres, aquella que regentando una taberna alquila a otras pues muchas disponen de prostitutas bajo la apariencia de taberneras.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

funeraria encontrada en Aesernia<sup>160</sup> que nos proporciona una serie de precios y certifica la presencia de prostitutas a lo largo de las calzadas del imperio.

Volvemos brevemente sobre el término *copa*. El poema del mismo título atribuido a Virgilio<sup>161</sup>, es ilustrativo, pese a su buen gusto y falta de procacidad, de la identificación entre la camarera y las diversas profesiones que hemos analizado. Da una imagen ideal de la taberna -comparada con una Arcadia feliz exuberante y llena de abundancia- frente a los tugurios o cobertizos -*calybita, calybae*- como son el resto de *capuonae*. Supone el poema un canto al disfrute de la vida, relacionando la taberna con la prostitución al hablar de gozar de la boca de una joven *puella* (34). Sobre la *copa* en sí misma, es el ideal de regente del negocio, extranjera -siria, por lo tanto exótica-, bailarina experta y lasciva, que baila, al son de los crótalos en un ambiente de músicas pastoriles (7-9). La imagen es, sin duda, agradable, seguramente muy alejada de la realidad, pero se trata de un poema bucólico.

### I.9.1. PLAUTO

En el capítulo que ahora comenzamos vamos a abordar la obra del escritor del siglo III a.C. Plauto es el comediógrafo cuya producción es más abundante -no en vano conservamos veinte comedias-. Sin embargo, sabemos menos datos so-

---

<sup>160</sup> CIL 9, 02686. Dicha inscripción queda suficientemente explicada, entre otros, por VANOYEKE, V. (1990) *La prostitution en Grèce et à Rome*. Paris, 139, quien también analiza las tabernas identificadas en Pompeya. Pese a todo hay otras fuentes epigráficas recogidas y estudiadas por LÁZARO, M<sup>a</sup>. C. (2003) "Mujer, comercio y empresa en algunas fuentes jurídicas, literarias y epigráficas" *Revue Internationale des droits de l'antiquité*, nº50,155-194, (especialmente la página 180). Únicamente citaremos las referencias: CIL 14, 3709, sobre una *popinaria*; CIL 6, 1819, sobre una *vinaria*.

<sup>161</sup> El poema se recoge en el *Apéndice Virgiliano*.



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

bre su vida que lo que conocemos de otros autores -Terencio es un ejemplo, sin embargo, para su caso, si bien poseemos bastantes más datos, la seguridad de los mismos es bastante discutible-. En cualquier caso, de Tito Macio Plauto conocemos que provenía de una familia libre de Sarsina, en Umbría-como parece indicarlo el mismo Plauto (*Most.* 770)-, quizá hacia el 250 a.C. y que muere en el 184 a.C.

Las comedias plautinas son las adaptaciones latinas de la *Néa* griega conservadas completas más antiguas -debido al estado fragmentario de la obra de Livio Andrónico- El género era especialmente adecuado para una Roma que no admitía críticas a su sistema político y social -así como a sus personajes destacados, miembros de esa élite política-. Las autoridades trataron de evitar las críticas por lo que favorecieron este género, inocuo políticamente en teoría, al que se acogieron los autores, temerosos de las consecuencias de satirizar a personajes contemporáneos -famoso fue el caso de Nevio, castigado por los Metelos- .

En el caso de las comedias de Plauto cristalizan los modelos de los personajes típicos de la comedia romana, sirvan como ejemplo el esclavo fiel al joven amo que engaña a un padre demasiado severo, el joven sin dinero que trata de salvar a su amada de las garras de un *leno*, el parásito que hace lo que sea para obtener una invitación a cenar, o bien, la cortesana astuta e interesada. Todos ellos responden a arquetipos prefijados, cada uno de ellos con unos rasgos morales y unos comportamientos muy determinados, que harían fácil para el espectador seguir la trama. Al no haber en Plauto un desarrollo psicológico de los personajes similar al que encontramos en Terencio -además de no estar tan desarrolladas las tramas-, los personajes no buscan más que ser fácilmente reconocibles en sus actitudes y comportamientos. Así, los arquetipos que representa cada rol tienen como finalidad la búsqueda de comicidad e hilaridad. Plauto busca el divertimento del público, de ahí que en sus obras no se traben demasiado bien las tramas. Se prefiere una sucesión exitosa de escenas hilarantes, de farsas, sacrificándose la coherencia del conjunto.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Comparando a nuestro autor con Terencio, del que luego hablaremos, no dejamos de subrayar la mayor procacidad de sus personajes y diálogos, la mayor comicidad de sus escenas, así como la falta de envaramiento de sus personajes y situaciones, consecuencia esto de la mayor libertad de sus tramas.

Finalmente y, de acuerdo con los objetivos de nuestro estudio, únicamente analizaremos las obras en las que aparezcan cortesanas, de las cuales estudiaremos sus comportamientos, actitudes y motivaciones, tratando de destilar la imagen que Plauto pretende mostrar de lo que es para él una cortesana griega. Hemos de tener en cuenta que, pese a que el autor trasladará su propia imagen de lo que es una prostituta de su tiempo -cargando las tintas en las actitudes que le sean familiares-, nos encontramos ante la adaptación de modelos helenísticos, lo que implica que la imagen de la cortesana que obtendremos será la imagen de lo que Plauto cree que es una cortesana griega -no en vano el personaje ya ha pasado por el tamiz de los comediógrafos griegos-. Así, los rasgos reales del cuadro obtenido serán pocos, teniendo, pues, la caricatura de lo que debió ser una *hetaira*. Igualmente, al no profundizar en exceso en la vertiente psicológica de sus personajes -no parece necesario para el género en el que trabaja- la realidad de la prostituta plautina no deja de ser la del mero arquetipo, muy alejada de la realidad. Debido al medio -el teatro-, al origen -versionando o componiendo obras de tinte griego- y al género -comedia de enredo- sus prostitutas no son sino cortesanas de cierto nivel económico que puedan tener relación con sus personajes masculinos. Quedan fuera de sus personajes otro tipo de profesionales.

### *ASINARIA*

En *Asinaria*, estamos ante la típica escena en la que un joven, Argiripo, quiere hacerse con su amada, la prostituta Filenio, hija de Cleéreta, la cual actúa como su propia proxeneta o *lena*. El joven, ya en la segunda escena, clama contra alcahuetas y prostitutas por su avaricia y falta de fidelidad, ya que fidelidad existe mientras exista pago. Se las considera, incluso, la perdición de la juventud -muy a

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

tono con las tramas cómicas-. De hecho, como es lógico al estar ante una cortesana controlada por una proxeneta, la crítica incide en la caracterización -obviamente negativa- de la *lena*, que controla a la prostituta y la obliga a ser interesada y avariciosa. Muy interesante resulta, igualmente, la acusación a la alcahueta de *fallax*, embaucadora.

En la escena siguiente se produce el enfrentamiento entre *lena* y joven cliente (desde 155). El joven pide volver a ver a su amada entre ruegos y amenazas, ante lo cual, la *lena* responde según su naturaleza -es interesante ver cómo se basa casi en el determinismo para justificar su comportamiento-, llegando incluso a reconocer que toda la sociedad asume que una proxeneta no tratará bien jamás a un enamorado -cliente habría que puntualizar-...

Así, el rasgo más distintivo de ésta mujer infame es la avaricia, el deseo de acumular dinero que gana a través de su hija. En cierta medida, esta actitud viene justificada por la extrema pobreza que ha llevado a una mujer a prostituir a su hija. Esta causa es un auténtico *topos* literario, como veremos posteriormente. El diálogo prosigue con el consejo sobre cómo actúan las proxenetas -consejo extensible al público-, según el cual solo interesa el amante mientras tenga dinero, mientras no se dé cuenta de lo que gasta. Ella misma asimila el negocio de la prostitución con cualquier otro: si no pagas en el momento no obtienes ni pan<sup>162</sup>, ni vino ni chica con la que acostarte.

---

<sup>162</sup> Muy interesantes son los ejemplos que da, pan, vino y sexo. Nos recuerda mucho a la inscripción de Aesernia, cuya referencia es *CIL IX, 02689* La asociación vino, sexo es un *topos* literario ya visto y que conlleva una cierta conexión religiosa. Por otro lado la certificación de la prostitución como un negocio más resulta altamente sugestivo para comprender la posible autopercepción de ciertas prostitutas y proxenetas. Como es lógico los aleja de los medios discursivos de la élite.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Así, se produce la identificación entre la prostituta/proxeneta con cualquier comerciante más. Por ello, se rige según la moral de cualquier comerciante, esto es, no fiar a nadie y tratar de asegurar el pago por el servicio ofertado. Finalmente, este rico diálogo acaba con el acuerdo de firmar un contrato -las veinte minas mediante- en el que el joven fijaría las condiciones. Veremos, posteriormente, algún otro caso de contratos firmados<sup>163</sup> respecto de los servicios que ha de prestar la cortesana.

Filenio, la cortesana hija de Cleéreta, sostiene desde 505 una conversación con esta muy parecida a las que veremos en Luciano. La joven está enamorada de Argiripo, y trata de serle fiel. Su madre se queja de la desobediencia de su hija -por ello el diálogo parece una caricatura de los que suelen sostener en la comedia los padres severos con sus hijos díscolos-. La hija respeta a su madre siendo consciente que hace lo que ésta le manda, si bien se lamenta de estar alejada de su amado y amenaza veladamente a su madre, dando a entender que si la prostituta no hace nada el negocio de la proxeneta se hunde. La madre pierde la compostura tratando de hacer que su hija vea la realidad de la vida, que sólo con dinero se sobrevive. La joven prostituta está caracterizada por su fidelidad al amante pobre, muy en contra de lo esperado de una cortesana. Así, Filenio aparece como ejemplo de enamorada. Bien es cierto, que si fuera una muchachita libre enamorada típica de la comedia ni siquiera aparecería en escena. Por ser una cortesana -y aparecer su madre como ejemplo de avaricia y pragmatismo, papel reservado en la comedia a las cortesanas si no existe ningún *leno*-, Filenio tiene un protagonismo singular en la obra, si bien, su rol se ajusta poco al arquetipo de prostituta interesada, al contrario, Filenio se ajusta al papel de la *bona meretrix*.

---

<sup>163</sup> Noticia de un contrato aparece en 750-805, donde por veinte minas la joven ha de pasar con el cliente los días y las noches durante un año. A lo largo de la escena se describen los términos del acuerdo, que resultan altamente reveladores -sobre todo en lo que a prohibiciones, incluso religiosas, se refiere-.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

La contraposición existente en la obra es clara, fácilmente entendible por un público no necesariamente letrado. *Lena* y *meretrix*, madre e hija, certifican los arquetipos básicos de interés frente a fidelidad.

*BACCHIDES*

En la comedia que nos ocupa existen dos cortesanas, Báquide samia (II) y Báquide ateniense (I), hermanas. No se conserva el principio de la comedia -perdida junto al final de *Aulularia*- sin embargo, esto no es óbice para que pierda ni comicidad ni sentido la trama. Ambas son bellas e inteligentes. Ya en la escena primera se alude a que no es normal que las cortesanas digan cosas buenas, no es propio de su gremio (40-45), lo que nos comienza dando las claves del arquetipo de prostituta negativo, la *mala meretrix*. A diferencia de la vista en la obra anterior, y al no existir aquí la figura -eminentemente negativa- del/la proxeneta, ambas hermanas representan el tipo ladino, coqueto e interesado de la prostituta. Así la Báquide samia está ligada por contrato a un militar, si bien Menesíloco está enamorado de ella y tratará de reunir la suma para liberarla del contrato. El amigo de éste, Pistoclero, está enamorado de Báquide I. El enredo está servido. Tanto conseguir el dinero -tarea de la cual, como no podía ser de otra manera, se encarga el esclavo astuto-, como el hecho de que ambas se llamen igual, llevará a diversos equívocos que dan comicidad a la obra.

En el primer diálogo ambas hermanas tratan de engañar a Pistoclero en sus artimañas, para que evite cualquier maltrato por parte del soldado. Todo ello obedece al deseo de liberarse del mismo que tiene Báquide II. La escena sirve de excusa a Báquide I para enardecer y enamorar a Pistoclero, quien reconoce que caerá en sus redes si se queda a cenar con ellas (la noche, una mujer, el vino serán las causas, 85-90). Vencido por las artes de las hermanas no se da cuenta cómo le acaban haciendo pagar la cena. Así, mediante seducción y persuasión pretenden las Báquides asegurarse un cliente una de ella, y liberarse del soldado la otra.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

En 180 ya está Pistoclero en las redes de Báquide I sin posible escapatoria. Ambas hermanas siembran el deseo en los jóvenes para conseguir lo que desean, esto es, tenerlos atados y dispuestos a pagar. El peso de la acción no recae en ellas, solo el germen de la misma. Toda la comedia es un buen ejemplo de lo que consiguen las mujeres, es decir, meter a los hombres en embrollos por su causa. A diferencia de Filenio, ambas Báquides son dignas representantes de su gremio, no dejándose llevar por los sentimientos. Bien es cierto que aquí -a diferencia sobre todo de los personajes terencianos-, todos, tanto las cortesanas como los jóvenes, parecen actuar en función, únicamente, de sus pasiones eróticas.

Las hermanas solo vuelven a aparecer en escena al final de la comedia para caracterizarse ellas mismas así como a los padres de sus enamorados. Llevan su avaricia y condición disoluta hasta el límite, pues seducen a los padres de Mene-síloco y Pistoclero, aprovechándose de la estupidez de los viejos (1138a). Superan, incluso, su desagrado por seducir a dos viejos para evitar la reprimenda por haber seducido a sus hijos (1150-1155). Ambas Báquides son zalameras y complacientes, seductoras y persuasivas, así como más inteligentes que los hombres que pueblan esta comedia. Son, pues, las cortesanas perfectas, arquetipos de su profesión. Cuando normalmente los que engañan son los esclavos -los *calidi servi*-, al ser las prostitutas el efecto de inversión carnavalesca es más acentuado.

### *CISTELLARIA*

La comedia que ahora analizamos está poblada por cortesanas. Nada menos que cuatro son los personajes pertenecientes al gremio. Bien es cierto -y ahí radica el enredo de la comedia-, que una de ellas, Selenio, es, realmente, el fruto de una violación y posterior exposición, pero que fue recogida por Sira, una cortesana, para ser criada por otra, Melénide, la que ahora es su madre. De hecho, el padre violador acaba casándose con su madre biológica en segundas nupcias. Un joven se enamora de ella, si bien está prometido con la hija legítima del violador -

y de su primera mujer- y padre de su amada. Así, Selenio, al ser reconocida por su padre como libre, acabará por casarse con su amado.

Más allá del enredo, la comedia comienza con un diálogo entre Selenio, su amiga la cortesana Gimnasio y la madre de ésta, Sira. El diálogo entre cortesanas, típico en la literatura, hace ver la amistad entre compañeras -amistad que existe en estos diálogos, si bien algunos de ellos, como veremos en el caso de Luciano, nos hablan también de la falta de compañerismo entre ciertas prostitutas, pues se roban clientes mediante, lo que hoy llamaríamos, competencia desleal-. Sira, la vieja cortesana, deja entrever el vicio de la bebida (15-25), sobre el que ya hemos hablado en capítulos anteriores y que volveremos a ver con Marcial<sup>164</sup>.

Sigue luego el diálogo con un alegato de Sira en favor de su gremio, en concreto por lo mal que las tratan las matronas, criticándolas a sus espaldas. De ahí que abogue porque se cultive la amistad<sup>165</sup> entre cortesanas. Gimnasio, por su parte, es una prostituta llevada al oficio por su madre, para no morir de hambre, y acepta resignada las disposiciones de la misma, a diferencia de la enamorada Filenio de la *Asinaria* -quien, al menos, trata de resistirse a la voluntad materna-. Y lo que Sira dispone es, obviamente, que su hija tenga amantes ricos para sacarles todo el dinero. Así Sira, queda como paradigma de exprostituta/proxeneta

---

<sup>164</sup> Para reforzar su imagen de vieja borracha, Sira lo confirma en 125 durante el monólogo en el que explica el origen de Selenio, así como en el fragmento 10, en una conversación incompleta con su hija.

<sup>165</sup> Sobre las críticas a matronas por parte de cortesanas, véase GARCÍA JURADO, F. (1993) "Las críticas misóginas a las matronas por medio de las meretrices en la comedia plautina", *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios latinos*. n.4, Madrid, 39-48. Es cierto que las cortesanas suelen criticar a las matronas por cuestiones de lujo excesivo, lo que, para el autor, tiene relación con la *Lex Oppia*, que ya hemos analizado y que, volveremos a ver respecto a la obra de Valerio Máximo.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

avariciosa, como la madre de Filenio en la obra citada. Selenio, en cambio, es la enamorada típica de la comedia, muy similar a Filenio, si bien en este caso, podrá casarse cuando se descubra su verdadera condición.

El amor que siente Selenio lleva a Gimnasio a decirle que una cortesana no puede permitirse el lujo de entregarse a un hombre desinteresadamente, eso es para mujeres decentes -el guiño sobre el desenlace de la comedia está claro-, pues una cortesana es como una ciudad rica, solo se mantiene con abundancia de hombres (80). Como se ve a continuación Selenio es una cortesana atípica, solo se ha acostado con el joven a quien ama. El hecho, completamente irreal, lleva implícita la naturaleza honrada de Selenio. Así, para Gimnasio -mucho más realista y quizá la figura más real de la obra-, una prostituta solo debe fingir que ama, puesto que si ama, se preocupará más por los intereses del amado que por los propios.

Melénide y Selenio, en los diálogos incompletos que sostienen con el joven amante de ésta última, aparecen como el negativo de Sira y Gimnasio. Son honradas y pretenden que lo sean con ellas y que el joven se vaya con su novia rica, ya que falta al juramento de hacer de Selenio su esposa. De hecho invocan a los dioses. Además, Melénide hace referencia a la desigualdad ante la ley entre ricos y pobres (530). El buen fondo de Melénide queda claro en 625, cuando, al atar cabos sobre la historia de Selenio, sabe que debe devolverla a sus padres legítimos.

Parte integrante de la comedia es el juego de oposición, la exageración de los rasgos negativos de Sira y Gimnasio frente a Melénide y Selenio, siendo la honradez -rasgo que en la realidad no podría exigirse a una prostituta- sea el rasgo dominante. El exagerar rasgos como la avaricia o la insensibilidad en unas y el traslado a otras prostitutas de rasgos propios de una matrona -como la fidelidad- han de ponernos en jaque sobre lo fantasioso del mundo en el que Plauto nos introduce.



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

*CURCULIO*

En esta comedia la cortesana es una joven, Planesio, amada por Fédromo a espaldas del *leno*, quien está enfermo por lo que pasa las noches en el templo de Esculapio dejando a la joven al cuidado de la borracha Leona, fácil de esquivar debido al citado vicio (en 160 se dice que bebe vino puro). La joven, que es la que nos interesa, es realmente la hermana de un soldado. Así será comprada al *leno* - con dinero del militar conseguido mediante la astucia del pícaro Curculio- y al ser reclamada por el militar -quien la había comprado sin saber que eran hermanos- se descubrirá la verdad. Como la joven acabará siendo libre y según los distintos arquetipos de cortesana que ya hemos visto en Plauto, su imagen es la de la cortesana fiel, enamorada (165 y siguientes), no aquélla ladina y astuta muy bien representada por las Báquides en la comedia de idéntico nombre.

Estamos ante otro ejemplo de equívoco sobre la condición de una joven. Por ello, por su primer estatus de esclava/prostituta su personaje entra en escena, ya que si se tratara de una doncella, únicamente podría ser oída pero no vista en el escenario.

La joven sale a escena en la conversación con su amado Fédromo, está presente en alguna escena más pero sin intervenir y, finalmente, interviene para reconocer en el anillo del militar el anillo que perteneció a su padre, resolviendo así el embrollo y certificando su condición de libre -que le permitiría casarse con Fédromo, no teniendo que ser solo su concubina- (600-675). Es igualmente interesante que el caso de Selenio en la obra anterior. Aquella prostituta plautina con origen libre -aunque vendida por azares del destino- o aquélla cuyo comportamiento es de fidelidad a su amante sin exigir nada a cambio son las mercedoras de un final feliz y decente.

*EPIDICUS*

La cortesana presente en esta comedia, con algo de peso en la acción, es Acropolístide, una citarista. Es la amada del joven Estratipocles, quien está en

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

campaña. Dicha citarista ha de ser comprada -con dinero de su padre, claro- por Epídico, un esclavo del joven, para cuando vuelva de la guerra. El esclavo saca el dinero al viejo haciendo creer que Acropolístide es una hija perdida, fruto de una relación anterior con una tal Filipa. Pero Estratipocles vuelve con una joven comprada con dinero prestado. Dicha joven acabará por ser la hija real de Filipa, por lo que Estratipocles volverá con su antigua amada, la citarista Acropolístide. Sin embargo, en todo el embrollo entra otra citarista -en teoría la verdadera amada de Estratipocles- para cuya compra ha conseguido Epídico dinero del padre -dicho dinero es usado para pagar el préstamo que debe Estratitocles por su, aún desconocida, hermanastra, con lo cual la nueva citarista es alquilada-. El enredo es absolutamente descomunal.

Pero atendiendo al tipo de cortesana que es Acropolístide, hemos de subrayar que, como buena cortesana, se presta al engaño de hacerse pasar por hija de Filipa y del padre de su amado. Así, nuestra prostituta responde al arquetipo de mentirosas que recae sobre el colectivo. Es cierto que la cortesana no aparece en escena hasta que su engaño va a ser descubierto, ya que Filipa aparece y sabe perfectamente que no es su hija (570-590). Al verse descubierta, trata de jugar con Filipa y su falso padre, si bien no le queda otra que acusar a Epídico como el sujeto que orquestó toda la trama.

*MAENECHMI*

En la comedia que sigue, el enredo se debe a los dos hermanos gemelos de igual nombre. Uno desapareció, provocando la muerte de pena de su padre, y al otro su abuelo le cambia el nombre por el de su hermano desaparecido. Luego Menecmo II va en busca de su hermano perdido, siendo confundido por todos con dicho hermano. Uno de los personajes que los confunde es Erotio, una cortesana de nombre muy apropiado. Menecmo I es su amante, pese o precisamente porque está casado.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

La caracterización de la cortesana es la clásica. Es fiel y complaciente cuando recibe regalos -como bien subraya el esclavo en 194-195-. Ella misma se autocalifica un poco antes, al considerar a Menecmo I el primero de entre los que la cortejan. Así, Erotio aparece como interesada, avariciosa y ciertamente infiel. En 345-50 la cortesana subraya lo provechoso que le resulta Menecmo I, si bien, al que está viendo es a Menecmo II. Como bien dice, está en buena situación económica gracias a él. Como Menecmo II no sabe quién es la cortesana ni la razón de que le hable, la acusa de loca o borracha. Su desconfianza -así como la de su acompañante- respecto de Erotio es porque creen que quiere sacarle los cuartos, volviendo así el tópico de la avaricia de las prostitutas (385).

### *MERCATOR*

En la comedia que analizamos ahora existe una joven comprada en Rodas, Pasicompsa. Por su amor compiten el joven comprador y su padre, quien finge su venta a un amigo para alejarla de su hijo, pero con la secreta intención de reservarla para sí. Aunque, en teoría, es una cortesana, lleva dos años de relación con el joven que la compró, Carino, lo que nos hace pensar más en una concubina. Sea o no así, se trata del modelo fiel y enamorado de prostituta que ya hemos visto anteriormente.

Precisamente por su carácter fiel su figura no es cómica, aunque la comedia entera está bastante falta de escenas hilarantes. Únicamente aparece en un diálogo con el falso comprador -otro viejo- al que la ha vendido el padre de su amado. Esta escena (500-545) es, pese a lo breve de la misma, ilustrativa del carácter de la joven cortesana. En ella, ante la oferta del viejo de tratarla bien si se porta bien, ella se asusta, pues en Rodas -cree ella recogiendo el *topos* sobre la prostitución rodia- solo a las mujeres indecentes, esto es, a las malvadas cortesanas, les va bien.

Estas actitudes subrayan su pudor y fidelidad, pues, si bien acepta su destino y lo que deba hacer para contentar a su nuevo amo, en su corazón sigue

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

siendo fiel a Carino, el joven que la trajo de Rodas. Igualmente sabe hilar, habilidad arquetípica de las matronas tanto griegas como romanas. Si hubiéramos de creer al pie de la letra las representaciones literarias de las prostitutas estaríamos ante una realidad curiosa y difícil de asimilar según el esquema sociomoral romano, la simbiosis perfecta entre meretriz y matrona, pues sus comportamientos no son sino los de una mujer decente. Probablemente se nos escape el que en eso mismo radicaría algo de la comicidad de la obra, pues es el caso más claro de ruptura con los arquetipos clásicos de la cortesana teatral.

*MILES GLORIOSUS*

La comedia que nos ocupa, seguramente la más hilarante de la obra plautina, recoge destacados personajes femeninos. Entre ellos destaca la amada, Filocomasio, si bien también aparece una cortesana, Acroteleutio. En ella hemos de centrarnos. Aunque su papel es secundario su carácter está muy perfilado.

Aparece por primera vez relativamente tarde, pero queda caracterizada bien pronto. Sabe de sus artes y hace buen uso de ella. Es ladina e inteligente y como tal urdirá el plan para timar al militar que da nombre a la comedia (desde 875). Se erige en crítica -obviamente recoge la arquetípica opinión de autor y público sobre la condición femenina- de las mujeres, calificándolas de predispuestas al mal y la maledicencia (1120 y siguientes). Así, a un comportamiento típico de una cortesana -el engaño- ella misma añade otro -predisposición a la malicia- y la hace extensiva a todo el colectivo femenino. Está clara la misoginia presente en la literatura antigua, si bien, Plauto da un paso más allá y su crítica se vuelve ácida -seguramente divirtiendo al auditorio o, al menos, a los hombres que asistieran a la representación-. Es muy interesante que para lanzar semejante invectiva recurra a poner dichas palabras en boca de una mujer.

El engaño al militar comporta que nuestra cortesana -ya se van viendo los dos arquetipos de cortesana que plantea Plauto- finja estar enamorada del mismo, incluso hacerse pasar por su esposa. Ella no duda y su seguridad indica que la

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

cortesana, como buen representante de su oficio, es buena en mentir, pues, al fin y al cabo, sino no sería capaz de sobrevivir. Vuelve otra vez al carácter femenino (940-945) indicando cómo, si tres mujeres se empeñan en ello, se saldrán con la suya y serán capaces de engañar a cualquier hombre. Así, mediante la creación de la imagen de la cortesana, Plauto consigue extender todos sus vicios a todo el colectivo femenino. Son pícaras, mentirosas y falsas, además de zalameras, buena combinación para engañar a un hombre.

*MOSTELLARIA*

En esta obra aparece una cortesana, Filematio, comprada y liberada por su amado -con dinero prestado obviamente-, con la que se dedica a despilfarrar el dinero que cae en sus manos. Se comporta así porque su padre está ausente. Pero éste regresa con lo que comienzan a sucederse los engaños a un padre crédulo, entre otros, la presencia de un fantasma.

Centrándonos en la cortesana, y en su actuación, resulta verdaderamente divertida la escena tercera del primer acto (160 en adelante) en la que, ante un Filólaques declarando su amor al cielo, por los dioses, en una nube de lirismo, aparece nuestra Filematio preocupándose por su baño frío y por otras cosas terrenas. Solo con esta escena es deducible el tipo de cortesana plautina ante el que nos encontramos. Una cortesana realista en sus intereses sirve de contrapunto al joven enamorado.

Ya hemos visto cómo lo aconsejable para una meretriz era sólo fingir amor, no caer en sus redes. Sin embargo, no considera su fingimiento como tal. Por ello en 180 dice detestar la mentira -otro recurso para provocar hilaridad seguramente-. De hecho, la más realista del diálogo es la sirvienta Escafa, cuando al hacer un juramento sólo jura por el amor que el joven tiene por su ama, no por el que su ama tiene por el joven. Siguiendo con su espíritu realista y pragmático, Escafa censura a su ama por despreciar a todos menos al joven Filólaques, por ser eso propio de mujeres honradas, la abandonará cuando envejezca lo que provoca la

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

ira de la prostituta -así se demuestra que sí parece ésta amar al joven. Por lo visto hasta ahora parece Filematio caminar entre los dos modelos de cortesana conocidos. El salto o el doble plano mental en el que juega Plauto es de los más conseguidos. Por un lado, Filematio es una prostituta realista y autónoma, embustera y segura de su papel, por otro incumple con la máxima de no sentir nada por su amante.

En el fondo, pese a que Filematio sea una mujer esencialmente práctica, sabe que debe al joven su libertad, y como es más agradecida que pragmática sabe lo que le debe y le ama. Se produce así una transición en la que Filematio parece abandonar quien es para convertirse en una mujer decente -todo lo decente que puede ser una antigua cortesana, convertida en concubina-. Finalmente subrayamos desde 250 la cuestión de los adornos y afeites típicos de las cortesanas, adorno en sí mismo de cualquier representación crítica de la mujer y que nos conectan con la serie de leyes anti suntuarias que entraron en vigor en ese periodo.

*PERSA*

En la comedia que vemos la cortesana Lemniseleónide responde al, ya visto, rol de enamorada propiedad del *leno*, al cual se la compra un esclavo pícaro, para su joven amo, pues ésta es su amada. Así la prostituta consigue la libertad. Su amor por el joven queda demostrado en 170-180, donde asistimos a un bello alegato en pro del amor puesto en boca de una esclava. Igualmente, ya al final de la comedia participa de la alegría común al resolverse todo bien, final según el cual ella acaba con su amado. Es esta una figura ya arquetípica, la de la cortesana que se comporta menos como lo que es y más como una doncella. Como vemos no sufre la transformación de Filematio, ni es, ni mucho menos, como las divertidas Báquides. Cristaliza la recompensa a la *bona meretrix* que se espera de dicho arquetipo de cortesana.

*PSEUDOLUS*

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

En la comedia que nos ocupa, una de las más desternillantes entre la producción plautina, hay, en teoría una joven cortesana, Fenicio, de la cual está enamorado el joven sin posibles típico de todas las comedias. Sin embargo Fenicio no participa en la acción, es sujeto pasivo en la obra. Únicamente aparece una carta suya, leída por el esclavo Psúdolo (40-45 y 60-75), en la que teme por la separación de su amado. La carta nos da idea del arquetipo de cortesana plautina ante el que nos encontramos. Se trata del tipo fiel, enamorada, muy poco real para tratarse de una ramera, si bien, como hemos visto ya en repetidas ocasiones, Plauto la establece como uno de los dos tipos de prostituta.

El otro arquetipo de cortesana es duramente atacado con posterioridad. Ante la presencia de unas cuantas profesionales, el *leno* Balión da un discurso (160-195). En él acusa a las jóvenes de vivir entre el lujo y la molicie -ambos vicios típicamente femeninos<sup>166</sup>- y quiere saber quién trabaja para conseguir la libertad. Calificándolas de aprovechadas y perezosas e indolentes, él mismo se caracteriza como cruel e interesado. Tras ello exige a cada una de ellas que consiga regalos de sus clientes habituales, pues es el día del cumpleaños de Balión. Continúa con sus exigencias a lo largo de un buen rato, amenazando y extorsionando, como buen *leno* avaro que es.

### *TRUCULENTUS*

El drama trágico que nos ocupa -puesto que no nos encontramos frente a una comedia- tiene como figura central al arquetipo negativo de la cortesana, aquí representado por Fronesio. La malvada ramera juega a tres bandas, comprometiendo a tres hombres, pero sin ser fiel a ninguno. Llega, incluso, a hacer pasar al hijo que tuvo con uno de sus amantes como hijo de otro de sus amantes.

---

<sup>166</sup> Véase EDWARDS, C. (1993) *The Politics of Immorality in Ancient Rome*, Cambridge, 63 y ss.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

Seductora experta, zalamera cuando debe serlo e inaccesible cuando quiere provocar celos, es el ejemplo más acabado de la *mala meretrix* plautina.

Ya el prólogo comienza advirtiendo sobre la avaricia de las mujeres, en términos muy duros. Pero la obra comienza realmente con el monólogo de Diniarco, uno de los amantes de Fronesio. Advierte contra los juegos de las mujeres, una vez notan que las deseas. Son complacientes, tan pronto como esquivas, juran en falso, siempre para conseguir dinero.

La misoginia de Plauto llega al paroxismo en el monólogo de la propia Fronesio (450-480), en el que comienza reconociendo que las mujeres -aunque se centre en su propia persona- son, si cabe, más maliciosas de lo que dicen los hombres. Reconoce que el engaño al militar es por avaricia, pero que lo puede llevar a cabo porque es astuta y tenaz. Dice que si las mujeres comienzan a hacer el mal difícilmente salen de dicho camino, pues a las mujeres les resulta más fácil hacer el mal que el bien. En su caso carga las culpas de su maldad a la educación recibida por su madre -otra mujer en cualquier caso-. De hecho es el momento en el que va a fingir el parto.

En 500 se llega a sugerir que la maldad en los hombres es inspirada y alentada por la maldad femenina. Tras ello comienza a hacerse la víctima ante Estratófanos, el militar al que engaña. Además se muestra despreciativa y desagradecida ante los lujosos regalos que le trae con motivo del “nacimiento” del niño. Acaba por comportarse de manera mezquina, cruel y déspota, llegando a aceptar regalos de Diniarco ante el militar, provocando casi el enfrentamiento de éste con los esclavos de aquel. Pese a que se acaba por descubrir el engaño, Fronesio sale triunfante, como triunfa Venus arrastrando a los hombres a la pérdida de la razón que es el amor. Es Fronesio seguramente la más acabada del arquetipo propuesto en Plauto. Sale indemne además, pero la dura diatriba que impregna la obra -verbalizada por la misma cortesana- supone una moraleja curiosa, una misoginia intensa y un aviso a navegantes...Nada más lejos de la comedia plautina al uso.



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Tras la rápida revisión, caso por caso, de las prostitutas que aparecen en la obra plautina, hemos de sintetizar los arquetipos vistos. Partimos de la base de que se trata de arquetipos que han de ser reconocibles para el público -al igual que el resto de sus personajes responde a características muy claras- por lo que se trata de personajes planos sin profundidad psicológica clara. Se detecta en ellas una dimensión metateatral que comparten los dos tipos básicos se plantean en la comedia plautina. La *bona meretrix*, quien realmente es fiel a su cliente y la *mala meretrix* únicamente movida por la *avaritia*. Ambas serán acusadas a lo largo de la obra por un afán de dinero -lo hayan demostrado o no, aunque ambas tienen ese mismo miedo, la pérdida de ingresos, como ya Filematio, ejemplo de *bona meretrix* demuestra en *Asinaria* 692-. Pero el carácter metateatral compartido es la capacidad de seducción y encanto de ambas en aras de mantener lo que tienen y acrecentarlo. Así, pese a la existencia de dos tipos básicos de prostituta ambos tipos comparten una característica que supera las categorías literarias arquetípicas. El afán de dinero estará en ambas. Este es el esquema básico, sin embargo, otra cuestión es el estatus real de la prostituta demostrado por su comportamiento moral -estatus que cambia a lo largo de la trama teatral-. Así, se contempla la existencia del personaje de una doncella decente que se ve obligada por la trama a ejercer la prostitución. Ésta será siempre una *bona meretrix*, cuya condición originaria prevalecerá al final de la obra. Ineludiblemente la *mala meretrix* siempre será una prostituta real y su estatus nunca cambiará a mujer libre y/o honrada.

### I.9.2. TERENCE

La obra que estudiamos ahora es la del dramaturgo Publio Terencio Afro, personaje, cuyo dato más seguro sobre su vida es su condición servil, pues es liberto del senador Terencio Lucano, del que apenas se conocen datos. En cual-

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

quier caso, nos hallamos en el buen momento de la comedia romana, en la primera mitad de siglo II a. C., como en el caso del autor anterior, Plauto.

Solo vamos a incidir, de manera somera, en las diferencias entre ambos comediógrafos, con la finalidad de observar sus diferentes visiones sobre los personajes y sobre el género en sí mismo. Frente a un Plauto, cuya producción puede ser considerada como *farsa*, destilando una vocación de entretenimiento y con un uso en el lenguaje que le acerca al romano de a pie, nos encontramos las comedias de Terencio. Este autor usa un lenguaje más aristocrático evitando las expresiones procaces, además de que en su obra se entrevé cierto deseo moralizante. Sin embargo, no promueve la moral de los antiguos aristócratas, sino un nuevo tipo de comportamiento según el cual ha de tratarse bien a los demás para obtener un buen trato de ellos, por simple pragmatismo.

Formalmente, las comedias de Plauto pueden ser consideradas como una sucesión de escenas efectistas e hilarantes, frente a la importancia que da Terencio al hilo argumental y a la trama de la comedia. Así, la obra terenciana parece más reposada y formal, pero mejor trabada a nivel global que las obras plautinas. En la obra terenciana se busca la implicación del espectador en la trama, lo que la hace más exigente que la obra de Plauto, pues la obra plautina busca el interés momentáneo e intermitente del espectador mediante una sucesión de escenas cómicas muy efectistas, en detrimento de la trama general.

Sobre sus personajes, la característica más marcada que poseen en la obra terenciana es el respeto de ellos por el lugar social que les ha tocado vivir. Ninguno trata de subvertir la sociedad intentando llegar a ser lo que no son. Para el caso de las cortesanas, que es el que nos ocupa, esto es totalmente cierto. Las prostitutas saben que son *infames* y según esta situación se van a comportar. Así, pese al tratamiento psicológico de los personajes por parte de Terencio, éstos no son autónomos sino que se ajustan a comportamientos casi predeterminados, los cuales se supeditan a su condición social. Nos hace pensar en ese matiz moralista

de la obra de Terencio el que sus personajes asuman su lugar social y su condición moral.

Sobre los personajes femeninos hemos de tener en cuenta de dónde proviene la *palliata*. Como adaptación de la *Néa* griega responde, en principio, a los valores morales griegos o, más bien, a la situación de las mujeres en Grecia. De ahí que los personajes femeninos en Terencio sean, en general, más planos que los masculinos. De hecho, son las cortesanas las que adquieren mayor papel en las tramas de entre los personajes femeninos.

Sí hemos de tener en cuenta que las prostitutas terencianas responden a una de las categorías que ya hemos visto anteriormente: son cortesanas<sup>167</sup> de cierto nivel -en este caso son *hetairai*- puesto que Terencio se inspira en las comedias de Menandro, dando a sus personajes una profundidad comparable. La visión de la prostitución que obtenemos de la obra terenciana está influida por la cortesana griega de una manera más acabada que en Plauto.

Por un lado, Terencio, partiendo de las obras de Menandro, readapta los personajes de cortesanas incidiendo en ciertos caracteres morales que le interesa destacar. De hecho la imagen que propone de la prostituta es positiva, en general. Dota a la meretriz de una moral más elevada que la que se le presupone a dicho colectivo -sobre todo si, en circunstancias parecidas, esto es, en contexto teatral, comparamos sus prostitutas con las de Plauto, o incluso las del propio Menandro<sup>168</sup>-. Así, para Terencio es más importante dotar su obra de una voca-

---

<sup>167</sup> Sobre las diferentes categorías de las meretrices véase CHARBONNIER, C. (1969) "La courtisanes de Plaute a Ovide" en *Bulletin de l'association Guillaume Budé. Supplément Lettres d'humanité*. Tomo 28, nº4, Diciembre, Paris, 473 y ss.

<sup>168</sup> Sobre el paso de la *Néa* a la *palliata*, véase MORENILLA, C. (2006) "De la Néa a la Palliata: formas de recrear comedia", en *Minerva. Revista de filología clásica*.19, 85-109. Interesante es el estudio de DUCKWORTH, G. E. / HUNTER, R. L. (1994) *The nature of Roman comedy*, Oklahoma, 253 y ss, en concreto sobre los

ción moralizante que reproducir una imagen verdadera de sus personajes. Esto no puede extrañarnos, ya que su teatro no persigue la veracidad, sino una idealización de la sociedad. Por otro lado, la imagen de la prostituta terenciana tampoco es real porque ni siquiera el propio Menandro buscaba proyectar con su obra una imagen real de la sociedad. Finalmente, el tercer plano de ficción lo da Terencio al mantener sus obras adaptadas en tiempos y lugares griegos. Así la ficción en tres planos distintos conforma el plano literario terenciano en el que nos movemos. Todo ello sirve para descartar la imagen de la prostituta terenciana del plano real y ubicarla únicamente en un plano literario<sup>169</sup>.

Debemos suponer, pues, que la imagen de cortesanas enriquecidas y en relaciones con clases acomodadas fuera una imagen extraña a los ojos romanos respecto de sus propias prostitutas -no en vano, nos movemos en una etapa muy temprana en la que los modos griegos no estaban impuestos a la, aun austera, sociedad romana<sup>170</sup>-.

#### *ANDRIA*

En el caso que nos ocupa, lo más cercano a una cortesana es el personaje de Crísida, falsa hermana de Glicería (75 y siguientes). Crísida muere antes inclu-

---

roles femeninos en las comedias de Plauto y Terencio.

<sup>169</sup> Respecto a la imagen de las cortesanas en el teatro de Terencio véase TOTOLA, G (2004) "Elio Donato e le cortigiane di Terenzio", *Atti della Accademia Roveretana degli Agiati*, ser.8, vol. 4a, fasc.1, 379-388

<sup>170</sup> La edición traducida de las obras de Terencio que estamos manejando es la edición de Gredos. En ella, la introducción, traducción y aparato crítico es de FONTANA ELBOJ, G. quien recoge una interesante visión sobre el realismo de las cortesanas. En concreto, para el autor las cortesanas no pasan de ser un arquetipo moral -como el resto de personajes secundarios terencianos- lo cual les resta verosimilitud.

so de empezar la acción, si bien es importante por varios motivos. Sirve su ejemplo para observar una de las formas de caer en el mundo de la prostitución. Se recurre al *topos* del empobrecimiento de una joven -o de su familia- que trata de sobrevivir hilando o tejiendo. Acaba, sin embargo, dedicándose a la prostitución por lo fácil que resulta obtener dinero dejando atrás la pobreza. Por otro lado, al tratarse de una cortesana, se deduce que trabaja por su cuenta, que es libre y que recibe en su casa, lugar en el que celebra banquetes para sus amantes y los amigos de éstos. La imagen que obtenemos es, pues, alejada de la sordidez de las prostitutas que ejercen en calles o que son esclavas sometidas a un *leno* el cual las extorsiona. Además se trata del tipo de cortesana que es amante de un hombre acaudalado por un tiempo más o menos largo.

Volviendo a la comedia, Glicería es la hermana de Crísida, aunque, como se descubre al final, es una mujer honorable e hija de Cremes. Lo interesante es -en 120 y siguientes- cómo ya al describir la nobleza de su porte y su cara recatada se está haciendo un guiño al espectador para que deduzca que la joven no es la verdadera hermana de una prostituta. Ha de ser libre y honorable debido a su aspecto y actitud pudorosa. Pese a todo, a pesar de no ser estrictamente una cortesana, es hermana de una de ellas, extranjera y residente en Atenas. Es, por ello, sospechosa de dedicarse a la prostitución, si bien se omite cualquier referencia exacta para que, al salir a la luz su condición honorable, nada afecte a su posterior matrimonio con un ciudadano.

#### *HEAUTONTIMORUMENOS*

En el *Atormentado* sí aparece la figura de una cortesana, Báquide, quien ejerce un papel crucial en la doble trama amorosa. Es amante de Clitión, uno de los jóvenes protagonistas, pero, a cambio de dinero, se hace pasar por amante del otro joven, Clinias. Clinias, por su parte, está, en realidad, enamorado de una joven, Antífila, quien se hace pasar por esclava de Báquide.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

Todo el embrollo parte de Menedemo -padre de Clinias- quien se atormenta por haber obligado a su hijo a enrolarse como soldado, castigo que le impone por tener por amante a Antífila -joven pobre de origen corintio-.

Pero atendamos a la caracterización de las cortesanas en la obra. Ya en 225, Clitifón, amante de nuestra Báquide, caracteriza a ésta y a sus compañeras de profesión mediante el elogio a la amante de su amigo Clinias -es decir, Antífila-. Destaca en la joven su honradez, su castidad y su falta de astucia para engañar a los hombres. En cambio, Báquide solo exige regalos, es vehemente, manirrota y extravagante. Nos encontramos, pues, la imagen clásica de la *mala meretrix* -única en toda la obra terenciana<sup>171</sup>. Resulta muy interesante que el lamento del carácter de Báquide -asimilable a todo el colectivo de las prostitutas- sea lanzado al público precisamente por el amante. Es un aviso al respetable de los peligros de enredarse con mujeres indecentes. Es indicativo también que sea mediante un monólogo lo que haría mayor la atención del público al discurso. Igualmente, el monólogo da las claves de las diferencias morales que existen entre las dos protagonistas femeninas.

Clinias confunde -entre 245 y 255- la situación de su amada, pues la creía decente, pero aparece rodeada de esclavas y joyas, lo que le hace pensar que ha entrado en el mundo de la prostitución. Sin embargo el error de percepción es subsanado por el esclavo Siro. Resulta interesante la imagen arquetípica de la cortesana: extravagante y excesiva a la hora de mostrar sus riquezas.

En 365 se hace una ligera referencia a la astucia con que se manejan las prostitutas. En concreto al hecho de decir no a nuevo amante simplemente para inflamar su deseo. Sin embargo, la misma Báquide reconoce en Antífila belleza y pudor, directamente viendo en ella lo que debe ser una mujer. El episodio se da entre 380 y 395 y, a nuestro juicio, existe la conversación -y la amistad antinatural

---

<sup>171</sup> Respecto a Báquide véase KNORR, O. (1995) "The character of Bacchis in Terence's *Heautontimorumenos*", *American Journal of Philology*.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

de los dos personajes- precisamente para subrayar las diferentes morales que rigen las vidas de una y otra.

La conversación resulta muy interesante, ya que la cortesana reconoce cómo a ella y a las de su calaña las abandonan al perder su belleza, lo que las impide ser buenas con sus amantes. En cambio, las mujeres que se alejan del trato con muchos hombres hacen de su bondad un rasgo que provoca el amor del joven con quien esté. Supone toda la escena el reconocimiento, por parte de Báquide, de su inferioridad moral que le llevará a una previsible infelicidad futura.

Pese al reconocimiento de sus costumbres reprobables Báquide es caracterizada en la escena siguiente como caprichosa en el transcurso de un banquete, lo que indica que no cambia su manera de actuar, que ya es tarde para ser decente. Además, Báquide se ha prestado al embrollo de la trama sólo por dinero, y será dinero lo único que obtenga al final de la obra, pues, como mujer indecente que es, no podrá vivir un final junto a su amante, no podrá casarse con Clitión y redimirse de su vida como cortesana.

De hecho la cortesana vuelve a mostrar su verdadero ser en 724, donde aparece como una mujer avariciosa y vengativa cuando cree que no recibirá el dinero que esperaba obtener por participar en la comedia. Incluso espera que con su desdén a Clitión sea Siro quien pague las consecuencias por su promesa incumplida. La caracterización moral de ambos personajes femeninos es el hito fundamental -en cuanto a comedia se refiere- de ese ideal de comportamiento que se asume deben observar las mujeres a ojos del *vir* romano.

#### *EUNUCHUS*

Muy diferente a la Báquide vista -aunque ciertos rasgos sí son comunes- parece Taide, la cortesana de la obra que nos ocupa. Partimos de que Taide es amante de Fedrias. Pero Taide lo abandona por un nuevo cliente, un soldado del que obtendrá una esclava. Así tenemos la caracterización clásica de la *mala meretrix*, mujer interesada e infiel, a la que mueve, únicamente, el beneficio que

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

pueda obtener. Dicha imagen o primera impresión, no va a desaparecer, si bien, a nuestro juicio, detectamos en Taide una fase intermedia, o de transición entre una *mala* y una *bona meretrix*, como luego observaremos.

Comenzamos, pues, con un Fedrias abandonado, lamentando su confianza en quien no es digna de ella. Todo ello supone un aviso al espectador sobre los riesgos de amar a una prostituta. Aunque también se avisa sobre lo inconveniente del amor en sí, que no trae más que guerra, desplantes y sufrimientos. Taide es calificada de mentirosa, avariciosa, manipuladora y bruja, que se dedica a jugar con el amor de Fedrias por ella. La escena del encuentro entre Taide y Fedrias es clásica, en tanto en cuanto la cortesana trata de mantener atado al joven. Además, resulta interesante el lamento por la desigualdad entre el amor que Fedrias le profesa y el que Taide le devuelve (90-95). Subrayamos, en un inciso, la procedencia samia de la cortesana, en concreto de su madre, única a la que cita -lo que hace pensar que también su madre fuera prostituta-.

Desde 115 surgen los verdaderos motivos de Taide para frecuentar al soldado y abandonar a Fedrias. Por un lado, la razón es la esclava que pretende obtener del soldado pues es la joven con la que se crió -la cual, pese a ser criada para prostituta, como indica su aprendizaje en tocar la lira, es vista como distinguida, lo que nos adelanta su verdadera condición-.

Por otro -y aquí cambia la imagen de la cortesana que hasta ahora hemos visto-, el deseo de hacerse con la joven no es otro que el devolverla a su familia y a la condición que le es propia -libre, como se puede suponer-. Así, Taide es interesada, de ello no hay duda, si bien observamos motivaciones altruistas -por deseo de que se haga justicia-, en sus comportamientos.

Parece, pues, su filosofía la de que el fin -devolver a la joven a donde pertenece- justifica los medios -abandonando a su amante fiel para engañar al soldado-. Queda, a nuestros ojos, como una mujer realista y práctica. Sin embargo, su interés se mantiene, ya que espera, salvando a la joven, congraciarse con personas influyentes que puedan protegerla.



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

La conversación entre Fedrias y Taide es una continua exposición de malos y buenos comportamientos de la prostituta con la intención, a nuestro juicio, de que el debate suscite el interés del público por saber qué rasgos priman más en Taide. Así, ante lo caros que resultan los regalos hechos por Fedrias, Taide piensa en renunciar a la estratagema si por ello pierde su amor. El carácter de Taide que es telón de fondo es, sin embargo, negativo, es esa astucia impropia de las mujeres decentes la que parece presidir el debate. Y, gracias a esa astucia y avaricia, acaba por convencer al enamorado Fedrias. El final del acto (195 y siguientes) es cerrado por el soliloquio de Taide, que busca la *benevolentia* del público lamentando que su amante no confíe en ella, ella que no es como las demás, ella que realmente ama a Fedrias, ella que hace todo por la joven noble caída en la esclavitud.

En 385 Quéreas entona la arquetípica diatriba contra las cortesanas. Alude a los engaños y torturas que sufren los jóvenes enamorados por parte de las prostitutas objetos de su amor. Así, el joven se siente justificado para engañar a quienes engañan. Así, se convence el joven de que hacerse pasar por eunuco para forzar a una joven está justificado.

*PHORMIO*

En *Phormio* no encontramos la figura ampliamente desarrollada de una cortesana como las vistas anteriormente. Sin embargo, sí aparece una nueva figura. Se trata de un *leno* que tiene una esclava. Dicha esclava es una citarista. La identificación literaria entre diversas profesiones -en concreto, entre prostitutas y profesionales del teatro o la música- ya ha sido analizada en capítulos anteriores. Aquí, lo interesante es el carácter infame de la figura del *leno* Dorión -se caracteriza perfectamente, en 520-530, como un hombre falto de palabra. Además, el mismo Dorión reconoce cuál es su catadura moral, respondiendo al arquetipo literario que trata de justificar el carácter infamante de la profesión que ejerce-. En cualquier caso, la citarista es una joven esclava que está siendo educada en

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

ciertas artes ya que Dorión, el *leno*, desea hacer de ella una cortesana de lujo, para lo cual asiste a una escuela de música<sup>172</sup>.

Por otro lado, en la comedia asistimos a un doble amor de dos jóvenes por dos doncellas, una la esclava citarista y la otra una ciudadana libre. Las diferencias son claras. Desde el principio la joven libre se casa con Antifón ya que la joven es de intachable reputación, pero Fedrias ha de tratar con el *leno* para conseguir a una muchacha esclava.

#### HECYRA

Bastante más juego dan, para el tema que nos ocupa, las cortesanas presentes en esta obra. Sin ir más lejos, hay dos cortesanas identificadas. Bien es cierto, que no son sino el arquetipo literario creado por Terencio sobre la figura de las prostitutas. Sin embargo, resultan muy interesantes ya que ambas precisamente, Filótide y Báquide, son ejemplos perfectos de cortesana terenciana, quizá sus personajes de prostitutas más acabadas. Ambas establecen, en sus conversaciones y en los diálogos con Sira, la vieja -esclava es de suponer, en tanto en cuanto su nombre indica un origen extranjero-, que actúa como confidente y que certifica los tópicos comportamientos y pensamientos que nuestro autor achaca a las dos cortesanas.

Ya la comedia comienza con uno de estos diálogos entre Filótide y Sira, analizando ambas la difícil situación de las cortesanas, pues el amante de la común amiga, Báquide, se ha casado -aunque prometió que no lo haría-. Ante el lamento de Filótide por la inconsistencia de las promesas que les hacen los amantes -y que, a nuestro juicio, califica también de mentirosos a los hombres, siendo ésta una lacra normalmente asociada con las prostitutas- Sira, como voz de la experiencia, recomienda que es lícito sacar el máximo partido económico de los amantes, sin excepción. Así, pese a que las cortesanas se autocalifican al compor-

---

<sup>172</sup>

Véase, igualmente, PLAUTO, *Rud.* 43-45.

tarse de manera avariciosa, la crítica recae sobre los amantes quienes les exigen fidelidad y luego ellos las abandonan<sup>173</sup>. De hecho, la vieja alude a los mismos métodos de engaño usados por los jóvenes clientes de las prostitutas. Todo lo dicho es deducible de un pequeño diálogo entre ambos personajes, lo cual no deja de ser interesante.

El hecho de caracterizar al cliente como volubles, susceptibles de abandonar a las cortesanas, en sí mismo una proyección de la invectiva que sobre ellas recae, haciendo hincapié en la inseguridad económica que sufren las prostitutas a partir de cierto momento. Es además interesante el que el vicio del engaño -netamente femenino en la literatura- recaiga en los hombres. No deja de ser un toque de realismo mediatizado por la intención moralizante de Terencio.

Ya en 85 se da un dato, insignificante a simple vista, sobre los contratos a largo plazo que se podían establecer entre prostituta y cliente -en este caso se cita una cohabitación de dos años, que supondría la fidelidad de la cortesana al joven así como el precio, todo ello dejado por escrito. Este dato, usual en el caso de cortesanas de cierto nivel, nos remite a un mundo similar a cualquier negocio, lo que lleva a que las cortesanas sean vistas como simples comerciantes-. Se destaca incluso, que los temas de los que la prostituta podía hablar estaban acordados en el contrato. En 110, y a título de rasgo arquetípico -en el mundo literario- tanto de mujeres como de esclavos, se destaca el vicio del cotilleo y la dificultad de guardar secretos. Así, cortesanas y esclavos muestran su calaña -extraña asociación pero indicativa a la hora de caracterizar a los inferiores-. También lo vengativo del colectivo que estudiamos es un rasgo que se ve en 130, al lanzar mal-

---

<sup>173</sup> Similares lamentos por parte de las prostitutas, y además en un tono muy similar, son vistos en el capítulo dedicado a Luciano de Samósata. En este autor, como luego veremos, la que suele dar consejos a las cortesanas suele ser madre de las mismas. En cualquier caso, son el reflejo de Sira, bien que más infames si cabe, ya que aconsejan a sus propias hijas.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

diciones Filótide contra Laques, por haber convencido a su hijo que abandone a Báquide para casarse.

Báquide interviene relativamente tarde, si bien la escena con Laques no deja de tener interés. El viejo aconseja a la prostituta que busque mejor amante que su hijo, pues este está casado y además ella no debe perder su tiempo, pues no será joven siempre. El tópico de la edad -en 745- y la juventud deseada para las cortesanas es típico de la literatura. Pero prosigue con la flagrante mentira de Báquide a Laques, en la que jura que desde la boda su hijo no la frecuenta. De dicha mentira -al contársela a la esposa- obtendrá buena consideración y protección por parte de las familias de los jóvenes casados.

Es cierto que Báquide actúa para ayudar a su amante y que -por el enredo sobre el anillo- será gracias a la presencia de Báquide ante la esposa y su madre que el embrollo se resolverá felizmente. Así, la tendencia a la ostentación, legendaria en las cortesanas que exhiben los regalos recibidos por sus amantes, es la razón que salva el matrimonio. De hecho, al ser consciente de ello, Báquide lanza toda una declaración de intenciones -820 y siguientes-, negando la avidez y avaricia que le debe ser propia. Niega, desde entonces, actuar mal para obtener beneficio. Igualmente, acepta ser desplazada por la esposa de su amante, se retira de la lid y asume cierta pérdida económica. Supone, este final, una redención, una negación del arquetipo interesado y avaricioso que nos da la literatura sobre las meretrices, para convertirse en una *bona meretrix*<sup>174</sup> o al menos para plantear-

---

<sup>174</sup> Véase GILULA, D. (1980), "The Concept of the *bona meretrix*. A Study of Terence's Courtesans", *Rivista di Filologia e di Istruzione Classica*, 108, 142-165 y JAMES, S. L. (2003) *Learned girls and male persuasion: gender and reading in Roman love elegy*, Berkeley. Sostienen ambos autores posiciones contrapuestas sobre si Báquide es una *bona meretrix* o no. Proponemos que debe estudiarse en profundidad ésta y otras figuras de cortesanas en la literatura por ver si no se podría acuñar un término intermedio, una prostituta con rasgos positivos y

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

nos un camino intermedio en la caracterización de la prostituta teatral se refiere. Ciertamente es un personaje complejo -junto con otros de Terencio-, y quizá deberíamos plantearnos otro arquetipo literario de la prostituta fuera de la *bona* o *mala meretrix*.

*ADELPHOE*

En esta obra, la última en la producción de Terencio, aparece otra Báquide, cortesana bajo el control de un *leno*. Su historia está narrada en paralelo a la de una joven libre violentada por un muchacho, Ésquino. El juego en la obra estriba en el paralelismo entre la cortesana/citarista Báquide -deseada por Ctesifón, joven que intenta hacerla pasar por ciudadana para arrebatársela al *leno*- y la ciudadana pobre Pánfila -forzada para poder Ésquino hacerla su esposa. Este paralelismo es el reflejo del paralelismo entre dos tipos de educación.

Sin embargo, y ahí radica el interés para nuestro estudio, ambas mujeres -una tras la deshonra de la violación y la otra, tras salir del mundo de la prostitución- acaban por obtener el casi el mismo estatus social pues Pánfila será una mujer casada y Báquide concubina. Además -como no podría ser de otra manera en la comedia-, acaban por ser cuñadas. Muy interesante resultan las figuras del padre biológico de los jóvenes y del hermano de éste y padre adoptivo de uno de los muchachos. Ambos son representantes de distintos tipos de educación y, sin embargo, asistimos a la asunción -por parte del estricto padre biológico- no de una moral educativa distinta, sino de un comportamiento pragmático en aras de mantener el amor y la atención de sus díscolos hijos.

---

negativos, que habrían de ser explicados en profundidad -es claro que la *avaritia* obedece a la necesidad de fondos con los que vivir en la vejez-. Otra opción es mantener los dos tipos básicos de *bona meretrix* y *mala meretrix* eliminando la cuestión monetaria y de la *avaritia* de la ecuación, ya que ambas compartirían este mismo rasgo.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Desde 155 -aunque sea un tema ligeramente marginal en nuestro estudio- vemos el enfrentamiento entre el *leno* y Ésquino por Báquide. Lo destacable es la legitimidad a la hora de maltratar y robar a un proxeneta que se destila de la escena. Bien es cierto que se busca la hilaridad, si bien sabemos que la de *leno* era una de las profesiones infamantes por excelencia, de ahí la impunidad aunque se le robe o ataque<sup>175</sup>. Únicamente citaremos la obra de Vanoyeke (1991) -de la página 116 a la 121- donde se ilustra la imagen literaria del *leno*, comerciante de esclavos y proxeneta. De hecho, se le amenaza con latigazos, castigo impropio para un hombre libre como es el *leno*.

Sí que es cierto que el propio *leno* se califica peyorativamente a sí mismo en 185-190. Así, al final de la escena, el *leno*, reconociendo su situación de persona infame, sabe que debe soportar los maltratos y robos de jóvenes libres, e incluso ser objeto de vejaciones y robos. Este espíritu refleja el pensamiento clásico de los hombres libres en el mundo greco-romano, en el que el estatus social -determinado por la posición que otorga el derecho y que depende del nacimiento y de los comportamientos morales- es factor clave para merecer uno u otro tratamiento, tanto legal como personal.

Báquide, en tanto que cortesana rescatada del burdel, desaparece el resto de la trama, siendo solo mencionada para certificar su unión con el joven Ctesifón, con quien se unirá en régimen de concubinato, quedando bajo un mismo techo una mujer decente- Pánfila, la muchacha violada- y una cortesana. Este

---

<sup>175</sup> Ya hemos visto la relativa indefensión legal de las personas cuya profesión les hace ser considerados *infames*. Cierto es que hemos incidido en la situación particular de las prostitutas. Un ejemplo es la prohibición de contraer matrimonio de las *probosae* así como la incapacidad de heredar la recoge la *Lex Iulia et Papia Poppaea*, ORTÍN, 2004. y en HERREROS y SANTAPAU (2005), 95. Sobre otro tipo de incapacidades legales de las prostitutas véase ULPIANO, *Dig.*, 47.2.39 y 25.7.1.1, PAULO, *Dig.* 37.12.3, QUINTILIANO, *Inst. Orat.* 8.5.17

final feliz es interesante en el sentido del tipo de relaciones que plantea y en el hecho de la superación del estatus de prostituta. Por un lado ambos personajes femeninos no pueden ser más distintos. Una es pobre pero honrada, la otra es impúdica y disfruta de una mejor situación económica. Si atendemos al sabor moralista de la obra terenciana vemos que el cómo te comportes con los demás te reporta un final u otro.

En cualquier caso no deja de ser ficción, pero resulta alentador que el público comprendiera el ascenso moral y social de la cortesana en esta obra. Es indudable que el concubinato como figura jurídica permitía la unión de dos elementos desiguales en estatus y seguramente no solo entre libertas y sus antiguos amos. Quizá el reconocimiento de ese cambio de estatus tenga un cierto poso de realidad, más allá de servir a la intencionalidad y objetivos moralizantes y de divertimento de Terencio.

### I.9.3. VALERIO MÁXIMO

Al contrario que en otros autores, en Valerio Máximo (en su obra *Facta et Dicta Memorabilia*), la intencionalidad no es la sátira o el divertimento, sino que va más allá. Seguiremos en nuestra interpretación a autores ya especializados en la visión de la moral sexual en el citado autor, en concreto la obra de Rebecca Langlands (2006).

Creemos en la teoría de que la obra analizada supera la intencionalidad de ser un mero ejercicios de retórica para principiantes. Fue Skidmore quien, en 1996<sup>176</sup>, ya apuntó otra posibilidad. Ésta es que se trata de un auténtico manifies-

---

<sup>176</sup> SKIDMORE, C. (1996) *Practical Ethics for Roman Gentlemen: the Work of Valerius Maximus*, Exeter. Es conocido el episodio de la prohibición a las matronas de inscribirse en la lista de las *probosae* para escapar a la legislación de los adulterios, episodio que no hace sino establecer el tono moral del reinado de Tiberio, en perfecta consonancia con Augusto, pese a las posibles depravaciones

to de la moralidad en boga bajo el reinado de Tiberio, moral que creemos obedece a la reactualización -con fines de legitimación- de la legislación de su predecesor respecto a las costumbres, en concreto las que atañen a las clases elevadas. Langlands, incluso, la compara con una suerte de “Biblia pagana” en cuanto a que, a través de *exempla*, favorece la asunción de ciertos valores morales en teoría perdidos en la República tardía, aunque se trate, en realidad, de nuevos valores surgidos en función de la nueva realidad política representada por Augusto y su deseo de renovación moral de los *ordines superiores*.

Supone, pues, el ensalzar ciertas virtudes mostrándolas como ideales que nos muestran modelos ejemplares del pasado -destacando obviamente personajes romanos, pero no únicamente-, frente a otros que son imagen de ciertos vicios del carácter. Es una guía de comportamiento del *vir* romano, mostrando los peligros de ciertas actitudes en las que es fácil caer. No debemos, sin embargo, creer que llega a ser un texto filosófico, sino más bien una serie de reglas éticas mejor o peor explicadas a través de ejemplos personalizados conocidos por el público al cual está destinada la obra -hombre libre, ciudadano romano-.

Entrando de lleno en la obra, hay que partir de que cada capítulo tiende a primar una virtud determinada, o bien un vicio a combatir. Aun así, de cara a nuestro estudio, solo recopilaremos los distintos pasajes relativos al mundo de la prostitución. En 2.6.7, aun no siendo una alusión a la prostitución, sí queda clara la relación literaria, clásica por otra parte, entre los espectáculos de mimo y las relaciones ilícitas, el *stuprum*. Es muy interesante la, ya analizada anteriormente, relación establecida entre profesionales del espectáculo y la prostitución, o el sexo no lícito. La identificación de dicha profesión teatral con el estupro se debe, en este caso, a que dicho mimo representaba espectáculos licenciosos. Así pues, por representar actos en los que las relaciones son ilícitas, quien actúa en esas representaciones también comete actos sexuales ilícitos. Supone una prevención

---

personales del emperador.



de Valerio Máximo sobre ciertas profesiones y sobre la moral de quienes la ejercen. En cualquier caso, se trata de una imagen proyectada a través de la literatura, de una asimilación entre profesiones y comportamientos que no tiene que ser real necesariamente -además debemos poner este fragmento en relación con 2.10.8 y con su nota correspondiente-.

Entre los ejemplos extranjeros destacaremos la imagen respecto de la prostitución templaria que tienen los romanos. Así, en 2.6.15 se acusa a las mujeres cartaginesas de prostituirse en el templo para pagarse la dote. Supone la caracterización moral clásica del extranjero, en este caso del extranjero antirromano por antonomasia, el pueblo cartaginés. De hecho, la interpretación de la posible prostitución en templos<sup>177</sup>, en este caso, no es más que la muestra de una imagen antitética entre la moral de las matronas romanas y la de las mujeres cartaginesas<sup>178</sup>. Más allá de ello no cabe duda que -aunque la caracterización del oriental como el otro supone dotarle de unos rasgos y comportamientos que son vistos como femeninos, el autor no deja de tener en mente la cuestión de la prostitución sagrada de raíz fenicia de la que ya hemos hablado anteriormente.

---

<sup>177</sup> La tradición sobre la prostitución sagrada se ha comentado con ciertas consideraciones anteriormente. En todo caso no es este el lugar para un análisis en profundidad. Véanse RIBICCHINI, S. "Al servizio di Astarte. Ierodulia e prostituzione sacra nei culti fenici e punicí" *II Congreso internacional del Mundo Púnico*, Cartagena, 55-69; MARTOS MONTIEL, J. F. (2002) "Sexo y ritual: la prostitución sagrada en la Antigua Grecia", en MARTÍNEZ-PINNA, J. (Ed). *Mito y ritual en el antiguo occidente mediterráneo*. Málaga, 7-38; RUBIO, G. (1999) "¿Vírgenes o meretrices? La prostitución sagrada en el Oriente antiguo" en *Gerión*, nº 17, Madrid, 129-148.

<sup>178</sup> Sobre la figura de extranjeras en Valerio Máximo, véase MONTERO, S. (2004) "Mujeres extranjeras en la obra de Valerio Máximo", en *Gerión Anejos VIII*, 45-56.

En 2.9.3, nuestro autor dibuja una prostituta de acuerdo con la imagen arquetípica negativa usual en la literatura. Estamos ante la pérdida de la dignidad de un magistrado romano, quien cede ante la crueldad de la mujercuela que tiene por amante. Se trata de Lucio Flaminio quien, durante su estancia en Galia como magistrado, preside un espectáculo cruel, por deseo de una prostituta, en un prostíbulo. Dicha indignidad hace que reciba el magistrado su justo castigo, pues es borrado del álbum senatorial por Catón el Censor. El fragmento ilustra como la *infamia* es contagiosa, además de la indignidad cometida por supeditar-se a los deseos de un inferior, una mujer, una prostituta, invirtiéndose el orden social establecido -y feminizándose Flaminio al conceder todo deseo a la prostituta.

El siguiente fragmento que recogemos es 2.10.8, en la que se comenta la conocida anécdota de Catón en los *ludi scaeneci* durante los *Floralia*, de los que hubo de salir pues no quería que su *gravitas* impidiera los licenciosos actos teatrales. Se especifica la desnudez de las actrices-prostitutas por lo que el público sería exclusivamente masculino. Es, por otro lado, un fragmento arquetípico sobre la identificación entre ambas profesiones<sup>179</sup>, cualquiera que tenga un rol en un escenario es susceptible de ser *infame*, al igual que las prostitutas.

En 3.5.4 Valerio Máximo subraya un caso en el que el protagonista mancilla el honor de sus antepasados. En concreto, estamos ante un tal Hortensio Corbión, quien lleva una vida tan abyecta como la de una prostituta. Se trata de un *fellator*, que se ofrece en cualquier lupanar al primero que pase. La acusación es

---

<sup>179</sup> Dicha anécdota la recoge, igualmente, MARCIAL, 1,35; OVIDIO, *Fast.* 5.329. discute sobre los orígenes de los *Floralia*, especificando que constan de un único género dramático, exclusivamente femenino, y que tiene un carácter licencioso y erótico. Las identificaciones entre las prostitutas y profesiones distintas ha sido ya analizada en capítulos anteriores. Igualmente ya hemos discutido sobre los *Floralia* en el relativo a mundo religioso.

grave, supone actuar de manera pasiva sexualmente hablando quien, como hombre libre y ciudadano romano, ha de actuar siempre de manera activa<sup>180</sup>. Además de las prácticas sexuales infamantes para un ciudadano libre es la más grave de transgredir. Ya se ha comentado con suficiente atención la cuestión de la importancia de la oratoria para el *vir*, con lo cual mancillar la boca es condenable e inhabilita como hombre libre ciudadano y con derecho a tomar la palabra.

Lo interesante para nuestro estudio es la comparación establecida entre los comportamientos de las prostitutas y los de un hombre libre. Así, la moral de las cortesanas es el rasero con el que medir comportamientos sexuales negativos de un hombre libre, en este caso.

En 4.3.2, entre los ejemplos extranjeros, encontramos la anécdota de Jenócrates y Friné. El filósofo se resistió a los encantos de la *hetaira* ante el asombro de la irresistible prostituta. La sentencia del anciano fue clara: la abstinencia vence a la belleza<sup>181</sup>. Friné, derrotada -ya que había una apuesta de por medio-, sólo puede justificar que la apuesta era acerca de un hombre, no de una estatua. Frente a la imagen que Valerio Máximo suele mostrar del mundo de la prostitución -su valoración moral respecto a la prostitución es muy negativa-, en éste caso no es especialmente crítico con la figura de Friné.

Es muy positiva la imagen que nuestro autor da de una cortesana extranjera, Cluvia Facula, campana, en 5.1.2, quien, durante el asedio a Capua por los romanos, se une a una matrona capuana -Vestia Oppia, que sin embargo realiza a

---

<sup>180</sup> Ya hemos discutido en profundidad sobre las prácticas sexuales prohibidas o indignas de un *vir* romano en el capítulo 3 del presente estudio. Igualmente, véase PARKER, H. N. (1997), "The theratogenic grid" en HALLET, J. P. / SKINNER, M. B. *Roman Sexualities*. Princeton, 47-65. Entre las múltiples referencias a la *fellatio* que hemos encontrado solo citamos JUVENAL, *Sat.* 2.45 y MARCIAL, 1.94, 2.28, 2.33, 3.87, 4.50.

<sup>181</sup> La misma anécdota la recoge DIÓGENES LAERCIO, 4.7

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

diario un sacrificio para favorecer la victoria de los romanos- mientras Cluvia alimenta a los prisioneros romanos que estaba encerrados en los calabozos de la ciudad. Ambas quedan como ejemplo de *benevolentia* para con Roma. Por ello, obtienen de Roma la libertad al caer la ciudad y el respeto por sus bienes. Más allá de la anécdota, nos encontramos el ejemplo de dos extranjeras que se comportan como han de hacerlo las mujeres romanas. Además, no sólo una matrona extranjera se comporta así, sino que, incluso una cortesana extranjera puede comportarse tan honorablemente. Está claro que, para el caso que nos ocupa, Cluvia es el ejemplo perfecto de *bona meretrix*. La lección a dar es a las propias romanas de su tiempo.

Sin relación con la prostitución femenina, pero interesante en cualquier caso, es el episodio narrado en 6.1.4. Se cuenta la historia de Publio Atilio Filisco, quien fue prostituido de niño por su amo. Al alcanzar la edad adulta, habiendo asumido la moral de un buen romano, se convierte en un padre estricto, no dudando en matar a su hija -según las reglas del derecho privado y familiar- por haber cometido *stuprum*. El caso es visto de forma positiva por la mente austera de nuestro autor. No hemos de olvidar el ideal de comportamiento en el que Valerio Máximo se mueve, imbuido por el *mos*.

En 6.1.7 nos cuenta cómo se gestó la *Lex Scantinia*<sup>182</sup>. Según Valerio Máximo, el tribuno Gayo Escantinio Capitolino fue acusado de inducir a un joven libre

---

<sup>182</sup> La misma ley es citada por JUVENAL, *Sat.* 2.43-54, SUETONIO *Dom.* 8.3 - citada bajo este emperador probablemente en el contexto de corrección de costumbres-, CICERÓN *Ad fam.* 8.12.3 y 8.14.4. Igualmente, véase WALTERS, J. (1997) "One: invading the Roman Body" en HALLET, J. P. / SKINNER, M. B. (Eds.) *Roman Sexualities*. Princeton, 34 y ss.; PHANG, S. E. (2008) *Roman Military Service: Ideologies of Discipline in the Late Republic and Early Empire*, Cambridge, 257-280. Véase PAULO, *Sent.* 5.4.14, sobre el delito que supone seducir a un joven libre, que supone una reactualización e incluso superación de esta ley. En teoría la ley no

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

a que cometiera *stuprum cum masculo*. Por ello fue juzgado a instancias del cónsul Marco Claudio Marcelo, padre del muchacho, en 226 a.C. Aunque no habla de prostitución en sí misma, resultará clave para posteriores estudios relativos a la prostitución femenina. En cualquier caso, es una ley que trataba de proteger a los jóvenes de nacimiento libre de poder ser prostituidos.

Similar al fragmento anterior es el narrado en 6.1.8, esta vez relativo a Gneo Sergio Silo, acusado por Metelo Céler ya que intentó corromper a una matrona a cambio de dinero.

Veturio, reducido a la servidumbre por las deudas familiares, denuncia a su amo, Publio Plocio, por los malos tratos recibidos, siendo azotado al rechazar proposiciones deshonestas -si entendemos *stuprum* como en los fragmentos anteriores-. Plocio es condenado, ya que prima la previa condición de hombre libre, y el honor que de ella se deriva, sobre la nueva situación de Veturio como esclavo. Así queda expresado en 6.1.9.

En 6.1.10, un centurión, Gaio Cornelio, cuya *virtus* está fuera de toda duda, es, sin embargo, condenado debido a que cometió *stuprum* con un joven libre, aunque éste ya había comerciado con su cuerpo previamente. Este pasaje es el negativo del anterior y, entre ambos, se detecta una vocación didáctica, de cara a que el lector sepa con quién y en qué circunstancias no puede mantener relaciones de índole sexual.

---

solo regulaba el *stuprum cum masculo* sino el adulterio y cualquier práctica pasiva homosexual, prohibida para cualquier hombre libre. Promulgada en 149 a. C. por un pontífice de la época, Publio Escantinio, o bien en 226 a raíz del juicio por alguno de sus familiares para desligarse del *infame*. Es confusa en sus provisiones y el hecho de tener el mismo nombre que quien comete el delito. Sobre las penas ver QUINTILIANO *Inst. Orat.* 4.2.69 quien recoge una multa de diezmil sestercios y posiblemente se refiera a esta ley, que también podría llegar a la condena a muerte.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

De parecida ralea es el tribuno militar Marco Letorio Mergo, 6.1.11, pues incitó a su secretario a mantener relaciones. Se autoexilió y se suicidó antes del juicio, pese a lo cual, fue condenado por la plebe como culpable de *impudicia*.

Gaio Mario no creyó injusta la muerte de su sobrino, el tribuno militar Gaio Lusio, a manos del soldado Gaio Plocio, ya que el primero le hizo al soldado propuestas infames. Así lo cuenta Valerio Máximo en 6.1.12.

En 7.3.7, Fabio Máximo, ante un bravo soldado enamorado perdidamente de una cortesana, le permite, de manera oculta, que la frecuente. Su permisividad hace del soldado una pieza fiel al engranaje de Roma, pues, si le hubiera prohibido ver a su amada, hubiera perdido la fidelidad del soldado. Es curioso este fragmento, ya que supone la flexibilización de las normas militares romanas. Sin embargo, en dicha época los soldados no podían casarse, con lo cual les quedaba solo el concubinato. Parece, pues, que se trate más de una prostituta -típica de las *canabae* que crecían junto a los campamentos legionarios-, que acaba por convertirse en concubina del soldado. En cualquier caso, el episodio da idea del pragmatismo del general romano como una virtud positiva cuando se trata de mantener el orden y la fidelidad de las tropas.

El siguiente fragmento, 7.3.10, es la expresión de la función higiénica de la prostitución. Un padre, preocupado porque su hijo está enamorado de quien no debe -es de suponer que una mujer casada- insta a su hijo a no ver a su amada hasta que pase tiempo con una cortesana -con la que el comercio carnal está permitido, pues no hay riesgo de adulterio o *stuprum*-. Gracias a estas medidas paternas el joven muda su amor hacia la prostituta, evitando el riesgo de una condena o de la muerte.

El pretor Quinto Cecilio Metelo Céler -*praetor urbanus* en 63 a.C.- impide la ejecución del testamento de Vibieno, quien había dejado su fortuna a Vecilo -un

leno en cuyo lupanar pasó gran parte del tiempo-. La razón que aduce el magistrado es la condición *infame* del heredero<sup>183</sup>, que le imposibilita heredar.

En 8.2.2, Octacilia, amante de Viselio Varrón -y mujer casada con la que éste tuvo comercio carnal-, ante la enfermedad que sufre Viselio éste la facultada para exigir a sus herederos trescientos mil sestercios. Pero Viselio se recupera y Octacilia exige el pago por esas relaciones que mantuvieron derivando en litigio. Gaio Aquilio desestima la causa y deja a los tribunales criminales el juicio por adulterio contra Viselio. No deja de ser un nuevo caso de avaricia femenina, ya hemos visto que en franca relación con la prostitución en la literatura, pero que al ser achacada a una mujer casada y adúltera no hace sino incidir en la identificación -al menos moral- entre adúltera y prostituta. Ciertamente es que todos parecen tener su justo castigo.

En 8.2.3, Gaio Mario, como juez, instruye un litigio en el que Gaio Titinio repudia a Fannia por indecente, pese a que se casó con ella por su dote sabiendo de su *impudicia*. Así las cosas, Mario condena a la mujer a pagar un sestercio y al marido a devolver la dote, en el convencimiento que el hombre sabía de la *impu-*

---

<sup>183</sup> HERREROS GONZÁLEZ, C. (2001) "Las meretrices romanas: mujeres libres sin derechos" en *Iberia* nº 4, 111-118. QUINTILIANO, *Inst.* 8.5.17, las califica como *incapaces*, heredando solo una cuarta parte. Sin embargo, podría tratarse de concubinas, no de prostitutas, como apunta MCGINN, T. A. J. (1998) *Prostitution, sexuality and the Law in Ancient Rome*, New York / Oxford, 95, pues las prostitutas y proxenetas, realmente, estaban totalmente incapacitados a la hora de heredar. ORTÍN, C. (2004) "Edad, matrimonio y Lex Iulia et Papia Poppaea" en *El derecho de familia: de Roma al derecho actual*. LOPEZ, R / PINO-TOSCANO, F. (coord.) 507-518; HERREROS, C. /SANTAPAU, M. C. (2005) "Prostitución y matrimonio en Roma: ¿uniones de hecho o de derecho?", *Iberia* nº8, 95. Pese a todo, el fragmento se refiere a un tiempo anterior. En cualquier caso, recoge las incapacidades legales del tiempo en el que Valerio Máximo escribe si atendemos a la vocación moralizante para con sus lectores que tiene el texto.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

*dicia* de su mujer al casarse con ella. No queda clara la razón de la *impudicia* de Fannia, pero es de suponer que por una actividad anterior. Si se tratara de una excortesana sería interesante ver el cambio de estatus puesto que se puede casar. Si se trata de una convicta por adulterio existirían también impedimentos a un nuevo casamiento.

El episodio narrado en 9.1.7 es de extrema gravedad a los ojos de nuestro autor, ya que Clodio, culpable de incesto, para ganar el juicio no dudó en corromper a los jueces prostituyendo a matronas y jóvenes con ellos. Supone todo ello una serie de indignidades difíciles de asumir. Clodio es una de las bestias negras de la República y como tal, en un perfecto objetivo para la invectiva de tipo sexual, sufriendo acusaciones de depravación -y por tanto siendo inadecuado para un papel político debido a su amoralidad-. El achacarle violar todos los posibles y más prohibidos tabúes es indicativo de la posición moral de Valerio Máximo.

El siguiente fragmento, 9.1.8, sigue con los ejemplos de perversiones y falta de *dignitas*, en concreto, personificado en la figura de Gemelo. Este personaje - libre pero envilecido por su trabajo de asistente de tribunos- celebra un banquete en honor del cónsul Quinto Cecilio Metelo Escipión. Lo vergonzoso del banquete es que lo convierte en un burdel, prostituyendo a dos matronas nobles - Mucia y Flavia-, así como a un joven noble -Saturnino-. Tan infame es quien se prostituye como quien prostituye a otros, con la caracterización de avaro incluida en la figura del *leno*.

Entre los ejemplos extranjeros del mismo libro -en concreto en 9.1.1- se cuenta cómo la *mollitia* de Capua hizo caer la *virtus* del ejército de Aníbal, que se entregó a toda clase de placeres sexuales durante su estancia en la zona. Dicha depravación salvó a Roma del cartaginés. La crítica aquí es contra la debilidad de carácter de los extranjeros, quienes, a diferencia de los romanos decentes -ya hemos visto muchos ejemplos de romanos impúdicos- se dejan llevar por sus bajos instintos, lo cual les aleja de la *virtus* militar.



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Finalmente, y siguiendo con ejemplos extranjeros, el fragmento 9.1.7 nos muestra cómo la *mollitia* -que feminiza a los hombres- es un vicio típico en los chipriotas. Sus varones, afeminados, dejan que sus reinas caminen sobre sus espaldas. Los hombres se feminizan en un doble plano: se feminizan porque por su *mollitia* no ejercen el poder sobre sus mujeres y se feminizan en el sentido de que obedecen a mujeres. La crítica que recae sobre ellos es, pues, doble y clásica en la construcción mental del extranjero -más si es oriental- como contraposición a las virtudes propias del romano.

Como hemos visto, no todos los fragmentos citados tratan el tema de la prostitución femenina en Roma. Sin embargo, todos ellos tratan, de alguna manera, aspectos relativos a la moral deseable en los ciudadanos romanos. Además, gran parte de los vicios expuestos a través de ejemplos tienen su expresión en depravación de tipo sexual -de los cuales destacamos aquéllos en los que se prostituye a gentes libres, bien sean matronas, bien jóvenes varones-. Todo ello nos permite mostrar o dibujar un fresco, lo suficientemente claro, sobre la moralidad romana, así como sobre la prostitución y su percepción por un representante de la nueva moral de corte augusteo. No hemos de olvidar que Tiberio, pese a sus posibles vicios, trata de continuar la labor de su predecesor a la hora de controlar y canalizar las energías sexuales de los *ordines superiores*. Según todo lo dicho, Valerio Máximo no parece una fuente muy valiosa para estudiar la prostitución real, pese a lo cual sí sirve para comprender la visión, de ciertos sectores sociales, sobre la moral sexual, más o menos generalizada, entre los romanos acomodados. Ya hemos visto lo importante que resulta la intencionalidad del autor -y del público al que se dirige- para comprender el ambiente moral reinante o que se pretende imponer -en tiempo de Valerio Máximo ya consolidado y acorde con las leyes de Augusto, plenamente vigentes-.

### I.9.4. PETRONIO

El autor que nos ocupa es complicado en diversos aspectos. Por un lado,

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

hemos de asumir que se trata del personaje diletante de la corte de Nerón aunque recientemente se sitúa la obra en tiempos de Domiciano. Dicho dato no es del todo seguro, hay estudiosos que no creen de manera clara en su autoría. Sin embargo, el consenso generalizado se basa en Tácito (*Ann.* 16. 17-19). Así pues, creemos que se trata del cortesano y funcionario neroniano en un ejercicio de sátira sutil destinada a divertir, pero muy alejada -por temática, género y procacidad en las situaciones, de su contemporáneo Séneca.

Es interesante apuntar que bajo Nerón -si creemos a Suetonio- el ambiente moral de la corte -y quizá de Roma en general- ha descendido en el nivel de decencia. Tengamos en cuenta que las leyes moralizantes augústeas siguen con pleno vigor, pero está claro que el ambiente moral que exhibe el poder es otro. Y es en este contexto de aparente contradicción cuando aparece la obra de Petronio, la cual presenta un buen número de problemas para estudiar la prostitución, pero que es indicativa del tono moral imperante.

El otro gran factor que dificulta nuestro estudio es la fragmentación del texto, que hace que hayamos perdido mucha información -de hecho es muy posible que el texto conservado sólo sea una mínima parte de la obra- y ha obligado a los expertos a intentar reconstruir el argumento y la trama de la obra. Así, muchos de los fragmentos quedan inconexos, sueltos en mitad de dos acciones que no tienen que ver entre sí.

Finalmente, el tercer problema al que nos enfrentamos es la exigua información que se da sobre el tema de nuestro estudio, esto es, sobre la prostitución. Además el género mediatiza la obra -siempre en función de la intencionalidad del autor- y, en este caso, al ser una sátira, hemos de tomar la información que podamos obtener, simplemente como imagen literaria y satírica de la prostituta romana. Como lo que se busca en la obra es entretener, divertir al lector, tramas y personajes habrán sido alterados -y exagerados, como ocurre en el caso de Trimalción-. La obra, además, es mucho más útil en el estudio de las relaciones homosexuales masculinas, pues sus protagonistas y peripecias van, en

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

muchos casos, ligadas a violaciones del amado o intentos de ello.

El primer fragmento que nos interesa es el relativo a la entrada del narrador Encolpio -guiado por una vieja/alcahueta- a un prostíbulo. Allí acabará por coincidir con su amigo Asclito. El fragmento, pese a lo breve, es muy ilustrativo sobre la imagen de los burdeles romanos. Así en 7.1 buscando su casa, pregunta a la vieja por su casa y ésta le conduce, corriendo una cortina, al lupanar. Sólo con la mención del cortinaje el lector podía suponer dónde estaba el narrador<sup>184</sup>. Además enseguida nuestro protagonista percibe lo sórdido del lugar en que se encuentra. Ve prostitutas desnudas paseando y *tituli*<sup>185</sup> o carteles en el local, es de suponer que en penumbra o poco iluminado por lámparas de sebo. El lugar no puede ser menos desaconsejable. En cualquier caso, lo interesante para nosotros es el contraste con la imagen de la prostitución que las comedias de Plauto o Terencio nos habían formado. Nada tiene que ver el ambiente descrito por Petronio con las cortesanas y sus casas, relativamente acomodadas. Así, vamos entrando en una prostitución distinta, nada elegante o distinguida. Por otro lado, el relato de cómo Asclito llega al mismo burdel -conducido por un hombre que parece querer tener relaciones con el joven- nos indica que existía la posibilidad de alquilar *cellae* de burdeles a las prostitutas y no necesariamente pagar por mantener relaciones con ellas (8.1).

---

<sup>184</sup> *"Quidni sciam?" inquit, consurrexitque et coepit me praecedere. Divinam ego putabam et subinde ut in locum secretiorem venimus, centonem anus urbana reiecit et: "Hic, inquit, debes habitare." Cum ego negarem me agnoscere domum, video quosdam inter titulos nudasque meretrices furtim spatiantes.* MARCIAL, 1.34 censura a una prostituta no por ejercer, sino por no correr las cortinas y cerrar los postigos. Se condena así, no el sexo, sino la exhibición del mismo. Véase, igualmente, SÉNECA, *Quaest. Nat.* 1.16.6

<sup>185</sup> Sobre los *tituli* véase JUVENAL, *Sat.* 6.122, respecto a Mesalina, y su nombre de prostituta, Lycisca. Igualmente, el rethor SÉNECA, *Contr.* 1.2.5 y 7.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

La confusa escena con Cuartila, tratando de curarle la impotencia, así como el previo robo en su casa, hacen pensar que se trate de una prostituta. Sin embargo, parece que se trata de algún rito, o la parodia de un rito, más bien. El final de la escena nos es desconocido, lo que no ayuda a su interpretación (18-21). Pese a todo, durante la escena parece que tratan de curarle la impotencia -a base de un afrodisiaco- lo que lleva al sexo no con Cuartila, su esclava y una muchacha que las acompaña, sino con un homosexual<sup>186</sup> -puesto que el escenario ha cambiado y están en casa de Cuartila-. Ellos no pueden resistirse ya que están atados -aunque el tormento es interrumpido por Cuartila-. En el banquete que sigue, en casa de Cuartila, aparece una música, asociada -como todo lo que estaba pasando- con algún rito místico y algún culto a Príapo. En cualquier caso si se trata de un hechizo nos pone de nuevo en relación el sexo no reglado -y la prostitución- con la magia, siendo un *topos* literario recurrente.

Hacia el final de la obra, ya en Crotona, hay una serie de lances amorosos entre Encolpio y Circe y su esclava Crísida. Como aún es impotente -por un hechizo dice él- acaba fracasando. En teoría esa ciudad es lugar de magas. Al final se cura recurriendo a Mercurio. Puede que la tal Circe sea una cortesana, si bien no se puede asegurar, aunque su libertad de acción en el terreno sexual hace la hipótesis plausible. Su nombre, obviamente, alude al mundo de la magia.

Como hemos visto todo el relato es muy confuso, con saltos en el espacio y en el tiempo debido a la pérdida de ciertos fragmentos. Pese a ello sí se puede deducir un mundo hasta ahora desconocido de la sociedad romana, se pueden entrever los lugares y ambientes sórdidos en los que se moverían esclavos, huidos de la ley y gente marginal en algún aspecto de su vida. Sobre la prostitución femenina ya se ha visto lo vago de las noticias, si bien queríamos

---

<sup>186</sup> *Vltimo cinaedus supervenit myrtea subornatus gausapa cinguloque succinctus . . . modo extortis nos clunibus cecidit, modo basiis olidissimis inquinavit [...].*

incluir esta obra en nuestro estudio para desmitificar el mundo de la prostitución que nos dibuja otro tipo de fuentes literarias satíricas, en especial el teatro de Plauto y Terencio.

Por los ambientes que dibuja se trata del autor más realista a la hora de mostrar un lupanar, descripción que, como veremos más adelante, se ajunta en gran medida a lo que la arqueología nos indica.

#### I.9.5. MARCIAL

Mordacidad y escarnio, crítica y sátira, son las principales características de la obra del bilbilitano. Más allá de sus muchas influencias -destacando la invectiva típicamente latina de Catulo-, el objetivo propuesto es el análisis de la figura de la prostituta que se desprende de los epigramas relativos al tema, teniendo en cuenta el género ante el que nos encontramos y las circunstancias sociopolíticas que condicionan la intencionalidad de nuestro autor.

El horizonte en que nos situamos es el de la dinastía flavia pues, no en vano, parece que su primera publicación no es hasta el año 80 d. C. Está ligado políticamente a dicha dinastía, pues asume la moralidad del régimen -sobrevalorada bajo Domiciano-, lo que le llevó a obtener el *ius trium liberorum*, privilegio concedido a los ciudadanos con tres hijos según la *Lex Iulia et Papia Poppaea* del 9 a.C.<sup>187</sup> Dicho privilegio le fue otorgado por Tito y confirmado por Domiciano. Es cierto que asume esa *correctio morum* flavia, pero él como lo hace se aleja mucho de un Valerio Máximo que moraliza sin ser procaz ni provocar comicidad.

Todas sus críticas, verdaderamente ofensivas en algunos casos, son la versión cómica de una serie de tabúes morales, los cuales salen sin embargo reforzados a través del humor del autor. Supone una apuesta consciente por la *correctio morum* flavia que supone una reacción a la depravación final de la

---

<sup>187</sup>

*Dig.38.1 De Operum Libertorum.*

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

dinastía anterior<sup>188</sup>. Esta adscripción moral conservadora, obedece al ambiente imperante bajo los flavios así como a la propia intencionalidad del autor, quien espera conseguir un mecenas gracias a sus escritos.

Por ello, resulta interesante Marcial para tratar de identificar los caracteres más notables de un código moral impuesto por el poder a los *ordines* superiores - los augústeos en teoría, pero acrecentados tras el ambiente moral de libertinaje cortesano con Nerón y que denota un cierto deseo de legitimación de la nueva dinastía-, así como para identificar aquéllos típicos de la *plebs* -en verdad no hablaríamos de códigos para la plebe en tanto que no produce discurso equiparable, sino más bien de comportamientos morales propios y distintos de los pretendidamente impuestos por el emperador o aquéllos que parten de la élite senatorial y ecuestre-.

Bien es cierto que gran parte de los ejemplos recogidos por nuestro autor son simplemente hipérboles de ciertos vicios o comportamientos -por otro lado presentes en la sociedad romana, sobre todo entre sus élites según se nos muestra-. Por más que Marcial no sea más que un provincial que trata de hacer fortuna en la *Urbs* -donde ejerce más como cliente que como autor-, acaba convirtiéndose en vocero del comportamiento moral deseado por el poder, si bien, como ya se ha indicado, desde una perspectiva cómica. En su obra, es de suponer, se acabarían por reconocer personajes contemporáneos, con toda la carga de crítica que implicaría para los protagonistas.

Es cierto que la obra de nuestro autor fue amparada o financiada por cierto sector social<sup>189</sup>, lo cual llevó aparejada -o pudo llevar- cierta censura, así como la

---

<sup>188</sup> MARCIAL, 5.75; 6.2; 6.7 y 9.5 sobre la resurrección de la *Lex Iulia de adulteriis coercendis* y sobre la prohibición de la castración. Así mismo sobre las condenas a vestales SUETONIO, *Dom.* 7.1 y 8.3-4.

<sup>189</sup> Aunque podría tratarse de un *topos* literario la continua queja sobre su situación financiera, como marca TENNANT, P. (2000) "Poets and Poverty: the case

asunción de principios morales ajenos a Marcial en primera instancia. Pese a ello, observamos bastante libertad en sus formas y términos, sin duda para dar fuerza al discurso, pero también para ampliar la base social consumidora de sus escritos.

Notamos, pues, una vocación universalista, si se nos permite el término, en el sentido de a quién va dirigida su obra, pues parece ser su deseo que todo aquel que transgreda una cierta moral sea reconocido por la población y humillado por ello.

Centrándonos ya en los epigramas en sí mismos, haremos un repaso sucinto de ellos, en busca de las referencias a la prostitución femenina en la Roma imperial, siempre teniendo en cuenta que, principalmente, éste autor es fuente para fijar los códigos morales de la clase dirigente, la cual es, por otro lado, el grueso de su clientela.

En su *Libro de los Espectáculos*, publicado en el año 80 d. C. no encontraremos grandes referencias debido, precisamente, a la temática del mismo. Pese a todo, en 8 (6 b)<sup>190</sup>, se hace referencia a una *venatio per mulieres* - noticia similar a la recogida en Juvenal 1, 22 referida a una dama-, en éste caso cómo protagonizada por meretrices durante los juegos Florales, tal y como se comenta en el caso de Juvenal.

El libro 1 ya comienza con una carta buscando la benevolencia del lector, hablando de su moderación al escribir, respetando incluso a las clases bajas, que busca solo la diversión con su obra, en la que la maledicencia sólo depende de la interpretación de un lector perverso<sup>191</sup>. En cualquier caso, y para lo que nos

---

of Martial" *Acta classica* 43, 139-156.

<sup>190</sup> En la edición de FERNÁNDEZ VALVERDE, J. y RAMÍREZ DE VERGER, A. (1997) Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 93

<sup>191</sup> En varios epigramas desaconseja la lectura de sus libros a lectores demasiado estrictos. Como ejemplo 11.16.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

interesa, hace mención de los *Floralia* como ejemplo de lascivia, la fiesta donde hay espectáculos de actrices de mimo, directamente identificadas en el imaginario colectivo como prostitutas<sup>192</sup>.

Esta equivalencia es más clara aun cuando critica a Catón<sup>193</sup> y a los que se creen como él por asistir a dichos espectáculos únicamente para mostrar su desacuerdo. Interesa mucho la unión que hace entre los *Floralia* y sus propios epigramas. Sólo a quién le gusten aquéllos le gustarán éstos.

En el epigrama 34 del libro en cuestión directamente nos muestra el que las meretrices, una tal Lesbia en este caso, deben cumplir incluso con unos comportamientos morales determinados. Curioso es que sea tan revelador el último verso, como luego veremos. El tema de la crítica es la exhibición del trabajo de la prostituta. Censura el autor el que lo haga en público ante la vista de los viandantes, dejando claro, incluso con nombres de otras prostitutas, que en los lupanares se cierran puertas y cortinas antes del sexo en sí. Marcial no critica el acto sexual que conlleva el negocio, sino el que dicho acto no sea privado<sup>194</sup>.

Se exige a la prostituta una serie de comportamientos determinados de carácter moral, asociados con el tipo de negocio al que se dedican, al tiempo que se vuelve a subrayar la dualidad de la imagen construida de la prostituta: la *bona*

---

<sup>192</sup> MARCIAL, 1.35, y también VALERIO MAXIMO, 2.10.8, donde especifica la desnudez de las actrices-meretrices durante los *Floralia*.

<sup>193</sup> Sobre el exceso de moralidad con el carácter de Catón como ejemplo MARCIAL 11.2.1-2, o el mismo protagonista, CATÓN, *Schol. ad horat. Serm.* 1.2.31.

<sup>194</sup> “hasta los mausoleos esconden a las más degeneradas y a las zorras”, *abscondunt spurcas et monumenta lupas*, clara referencia a esa figura arquetípica, las *busturiae*.



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

*meretrix*<sup>195</sup> en el sentido de cumplidora con preceptos económico-morales impuestos e inventados por los grupos sociales que hacen uso de ellas, frente a aquélla que transgrede dichos preceptos. La dualidad en este epigrama es flagrante llegando incluso a dotar a los ejemplos de *bona meretrix* de nombres propios -el hecho de que frente a Lesbia, procaz, aparezcan no uno sino dos ejemplos de buena prostituta, Quíone y Yade, da más fuerza al argumento de nuestro autor-.

En el epigrama 35, solo mencionaremos la reiterada asociación del autor entre su obra y los *Floralia* pues en ambos la lascivia ha de existir<sup>196</sup>, pues es consustancial tanto a los festivales como a los epigramas. Del mismo modo, los epitalamios han de contener versos lascivos para encender la pasión de los recién casados. Igualmente, las meretrices no pueden ser matronas -en el sentido de pudorosas-, lo cual apoya nuestra hipótesis según la cual que existe lo el hombre libre romano -*vir*- entiende como una mujer -la matrona- y otra cosa -la *meretrix*- que no puede ser considerada mujer.

El número 73 lo citaremos solamente por la posibilidad de que Ceciliano prostituya a su mujer, ante lo cual Marcial le calificaría de *leno* -aunque la acusación según la ley es de *lenocinium*- y por ello también de hombre ingenioso y astuto. En cualquier caso, si seguimos esta interpretación, la crítica moral a este

---

<sup>195</sup> GILULA, D. (1980) "The Concept of the *bona meretrix*. A Study of Terence's Courtesans", *Rivista di Filologia e di Istruzione Classica*, 108, 142-165 y JAMES, S. L. (2003) "*Learned girls and male persuasion: gender and reading in Roman love elegy*" Berkeley. James defiende la existencia del término frente a Gilula, al menos en el caso de obras de TERENCE, *Hec.* 830, que ya ha sido objeto de nuestro estudio.

<sup>196</sup> [...] *quis Floralia uestit et stolatum permittit meretricibus pudorem?*. Resulta interesante la vuelta a la cuestión de la vestimenta de la matrona como comparación.

tipo de comportamiento queda clara y pública desde el momento en que la recoge el autor.

El epigrama 94, lascivo en sus términos, supone la crítica a una vieja prostituta que de joven no cantaba bien, lo cual era perdonable por su capacidad amorosa, pero que de vieja no merece ni un beso por dedicarse a la *fellatio*, por otro lado una práctica recurrente por la sátira de nuestro autor<sup>197</sup>: *Cantasti male, dum fututa es, Aegle. iam cantas bene: basianda non es.*

Más allá del dudoso gusto del epigrama en sí mismo nos centramos en la crítica clara a una práctica, la *fellatio*, denigrante para cualquier libre en tanto que es pasiva. En cualquier caso, sorprende que se acuse a una prostituta de ejecutar sexo oral como algo condenable en tanto que contaminante además. Esto se debe a que los mismos que parecen imponer ésta moral a base de criticarlo, indudablemente recurrían a servicios profesionales para disfrutar del placer que se obtiene con dicha práctica infamante -y por tanto no practicada por sus esposas-. Un buen ejemplo de doble moral e invectiva sobre un servicio de cuyo uso hacen los que lo consideran inmoral.

El fragmento 100 del libro 1 es sólo una crítica a una hetera por su edad. La *meretrix* ha de ser cualquier cosa menos vieja, pues comercia con su cuerpo. En ese sentido, la crítica recoge la opinión generalizada más que induce a que se cumpla la recomendación. No en vano, y según qué circunstancias vitales sufriera la protagonista, no le quedaría más remedio que seguir ejerciendo.

Lateralmente, en el epigrama 106 se recoge un comportamiento no muy celebrado en una amante que podemos asimilar con una prostituta. El caso es que ante los ruegos del cliente ésta dice que no, lo cual lleva a éste último a beber, que es el tema central del fragmento. Es interesante, en cualquier caso, el darnos una imagen de la prostituta que responde a uno de los dos arquetipos

---

<sup>197</sup> Entre otros LIVIO, *Per.* 8,18, VALERIO MAXIMO, 2, 5,5 ó TACITO, *Ann.* 2, 69; 4,22.

existentes, la de la mala profesional y la constante asociación de vino y sexo no reglado.

En el libro 2, el epigrama 17, pese a ser la protagonista una peluquera que esquilma a sus clientes, seguimos la teoría de Bailey<sup>198</sup> según la cual la interpretación erótica de la forma verbal *sedet* -estar sentada o acostada- del verso 1, podría hacer pensar que se trate de una prostituta. En cualquier caso, y si la teoría es posible, nos abre un mundo en el que la prostitución no sería necesariamente la dedicación exclusiva de muchas mujeres, sino un complemento lucrativo a trabajos de otro tipo. En esa línea ya se manifiesta la literatura al identificar la prostitución con otras profesiones -aunque lo haga con afán denigratorio en la mayoría de los casos-. Lo cierto es que sería un complemento económico para trabajadoras en otras actividades -igual que hoy en día-. Aunque ciertamente las identificaciones que la literatura nos reporta son un *topos*, los profesionales que podrían ejercer la prostitución podrían ser de variada procedencia laboral, no en vano ni siquiera es un oficio que requiera un local determinado o unas habilidades específicas.

El número 33 podría estar referido también a una *meretrix*. En concreto, hay indicios sobre la imagen cómica creada por la literatura. El nombre de origen griego, Filenis, es indicativo, así como el color de su peluca (véase Marcial 6.12. donde critica el uso de peluca), azafranado, color reservado a las profesionales del sexo. La crítica es por la fealdad de la mujer, algo criticable si se es una prostituta. Finalmente queda claro con el último verso al indicar que besar a dicha mujer es como practicar sexo oral, lo cual nos indica que Filenis lo practica con otros, es decir, que es una prostituta. Similar práctica, la *fellatio*, se recoge en 1, 94.

El conciso epigrama 39 simplemente critica a un cliente que hace regalos caros a una prostituta. En concreto, se plantea el dilema de para qué regalarle a

---

<sup>198</sup>

BAILEY, S. (1993) "*Martial Epigrams. Volume I*" Harvard, 147

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

una prostituta vestidos de púrpura -característicos por su gran valor económico-, ya que parece mejor darle una toga -vestido de meretrices y adúlteras convictas, como ya hemos observado anteriormente-. Interesa de este fragmento el que recoge una disposición legal sobre el vestido de elementos marginales de la sociedad, para ser diferenciadas de lo que un *vir* entiende por una mujer -en el sentido de mujer decente, es decir, matrona-. El deseo de diferenciación por parte de las autoridades hace pensar en que no se cumpliría a raja tabla, hasta el punto de promulgar una ley al respecto.

Por otro lado, ataca la rapacidad para con sus amantes de las prostitutas, siendo este argumento tanto un *topos* en la construcción de los dos modelos arquetípicos de la prostituta -una esquilma a su cliente, la otra no-, como parte del imaginario colectivo.

Poco hay que decir sobre los epigramas 49 y 50 que no se haya comentado anteriormente. En el segundo de ellos se vuelve con recurrencia sobre lo escatológico del sexo oral, en este caso no necesariamente atribuido a una prostituta aunque, como hemos visto, es perfectamente plausible<sup>199</sup> y parece ser uno de los rasgos de caracterización de la prostituta que nuestro autor propone con insistencia. Mientras, en el primero de ellos se satiriza el posible matrimonio con una prostituta y la conveniencia de ello, en este caso solo si se tienen costumbres sexuales algo heterodoxas. No deja de ser interesante sin embargo la posibilidad del matrimonio con una *infame* -hemos de entender, debido a la realidad legal, que solo se podría establecer una relación de concubinato-.

En el epigrama 63 se acusa a un hombre de malgastar su dinero en comprar una esclava, más aún si no la ama. La relación con la prostitución en estos versos se centra en que se le da a la joven un nombre, Leda, típico de las prostitutas en

---

<sup>199</sup> En 2.73 sería aplicable a una prostituta tanto sus prácticas sexuales como el hábito de beber, siendo otro tópico de la imagen de la mala prostituta. Igualmente el nombre, Liris, refuerza nuestra argumentación.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

otros epigramas<sup>200</sup> diluyéndose la línea que separa la prostituta de la concubina. Este tipo de asimilaciones se dan en contextos puramente literarios.

En este caso, la gran cantidad de dinero nos hace pensar en que el autor busca relacionarla con la prostitución. Marcial parece querer que en nuestra mente relacionemos precios abusivos y exacción económica con el mantenimiento de una cortesana. En el mismo epigrama hay una alusión a la prostitución en la calle, en concreto en la *Via Sacra*, lo que no deja de sorprender, por tratarse de una calle tan céntrica<sup>201</sup>. Posteriormente se dirá sobre la distribución de los burdeles y la zonificación -si existe- para el único ejemplo medianamente completo, aunque muy anómalo, Pompeya.

En el libro 3, el epigrama 8 esconde, tras una inocente crítica a un enamorado de una prostituta tuerta -creemos que es prostituta debido a su nombre griego-, una exigencia obvia en principio a las profesionales del sexo: la belleza<sup>202</sup>. Leído dicho epigrama junto al 11 simplemente nos sirve para confirmar la cuestión de los nombres griegos para prostitutas y/o libertas y/o

---

<sup>200</sup> En 3.82.3, en 4.4 y en 11.61.

<sup>201</sup> PROPERCIO, 2.23.15, recoge una noticia similar. En ste caso, y aunque volveremos sobre ello en el bloque relativo a la arqueología e iconografía, adelantamos que a partir de Lugli, GARCÍA BARRACO, M. E. (2012) *Il foro proibito. Luoghi di ospitalità e di erotismo nel Foro Romano*, Roma, recoge la teoría de la existencia hasta d dos posibles lupanares al borde de la Vía Sacra. Uno de ellos sería la serie de habitaciones tipo *ergastulum*, ahora subterráneas, entre el templo de Antonino y Fautina y el llamado Templo de Rómulo. El otro, justo frente al arco de Tito, bajo el mal llamado *Porticus Margaritaria*, probablemente las subestructuras de la casa de Escauro. A nivel temporal es plausible que fuera testigo de la existencia de dicho lupanar frente al arco y casi en contexto forense.

<sup>202</sup> Véase también 5.45 y 6.23 donde critica la fealdad porque acaba con la libido del amante.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

esclavas. Así aparecen tanto Tais como Lais. Este tipo de nombre helenizado respondía a una realidad, tanto por dar un origen exótico a la mercancía humana -fuera para simples esclavos, como para trabajadores del sexo-, como en el caso de las prostitutas darle el nombre de alguna *hetaira* helenística famosa<sup>203</sup> implica la aspiración de ella misma -o del *leno* que la controlaba- de obtener mayores beneficios económicos, así como un cierto conocimiento literario generalizado -probablemente teatral-.

El epigrama 51 redundaba sobre los posibles engaños de una prostituta para con los clientes. En concreto, sabemos que se trata de una profesional debido a la alusión al baño compartido, es de suponer en unas termas, algo prohibido para las matronas, o al menos, mal visto. El que la *meretrix* evite bañarse con el cliente hace que éste, por boca del autor, se pregunte si no será del agrado de la joven, sin embargo queda en el aire si ella tiene algo que ocultar -es la cuestión del engaño al cliente, criticable como en cualquier otro comerciante si no vende el producto de la calidad que publicita-. Volveremos sobre la ocultación de defectos al comentar el número 72 del mismo libro.

En el 54 recoge un ejemplo sobre la astucia supuesta a las prostitutas para decir no, pero siempre, dejando la puerta abierta a un cliente, siempre y cuando éste reúna sus honorarios. Esto es, nueva crítica literaria a la rapacidad económica de las prostitutas. Probablemente, la cuestión económica tan recurrente al hablar de las prostitutas tenga una lectura diferente más allá del puro *topos* para identificarlas y de la propia realidad. Quizá se trate de cierta percepción propia de todo aquel que se dedique al comercio.

El 55 es una crítica sobre el exceso de afeites y perfumes usados por una

---

<sup>203</sup> No hay más que ver las protagonistas de las obras de Plauto y Terencio en teatro, o de Luciano, que tratan de reconstruir un falso horizonte helenístico en el que los nombres de las prostitutas se repiten, pues se basan en personajes históricos de los siglos IV y III a. C.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

*meretrix*, otro tópico criticable que nos va mostrando los defectos inherentes al arquetipo de la prostituta en Marcial, como bien expresa en 6.93 incidiendo en los métodos de engaño y los medios que ponían las mujeres para disimular las arrugas.

Destacamos el número 68, no porque recoja un episodio procaz sobre prostitutas, sino porque va dirigido a las matronas -para salvaguardar su honra y pudor, para lo cual deben dejar de leer en este momento-, pues como Marcial indica, se pasa a temas de juegos y termas, a desnudos y claridad en las palabras de índole sexual, todo ello al calor de la bebida. Nos parece ilustrativo como entre este epigrama y el 86 se indican los tabúes morales de la mujer romana libre y decente, a diferencia de las mujeres que aparecen usualmente en la obra. Ha sabido pues, Marcial, definir moralmente a la matrona como negativo de la mujer que aparece en sus obras, generalmente prostitutas o mujeres que transgreden los preceptos de comportamiento recogidos en éste epigrama. Así pues, ni desnudez, ni palabras procaces sobre órganos sexuales, ni termas públicas, ni juegos circenses, ni danza, ni embriaguez<sup>204</sup> son recomendables para la matrona. Pese a todo, y ahí está el toque satírico del bilbilitano, parece intentar con ello suscitar el interés de dicho grupo de mujeres a las que intenta alejar.

El número 78 enlaza con los vistos sobre los defectos que ocultan las profesionales del sexo al no querer bañarse una de ellas con el cliente. Pero va más allá, pues ante los posibles defectos físicos que recoge, llega a la conclusión que si no tiene defectos físicos que ocultar, el defecto que demuestra tener es la estupidez -ya comentada en 7.18 y 11.102-. Así pues, la idiotez no es

---

<sup>204</sup> Por otro lado, la embriaguez excesiva se critica en toda mujer. Como ejemplos 1.87 y 5.4. Véase, igualmente, VERDEJO SÁNCHEZ M.D. (1995) "La mujer en Marcial" *Comportamientos antagónicos de las mujeres*, Málaga, 109-125; BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J. M.(2004) "Mujeres extranjeras en Roma en la poesía de Marcial" *Gerión, Anejos*, 8, Madrid, 57-66.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

recomendable para una prostituta, aunque, como hemos visto, también se critique su exceso de astucia<sup>205</sup>.

Comentamos el epigrama 93, en su verso 15, debido a la alusión de prostitutas que ejercen en cementerios. Se trata siempre de viejas que deben trabajar por unas pocas monedas y que están fuera de la ley -y del álbum de los ediles donde debían estar inscritas las prostitutas- subsistiendo como pueden. De hecho, el que ejerzan en necrópolis las hace quedar fuera de la sociedad por sacrílegas y las pone en relación directa, por dónde trabajaban y cuando -al calor de la oscuridad-, con magas y brujas<sup>206</sup> siempre, teniendo en cuenta que nos movemos en un plano puramente literario. Así, la intención de nuestro autor es relacionar a las *busturiae* con las magas, lo cual no quiere decir que en la realidad la relación fuera tan estrecha.

En el libro 4 comenzamos por el epigrama 12 que ha de ser puesto en relación con el 50 y el 84 del citado libro. En todos ataca a Tais, prostituta pública, quien pese a decir que no a todos no, no es casta, sino una *fellatrix*<sup>207</sup>.

A la misma práctica se alude en 4.18, si bien de manera tangencial. Pese a

---

<sup>205</sup> En 3.54 sobre lo sibilino de las medias respuestas de una *meretrix* ante un cliente, al cual dice que no pero dejando la posibilidad de un encuentro cuando reúna el dinero necesario. En el fondo es planteada como una estrategia comercial. Véase, también, 4.71, aplicado ésta vez a cualquier mujer.

<sup>206</sup> La misma relación la observamos en varios autores, destacando LUCIANO DE SAMOSATA *Dial. Mer.* 1 y 4.

<sup>207</sup> En 2.94 y 3.87 se observan sendos ejemplos. Por otro lado el autor recomienda a las prostitutas y doncellas decir que no en ciertas ocasiones simplemente refiriéndose a hacerse las difíciles, 1.57, 4.38 y 4.1, al igual que hacen otros autores como OVIDIO, *Ars. Am.* 578-579. Todos son ejemplos de placer en su justa medida como demuestra el disgusto de Marcial a un no rotundo por parte de la joven, en 4.81.



todo, interesa por el nombre dado a la prostituta, Licisca, nombre supuestamente usado por la emperatriz Mesalina en sus escapadas nocturnas al burdel<sup>208</sup>.

El epigrama 43 del libro 5 insiste en la debida belleza que debe poseer una prostituta, poniéndolo en relación con los trucos de las mismas, ya visto en 3.51. En concreto versa sobre los dientes postizos y bellos de una, frente a los negros propios de la otra.

En 6.7, Marcial aboga por la mayor honestidad de las prostitutas frente a las matronas que coleccionan maridos, dándole una apariencia legal y, pervirtiendo el espíritu de la *Lex Iulia de adulteriis coercendis*, a sus relaciones con sus amantes. Es destacable el epigrama puesto que es expresión del compromiso moral de nuestro autor para con las reformas morales flavias<sup>209</sup>. Igualmente, la crítica a las matronas es aquí feroz si la honradez de las prostitutas -sabemos ya que nada creíble a ojos de este y otros autores- es superior a la de aquéllas<sup>210</sup>.

En el epigrama 71 se hace a una cortesana ser al tiempo bailarina, lo cual es tópico y al parecer real que ciertas profesiones implicaban negocio sexual, como

---

<sup>208</sup> Véase JUVENAL, *Sat.* 6.115-133

<sup>209</sup> Véanse las notas 182 y 183 -donde recogemos las referencias legales-, así como 6.22 y 6.45 donde explica la legitimación de un amante por un matrimonio, lo que de hecho implica el reconocimiento del adulterio. Igualmente, estos matrimonios pueden traer la vergüenza, al casarse con un convicto de infamia.

<sup>210</sup> Véase WATSON P. A. (2005) "*Non Tristis torus et tamen pudicus: The Sexuality of the "Matrona" in Martial*", *Mnemosyne* vol. 58, fasc. 1, 62-87. propone una visión de la matrona diferente. Supone la alianza del autor a las políticas flavias contra el adulterio por cuestión de necesidad y patrocinio pero sostiene que el autor no condena la sexualización de la matrona de su tiempo frente a la matrona asexual de la mayoría de la literatura moralizante.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

actrices y mimas, bailarinas y citaristas. En cualquier caso es un *topos* en el mundo literario, como lo demuestra nuestro autor en 1.12, 5.26 y 14.203. Al tiempo, suscita la sátira al haberla vendido como esclava su dueño y ahora ser cliente de la misma. Nos muestra, pues, una de las vías de llegada a la prostitución, normalmente vendida por su dueño a un *leno*, del cual, parece ser el caso, se emancipa comprando su libertad y ejerciendo de manera autónoma.

En 7.30 se critica a una prostituta por acostarse con todo extranjero desdeñando clientes romanos. La crítica obedece al sentimiento de superioridad romano traicionado, pues prefiere a bárbaros, a los que trata de describir de manera ofensiva.

En el libro 8, el epigrama 78 alaba unos juegos en honor del triunfo de Domiciano. Lo destacable es que entre los regalos para la ocasión se encuentran las fichas de entrada a los burdeles, las *spintriae*. Es interesante porque recoge el medio de entrada a los prostíbulos así como que fueran uno de los regalos típicos de los juegos pagados por magistrados. Posteriormente estudiaremos algún caso.

En 9.4 se acusa a un cliente de una prostituta a la cual paga demasiado - tanto por sexo coital como oral- en la que el cliente es el sujeto activo. Lanza nuestro autor la sospecha de que el cliente quiere realizarle a la prostituta sexo oral, lo cual le hace ser sujeto pasivo en la relación y por ello indigno de un hombre libre. A éste respecto en el mismo libro, epigrama 67, se recoge cómo obtiene sin problemas sexo coital y anal de una profesional, si bien ésta acepta realizar una *fellatio* al cliente y narrador a cambio que éste le realice un *cunnilingus*, razón por la cual el cliente se niega.

El número 5(6) es destacable en el sentido de que recoge las disposiciones legales de Domiciano que serán comentadas posteriormente, pero yendo en este epigrama más allá, pues pone en relación la castración infantil con la prostitución de niños. Se reconoce al emperador introducir la virtud, perdida hasta en el lecho conyugal, incluso en los burdeles. Igualmente el mismo tema se recoge en 7(8).

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

En 9.29 se critica a una posible prostituta -atendiendo a su nombre por ejemplo- por su avanzada edad, algo obviamente impropio de una *meretrix*. En cualquier caso y si se tratase de una antigua prostituta o alcahueta interesa el que nuestro autor la relacione directamente con las magas tesalias, siendo un *topos* en varios autores<sup>211</sup>, si bien en este caso la relación está más dirigida contra alcahuetas y prostitutas viejas. En cualquier caso la intencionalidad es clara y obedece a la misma vocación de exclusión social del grupo marginal integrado por las prostitutas.

El epigrama 32 nos cuenta, en tono jocoso, las preferencias en materia de prostitutas del narrador. En concreto sirve de caracterización de un tipo de meretrices, y en concreto de un tipo poco sofisticado. Así resulta novedoso frente a las caracterizaciones de las cortesanas más o menos elegantes el fijar la imagen de la vulgar prostituta.

Critica el autor a cierto patrono en 10.29 por destinar el dinero de los regalos dados a clientes con ocasión de festividades religiosas a pagar los regalos de prostitutas. Se reprocha indirectamente la rapacidad de las prostitutas, argumento generalizado de los diversos autores que tratan el tema y que responde a la caracterización clásica de la *meretrix* desleal y ladina. Igualmente, en 11.27 también se refiere a regalos dados a la amante, si bien el autor parece preferir una amante cara a la amante del protagonista, es decir trata un mismo tema, pero desde diferente perspectiva. Así mismo, en 11.49 (50) se acusa a una *meretrix* de exacción de su amante. Es, pues, asumida como característica inherente al arquetipo de la prostituta desleal la *avaritia*<sup>212</sup>. Sirva como

---

<sup>211</sup> LUCIANO DE SAMOSATA *Dial. Mer.* 1 y 4.

<sup>212</sup> Aunque en 11.58 se refiera a un joven y no a una prostituta, la *avaritia* vemos que es una de las características inherentes a cualquiera que vende sus favores sexuales. De ahí se desprende la teoría de que la rapacidad económica es criticable debido a que implica deslealtad a nivel puramente comercial.

confirmación 12.79 en donde se acusa a una prostituta pedigüeña de *fellatrix*.

En el epigrama 52, volviendo al libro 10, pese a que se ataca a un eunuco afeminado recogemos la referencia por apuntar sobre la vestimenta de las adúlteras convictas y de las profesionales del sexo<sup>213</sup>. Tampoco queda claro que el número 55 se refiera específicamente a una prostituta, si bien, pese a todo, es de suponer que el tipo de habilidades de la protagonista deban ser más propias de este tipo de profesión que de una mujer decente.

En el 75 se critica a una *meretrix* que ha de bajar su tarifa rápidamente, al tiempo que su belleza decae, llevando la crítica a lo absurdo, pues acaba por ofrecerse gratis, incluso pagando ella. Es una sátira sobre un problema de la profesión, la pérdida de la belleza y el envejecimiento –tratado como ya se ha visto en 3.8-.

El epigrama 81 directamente recoge la habilidad de una prostituta -como casi siempre con nombre griego- para contentar a dos clientes a un tiempo, y para ello, ha de diversificar la oferta de prácticas sexuales. En un sentido similar el número 40 del citado libro, sobre un hombre cuya prostituta sólo ejecuta sexo oral, práctica ya comentada de manera reiterada.

Crítica en 45 a un cliente de burdeles demasiado celoso de la intimidad en sus visitas, lo cual hace sospechar a Marcial de que realiza prácticas sexuales infamantes, en concreto sugiere su pasividad en el sexo anal. Siguiendo con prácticas infamantes en el 47 se acusa a un falso casto que no frecuenta lugares donde hay mujeres; el autor acaba por acusarle de realizar el *cunnilingus*, es decir, ser pasivo sexualmente hablando.

El mismo tema es recogido en el epigrama 61, con la misma privacidad vista en el número 47 pero para practicar a la prostituta sexo oral lo cual lleva, y aquí está la consecuencia física de la práctica infamante, a la enfermedad. Además el protagonista es un adúltero.

---

<sup>213</sup>

Véase el epigrama 39 del libro 2, comentado anteriormente.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Mientras, el número 60 es una comparación entre dos prostitutas en función de una serie de características muy ilustrativas sobre la construcción mental de lo que debía ser una *meretrix* -en un plano puramente literario o bien en el imaginario colectivo de los ciudadanos romanos-. Se parte de dos jóvenes que tienen o han asumido nombres helenos, algo típico como ya se ha visto. De una se dice que es más bella, sin embargo la otra es más dispuesta a la sensualidad, siendo dicha característica de la que se hace alabanza, teniendo en cuenta que hablamos de los rasgos deseables en una prostituta.

Marcial satiriza en el epigrama 62 sobre una mujer que asegura que nunca ha tenido sexo gratis, pero a juicio del autor es debido a que ella es la que paga. Similar conclusión la hemos comentado en 10.75.

En 12.55 se critica -aunque merezca la pena pagar, a juicio de nuestro autor- el que una joven venda sus besos, no así otra práctica. En cualquier caso el epigrama sirve para hacer ver a las jóvenes que los besos sí merecen ser dados sin cobrar.

En 11.104 asistimos a una escena de inversión. Un marido acusa a su esposa de ser tradicional en el lecho. Con una amenaza de divorcio velada acaba deseando a su esposa que sea menos como Lucrecia y más como Lais. La referencia a la más casta de las matronas romanas y a la cortesana griega más conocida es hilarante, y refuerza la oposición. Por otro lado abre la posibilidad de ese cambio o sexualización de la matrona que se propone para la etapa de nuestro autor.

Nueva crítica en el epigrama 65 a la prostituta ebria quien, de hecho, trata de cobrar en vino, reproche recogido ya en 2.73.

Hemos realizado un breve recorrido por los epigramas del bilbilitano relativos, en mayor o menos medida, al mundo de la prostitución. Sin embargo hay que subrayar ciertos aspectos concernientes a la obra y su intencionalidad. Ya hemos subrayado su vocación, si no moralizante -es difícil calificarlo como tal teniendo en cuenta lo procaz de su lenguaje-, sí de acuerdo con la política de

renovación moral impuesta por la dinastía flavia. Sin embargo, y ahí está el quid de la cuestión, ¿cómo puede conciliarse esa moral arcaizante que nuestro autor alaba con la serie de procacidades descritas y satirizadas en su obra? Como indicamos hay sátira, si bien no siempre una condena, lo cual nos lleva a indagar sobre la intencionalidad real de nuestro autor. En más de un caso es el puro humor, sin vocación de que el protagonista cambie de comportamiento, pero con la sátira el autor se sitúa en un plano moral superior.

Creemos que el entretenimiento es clave, el deseo de epatar y divertir. Además, no podemos evitar detectar cierta sorna en las constantes alabanzas a esa política moralizante<sup>214</sup>. Pese a todo, la dicotomía existe, aunque ambas posturas nos parecen simples fachadas que le permiten seguir una vía intermedia de juicio y conducta a nivel personal, oculta al lector precisamente por lo obvio de las ambiguas posturas detectables en sus epigramas.

Personalmente suponemos, porque se puede desprender de la obra, la reafirmación del autor en su condición de *vir*, que condena mujeres sexualmente liberadas -las cuales chocan directamente contra del código moral que les es propio-, así como a hombres con comportamientos homosexuales pasivos. Ambos tabúes de conducta en la mente de Marcial le llevan a posiciones conservadoras en sintonía con la política de restauración moral de Domiciano, pese a lo cual, el que trate ciertos vicios con cierta complacencia, hace poco consecuentes -aunque más visibles en el conjunto de su obra- los juicios de carácter moral.

Pese a todo, destierra cualquier afecto por el/la amante puesto que supone

---

<sup>214</sup> Seguimos la opinión de GARTHWAITE, J. (1990) "Martial, book 6, on Domitian's censorship" *Prudentia* 22, 13-22, recogida y desarrollada en una mayor profundidad de análisis por FONTANA ELBOJ, G. (2005) "Marco Valerio Marcial: actualización científica y bibliográfica. Tres décadas de estudios sobre Marcial (1971-2000)" *Monografías de Filología Latina*. Nº 13 Zaragoza, 42.

supeditarse ante alguien interior. De ahí que favorezca la prostitución convencional, rápida, no aquélla que esclaviza al amante sexual económica y afectivamente, lo que hace a éste perder la autonomía, la superioridad en la jerarquía social, en definitiva, su virilidad. En cualquier caso, las relaciones en Marcial, no son sino la pura expresión de elementos superiores sobre otros inferiores<sup>215</sup>.

#### I.9.6. JUVENAL

El autor que nos ocupa es el gran representante de la *satira* o *satira* romana. De hecho, estamos ante un género literario que, prácticamente, acaba con él. Desde el segundo cuarto del siglo II d. C. no existe noción de otro escritor que cultive este género. Parece que su producción literaria se limita, como mucho, a los veinte años que van desde el 110 al 130<sup>216</sup> d. C. Proviene de una familia muy acomodada de Aquino, como lo sugiere la epigrafía (*CIL* 10, 5382). Si damos veracidad a dicha inscripción como mandada hacer por la familia de nuestro autor -o incluso por él mismo en tanto que *duoviro* de su ciudad natal-, hemos de pensar que detenta el rango ecuestre, como lo sugiere su cargo militar. Sin analizar su vida de manera profunda, solamente apuntamos el posible exilio y pérdida de sus bienes durante los últimos años del reinado de Domiciano, su vuelta a Roma con Nerva y la nueva condición de cliente a la que se ve abocado<sup>217</sup>. De dicha situación se recuperaría en parte en los últimos años de su

---

<sup>215</sup> SPISAK, A. L. "Martial's theatrum of power pornography", *Syllecta Classica*, 5, 1994, pp. 78-88.

<sup>216</sup> Respecto a la vida de Juvenal véase la introducción de BALASCH, M. en la edición de la Biblioteca Clásica Gredos, nº 156, 9-67.

<sup>217</sup> MARCIAL, 12.8; JUVENAL, 5.20 y ss.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

vida, llegando a vivir dignamente.

Sin embargo, nos interesa, aún más que su vida, la intencionalidad de su obra, así como el contexto histórico en el que vive. Sabemos que nace bajo Nerón, vive bajo los Flavios, Nerva y Trajano, para morir en la última fase del gobierno de Adriano. Nuestro autor es, ante todo, un observador de la realidad que le rodea. Las nueve primeras sátiras -a excepción de la cuarta en la que vuelve sobre Domiciano- parecen estrictamente contemporáneas. Sin embargo, pese a que la publicación de la primera gira en torno al 110 d. C. las nueve primeras debieron ser escritas con anterioridad, a tenor del cierto miedo -o prudencia- que se puede observar en ellas. Dicha prudencia se deduce de que sus personajes pertenecen a tiempos pasados, son protagonistas ya muertos.

En cualquier caso, usa ejemplos de los que se destilan una serie de cualidades morales -unas positivas y otras reprobables-, si bien su obra no es la de un moralista. Se trata, más bien, de un observador indignado, descontento con la degradación moral de la sociedad que le toca vivir. Considera ésta situación irreversible, lo que nos muestra a un Juvenal sincero, satírico en su lenguaje, y en el que se adivina una cierta amargura.

Comenzamos por la primera sátira del primer libro. En 1.22 nuestro autor se refiere a una tal Mevia, dama que participa en una *venatio*, una cacería en el circo en tiempos de Nerón o Domiciano. No se refiere a una luchadora contra fieras, pues, en ese caso, habría de ser plebeya. La crítica obedece a la transgresión del lugar social que corresponde y que implica la observancia de una moral determinada, la de las matronas. Al bajar a la arena incurre en la *infamia*. Esta noticia es similar a la recogida por Marcial en 8(6b), pero en el caso del bilbilitano la escena estaría protagonizada por meretrices en el contexto de los *Floralia*. En 1.37, al hablar de un actor de mimo y delator, hace referencia a una actriz del mismo tipo, Timele. Ya hemos visto la asociación entre mimas y



prostitutas presente en el imaginario colectivo de los romanos<sup>218</sup>. En éste caso se plantea la posibilidad de que la actriz convenza a un delator desconocido para que no delate al actor.

Los métodos de persuasión de la mima son fácilmente deducibles. Pese a que se trata de una anécdota, es curiosa la asociación entre personajes infames a los ojos de nuestro autor, esto es, entre actores y delatores. Continúa nuestro autor con su diatriba en 1.55 cuando califica de *leno*<sup>219</sup> al esposo cuya esposa le es infiel con su propio amante, del cual espera un hijo. Todo para recibir la herencia del amante, que es amante común a ambos cónyuges.

En su segunda sátira arremete, en primer lugar, contra los filósofos estoicos que predicán virtud pero son hipócritas puesto que sus costumbres son licenciosas. En concreto los acusa de comportamientos homosexuales pasivos. En 2.45 cita específicamente la *Lex Scantinia* -de difícil interpretación y datación- que condenaba el estupro sobre muchachos jóvenes -libres obviamente-. Dicha ley nos pone en situación sobre el tipo de vicios de los que acusa a los filósofos, quienes, como maestros de jóvenes, están en buena posición para seducirlos. Véase al respecto la nota relativa en el capítulo dedicado a Valerio Máximo. Su diatriba sigue con la acusación a los homosexuales de practicar el sexo oral, a

---

<sup>218</sup> Identificación que ya ha sido tratada con anterioridad y que, pese a ser un *topos* literario tiene que ver con lo performativo de ambas profesiones y con la connotación de actuación ficcional de ambas en el desempeño de su profesión en aras de mostrar una representación verosímil.

<sup>219</sup> La acusación de *lenocinium* al marido que consentía el adulterio de su mujer es recogida por la *Lex Iulia de adulteriis coercendis*, promulgada por Augusto en el 18 a. C. sin embargo ejercer como *leno* no estaba penado por la ley. Así, *lenocinium* alude a ayudar o ser cómplice de adulterio. Véase ULPIANO, D. 48.5.30 (29) y D. 48.5.2,6.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

diferencia de ciertas mujeres<sup>220</sup>. Dichas acusaciones son vertidas por una mujer, una prostituta, mostrándonos Juvenal un *topos* literario: la prostituta que acusa al filósofo de corromper a otros hombres, normalmente sus discípulos libres<sup>221</sup>. Más allá del alejamiento de ciertos autores respecto de la filosofía, parece que la literatura tiene sus propios personajes criticables, así como una gradación de los mismos. Según esto, la prostituta es criticable, pero el estoico hipócrita y perverso es, aún si cabe, más *infame*.

A partir de 2.67 comienza una nueva crítica, esta vez sobre un abogado que predica buenas costumbres pero que viste, no ya como una mujer, sino como una prostituta, tema ya tratado con respecto a Marcial así como al comentar la imagen y costumbres de matronas y prostitutas. El afeminamiento no le asimila con una mujer decente, sino que va más allá. El protagonista queda feminizado de manera exagerada, con vestidos transparentes, solo propios de una *meretrix*. Supone una transgresión total del género al que debe estar adscrito en tanto que *vir*, así como del lugar social y moral que debe asumir.

Pese a ser toda la sátira una crítica hacia afeminados de distinto tipo, éstos aparecen en ella en relación con prostitutas, músicos de distinta índole o incluso con juegos gladiatorios, como es el caso de un Graco de ilustre estirpe quien, no contento con celebrar un matrimonio legal con su joven favorito -un flautista o actor-, ha bajado a la arena para participar como gladiador. Simplemente es indicativo cómo la literatura mete en el mismo saco -en función de su condición de infames-, distintas profesiones<sup>222</sup>. En concreto, esta última acción vergonzosa

---

<sup>220</sup> Sobre las prácticas sexuales infamantes, en concreto la *fellatio*, véase el capítulo dedicado a las relaciones sociales en Roma del presente estudio.

<sup>221</sup> Véase el entretenido diálogo escrito al respecto por LUCIANO DE SAMOSATA, *Dial. Mer.*10, dónde el filósofo acusado resulta ser, como en el caso presente, un filósofo estoico.

<sup>222</sup> Véase entre la ingente bibliografía al respecto HALLET, J. P. / SKINNER,

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

hay que encuadrarla en los desmanes de los julio-claudios, como ejemplos señeros Calígula o Nerón.

La sátira 6, dedicada enteramente a persuadir contra la naturaleza femenina y el matrimonio al interlocutor, destaca los vicios y lacras de las mujeres “decentes”. Nuestro autor subraya continuamente el abandono de los valores que deberían ser propios de las matronas, sobre todo el abandono del pudor, por parte de las mujeres casadas.

Más allá de la alusión a una matrona que huye con un gladiador (6.81-115), ejemplo que sirve para ilustrar la caída en la infamia de la matrona llevada por sus bajos instintos, hay una referencia que hemos de comentar.

Así, en 6.115-133, Juvenal relata la historia de Mesalina, mujer de Claudio<sup>223</sup>. La vívida descripción de sus huidas al lupanar a prostituirse nos hace ver el estadio de transición entre una mujer decente y una *meretrix*. Para ello debe cambiar su aspecto, asumir un papel distinto, usar una peluca, cambiar su nombre, todo ello para pasar de *uxor* a *augusta meretrix*. El relato en sí, responde a una necesidad de encontrar ejemplos famosos de vicios entre las mujeres casadas, y Mesalina resulta ser el ejemplo perfecto. Siempre hemos de tener en cuenta que se trata de una visión literaria. En cualquier caso, se trata de

---

M. B. (1997) así como HIDALGO DE LA VEGA, M. J. (2007) “La imagen de “la mala” emperatriz en el Alto Imperio: Mesalina, meretrix Augusta” *Gerión*, vol. Extra 395-409 BRAUND S. H. (1992) “Juvenal. Misogynist ir Misogamist? *Journal of Roman Studies*, vol. 82. 71-86

<sup>223</sup> Entre los estudios sobre la figura de Mesalina véase igualmente JOSHEL, S. R. (1997) “Female Desire and the Discourse of Empire: Tacitu's Mesalina”, en HALLET J. P./ SKINNER M. B. (1997), así como MARINA SAÉNZ, R. M. (2013) “La construcción de la imagen del poder femenino en la poesía altoimperial: propaganda y denostación” en DOMINGUEZ ARRANZ, A. (Ed.) *Política y género en la propaganda en la Antigüedad*, Gijón, 279-298

un ejemplo extremo, pues la que debería ser la más pudorosa de las mujeres resulta ser la más infame.

Muy interesante nos parece lo dicho en 6.247-267. se establece una relación -puramente literaria- entre una matrona que no sigue las reglas de comportamiento que le son propias, el mundo de la prostitución -entendiéndolo como espacio de la no-mujer- y el mundo gladiatorio -pues la matrona renuncia a una femineidad, renuncia a su sexo, y por tanto al pudor que debería observar, para entrenarse en exceso de cara a luchar en la arena, algo que sólo pueden practicar mujeres que se dedican a la prostitución -de ahí la referencia a los *Floralia*-. Resulta, pues, un fragmento curioso, ya que ante la falta de pudor de una matrona que asume comportamientos viriles, la llamada de atención de nuestro autor se centra en que vuelva a su estado de fémina -es decir matrona, como ya hemos visto en los capítulos anteriores del presente estudio-. Es la falta de pudor lo que aleja a la matrona de su femineidad, acercándola al mundo de la prostitución y los juegos gladiatorios. Queda así justificada nuestra visión de la prostituta literaria como un ser fuera de los géneros establecidos por el derecho, más cercana a los hombres por sus comportamientos, en suma, una mujer virilizada. La escena termina con una total identificación entre la pantomima y la gladiadora en la figura de la esposa de Ásilo<sup>224</sup>.

La crítica en la siguiente escena, en concreto los versos 281-286, pese a estar referidos a una matrona, ilustran el nivel de degradación moral denunciado por Juvenal. La mujer tiene los amantes que desea por acuerdo con su marido, y ante las quejas de éste ella responde que es como un hombre y por tanto puede hacer lo que le plazca. Asistimos, pues, a otro ejemplo de virilización de una mujer, pero en este caso más amenazante, ya que se trata de una matrona que actúa en función de sus deseos, asumiendo un comportamiento masculino. Se

---

<sup>224</sup> Sobre la identificación entre la prostituta y las pantomimas y gladiadoras véase el capítulo relativo a las identificaciones literarias del presente estudio.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

refrenda así nuestra argumentación anterior, pero mostrando mayor gravedad que si la virilizada es una prostituta, ya que ésta no forma parte del esquema dual de género establecido por los romanos.

Las causas de dicha invasión de esferas masculinas por parte de las matronas tienen que ver, para Juvenal, con la llegada masiva de riquezas, que trajo el lujo, y con él la relajación de las costumbres. En concreto, *Baco* y *Venus* acabaron con la *pudicitia* de las matronas.

Prosigue nuestro autor dando ejemplos de relajación moral. Aparecen orgías nocturnas al salir de los banquetes, junto al altar de la *Pudicitia*, mancillado por orgías lésbicas en las que destaca la figura de una tal Maura 6.307, que además de lesbiana<sup>225</sup> es prostituta. De hecho, sus artes como *fellatrix* serán recogidas en 10.225, lugar donde actúa como prostituta también con hombres, aunque su masculinidad queda claramente establecida al calificarla físicamente como una mujer grande.

En el fragmento siguiente -conservado únicamente en el manuscrito depositado en la universidad de Oxford-, aparece una comparación que nos da la imagen de la prostituta de peor calaña, aquélla que ejerce en cementerios - *busturiae*, término ya comentado-. Rubia, color indicado para las prostitutas -es de suponer que con peluca, como recoge Marcial en 6.12-, bebedora, aunque sea más digna que la mujer del protagonista del fragmento -quien lleva a casa de su marido homosexuales indecentes como convidados a banquetes-, y barata y vieja, ya que ejerce junto a sepulcros derruidos, esto es, fuera de los límites de la ciudad y, por tanto, fuera del control de los ediles.

Más allá de las duras críticas ante el maquillaje excesivo (6.460-474), en el verso 490 se hace una leve referencia al templo de *Isis* como lugar de citas

---

<sup>225</sup> El mejor estudio sobre las figuras homosexuales y bisexuales en la literatura nos lo proporciona CANTARELLA, E. (1988) *La bisessualità nel mondo antico*, Milano. Sobre la figura de Maura véase la página 216 de dicha obra.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

amorasas ilícitas. En este sentido hemos de remarcar la constante asociación del culto a *Isis* con el mundo de la prostitución<sup>226</sup>. Bien es cierto, que el presentar a la diosa como alcahueta o proxeneta es un recurso literario -recordemos que el plano en el que nos movemos es puramente literario-, o bien la expresión de los prejuicios ante todo lo oriental de la que hace gala a lo largo de toda la obra nuestro autor. En 586-588, en el contexto de la superstición que asola Roma y sobre todo a sus mujeres, aparece una prostituta de lujo -se hace referencia al collar de oro de su escote- que regenta una taberna junto a su marido y que hace una consulta sobre si debe dejarle e irse con otro hombre<sup>227</sup>.

La sátira 8 es una magistral serie de recomendaciones morales a un ficticio noble joven que accede al gobierno de una provincia. En ella, debido a la temática, apenas hay lugar para referencias sobre la prostitución.

Pese a ello, hay cierta referencia (225-228) a Nerón prostituyendo su cuerpo y actuando en los escenarios teatrales, incurriendo, por ello, en la infamia más absoluta, algo impropio de un romano. Interesa esta anécdota

---

<sup>226</sup> CICERÓN, *Div.* 1.132. Sobre la conexión entre el culto a *Isis* y la prostitución, véase STRONG, A. K. (2005) *Labeled Women: Roman Prostitutes and persistent Stereotypes*. Columbia, 258-259; POMEROY, S. (1987) B. *Diosas, rameras, esposas y esclavas. La mujer en la antigüedad clásica*, Madrid, 217.

<sup>227</sup> Sobre la identificación entre *copa* y *meretrix*, véase el capítulo relativo del presente estudio. El tabernero ejercería aquí como *leno*. Véase GARDNER, J. F. (1986) *Women in Roman Law and Society*, Indiannapolis, 132; HERREROS, C. / SANTAPAU M. C. (2005) "Prostitución y matrimonio en Roma: ¿uniones de hecho o de derecho?", *Iberia* nº8, 105; CARCOPINO, J. (1939) *La vida cotidiana en Roma en el apogeo del imperio*. Paris, 318-319; SICARI, A. (1991) *Prostituzione e tutela giuridica della schiava. Un problema di politica legislativa nell'impero romano*. Bari, 69. Igualmente, es destacable KLEBERG, T. (1957) *Hôtels, restaurants et cabarets dans l'antiquité romaine*, Upsala.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

simplemente por la unión entre prostitución y espectáculos. En concreto, el punto en común entre teatro y prostitución es, como ya vimos anteriormente, la común situación infamante para el protagonista de ambos comportamientos.

La sátira 9 está dedicada a un posible cliente cuyos servicios para con el antiguo amo -el deber de *officium* se mantiene más allá de la manumisión<sup>228</sup>- son mantener relaciones activas con su antiguo amo y, al tiempo, ejercer de marido también con la esposa de éste. Esta actividad es considerada el culmen de la denigración moral para Juvenal. Estamos ante un joven prostituido a un invertido y a su mujer, y únicamente le preocupa la tacañería del viejo. Todo ello da idea de la propia catadura moral del joven, a lo que se une una mal disimulada repulsión por las prácticas de índole homosexual por parte de Juvenal -si se nos permite el término, casi se diría inquina-. Por ello, toda la sátira está cargada de una invectiva atroz sobre las costumbres de los invertidos sexuales. En este sentido, es de mayor profundidad psicológica que la sátira 2, también dedicada a comportamientos homosexuales.

Sí existe una única referencia a la prostitución femenina en 23-24, haciéndose alusión a la prostitución en ciertos templos, normalmente de divinidades de origen oriental, como *Isis*, cuestión a la que ya hemos hecho referencia con anterioridad.

En la sátira 11 (160-171) aparece una mención no a la prostitución directamente, pero sí a la lubricidad de las bailarinas y cantantes gaditanas, en un contexto de banquete. La función de dicho tipo de bailarinas era favorecer, junto a la ingesta de vino, el divertimento de los comensales, así como una predisposición al sexo al que solían prestarse. Lo importante de la sátira es la contraposición entre una cena completa pero frugal y las extravagancias de los

---

<sup>228</sup> SÉNECA *Epist.* 102.6. Véase DE MURGA, J. L. (1979) *Un original concepto de officium en Séneca (Publicación en el Anuario de Historia del Derecho Español)* Madrid.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

ricos, que los llevan al vicio y los excesos. Esa falta de pudor es capaz de escandalizar, a juicio de nuestro autor, incluso a la ramera de burdel que se exhibe desnuda. Como en gran parte de sus sátiras, Juvenal agujonea y critica la decadente forma de vida de los ricos de su tiempo -degenerada en sus costumbres y entregada al vicio y al placer-.

La sátira 14 es dedicada a la buena educación de los niños, en concreto, evitando los diferentes vicios que copian de sus padres. De ahí la llamada de atención -en 45 y siguientes-, para evitar que el niño vea u oiga a prostitutas y sus clientes, pues visiones o palabras obscenas harán al niño proclive al vicio y al adulterio. Juzga nuestro autor el posterior comportamiento de los niños desde una perspectiva cuasi determinista, hereditaria.

Las alusiones respecto a la prostitución femenina en Juvenal, como hemos visto, suelen ser escasas, tangenciales a sus temas centrales de sátira -no en vano le preocupa mucho más criticar las costumbres homosexuales y la *avaritia* de los ricos, sin duda motivado por su propia situación económica y por la abundancia de hombres libres pasivos sexualmente hablando-. Pese a todo, y quizá por esta circunstancia, nos hace pensar que para nuestro autor la prostitución es un vicio ya superado, pues existen cosas más criticables. Sin embargo, de su obra sí se desprende la noción de que la prostituta es *infame* en sí misma y que las matronas adúlteras están tendiendo a comportarse como ellas. En consecuencia, tiende a asociar de manera obsesiva adúlteras con prostitutas, de la misma manera, y con el mismo objetivo, que asocia a los hombres pervertidos, crueles e infames con el equivalente masculino que hay en su mente. Así, para Juvenal gladiadores quedan unidos a los hombres libres carentes de pudor igual que las matronas adúlteras quedan unidas a las prostitutas. Con estas dualidades cristalizadas no hace sino subrayar el modelo de diferenciación social certificado a través de la moral -y sancionado por la ley-. Responde a un ideal de comportamiento en perfecta sintonía con la moral augustea -aún vigente-.



I.9.7. LUCIANO DE SAMOSATA

El *Dialogi Meretriciis*, la obra del autor que nos ocupa -tardía en el tiempo para los hechos que pretende narrar-, tiene una finalidad meramente anecdótica, costumbrista si se quiere, como el inicio de una comedia. Se retrotrae al helenismo en Atenas para crearnos un cuadro ficticio, pero verosímil, de las preocupaciones de la hetairas atenienses del siglo III a.C. en consonancia con el aticismo arcaizante de la obra, estilísticamente hablando.

Sin embargo tras ésta, en apariencia aséptica vuelta a un pasado ideal, se esconde -mucho más que en el resto de diálogos- una vocación caracterizadora de la hetaira, en principio griega, desde la óptica de un autor muy tardío -no en vano nos encontramos en el siglo II d.C.-en la que su visión de la misma, o el arquetipo que pretende construir, está contaminado por su experiencia vital y las cortesanas de su tiempo.

Incidimos en que se trata de crear o poner en valor su propio arquetipo, si se quiere caricaturizado, de lo que es una cortesana, pues observamos que cada diálogo es excusa para subrayar uno o varios rasgos inherentes a lo que el autor cree que debe ser una hetaira. Bien es cierto que no hemos de perder de vista que se trata de un diálogo satírico buscándose la relación de su obra con la comedia.

Carece, no obstante, de cualquier referencia moralizante, pues se limita a mostrar una imagen cómica, pero insistimos, caracterizadora, sin entrar a juzgar positiva o negativamente a las protagonistas del diálogo. Sólo explica la imagen que Luciano se forma en la cabeza. Nos queda, pues, un diálogo imaginario en ambos sentidos de la palabra -no es real y además traduce la imagen de la *hetaira* creída por el autor- con grandes tintes cómicos y arquetípicos que en cierto sentido encontramos en otros autores.

El recurso al tópico es esencial en la obra, en concreto una serie de tópicos negativos como la deslealtad entre las profesionales o hacia los clientes, su rapacidad y avaricia, o el recurso y/o relación con la magia y sus malas artes. Pero

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

frente a dichas características aparecen otras de naturaleza positiva en contraposición a las anteriores -sea buen ejemplo la fidelidad al amante aunque carezca de recursos-. Todo ello nos forma un rico cuadro de situaciones y de imágenes distintas, diferentes caras del mismo prisma, diferentes facetas del mismo objeto de la obra, la prostituta. De ahí que el juicio, más allá del sustrato burlesco que impregna la obra, no termine de ser negativo. Preferimos quedarnos con la clasificación de que estamos ante una obra costumbrista ligeramente cómica.

Formalmente, el diálogo está estructurado en quince fragmentos cuya variación en los personajes participantes responde a las necesidades del autor a la hora de mostrar las diferentes características que, según él, son propias de las cortesanas. Para ello recurre a la manida conversación entre dos amigas compañeras de profesión en los fragmentos 1, 4, 5, 8, 10 y 15. Los fragmentos 3, 6 y 7 recogen conversaciones entre madre -implícitamente una antigua cortesana o una viuda empobrecida- e hija -normalmente prostituta en ciernes o sus primeros años-. Esquema a tres personajes lo encontramos en 2, 12 y 14, con la prostituta, su amante y una amiga de ésta -la cual suele ser testigo del desencadenante de la situación entre los personajes principales. La variante simple del tipo anterior la encontramos en la conversación entre la hetaira y su amante en el fragmento 11 y, finalmente, la variante complicada en el 9, donde aparece la cortesana, su amiga, su amante actual y el amante anterior despedido.

Esta somera clasificación es apuntada, simplemente, para indicar que, dependiendo de la estructura y participantes en el diálogo de cada fragmento, podremos deducir una serie de características u otras que el autor pretende subrayar en su cómica descripción de la cortesana. Por ello, tras estudiar en profundidad dichos rasgos en cada uno de los fragmentos, procederemos a tratar de llegar a la imagen lucianesca de la cortesana, en principio griega, pero perfectamente aplicable por sus lectores contemporáneos a cierto tipo de

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

cortesananas ya en pleno siglo II d. C.

Pasemos a analizar más detenidamente cada uno de los factores comentados en relación directa con los fragmentos del diálogo, intentando obtener una imagen -si no unitaria, sí lo más completa posible- de qué es y cómo se comporta una hetaira según Luciano -o más bien qué caricatura de la misma ofrece el autor-.

En el diálogo 1, entre Glícera y Tais, destacan varios aspectos a tener en cuenta. Por un lado ,el tema de los celos de Glícera por la infidelidad de su amante, el soldado Acarnanio -el cual destaca por su riqueza, como bien se indica al hablar de su vestimenta de púrpura para identificarlo, o en el cierre del fragmento, donde se deja claro que otro vendrá al que sacarle las rentas-. Interesante es que no se carguen las tintas sobre el amante sino sobre la nueva hetaira que la sustituye. Asistimos a una crítica mordaz entre competidoras - sobre sus virtudes para la profesión y sobre la belleza. Esto es consecuencia de la amistad traicionada o de la competencia desleal-, pese a que la misma Glícera había conseguido a su cliente tras arrebatárselo a Abrótono, otra hetaira amiga suya.

Ante éste hecho hay que poner en valor la figura de Tais quien no se sorprende del abandono sino que era esperable pues *“es algo que suele sucedernos a nosotras las hetairas”* Aquí nos parece que es el autor quien habla, si se nos permite la expresión -en ciertas ocasiones que iremos analizando- por boca de las protagonistas de la obra, con el fin, a nuestro entender, de dotar de una imagen y un comportamiento a la hetaira como profesión, generalizando sus características a todo el colectivo.

Sin embargo, hay otro hecho más interesante por lo que supone en la imagen de la hetaira. Es su relación con el mundo de la magia. La explicación de Tais al por qué su amiga ha perdido el favor del rico soldado no es otra que la

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

relación de la rival -por vía materna- con la magia y poderes ocultos<sup>229</sup>. Hace de la nueva amante, Gorgona, hija de una maga de origen tesalio que hace descender la luna y vuela -este origen y estos rasgos son parte del *topos* literario sobre la maga en la antigüedad-. Así, la maga mediante conjuros ha conseguido para su hija hetaira un buen cliente.

Se satiriza, pues, sobre su condición de celosas y sobre su incapacidad para ser amigas entre ellas, pues todas compiten por lo mismo. Son hipócritas por lamentar la traición de una correligionaria, así como por su condición de enamoradas fieles, puesto que su fidelidad, a ojos de Luciano, sólo es tal si hay beneficio que obtener. Finalmente, como se ha apuntado anteriormente, el autor de Samósata establece una relación directa entre dos tipos -que vimos en el capítulo 1.3- de no-mujer, siendo éstas la prostituta y la maga.

Ambos tipos son mujeres por sexo, pero no por género -ya que el género, además de estar sancionado por la ley, va en función de los comportamientos sexuales- porque no responden ni brujas ni cortesanas al rol femenino de la matrona y, por ello, son directamente relacionadas -en el universo literario- y, en

---

<sup>229</sup> Véase PEDREGAL, A. (1998) "Magas: la valoración negativa de la sabiduría femenina en el periodo altoimperial romano" en *Hispania Antiqua*, nº22, 115-138. Igualmente interesante resulta el capítulo de LUCK, G. (1999) "Witches and Sorcerers in Classical Literature", en VVAA, *Witchcraft and Magic in Europe: Ancient Greece and Rome*, vol.2, Londres, 93-158. Dicho autor recoge, por un lado, la imagen arquetípica de la bruja y, por otro, analiza diferentes figuras de magas literarias, así como las diferencias según los distintos géneros literarios. DICKIE, M. (2001) *Magic and Magicians in the greco-roman World*, Londres, 107, recoge la relación establecida en la literatura entre prostitutas y magas, en concreto de trata de magas tesalias. Sobre la condición extranjera de magos véase la teoría propuesta por MARCO SIMÓN, F. (2001) "La emergencia de la magia como sistema de alteridad en la Roma del siglo I d. C.", *MHNNH Revista Internacional de Investigación sobre Magia y Astrología Antiguas*, vol.1, 105-132.

este caso, unidas por parentesco -lo cual no hace sino reforzar los lazos de unión entre ambas-. Ambos tipos son algo que no es una mujer y que por tanto no se rige por los códigos morales y de conducta aplicables a la mujer libre. Ambos son tipos marginales y, por ello, son metidas en el mismo saco, con el objetivo de denigrar a las prostitutas, falseando la imagen real a través de la literatura. Esta identificación, o la existencia de estrechos vínculos entre ellas no indica sino la falta de comprensión por parte del autor a la hora de juzgar tipos marginales, más allá de que sea un *topos* literario como se deduce de su uso y mayor explicación en el pasaje 4 que luego analizaremos. Igualmente, obedecería a una intencionalidad determinada.

El pasaje 2 recoge el diálogo entre Mirtión, Pánfilo y Dóride -Dóride criada de la cortesana-. Es esta última la que malinterpreta lo que ve antes del diálogo en sí, y está en el origen de la disputa entre la prostituta -que está encinta- y su enamorado. Sin embargo, en esta simple disputa se entrevén una serie de rasgos ya vistos en el fragmento anterior, como son los celos, que, como aquí se aprecia en su justa medida, suelen responder a la clara inseguridad de la situación de las cortesanas -incluso, como en este caso, exista un niño en camino o la promesa de matrimonio-. Resulta casi risible la escena de prometida traicionada, de la que se deduce; igualmente, que la prostituta no merece el trato debido a una doncella - a ojos de nuestro autor- aunque el episodio se resuelva felizmente al final - recuerda en sus enredos y finales venturosos a la Comedia Nueva-.

Pánfilo, por su parte, reacciona ante las acusaciones intempestivas, por parte de Mirtión, aludiendo a su consumo de alcohol -lo que intenta caracterizar indirectamente a todo el colectivo<sup>230</sup>-, y a que ha rechazado ofertas más

---

<sup>230</sup> Ya se han visto cuestiones sobre el vino y las mujeres en 1.4. Igualmente, véase el fragmento siguiente de nuestro autor. Además VALERIO MAXIMO, 2.1.5 y 6.3.9 y DIONISIO DE HALICARNASO *Ant. Rom.* 2.25.6 recogen la prohibición de beber vino a las mujeres según las *Leges Regiae* monárquicas.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

lucrativas y honorables, dejando a la cortesana como una energúmena que no atiende a razones. Finalmente, al escuchar la verdad de un razonable Pánfilo, Mirtión rectifica dejando clara la condición femenina según Luciano, y que se podría resumir en el aria de Verdi “la donna è mobile”, es decir, la mujer es voluble.

El fragmento no es especialmente positivo para la cortesana, pues es mudable, desconfiada, celosa...pero en éste caso es fiel, fiel a su amante, mucho más de lo que cabría esperar, si bien, recordémoslo, estamos ante un texto satírico cuyo fin último es entretener con anécdotas. Pese a lo cual vemos en él características negativas y positivas a la hora de calificar a la cortesana.

Encontramos en el siguiente pasaje, el número 3, el primer caso de diálogo entre madre e hija. Comienza por los reproches de la madre -quien actúa como *lena*- sobre ésta ante las quejas del amante ofendido. La primera recriminación es la de emborracharse. Hay que tener en cuenta que sólo elementos femeninos marginales eran asociados a la bebida, sobre todo si se trataba de beber en exceso -caso de prostitutas, actrices o adúlteras-. Es un tópico literario, pero existente en el imaginario colectivo, algo de lo que Luciano se hace eco. Bien es cierto que la defensa que hace Filina la excusa. Su madre parece tratar de hacer que se comporte como la hetaira ideal; debe ser grata compañía y no fuente de disgustos para el amante. Se nos da así la imagen ideal de la cortesana por oposición a las acusaciones que vierte Dífilo, el amante, sobre Filina.

El siguiente rasgo arquetípico es el de infidelidad al amante fijo, con el agravante de ser en presencia de éste y con su amigo. Pese a todo, en este caso, es Filina la que se cree ofendida por cómo Dífilo la obvió durante la velada que pasó interesándose por una rival. Son, pues, los celos otra vez los que hacen su aparición, así como la venganza de Filina besando al amigo de Dífilo. Estamos ante la imagen negativa de la hetaira: infiel, excesiva en el beber, celosa y vengativa. La madre exhorta a su hija a tratar bien al amante apuntando otra característica de las profesionales, el interés monetario. Sin embargo, como

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

hemos visto, es la propia madre la que ha dado una imagen de lo que debería ser una hetaira: complaciente, fiel, paciente, comedida...En cualquier caso, lo que tanto el amante como la madre comparten -la imagen negativa y la positiva de una misma figura- es el dinero como nexo común.

El fragmento 4 reproduce una escena típica de la literatura bucólica. Asistimos al recurso a las artes de una maga para recuperar el amor perdido. Luciano recurre al *topos* literario de la maga tesalia -en el mundo griego el identificar la tierra de la magia con Tesalia se debe a que es considerada como extranjera o semiextranjera, único origen posible de la misma, precisamente por ser una práctica al margen de la comunidad, al margen de la sociedad y por ello proveniente del extranjero-.

La situación planteada es clásica. Melita pide a su amiga Báquide que encuentre una maga para, conjuros mediante, recuperar el amor de Carino, quien la ha dejado por una rival debido a una supuesta infidelidad de la primera. Báquide le habla de una maga siria, destacándose su origen oriental -pese a ser el mismo origen del escritor- y por su profesión se critica directamente al extranjero en general, aunque ésta maga que la ayudó en una situación similar. Tras la explicación con todo detalle del pago y del conjuro Melita acaba aceptando el plan.

La imagen resultante en éste caso es clara. En la primera parte son dignas de crítica tanto la antigua hetera abandonada, como la nueva, aquélla por la sombra de infidelidad y los celos, y ésta por la deslealtad entre profesionales al robar un cliente. Tras ello, se relaciona a la hetaira despechada con la magia, y con sus malas artes a la hora de conseguir amantes o clientes. El conocimiento profundo de los ensalmos y del rito en sí mismo, no hace sino reforzar la unión mental *maga-meretrix* -a partir solo de ejemplos literarios ficticios-. Esto es síntoma de la existencia en el imaginario colectivo de un estereotipo aplicable a todo aquel que queda fuera o en los márgenes de la sociedad.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

El fragmento 5 narra principalmente la relación lésbica<sup>231</sup> de Leena con unas clientas, en concreto con una de ellas procedente de Lesbos -el tópico está claro-. Resulta extremadamente interesante el hecho en sí, pues se achaca este tipo de comportamiento -con ciertos tintes de travestismo, lo que provoca la pregunta sobre hermafroditismo por parte de Leena- directamente a un “matrimonio lésbico”. Para Luciano, solamente alguien *infame* puede caer en las redes de dicho matrimonio entre mujeres.

La crítica es por el hecho de caer en dicho comportamiento -algo en lo que solo una cortesana puede caer-, al tiempo que se juzga -aunque de manera más sutil-, la tendencia a la indiscreción de las hetairas o, según parece deducirse de toda la obra, de las mujeres como colectivo.

El siguiente fragmento es el clásico episodio de iniciación a la prostitución de una joven por parte de su madre, un auténtico manual de cómo ser prostituta. Es curioso cómo es la madre, una simple viuda empobrecida, la que parece asumir el comportamiento ideal de la cortesana. Es ella la que conoce cómo y en qué circunstancias debe actuar una hetaira de cara a sus clientes.

Mientras, la joven prostituida desconoce el mundo en el que acaba de entrar. La doble crítica es pues hacia la madre -lo cual no hace sino subrayar la idea de que incluso siendo honrada y libre, nadie está exento de comportarse como una hetaira- siendo éste caso peor aún, puesto que la madre no sólo

---

<sup>231</sup> Sobre otra mujer con comportamientos lésbicos, en este caso prostituta, véase JUVENAL, *Sat.* 6.307 y 10.225. Respecto a los comportamientos homosexuales en la literatura clásica véase CANTARELLA, E. (1988) *La bisessualità nel mondo antico*, Milán. Las conductas homosexuales femeninas son vistas desde el siglo II d. C. como una enfermedad derivada de un exceso de pasión erótica, PIGEAUD, J. (1996) “Les fondaments philosophiques de l'étiologie médicale: le cas de Rome”, en FLASHAR, H. / JOVANNA, J. (Ed) *Médecine et morale dans l'Antiquité*. Vandoeuvres / Genève, 279 y ss.



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

asume los valores de la prostituta -principalmente la fidelidad al cliente si cumple con las expectativas económicas, valor que intenta inculcar a su hija-, sino que actúa como proxeneta o *lena* de la misma. Resulta, pues, muy interesante, además porque en cierto sentido despenaliza a las prostitutas que llevan siéndolo desde niñas ya que la culpa recae -y de ello es muy consciente Luciano- sobre el/la proxeneta, siendo mayor dicha culpa si es uno de los progenitores.

Queda, pues, claro el afán económico de la madre -quien considera que son mejores los clientes feos porque pagan más- a lo que, finalmente, se añade el carácter vengativo de la prostituta sobre las rivales -insistimos, aquí representada por la madre-*lena*-, de ahí la referencia a la Adrastea-Némesis. Nos queda la impresión de que la crítica satírica recae sobre la figura de la proxeneta -excortesana en general, aunque en éste caso sea la madre, lo cual la hace más criticable-.

El fragmento 7 parece ser continuación de la acción descrita en el anterior, tanto. Otra vez la madre aconseja a su hija cortesana sobre cómo actuar. En concreto, intenta evitar que su hija se ate emocionalmente a un cliente pobre que supone más gastos que beneficios -otra vez la cuestión del dinero y la rapacidad de la madre-proxeneta-, y que tome por cliente a otro más rico. Al tiempo, la hija parece pecar de inocencia al creer que su amante pobre la hará su esposa. El hiperrealismo de la madre provoca el rechazo por parte de la hija pese a la sentencia final llena de desconfianza de la primera.

Es interesante, también, ya que se atisba una mayor integración social de las cortesanas -pese a que, como hemos apuntado anteriormente, no creemos que Luciano sea plenamente consciente de ello- la referencia a ofrendas religiosas y a qué divinidades van asociadas, “una cabra blanca a Afrodita común, una novilla a la Afrodita Celeste que está en los jardines y ofrecerle una corona a la diosa Deméter, dispensadora de riquezas”. Todo ello si, a cambio, consiguen un cliente más rico para la hija-hetaira.

De corte totalmente distinto es el diálogo siguiente, el 8. Esta vez entre

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

amigas y compañeras de profesión, las cuales analizan el amor de los clientes. La conclusión final es que el amor del cliente es real si nace de la angustia y los celos -conllevando incluso vejaciones físicas-, mientras que si se limita a llantos y juramentos de amor, no es más que un amor en ciernes. El diálogo supone desvelar una estrategia para mantener el interés del cliente, siendo ésta el no dejarle claro nunca que el amor de la prostituta es seguro. Se debe, pues, alimentar las inseguridades del cliente para mantener su interés, aunque ello suponga sufrir malos tratos como respuesta a las mortificaciones de la prostituta.

Es interesante la acusación de la mujer de un cliente a la prostituta, de conseguir el amor de su marido mediante drogas<sup>232</sup>, siendo una sutil ligazón entre cortesana y maga, vista ya con anterioridad, aunque como constata la *hetaira* sus drogas son los celos. En cualquier caso, observamos cómo, en el universo literario en el que nos movemos, se intenta establecer la relación, de manera recurrente, entre la prostituta y la maga.

El fragmento 9 -seguramente de los más cómicos de la colección- recoge la “escena de enredo”, puramente teatral, del encuentro de amante y ex-amante junto a la prostituta y una sirvienta. Ésta última, ante la llegada del antiguo amante desde la guerra, le hace creer en la fidelidad y abnegación de la cortesana, al tiempo que le sondea sobre el botín obtenido -lo que caracteriza a la *hetaira* como infiel, mentirosa y avara, pues intenta mantener a ambos bajo su extorsión-. El nuevo amante hace valer sus derechos; sin embargo, como indica la sirvienta, eso no hará sino excitar los celos del anterior, como se ve en las amenazas proferidas contra el amante y la infiel *hetaira*.

Pese a todo, la crítica recae tanto en los tejemanejes y discutibles valores de la cortesana, como en la estúpida inocencia de los clientes, pues se deduce que todos serán tarde o temprano engañados. Así, el ahora seguro nuevo

---

<sup>232</sup> Respecto a filtros amorosos y amuletos sirva de ejemplo PLINIO, *NH.* 28.88, 28.107, 30.141 y, sobre todo 28.261.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

amante, acabará siendo sustituido por otro, como siempre, en función de si el siguiente amante posee más dinero.

Son, pues, las hetairas clasificadas como desleales en su comercio, siendo precisamente este el valor exigible -tanto a ellas como a cualquier comerciante masculino de cualquier tipo-. Se le exige a la cortesana fidelidad al cliente y honradez en su negocio, tratándose de un valor moral netamente viril.

Muy curioso resulta el fragmento 10. Recoge la conversación entre una hetaira y una amiga sobre el alejamiento del joven amante de la primera y sus causas. La razón última no es otra que un filósofo. Asistimos, con diferentes argumentos, a la crítica tanto a la cortesana como al filósofo, pues ambas figuras fueron denostadas por diferentes motivos en época lucianesca. En concreto, la prostituta será la mordaz crítica del filósofo, caracterizándose a sí misma en el proceso. La prostituta queda como intrigante, celosa y manipuladora, pero al tiempo actúa de tal modo movida por su fidelidad y amor a su cliente -el cual a su vez le ha sido fiel-. Ilustraría esa vía intermedia, o ese poso de realidad contradictoria visto ya en Terencio.

Sin embargo, es el filósofo -seguramente estoico- el descrito y criticado según el arquetipo satírico presente en el imaginario tanto griego como romano. Es descalificado, en primera instancia, físicamente sólo para identificarlo.

Parece ser que el filósofo aconsejó al joven alejarse del placer y sustituirlo por la virtud, recomendación que éste siguió pese a ir en contra de sus deseos. Surge aquí la figura de un amigo del joven quien suscita una serie de sospechas -casi tópicas- en la mente cortesana. Principalmente, la posible corrupción sexual del joven por el maestro, a nivel pederástico, cuando -como se ha indicado en el texto- ya tiene edad de estar con mujeres, de ahí que tuviera por amante a la cortesana ofendida -la arquetípica prostituta utiliza las características del estereotipo del filósofo para criticarlo-. De hecho, el amigo planea denunciar al filósofo y para llevarle a formular la acusación ambas planean escribir la

difamación en un muro del Cerámico<sup>233</sup>.

Tenemos pues una doble crítica, aquélla hacia la prostituta, en general ya vista en diálogos anteriores, y esta nueva, que recae en otro tipo que podría ser considerado marginal, el filósofo charlatán, corruptor de jóvenes. Se fija, así, otro arquetipo literario de un personaje repetidas veces vilipendiado, sobre todo en época romana<sup>234</sup>.

El diálogo siguiente, el 11, recoge la dualidad entre la cortesana sincera y la que consigue clientes mediante engaños. Se puede resumir el fragmento en un manual para clientes, enseñanzas dadas por la cortesana honrada a un cliente, con quien habla toda la noche, del enamoramiento de éste por una cortesana artera.

El amor del cliente es del tipo -ya comentado- de ruegos y llantos ante la falta de atenciones de la amada -como no hay escenas de ira y celos se verá lo mudable de su amor, siendo la beneficiaria la buena cortesana que ejerce de interlocutora- cuyo sobrenombre, Págide -trampa- ya habla de su carácter -estos recursos son típicos del género teatral que, en clave satírica, que impregna toda la obra-.

Dicha trampa a la que se alude se refiere a una serie de fingimientos o trucos en el aspecto y edad de la amada, la cual miente sobre su edad -miente en veintitrés años lo cual parece ser, por su exageración un recurso cómico-. La

---

<sup>233</sup> Un caso similar de acusaciones de pederastia sobre un filósofo estoico - también por parte de una prostituta- lo encontramos en JUVENAL, *Sat.* 2.45 y ss. El hecho de que el episodio sea tan similar nos indica su valor como *topos* literario e incluso una posible inspiración para Luciano.

<sup>234</sup> Al fin y al cabo el colectivo de filósofos fue, incluso, expulsado de Roma en el 92 d.C. Al respecto véase SUETONIO, *Dom.* 10. Se trata de parte de la política de renovación moral domicianea, tendente a extirpar cualquier rasgo de amoralidad -y con el objetivo de la propia legitimación del *princeps*-.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

hetaira honrada le indica qué trucos usa, como la peluca o los afeites, e insiste en los defectos de su cuerpo para desengañar al joven. La cortesana amada responde a las atenciones del joven con desdén e indiferencia, pero exigiéndole mil dracmas que el joven no podía entregarle -la caracterización de este tipo de hetaira es clara: mentirosa, avara e incluso cruel con su enamorado-. La dualidad entre buena y mala prostituta está claramente establecida.

La táctica del joven para atraer su atención ha sido el tratar de darle celos con su interlocutora -artimaña que, ya hemos visto, que es usada en sentido contrario por las hetairas- la cual se disgusta y trata de irse, pero el joven cree los argumentos de la cortesana honrada y muda su amor hacia ella. Es un final teatral y feliz para un diálogo que supone la caracterización de los dos tipos de hetaira y de un tipo del cliente, el crédulo, superficialmente enamorado, que gracias a la honradez de la buena cortesana no es engañado y extorsionado.

El diálogo 12 trata de una cortesana enamorada de su cliente, que jamás le ha exigido nada y que se ve abandonada por él. Según ella, se debe a que, al estar seguro de su amor, la ignora -podría ser puesto en relación con las tácticas, ya vistas, que deben seguir las hetairas para mantener el amor de sus clientes, esto es, recurrir a la indiferencia y provocar los celos del cliente para que, creyéndola insegura en su amor, deba ser éste quien la siga-. Por ello la joven se lamenta de su propia estupidez al dejar pasar mejores clientes -más rentables- por un bello amante, e invoca a Adrastea para que le haga justicia.

La argumentación del joven para dejarla se basa en un comportamiento infiel achacable a las cortesanas de manera recurrente, pues arguye el saber que se ha visto con otro -vuelta al *topos* de los celos-. Ante dicha acusación responde la prostituta que es falso, ayudada en ello por una compañera testigo de la discusión.

Como si se tratara de una pieza teatral, todo se debe a un malentendido, puesto que con quien durmió la cortesana no le fue infiel a su amante con un joven. De hecho, durmió con su amiga allí presente, pero como ésta es calva bajo

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

su peluca fue confundida con un joven -no es el único episodio con tintes de travestismo que hemos visto en Luciano-. Al descubrirse todo, el amante se retracta y vuelve con la cortesana.

Aquí confluyen diferentes cuestiones. Por un lado, una hetaira fiel y enamorada, que se arrepiente de su comportamiento honrado, puesto que le ha llevado a perder a su amante el tópico de que la profesional debe sentir menos que el cliente es un seguro-. Por otro, un cliente que achaca la infidelidad como propia de las hetairas -él mismo tiene asumidos los tópicos sobre las prostitutas en cuanto a infieles y rapaces-. Sin embargo, ambos argumentos no son válidos, lo cual nos deja la puerta abierta a la existencia de un amor fiel y mutuo entre prostituta -es del tipo cortesana honrada- y cliente.

Diferente es el fragmento siguiente, el diálogo 13, en el cual el amante relata una serie de aventuras -mentiras al fin y al cabo- de su paso en campaña militar. Su función es impresionar a la hetaira, la cual, ante tal cantidad de crueldades relatadas, lo abandona. La imagen de la prostituta que se desprende es la de una "buena hetaira" cuyos rasgos característicos son la compasión, horror ante la guerra y discreción. El cliente intenta que se quede pagando el doble -el cliente trata de explotar el tópico sobre la avaricia de las cortesanas- pero ella se niega.

Es, pues, más que nada, un manual de cómo seducir, mejor dicho, un manual para no ahuyentar a la muchacha con la que se quieren tener relaciones. La prostituta sale bien parada del diálogo, no así un cliente demasiado bravucón. Sin embargo, éste al final recapacita y manda a buscarla para decirle la verdad, pues no quiere perderla por exageraciones.

El diálogo 14 vuelve sobre el tópico de la *avaritia* femenina, personificado por una cortesana que abandona a su amante cuando éste deja de satisfacer sus exigencias económicas. El amante arruinado la increpa entre sollozos -como se ha visto en repetidas ocasiones- y la acusa de infidelidad, pues está embarazada de otro rico amante con el que convive -por cierto un bitinio, por tanto extranjero y

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

a consecuencia de ello desleal-. Además la acusa de ingratitud ante sus regalos.

Tras hacer la cuenta de ellos, ciertamente modestos, acorde con el sueldo de un marinero -y la implícita infidelidad reconocida por la cortesana-, el diálogo acaba con la separación de ambos, resignado uno, satisfecha la otra.

Es también un auténtico manual de cómo comportarse de cara a las prostitutas, pues se debe ser cuidadoso con la renta propia ante falsas declaraciones de amor que solo llevan a perder la bolsa. En fin, es un consejo ante clientes incautos ante los peligros que entrañan las relaciones con cierto tipo de prostitutas, las avaras, infieles y aprovechadas. Se caracteriza, pues, a uno de los tipos de cortesana ya vistos.

El fragmento final entre una flautista -y prostituta que aunque lo confirme la interesada nos indica la presencia, en el mundo literario, de la asimilación entre ambas profesiones- y una amiga prostituta. Comenta los riesgos y golpes recibidos en una trifulca entre otra prostituta, su nuevo amante y el antiguo amante, un soldado celoso y brutal (se caracteriza a los soldados como fanfarrones, tacaños e intempestivos).

Son pues los riesgos de ser una prostituta, en concreto el poder ser agredida o violentada por fomentar los celos de los amantes. Dichas consecuencias, como se ve, no recaen sólo en los interesados sino que afectan a los que les rodean, remarcándose el ambiente de violencia que rodea al mundo de la prostitución.

A lo largo de los diferentes diálogos hemos podido observar una serie de características que Luciano juzga inherentes a las prostitutas. Hay que tener en cuenta que nos movemos en un mundo puramente literario, pero es ciertamente interesante las dos imágenes que nuestro autor dibuja -y que, posteriormente serán contrastadas con las imágenes de las prostitutas dadas por otros autores-. Como hemos podido ver, Luciano proporciona dos cortesanas muy distintas; una de ellas honrada y fiel; la otra mentirosa, avara e interesada.

Hemos tratado diferentes autores de diferentes géneros y de momentos distintos desde la República hasta bien avanzado el Principado. La sátira, el teatro, la novela satírica debido a los rasgos que comparten nos parecen el mejor filtro literario para acercarnos al fenómeno de la prostitución femenina en Roma a través de sus arquetipos o constructos literarios de la figura objeto de nuestro estudio. Como se ha podido observar la construcción de la representación de la prostituta tiene unas claves muy básicas en cuanto a los rasgos que han de intervenir.

Con respecto a la comedia de Plauto y Terencio hemos de matizar una serie de cuestiones. Es interesante que -pese a que la mayor parte de los nombres de prostitutas que conservamos son griegos, reales como en los grafitis pompeyanos, o puramente literarios- en el caso de la comedia, debido a tratarse de versiones o bien inspiradas en comedias griegas, los nombres de las prostitutas - pero también los ambientes- serán siempre griegos. Ciertamente estamos en una etapa temprana de Roma, aún libre de una helenización intensa en sus costumbres. Pero parece lógico pensar que el trasladar la acción a mundo griego aleja mentalmente al romano de la realidad que vive, siendo en suma más fácil de creer -asimilar los argumentos y embrollos -así como los sorprendidos cambios de estatus- de ciertas prostitutas -la *meretrix ingenua*, nacida libre que vuelve a la situación de origen-.

Una variación continua en la comedia es que, pese a que la cortesana de cierto nivel aparece también lo hace la prostituta dependiente de un proxeneta, aunque a todas se les supone un cierto nivel de refinamiento incluso aunque se trate de esclavas. Esta característica oculta la previsible y mayoritaria realidad de la prostitución, mundo de esclavitud forzosa, malas condiciones, muertes tempranas y situaciones sórdidas, pero no borra las pequeñas miserias de una cortesana -sirva de ejemplo el *Eunuco* terenciano en su descripción opuesta entre lo que muestran y lo que esconden las prostitutas, 934 y ss-.



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

La sátira romana ha de ser, en parte, considerado como un constructo, un juego literario más, con la consideración de *ludus*<sup>235</sup> -en el sentido de preparación y sustitución frente a actividades serias y reales-. Como tal, obedece a unos esquemas y reglas prefijados -lo que en parte lo distingue de otros géneros, que aunque reglados, requieren una mayor una mayor veracidad o bien géneros con reglas menos estrictas-. Una de las reglas a que se ve sometida la sátira como género es la el carácter lúdico y la tipificación de sus personajes y situaciones - personajes dependientes unos de otros como un buen engranaje-, la acción de un personaje provoca la reacción de otro y una situación es consecuencia de la anterior. Esta dependencia performativa, como si de un baile o una lucha se tratara, pone al género de la *satura* en relación directa con los *ludi scaenici*, con la comedia.

No hay que olvidar sin embargo la vocación ejemplarizante que ciertos autores destilan, que se combina con ese cariz de divertimento encajado en un esquema previsible y basando su invectiva en arquetipos de comportamiento -al igual que la comedia se articula en torno a personajes tipo y con la creación de escenarios y situaciones de enredo en aras de la comicidad-. La sátira, pese a todo destila una concepción aún más intensa como discurso masculino. Raramente propone una inversión del modelo de relaciones de poder tal y como el género en Roma parece certificar, sino que la sátira es un discurso plenamente masculino a la hora de reforzar la ideología moral del *vir*. Subraya el esquema dual entre un elemento sexualmente activo, superior y masculino y un objeto sumiso a éste.

---

<sup>235</sup> HABINEK, T. (2006) "Satire as Aristocratic play" en *Cambridge Companion to Roman Satire*, Cambridge, 117 y ss teoriza sobre lo performativo de la sátira en tanto que juego creado para una audiencia aristocrática. La importancia de analizarla como *ludus* radica en la relación con otras performances, todas ellas sustitutivos o ensayos de actividades reales.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

La sátira pues, más allá de cierta vocación de entretenimiento esconde de manera mal disimulada el discurso de poder clásico que la moral trata de imponer, frente a géneros literarios más revolucionarios en ese aspecto -como la elegía que, al menos en teoría, nos plantea un escenario de supeditación a la amada en franca ruptura con moral aristocrática-.

Hay que tener en cuenta que la sátira es el género literario -netamente romano<sup>236</sup>- que canaliza la crítica de la moralidad del adversario político. Como ya se ha apuntado es un discurso de la élite, complementado por la invectiva directa en la oratoria política y apuntalada por los *exempla* del pasado. Los tres géneros parecen obedecer a un objetivo último común en diversos planos, o a diversas versiones de un mismo objetivo<sup>237</sup>.

Por tanto, la construcción del objeto de la sátira se basará en rasgos arquetípicos del Otro con vistas a afianzar el Yo, el centro social, el *vir*. Así, el discurso del cuerpo del opuesto, del transgresor, define al *vir*. Por ello, el discurso de crea-

---

<sup>236</sup> Único género inventado por los romanos según QUINTILIANO, *Inst. Orat.* 10-1-93-5.

<sup>237</sup> En tal sentido es interesante ver la hipótesis de MARCELO MARTINO, L. (2009) "Reescribiendo la moral de los ancestros. Las costumbres ¿intachables? de los *maiores* en Tito Livio" en *Ágora. Estudios Clásicos em Debate* 11, 2009, 49-69, donde plantea que Livio no sería necesariamente un vocero del régimen moralizante augusteo pese a la amistad entre ambos, sino que sus preocupaciones de índole moral serían concurrentes en cierto momento, sería un discurso tradicional que solo en parte coincidiría con el de Augusto. Pone igualmente en duda la univocidad del discurso moral, concibiéndolo como algo mucho más maleable, lo que abriría la puerta a nuestra concepción de que todo discurso tiene múltiples facetas y enlazaría por tanto con la idea de que la intencionalidad y momento de cada autor -así como sus circunstancias personales condicionan el discurso-.

ción del transgresor de la moral y los comportamientos socialmente recomendables será un cúmulo de los rasgos y comportamientos no normativos -con gran importancia en la performatividad, en la acción como definición moral y social-. Esta construcción en negativo -representación en tanto que no necesariamente real- supone una amenaza y un reto al orden, pero nos movemos en un campo de batalla controlado. La comicidad, la risa -impregnada de desprecio- conjura la amenaza<sup>238</sup>.

Acaba pues la sátira siendo un discurso de poder, un discurso destinado a mostrar las desviaciones de la moral aristocrática, destinado en última instancia a su mantenimiento, siendo la obra de Juvenal, la sátira 6, el ejemplo más acabado de invectiva contra las mujeres, en concreto contra aquéllas que abandonan el rol propuesto por la moral de corte augústeo, que por su depravación son asimiladas con otros colectivos de *infames*, entre ellos las prostitutas.

Así, tanto la comedia, como la sátira además de la invectiva de índole sexual/moral que aparece en epigramas o la propia representación de la prostituta que se destila de ejemplos en novelas satíricas o textos ejemplarizantes, plantea una serie de arquetipos resumibles en esa dualidad planteada también sobre las referencias de *exempla* históricos o incluso referencias a prostitutas míticas ya vistas. Entre la *bona* y la *mala meretrix* la diferencia es clara.

Un caso curioso, no deja de ser parte del uso de personajes arquetipos lo encontramos en Séneca el Rétor<sup>239</sup> -ni siquiera los personajes tienen nombre que

---

<sup>238</sup> QUIGNARD, P. (1994). En tal sentido y a tono con la presentación sobre la inmoralidad y el análisis del discurso moralizante que hila nuestro estudio el caso de PETRONIO, *Sat.* 55 pone en boca del indigno Trimalción un discurso moralizante. Nada más cómico a ojos del lector que esta vuelta de tuerca. Esta parodia abre la puerta a la cuestión de las audiencias del discurso moralizante -netamente aristocrático en principio-.

<sup>239</sup> SÉNECA, *Contr.* 1.2.1 *Sacerdos vestra adhuc in lupanari viveret, nisi*

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

los identifique-. Narra un episodio perfectamente comparable a los argumentos de la Comedia Nueva. Una joven virgen raptada por piratas, vendida a un proxeneta se ve obligada a ejercer la prostitución pero llega a un cierto acuerdo con sus clientes para no ejercer. Uno de ellos se niega, trata de forzarla y ésta al defenderse lo mata. Es llevada a juicio y gracias a ello consigue volver con su familia. Finalmente, será candidata a ser elegida sacerdotisa. Como un ejercicio de declamación que es solo interesa la historia de la virgen como marco creado para ello y en ella se enfrentan los discursos contra y a favor de su nominación para el cargo religioso.

Ya se ha visto la superposición que existe entre las categorías de lo político y lo moral, así como el medio de expresión de la una a través de la otra como medio de *selfcontrol* y *selfrestraint* de los miembros de la élite<sup>240</sup> que se exceden

---

*hominem occidisset. Inter barbaros quid passa sit, nescio: quid pati potuerit, scio. Sacerdoti ne purus quidem contigit dominus. Absint ex hoc foro lenones, absint meretrices, ne quid parum sanctum occurrat, dum sacerdos legitur. Si nihil aliud, certe osculatus est te quisquis plura imputavit. O egregium pudicitiae patrocinium: 'militem occidi'; at hercule lenonem non occidisti. Deducta es in lupanar, accepisti locum, pretium constitutum est, titulus inscriptus est: hactenus in te inquiri potest; cetera nescio. quid in cellulam me et obscaenum lectulum vocas? de pudicitia sacerdotis hic quaeritur. 'Nemo' inquit 'mihi virginitatem eripuit'; sed omnes quasi erepturi venerunt, sed omnes quasi eripuissent recesserunt. Quo mihi sacerdotem, cuius precaria est castitas? Cum ex illo lupanari cruenta fugeres, si qua tibi occurrisset \*\*\* Si mater tua prostitisset, tibi noceret; propter te liberis tuis sacerdotium non dare(tur).*

<sup>240</sup> PINA POLO, F. (2011) "Mos maiorum como instrumento de control social de la *nobilitas romana*" en *Revista digital de la escuela de Historia*, año 3, nº4 Rosario, 53-77, incide acertadamente en la noción de "nacionalismo moral" catoniano en tanto que la preeminencia romana se basa en una ética superior que, obviamente, es la de la élite, a su vez modelo para el resto de la sociedad

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

y caen en la *inmoralidad* -sea ambición política o económica, expresada esta última en términos de *avaritia*, acusación que supera lo meramente político y que afecta a otros elementos sociales como cualquier comerciante, entre ellos las prostitutas-.

Es cierto que para ellas el discurso de acusación en clave moral supone una traslación sistemática del discurso de orden político, pero ya hemos visto que con otras implicaciones en tanto que suponen una amenaza en parte distinta -al abandonar el rol teóricamente asignado-. De hecho, la *incontinentia*<sup>241</sup> se ve mediatizada por otros conceptos en éste caso como son los masculino -o viril- y lo femenino, lo romano y lo extranjero. Igualmente, pese a la relación ya vista en el discurso entre inmoralidad sexual y lujo sí existe entre los escritores una disociación consciente entre su virtud personal y la inmoralidad de sus escritos -el caso de Catulo 16.5-8- abriéndose la puerta a la interpretación de los epigramas de índole sexual o la propia poesía amorosa como un juego literario, en el que las protestas por la inmoralidad sexual tengan su lugar como parte del juego<sup>242</sup>.

Sin embargo, ya hemos visto el valor concedido al discurso moral a través de la invectiva como medio de definición de la élite frente al resto, es un factor de definición del centro social y por exclusión un factor de definición del *outsider*. Frente a éste el miembro de la *nobilitas* tiene ancestros<sup>243</sup>, *virtus* -ya se ha discutido al respecto en el capítulo sobre la moral aristocrática- y riqueza. Los tres fac-

---

romana. Igualmente la cuestión de la recreación de la memoria de los antepasados por parte de los miembros de la élite nos parece esencial.

<sup>241</sup> Sobre la *incontinentia* en la biografía, véase WALLACE-HADRILL, A. (1983) *Suetonius*, London, 157-174.

<sup>242</sup> MARCIAL, 11.15; 1.4.

<sup>243</sup> Aunque siempre se detectará un origen humilde, lo que parece restarle importancia -o bien los orígenes humildes de la *nobilitas* son vistos como honorables pese a la paradoja- SÉNECA, *Contr.* 1.6.4.

tores fijan la posición del miembro de la élite frente a los inferiores y fijan también las relaciones horizontales con el resto de miembros de la *nobilitas*.

#### I.10. INMORALIDAD, INFAMIA Y LEY

Hemos propuesto como clave explicativa de nuestro discurso la lectura de las fuentes en clave moral, pues creemos que el romano perteneciente a la élite - que es autor y consumidor preferente de las fuentes escritas- lee su mundo en esa misma clave. Sean cuestiones políticas, económicas o incluso legales siempre se encuentra en la “moral” una justificación, con la idea presente de decadencia moral frente a ideales -irreales- tiempos pasados. Es complejo definir inmoralidad cuando, como proponemos, parece que hay muy diversos tipos o paradigmas morales de referencia, empezando por la moral o ética última, aquella personal de cada individuo -aunque pocos individuos serían efectivamente capaces de trazarse un camino moral propio, más usual sería la ignorancia de ciertos preceptos morales según la conveniencia, el sentido común y, sobre todo, de la posición social que el individuo ocupara-. Sin embargo, al igual que se intenta fijar el *mos maiorum* como moral única, básica y referencial para la sociedad, existe su contrapartida, el concepto contrario, la inmoralidad, que ya ha sido explorada y cuya certificación institucional nos la muestra la *infamia*.

El estudio de la noción de *infamia* será básico a la hora de entender cómo funciona socialmente la categorización de la población. Pero antes hemos de incidir de nuevo en el tema de la invectiva política y las acusaciones de inmoralidad, como previo al análisis de la noción de *infamia*. Ciertamente es que las categorías romanas difícilmente encuentran paralelo en nuestro propio constructo mental y que incluso no tenemos términos equivalentes. Sin embargo, trataremos de apuntar las características de lo que el romano -insistimos, perteneciente a la élite y que trata de hacer identificar la moral general con *mos maiorum* ideal- entiende por inmoralidad. La inmoralidad responderá, como no podía ser de otro

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

modo, con la imagen especular vista para lo que se entiende como moral, particularmente lo opuesto a lo definido como “moral aristocrática”.

Es principalmente la *incontinentia*, la falta de moderación, el alejamiento del punto medio a la hora de comportarse, el rasgo básico de las conductas inmorales. Ésta comporta generalmente dos vicios normalmente asociados en las fuentes literarias, o bien ambos vicios son expresión de *incontinentia*: *luxuria* y *licentia*, es decir, excesivo apego al lujo y su exposición pública -que suele venir consecuencia de *avaritia* desmedida- e inmoralidad sexual. Ambas aparecen como un *topos* fijo en muchos autores<sup>244</sup> y ambas son rasgos percibidos como antiromanos, femeninos -caracterizados por la molicie- y extranjeros. A este respecto son innumerables los ejemplos de discursos moralizantes<sup>245</sup>, sin embargo, lo esencial es rastrear la intención de dicho género. Si bien el romano se autodefine frente al extranjero -siendo él mismo el portador de todas las virtudes viriles, la *virtus* en primer caso y siendo el extranjero el feminizado por excelencia, al que se acusa de *mollitia*-, el discurso moralista, la invectiva y la crítica también recaen sobre el ciudadano romano. De entre ellos el adversario político -perteneciente a

---

<sup>244</sup> LIVIO, *Per.* 1.pr.12. Sobre la *luxuria* véase SLOB, E. (1986) *Luxuria : regelgeving en maatregelen van censoren ten tijde van de Romeinse Republiek* Utrecht, De Walburg Pers. Existen igualmente diversas leyes sumptuarias destinadas a limitar el lujo comenzando por la *Lex Oppia*. Véase el estudio de DARI-MATTIACCI, G. / PLISECKA, A. (2010) “Luxury in Ancient Rome: Scope, Timing, and Enforcement of Sumptuary Laws” *Amsterdam Center for Law & Economics Working Paper nº 2010-03.*; PARKER, G. (1998) “Ex oriente luxuria: Indian Commodities and Roman Experience” *Journal of Economic and Social History of the Orient* vol. 45 iss: 1, 40-95.

<sup>245</sup> No entramos en las obras clásicas al respecto. Sobre un primer acercamiento a la moral en época antigua LECKY, W. (1869) *A History of European morals from Augustus to Charlemagne*, London.

los grupos de poder, a la clase acomodada- es el blanco preferido por sus propios correligionarios.

La prodigalidad de este tipo de acusaciones acaba por definir al pueblo romano desde dos perspectivas opuestas y paradójicas: el romano es el pueblo de los *mores*, pero también lo es el de la *gravitas*. Aunque inmoralidad como término no tenga un equivalente exacto y las categorías romanas no encajen con las actuales, sí hemos de subrayar un hecho concreto. En Roma lo político y lo moral están fuertemente imbricados<sup>246</sup>, de ahí que nuestro contexto teórico tenga como centro este objeto. Ya hemos apuntado el que la crítica en clave moral entre los miembros de la élite política obedece a una vocación autodefinitoria frente al resto -en aras de justificar su posición privilegiada- identificándose como el grupo social que más respeta los *mores*. Igualmente, es parte intrínseca de cómo el romano entiende la lucha política.

En tal sentido la importancia de la crítica sobre la moralidad en la arena política tiene vigencia en tanto que la audiencia comprende y comparte la idea de que ambas están en franca relación y reconocen -tanto el orador como la audiencia- la efectividad de la invectiva en clave moral como arma políticamente útil, lo cual implica que tiene sentido y significado -pese a la posible irrealidad de la acusación en sí misma<sup>247</sup>- y conlleva una conexión cultural reconocible -de ahí que la

---

<sup>246</sup> Véase EARL, D. (1967) *The moral and political tradition of Rome*. London, 11-43 y sobre todo la HAMMAR, I. (2013) *Making Enemies. The Logic of Immorality in Ciceronian Oratory*. Stockholm.

<sup>247</sup> EDWARDS, C. (1993) 10-27, subraya la importancia de la oratoria sobre inmoralidad como llena de significado aun cuando no puedan ser tomados los datos que presenta como una realidad literal. Igualmente, existe una relación directa entre la inmoralidad sexual y el discurso de poder y la realidad política. Así la moralidad es una de los principales campos de negociación de las relaciones de poder en Roma.



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

propia literatura ajena a la oratoria política use el mismo prisma de juicio y caracterización-. La clave es pues la eficacia del discurso político en clave moral como medio de persuasión, es decir, la eficacia real del mismo en tanto que forma parte del universo mental y cultural de la élite política romana.

No se trata de mostrar la realidad del oponente político -ni de que la acusación sea realista siquiera-, ni de divertir a la audiencia, sino que funciona y aparece en la oratoria política debido a, como apuntamos anteriormente, a que la relación entre vicio y política<sup>248</sup> forma parte del constructo mental romano. De ahí

---

<sup>248</sup> CICERÓN, *Phil.* 2.6 [...] *cum domi tuae turpissimo mercatu omnia essent venalia* [...] *cum omnis impuritates in pudica in domo cotidie susciperes vino lustrisque confectus*. “cuando en tu casa, en vergonzoso mercado, todo se vendía [...] cuando, consumida y gastadas tus fuerzas por la embriaguez y la lujuria, profanabas a diario con los más torpes excesos la casa que había sido siempre morada de honestidad y de virtud?; 2.71; 5.33; usando términos como *libidini*. 6.4, [...] *Semper eo tractus est, quo libido rapuit, quo levitas, quo furor, quo vinulentia; semper eum duo dissimilia genera tenuerunt, lenonum et latronum; ita domesticis stupris, forensibus parricidiis delectatur, ut mulieri citius avarissimae paruerit quam senatui populoque Romano*. ¿Valióse alguna vez de la razón el que siempre está dominado por las pasiones, la ligereza, el furor y la embriaguez?, “Siempre le han dominado dos clases de hombres, proxenetas y ladrones, y le deleitan estos desórdenes domésticos y estos parricidios públicos, hasta el punto de obedecer mejor a una mujer avara que al Senado y al pueblo romano”.

En ellas Marco Antonio es presentado como inmoral a nivel sexual, supeditándose a sus amantes -feminización típica en tanto que abandona el comportamiento de un *vir*-, cuyo carácter sexualmente depravado supone un conflicto directo con la estabilidad política. De hecho, está en pie de igualdad con ilegalidades o irregularidades de tipo político, incluso como base de esos comportamientos -son consecuencia de la pérdida de la *pudicitia* 2.15, fragmento en el que relaciona a Antonio con Bailón, el *leno* del *Pseudolus* plautino-. La idea es que la inmoralidad

que tenga significado y significación, coherencia, sea realista o no, creíble o no. Desde nuestra perspectiva actual debemos considerar la importancia de la inmoralidad como prisma de acercamiento del romano a sus problemas de índole político, más allá de que a nuestros ojos no tuviera una base real en muchos casos. La política y la moral no son categorías separadas sino superpuestas<sup>249</sup> las cuales, imbricadas, interaccionan entre sí.

Hemos de pensar que en cualquier cultura la desviación de la norma implica necesariamente la exclusión de la misma, de ahí que conlleve una lógica intrínseca la aplicación de comportamientos desviados al enemigo político. Pero, si bien es fácil la exclusión -mediante una caracterización moral desviada del elemento ya externo, esto es, el Otro, en el caso de aplicar esas acusaciones a miembros integrantes de la comunidad -homólogos por naturaleza al que formula la acusación- debe existir algo más, en concreto la construcción de la diferencia por parte del autor<sup>250</sup>, diferencia que es vista como un riesgo para el buen funcionamiento del régimen político. Si el autor/orador demuestra esa diferencia moral -a través de la invectiva- el lugar social al que envía al criticado son las tinieblas exteriores de la sociedad, o más concretamente lo aparta de la comunidad de la élite<sup>251</sup>.

Así, la conjunción del orador -o escritor- que a través de la invectiva hace una crítica en clave de inmoralidad sobre un personaje -en connivencia con la audiencia que comparta sus creencias y valores- consigue la eficacia del discurso.

---

sexual -pero también la embriaguez entre otras acusaciones- tiene consecuencias en el hacer político de los personajes, quienes cometerán crímenes contra la estabilidad de la República para mantener su vida licenciosa -es lo que ocurre con la *avaritia* de Verres que le lleva a saquear templos-.

<sup>249</sup> EDWARDS, C. (1993), 8 y ss.

<sup>250</sup> HAMMAR, I. (2013) 28.

<sup>251</sup> CORBEILL, A. (1996), 4-9.

Esto sugiere la vigencia de la invectiva más allá de la pura convención literaria. La traducción del mecanismo es clara, el refuerzo o erección de valores morales para la comunidad así como consecuencias políticas.

El tipo de inmoralidad de la que hace uso la invectiva y que nos interesa para este estudio -teniendo en cuenta que no existe palabra en latín que sea equivalente- es la que conlleva depravación, es decir, inmoralidad consecuencia de un comportamiento sexual<sup>252</sup> percibido como escandaloso y vergonzante<sup>253</sup>.

La invectiva, en tanto que género al que pertenecerían las acusaciones de inmoralidad, ha sido siempre minusvalorado a raíz de su falta de realismo en las acusaciones, incluso siendo separada de la política por ciertos autores -el mejor análisis al respecto es recogido por Hammar, 58 y ss- así como jerarquizada en tipos<sup>254</sup>, siendo para nosotros la más relevante la invectiva consecuencia de una conducta sexual desordenada. En la misma línea propuesta de la importancia de la inmoralidad como parte de la invectiva política eficaz en el sentido de elemento de persuasión, tenemos el magnífico trabajo de Richlin (1983, reeditado en 1992, 103), incidiendo además en que la sátira y la invectiva influyen en campos ajenos a la propia sexualidad e instituciones de carácter religioso y político, cuyo estudio es un buen medio de análisis de la ansiedad de la élite así como de la identidad o el género.

Así, los problemas políticos se explican en función de la *ambitio* de los individuos igual que los económicos lo son en función de la *avaritia*. La traducción de este hecho es la de que el discurso moral ha de ser visto como en estrecha

---

<sup>252</sup> LANGLANDS, R. (2006), 281-318.

<sup>253</sup> Ya se ha explorado el concepto de moral de la visión foucaultiana, implicando el conjunto de valores, la serie de reglas de acción y el comportamiento real del individuo en relación con esas reglas y valores.

<sup>254</sup> NISBET, R. G. M. (1961) *M. Tulli Ciceronis In L. Calpurnium Pisonem oratio*, Oxford.

relación con las estructuras de poder, al tiempo que supone una regulación de los comportamientos de la élite, una vía de legitimación de su poder político y preeminencia social frente a los que no disfrutaban de ellos, así como un medio de control de las élites sobre sí mismas. La crítica será encauzada mediante acusaciones de falta de autocontrol, de *incontinentia*, a la que se asociará la *luxuria* y, junto a ella, la *licentia*, inmoralidad sexual o lujuria en el sentido moderno del término. Contextualizando la cuestión de la *incontinentia* existe una última asociación que no conviene perder de vista, en concreto, la equivalencia a ojos romanos que existe con la femineidad y, finalmente, con el adulterio<sup>255</sup>.

Sin embargo, hay que partir de la base de que el *discurso* no deja de ser un ejercicio retórico, fuera o no leído públicamente, lo que deja abierta la posibilidad, sino la certeza, de que la exageración y el tópico formará parte integrante de su naturaleza literaria. Algo a tener en cuenta cuando tratamos el tema de la inmoralidad sexual es que la realidad social no tiene por qué ser un reflejo de la moral y que se puede ser perfectamente virtuoso aunque *a priori* no quede reflejado<sup>256</sup>. Así, la moral es un constructo, un conjunto de normas más o menos consuetudinarias, que no tienen por qué ser reflejo de unas prácticas concretas, sino de unos ideales de comportamiento, un horizonte al que aspirar. Ya se ha discutido al respecto anteriormente y se han sentado las bases del marco metodológico construido al respecto. Muchas veces la ley acudirá en auxilio de esa moral legis-

---

<sup>255</sup> JUVENAL, *Sat*, 6. 17-24; OVIDIO. *Ars. Am.* 3.433

<sup>256</sup> En tal sentido de sobra es conocido el decimosexto poema de Catulo: *Pedicabo ego uos et irrumabo. Aureli pathice et cinaede Furi, qui me ex uersiculis meis putastis, quod sunt molliculi, parum pudicum. Nam castum esse decet pium poetam ipsum, uersiculos nihil necesse est; qui tum denique habent salem ac leporem, si sunt molliculi ac parum pudici, et quod pruriat incitare possunt, non dico pueris, sed his pilosis qui duros nequeunt mouere lumbos. Uos, quod milia multa basiorum legistis, male me marem putatis? Pedicabo ego uos et irrumabo.*

lando para cercenar esas prácticas contrarias a la moral imperante, siempre y cuando haya una reivindicación social al respecto. Si no hubiera oposición a esas prácticas, aun cuando sean contrarias a la moral, no existirá rechazo social ni intervención estatal al respecto, al menos en principio<sup>257</sup>. Sin embargo, como veremos posteriormente, ciertas leyes no responden -en principio- a una demanda real y parten del legislador como arma de legitimación o propaganda específica.

Esta introducción al problema pone en la palestra la cuestión de a quién va dirigido el discurso sobre moralidad, la audiencia del mismo. No hay duda de que el público prioritario es siempre el que además lo genera, esto es, las élites, los grupos sociales dirigentes. Como arma política, denigrar moralmente al adversario funciona ante sus homólogos sociales<sup>258</sup>, sea real la acusación, sea una exageración o, incluso, sea una falsa acusación. En cualquier caso, son acusaciones que tienen el doble propósito de controlar a los miembros de la élite al tiempo que los define como pertenecientes a la misma. Ya se ha visto cómo dentro de la

---

<sup>257</sup> Sobre si es la sociedad la que demanda leyes contrarias a prácticas opuestas a la moral o si hay casos de vocación coercitiva estatal previa a la demanda social veremos el caso específico de las leyes de Augusto. Sobre el hecho de que se trata de ejercicios retóricos es interesante la postura que aboga por una “versión fosilizada” de la invectiva política en Roma que recoge RICHLIN, A. (1983) *The Garden of Priapus: sexuality and aggression in Roman humor*. 86.

<sup>258</sup> Se ha argumentado sobre si, previamente al vaciado de sentido de los procesos electorales, la audiencia de este tipo de discursos destinados a la descalificación política del adversario a través de la crítica a su moralidad incluiría a la plebe con capacidad política. EDWARDS, C. (1993) *The Politics of Immorality in Ancient Rome*. 12 y ss. Sin poder dejar de estar de acuerdo, creemos que la audiencia privilegiada será siempre la compuesta por los miembros de la élite, pese a lo cual existiría una vocación de *captatio benevolentiae* por parte del autor entre sectores sociales inferiores.

“moral aristocrática” es un valor el evitar la desmesura, en cualquiera de sus facetas. Es un medio de autocontrol y autodefinición de la élite en términos morales -que implica así mismo una autodefinición sociopolítica-, dejando fuera de la misma a los *outsiders*, elementos sociales mayoritarios pero que deben permanecer fuera incluso por la moral que siguen -entendiendo moral como modos de comportamiento-.

Para los *outsiders* reales, los marginados de la sociedad, es lógico quedar fuera y no estar sujetos al ideal de comportamiento aristocrático, ni siquiera como un horizonte ético lejano. Sin embargo, buena parte de la sociedad romana queda fuera del juego en tanto no perteneciente al centro social, pese a que no sea realmente, o en todos los aspectos, parte de la periferia. No hay que entenderlo como una oposición o exclusión de los valores ideales aristocráticos, más bien habrá que entender el *discurso* como exageración de una realidad por parte de la élite, por cuestiones literarias y para justificar su autodefinición como grupo social privilegiado.

Pese a que, como hemos visto, la “moral aristocrática” es un ideal de comportamiento, los propios que la han puesto en pie se benefician en última instancia de la distinción que supone estar sujeto a ella, pues quien no pertenece a la élite queda, a ojos de los propios afectados por esta moral, fuera del centro social. Los códigos de comportamiento están muy implicados en la autoconstrucción de la élite frente al resto, al tiempo que regula las relaciones entre sus miembros y favorece la *continentia* de los mismos -con la idea en mente de preservar el sistema político-social que les beneficia-. La élite político-económica se erige, para justificar su preeminencia social, en élite moral, en ejemplo para la plebe<sup>259</sup>, si bien no está interesada en que dicha plebe siga su código moral, al menos con el mismo celo que la élite misma, pues ahí radica su legitimación.

---

<sup>259</sup> CICERÓN, *De leg.* 3.30-31

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

A la plebe se la presupone inferior por naturaleza<sup>260</sup> y en un mundo en el que política y moral están íntimamente relacionadas es lógica esta postura, más teniendo en cuenta que desde fines de la república sectores, no ya plebeyos sino de origen servil, se han enriquecido espectacularmente, a veces por encima de miembros de los *ordines* superiores, suponiendo así una amenaza –más ficticia que real- a su preeminencia social. La *nobilitas* presume de su superioridad moral, la cual justifica su acceso al poder político y a una posición económica desahogada, frente a una masa que quiere ver como homogénea. Es falso que la plebe sea homogénea en sentido estricto. Sin embargo, no hemos de caer en establecer una relación entre plebe y *ordines* únicamente en clave de oposición. Como veremos, las dependencias son mutuas y las relaciones jerárquicas lo son en ambos sentidos y con múltiples facetas.

Así, los mecanismos de autodefinición de la élite son los mismos que esta misma élite –en nombre en su momento de todo el *populus*- ha usado tradicionalmente para justificarse frente al resto, categorizando al “otro” -al extranjero- como contraposición a sí mismo, al pueblo de la *virtus*, al pueblo de la *fides*.

En otro orden, la invectiva cruzada entre competidores políticos tendrá un nuevo objetivo al llegar al Principado. Existe censura y persecución ya con Augusto, si bien será con sus sucesores cuando la *nobilitas* tienda a atacar –con la inmoralidad como argumento- a aquél que ahora detenta el poder y los ha desplazado en el ejercicio del mismo. No es lugar este para hacer una simplificación de

---

<sup>260</sup> CICERÓN *De off.* 1.150 *sordidi*; *Qfr.* 2.4 *faex popul*; *Flacc.* 18 *opifices et tabernarios illam omnem faecem civitatum*. Incluso el *CTh.* 16.5.21 *servili faece descendens*; 9.42.5 *per egestatem abiecti sunt in faecem vilitatemque plebeiam*. Es cierto que la diferenciación entre *honestiores* y *humiliores* es tardía, pero ilustra perfectamente la autoconciencia de la élite como tal, mejor que el resto por el simple hecho de ser parte de una élite, en última instancia, sólo político-económica.

los motivos y anhelos que hay detrás de obras como las de Suetonio o la Historia Augusta.

Baste decir que canalizan las críticas –senatoriales principalmente- a los llamados “malos príncipes”, aquéllos cuyas relaciones con el senado fueron difíciles, como es por todos sabido, o que incluso trataron de funcionar políticamente de manera distinta al modelo augústeo -fenómeno que será analizado posteriormente-. En esas críticas el *leitmotiv* será siempre la de la ruptura con la moral. Parece curioso el cambio si tenemos en cuenta que son las mismas acusaciones que durante la crisis republicana vertieron los miembros de la élite política unos contra otros y que el propio *princeps* -con Augusto y su legislación moral a la cabeza- vierte contra la sociedad, más concretamente contra la antigua élite a la que, arrebatado ahora el poder político, habrá de controlar, precisamente, a través de sus comportamientos morales. Sobre este uso coercitivo, de control y legitimador de la moral ahondaremos al hablar de Augusto y su legislación.

La relación entre la *infamia*<sup>261</sup> y la ley es ahora el objetivo a discernir, atendiendo a si existen distintos grados o distintas maneras de ser aplicada, en concreto en función de si se trata de hombres o mujeres. En sí misma es conceptualmente indisoluble con la noción de *existimatio* u “honor civil” y difícilmente separable de la *dignitas*. Se trata de un concepto de encuadramiento social *a priori*, por tanto asignado por la sociedad como autoridad moral -lo que supone

---

<sup>261</sup> Para una interpretación clásica la obra de GREENIDGE, A. H. J. (1894 reed. 1977) *Infamia. Its place in Roman public and private Law*. Oxford, en la que se recoge el debate y opiniones de SAVIGNY, F. C. (1849) *System des Heutigen Römischen Rechts*, KARLOWA, O. (1870) “Zur Geschichte der Infamia”, en *Zeitschrift für Rechtsgeschichte IX*, 204-238. Ver igualmente CAMACHO, F. (1997) *La infamia en el Derecho Romano*, Alicante, Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència : Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", Diputación Provincial de Alicante.



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

en última instancia, dotar a un individuo de una posición social determinada-. Pero puede devenir en concepto jurídico si es el Estado quien regula dicha posición.

Lo primero que hemos de preguntarnos es hasta qué punto la sociedad puede regular o categorizar sin una previa intervención estatal que actúe estableciendo los criterios. Igualmente, será el Estado quien pueda disminuir esa posición o restaurarla –*minuere* y *restituere* respectivamente- pero nunca afecta a toda la población libre pues se trata de un concepto individual en cuanto a su destinatario, independientemente de donde proceda la condena –tanto si su origen es social o estatal-. La sociedad tiene la facultad de expresar una condena de índole moral sobre un individuo si existe un consenso sobre ello y una vocación común de apartar a ese individuo de su teórico lugar social.

El problema es hablar de sociedad en general. Lo más probable es que el consenso y la vocación denigratoria existieran únicamente entre los homólogos sociales del afectado, no necesariamente ha de existir pues una condena social que emane de todo el conjunto. Al respecto nada parece evitar que -no existiendo más que condena de tipo moral sin condena jurídica que la apoye- el afectado por la misma no pueda cambiar su lugar de residencia y “reinventarse” a sí mismo. Si pensamos que una exclusión de ese tipo acompaña al afectado allí donde va, asumimos que la comunicación en el mundo antiguo es más sofisticada que la nuestra. Al no tratarse de una condición jurídica hay que entenderla como una lacra que impregna todo el ser de la persona, suponiendo una degradación del honor civil.

Hemos de comentar muy brevemente la cuestión de la *libertas* a nivel puramente operativo. Supone la división primera a nivel social, entre esclavos y libres, éstos últimos divididos en *libertinii* e *ingenuii*. Pueden a su vez ser *sui iuris*, por tanto independientes -siendo *capaces* jurídicamente hablando-, o estar bajo *tutela* o bajo *curatela* de un tercero. Entre los dependientes están, obviamente,

los esclavos pero también los hijos de familia sujetos a la *patria potestas*, así como las mujeres casadas *cum manu*.

Sobre la personalidad jurídica hemos de señalar que puede extinguirse - *capitis deminutio maxima* que conlleva las medidas más extremas: pérdida de *libertas*, pérdida de la ciudadanía así como de la situación familiar, perdiéndose los derechos patrimoniales en favor del Estado, el nuevo dueño o los acreedores, según el caso. Existen grados intermedios de disminución de la personalidad jurídica. La *capitis deminutio media* conlleva la pérdida de la ciudadanía romana y la situación familiar. Supone el paso de la ciudadanía romana a ser ciudadano de una ciudad peregrina, y como pena conlleva la *relegatio ad insulam*. Finalmente, la *capitis deminutio minima* supone el dejar de pertenecer a la *familia*. Puede darse debido a la *adoptio*, *abrogatio*, la emancipación o el caso de la mujer casada en un matrimonio *cum manu*.

La *capacidad de obrar* es la posibilidad de ejercer los derechos y obligaciones de los que se es titular, es por tanto una capacidad negociada, que denota la posición dinámica de la *persona jurídica*. Las limitaciones en la capacidad de obrar obedecen a ciertos criterios como el sexo, la edad o la enfermedad o la prodigalidad -que limitan la *curatela*-. Por edad o sexo -véanse mujeres e impúberes, *mulieres* e *impuberis*-, se limita el ejercicio de la *tutela* de manera perpetua en principio -la cual como institución suple la *Patria Potestas* en caso de faltar el padre. La *tutela* implica a su vez la *negotiorum gestio* y la *auctoritas interpositio* para actos jurídicos. Las mujeres sólo serán *capaces* en el caso de disfrutar del *ius trius liberorum*. Como recogen las *leges Iulia et Pappia* las matronas de origen libre con tres hijos o las libertas con cuatro serán *capaces*.

En cuanto a la *capacidad jurídica* entendemos la posibilidad de ser titular de derechos y obligaciones -por tanto tiene una dimensión o posición estática-. El *goce* es esencial al ciudadano, mientras que el *ejercicio* no -mujeres, niños y enfermos mentales no pueden-.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Sobre las limitaciones a la capacidad jurídica del ciudadano *sui iuris*, veamos cuáles son. Por un lado la cuestión religiosa será una limitación desde la etapa cristiana -se entiende que para los no católicos-. El ejercicio de ciertas profesiones supone un impedimento en la *capacidad jurídica* del individuo, como es la pertenencia a ciertas corporaciones profesionales sobre cuyos miembros el estado impone limitaciones -sobre todo se refiere al ejercicio de ciertos servicios públicos-. Igualmente, la pertenencia a un grupo social u otro, bien sean patricios o plebeyos, limita o impide el acceso a ciertos cargos, magistraturas o sacerdocios. Finalmente, la falta de honorabilidad -la *infamia*- limita la capacidad jurídica del individuo.

Volviendo a la noción de *persona* habremos de subrayar la importancia de los rangos de disminución en la personalidad jurídica de los distintos ciudadanos romanos. La *capitis deminutio* implica la pérdida por parte de quien la sufre de su antigua *persona* en el plano jurídico, su posición ante la ley para asumir una nueva. Hay diversos grados *máxima*, *media* y *mínima* -posteriormente veremos si ocurre lo mismo con la *infamia*, aunque no necesariamente se trate de un término jurídico-,

Por otro lado, no es un concepto positivo, todas nuestras noticias implican la pérdida o disminución de la *dignitas*. *Existimatio* ha de ser relacionado también con *caput*, concepto que se refiere a la condición completa del ciudadano romano como sujeto de todos sus derechos personales -es más estrecho y comprensible como concepto que *existimatio*-. Implica su pérdida tanto la noción de censura moral como el castigo que la acompaña y engloba *libertas*, *civitas* -ciudadanía- y pertenencia a una *familia*. Pudiendo ser disminuida alguna de ellas (el *ius suffragii* por ejemplo, dejando intactas el resto).

*Existimatio* sería, en suma, la aprobación moral del Estado y sería base para el ejercicio de los derechos personales de cada ciudadano -sería pues una defini-

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

ción individual- y en particular los derechos políticos<sup>262</sup>. Dependería de la conducta de un particular y tiene su traducción en la referencia a una determinada posición social, si entendemos el cuerpo social como dividido en función del honor del particular.

*Infamia* en las fuentes suele aparecer junto a *probum* y con *ignominia*<sup>263</sup>, siendo este último término el típico para mostrar el deshonor individual derivado de una *notatio censoria*. Así frente a *fama* y *existimatio* encontramos *infamia*. Este término es equivalente a *turpitudine*, *laesa existimatio* o *minutio dignitatis et existimationis*<sup>264</sup>. Aunque veamos en *infamia* un término legal, no podemos estar seguros que lleve aparejado una pérdida de derechos, puede ser simplemente una censura moral, nada más, dependiendo del tipo. Ni siquiera su aparición en los textos legales implica que ésta tenga un sentido jurídico.

Su significación en el ámbito de la ley tendrá sentido siempre y cuando exista un efecto sobre la ley causada por las relaciones sociales. La *infamia* parece tener en principio un carácter puramente social -de reprobación se entiende- pero no una condena en el sentido legal, sería pues *infamia facti* o *turpitudine*. Pese a ser un descrédito social no deja de ser permanente a menos que exista *restitutio in integrum* por parte del senado o el emperador.

---

<sup>262</sup> CALÍSTRATO, *Dig.*50.13 de variis et extr.cogn., 5.1 *Existimatio est dignitatis in laesa status, legibus ac moribus comprobatus, qui ex delicto nostro auctoritate legum aut minuitur aut consumitur*. La honorabilidad es una situación de dignidad ilesa, comprobada por la ley y la costumbre, que, a causa de un acto ilícito nuestro, disminuye o se pierde por autoridad de las leyes.

<sup>263</sup> CICERÓN, *Pro. Coel.* 18.42 y *Tusc.* 4.20.45 respectivamente.

<sup>264</sup> Sobre la *minutio existimationis* véase WINDSCHEID, B. (1906) *Lehrbuch des Pandektenrechts in drei Bänden*. 56; POUND, R. (2000) *Jurisprudence* vol.1 247 y SOHM, R. / LEDLIE, J.C. /GRUEBER, E. *The Institutes of Roman Law*, 126.

## Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma

---

Sin embargo, puede tener causas establecidas por un magistrado. Esta *infamia iuris* tiene diversos orígenes. Uno de ellos es el propio ordenamiento jurídico en ciertas situaciones -así, la *lex Iulia municipalis* impide el acceso al gobierno ciudadano de ciertos individuos, o las *leges Iulia et Pappia* y la de *adulteriis coercendis* incapacitan a prostitutas y adúlteras convictas a acceder al matrimonio-.

Otro origen de la *infamia iuris* se da a raíz de la *nota censoria*, particularmente de la pérdida de derechos que podía traer aparejada, adquiriendo así nuestro término una noción legal, aunque no estemos en sí mismo ante un término legal<sup>265</sup>, una *infamia iuris*, del mismo tipo que si se es condenado en un *iudicium publicum*. Supone ciertas incapacidades e implica la *minutio existimationis*. La *nota censoria* se basa en los antecedentes personales y políticos del individuo, e implica medidas como salir del *álbum* senatorial, un cambio de *tribus* o la degradación del grupo social de pertenencia. También la *nota consular* incapacita, en concreto puede suponer la eliminación de la lista de las elecciones a magistrados, decisión a discreción del cónsul.

La *infamia praetoria*, según el Edicto del pretor tiene consecuencias de tipo procesal, como son ser *incapaz* de tener un representante legal en un juicio, o bien serlo de otro. Sin embargo, este tipo no declara ignominiosa a la persona específicamente -a tenor de lo que nos muestra *Inst. Gai* 4.182-. su desarrollo total se produce bajo Justiniano -así, el que esté sujeto a las prohibiciones pretorias procesales será *infame*-.

Así, una *infamia facti*, suerte de condena social. Y dentro de la *infamia iuris* tenemos la derivada de la *nota censoria*; aquélla de la *nota consular*; la *infamia praetoria*; y por último la sufrida por los *intestabilis*, debida al cometer perjurio

---

<sup>265</sup>

De hecho sólo pasa a ser un término legal en época tardía, como parece indicar el hecho de que la sanción que conlleva sea estándar.

negando haber sido testigo de un hecho presenciado. Implicará no poder hacer actos que requieran testigos y la incapacidad de volver a actuar como testigo.

Según el *ius civile* la *minutio existimationis* puede darse por varias razones: mediante *nota censoria* o *ignominia*, decidida por el censor o por actos deshonorosos en sí mismos. El *ius honorarium*, actuación del pretor, declara a un individuo *infame*, lo que implica pérdida de derechos, entre ellos el *ius postulandi*, o derecho a ser representado legalmente. Igualmente, incapacita a ejercer cargos públicos, votar, desempeñar una *tutela*, servir de testigo o querellarse por la herencia de un hermano en el caso de no aparecer en el testamento. En su momento veremos cómo afecta al sector femenino de la población de *infames*. Sin embargo, esta reducción del honor cívico *per se* no implica necesariamente la entrada entre los infames, según el Edicto. Sí implicarán la *infamia praetoria* los casos siguientes: actos deshonorosos, ejercer profesiones infamantes<sup>266</sup> y ser condenado en *iudicium turpe*, así como por delitos privados, en procesos de *calumnia* y *praevaricatio*. Partiendo del Edicto del Pretor<sup>267</sup> podemos asumir que las causas de

---

<sup>266</sup> Se exceptúan los actores de atelanas. *Lex Iulia mun.*, l. 112-3, 123-4; LIVIO., *Per.* VII, 2; VALERIO MÁXIMO, II, 4.4

<sup>267</sup> El Edicto del Pretor estaba compuesto por el *Edictum repentinum* -así llamado porque regulaba situaciones nuevas o imprevistas-, el *Edictum traslaticium*, el cual recoge las disposiciones de pretores anteriores y una *Pars nova*, con las novedades procesales del año. En cualquier caso, resulta el lugar donde se dan los medios procesales -concesión de acciones y concesión de excepciones- y de protección jurídica -*stipulationes praetoria* impuestas sobre los litigantes (el demandado fundamentalmente) para la buena marcha del proceso; *missiones in possessionem*, sobre cuestiones toma de posesión de un bien singular o un conjunto de ellos (*in possessionem rei*) y de embargos (*possessionem bonorum*); las *restitutiones in integrum* o causas que motivan la plena rescisión de negocios jurídicos válidamente celebrados en el marco del derecho civil (quedan

*infamia* en él atañen principalmente a la pérdida de derechos civiles (Savigny, 76-80). Es posible pensar que la noción de *infamia* perderá sentido bajo el Imperio al perder sentido los derechos políticos del ciudadano. Pero su conclusión más importante es que el estatus de *infame* es permanente, acompaña al afectado toda su vida y supone la pérdida de todos sus derechos públicos. Estas consecuencias tienen a su vez consecuencias de forma.

La *infamia* del Pretor es permanente -más grave que la *ignominia* ordinaria derivada de la *nota censoria*-, cuyo efecto es inmediato en diversos aspectos públicos y políticos, diferente de la que afecta a la ley privada -representada por la *censoria notatio*- y existe una distinción consciente entre ambas. Savigny, (op. cit. 79) para justificarlo, nos muestra como unos son llamados *infames*, los otros *notati*- aunque no tiene porqué ser tan clara la distinción, pues el término es demasiado vago.

La pregunta que habríamos de plantearnos es precisamente si es un sistema paralelo al del censor cuyas discapacidades aparejadas son más permanentes y definitivas que las que llevaría aparejada la *censoria notatio*.

Para establecer una clasificación seguimos a Greenidge (op. cit. 36) quien propone que existen diferentes tipos y grados de infamia, separando la *nota censoria* de la ecuación:

1. La *infamia* dictada por el magistrado, *nota consular*, que preside y controla los derechos de admisión a los *honores* y descarta los candidatos no adecuados o el la *infamia* aplicada por el oficial que controla los *ordines*. Este tipo de exclusiones se basan -sobre todo al final de la República- en leyes reguladoras del estatus de los miembros de los *ordines*, pero su origen sería la ley consuetudina-

---

fuera pues la materia criminal, que queda bajo el príncipe, los comicios o el senado, rescindiendo las sentencias dictadas mediante *quaestiones* o por el *populus* directamente, antes de que lo asumiera el *princeps*); finalmente los *interdicta*-. Con Salvio Juliano, en el 131 d. C. el *Edictum perpetuum* cristaliza.

ria, la costumbre, creada por los magistrados y sancionada por el consentimiento tácito de la comunidad.

2. Otra *infamia*, la pronunciada por el Pretor, cuyo objeto es controlar su corte. Por la temprana codificación del Edicto será esta la que llegue a la antigüedad tardía y a su legislación. Tiene un marcado carácter político pues supone la pérdida de derechos en dicha materia.

3. Muy diferentes grados de *infamia* establecidos por la legislación romana y la administración. Esta crece de manera muy gradual, hasta el punto que la *infamia* consecuencia de una condena en juicio público implica inhabilitación para desempeñar cargos públicos tarda en gestarse.

Otro tipo de clasificación de la *infamia* trata de la temporalidad de la adquisición, así del medio. Así pues puede ser inmediata, si el afectado incurre en ella según lo previsto por la ley, siendo así automática por la comisión de actividades consideradas deshonestas. En este tipo entrarán diversas profesiones relacionadas con el teatro, la prostitución o los juegos gladiatorios, además de la realización de diversos actos tales como la bigamia, el no respeto del luto, diversos delitos privados como el hurto, robo o injurias. Igualmente la calumnia o la prevaricación flagrante -aunque estos delitos ciertamente suponen condena en juicio público. La *infamia* mediata es la que implicaría condena en ese tipo de *iudicium publicum*, requiriendo siempre esa condena judicial. Finalmente la cuestión de la *turpitudito*. Es otra causa de limitación en la *capacidad jurídica* -se entiende que es una degradación-. No entra, en principio, dentro de la *infamia*, pero la *turpis persona* acabará por ser equiparada al *infame* en las incapacidades de testificar, desempeñar la *tutela* o ejercer un cargo público, como nos muestra *Dig.* 28.1.16.

Se trata de una cuestión compleja, si bien, para lo que nos interesa, es curioso pensar en los diferentes grados de *infamia*. Posteriormente, cuando analicemos la visibilización de ciertos sectores sociales no necesariamente pertenecientes a la élite -a través principalmente de los epitafios, iconografía y demás fuentes arqueológicas-, subrayaremos el hecho de que individuos pertenecientes



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

al grupo de los *infames* –como pueden ser los gladiadores– aparecen en buen número, no así prostitutas. Una de las posibles razones a explorar será, precisamente, si una de las razones es la de sufrir un grado diferente de *infamia*, más allá de cuestiones de fama o de aspiraciones sociales cumplidas –obviamente más alcanzables para los gladiadores–.

Siguiendo la argumentación, hay algún indicio que nos hace preguntarnos si también la *fama*, la buena reputación, tiene diversos grados. En un primer momento habríamos de pensar que no. Pero Séneca recoge el deber de *officium* que el liberto debe a su antiguo amo, deber que incluye satisfacer las exigencias sexuales del *patronus*<sup>268</sup>. La imagen resultante es la de un liberto, teóricamente

---

<sup>268</sup> SÉNECA. *Controv.* 4 praef.10. No se trataría, sin embargo, de una norma inamovible. Calístrato incide en la dignidad del servicio que se ha de prestar al patrono, negando incluso que la prostituta manumitida deba prestar ese servicio a su antiguo amo CALÍSTRATO *Dig.* 38.1.38 *pr. Hae demum impositae operae intelleguntur, quae sine turpitudine praestari possunt et sine periculo vitae. Nec enim si meretrix manumissa fuerit, easdem operas patrono praestare debet, quamvis adhuc corpore quaestum faciat: nec harenarius manumissus tales operas, quia istae sine periculo vitae praestari non possunt. Si tamen libertus artificium exercent, eius quoque operas patrono praestare debebit, etsi post manumissionem id didicerit. Quod si artificium exercere desierit, tales operas edere debebit, quae non contra dignitatem eius fuerint, veluti ut cum patrono moretur, peregre proficiscatur, negotium eius exercent.* Sólo pueden entenderse impuestos al liberto aquellos servicios que pueden prestarse sin desdoro, ni riesgo de la vida. Ni siquiera cuando hubiera sido manumitida una prostituta debe ésta prestar tales servicios a su patrono, aunque siga ejerciendo la prostitución; ni el que lucha en el circo <debe>, cuando es manumitido, tal trabajo, pues no puede éste prestarse sin riesgo de vida. (1) Mas si el liberto ejerce algún oficio, deberá prestar al patrono servicios de ese oficio, aunque lo hubiera aprendido después de la manumisión; y si hubiera dejado de ejercerlo, deberá prestar unos servicios que no atenten

ciudadano romano tras su manumisión, que debe rebajarse por su antiguo amo, rebajarse incluso a la práctica más infame, actuando de manera pasiva. Si un ciudadano romano debe realizar esas prácticas, debido a su pasado servil, todo parece indicar que su recién adquirida honra no es equiparable a la de aquel individuo nacido libre, lo que nos plantea la posible existencia de una gradación también en cuanto a la *fama* se refiere.

Así, por dar una definición, *infamia* sería la censura moral con posible traducción política, pronunciada por la autoridad estatal competente –sea el censor o el pretor- o por la propia comunidad, como resultado de ciertas acciones cometidas, llevar ciertos modos de vida, y que implica disminución o pérdida de ciertos derechos –en tanto que garantías jurídicas-, incluso políticos –en el sentido de acceso a honores-.

Las mujeres están excluidas de la *infamia* o *ignominia censoria* ya que esta atañe a los honores cívicos. Son mencionadas, sin embargo, en el Edicto entre aquéllos que no disfrutaban del *ius postulandi*<sup>269</sup>. Existen fragmentos sobre mujeres *infames*<sup>270</sup>, véanse los *Fragmenta Vaticana*, que tomando partes del Edicto menciona mujeres infames por violar las reglas de comportamiento, lo que les conlleva incapacidades de tipo jurídico. El cómo llegan a esa condición de *infame* es un

---

contra su dignidad, como, por ejemplo, acompañar a su patrono tanto en su casa como de viaje, o administrarle algún negocio.

<sup>269</sup> Véase el intento de reconstrucción del Edicto por LENEL, O. / PELTIER, F. (trad.), (1901) *Essai de reconstitution de l'Édit peréetuel, Tom.1*. Paris. En concreto, *Pars prima, tit. VI De postulando, 15*, Dig. 3.1.1.5-6

<sup>270</sup> *Frag. Vat. 324: Ob turpitudinem et famositatem prohibentur quidam cognituram suscipere, adsertionem non nisi suspecti praetori*. “Por deshonor e infamia, a algunos se les prohíbe admitir una representación procesal, que la afirmación de sospechoso sólo al pretor”. MONTEMAYOR, M. E. (2003) *Fragmentos Vaticanos*, Mexico.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

tema discutido. El origen podría estar en las leyes augústeas. (Ulp. *Fragm.*13 tras la corrección de Mommsen)<sup>271</sup> según la cual se prohíbe a senadores y descendientes a casarse con actrices, libertas, e hijas de actores y actrices. Los libertos no pueden casarse con prostitutas, lenas, actrices, mujeres sorprendidas en adulterio o condenadas por ello en juicio público y, de acuerdo con un *senatus consultum*, mujeres condenadas por el senado.

Así, según Savigny estas leyes serían el origen de la *infamia* femenina, además de quedar bajo dichas leyes (*maritandis ordinibus*) los casos de *infamia* femenina por violación de los mores.

La pregunta es por qué estos casos de *infamia* fueron incluidos en el Edicto -donde están fuera de lugar-. Savigny dice que es el único lugar donde es encontrada una lista de infames bajo aspectos legales y el hecho de que no aparezca, como el Edicto, en el Digesto es que Justiniano abroga la *Lex Iulia*, desapareciendo con ella la *infamia* femenina. Greenidge no lo cree así ya que no hay razón para incluir una lista de mujeres *infames* bajo el título *de postulando*, ya que las mujeres, por el hecho de serlo no podían vivir ese procedimiento. Así la *infamia* femenina debería proceder de la jurisprudencia del pretor, siempre que se demuestre que en el Edicto hay un lugar razonable para una lista de mujeres infames.

Podría esta lista ser consecuencia de la imposibilidad de las infames de tener un cognitor (representante en el proceso) o procurator (representante legal y suerte de administrador de bienes ajenos), a diferencia de las mujeres decentes.

---

<sup>271</sup> *Tituli ex corpore ulpinani, 13 "lege Iulia prohibentur uxores ducere senatores quidem liberique eorum libertinas et quae ipsae quarumve pater materve artem ludicram fecerit; iidem et ceteri autem ingenui prohibentur uxorem ducere palam corpore quaestum facientem, et lenam, et a lenone lenave manumissam, et in adulterio deprehensam, et iudicio publico damnatam, et quae artem ludicram fecerit: adicit Mauricianum senatus consultum a senatu damnatam".*

Así lo presenta los fragmenta Vaticana al mostrar las *mulieres famosae* como *incapaces* para ello. El Edicto sería anterior a la *lex Iulia*, si bien esta última coincide con el Edicto en su categoría de mujeres infames: prostitutas, lenas, condenadas en *iudicium publicum* y mujeres sorprendidas en flagrante adulterio. Dos casos de *infamia* aparecen en el *edictum cognitiorum*: un primero de calumnia (ULPIANO, *Dig.* 3.2.15) diciendo la mujer que estaba encinta. Incurrir en *infamia* (bajo el Pretor) por estar bajo *suae potestatis*. El *edictum cognitiorum*<sup>272</sup> nos da el caso de otra *infame*, viuda reciente, que se casa sin respetar el tiempo de luto establecido.

Así, los efectos de la *infamia* pretoria sobre las mujeres, más allá de su objeto principal -el discernir quién puede tener o no representante legal- conlleva unas consecuencias sociales similares a las que sufrirían los hombres afectados por dicha *infamia*, en concreto consecuencias según la ley civil.

Muchas *famosae* recogidas por el edicto del pretor lo son en virtud de lo inválido de sus matrimonios pues incumplen alguna de las sanciones de la *Lex Iulia et Papia Poppaea*. Pero las consecuencias de estos matrimonios inválidos son recíprocas tanto para el marido no infame como para la mujer famosa, por lo que no entra dentro del ámbito del Honor civil.

Pero existe *infamia* femenina fuera de las Leyes augústeas. Suetonio recoge en *Tib.* 35 casos de mujeres que abandonan su estatus y *dignitas* de matronas inscribiéndose como *lenae* para evitar las consecuencias de dichas leyes de Augusto. Ante ello un senadoconsulto surge para seguir considerándolas adúlteras -también si acceden al mundo del espectáculo-, como lo recoge Papiniano en *Dig.* 48.5.11(10).2. La otra consecuencia es que como *lenae* su celibato voluntario pasa a involuntario al prohibirles -en tanto que *lenae*- contraer matrimonio con ciudadanos, en virtud de la misma *lex Iulia*.

---

<sup>272</sup>

Recogido en los *Frag. Vat.* 320.

## **II. LEGES SINE MORIBUS. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PROSTITUTA**

### **II.1. INTRODUCCIÓN**

El estudio de la prostitución femenina en Roma como fenómeno social tiene necesariamente que ser abordado desde diversos puntos de vista. La historiografía al respecto ha tendido a centrarse en la visión del fenómeno desde el tratamiento y estudio exhaustivo de un tipo fuentes -y normalmente inscritos en trabajos sobre la sexualidad clásica-, como ocurre con la mayoría de los estudios realizados antes de los años setenta del siglo XX. Así, la vertiente más tradicional suele basar su estudio principalmente en la literatura, en los diferentes autores, sin embargo, parece que estudian todas las fuentes disponibles desde un mismo supuesto, como si se tratara de un *corpus* homogéneo, ya traten las comedias de Plauto y Terencio, la invectiva de Cicerón y de Marcial, la elegía de Propertio u Ovidio, las simples menciones de Suetonio, Casio Dión o la Historia Augusta, o la literatura moralizante de Valerio Máximo y Juvenal. En tal sentido ya hemos subrayado las diferencias de género, de momento histórico y de intencionalidad de cada autor como los factores que determinan la interpretación de ellos que debemos extraer.

Con este tipo de estudios, sin duda muy útiles por tratar un tipo de fuente de manera unida y objetiva, sin embargo, se suele pecar de cierto utilitarismo al extraer conclusiones más o menos generalistas a partir de fuentes que, a nuestro juicio, han de ser tratadas principalmente prestando el máximo interés a la intencionalidad de cada autor. Igualmente, por tratarse de estudios de acercamiento a un fenómeno como el de la prostitución -sobre el cual apenas existen fuentes coetáneas-, suelen extraer conclusiones unívocas de fuentes muy alejadas en el tiempo -y que suelen por ello ser reflejo de la sociedad romana en diferentes momentos -o incluso reflejo de una sociedad griega ficticia, como ocurre para el caso de la comedia-, sin pararse a pensar que por la falta de coincidencia cronológica el resultado de la imagen de la prostitución obtenida ha

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

de ser ciertamente falso. En cualquier caso, son estudios necesarios para observar esta problemática, además de tratarse de ingentes trabajos de recopilación de fuentes al respecto.

Un segundo momento es el protagonizado por la escuela feminista clásica - ahora casi siempre proveniente de mundo anglosajón- la cual tuvo a bien de hacer un intento de dar voz a un colectivo normalmente silenciado por la historia: las mujeres. En ello radica su valor -sobre todo porque fijan su atención en ellas desde el punto de vista de la marginalidad en la historia-, pero también su problema de exactitud. Ciertamente es que la marginalidad como concepto será una clave en el estudio de la prostitución, pero no en el sentido que es usado por esta escuela. Por un lado incluyen dentro del estudio a todas las mujeres en sentido biológico haciendo una aplicación del género tal y como lo entendemos hoy al mundo antiguo lo que, a nuestro juicio, es un error metodológico básico. Por ello sus estudios recogen y tratan de dar una imagen tanto de mujeres de la élite, como de esclavas, libertas, extranjeras, emperatrices o cortesanas. No atienden a las diferencias abismales que existían entre libres y esclavas, obteniendo una imagen de la mujer, pero eso sí, a partir de una diversidad mayor de fuentes, pero siempre desde la misma clave reivindicativa se trate de una cosa u otra. Sin embargo, no hay que restar valor a estos estudios pues abren el camino a acercamientos cercanos a la Historia Social, que tratará el tema de los excluidos y marginados de las sociedades antiguas, lo que supone un enriquecimiento en de la imagen de dichas sociedades.

Por otro lado, y ya ha sido apuntado, aplican el género tal y como se entendía en el mundo desarrollado de la segunda mitad del siglo XX en el contexto de la liberación o emancipación femenina -término este incluso aplicado muy erróneamente a mujeres de la Antigüedad-. Es un error de percepción no ver que nuestro modelo de división por géneros no funciona en sociedades preindustriales, y por eso el no tratar de buscar cómo, a quién realmente afectaba, quién era el origen de ese constructo y qué era la división por género en

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

las sociedades antiguas supone un fallo de cálculo en el acercamiento a la realidad femenina en la historia.

Tras Foucault y Butler hay una renovación en los estudios feministas contemplando además el uso de la Antropología Comparada<sup>273</sup> como ayuda, pero en general se vuelve a estudios más específicos, atendiendo a un cierto aspecto de lo femenino y tratándolo a partir de un tipo de fuente principal. Surgen los estudios de la mujer en relación con la ley o con la iconografía, o estudios sobre cierto tipo de mujeres en relación con diversos aspectos, sean estos la ley, la moral o la economía, por ilustrar ciertos ejemplos ya casi encuadrados en el postmodernismo. Aquí surgen los estudios de Gardner o de la historiografía del derecho de la escuela italiana, así como otros específicos sobre la prostitución femenina como son las obras de McGinn, Glazebrook, para mundo griego, o Stumm -en una clave general derivada de Herter, desvirtuada posteriormente por Strong-, o sobre sexualidad en la iconografía con las escuelas anglosajona e italiana en franca competencia -Clarke, Edwards, Varone, Guzzo y Scarano, por citar los más relevantes-.

Ahora el panorama es mucho más rico, hay muchas vías de investigación y puntos de acercamiento. Igualmente, por fin el fenómeno de lo marginal es puesto en valor pero definiendo lo que era marginal -o quién lo era- para las sociedades antiguas, como la obra de Neri ilustra para mundo tardoantiguo - obviamente obras exclusivamente sobre la esclavitud existen en cantidad ingente, pero no lo abordan generalmente desde un punto de vista social y dejan fuera otro tipo de marginalidad que pueden sufrir incluso individuos libres-.

Si hablamos específicamente de prostitución femenina lo primero que vemos es que se trata, como la propia historiografía nos demuestra, de un fenómeno poliédrico, con muchas facetas distintas, desde la vertiente económica

---

<sup>273</sup> Ya se ha visto el caso de estudio que supuso su aplicación del síndrome “Honor-Verguenza” mediterráneo al mundo romano.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

a los aspectos morales de la misma. Esta multiplicidad de vías de acercamiento viene, en gran medida, determinada por la documentación diversa al respecto, como hemos apuntado. Existen múltiples tipos de fuentes, desde literarias o iconográficas a la propia legislación, lo que nos pone en la disyuntiva de elegir un tipo u otro como punto de partida.

A la variedad de fuentes hemos de añadir la problemática que suscita que no todas -ni siquiera las de un solo tipo- son coetáneas y que cada tipo de fuente nos proporciona una imagen –más o menos clara- del fenómeno, distinta de la que obtendremos de otro. Ni siquiera todas las fuentes de un tipo son unánimes en la imagen resultante, de ahí el espíritu crítico con el que debemos acercarnos a ellas. Finalmente, otro hándicap es el que las fuentes, al ser indirectas y, en gran medida, producto de hombres pertenecientes a un cierto sector social –el centro social representado por escritores y legisladores pertenecientes a la élite- nos ha de poner en guardia sobre lo real de la imagen de la prostituta que obtendremos, de ahí que hayamos trazado la imagen social de lo que el *vir* romano considera mujer y lo que no en el bloque previo.

Habremos de movernos pues en un plano ficcional, escojamos el tipo de fuente que escojamos, si bien trataremos de obtener la representación más ajustada según el tipo de fuente que tratemos. Creemos, no obstante, que la contraposición entre esa “representación legal” o “representación literaria” o incluso “representación iconográfica” con respecto al resto puede llevarnos a depurar las contaminaciones o intencionalidades de los transmisores de cara a obtener la imagen más ajustada sobre la prostitución femenina en época romana o, al menos, diferentes aspectos o facetas de un mismo fenómeno, los cuales contrapuestos nos acercan, en la medida de lo posible, a una imagen más depurada del objeto de estudio.

Vamos a partir en este bloque del estudio de la legislación de cara a obtener la representación legal de la prostitución en Roma, en tanto que imagen creada desde el poder -esto es la imagen ficcional derivada de la ley, como expresión



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

teóricamente normativa con vocación de encuadramiento social de los individuos que se dedican a la prostitución, con las limitaciones legales intrínsecas a los *infames*-. Pese a todo, lo que obtengamos será un constructo –ya hemos subrayado que no se tratará de una imagen real-, sólo la construcción que del fenómeno se hace desde el punto de vista del legislador. En cualquier caso es un paso necesario y arrojará luz sobre las intenciones del estado romano para controlar a los elementos sociales liminales, sobre la categorización social que éste propone entre los individuos en función de sus comportamientos y, en última instancia, sobre los valores morales que inspiran la sociedad romana -o al menos la moral del poder, que ya hemos visto no tiene porqué ser unívoca y general, aunque su vocación como paradigma moral último al que remitirse es clara-.

En este sentido queremos volver subrayar el cambio que se opera en la moral romana -sobre todo en quién la gestiona y con qué intención- y que ya ha sido tratado anteriormente –el *mos maiorum* no es inmutable pese a lo que pueda parecer y es sólo uno de los sistemas, si bien el más acabado como tal-, sobre todo desde la puesta en tela de juicio de la moral tradicional –ya en la etapa republicana-, que evolucionará por sí misma, imbuyéndose de valores estoicos desde la primera dinastía reinante, pasando por el intento de Augusto –y su batería legal- de volver a unos valores morales previos imbuidos por una “tradicón” reinterpretada por el propio emperador a través del tamiz de la filosofía estoica de Antípatro de Tarso<sup>274</sup>, así como por una necesidad puramente política. Respecto a ello es irreal tanto porque se trata más de una cuestión propagandística y programática –en el contexto de la autorrepresentación del *princeps* como *restitutor rei publicae*- que de una demanda social a favor de un mayor control de las costumbres de acuerdo con el –ya para entonces viejo- *mos*

---

<sup>274</sup> Las palabras que Casio Dión pone en boca del primer emperador casi parecen una traslación del pensamiento del filósofo, o bien de Musonio Rufo.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

*maiorum*<sup>275</sup>. No hemos de perder de vista, sin embargo, la estrecha relación que existe entre el discurso moralizante –y las prácticas que lo suscitan– y la inestabilidad política a los ojos del hombre romano. Aunque no tenemos por qué dudar de la existencia de cierta reclamación de mayor control socio-moral –al fin y al cabo la tardía república y sus discursos políticos están llenos de llamadas al orden–.

Hemos de subrayar, en cualquier caso, la dimensión simbólica de lo propuesto por Augusto como creador y garante del nuevo orden social, político e incluso cósmico, lo que implica unas actuaciones concretas en todos los ámbitos de la vida del romano. En este sentido, es bien conocida su actuación propagandística y simbólica a través de las imágenes<sup>276</sup> pero hay que pensar en que él mismo se erige en modelo de comportamiento y teórico restaurador de la moral de los ancestros<sup>277</sup> –a nuestro juicio, más el creador de una nueva moral

---

<sup>275</sup> Es verdaderamente complejo interpretar las razones de Augusto para levantar una legislación de control de la moral como la existente. Ciertos autores la interpretan como una respuesta a ciertos sectores descontentos con la corrupción moral tardorrepública y que tendrían voz a través, precisamente, de los discursos moralizantes, DIÓN CASIO 54.16.3, quien la hace consecuencia de una petición por parte del senado. SYME, R. (1939) *The Roman Revolution* Oxford, 453, la interpreta como petición de las elites itálicas; O bien como respuesta a la mayor libertad de acción femenina que se produce en los últimos siglos de la República, CORBETT, P. E. (1930) *The Roman Law of marriage*, London 130.

<sup>276</sup> La obra de ZANKER, P. (1992) *Augusto y el poder de las imágenes* da buena cuenta de ello.

<sup>277</sup> Véase el testamento político del primer emperador, *Res Gestae Divi Augusti* 8.5 en la que se erige en restaurador de una moral ancestral que estaba en desuso en su tiempo: *Legis novis me auctore latis multa exempla maiorum exolescentia iam ex nostro saeculo reduxi*.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

tendente a apuntalar y legitimar, en el plano de lo simbólico, al nuevo régimen-. Igualmente, dota a su familia de cualidades morales –con el tiempo divinizadas y reutilizadas por los miembros de cada una de las dinastías- con el objetivo de hacer de las diferentes virtudes algo inherente a la familia imperial y un ideal de comportamiento para el resto –la elite política especialmente-.

En este sentido, las leyes augústeas han de ser vistas como parte de un programa mayor y que, si bien no hay que negar que buscaban una aplicación real –para favorecer la estabilidad y crecimiento en número de las clases dirigentes diezgadas por las guerras civiles, funcionando incluso en ciertos aspectos-, su vocación de vuelta a la moral de los antepasados es en sí misma irreal en dos planos. La vuelta a una situación moral anterior es falsa, en tanto en cuanto adultera ciertas nociones morales desde un punto de vista renovador – véase la *infamia* o la extensión de la acusación de *lenocinium* al marido consentidor de una adúltera, siendo ésta una conceptualización radicalmente nueva-. Igualmente, es falsa en el sentido de que la moral tradicional ya estaba en crisis y transformación desde la república clásica, como queda claro por la caída en desuso del *matrimonium cum manu* y la ineficacia de la figura del tutor legal para ejercer el control –económico al menos- de las mujeres más acomodadas, institución ya puesta en tela de juicio –obviamente *de facto* que no *de iure*- al menos desde la Segunda Guerra Púnica. Curiosamente, es sobre estas mujeres de la élite sobre las que recae el peso de la legislación del primer emperador.

Así, la batería legal del primer emperador no respondería sólo a una demanda social, sino a una vocación de control de las élites por parte del propio Augusto, el cual era consciente de la caída en el número de sus miembros tanto por la guerra civil, como por costumbres matrimoniales anómalas que llevaban implícita su desaparición como grupo dirigente. Por ello, e imbricado con la idea de control social de las mujeres de esos grupos y como uno de los puntales

---

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

ideológico-simbólico, pone en pie una serie de medidas legales destinadas a reforzar el número de miembros de las élites, destinadas a controlarlos y destinadas a legitimar el régimen. Posteriormente analizaremos brevemente la postura de la investigación sobre la intencionalidad y los objetivos perseguidos con las leyes augústeas.

Parecemos alejarnos del tema a tratar, la prostitución femenina, si bien –y esta será una de las características más acusadas de las fuentes legales- apenas existe legislación específica sobre la prostitución como fenómeno. Sin embargo, las leyes que regulan el derecho familiar son claves puesto que, por oposición, en negativo, acaban mostrando la imagen que buscamos. Siempre se legislará para controlar el comportamiento moral y sexual de la homóloga del legislador – mujeres pertenecientes al centro social y a través suyo a los miembros masculinos pertenecientes a dicho centro social-, pero al hacerlo regula que quien no cumpla las leyes caerá en la *infamia*, lugar donde se sitúan actores, gladiadores, lenos y prostitutas -como la misma ley repite hasta la saciedad-, siendo éstos paradigma de lo liminal socialmente hablando.

Así descubrimos otro de los problemas de la legislación como fuente, el que la ley no se refiera a nuestro objeto de estudio –y por ello la imagen que de la prostitución se desprenda será, en sí misma, una proyección, un constructo irreal puesto en pie por el legislador-, esto es que la ley sobre prostitución es ley en negativo, ley que tiene otros destinatarios, y que sólo se refiere a quién nos interesa de manera indirecta. Ya hemos analizado por tanto la cuestión de la *infamia*, qué se considera como tal y si existen grados, así como la implicación del estado en esa regulación y la vocación del mismo, lo que pretende conseguir con esa regulación.

Buscaremos posteriormente la correspondencia entre el sistema legal y la realidad socioeconómica. Ésta existirá si no medimos con el baremo de éxito o fracaso de la ley, sino atendiendo a la adecuación social de la política legal. Para ello hay que tener en cuenta que el campo en el que nos movemos, la sexualidad,

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

es un ámbito en el que los valores sociales tienden a transformarse en leyes. Sin embargo la cuestión del éxito o fracaso de una ley es clave, si bien apenas puede ser rastreada ya que incluso cuando existen noticias pueden ser contradictorias, en función de la intencionalidad de cada autor, como luego observaremos.

Como hemos visto el estado puede tener, por tanto, un papel activo en la génesis de la ley –más allá de la mera redacción y publicación como respuesta a una necesidad social en el caso de Augusto se percibe la intencionalidad específica del emperador- y ese rol activo obedece, en última instancia, a la vocación de control social que el gobierno asume. Bien es cierto que ha de combinarse con la teoría tradicional de la demanda social de una ley que acabe con una praxis contraria a la moral general –de la elite, insistimos- y creemos que el rol del estado no es sólo el del control social, también cierta vocación propagandística es indudable en ciertas baterías legales, como son las leyes de Augusto.

Los objetivos vistos, así como la intencionalidad indudable del régimen monárquico, no hace sino indicarnos que la ley se sitúa también en un plano simbólico pero que implica efectos reales sobre la sociedad, convirtiéndose entonces en un medio de comunicación social, pero ambivalente por su carácter unidireccional y coercitivo, incluso aunque fuera una mera respuesta a la demanda por parte de ciertos sectores sociales. Pese a todo, no se trata de un sistema perfecto en absoluto y llega a contradecirse, poner en práctica medidas inadecuadas o tener que reformular lo propuesto ante la oposición de la sociedad.

La interpretación que pretendemos hacer del derecho o más bien de una serie de leyes o disposiciones que regulan la vida femenina en Roma, habrá de ser desde un punto de vista tendente a la obtención de un objetivo concreto, el de la aplicación social del derecho y la representación que, desde el poder –sea el estado y/o grupos sociales de presión- se obtiene de lo que a sus ojos debe ser una mujer y, por oposición, lo que en capítulos anteriores hemos definido como

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

“no-mujer”, cajón de sastre en el que caben la mayoría de la población femenina, entre ellas, las prostitutas libres. No dejamos de lado lo que ocurre con aquellas de origen servil, pero hemos visto que el conflicto mental y moral para los hombres pertenecientes a la elite –antes y después del paso a la monarquía- no lo suscitan las mujeres esclavas, independientemente de su profesión, pese a lo cual en su momento se tratará la cuestión de la prostitución servil y su evolución.

Ya Syme (1939, 9) calificaba lo ocurrido bajo Augusto como una revolución social el cambio constitucional producido que implicaba el triunfo de Italia y que conllevó una revolución de índole cultural. Para Syme supone el auge de una “ideología burguesa cultural itálica” -obviemos el concepto anacrónico de burguesía-, en contraste con la de la vieja *nobilitas* (440), que representa un nuevo puritanismo que recoge los viejos *mores*. En tal sentido la revisión de la idea de Syme por Wallace-Hadrill<sup>278</sup> incide en la importancia dada por las fuentes a los *mores* y su cambio en el contexto de la transformación de la República - obviamente Cicerón (*De leg.* 3.31)- explicando un cambio en la moral de los líderes tal cambio en el Estado. En concreto parece ser vista esa transformación en términos de corrupción de las costumbres. Wallace-Hadrill puso en juego la unión indisoluble entre moral y política, entendiendo las reformas morales augusteas como reformas políticas.

Igualmente interesante resulta el análisis de la exposición de la *nobilitas* a una pérdida de autoridad al publicitar -e integrar en el discurso político- las acusaciones de inmoralidad -pese a ser retórica en gran medida<sup>279</sup>- lo que llevó al descrédito de aquéllos cuya preeminencia política sobre los demás descansaba en la legitimidad que la observancia de los *mores* les daba (10 y ss). Es decir, pone

---

<sup>278</sup> WALLACE-HADRILL, A. (1997) “ *Mutatio morum*: the idea of a cultural revolution” en HABINEK, T. / SCHIESARO, A. (1997) *The Roman Cultural Revolution*, Cambridge, 3-21

<sup>279</sup> EDWARDS, C. (1993), 24 y ss.

en franca relación la pérdida de autoridad de los rectores de la República con la crisis de inmoralidad que sufren esos mismos rectores.

## II.2. PROBLEMÁTICA DE LAS FUENTES LEGALES

La ley como fuente histórica es primordial para trazar la imagen del poder que rige una sociedad, así como para dibujar la imagen de la misma, en concreto la que el poder tiene de esa sociedad. De hecho la ley, con sus obsesiones y omisiones, nos dice en general más sobre el poder -en tanto que origen del derecho- y la sociedad que pretende representar que sobre la sociedad real. El carácter normativo y coercitivo de la ley sí nos da las claves del funcionamiento social, pero sólo de aquél que le preocupa regular al poder, lo que hace que no se pueda extrapolar directamente la ley y sus mandatos a una sociedad en su conjunto y que la imagen que la ley nos proyecta de una sociedad concreta sea irreal, al menos en parte. Además si la ley existe es, en teoría, porque la violación de la misma también, con lo que el derecho nos fija unos límites a los comportamientos de la sociedad pero, por su propia existencia, nos indica que dichos comportamientos van más allá, de ahí la misma ley.

La ley es el negativo de un ideal social -en tanto que fija los límites de lo permitido y pena a quien lo incumple, creando la representación del individuo asocial-, pero partes de la población pueden quedar fuera de ese ideal de actuación, precisamente por la condición irreal del mismo como acabamos de exponer -esto es lo que ocurrirá precisamente con los elementos sociales marginales, que viven en las tinieblas exteriores de la sociedad a la que pertenecen, siendo estos *outsiders*, estos elementos liminales, los menos caracterizados por la legislación, bien quedando ausentes de la misma, o bien siendo caracterizados en negativo por ella, a través de ella, lo que hace que la representación legal de los elementos sociales liminales sea necesariamente ficcional-.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Por otro lado, esa sociedad ideal que quedaría si las leyes se cumplieran -y paradójicamente haría innecesarias esas mismas leyes- no es más que el reflejo de lo que el poder pretende hacer real. Eso sí, contando con una aplicación de esas leyes de forma clara, firme, extensa en el espacio y durable en el tiempo -características de las que necesariamente hemos de desconfiar incluso para el caso de nuestros estados modernos-. Veremos cómo hay igualmente otro *corpus* -no escrito necesariamente-, la moral o los diferentes ideales de moralidad que pueden no estar en sintonía con la ley y que por no tener un reflejo en la misma nos hacen más difícil su aprehensión. El derecho, obviamente, responde y es causa o consecuencia -en su momento se verá esa posible ambivalencia- de un código moral o de conducta no escrita, pero existen otros valores morales fuera de la “moral del poder” pese a que ésta aspire a ser referente único en tanto en cuanto emana de los gobernantes.

Una primera pregunta que hemos de hacernos al partir de la legislación como fuente del estudio de una sociedad es ¿qué dice la ley exactamente? Es muy compleja su transmisión en muchos casos o, al menos, ambigua la forma en la que nos ha llegado, sirva de ejemplo la negación de los privilegios por Domiciano<sup>280</sup> a las *feminae probosae* –normalmente asumidas como prostitutas aunque podría tratarse de adúlteras-. Igualmente, hemos de preguntarnos cuál es la relación entre la ley y el contexto social, esto es, a quién afecta realmente una disposición legal, quién es su destinatario principal y quién es el subsidiario. Podríamos entender en el caso visto que la ley afecta a las mujeres de condición social elevada, aquéllas homólogas sociales del legislador, puesto que, más que afectar al conjunto de mujeres libres, la mayor parte de supuestos de la legislación familiar, matrimonial y sexual desde época augústea parece responder a la vocación de controlar la sexualidad femenina de las damas de origen

---

<sup>280</sup> ULPIANO *Dig.*47.10.15 recoge la imposición de la vestimenta de las meretrices, tema que ya ha sido explorado en el bloque anterior.



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

senatorial -como hemos apuntado anteriormente y sobre lo que volveremos-.

Por todo ello el análisis de las fuentes legales –o de aquellas que las tratan de manera indirecta-, ha de ser desde la crítica a una veracidad completa. A ello hemos de añadir el hecho de la transmisión: muchas veces se ve gran parte de lo dicho como interpolaciones tardías –que adaptarían la ley a la realidad social pre-justiniana-, pues las leyes son, en muchos casos, abreviadas por los compiladores y no la ley en su fórmula y sentido real. Además, los *corpora* tardíos tienen sus propios problemas de transmisión. También nos asalta la duda de la vigencia de la ley a lo largo del tiempo y su extensión geográfica real -habremos de asumir que para todo el Imperio, aunque tenemos dudas de que, pese a que existen casos de provinciales amparándose en una ley, el funcionamiento social en provincias lejanas sería menos estricto con respecto a la ley que en el centro del imperio- o la posibilidad de interpretación diversa de una ley por parte de los juristas.

Estos reparos a la hora de dar veracidad a una ley tal y como nos ha sido transmitida nos deja poco con lo que partir, si bien habrá que dar el beneficio de la duda a la legislación y creer que parte tiene un trasfondo de realidad -no siendo sólo un ejercicio programático del poder sin ninguna aplicación real- si bien, precisamente por estos problemas de transmisión, interpretación y adulteración, hemos de ser conscientes que la imagen -por ejemplo de la prostitución que es el tema que nos ocupa- será ya ficcional en un doble plano: la falta de la ley en su forma primitiva nos resta herramientas y ya no da la imagen verdadera que de ella debería desprenderse; por otro lado la propia imagen que la ley daría si estuviera completa no sería real, sino aquélla que el poder quiere transmitir sobre este fenómeno.

Otra dificultad añadida debido a la falta de fuentes al respecto es la de nuestro desconocimiento sobre los efectos reales que una ley tiene, problema del cual se deriva la pregunta hipotética de cómo es una sociedad sin una norma concreta –en muchos casos creemos que los efectos de la ley serían mínimos en

el tiempo, en el espacio o en los sectores sociales afectados por ella-. El hecho es simple: el que un autor cite una ley específicamente en un medio literario nos habla más del propio autor, de sus anhelos, adscripciones políticas, del público a quien va dirigida su obra -no olvidemos la noción de *captatio benevolentiae*-, de sus intenciones u objetivos que persigue al citar dicha ley, que de la ley en sí misma, de su génesis, aplicación real, duración en el tiempo y extensión en el espacio -el mejor ejemplo de desconocimiento real de una ley de índole moral y la consiguiente especulación moderna es, sin duda, el caso de la *Lex Scantinia*<sup>281</sup>-. Por todo ello, esa dificultad de aplicación real nos perseguirá a la hora de interpretarla.

Si partimos de los *corpora* legales, que deberían ser vistos como más objetivos que los textos literarios, éstos tienen su propia problemática. Se trata de recopilaciones tardías de leyes, senadoconsultos, constituciones imperiales, comentarios de juristas... La cuestión de la veracidad del espíritu de la ley recogida en ellos ya ha de ser vista con cautela, pues en ciertos casos responde a una readecuación de una ley anterior, con un propósito que puede ser ligeramente distinto, adaptándola a una realidad que puede haber cambiado a lo largo de los siglos. En cuanto a la letra de la ley no hay duda que algunas son copias exactas, no de la ley, sino de su comentario por juristas o de la constitución imperial, normalmente ésta sí, en su forma exacta.

Sin embargo, gran parte de ellas hemos de verlas como reescrituras, a veces sólo simples interpolaciones, que pueden desvirtuar el sentido de la ley. También que no recogen palabras que serían importantes para entender la sociedad en la

---

<sup>281</sup> JUVENAL, *Sat.* 5.40. En 5.35 cita la ley Julia sobre los adulterios como “durmiente”, ausente de su tiempo, lo que contrasta con la idea generalizada de la historiografía moderna o con el número de juicios pendientes que había en época severiana. Se trata de una declaración de intenciones sobre el tono moralizante que pretende darle a su obra.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

época en que se crearon, sino que fueron sustituidas por otras que definieran mejor el fenómeno sobre el que legislar en el tiempo en que fueron recopiladas. Todo ello sin entrar en las copias medievales y su transmisión. Igualmente en los *corpora* veremos recogidas únicamente la legislación que podía resultar útil en el tiempo de su recopilación, quedando perdidas aquéllas que, en el contexto de la romanidad cristiana, no tenían lugar por responder a problemas no contemporáneos o bien que esos problemas habían sido solventados por legislación más novedosa.

No es este el lugar para analizar la veracidad de las leyes tal y como nos han llegado, pero sí para poner el acento en que no hay certidumbre absoluta sobre la veracidad total de las mismas. Incluso hoy existen leyes obsoletas en estados relativamente modernos que no han desaparecido de los códigos legales - estando pues en teoría aún vigentes- pero que han sido superadas por la evolución de la sociedad.

Este punto nos pone en relación con la cuestión de la aplicación de la ley en el tiempo, su “duración temporal real”, que debe ser puesta en duda en casi todos los casos, pues parece imposible que se recuerde una ley y ésta siga vigente a lo largo de todo el principado, aunque finalmente fuera recogida en los *corpora* que conservamos. A ello se añade que ciertas leyes parecen tener -como en el caso de la legislación moralizante de Augusto- una función propagandística y de legitimación que va más allá de la propia vocación puramente coercitiva, como veremos más adelante, lo cual, si no resta valor a la existencia de la ley, sí a su eficacia real, pues parece tener objetivos de mayor calado que la propia regulación de los comportamientos morales de la población romana.

Aún hay más dificultades a las que enfrentarse: el problema de la derivación de la ley a partir de prescripciones morales y prácticas sociales –esto es entender la ley como consecuencia lógica de una práctica social contraria a los valores morales imperantes-. Un acto es visto como contrario a las costumbres lo que provoca su conversión en delito al aparecer una ley que lo regule. Esta versión

lineal –primero el delito, luego la ley- es la tradicional y tiene validez, si bien plantea dudas<sup>282</sup>.

Creemos que, aunque en parte o para algunos casos pueda ser válida esta opción, la asunción de tipo lineal o evolucionista como única hipótesis de surgimiento de una ley concreta implicaría pecar de cierto presentismo, en el sentido de que la ley tendría una aplicación y total, real y sobre todo el espectro social, es decir, como teóricamente funcionan las leyes desde el siglo XIX<sup>283</sup> –o así es vista la eficacia de la ley, al menos desde nuestra perspectiva contemporánea-. McGinn apunta algo más, sin negar la validez de la teoría expuesta, sino como propuesta que completaría el marco explicativo de las razones de gestación de una ley.

---

<sup>282</sup> Seguimos en gran medida la argumentación de MCGINN, T. A. J. (1998) *Prostitution, Sexuality and the Law in Ancient Rome*, 6 y ss, por implicar una nueva vía de aprehensión del tema que nos ocupa.

<sup>283</sup> A este respecto resulta interesante saber que en todo cuerpo legal existen leyes que por haber sido superadas no se aplican aunque nunca han sido oficialmente anuladas y eliminadas de la legislación. Sin ir más lejos cierta ley islandesa que permitía -sin pena en consecuencia- matar vascos ha sido recientemente derogada -en contexto de lucha comercial en la pesca de ballenas-, lo que nos indica que había sido superada hace tiempo. (se trata de una ley con una vigencia de cuatrocientos años desde cierta matanza en 1615. Así lo recoge el diario ABC a fecha de 28 de abril de 2015). A ello habríamos de añadir leyes actuales de carácter programático más que ser respuesta a una demanda social mayoritaria, como es el caso de las diferentes leyes que regulan en los estados contemporáneos las uniones entre personas del mismo sexo. Al fin y al cabo la demanda social de este tipo de regulaciones es mínima por lo que responderían más a un intento de autodefinición de los gobiernos que las han puesto en pie en clave progresista, independientemente de su color político y de la demanda social real que existiera.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Su argumentación parte de la base de que por fin la historiografía que trata el mundo femenino en Roma ha superado la noción –también lineal- de que se trata de un proceso hacia la emancipación. A ello añade algo a subrayar: que no todas las normas sociales tienen un reflejo en una ley que las certifique y, en el caso de que exista finalmente una ley que sancione, el mecanismo mediante el cual ocurre no queda explicado por la visión de la ley como producto de una “génesis lineal”, la cual asume “la simple correspondencia entre una norma legal y su versión prelegal, como si la cultura legal fuera simple extensión de la cultura social. No entra en su aplicación y cómo ésta afecta a nuestra comprensión de su significado” McGinn (1998) 6 y ss. Básicamente se trata de una transformación lineal de norma social a norma legal donde no entraría ningún interés por parte del estado, solamente el de satisfacer la reivindicación social de regulación de una práctica concreta.

Hay que dar respuesta a la manera de hacer la ley, a quién afecta y qué impacto tiene la ley sobre el comportamiento de la sociedad y en el tiempo, qué estructuras la crean... problemas a los que apenas tenemos respuesta debido a la dependencia de los *corpora* tardíos, los cuales responden a un contexto social radicalmente distinto del vigente en el momento de confección de la ley. Además, las versiones de la ley que nos han llegado han pasado por manos de los compiladores teodosianos o justinianeos cuyos objetivos pueden ser muy distintos a los de quienes redactaron la ley, sin entrar en las copias subsiguientes de época medieval.

El modelo explicativo propuesto se basa pues en la adecuación social de la ley, en lo socialmente apropiado de la ley –sin embargo es en suma un acercamiento especulativo-. Hemos de entender como una de las funciones básicas del sistema legal la de control social y que nos lleva a preguntarnos sobre el papel real de los juristas y su obra respecto a la élite política y a la sociedad en general. Sin embargo, no es un modelo simple. El estado responde con su legislación a una presión social, pero también tiene intereses propios en

salvaguardar, sobre todo, el orden social, así como la defensa de la legitimidad del sistema legal y consecuencia de ello de la legitimidad del propio sistema político. Así, el rol del gobierno superaría la simple adaptación de un valor moral prelegal vulnerado por cierta costumbre y que, precisamente por ello, debe ser convertido en ley. Creemos haber apuntado en esa dirección al comentar previamente el caso de las leyes de Augusto, adelantando unas claves de qué razones pudieron mover al emperador a poner en pie su legislación de índole moral.

Cuando tratamos fuentes literarias que citan normas legales, nos enfrentaremos a otros problemas que ponen en duda la validez absoluta de ciertas leyes, apenas conocidas, que, sin embargo, llenan los huecos cronológicos y nos ayudan a componer una secuencia de leyes relativas al tema que nos ocupa -estas noticias, muchas veces simples citas, serán analizadas posteriormente. Es cierto que no deben ser obviadas las fuentes literarias que recogen noticias sobre legislación, si bien, su problemática es aún mayor que la de los textos legales. Comparten con éstos el origen, es decir, también las fuentes literarias que recogen noticias específicamente legales han sido creadas por -pero sobre todo para- una elite de ciudadanos romanos y varones. Como ya hemos recordado al hablar de la *infamia* y de la invectiva política expresada a través de la literatura, estamos ante un medio de difusión de ideas mediatizado y condicionado por el creador y el destinatario.

### II.3. LEGISLACIÓN AUGÚSTEA. CORRECCIONES JULIO-CLAUDIAS. *CORRECTIO MORUM FLAVIA*

*Legis novis me auctore latis multa exempla maiorum exolescentia iam ex nostro saeculo reduxi.*

Para el caso de la legislación del primer emperador no podemos dejar de lado la cuestión fundamental de lo que supuso para Roma el paso de un gobierno de tipo oligárquico -con el senado como árbitro y gestor real del poder político- a

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

una monarquía *de facto*. No es este el lugar para tratar de discutir lo que supone el cambio, ni qué causas llevan a ello, pero es innegable que el primado político de Augusto implicó, obviamente, una deriva del poder político real desde el centro de poder tradicional, el senado, hacia la figura del nuevo protagonista. Pese a su declaración en su testamento político, las *Res Gestae divi Augusti* tienen, como toda la política de Augusto, varias caras y lecturas paralelas.

En este sentido, la interpretación más ajustada en cuanto a la moral se refiere es la que subraya la importancia que tiene la legislación de orden moral tanto como factor legitimador del nuevo régimen, como expresión del traslado del poder efectivo del senado al *princeps* –certificado precisamente por el control social a través de la moral de la antigua elite política<sup>284</sup>–, como por responder a una cierta demanda social de restaurar las costumbres morales perdidas. En este sentido hemos mostrado ya la oposición en los estudios contemporáneos entre la ley como respuesta a la demanda social y la ley que parte del estado por razones propias. Lo cierto es que se han visto como excluyentes ambas tendencias si bien creemos que cada caso es único y que además no debería perderse de vista la posibilidad que ambas tendencias en la génesis de una ley puedan convivir.

Partimos de una demanda social de regeneración moral de la elite - asumiendo como cierta la referencia de Casio Dión- de la cual tenemos ejemplos innumerables en Cicerón y que -pese a que el desorden moral y sexual es un gran arma de descalificación del oponente político- reflejan la realidad de la República en sus últimos años y que es consecuencia, más que causa, de la propia descomposición del sistema. Pero queremos poner énfasis en otros factores

---

<sup>284</sup> Véase al respecto la cuestión planteada en el primer bloque del presente estudio.

previamente a lo cual veamos las razones vistas por la historiografía como motor de las leyes de Augusto.

Los estudios realizados sobre las leyes del primer emperador son ingentes - sobre todo los relacionados con los dos estatutos que más nos interesan, la *Lex Iulia de maritandis ordinibus* completada por la *Lex Papia Poppaea* y la *Lex Iulia de adulteriis coercendis*-, así como sobre ciertas disposiciones legales que ilustran nuestro objeto de estudio, como son la prohibición de ser usada como prostituta, impuesta al siguiente dueño en la venta de una esclava o la cuestión tan debatida sobre las *probosae*.

Tras contextualizar en el bloque anterior la *infamia*, sus tipos y qué supone dentro de la estructura del derecho en Roma, hemos incidir en la importancia social de la ley. Numerosos estudios establecen reparos a la hora de dotar de mucho peso a la influencia real de la ley en los modos de vida de la sociedad. Ya hemos hecho referencia a ello y volveremos posteriormente, pero sí hemos de señalar que donde la ley sí parece pretender influir es en la división social jerárquica, tanto entre libres y esclavos, como entre ciudadanos, para lo cual hará uso de las leyes matrimoniales y morales, estableciendo -dentro de la masa de ciudadanos- quiénes son la élite perteneciente a los *ordines* -en función de sus comportamientos matrimoniales y sexuales-, definiendo los diferentes grados de estatus por ley, reforzando así la teórica división social basada en nacimiento y riqueza<sup>285</sup>. Además, hemos de preguntarnos hasta qué punto las autoridades

---

<sup>285</sup> Supone una definición de los elementos sociales a través del constructo moral del legislador aplicada a la división en *ordines* y *plebs*. Ciertamente es que la mayor definición de los mismos *ordines* y las condiciones para pertenecer a ellos bajo Augusto supone un refuerzo de esta política, sin embargo la ley actúa en otro plano, el de la moral, como posteriormente lo hacen las divisiones sociales generales que surgen en los primeros siglos del imperio y cristalizan en las categorías de *honestiores* y *humiliores*. Véase KEHOE, D. P. (2011) "Law and social



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

estaban preocupadas por las implicaciones legales de la ley o si con el mantenimiento y codificación de la división social jerárquica basada en el estatus tenían suficiente.

Hemos apuntado ya ciertos conceptos como legitimación del régimen o control social y asociado al mantenimiento del mismo, las nociones de disuasión, coerción y persuasión –ésta mediante el intento de educar a toda la sociedad en los valores morales y leyes relativas, específicamente a la antigua elite política-. La mejor expresión de esa vocación persuasiva la encontramos precisamente en la literatura moralizante de la etapa augústea, cuya función es la de favorecer la asunción de la –a nuestro juicio- “renovada” moral. Otra parte de esa vocación “pedagógica” del estado a través de la ley se observa en la manipulación de la *infamia* en las leyes augústeas que pervierten la realidad al identificar al marido de la adúltera que no la denuncia como proxeneta -y por tanto infame-, como ya se ha comentado y posteriormente se analizará en detalle. La vocación disuasoria en estas leyes es clara, como demuestra el intento de favorecer el matrimonio legal y que entra en competencia con una realidad social plenamente asentada, el concubinato. Finalmente, el control político sobre los antiguos rectores del estado, esto es, el senado, sus miembros y sus familias, es ejercido por Augusto precisamente a través del control moral de sus miembros, y más específicamente de la moral de sus miembros femeninos.

En este sentido busca el *princeps* un triple objetivo, siendo el primer aspecto el de acabar con los desórdenes en las costumbres entre las mujeres de la elite que se había generalizado al calor de la descomposición del régimen republicano –cuya máxima expresión trascendía lo sexual para adentrarse en lo político- colocando así a las mujeres de las grandes familias en el lugar social que

---

formation in the Roman empire” en PEACHIN M. *The Oxford Handbook of social relations in the Roman World* , Oxford/New York, Oxford University Press, 2011, 144-163.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

les corresponde –es decir, en el centro social en tanto que homólogas, pero en una posición subalterna y controlada-.

Así mismo pretende y consigue controlar y supeditar a un lugar político secundario a los hombres pertenecientes al senado mediante el control moral de sus esposas e hijas, principalmente haciendo de los desórdenes morales delitos susceptibles de ser juzgados en público, publicitando así la *infamia* de los reos, lo que es novedoso frente a la etapa anterior en la que era dominio del derecho privado –volveremos sobre ello al estudiar detenidamente la *Lex Iulia de adulteriis coercendis*-.

Finalmente, –e imbricado con lo que acabamos de argumentar- Augusto trabajará para arrogarse el rol de guardián de la moral –él, en tanto que *Pater Patriae*, él y su familia construyen una imagen como expresión personificada de los *mores* referenciales de la sociedad- arrebatándoselo a los que hasta ese momento ejercían esa posición preeminente. Un último objetivo, más prosaico, es el de la regeneración de la elite senatorial tratando de favorecer su incremento en número y su pureza de elementos autóctonos, punto que, sin embargo, puede hablarnos de cuestiones de crisis demográfica no únicamente entre las elites y también de la realidad de la aristocracia, diezmada durante las guerras civiles y las proscripciones. Este objetivo será el argumento esgrimido por Augusto, junto a la propia restauración moral, -y no debemos dudar de que era el perseguido-, pero no debemos obviar factores de otro tipo.

Es cierto que en los últimos años de la etapa republicana, debido a las guerras civiles, las proscripciones y la propia inestabilidad política los miembros de los *ordines* superiores habían descendido en número. La diferenciación clara entre *optimates* y *populares* -y la concurrencia política exacerbada entre ambos grupos- no hacía sino restringir las posibilidades matrimoniales entre sus miembros y, eso es obvio, la crisis del *mos maiorum* que tiene una traducción específica en los modos de hacer política -los cuales llevarán a la ruina al régimen republicano-, conlleva también unos nuevos modos de comportamiento moral,

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

normalmente perdiendo la *continentia* y *pudicitia* que eran exigibles a la elite.

Normalmente se ha querido ver en la etapa tardorrepública un periodo de abandono de las costumbres rectas y austeras, dejándose el romano atrapar por la corrupción y la *luxuria*, por vicios llegados de fuera al calor de la expansión mediterránea. Aunque no deja de haber un cierto fondo de verdad -es cierto que asistimos a una mutación de las costumbres- no es menos cierto que el abandono de ciertos preceptos morales es muy anterior. Ya se ha discutido el caso de la situación femenina, de la -a nuestro juicio mal llamada- emancipación femenina, pero adelantamos que no es un proceso tardorrepúblico, bien al contrario se produce desde la etapa clásica de la República, siendo el mejor ejemplo de ello la caída en desuso de la *tutela*, o más bien su superación por los hechos acontecidos a raíz de las Guerras Púnicas -simplemente apuntaremos el hecho de que progresivamente la mujer de los grupos acomodados tenderá a asumir un cierto control económico de sus bienes, por la disminución de varones en las guerras y por la desidia de sus tutores legales-.

Los autores que veían la emancipación femenina como tal, siempre sitúan el fin de la misma precisamente en el cambio de régimen por una monarquía, la cual se esforzó por poner a la mujer en el lugar que teóricamente le correspondía. Ya de base la afirmación ha de ser matizada. Por un lado, en el caso de que se pudiera llamar emancipación habría que circunscribirla únicamente a un puñado de mujeres, a aquéllas pertenecientes a grupos acomodados, pues el resto de mujeres libres, es decir, la mayoría, debieron seguir trabajando para subsistir lo que nos hace pensar en si el trabajo en sí mismo no ha sido contemplado por esta corriente historiográfica como rasgo de emancipación *per se*. En cualquier caso, ya ha sido tratado en el bloque anterior.

Por otro lado hay que pensar que, si bien es real que las leyes augústeas hacen públicos ciertos delitos morales que antes se resolvían en el ámbito familiar y que hay una cierta vocación de restauración de la familia en el sentido más tradicional, no podemos hablar de emancipación ni de un fin de la misma

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

puesto que la intención primordial del régimen monárquico no tiene como objeto a la mujer en sentido abstracto, ni siquiera la mujer acomodada perteneciente a uno de los *ordines*, sino que tiene como destinatario real al varón de esos *ordines*, la antigua aristocracia que detentaba el poder político apoyándose - además de en la riqueza fundiaria- en la superioridad moral.

Desde el momento en que es Augusto quien dicta la moral, quien hace públicas las taras morales de los senadores o sus mujeres, lo que consigue es arrebatar la base de legitimación de ese poder político. Así, la asunción de la *cura morum et legibus* por parte del *princeps* -sin necesidad de ejercer la censura<sup>286</sup>- no es más que el símbolo de dónde recae ahora el poder político, que usa la moral como factor de legitimación, en detrimento del senado. Ingrediente del mismo desplazamiento del poder es la asunción del título de *Pater Patriae* que resume el que se cercene la *potestas* del *pater* en la represión de la desviación moral de sus descendientes, quedando ésta asumida por el emperador. Augusto, haciendo de los delitos de índole moral algo público, se arroga el papel de *pater* de la sociedad en su conjunto.

A ello añadirá la pantalla ideológico-simbólica que supone el situar a la *familia* imperial como el núcleo de la sociedad, invistiendo a sus miembros - particularmente a los femeninos- de las virtudes ancestrales de la *familia*. Esto resulta novedoso e incluso rupturista con la teoría de la *familia* romana, más si cabe si pensamos que esta política moral fue vendida como una restauración social y no como lo que fue, una innovación moral y social usando las herramientas del pasado, de ahí la paradoja.

Todo régimen que sustituye a otro -más si se trata de regímenes unipersonales- tiende a poner en marcha una regeneración moral, necesaria o no, puesto que el argumento de la descomposición de las buenas costumbres siempre apuntala y sirve de excusa para un cambio de régimen. No dudamos que

---

<sup>286</sup>

Domiciano asumió la censura perpetua en el año 85.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Augusto así creyera que debía hacerse, ni que tuviera la determinación de ello, pero es un rasgo común que sirve de excusa al tiempo que de factor legitimador del nuevo régimen frente al anterior, que ha de ser visto como corrupto y caduco. Más interesante incluso es el hecho de que en la propaganda se venda el nuevo régimen -en el plano moral- como un restaurador de las costumbres pasadas puesto que, como veremos posteriormente, supone una revolución moral que trata de ser enmascarada bajo el viejo *mos maiorum*. Igualmente, es un medio de control político de la antigua élite precisamente por lo revolucionario -por la publicidad de los crímenes morales o posible acusación de *lenocinio* al marido consentidor del adulterio de su esposa- y finalmente porque atenta directamente contra aquello que dice restaurar, en concreto la *familia*.

En este sentido, no deja de resultar paradójico, que escudándose en la restauración de los *mores*, arrebate en parte el papel de juez de casos de índole infamante o moral al *paterfamilias* siendo ahora crímenes sujetos al derecho público, juzgados por un tribunal permanente -o el senado-, lo que es traducción del paso del poder político hacia la persona del emperador, quien asume la *cura morum* y es la instancia “familiar” última, el *pater* de toda la *civitas*<sup>287</sup>, el *Pater Patriae*. Así queda Augusto como guardián de la moral -frente al senado que lo era anteriormente-, asumiendo el rol de *pater* de la República para justificar esa función y “restaurando” el *mos a* su conveniencia -lo que nos habla de que el paradigma moral referencial para la sociedad será, a partir de ahora dictado por el emperador desde entonces- obtiene un modo de controlar políticamente a la antigua elite -la cual, como veremos, habrá de adscribirse a esta nueva moral al tiempo que busca nuevos referentes netamente aristocráticos y que clamará por

---

<sup>287</sup> Sobre la *patria potestas* a nivel tradicional y su relación con la *familia* véase LÓPEZ HUGUET, M. L. (2006) “Consideraciones generales sobre los conceptos de *Patria Potestas*, *filius*, *pater*, y *materfamilias*. Una aproximación al estudio de la familia romana” *Redur*, 4, 193-213.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

la moral augustea cuando el emperador de turno trate de poner en pie otro paradigma moral o bien su corte viva en otro ambiente moral distinto, caso de Calígula, Nerón o Elagábalo<sup>288</sup>-.

La ley romana define al individuo jurídicamente, y los derechos y privilegios de cada individuo derivan de la definición legal de su estatus. Pero, como es lógico, no es el único factor a tener en cuenta, pues la riqueza será determinante en la caracterización o autopercepción del individuo -las tensiones entre estatus y riqueza que se producen entre los diferentes sujetos estará presente-.

Si hemos de creer al propio Augusto -según lo comenta Casio Dión-, sus medidas de índole moral fueron solicitadas por el propio senado<sup>289</sup>. Esta afirmación, de la que no debemos dudar en principio, hay que tomarla con cierta precaución pese a todo pues, si bien es cierto que cierto sector senatorial podría reclamar una política legal moralizante destinada a restaurar el orden en las costumbres de la elite, hemos de hacernos al respecto varias preguntas.

Por un lado es cierto que si un número de senadores le solicitó a Augusto estas medidas, podría tratarse de refrendar el ánimo del emperador en esos temas -incluso por simple adulación-. O bien porque se tratara de los propios sostenes del cambio de régimen que sabían de la necesidad de cualquier gobernante único -que sustituye además una república oligárquica por una monarquía *de facto*- de asumir la dirección moral de la sociedad como medio de legitimación política -como ha sido suficientemente explicado con anterioridad-. Hay que tener en cuenta el apoyo de Augusto en las ciudades de la península, en

---

<sup>288</sup> En este sentido será destacable ver cómo la aristocracia pone en funcionamiento la crítica a los emperadores también en clave moralizante tanto propia como atacando a las mujeres imperiales -al igual que hacían con ellos los emperadores-, siendo el medio para ello la literatura histórica de Suetonio, Tácito, Casio Dión o la Historia Augusta.

<sup>289</sup> CASIO DIÓN, 54.16.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

concreto en sus elites municipales<sup>290</sup>, las cuales pudieron ser el motor del que parte la iniciativa de la renovación moral, frente a sectores de la aristocracia de la ciudad de Roma, parece que más renuentes si asumimos como cierta la corrupción de la *nobilitas* en los últimos años de la República. Analizaremos brevemente las motivaciones propuestas por la investigación moderna sobre la intencionalidad y causalidad de la legislación de corte moral bajo Augusto.

En este sentido, es cierto que habría que prestar especial atención a si la invectiva de índole moral -expresada a través de la literatura y que, para la etapa de dominio de Augusto, es vista como expresión de esa demanda social de restauración moral- es causa de esa batería legal sobre las costumbres y de despertar la vocación restauradora del emperador, o más bien consecuencia de la misma, destinada a favorecer la aceptación de esas leyes creando un clima moral acorde con una política legal unilateral y previa por parte del *princeps*.

Pese a todo no debemos dudar de la existencia de demanda social de cara a controlar o restaurar la moral de la sociedad, sobre todo la de sus elites. Pero no consideramos incompatible que esto ocurriera con la vocación de control y legitimación del propio régimen. Romperemos así con las visiones excluyentes de ley como consecuencia de la demanda social y ley como iniciativa exclusiva del estado. Si atendemos a lo que supone la restauración moral del primer emperador vemos que es parte de la regulación de los límites económicos, sociales y económicos entre *ordines* y entre éstos y la plebe, de cara a hacer un cuerpo social coherente. En este horizonte, siendo parte sustancial del mismo, hemos de ver la batería legal destinada a favorecer el matrimonio entre las élites, regularlo -sobre todo evitando matrimonios desiguales cuyos descendientes no

---

<sup>290</sup> Ver SYME, R. (1939), *Roman Revolution* quien sostiene la influencia de la moral de los miembros de las élites itálicas promocionados al senado como referente para la política moralista de Augusto frente a la moral decadente de la vieja *nobilitas* de la *Urbs*.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

podrían ser parte de la elite- y, en última instancia, controlarlo.

Tras el sucinto análisis sobre la problemática de la casuística hemos de ver el conjunto de leyes morales que certifican quién es parte de la elite y quién no. Lo que obtendremos a partir de los estatutos es la imagen ideal a la que los miembros de los *ordines* deben responder. Igualmente inferiremos el paradigma moral del poder pero para el tema que nos ocupa deberemos analizar la imagen de aquéllos que quedarán fuera. Por ello, la imagen resultante será especular, pues a falta de regulación específica de esos elementos sociales sólo podemos verlos como opuestos al ideal del centro social. Será una imagen irreal por lo opuesta, en concreto por lo especular con respecto, no a la elite en sí misma, sino respecto a la construcción del ideal de elite puesto en pie por el régimen imperial. Una última dificultad es que deberemos circunscribirla a un grupo muy determinado de entre las prostitutas, sólo a aquéllas de condición libre, que si bien serían minoría, son aquéllas que suponen un conflicto con el perfecto cuadro social augusteo.

Las leyes a las que debemos remitirnos son la *Lex Iulia de maritandis ordinibus*, la *Lex Papia et Poppaea* -corrección de la anterior- y la *Lex Iulia de adulteriis coercendis*. Con ayuda de ciertos *senataconsulta* y alguna *lex* municipal -como la recogida en la *Tabula Heracleensis*- compondremos el discurso del poder sobre la sociedad romana a la hora de definir jurídicamente en clave moral al individuo. Pese a que generalmente se han tratado separadamente incluso en obras sobre el conjunto de la legislación augustea, habremos de trabajar globalmente.

Como paso previo debemos exponer brevemente la cuestión sobre los delitos de índole sexual en el mundo romano. Roma, que funciona sobre la base de la reparación de agravios cometidos funciona con dos categorías: *crimina* y *delicta*. El agraviado es el Estado o un particular, respectivamente. Siendo la víctima el Estado, obviamente son sus órganos quienes juzgan y es el Estado quien persigue y tipifica. También ocurre la con los delitos, pero no así con lo



sujeto al derecho privado cuyo juicio y castigo en caso de violación será potestad del *paterfamilias*. Ya hemos comentado a este respecto y lo analizaremos a continuación, la influencia de la batería legal del primer emperador sobre la potestas del *pater*.

A este respecto hemos de ver ciertos ejemplos recogidos en provisiones del Digesto concernientes a las leyes de Augusto que demuestran, sin duda, la mayor debilidad de la *patria potestas* del *pater* en beneficio del Estado, del emperador en última instancia, tendencia ésta que continuará en los siglos siguientes. Así, pese a que el emperador pretende reforzar la familia y para ello pretende remitirse a las tradiciones de Roma no deja de ser paradójico que permita que hijos e hijas sujetos a la *patria potestas* puedan apelar ante un magistrado si su *pater* si éste es reacio a dejar que su hijo o hija se case<sup>291</sup>. Más grave, como analizaremos posteriormente, es romper con la tradición de que el esclavo no pudiera testificar -bajo tortura obviamente- contra su amo, anulada para el caso de adulterio, por ejemplo, o bien la interferencia estatal en las manumisiones -obstaculizándolas en ciertos casos- que recogen la *lex Aelia Sentia* y la *lex Fufia Caninia*, ambas en torno al cambio de era, cuyo objetivo parece ser incrementar el número de nacidos libres<sup>292</sup>.

Los objetivos de las leyes del primer emperador han sido objeto de intensos debates desde finales del siglo XIX, con diversos momentos de auge de encontradas posiciones. Estos estudios cargaban las tintas en la cuestión demográfica, que sin duda preocupaba y fue la causa expuesta como primordial. Ésta aparecía como causa última tras la conocida “restauración moral”. Frente a esta corriente, la propia cuestión moral -y vocación moralizante de las leyes- era defendida como causa última de la política emprendida por el emperador. Ciertos

---

<sup>291</sup> *Dig.* 23.2.9; la mayor debilidad de la *patria potestas* se expresa en otros ámbitos como las relaciones entre patrono y liberto o padres e hijos.

<sup>292</sup> Rotondi, G. (1922) *scriti* I, 40

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

estudios defienden una vía intermedia partiendo de la base de que en Roma y su horizonte de pensamiento ambas no son separables: la preocupación por la demografía de la *civitas* es, en sí misma, una cuestión moral y por ello las leyes destinadas a favorecerla se conciben y aparecen en términos morales.

No son, a nuestro juicio, las únicas razones a debatir. Ya hemos comentado la dimensión de control político de la elite, de traslación del propio poder político a manos de Augusto y de legitimación del mismo nuevo régimen. Otros aspectos de estas leyes -que hemos de entender como facetas de un fenómeno más complejo, susceptibles de ser aprehendidas desde muchos prismas- son deducibles desde diferentes preguntas que hemos de hacernos. Desde la crítica sobre quién acaba verdaderamente afectado por estas leyes, cuáles serán los efectos reales sobre los que en la teoría y en la práctica están sujetas a ellas, cuál será la extensión en el espacio y en el tiempo de las mismas y volver a preguntarnos qué moral sostiene -tanto a quién representa realmente como qué efectos tiene al erigirse en paradigma moral referencial-. El marco explicativo que estamos construyendo nos ha de servir para encuadrar a la élite en los límites de comportamiento que dictará la moral imperial, así como la propia de la élite -que, como veremos, también levanta su propio paradigma en aras de diferenciarse y autodefinirse- y al tiempo que lo consigue, encuadrar al resto, en especial a los elementos liminales, de los márgenes del espectro social romano, a destacar la posición en la que quedan aquéllos cuyos comportamientos sexuales son anómalos, especialmente la posición social de las prostitutas libres.

La ingente bibliografía<sup>293</sup> sobre las leyes del primer emperador ha tomado

---

<sup>293</sup> CRAWFORD, M. H. (editor) (1996) *Roman Statutes*, vols. 1 y 2. London; FERRERO RADITSA, L. (1980) "Augustus' Legislation Concerning Marriage, Procreation, Love Affairs and Adultery", *Aufstieg und Niedergang der Römischen Welt II*, 13, 277-339.; GALINSKY, K. (1981) "Augustus Legislation on Morals and Marriage" *Philologus*, 125, *Zeitschrift für Klassische Philologie, Zentralinstitut für*

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

*alte Geschichten und Archäologie der Akademie der Wissenschaften der DDR*, Berlin, 126-144 ; EDWARDS, C. (1993) *Politics of immorality*, cap. 1; TREGGIARI, S. (1991) *Roman Marriage*, Oxford, y (1994) "Leges sine moribus" *Ancient History Bulletin* 8.4, 86-98; DIXON, S. (2001) *Reading roman Women*, London; ORTÍN, C. (2004) "Edad, matrimonio y Lex Iulia et Papia Poppaea" en *El derecho de familia: de Roma al derecho actual*. LOPEZ, R / PINO-TOSCANO, F. (coord.) 507-518; HERREROS, C. / SANTAPAU, M. C. (2005) "Prostitución y matrimonio en Roma: ¿uniones de hecho o de derecho?", *Iberia* n.8, 89-111; HERREROS GONZÁLEZ, C. (2001) "Las meretrices romanas: mujeres libres sin derechos" en *Iberia* n. 4, 111-118; LEFKOWITZ, M. R. / FANT M. B. (1982) *Women's life in Ancient Greece and Rome: A Source Book in Translation*. London / Baltimore; DEMINION, M. A. (2001) *Staging Morality: Studies in the Lex Iulia de Adulteriis of 18 BCE*, Ottawa; GARDNER, J. F. *Women in Roman Law and Society*, London; CORBETT, P. E. (1930) *The Roman Law of Marriage*, Oxford; CSILLAG, P. (1976) *The Augustan Law of Family Relations*, Budapest; MALDONADO DE LIZALDE, E. (2002) "Lex Iulia de Maritandis Ordinibus. Leyes de familia" *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, n. 14, 535-645 y (2005) "Lex Iulia de Adulteriis Coercendis del emperador César Augusto (y otros delitos sexuales asociados)" *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, n. 17, 365-413 ; MCGINN, T. A. J. (1998) y (2002) "The Augustan Marriage Legislation and Social Practice: Elite Endogamy versus Male Marrying Down" en AUBERT, J. J. / SIRKS, B. (Eds.) *Speculum Iuris: Roman Law as a Reflection of Social and Economic Life in Antiquity*, Ann Arbor, 46-93 ; EVANS GRUBS, J. (2002) *Women and the Law in the Roman Empire. A sourcebook on Marriage, Divorce and Widowhood*. London / New York; OLSEN, L. A. (1999) *La femme et l'enfant dans les unions illégitimes à Rome. L'évolution du droit jusqu'au début de l'Empire*. Bruxelles; ASTOLFI, R. (1970) *La lex Iulia et Papia*, Padova; MASI DORIA, C. *Bona libertorum. Regimi giuridici e realtà sociali*. Roma; MORABITO, M. (1986) "Droit romain et réalités sociales de la sexualité servil" *Dialogues d'histoire ancienne*, vol. 12, Paris, 371-390 SPAGNUOLO VIGORITA, T. (2010) *Casta domus. Un seminario sulla legislazione matrimoniale augustea*, Napoli. MILNOR, K. (2006)

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

diversas perspectivas y posiciones de partida. Existen estudios cuyo gran objetivo fue la reconstrucción de las leyes a partir de los múltiples pasajes de los juristas recopilados en las codificaciones del derecho tardías. Al tema en sí mismo se han acercado desde especialistas en historia social hasta, filólogos o especialistas en derecho -como no podía ser de otra manera-.

La situación legal de la mujer romana previa a la legislación augustea ha de ser considerada brevemente. Existen, obviamente, diferentes planos conceptuales. Comenzando por la división entre libres, libertas y esclavas, así como la pertenencia a la élite o no, son claves a la hora de comprender el lugar donde nos movemos. Igualmente, hay que partir de que “la participación de un individuo en una sociedad no se fundamenta solo en datos jurídicos, sino también en complejos mecanismos de psicología social”<sup>294</sup>.

---

*Gender, Domesticity and the Age of Augustus: Inventing Private Life*, Oxford.

<sup>294</sup> PEPPE, L. (1984) *Posizione giuridica e ruolo sociale della donna romana in età repubblicana*, Roma, 16. El autor se basa en la cuestión económica de las mujeres republicanas para dibujar un cuadro coherente. Su modelo se basa en la combinación de los factores que caracterizan a la mujer romana madre y custodia del hogar, cuyos actos obedecen al bien común y al propio -en tanto que bien de la familia-. Estos actos responden a su estatus y son definitorios del mismo, reproduciendo una figura social real, históricamente dada. Pero, más allá de la casuística planteada de mujeres con patrimonio propio, el problema que el autor plantea es centrar y construir el modelo femenino republicano a partir del famoso discurso de Hortensia -sobre el que ya se ha tratado- y que no contempla el discurso en clave de producción discursiva masculina que plantea un ideal de comportamiento. Contempla la desigualdad de las mujeres en Roma en tanto que la *levitas animi* ya vista, así como en la división del trabajo, COLUMELA, *Rust.* 12 praef. 1-6. Sin embargo el otro modelo, el de Clelia en tanto que salvadora de la *civitas* supone la integración social de la mujer, pero también un ejercicio de fuerza -fuerza también expresada en la cuestión de las Bacanalia- y que exige una

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Pero analicemos cada ley y sus provisiones. La *lex Iulia de maritandis ordinibus* -junto con la que la complementa y corrige, la *lex Papia et Poppaea*- tiene como objetivo primordial el control de los comportamientos matrimoniales de los miembros del centro social, esto es, la élite senatorial y ecuestre, fijando con gran cuidado con qué elementos femeninos han de contraer matrimonio en función del estatus socio-moral de éstos, sin caer los primeros en la infamia. Supone igualmente, un control subsidiario pero férreo de los elementos femeninos, no solo de aquellas mujeres susceptibles de emparentar con los *virii* de la elite sino, por exclusión, de aquéllas mujeres que no lo son y que en virtud de la misma ley son directamente *infames*.

El objetivo más evidente de la ley y su corrección posterior es la prohibición de matrimonios desiguales en estatus, en concreto contemplando la contaminación de aquél cuyo estatus es superior por el estatus del inferior. Directamente es una prohibición, como veremos a continuación. Igualmente supone la penalización de aquellas uniones que, aunque permitidas, no produzcan herederos. Finalmente fija las incapacidades jurídicas de ciertas categorías legales de individuos. La fecha sugerida por Casio Dión de aprobación de la ley es el 18 a. C.<sup>295</sup>. No hemos de centrarnos en las fechas de ambas leyes

---

represión masculina igual de fuerte.

<sup>295</sup> CASIO DIÓN, 54.16.1; SUETONIO, *Aug.* 34.1. El SC *de ludis saecularibus* del año siguiente parece confirmar que la ley presentada en *concilium plebis* ya está vigente [ut] ...*sine fraude sua spectare liceat ieiis qui lege de marita[ndis ordinibus tenentur]*, en BRUNS, C. G. (1909) *Fontes iuris Romani antiqui* I, Tubingen, 40. La *Lex Papia Poppaea* estaría aprobada para el 9 d. C. CASIO DIÓN, 56.10.3. por iniciativa de los cónsules Marco Papio Multilo y Quinto Popeo Segundo, con el objetivo de reforzar la ley anterior. Sobre las leyes matrimoniales augústeas véase igualmente TÁCITO, *Ann.* 3.25-28. su análisis incide en la arbitrariedad de las leyes, sin embargo eso no implica que no tengan efecto, sino

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

sino en lo que implican para el estatus sociomoral de la mujer romana. No existe sin embargo una integración completa de ambas provisiones legales, a tenor de ciertas incoherencias<sup>296</sup>. Así ambas leyes -parece lógico pese a todo considerarlas juntas- establecen una serie de matrimonios imposibles en función del estatus de los implicados. Se prohíbe a senadores, sus hijos e hijas, nietos y nietas, bisnietos y bisnietas -por vía masculina- a casarse o prometerse en matrimonio con libertos/as, actores o actrices así como aquéllos cuyo padre o madre fuera actor o actriz, ampliado según los juristas<sup>297</sup> a personas condenadas en juicio público. El

---

que sus efectos pueden ser distintos de los que inicialmente se esperan.

<sup>296</sup> MCGINN (1998) 71 y ss.

<sup>297</sup> PAULO, *Dig.* 23.2.43pr. *Lege Iulia ita cavetur: "Qui senator est quive filius neposve ex filio proneposve ex filio nato cuius eorum est erit, ne quis eorum sponsam uxoremve sciens dolo malo habeto libertinam aut eam, quae ipsa cuiusve pater materve artem ludicram facit fecerit. Neve senatoris filia neptisve ex filio proneptisve ex nepote filio nato nata libertino eive qui ipse cuiusve pater materve artem ludicram facit fecerit, sponsa nuptave sciens dolo malo esto neve quis eorum dolo malo sciens sponsam uxoremve eam habeto". 1. Hoc capite prohibetur senator libertinam ducere eamve, cuius pater materve artem ludicram facerit: item libertinus senatoris filiam ducere. 2. Non obest avum et aviam artem ludicram fecisse. 3. Nec distinguitur, pater in potestate habeat filiam nec ne: tamen iustam patrem intellegendum octavenus ait, matrem etiam si volgo conceperit. 4. Item nihil refert, naturalis sit pater an adoptivus. 5. An et is noceat, qui antequam adoptaret artem ludicram fecerit? Atque si naturalis pater antequam filia nasceretur fecerit? Et si huius notae homo adoptaverit, deinde emancipaverit, an non possit duci? Ac si talis pater naturalis decessisset? Sed de hoc casu contrariam legis sententiam esse Pomponius recte putat, ut eis non connumerentur. 6. Si postea ingenuae uxoris pater materve artem ludicram facere coeperit, iniquissimum est dimittere eam debere, cum nuptiae honeste contractae sint et fortasse iam liberi procreati sint. 7. Plane si ipsa artem ludicram facere coeperit,*

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

resto de nacidos libres tienen prohibido contraer matrimonio con prostitutas,

---

*utique dimittenda erit. 8. Eas, quas ingenui ceteri prohibentur ducere uxores, senatores non ducent.*

También dice la ley Julia lo siguiente: “Que ningún senador, hijo de senador, nieto habido del hijo, o biznieto habido del <hijo del> hijo, ninguno de ellos, presente o futuro, a sabiendas y con dolo malo se despose o se case con una mujer liberta, o con hija de padre o madre que ejerza o haya ejercido la profesión de exhibirse en público; ni la hija de un senador, nieta habida del hijo de aquél, o biznieta habida del hijo del hijo, a sabiendas y con dolo malo, se despose o case con un liberto o con hijo de padre o madre que hayan ejercido aquella profesión, ni ninguno de éstos la tenga por mujer”. (1) Por este capítulo se prohíbe que un senador se case con una liberta, o con aquella mujer cuyos padres ejercieron la profesión de exhibirse en público; del mismo modo que un liberto se case con la hija de un senador. (2) No es impedimento que el abuelo o la abuela hayan ejercido la profesión de exhibirse en público. (3) Es indiferente que el padre tenga a la hija bajo su potestad o no, pero dice Octaviano que se ha de entender el padre legítimo y la madre aunque no lo sea. (4) Nada importa, por lo demás, que el padre lo sea por naturaleza o adoptivo. (5) ¿Será impedimento que hubiese ejercido la profesión de exhibirse en público antes de la adopción? ¿y si el padre por naturaleza la hubiese ejercido antes de que naciese la hija? Y ¿puede casarse si la hubiese adoptado un hombre con esta profesión y luego la hubiese emancipado? ¿y si el padre hubiese fallecido? Dice Pomponio con razón que la ley es contraria en este caso: que no se les debe equiparar. (6) Si después de casarse la hija que nació libre el padre o la madre hubiese comenzado a ejercer aquella profesión, no es justo que se la deba repudiar, toda vez que el matrimonio se contrajo honestamente y quizá hayan nacido ya hijos. (7) Claro que si ella misma hubiese comenzado a ejercer esa profesión habrá de ser ciertamente repudiada. (8) Tampoco pueden casarse los senadores con aquellas mujeres con quien no pueden hacerlo las otras personas que nacieron libres. ULPIANO recoge cierta ampliación *Dig.* 23.2.43.10-11.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

proxenetas y condenados por adulterio o encontrados en flagrante delito<sup>298</sup>. Parece que los libertos podrían casarse con quien desearan a excepción de miembros del *ordo senatorio*. Las penas por incumplimiento de la provisión tienen que ver con el derecho a heredar.

La parte correspondiente con la *lex Papia* -o tradicionalmente identificada como proveniente de esa corrección de la ley anterior- tiene como objetivo primordial el favorecer el nacimiento de niños libres -dotando de plena capacidad de heredar a aquéllos que tengan hijos y sobrevivan unos mínimos-. No es este el tema de análisis, pero en el apéndice legislativo se recogen los fragmentos que regulan las donaciones y herencias, así como las incapacidades de *caelibes* y *orbi*. Más interesante resulta la cuestión de favorecer el matrimonio<sup>299</sup> al tiempo

---

<sup>298</sup> ULPIANO, *Dig.* 23.2.43. Resulta interesante que incluso si fue sorprendida en adulterio pero no condenada por ello prima la *infamia* y por tanto la inhabilitación para contraer matrimonio. Trasciende por tanto la condena legal para convertir la *lex Iulia et Papia* en un medio de caracterización moral. Por otro lado, la no aparición de las prohibiciones que afectan a los *ingenui* no pertenecientes al *ordo senatorio* en las medidas que afectarían a senadores se debe a que ya esa prohibición queda implícita sobre los miembros de un estatus superior, MARCELO, *Dig.* 23.2.49. *Marcellus libro primo ad legem Iuliam et Papiam. Observandum est, ut inferiores gradus homines ducant uxores eas, quas hi qui alioris dignitatis sunt ducere legibus propter dignitatem prohibentur: at contra antecedentes gradus homines non possunt eas ducere, quas his qui inferioris dignitatis sunt ducere non licet.* Debe observarse que las mujeres con las que por su condición la ley prohíbe casarse a los de dignidad superior deben casarse con los de inferior dignidad; por el contrario, aquéllos no pueden casarse con mujeres con las que tampoco pueden hacerlo los de inferior dignidad.

<sup>299</sup> MCGINN (1998) 74 y ss. Recoge la cuestión de favorecer -y obligar- el matrimonio para poder heredar así como la regulación de edad para matrimonios a través de diversos senadoconsultos.



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

que regula quién es idóneo para cada individuo sin embargo, hemos de centrar nuestro análisis en la caracterización de los excluidos de la ley en tanto que los caracteriza en clave moral frente a los miembros de la élite. Resulta curioso observar en la ley el que los afectados de contravenirla -y por tanto afectados a nivel de capacidad de heredar o legar<sup>300</sup>- son elementos sociales de cierto nivel económico, no en vano, las mujeres célibes afectadas por las penas de la ley afecta a aquéllas cuya fortuna exceda los veinte mil sestercios. Sobre los matrimonios indebidos solo afecta a hombres con más de cien mil sestercios y mujeres con más de cincuenta mil a la hora de heredar de su cónyuge<sup>301</sup>. Pese a todo, la puesta en pie de una legislación de este tipo -en tanto que expresión política del discurso del poder del *princeps*- no dejará de ser una referencia general, si bien afecta claramente a la élite, la cual pretende Augusto renovar y

---

<sup>300</sup> Sirva de ejemplo *Tituli ex corpore Ulpiani* 16.2, PAULO, *Dig.* 23.2.44.6 o ULPIANO, *Dig.* 23.2.27. se recoge que el senador que se una en matrimonio con una liberta, en tanto que prohibido, les impide heredar uno del otro, o recibir legdo alguno de alguien hasta el sexto grado de parentesco. Lo mismo ocurre si la mujer es infame puesto que su *infamia* no se extingue al dejar el oficio infamante. Solo se permite ese matrimonio con mujer *infame* si el hombre deja de tener ese rango de senador. A menos que el emperador permita tal unión sea legal... ULPIANO, *Dig.* 23.2.21. Aun si el senador hubiera caído en su rango -se entiende que por un matrimonio indebido- su hija se ve sujeta a la ley que le impide casarse con un liberto. El Codex Theodosianus *Cod. Theod.* 4.6.3 amplía las prohibiciones: Senador, duoviro, quinquenal, flamen o sacerdote provincial caen en la *infamia* si se casan con: esclava o hija de esclava, liberta propia o su hija, actriz o hija de actriz, tabernera o hija de tabernera, mujer humilde -*vel humili vel abiecta*-, hija de lena o leno, hija de gladiador, o hija de cualquier mujer que ha estado al cargo de mercancía vendida al público.

<sup>301</sup> Limita pues el número de afectados. Por otro lado hasta Vespasiano podían sortear la ley mediante *fideicomissa*. MCGINN (1998) 84.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

definir frente al resto. Lo revolucionario de la legislación moral del *princeps* es poner bajo control mirada públicos lo que hasta entonces era una cuestión privada, la moral sexual del individuo. Hay que entenderlo igualmente en clave social en tanto se trata de un intento aplicable de definir los grupos sociales mediante impedimentos -dejando claro quién pertenece a la élite y quién no<sup>302</sup>-.

---

<sup>302</sup> HUMBERT, M. (1972) *Le Remariage*. Milano, 138-80 solo entiende la legislación de agosto en clave de grupo social para el caso de las prohibiciones de los miembros del *ordo senatorio*. Ignora prohibiciones como la que impide a los libertos casarse con *infames* como prostitutas. Por otro lado como legislación programática incide en que afecta a toda la población. Lo difícil es asumir esto como cierto si las penas económicas -a la hora de heredar- no afectan a toda la población. FERRERO RADITSA, L. (1980) "Augustus' Legislation Concerning Marriage, Procreation, Love Affairs and Adultery", *Aufstieg und Niedergang der Römischen Welt II*, 13, 277-339. Entre otros conceptos su análisis proponiendo a la elegía del tiempo de Augusto como una literatura prohedonista, sexualizada, reflejo de una moral distinta y producto de la generación de Julia, que no vivió las guerras civiles, es interesante. SÉNECA, *De Ben.* 6.32.1. Julia pretendió inscribirse entre las *famosae* para evitar la persecución por adulterio, como bien justifica ULPIANO, *Dig.* 25.7.1 -en este caso sobre las condenadas por adulterio-. FERRERO RADITSA, L. (1980), 298 y ss. El mismo autor discute las razones de la legislación de Augusto como un todo, proponiendo como razones principales no las causas cercanas en el tiempo debido al hondo calado de las mismas. Supone así que el emperador actúa de vínculo entre el *populus* y la *nobilitas*, división que sin embargo sanciona con la legislación -siendo un medio de control en última instancia-. Para ello, inventa un pasado en el que nunca vivió y asume la *cura legum et morum* por cinco años, así como la *ensoria potestas*. Justifica su legislación novedosa -e invasiva- en cuanto a matrimonios y adulterio con el recurso a esa vuelta a la moral de los ancestros, pese a la publicidad de lo que antes eran asuntos privados -en consonancia con la asunción del título de *Pater Patriae* que usurpa la potestad de los padres de familia-. Hay quien ve en la

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

La ley en sí misma tiene como objetivo el favorecer la regeneración demográfica de la élite -y del número de niños libres nacidos- lo que nos habla de la crisis al respecto, si bien el cómo se plantea mediante la exclusión en clave moral y de rango -en tanto estatus y lugar económico-, la caracterización social de los diferentes elementos en función de rasgos morales es lo interesante de la ley. Supone, como decimos, una definición de la élite en clave moral en contraposición con los demás integrantes sociales -definidos a través del prisma de la *ignominia*-.

No deja de ser curioso el que la ley parece construir una jerarquía entre los *infames* -la construye en relación con la élite senatorial-, en función de si concibe o no específicamente la prohibición de matrimonios. En tal sentido el fragmentos de Ulpiano visto, *Dig.* 23.2.43pr, incide en actrices y sus ascendientes -si los abuelos la han ejercido no es impedimento al matrimonio- y descendientes, obviando mencionar otros grupos como proxenetas y sus descendientes. Frente a esa cierta jerarquización el Codex Theodosianus, *CTh*, 4.6.3 equipara a todos los *infames* -ampliando las prohibiciones-. No es fácil plantearlo como hipótesis sin un estudio en profundidad de las fuentes legales y su evolución tardía -ni lo hacemos desde aquí-, pero es sugerente la idea de una sistematización de los grados de *infamia* homogeneizados posteriormente -probablemente en conexión con la división social entre *honestiores* y *humiliores*-.

Volviendo a la acusación de *ignominia* resulta pertinente subrayar -la referencia de la asimilación entre la prostituta, adúltera y aquélla que se casa con quien no debe- la tenemos en Paulo<sup>303</sup>. Estamos ante una clara identificación

---

legislación una cierta sustitución de las funciones de la *censura*.

<sup>303</sup> *Dig.* 23.2.47 *Paulus libro secundo ad legem Iuliam et Papiam. Senatoris filia, quae corpore quaestum vel artem ludicram fecerit aut iudicio publico damnata fuerit, impune libertino nubit: nec enim honos ei servatur, quae se in tantum foedus deduxit.* La hija de un senador que se hubiese prostituido, o

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

entre adúltera, actriz, mujer de origen senatorial casada con un liberto y prostituta. La categorización de la mujer en este caso supone una renuncia a su estatus desde que contraviene la ley que le impide casarse con un liberto. Lo interesante es hacer esta lectura inversa: una prostituta, una actriz, una mujer condenada por adulterio o una mujer de origen senatorial puede casarse con un liberto sin sufrir penas en virtud de la ley. Lo importante es ver cómo ciertas profesiones y situaciones invalidan el estatus de la mujer, sobre la cual la ley ya no es efectiva. Es, seguramente, el mejor ejemplo de legislación en negativo -en tanto que legisla sobre las mujeres de la élite- que sirve de caracterización en clave moral del Otro, en este caso construyendo perfectamente lo que es una mujer que no pertenece a la élite -ejemplificándolo con el caso extremo de una mujer del *ordo senatorio* que renuncia a su estatus original a raíz de sus comportamientos-.

En todo caso, para lo que al matrimonio se refiere, esta legislación que podemos calificar de intervencionista rompe con la tradición de ver el matrimonio como una cuestión puramente privada -sin concurso de la ley- por mucho que tenga efectos jurídicos<sup>304</sup>, en aras de primar -o reconstruir- una élite moral, que coincida con la élite política, transformando los *mores* en ley. Lo más complicado es analizar los efectos reales, si son reflejo de costumbres reales, si comienzan con ellas unas nuevas costumbres o si son ignoradas por el grueso de la sociedad. Por un lado -y ya se ha hecho referencia a ello- al conservar las leyes a través de fuentes tardías no podemos dejar de lado el hecho de que traten de representar realidades muy posteriores al tiempo de aprobación de la ley, o al

---

hubiese ejercido la profesión de exhibirse en público, o bien hubiese sido condenada en juicio público, puede casarse impunemente con un liberto, pues no se debe repetir el honor en quien se rebajó a tan vergonzosa situación.

<sup>304</sup> VOLTERRA, E. (1940) *La conception du mariage d'après les juristes*, Padova.

menos, su adaptación a tiempos nuevos.

Lo que sí es lógico pensar es que los *ordines* cumplieran con las restricciones matrimoniales impuestas -la endogamia de la élite es clara-, pero probablemente tradicional, no necesariamente por imposición legal. Los grupos sociales inferiores también tenderían a casarse con mujeres de estatus inmediatamente inferior<sup>305</sup>.

No es lugar para el debate pero no dejan de asaltarnos dudas sobre la efectividad real, a lo largo de siglos y a nivel locativo por todo el imperio de su aplicación constante. En todo caso -y para lo que nos interesa- supone un fundamento en la construcción ideológica del principado a nivel de legitimación así como a nivel de construcción de su sociedad, formada por grupos distintos en clave moral.

Sobre la prohibición del matrimonio con prostitutas -libres obviamente- tenemos ejemplos -literarios- que indicarían que era posible previamente a la legislación augustea. Ya se ha visto el caso de la Comedia y los problemas de veracidad que plantea, así como el caso de Hispala, comentado en el bloque anterior. Se ha querido ver que fuera legal, si bien razón de ignominia para el nacido libre que se casara con una prostituta. Sobre tal debate lo mejor es remitirnos a McGinn (1998) 85 y ss, quien disecciona las teorías sobre matrimonios entre nacidos libres y libertas. Sostiene para el caso de Hispala que Livio transcribe el decreto senatorial que permite el matrimonio. Sin embargo el caso parece recogido por lo excepcional, en tanto que implica un senadoconsulto específico que elimina además la *infamia* de la exprostituta. Parece que en el caso que nos ocupa, el debate y el permiso final se basa en que el conflicto es el matrimonio entre un *ingenuus* y una liberta, independientemente de su profesión

---

<sup>305</sup> MCGINN, (2002) Analiza en profundidad la aplicación real de las provisiones matrimoniales impuestas por la ley, si bien no parece contemplar que se trate de algo ya tradicional como costumbre previa.

-algo que no cuadra con la insistencia y claridad que Livio utiliza para subrayar su profesión-. Coincidimos con McGinn en que la duda está en el arquetipo literario que plantea, esa *bona meretrix* que salva al pueblo romano, de ahí que dudemos de la veracidad.

Tras la implementación de la ley las cosas quedan más claras en principio en función del *Tituli ex corpore Ulpiani* 13: “Sobre los solteros, los hombres sin hijos y los solteros sin hijos. (1) Por la ley Julia, los senadores y sus hijos tienen prohibido casarse con libertas, con cualquiera cuyo padre o madre haya sido actor o actriz, así como con cualquier mujer que haya ganado dinero con su cuerpo. (2) Es más, todo hombre nacido -no senador- libre tiene prohibido casarse con una proxeneta así como con cualquier mujer manumitida por un o una proxeneta, ni con mujer sorprendida en adulterio, o aquella que haya sido actriz. Mauriciano añade a cualquier mujer condenada por el senado<sup>306</sup>”. Pero en este caso son los problemas de transmisión y ciertas omisiones las que plantean dudas. En todo caso -y más allá de la polémica, aunque es obvio que senadores y descendientes no pueden casarse con libertos, actores y descendientes de estos últimos y el resto de nacidos libres no podrán casarse con prostitutas, proxenetas y condenadas por adulterio o cogidos *in fraganti*.

Es de suponer que al no casarse -si no incumplen la ley, y aunque lo hicieran- no podrían heredar, pero cierta fuente sostiene que podrían heredar una cuarta parte<sup>307</sup>. No es fácil discernir si podrían o no heredar la *quarta*. No es

---

<sup>306</sup> 13.0. *De caelibes, orbo et solitario patre. Lege Iulia prohibentur uxores ducere senatores quidem liberique eorum libertinas et quae ipsae quarumque pater materve artem ludicram fecerit, item corpore quaestum facientem. Ceteri autem ingenui prohibentur ducere lenam, et a lenone lenave manumissam, et in adulterio deprehensam, et iudicio publico damnatam, et quae artem ludicram fecerit: adicit Mauricianus et a senatu damnatam.*

<sup>307</sup> QUINTILIANO, *Inst. Orat.* 8.5.17

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

siquiera fácil saber si se refiere a prostitutas o no en el fragmento -el debate es recogido por McGinn (1998) 97 y ss-. En tanto que *incapaces* no son aptas para el matrimonio con un *ingenuus* pero con libertos es posible. En cualquier caso -y aunque ciertos libertos pusieran en riesgo su honorabilidad al casarse con una prostituta- el heredar la cuarta parte no revestiría una gran importancia -pese a que las distinga de otros grupos penados en la recepción de herencias, los casos debieron ser pocos-.

El que no especifique que senadores y similares -más allá del Título 13 ya visto- no podrían casarse con prostitutas tiene que ver con que ya invalidan esa posibilidad el hecho de que cualquier *ingenuus* no senador ya no pueda.

Las leyes matrimoniales fueron en parte corregidas -o completadas- mediante cierto senadoconsulto, encontrado en Larinum (AE 1978, 145), fechado en el 19 d. C. Es cierto que principalmente -y para lo que nos interesa, hay que ponerlo en relación con la *lex Iulia municipalis* en el sentido de que recoge incompatibilidades en el ejercicio de cargos públicos en tanto el candidato haya practicado ciertos oficios o actividades infamantes<sup>308</sup>. Esta ley restringe el acceso al cargo de decurión municipal a aquéllos que hayan prostituido o prostituyan su cuerpo, entrenado a gladiadores, actuado en el escenario o lleve o haya llevado un burdel (sección 25 en *Ancient Roman Statutes*; sección 108-125 en Crawford,

---

<sup>308</sup> Sobre la *Tabula Heracleensis* o ley municipal de César: *queiue corpor(e) quaestum fecit fecerit; queiue lanistaturam artemue ludi(c)ram fecit fecerit; queiue lenocinium faciet (feceritue)*. Es notable que implique realizar o haber realizado esas actividades infamantes, tal como aparece en ULPIANO, *Dig.* 23.2.43pr-5. En cuanto al senadoconsulto de Larinum véase LEVICK, B. (1983) "The Senatus Consultum from Larinum", *Journal of Roman Studies*, 97-115; MCGINN, T. A. J. (1992) "The SC from Larinum and the Repression of Adultery at Rome" *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, vol. 93, 273-295., así como las bibliografías relativas mencionadas.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

*Roman Statutes*).

Volviendo sobre la etapa de Tiberio se centra en la cuestión de senadores y miembros del ordo ecuestre actuando en escena. Se le prohíbe subir al escenario a hombres libres menores de veinticinco años y a mujeres libres menores de veinte -este sería el SC anterior-. Tradicionalmente se ha visto como un intento de evitar el ignorar la ley contra los *caelibes* buscando conscientemente la degradación del estatus propio o no verse afectado si se es condenado por *iudicium famosum*. El caso es no ser apto para contraer matrimonio con *ingenui* adoptando profesiones infamantes. En teoría el senadoconsulto cita a otro anterior, pero no es cierto que haya prueba de ese intento por parte de las élites de circunvalar la ley fuera de ciertas fuentes literarias. No sería pues una corrección de la *lex Papia*. La literatura es la que en general ha puesto en relación la legislación augustea y el senadoconsulto de Larinum<sup>309</sup>. La noticia recogida por

---

<sup>309</sup> TÁCITO, *Ann.* 2.85.1-2. 1. *Eodem anno gravibus senatus decretis libido feminarum coercita cautumque, ne quaesum corpore faceret cui avus aut pater aut maritus eques Romanus fuisset.* 2. *Nam Vistila praetoria familia genita licentiam stupri apud aediles vulgaverat, more inter veteres recepto, qui satis poenarum adversum impudicas in ipsa professione flagitii credebant.* Vistila trataría de evitar la acusación de adulterio declarándose prostituta ante los ediles. El senado, además de declararla convicta evitaría situaciones parecidas mediante un senadoconsulto prohibiendo a mujeres de rango el inscribirse en esa lista de los ediles. SUETONIO, *Tib.* 35.2. *Feminae famosae, ut ad evitandas legum poenas iure ac dignitate matronali exoluerentur, lenocinium profiteri coeperant, et ex iuventute utriusque ordinis profligatissimus quisque, qominus in opera scaenae harenaeque edendas senatus consulto teneretur, famosi iudicii notam sponte subibant; eso easque omnes, en quod refugium in tali fraude cuiquam esset, exilio [Tiberius] adfecit;* Mujeres tratando de evitar las penas legales, abdican de su rango y se declaran como prostitutas -lo mismo que jóvenes de ambos sexos suben al escenario, lo que supone la condena de exilio, y finalmente, como fuente



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

Suetonio y por Papiniano incluye la existencia de cierto senadoconsulto que podría corresponder con el citado. En todo caso, McGinn (1992, 291 y ss) propone que la noticia recogida por Tácito con respecto a Vistilia podría ser distinto del senadoconsulto de Larinum, siendo posterior el primero aunque ambos se aprobaran en el mismo año 19, aunque ambos estarían relacionados - en el sentido de fijar las prohibiciones en los comportamientos de los *ordines* superiores en realidad inciden en cuestiones distintas: el senadoconsulto de Larinum trata, sobre todo de evitar los contratos que llevan a los senadores y caballeros al escenario. Esta noticia podría ser la recogida por Suetonio en la segunda parte del texto citado, en cuanto a la primera, así como el texto de Tácito, corresponderían a una medida tendente a separar los *ordines* de la mácula de la prostitución -aunque sea solo una pretensión para saltarse una ley, como parece ser el caso de Vistilia-.

Las leyes matrimoniales augusteas aún sufrirán ciertas correcciones cuando el ambiente moral del imperio varíe al desaparecer los últimos julio-claudios. En concreto será bajo Domiciano cuando cristalicen esas reformas, al calor de la asunción por parte de este emperador de la *correctio morum*<sup>310</sup>. Hemos de tener

---

legislativa secundaria ULPIANO, 48.5.11 (10) *Mulier, quae evitandae poenae adulterii gratia lenocinium fecerit aut operas suas in scaenam locavit, adulterii accusari damnarique ex senatus consulto potest.*

<sup>310</sup> SUETONIO, *Dom.* 8.3 *Suscepta correctione morum licentiam theatralium promiscue in equite spectandi inhibuit; scripta famosa vulgusque edita, quibus primores viri ac feminae notabandur, abolevit non sine auctorum ignominia; quaestorum virum, quod gesticulandi saltandique studio tenentur, movit senatu; probosis feminis lecticae usum ademit iusque capiendi legata hereditatesque; equitem Romanum ob reductam in matrimonium uxorem, cui dimissae adulterii crimen intenderat, erasit iudicium albo; quosdam ex utroque ordine lege Scantinia condemnavit; incesta Vestalium virginum, a patre quoque suo et fratre neglecta, varie ac severe coercuit, priora capitali supplicio, posteriora more veteri.*

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

en cuenta que asumirá la *censura* perpetua en el 85 d. C. lo que nos da idea del ambiente moralizante que pretende imponer -en gran medida es lógica la vuelta a Augusto como referente moral para distanciarse de los desmanes de Nerón, siendo éste otro factor más de legitimación dinástica, aunque no necesariamente hayamos de poner en relación directa la *censura* con la *correctio morum*<sup>311</sup>.

Las *feminae probosae*<sup>312</sup> no es sino un término moral, en relación con el adulterio según las fuentes legales<sup>313</sup>. En todo caso tiene que ver con

---

Encargado de la corrección de las costumbres, abolió el uso abusivo de sentarse indistintamente en el teatro en los bancos de los caballeros; destruyó los libelos repartidos al público contra los ciudadanos principales; expulsó del Senado a un antiguo cuestor que mostraba excesiva pasión por el arte de la pantomima y del baile; prohibió a las mujeres deshonradas el uso de litera y el derecho a recibir legados o herencias; eliminó de la lista de jueces a un caballero romano que, después de repudiar a su esposa y llevarla ante los tribunos como adúltera, la había aceptado de nuevo; condenó, en virtud de la ley Scantinia a muchos ciudadanos de los dos órdenes; estableció castigos diferentes, pero siempre severos, contra los incestos de las vestales, ante los que su padre y su hermano habían cerrado los ojos. Estos castigos fueron primero la muerte, y más adelante el suplicio ordenado por las leyes antiguas.

Sobre la *lex Scantinia* véase la nota 192 del primer bloque del presente trabajo.

<sup>311</sup> GRELLE, F. (1980) "La *correctio morum* nella legislazione flavia" *Aufstieg und Niedergang der Römischen Welt*, II, 13, 340-365, véase 345 y nota 20; Pese a todo sigue siendo el mejor análisis sobre el tema que nos ocupa. Véase igualmente, WOOTEN, K. (2007) "On the *Propaganda* of Domitian's *Correctio Morum*", *Chrestomathy*, Charleston, vol. 6, 210-227; CHARLES, M. B. (2010) "The Sexual Hypocrisy of Domitian: Suet. *Dom.* 8.3" *Antiquité Classique*, n.79, 173-187.

<sup>312</sup> CICERÓN, *Pro. Coel.* 18.42 apareciendo junto a *infamia*.

<sup>313</sup> ULPIANO, *Dig.* 50.16.42. Sobre fuentes no legales y su sentido moralizante véanse PLAUTO, *Amph.* 882 , o SUETONIO, *Iul.* 43.1 y *Titus.* 10.2

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

incontinencia sexual, aunque no en relación con proxenetas o prostitutas<sup>314</sup>. Parece referirse a mujeres honorables que dejan de serlo. La noticia recogida por Suetonio incide en que Domiciano les prohíbe heredar -si se tratara de prostitutas la medida ya era recogida por la ley pues son *incapaces*, lo que haría innecesaria una nueva reafirmación de la norma-. Por otro lado el senadoconsulto Tertullianum -adrianeo en su fecha y destinado a mantener la propiedad dentro de la familia de los niños intestados<sup>315</sup>- recoge que aunque la madre sea *famosa* puede heredar la legítima. No puede tratarse de prostitutas al hablar de *probosae* si asumimos que es equivalente a *famosae*<sup>316</sup>.

Astolfi (1970, 133-176) no considera la *probositas* como inmoralidad sexual necesaria -las actrices lo son aunque sus comportamientos sean honorables- sino que es una degradación moral. Lo que sí implica es publicidad de las conductas y que tiene traducción legal. Sin embargo, considera el autor que las prostitutas libres y las *probosae* son equivalentes.

Pese a que ahora comentaremos la *lex Iulia de adulteriis coercendis*, adelantamos que la intervención estatal con respecto al sexo extramatrimonial es clara. Pese a que ambos cónyuges incurrían en el delito de *stuprum*, sólo la mujer puede ser acusada de *adulterium*<sup>317</sup>. Pero un dato importante -a tenor de la

---

<sup>314</sup> MCGINN, (1994), 107 y ss.

<sup>315</sup> BELLANDI, F. "Giovenale 6.627-33 e il sc Tertullianum", *Reinisches museum für Philologie* vol. 149, n. 2, 158-167.

<sup>316</sup> ULPIANO, *Dig.* 38.17.2.4, *Si mulier sit famosa, ad legitimam hereditatem liberorum admittetur*. Se la admite en la herencia legítima de sus hijos aunque sea mujer indigna. De hecho PAULO, *Dig.* 37.12.3 especifica a las prostitutas como no aptas para heredar. Es complicado el caso ya que el mismo PAULO, *Dig.* 23.2.47 especifica que una *filia senatoris* prostituida puede casarse con *libertini* sin que exista pena, pero sin recuperar jamás su antiguo estatus.

<sup>317</sup> VOLTERRA, E. (1928) "Per una storia dell'accusatio d'adulterii iure mariti

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

publicitación del adulterio u otros delitos que antes quedaban bajo jurisdicción privada- es la creación de un tribunal permanente -una *quaestio*- para juzgar los desórdenes en materia de adulterio. Este hecho pone en el punto de mira a los miembros de la élite -en muchos casos a través de la duda sobre la *pudicitia* de sus mujeres-, lo que supone un mayor control sobre ellos.

Favorece además la delación pública -por mucho que durante los primeros sesenta días fueran el marido y el padre de la adúltera los únicos que podían denunciar (*accusatio iure mariti vel patris*), pues casi cualquiera es susceptible de ser acusador -se exceptúan ciertas categorías, como gladiadores, menores, proxenetas, etc.<sup>318</sup>-.

---

vel patris” *Studi economico-giuridici* 17, Cagliari, 5-7, nota lo intercambiable del término *stuprum* por *adulterium* tanto en el Digesto como en otras fuentes.

<sup>318</sup> *Dig. 48.2.4 Ulpianus libro secundo de adulterii. Is, qui iudicio publico damnatus est, ius accusandi non habet, nisi liberorum vel patronorum suorum mortem eo iudicio vel rem suam exequatur. Sed et calumnia notatis ius accusandi ademptum est, item his, qui cum bestiis depugnandi causa in harenam intromissi sunt, quive artem ludicram vel lenocinium fecerint, quive praevaricationis calumniaeve causa quid fecisse iudicio publico pronuntiatum erit, quive ob accusandum negotiumve cui facessendum pecuniam accepisse iudicatus erit.* El que ha sido condenado en juicio público no tiene derecho a acusar a nadie, a no ser para castigo de la muerte de sus descendientes <ascendientes> o patronos o por un crimen que él mismo ha sufrido. Del derecho a acusar también se priva a los condenados por calumnia; también a los que fueron lanzados a la arena del circo para luchar contra las fieras, los que ejercieron como actores de teatro o proxenetas, el que fuera condenado en juicio público por haber obrado con prevaricación o calumnia, o el que ha sido juzgado por haber cobrado a cambio de acusar o promover cuestión a alguien. *Dig. 48.2.8 Macer libro secundo de publicis iudiciis. Qui accusare possunt, intellegemus, si scierimus, qui non possunt. Itaque prohibentur accusare alii propter sexum vel aetatem, ut mulier, ut pupillus: alii*

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

También la ley de *maritandis ordinibus* favorece al delator pues una parte de los *bona caduca* pasan como premio a quienes denuncian que un heredero es incapaz para recibir su herencia<sup>319</sup>. Acusación que puede ser refrendada por los esclavos o libertos de los acusados, cuyo testimonio -de los esclavos- ha de ser obtenido mediante tormento<sup>320</sup>. Novedosa es también la acusación de *lenocinium* para aquéllos que presten su casa<sup>321</sup> para un adulterio o para el marido

---

*propter sacramentum, ut qui stipendium merent: alii propter magistratum potestatemve, in qua agentes sine fraude in ius evocari non possunt: alii propter delictum proprium, ut infames: alii propter turpem quaestum, ut qui duo iudicia adversus duos reos subscripta habent nummosve ob accusandum vel non accusandum acceperint: alii propter condicionem suam, ut libertini contra patronos.* Si sabemos quiénes pueden acusar, entenderemos quiénes no pueden hacerlo. En efecto, se impide que lo hagan, unos, por razón de su sexo o su edad, como la mujer y el pupilo; otros, por el juramento que han prestado, como los militares; otros, por su cargo de magistrado o su potestad, hallándose en la cual no pueden ser llamados legalmente a juicio; otros, a causa de su propio delito, como los tachados de infamia; otros, por lucrarse ilícitamente, como los que tienen presentados y firmados dos juicios contra dos acusados y cobrarán dinero por acusar o no acusar; otros, por su especial condición personal, como los libertos contra sus patronos.

<sup>319</sup> TÁCITO *Ann.* 3.25 incide en la vertiente fiscal de las medidas, destinadas a acrecentar el erario público.

<sup>320</sup> CASIO DIÓN, 55.5.4 Supone una nueva perversión de la costumbre que prohibía a los esclavos a declarar contra sus amos.

<sup>321</sup> MARCIANO, *Dig.* 48.5.9-10. Sobre la acusación de *lenocinium* contra el marido ULPIANO *Dig.* 48.5.2.2-7 2. *Lenocinii quidem crimen lege Iulia de adulteris praescriptum est, cum sit in eummaritum poena statuta, qui de adulterio uxoris suae quid ceperit, item in eum, qui in adulterio deprehensam retinuerit. 3. Ceterum qui patitur uxorem suam delinquere matrimoniumque suum contemnit quique*

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

consentidor que permita el adulterio de su esposa.

Las relaciones ilícitas<sup>322</sup> quedaron reguladas por la *Lex de Adulteriis coercendis*. En vigor desde el mismo año 18 a. C. -Casio Dión la concibe como subsecuente a la ley que regula los matrimonios y que fue consecuencia de

---

*contaminationi non indignatur, poena adulterum non infligitur. 4. Qui hoc dicit lenocinio mariti se fecisse, relevare quidem vult crimen suum, sed non est huiusmodi compensatio admissa. Ideo si maritum velit reus adulterii lenocinii reum facere, semel delatus non audietur. 6. Unde quaeri potest, an is, qui de adulterio cognoscit, statuere in maritum ob lenocinium possit? Et puto posse. nam Claudius Gorgus vir clarissimus uxorem accusans cum detectus est uxorem in adulterio deprehensam retinuisse, et sine accusatore lenocinio damnatus est a divo Severo. 7. Extraneus autem nequaquam lenocinium obiciens, posteaquam reus factus est, se relevabit, nec maritum poenae subiciet.* (2) La ley Julia sobre los adúlteros establece el crimen de lenocinio al señalar una pena contra el marido que cobrara algo por el adulterio de su mujer, así como contra el que no repudiara a la sorprendida en adulterio. (3) Pero no se impone la pena de adulterio al que consiente el adulterio de su mujer, despreciando su matrimonio y no indignándose del ultraje. (4) El que dice que cometió el adulterio por el lenocinio del marido quiere disculparse de su crimen, pero no se admite tal compensación; por ello, si el reo de adulterio quiere acusar de lenocinio al marido, una vez ya él ha sido acusado, no puede hacerlo. (6) Por lo que puede preguntarse si el juez de la causa de adulterio puede condenar al marido por lenocinio, y creo que sí. En efecto, el senador Claudio Gorgo, al acusar a su mujer y descubrirse que no la había repudiado al ser ella sorprendida en adulterio, fue condenado por <Septimio> Severo, de consagrada memoria, sin que hubiera acusador de lenocinio. (7) Pero el cómplice, una vez acusado de adulterio, de ningún modo puede excusarse incriminando al marido por lenocinio, ni conseguirá que se castigue por ello al marido.

<sup>322</sup> SPASARI, T. (2003) *Le implicazioni delle parafilie nei delitti a sfondo sessuale*. Roma.

peticiones de un grupo de senadores, 54.16-. La novedad es que interviene en relaciones consentidas. Ya sabemos que sólo las mujeres son susceptibles de ser perseguidas por adulterio por sus maridos, los cuales acusarían también al adúltero. La delación y el control de unos ciudadanos sobre otros pasa a ser la norma. No hemos de hablar de un estado policial basado en la vigilancia mutua, no sería seguramente sostenible cinco siglos, lo que nos lleva a pensar que no todo el mundo se sentía aludido por la ley -o no todos eran importantes para ser denunciados y resolver otros problemas entre familias mediante este tipo de juicios- o bien ciertos sectores sociales no pertenecientes a la élite -a los que se dirigen las leyes de Augusto- no estaban sujetos a esa ansiedad social de índole moral que constriñe las costumbres de los privilegiados y pueden resolver este tipo de problemas de otro modo.

El gran precedente a la formación de un tribunal especial para los juicios por adulterio, la *quaestio de adulteriis*, parece ser el episodio de Clodio<sup>323</sup> y el festival de *Bona Dea* del 62 a. C. Se establece entonces un tribunal especial, una *quaestio*, debido a la gravedad de lo ocurrido y a la amenaza para el orden social de la República que representa, en tanto que el acto de Clodio fue *nefas*, contrario al orden divino. Supondría este tribunal un precedente en cierta forma ya que el hecho conllevaba el adulterio -el intento al menos-, y certifica la percepción de la *pudicitia* femenina, o su cuidado, como asunto que debe tratarse en público, ya que puede tener implicaciones cívicas e incluso religiosa.

Así, ahora en el ámbito del control público, el adulterio se convierte en un arma política -como ya ha sido subrayado suficientemente-. Se trata de juicios públicos, aumentando así la vergüenza sobre los acusados -en el Foro Romano y tras su conclusión en el Foro de Augusto<sup>324</sup>-, lo que deja al acusado si cabe aún

---

<sup>323</sup> CICERÓN, *Ad fam.* 20.15; *Ad Att.* 12.3, 13.3, 18.2; SÉNECA, *Epist.* 97.2-8; SUETONIO, *Iul.* 6.2; VALERIO MÁXIMO, 9.1.7, entre otros.

<sup>324</sup> Según BABLITZ, L. (2007) *Actors and Audience in the Roman Courtroom*,

más expuesto.

Hay quien ha querido ver indicios de resistencia femenina ante las leyes augusteas, como sería el caso de la tal Vistilia citada anteriormente, caso teóricamente confirmado por Suetonio (*Tib.* 35). También bajo Augusto el mismo autor recoge noticias de queja sobre sus disposiciones matrimoniales por parte de los caballeros (*Aug.* 34) -quejas acalladas por la visión de Germánico y sus múltiples hijos, episodio casi pueril por lo anecdótico-. Igualmente se ha querido ver en las actividades de Julia -ya comentadas- parte de esa sorda rebelión contra la legislación de su padre. En concreto, el retrato contradictorio que de ella hace Macrobio<sup>325</sup> -entre entregada a los vicios pero inteligente- haría del mismo una prueba de un humor femenino de “clase alta”, cuyo horizonte moral y cultural -si creemos en la conexión con la elegía de esos jóvenes que no han vivido la guerra civil- chocaría con el impuesto por Augusto. Nos parece poco indicativo en cualquier caso el número de testimonios para elaborar una hipótesis de resistencia pasiva femenina. Más interesante sería analizar la realidad de los autores de la elegía para ver si se trata de un mero juego literario o tienen implicaciones políticas. Además, se aprecia una cierta falta de análisis de la intencionalidad de los autores que recogen ciertas noticias -en muchos casos para justificar la moral imperante desde el poder-. En todo caso, dejamos abierto el debate.

En Roma se considera que la conducta sexual exacerbada o desordenada

---

London.

<sup>325</sup> MACROBIO, *Sat.* 2.5.1-10; RICHLIN, A. (1992) “Julia's Jokes, Galla Placidia and the Roman Use of Women as Political Icons”, en GARLOCK, B. / DIXON, S. / ALLEN, P. (Eds.) *Stereotypes of Women in Power: Historical Perspectives and Revisionist Views*, Westport, 70 y ss. detecta esa ligera independencia. Véase igualmente, YORK, K. (2007), “Feminine Resistance to Moral Legislation in the Early Empire” *Studies in Mediterranean Antiquity and Classics*, vol.1, iss. 1. art.2



tiene implicaciones peligrosas para el conjunto de la *civitas*, se entiende que en el caso del control -o falta de él- para el caso femenino es especialmente peligroso<sup>326</sup>. La amenaza lo es en un doble plano, pues amenaza el reparto de poderes -la división de roles- y en casos extremos la estabilidad social. De ahí que el control de los comportamientos potencialmente peligrosos recaiga en la familia o, en última instancia, en la comunidad.

Por ello, como hemos visto, el ordenamiento jurídico se encarga de establecer qué es potencialmente peligroso y, por otro lado, en dotar al hombre de los mecanismos de control y coerción -principalmente el castigo- para evitar ese peligro. Así, el adulterio -femenino- es el primero de todos los males, caracterización ampliada por el cristianismo en clave de maldad<sup>327</sup>. Pero ya Ulpiano considera el adulterio como malo por naturaleza, no solo por ley<sup>328</sup>, y donde el adulterio hace mayor mal es entre las clases acomodadas, de ahí que la ley que lo castiga está, principalmente, dirigida a esos grupos sociales: supone la pérdida de la legitimidad del hijo nacido<sup>329</sup>, es un engaño al *pater*. En tal sentido es el peligro del adulterio es la corrupción de la familia legítima entrando en ella sangre extraña, privando al padre de un hijo legítimo -tal como haría un aborto<sup>330</sup>-. Pero el uso de la acusación de adulterio tiene una utilidad política -

---

<sup>326</sup> HORACIO, *Sat.* 1.3.107 [...] *Nam fuit ante Helenam cunnus taeterrima belli causa* [...].

<sup>327</sup> SAN AGUSTÍN, *De libero arbitrio* 1.14-16 lo equipara con el homicidio o el sacrilegio

<sup>328</sup> ULPIANO, *Dig.* 50.16.42 *Proba quaedam natura turpia sunt, quaedan civiliter et quasi more civitatis. Ut puta furtum; adulterium natura turpe est.*

<sup>329</sup> RIZZELLI, G. (2000) *Le donne nell'esperienza giuridica di Roma antica. Il controllo dei comportamenti sessuali. Una raccolta di testi.* Lecce.

<sup>330</sup> MARCIANO, *Dig.* 47.11.4 califica el aborto en tanto que fraude al

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

como ya se ha visto con cualquier tipo de acusación de depravación- para eliminar a elementos molestos<sup>331</sup>.

Previo a las leyes augusteas la represión del adulterio pesaría sobre un consejo familiar -aunque no se conoce su composición ni jurisdicción, ya que, en último caso, el castigo era responsabilidad del *paterfamilias* -con derecho incluso de vida o muerte sobre los sujetos bajo su autoridad, *ius vitae ac necis*-, fuera éste el padre de la acusada o el marido -desde las leyes augusteas será el padre obligado a matarlos a ambos o a ninguno si los encuentra en *flagrante delicto* y el marido podrá matar al adúltero en ciertos casos<sup>332</sup>-, aunque tal consejo ampliaría cierta responsabilidad a los parientes<sup>333</sup>. Ya se ha comentado que si la mujer es sorprendida en el acto puede ser asesinada, no por su marido, sino por su padre, sin incurrir en delito de homicidio aunque más complejo es saber el castigo al adúltero sorprendido por el marido. Matar, pegar, mutilar, capturar -la captura seguramente habría de ser ante testigos y solo en el momento del descubrimiento del adulterio- o quizá otra medida denigrante -Horacio, *Sat.* 1.2.37-42<sup>334</sup>-. En todo caso debe repudiar a su esposa y plantear la demanda de

---

marido.

<sup>331</sup> TÁCITO, *Ann.* 14.62-64 sobre la eliminación de Octavia, esposa de Nerón, acusada de adulterio, recogiendo el castigo típico de *relegatio ad insulam*, Pandataria en este caso.

<sup>332</sup> Proxenas, actores, libertos del entorno familiar o aquéllos condenados en juicio público, MACER *Dig.* 48.5.25 (24).pr

<sup>333</sup> GIDÉ, P. (1885) *Étude sur la condition privée de la femme*, Paris, 129; ESMEIN, A. (1886) *Le délit d'adultère à Rome et la loi Julia de adulteriis. Mélanges d'histoire de droit*, Paris, 77; GHIRARDI, J. C. (2005) "Regulación jurídica de las conductas sexuales extramatrimoniales en el derecho romano" *Revistas Generales de Derecho*, n.5, 103-144.

<sup>334</sup> Azotes, emasculación o sodomización por los esclavos del marido.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

divorcio o podrá ser acusado de *lenocinium* en tanto que consentidor -la idea es que se aprovecha del adulterio de su esposa-. Supone una novedad con respecto al concepto de *lenocinium* clásico.

Ya sabemos que las leyes augusteas califican de adulterio el acto con mujer casada, frente al *stuprum* con viuda, doncella o *puer* libre, lo cual supone una novedad; Plauto, *Curc.* 35-38 establece la tipología de *stuprum*, aunque con *virgo* y *puer* esté claro, con *viuda* se referiría a una viuda reciente, aún bajo luto, *tempus iugendi*.

La ley pues penará el *adulterio* y el *stuprum*. Éste último -*cum masculo*- ya lo penaba desde época republicana la *lex Scantinia* -como ya hemos visto anteriormente-. El *stuprum* que la *lex de adulteriis* regula es aquél con doncellas y viudas y la nueva ley supuso la creación de un tribunal permanente -la *quaestio perpetua de adulteriis*-. Este tribunal al menos funcionaría hasta entrado el siglo III d. C. cambiando por la *cognitio extra ordinem* posteriormente -y siendo las provincias las que abrirían el cambio-<sup>335</sup>. La convicta por adulterio perdería parte o toda su dote -la mitad-, así como un tercio de sus propiedades que serían confiscadas, mientras el adúltero vería confiscada la mitad de sus propiedades, perdiendo además la capacidad de ser testigo en un juicio y en un testamento -aunque pudiera esta última medida ser más tardía<sup>336</sup>-. Finalmente, la *relegatio ad insulam* para los condenados por adulterio a islas separadas -la pena de muerte por adulterio sería una ampliación posterior<sup>337</sup>-. La mujer convicta pierde la capacidad de volver a contraer matrimonio -pasa a ser *caelibes*- a riesgo de que quien se atreva a casarse con ella sea acusado de *lenocinium*. Igualmente, la

---

Obviamente si el adúltero es de cierta condición nada de esto sería posible.

<sup>335</sup> KUNKEL, W. (1974) "Quaestio" en *Kleine Schriften*, Weimar, 33-110.

<sup>336</sup> PAPIANUS, *Dig.* 22.5.14; ULPIANO, *Dig.* 28.1.20.6.

<sup>337</sup> MCGINN, (1998), 143, nota 40.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

convicta deberá vestir la *toga*. Para los hombres implicados en cualquiera de los crímenes asociados con esta ley es la acusación de *lenocinium* la que prima. Sobre el *sutuprum* no se pronuncia y ya se ha comentado que los juristas usan indistintamente *adulterio* y *stuprum* para referirse a esta ley así que resulta complicado discernir. La mujer, obviamente, no podrá acusar a su marido de adulterio. La acusación puede partir de cualquiera -pese a esos primeros sesenta días útiles en los que el marido y el padre de la adúltera tienen derecho exclusivo de acusación, *ius mariti vel patris*-, si bien hay elementos excluidos de poder lanzar una acusación: los *infames* -en tanto que *incapaces*-; libertos sin hijos o con una fortuna menor de treinta mil sestercios; extranjeros; *pupilli* -sin el permiso de su guardián; mujeres; hombres menores de veinticinco años; jóvenes dependientes de un *pater* sin el permiso de éste. Un rasgo curioso es que “prescribe” si la acusación no se hace en los siguientes cinco años tras el delito.

El estatus de la convicta por adulterio es el de cualquier prostituta -de ahí que suponga *lenocinium* la acusación de quien se vuelva a casar con ella-. Más interesante es el que regula -en negativo- el que proxenetas y prostitutas no están sujetas a la ley, no se ven impedidas por estas provisiones. Lo que supone en última instancia es la regulación de los límites de la prostitución en ciertos casos, así como la fijación del estatus de la *matrona* y de la prostituta.

Esta concepción de la adúltera como prostituta, *adultera damnata*, tiene el componente vergonzante, visual e identificativo que supone la obligación de vestir con la *toga* -ya se han visto al respecto los fragmentos de Marcial y Juvenal al respecto de Carfania-. La categorización de las matronas, las sujetas a la ley, deja fuera a proxenetas, profesionales de las artes escénicas, prostitutas libres, esclavas en general, así como a las condenadas en *iudicium publicum* -esas matronas que pierden el estatus de tal en virtud de esta ley, así como su capacidad de matrimonio con un *ingenuus*, pues no olvidemos que con la denuncia por adulterio debe ocurrir el repudio y divorcio so pena de *lenocinium* contra el marido consentidor-. Supone pues una caracterización en negativo,

especular a la categoría de matrona.

#### II.4. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PROSTITUTA LIBRE

Sobre las prostitutas en la legislación, para ser más exactos en los juristas, la representación que obtenemos es de carácter moral en tanto que debido a lo que hacen -o hicieron- son *infames* e *incapaces* legalmente. Quedan fuera de los matrimonios admitidos por la ley junto a profesionales del escenario y condenados por cargos criminales -califica a los posibles hijos habidos con ellas como ilegítimos-. Su falta de idoneidad se limita a matrimonio con un *ingenuus*, no así con libertos -ya hemos visto el fragmento de Paulo, *Dig.* 23.2.47.- lo que abriría la puerta a un único tipo de matrimonio. Lo que sí parece claro es el deseo de alejar totalmente a la figura de la prostituta del centro social, alejarla permanentemente de los senadores, tanto a nivel social como moral. Crea pues la legislación un lugar social específico para prostitutas libres -que ejercieran públicamente según la ley, aunque es obvio que afecte igualmente a quienes lo ocultaran, simplemente no es necesario para los juristas especificarlo-. En todo caso, y según la legislación, la prostituta es en sí misma una figura que ejerce públicamente<sup>338</sup>, lo que solo detecta una de las facetas del fenómeno. No deja de

---

<sup>338</sup> ULPIANO, *Dig.* 23.2.43, *pr. Palam quaestum facere dicemus non tantum eam, quae in lupanario se prostituit, verum etiam si qua (ut adsolet) in taberna cauponia vel qua alia pudori suo non parcat. 1. Palam autem sic accipimus passim, hoc est sine dilectu: non si qua adulteris vel stupratoribus se committit, sed quae vicem prostitutae sustinet. 2. Item quod cum uno et altero pecunia accepta commiscuit, non videtur palam corpore quaestum facere. 3. Octavenus tamen rectissime ait etiam eam, quae sine quaestu palam se prostituerit, debuisse his connumerari. 4. Non solum autem ea quae facit, verum ea quoque quae fecit, etsi facere desiit, lege notatur: neque enim aboletur turpitude, quae postea intermissa*

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

ser una representación en cualquier caso la dibujada por los juristas pero implica publicidad así como ejercer o haber ejercido como tal, con carácter retroactivo pues -algo ya visto en la *Tabula Heracleensis*-; es distinta de la adúltera y de quien comete *stuprum*; no tiene porqué trabajar en un burdel únicamente; es de acceso fácil, sin hacer distinciones; no tiene porqué cobrar; y puede haber caído en ello debido a la pobreza. Ciertamente es que el deshonor puede caer aunque una mujer se haya prostituido -o lleve una vida de relaciones sexuales promiscuas- no abiertamente (Marcelo, *Dig.* 23.2.41).

Existe una cierta diferencia en la cualificación de la prostituta como “pública” en tanto que rasgo definitorio, dependiendo si atendemos a Ulpiano -escribe bajo Caracalla- o Marcelo -bajo Marco Aurelio y Lucio Vero-. En cualquier caso la calificación de Ulpiano es totalizadora, trata de encuadrar a todas las prostitutas -insistimos que la visibilidad y el comportamiento son intrínsecos de su representación de lo que es una prostituta-. La idea parece ser la de que a ojos del resto formen un grupo social identificable. El cómo las describe, desde un lenguaje moral neutro, sin entrar en cuestiones de pobreza apenas trata de aislarlas de las categorías sociales de ricos y pobres -supone una categorización distinta en

---

*est. 5. Non est ignoscendum ei, quae obtentu paupertatis turpissimam vitam egit.*

Se entiende por prostituta pública, no sólo la que vive en un lupanar, sino también la que, como suele ocurrir, no se recata en el local de un hostelero o en cualquier otra parte. (1) Se dice “pública” la que se entrega a cada paso, esto es sin distinción: no la que se entrega alguna vez por adulterio o estupro, sino la que vive como prostituta. (2) Tampoco es considerada como prostituta pública la que se fue con uno o dos. (3) Con razón dice Octaviano que la que se entrega públicamente a todos, aunque no sea por dinero, debe ser tenida por prostituta. (4) La ley no sólo degrada a la que se prostituye actualmente, sino también a la que lo hizo en otro tiempo, aunque haya dejado de hacerlo, pues la inmoralidad no se borra, aunque haya cesado. (5) No se debe perdonar a aquella mujer que vivió escandalosamente a causa de su pobreza.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

aras de distanciarlas-. En tal sentido no deja de ser un constructo que las institucionaliza como profesionales frente al resto -McGinn, (1998, 129)-. Su calificación moral incide en el número de compañeros sexuales, ni siquiera al hecho de cobrar por ello. Es en tal sentido de promiscuidad en el que las definiciones de Ulpiano -partiendo de Octaviano- y Marcelo convergen.

Ulpiano aplica un estándar moral acorde con los ideales de comportamiento de los grupos privilegiados en tanto, no lo olvidemos, el objetivo de la legislación es precisamente ese grupo social -que han de evitar el matrimonio con las mujeres que se pliegan a las condiciones que impone-. Por ello la construcción de la representación de la prostitución femenina ejercida por elementos libres no deja de ser una construcción moral. La definición legal de la prostitución propuesta por Ulpiano difiere de la dada por nosotros, ignorando la cuestión sentimental y minusvalorando la cuestión del pago por los servicios sexuales, antes bien se incide en lo inmoral de su conducta que implica una caracterización como *infame*, así como una *incapacitas* jurídica relativa. Obviamente no puede ser testigo -ni en juicio ni en testamentos como el resto de mujeres las cuales, sin embargo cuentan con ciertas excepciones<sup>339</sup>-, no puede ser representante legal de nadie ni llevar a cabo acusación alguna.

Tampoco está sujeta a la protección legal ante un asalto o secuestro<sup>340</sup> -no

---

<sup>339</sup> ULPIANO, *Dig.* 48.2.2.

<sup>340</sup> ULPIANO, *Dig.* 47.10.15.15 *Si quis virgines appellasset, si tamen ancillari veste vestitas, minus peccare videtur: multo minus, si meretricia veste feminae, non matrum familiarum vestitae fuissententiarum si igitur non matronali habitu femina fuerit et quis eam appellavit vel ei comitem abduxit, iniuriarum tenetur.* Acerca de lo que dice el pretor sobre los atentado al pudor, conviene saber> si uno intenta seducir a doncellas con traje de esclavas, se considera menor la falta, y mucho menor si son mujeres vestidas con traje de meretrices y no de señoras honestas. Así, pues, si una mujer no va vestida con traje de señora y alguien

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

se considera que la causa sea un *hurto*<sup>341</sup> aunque sea esclava- ni es apta para contraer matrimonio con un *ingenuus*. Por el contrario, podrá casarse -al menos en teoría- con un liberto y heredar la cuarta parte de sus bienes. Concubina podrá ser siempre que abandone su antigua profesión, si bien su *infamia* no desaparece. Este último rasgo hace improbable las posibilidades de matrimonio o concubinato expuestas.

Sobre el *leno* ya se ha visto en relación a la Comedia la caracterización que la literatura propone, arquetípica obviamente<sup>342</sup>. Legalmente, gran cantidad de fragmentos y tipos de delito quedan recogidos como *lenocinium* en las fuentes<sup>343</sup>. Más allá de la “creación” de un nuevo tipo de prostitución -consecuencia de que el marido de la adúltera consienta y por ello según la ley sea acusado de *lenocinium*- lo que nos interesa es la representación legal -y moral- del *leno*, así como sus inhabilitaciones legales, que vienen siendo las mismas que sufren las prostitutas en tanto que *infame*. La clave de su *infamia* es la básica, romper con los *mores*, consecuencia de la cuestión de la *existimatio*. La condena social que implica tiene ahora inhabilitaciones cívicas, aunque ya vimos que previamente

---

atentó contra su pudor o le quitó su acompañante, el que tal hizo <no> queda sujeto a la acción de injurias.

<sup>341</sup> ULPIANO, *Dig.* 47.2.39pr,

<sup>342</sup> HARTKAMP, R. F. (2004) *Von “Leno” zu “Ruffiano”: die Darstellung Entwicklung und Funktion der Figur des Kupplers in der römischen “Palliata”*, Tübingen, 12 y ss.; FORMIGIONI CANDINI, W. (1991) “*Quod meretrici datur repeti non potest. Ancora su D. 12,5,4,3*”, *Annali dell'Università di Ferrara Sc. Giur. Nuova Serie*. Vol V. 15-25. Es interesante el subarriendo de propiedades para ser usadas como burdel, lo que no implicaría ignominia sobre el dueño de la propiedad inmobiliaria no así sobre el gestor de la misma. ULPIANO, *Dig.* 5.3.27.1 y 3.2.4.3

<sup>343</sup> MCGINN, T. A. J. (1998) 171-190 recoge las diferentes interpretaciones al respecto.



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

habría impedimentos a la hora de acceder a cargos públicos -ya se vio al respecto de la *lex municipalis*-.

A nivel puramente legal, y aunque no suponga un problema moral la prostitución de esclavas a priori, existen restricciones a la prostitución tras la venta de la esclava si el dueño original prohíbe expresamente su prostitución tras dicha venta. En el caso de incumplimiento la mujer pasa a ser libre. De hecho, esta política trasciende una segunda venta, pasando a ser liberta del dueño original<sup>344</sup>.

Las consecuencias de lo visto nos indican que la legislación romana no considera a las mujeres ciudadanas como marginadas -a excepción del acceso a cargos públicos o ciertas limitaciones de ejercicio legal-, siempre y cuando se

---

<sup>344</sup> MODESTINO, *Dig.* 37.14.7pr. *Divus Vespasianus decrevit, ut, si qua hac lege venierit, ne prostituereetur et, si prostituta esset, ut esset libera, si postea ab emptore alii sine condicione veniit, ex lege venditionis liberam esse et libertam prioris venditoris.* El emperador Vespasiano, de consagrada memoria, decretó que, si se vende una esclava con la cláusula de no ser prostituida y de que, si lo es, se haga libre, si luego es vendida por el comprador sin <aquella> condición, quede libre en virtud de la cláusula de la venta <anterior> y liberta del primer vendedor. ULPIANO, *Dig.* 2.4.10.12.4.10.1 *Prostituta contra legem venditionis venditorem habebit patronum, si hac lege venierat, ut si prostituta esset, fieret libera. At si venditor, qui manus iniectioem excepit, ipse prostituit, quoniam et haec pervenit ad libertatem, sub illo quidem, qui vendidit, libertatem consequitur, sed honorem haberi ei aequum non est, ut et Marcellus libro sexto digestorum existimat.* La que ha sido prostituida contra la cláusula <de no prostituirla> impuesta en la venta, tendrá como patrono al que la vendió, si la hubiese vendido bajo la cláusula de que se hiciese libre si llegase a ser prostituida. Pero si el vendedor que se reservó el quitar la esclava al comprador si éste la prostituía fue él quien la prostituyó, aunque ella se haga libre bajo el patronato del que la vendió, no es justo que él tenga ese honor, como también estima Marcelo.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

comporten como se espera de ellas y cumplan con los objetivos para ellas propuestos: contraer matrimonio y dotar al estado de más ciudadanos. El género femenino en Roma se limita a ellas en cuanto a definición. Distinto es el caso de mujeres libres que asumen ciertas características viriles de la ciudadanía, como las prostitutas libres o proxenetas -de ambos sexos-, *incapaces* totalmente a nivel político -y militar para los lenos-.

Judicialmente, las inhabilitaciones están claras, tanto representar como alegar por otros, actuar como testigos. Se certifica la unión entre inhabilitación legal y prejuicio social. La *nota censoria* que caía sobre el nacido libre que se casaba con una prostituta pasa a ser prohibida directamente por la ley, pudiendo contraer matrimonio con libertos -hipotéticamente-, así como heredar una cuarta parte, incluso sin estar casadas. La ley trata, y consigue, definir la sexualidad fuera del matrimonio en función del estatus de la participante subrayando la visibilidad y diferenciación de las prostitutas mediante el vestido. Todas estas medidas dibujan a la prostituta libre como elementos sociales liminales, fuera de la comunidad del honor, lugar subrayado por el vestido y por tener que inscribirse ante los ediles. Son pues toleradas en los márgenes sociales siempre que no traten de salir de ellos. Pero no se impide o entorpece el negocio en sí mismo, ni contra la institución. Finalmente, la ley tocante a la prostitución no parece ser un espejo de la realidad del fenómeno, sino que construye una imagen determinada, transformando esa realidad.

### III. RELATO SIN DISCURSO: REPRESENTACIONES DE LA NO ÉLITE, PROSTITUCIÓN Y ARQUEOLOGÍA

#### III.1. INTRODUCCIÓN

La problemática expuesta en el tratamiento de las fuentes legales y literarias hasta ahora vistas nos ha dado muy diversas representaciones de lo que englobamos como prostitución femenina. Pero existen otro tipo de fuentes. Sin embargo, previamente hemos de analizar diversos conceptos que serán útiles para analizar grupos sociales externos al centro *vir-matrona*, que hasta este momento han sido el motor del resto de fuentes estudiadas -en concreto su caracterización y control por parte tanto de ellos mismos como del *princeps*-.

Los grupos sociales externos a la élite y sus aspiraciones sociales, económicas y de estatus, así como los medios de autorrepresentación, serán la clave en este momento. Sin embargo, como es lógico, no se trata de un grupo homogéneo en absoluto, entrando en el mismo incluso lo que tradicionalmente consideramos como excluidos, marginados o *outsiders*, entre los que las prostitutas se encuentran. El problema es quizá pensar que una mayoría de la población sean quienes integren el grupo de marginados. Debemos preguntarnos qué sectores de la población han de ser considerados marginados como tal y en qué planos habrán de serlo, lo que está claro es que no podemos considerar a todas las mujeres, libertos, libres que desempeñan profesiones infamantes como excluidos. Hay que hilar más fino. Incluso aunque a las mujeres de la élite y los libertos enriquecidos -dependiendo de su profesión- salgan del grupo de excluidos, seguimos teniendo a poca población. Ciertamente, en varios aspectos políticos, de estatus y a nivel económico, gran parte de la población queda fuera de ese centro social.

Lo más lógico es pensar que sus aspiraciones de estatus son las mismas que provocan la ansiedad social de los grupos de ciudadanos privilegiados, con el *ordo senatorio* como paradigma social, sin embargo la propia heterogeneidad

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

económica, de origen y coyuntural de estos grupos nos plantean posibles direcciones divergentes en sus modos y porqués.

El espectro económico y social de la gran mayoría de la sociedad romana no responde a criterios unitarios, menos en cuanto a aspiraciones y tampoco parece producir un discurso que lo cohesione como grupo. Habremos de hablar de grupos y no de grupo, y solo por una cuestión metodológica. No en vano, desde el liberto enriquecido al más mísero de los esclavos -pasando por ciudadanos libres pero en franca pobreza o susceptibles de ser infames-, todos formarían parte de esos *outsiders* desde el punto de vista del legislador-miembro de la élite. Incluso los mencionados libertos enriquecidos son diferentes al centro social en tanto que inhábiles políticamente para ejercer magistraturas en tanto que carecen de ancestros y aún llevan la mácula de su origen servil siendo, en cierta medida, moralmente inadecuados y por ello quedando fuera del centro social. De hecho, se busca una separación entre grupos sociales -o la élite busca esa separación- incluso más allá de la vida -como demuestra la inscripción de Horacio Balbo de Sarsina, *CIL* 11, 6528=*ILS* 7846-.

Así pues la representación de la sociedad romana nos muestra una dualidad artificiosa entre la elite -ciudadanos romanos de cierto estatus económico y con preeminencia sociopolítica en tanto que aptos moralmente para ese ejercicio y sus madres, esposas e hijas- y todo aquel que queda fuera de esa categorización social -incluso aunque económicamente disfruten de una alta posición-.

Ya se ha hecho referencia a las restricciones legales de diverso tipo que se imponen sobre ciertas profesiones impidiendo el acceso a diversos cargos políticos -ya la *lex Iulia Municipalis*- o mediante la caracterización moral de dichas profesiones en tanto que infamantes. Ya se ha comprobado la disminución de la *existimatio* de un individuo que supone una *nota* junto a su nombre o bien por ley, conllevando un grado de *infamia* que hace al individuo *incapax* en algún sentido. Lo que sí parece claro es el deseo de diferenciación de la élite senatorial no solo en función de las costumbres que debe observar, sino también según el

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

origen de su riqueza -en tal caso la limitación de los senadores en la participación en el comercio marítimo de gran tonelaje es paradigmático<sup>345</sup>-.

Para el tema que nos ocupa, la prostitución femenina, y en función del prisma moral a través del cual interpretamos el fenómeno, el juicio de la élite parece ser -así se desprende de la literatura vista- que se le exige honradez en tanto que comerciante, de ahí las críticas de fraude -por el uso excesivo de afeites que enmascara la realidad física- y de avaricia o rapacidad económica junto a la sospecha, por parte del cliente, de infidelidad -fraude por tanto, en el caso de contratos exclusivos-. Esa era la composición de la representación de la prostitución libre en la literatura, como bien se ha apuntado. Mientras, la legislación apunta a una representación en clave netamente moral de la prostituta, con el objetivo de diferenciarla -también a nivel visual- de la mujer decente y cuyos rasgos inmorales implican las incapacidades legales.

Ciertamente, la literatura vista tiende a presentar al *outsider* -entre los que sitúa a las prostitutas de cierto tipo- con la vocación de construir un modelo de sociedad en función de ciertos comportamientos que implican una representación moral de cada individuo. Es, como ya se ha apuntado, una representación en negativo. En tal sentido de discrepancia entre la representación literaria del Otro y el intento de la sociología de construir la imagen del Otro poniéndose en su piel -constructo igualmente- se expresa Joshel<sup>346</sup>. Lo que se debe explorar en primera instancia es la noción de grupo

---

<sup>345</sup> LIVIO, *Ann.* 21.63.4. Comenta el *plebiscitum Claudianum* del 219-218 a. C. y que prohíbe a senadores e hijos de éstos poseer naves de cierto tamaño. Es clara la idea de que la riqueza del *ordo senatorio* debe proceder de la posesión de tierras. La separación buscada continuará y se intensificará durante el Bajo Imperio, como bien demuestra *Cod. Iust.* 12.1.6, de época de Constancio.

<sup>346</sup> JOSHEL, S. R. (1992) *Work, Identity and Legal Status at Rome: a study of the occupational inscriptions*, Norman (Oklahoma), 3 y ss.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

social, de comunidad -veremos cómo hay quien plantea el término clase- en aquéllos que no son el centro social, si existen rasgos comunes de autorrepresentación y autopercepción, así como los planos de exclusión y marginalización de ciertos individuos.

La literatura incide en tratar como objeto literario al elemento privilegiado y la ley sigue la misma estela. Es raro que se refieran a trabajadores medios, pero si lo hacen plantean el ideal aristocrático como modelo social para los no privilegiados. Básicamente la ley fija los límites de lo “romano” en tanto que moralmente adecuado, y ahí radica su valor y su carencia, en la fijación de las fronteras, en la creación de modelos. Precisamente por ello no pueden, ni pretenden, establecer la realidad del individuo, sino la relación del privilegiado para con quien no lo es, racionalizando esas interacciones.

La literatura por su parte, a través de ejemplos y estereotipos inscribe la opinión de los autores en la construcción de tipos sociales dirigiendo esas figuras a un público muy concreto -principalmente los privilegiados que son el grueso de consumidores del producto literario-. Ambos tipos de fuentes “crean” realidades sociales que son condicionadas por el punto de vista -del legislador y del autor-. Son, en definitiva, expresión de las aspiraciones y por ello necesarias aunque incompletas para trazar las representaciones de los no privilegiados, de la no élite. Los estereotipos no tienen el objetivo de reflejar o representar la realidad social, sino funcionar como disfraz de relaciones sociales objetivas<sup>347</sup>. Y sobre a autorrepresentación de esos individuos no pertenecientes a la élite habremos de incidir en cómo el trabajo es un rasgo definitorio. No podremos hablar de identidad si no consideramos que esa autorrepresentación produce un discurso coherente y común -tenemos en mente los epitafios de trabajadores, donde la exhibición de dicha profesión es definitoria de estos individuos que, obviamente, no pueden presentarse a través de un *cursus honorum* y a través de sus

---

<sup>347</sup>

CARBY, H. V. (1987) *Reconstruicting womanhood*. New York, 22.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

antepasados mediante una filiación prestigiosa o las *imagines* que la élite también exhibe en los atrios<sup>348</sup>. Si se trata o no de identidades es una cuestión compleja. Identidad implica la existencia de un discurso común -como es el discurso moral de la élite en tanto que grupo social moralmente homogéneo, lo que es ficcional, pero funcional a un tiempo-. Frente a ello, la multiplicidad de ejemplos de epitafios de trabajadores no parece producir un discurso tan monolítico y coherente como la élite si bien, la incidencia en ese trabajo como medio de autodefinición en contexto funerario nos plantea la importancia del mismo. Posteriormente volveremos sobre el tema.

Pero hemos de volver a la definición los grupos sociales medios y de la marginalización como concepto de cara a definir socialmente a los elementos liminales. El concepto de clase social ha sido manejado para hablar de mundo romano, incluso hoy en día se plantea la existencia de *clases medias*.

Partimos de desechar el término clase para referirnos al mundo antiguo por varias razones, pero habremos de recoger las posibilidades de ciertos autores al respecto y su posible aplicación. En principio, el término clase, en tanto que marxista, tiene una franca relación con los medios de producción, con los grupos productores, e implica conciencia de pertenencia a ese grupo.

La noción de clase implica solidaridad horizontal conceptualizada entre los

---

<sup>348</sup> PLINIO, *NH*, 34.17; 35.6-7: *stemmata vero lineis discurrebant ad imagines pictas*; SÉNECA, *Epist.* 44.5; *Ben.* 3.28.2 interpreta que las ramas conectan nombres, no imágenes pintadas. Los *stemmata* tienen una clara función propagandística, eliminando las conexiones convenientes, SUETONIO, *Galb.* 2, o bien PERSIO, *Sat.* 3; Los *stemmata* y las *imagines maiorum* suponen una expresión plástica del ideal de aspiraciones de la élite, no un ejercicio estéril de memoria, FERNÁNDEZ VEGA, P. A. (1999) *La casa romana*, Madrid, 125, 400; DWYER, E. (1991) "The pompeian house in theory and practice" en GAZDA, E. (editor) *Roman Art in the Private Sphere*, Michigan, 26 y ss.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

individuos que la componen. Es cierto que existirá en el dinero, en ganancia del mismo, en el trabajo, un factor de legitimación para aquéllos que no pueden encontrar el apoyo de los ancestros o el servicio al estado -como luego exploraremos-. Sin embargo, las relaciones en Roma son principalmente verticales y desiguales y en el caso de la horizontalidad hemos visto cómo la concurrencia entre los individuos es parte integrante de las mismas. Estas relaciones verticales dificultan esa hipotética conciencia de solidaridad horizontal, dificultando esa posible conciencia de clase. Ni siquiera la élite, puede ser considerada clase pese a producir discurso -producen discursos, más bien-.

La fijación social de un individuo es en sí misma, un medio y modo de control social interno en esa sociedad. La fijación en ese lugar social se ve determinado por la ley desde un prisma moralizante, mismo prisma que cierto tipo de literatura utiliza igualmente. Ya se ha visto claramente y se ha analizado la intencionalidad de cada autor en tales juicios de corte moral sobre los demás. Más allá de las divisiones teóricas -y mucho más claras- entre libres y esclavos, ciudadanos y peregrinos o la cuestión de los libertos, incluso éstas no dejan de tener un cariz moral en ciertas fuentes -de ahí las diferencias vistas en la aptitud o no de ciertos individuos para casarse con unos u otros-. A estas clasificaciones hay que añadir diferencias de estatus y posición social. Está más que argumentado el que el término clase no parece adecuado para referirse a una descripción adecuada de la sociedad romana<sup>349</sup>. Si bien en términos operativos también aparece en autores prestigiosos el término clase<sup>350</sup>.

Resulta tentador valorar con el papel de la prostitución en Roma como síntoma de una moral diferente a la moral aristocrática ya vista en los bloques

---

<sup>349</sup> ALFÖLDY, G. (1972) "Die Freilassung von Sklaven und die Struktur der Sklaverei in der römischen Kaiserzeit", *Rivista storica dell'antichità* 2, 97-128, entre otros muchos autores.

<sup>350</sup> FINLEY, M. I. (1983) *Politics in the Ancient World*, Cambridge, 10.



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

anteriores. Bien es cierto, que previamente hemos de analizar de manera sucinta el comportamiento y la proyección o autorrepresentación por parte otros grupos sociales externos a la élite económicamente hablando. En ese sentido, proponemos la existencia de ciertos tipos de autorrepresentación por parte de estos grupos medios a través principalmente de los epitafios, de la riqueza material de los integrantes de estas mal llamadas clases medias, en los cuales quedará patente la mencionada riqueza asociada a los medios productivos, es decir a las profesiones de quienes encargan citados epitafios.

Mayer (2012), propone desde un modelo marxista de clase, que no funciona nuestro juicio, la existencia de clases medias según el acceso a los medios productivos. Sin embargo, propone a Weber como modelo explicativo. Así pues la sociología moderna ha desarrollado frente a Marx diferentes teorías de clase. Weber explica la sociedad en términos de clase y según el estatus, cual definido el orden social combinando esta explicación con términos de clase determinado por el acceso a las oportunidades económicas. Admite la existencia de diferencias de estatus, pero el estatus está muy influido orden económico, de ahí que en muchas ocasiones se solape. Weber libera la clase de la cortapisa del acceso a medios de producción si no que la define por la "market situation" que implica tanto la obtención de bienes como la ganancia de posición social y como el encontrar satisfacción personal. Se preocupa de clase en como las oportunidades de éxito económico influiría influiría en la estratificación social bajo unas condiciones culturales específicas. Así, divide a la sociedad en clases propietarias alta, media y baja y clases comerciales alta, media y baja. Según en cada sociedad dominarán en mayor medida las clases propietarias o las clases comerciales determinando una estratificación social por estatus o por clase económica.

Sin creer firmemente en su teorización sobre la sociedad romana, a la que considera mixta según la división propuesta, es sugerente su perspectiva. Nos inclinamos a seguir la tradición de sociedad según estatus con grupos sociales

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

medios en ella integrados. Ciertamente, se ha acabado por considerar la importancia los medios sociales como un apéndice a la historia social de Roma verdaderamente centrada en el devenir de las élites aristocráticas. Wallace-Hadrill insiste que no hay clases medias en mundo antiguo propiamente dichas. Las "middling classes" no tienen autoconciencia de sí mismas en tanto que no producen discurso diferenciable del discurso aristocrático. O bien incluso con parte de la plebe participan de la cultura del lujo que determina enfatiza asocia la división social.

Por nuestra parte, creemos en mayor medida la versión dibujada por Wallace-Hadrill en lugar de la existencia de clases medias el mundo romano, sí bien aunque se produce la participación llamados grupos medios sociales de los modos de representación de corte aristocrático, las maneras de autorrepresentarse acaban por trascender los recursos usados por la aristocracia, centrándose en los medios de obtención de la riqueza, en el trabajo, como justificación de su ascenso sino social al menos económico. Igualmente, habrá una diferencia sustancial de lugares de representación por parte de estos grupos sociales medios, puesto que no pueden hacer publicidad de su riqueza o posición en los mismos lugares que la aristocracia. La moral aristocrática ya vista centra la génesis de su estatus en el nacimiento, de ahí los *stemmata* así como en la *virtus* traducida o gestionada a través del *cursus honorum*. Mientras tanto, la riqueza asociada al *otium* tendrá siempre una base fundiaria.

Los lugares de autorrepresentación de los grupos sociales fuera de la élite aristocrática serán en general necesariamente distintos a los lugares de representación social de la élite. Sin embargo, se compartirán con la aristocracia los modos y deseos de perdurar así como la justificación de su lugar económico y social.

Así pues, y volviendo a lo dicho, hasta ahora, la estratificación social se

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

compone de una serie de niveles distintos de gradación de prestigio social<sup>351</sup>. Los *ordines* superiores comparten gran parte de aspiraciones y características, pese a la división teórica y marcada según la tradición. La verdadera división pese a la múltiple terminología -diferencia estatus en gran medida en clave económica<sup>352</sup>- queda establecida por la tardía cristalización entre *honestiores* y *humiliores*.

Clase, como término, es definida por Harris (2011) como “un segmento de la comunidad; sus miembros viven en un nivel económico similar [...]; sus trabajos les dotan de niveles similares de prestigio; sus relaciones sociales se limitan o casi a su propio grupo social; y sus miembros tienden a compartir ciertos valores que no son compartidos por otras clases<sup>353</sup>”. El autor sí propone lo adecuado de esta definición de clase para mundo romano, lo que nos hace dudar en tanto que haya valores propios compartidos entre grupos sociales externos a las élites. Analizaremos esa problemática, si bien para el autor no son difíciles de encontrar valores compartidos. Su duda se centra en el número de clases sociales que habría que aplicar para mundo romano.

---

<sup>351</sup> Citamos únicamente la división propuesta de cinco grupos sociales, los tres primeros en función de criterios de acceso al poder político y los dos últimos según ciertos criterios económicos. Nos resulta problemático dicho cambio de criterios. El cambio parece obedecer a que tras la división legalista romana queda fuera de ella un gran grupo social heterogéneo a nivel económico, problemática que el autor trata de subsanar, CHRIST, K. (1980) “Grunfragen der römischen Sozialkultur”, *Studien zur antiken Sozialgeschichte: Festschrift Friedrich Vittinghoff*, Köln, 197-228.

<sup>352</sup> GARNSEY, P. D. A. (1970) *Social Status and Legal Privilege in the Roman Empire*, Oxford, 221-33.

<sup>353</sup> HARRIS, W. V. (2011) *Rome's Imperial Economy: Twelve Essays*, Oxford, 23. En la misma obra, el autor considera inaplicable la teoría de que no existen grupos sociales medios -clases- entre los *ordines* superiores y el común, 31-32.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Por lo que nos interesa, y a tenor de la definición de clase propuesta, hemos de señalar -y así lo haremos a partir de ciertas fuentes- si el trabajo supone niveles de prestigio -clave interesante en tanto que supone una autorrepresentación en función de la ocupación, lo que implicaría que existiría un discurso entendible por el público-. Igualmente, habremos de explorar si esa proyección social supone parte generatriz de esos valores comunes “de clase” y qué exigencias morales condicionan los comportamientos de estos grupos sociales medios. En todo caso, y ya desde este momento, dudamos más de que las relaciones sociales de los teóricos miembros de una clase sean primordialmente con otros miembros de la misma. No nos parece fácil aplicar ese esquema para grupos sociales medios<sup>354</sup> o bajos -económicamente hablando-.

La noción marxista de clase obviamente no funciona para la Antigüedad, en tanto que prima en su concepto el acceso a los medios de producción. Roma, como ya se ha visto, habla de sí misma en términos de estatus legal y rango social. Sin embargo, esta división en función de los *ordines* y el estatus legal es solo una faceta y un medio de establecer una jerarquización social. De hecho, Weber propone entender la sociedad en términos de clase -determinada por las oportunidades económicas- y de posición o estatus -*stand*, noción de grupo según estatus definido según el orden social-. En principio son categorías diferentes, pero la posición está indudablemente influida por la clase, por el orden socioeconómico. En esa influencia se basa la superposición de ambas en muchos casos. En todo caso, si existen esas “clases medias” debe existir una cultura común, unos valores compartidos, además de oportunidades económicas

---

<sup>354</sup> ROSTOVITZ, M. (1926) *Social and Economic History of the Roman Empire*, Oxford, propuso que hay un intento de los emperadores de fortalecer la existencia de “clases urbanas medias” de cara a servir de contrapunto y romper el poder de la aristocracia rentista, sin embargo, en el proceso la clase comercial se aristocratiza convirtiéndose en una suerte de burguesía rentista.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

similares<sup>355</sup>. La noción de clase social se libera de la categoría de acceso a los medios de producción para definirse por la “situación de mercado”, en la que además de la obtención de bienes, importa la ganancia de posición social así como la satisfacción personal. Mayer, quien recoge esta teorización, aboga por la utilidad del anacronismo “clases medias” para mundo romano, como una estrategia que define la situación de esos grupos artesanales y comerciales cuyas características grupales son distintas de las de la élite.

El rasgo más interesante que las definiría sería la autorrepresentación de estos grupos con el trabajo como centro del discurso, así como compartir una cultura común -algo arriesgado si pensamos en la homogeneización simplista que suponen este tipo de ideas de cultura de un sector social-. Pese a tratarse de una herramienta analítica, el concepto clases medias no parece del todo adecuado, pese a que quede claro que no podemos analizar la sociedad romana solo en los términos utilizados por los propios romanos, en términos de estatus legal<sup>356</sup>. Así,

---

<sup>355</sup>           MAYER, E. (2012) *The Ancient Middle Classes: Urban Life and Aesthetics in the Roman Empire, 100 BCE-250 CE*, Cambridge (Mass) / London, 2 y ss.

<sup>356</sup>           En un sentido más prudente resulta interesante la conceptualización taxonómica de otros grupos sociales fuera de la élite. TONER, J. (2012) *Sesenta millones de romanos. La cultura del pueblo en la Antigua Roma*, Barcelona, califica de no élite. Para nosotros coincide totalmente su categorización con nuestra propuesta de no-mujer para hablar de las prostitutas libres en Roma. Se trata de una categorización en negativo como la propuesta y evita la problemática de justificar el uso de un término anacrónico. Por su parte, KNAPP, R. C. (2011) *Los olvidados de Roma. Prostitutas, forajidos, esclavos, gladiadores y gente corriente*, Barcelona, clasifica a gran parte de la población como *common people*, gente corriente. Pese a que los títulos de las traducciones son más publicitarios que los originales -*Popular Culture in Ancient Rome* e *Invisible Romans*- ambas obras nos parecen indispensables en tanto que acercamientos a grupos sociales disintos de la élite.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

la estratificación social entre clases propietarias y clases comerciales -así como los subgrupos que existen dentro de cada una de las categorías- está determinada por los conceptos de “grupos por estatus” y de “clase económica”.

No nos parece adecuado el término clase en el contexto en el cual nos movemos pese a que haya una realidad al detectar grupos económicamente medios. En tanto que clase debe existir una conciencia común y un modo de autorrepresentación y autopercepción compartido. Pese a que, como veremos, ciertos grupos sociales encuentran su lugar de autorrepresentación, de creación de la memoria -principalmente es el contexto funerario<sup>357</sup>, o es del que más

---

<sup>357</sup> MAYER, E. (2012) 103 y ss. plantea ciertas necrópolis o monumentos funerarios como el contrapunto a los monumentos de la élite en contexto forense o público en el interior de la ciudad. Separa pues los ámbitos de representación de la élite frente al lugar que queda para las llamadas “clases medias”. Pese a que hay influencia clara de los modos aristocráticos como convenciones, el autor sugiere que hay mayor variación en esos monumentos funerarios y, sobre todo, supone el dar oportunidad de representación a individuos excluidos de la élite -y del foro-. Por otro lado es el trabajo el rasgo más destacado, la valorización del mismo en esos monumentos funerarios, el orgullo del mismo frente a la literatura aristocrática que la condena. Sobre la representación del trabajo véase KAMPEN, N. (1981) *Image and Status: Roman Working Women in Ostia*, Berlín, para mundo femenino. Igualmente, GEORGE, M. (2006) “Social Identity and Dignity of Work in Freedmen's Reliefs” en D'AMBRA, E. / MÉTRAUX, G. P. R. *The Art of Citizen, Soldiers and Freedmen in the Roman World*, 19-29, Oxford. Finalmente y sobre mundo funerario en general CARROLL, M. (2006) *Spirits of the Dead: Roman Funerary Commemoration in Western Europe*, New York. En los mismos términos de “clase media” se mueve la argumentación para cuestiones artísticas en contraposición con las de la élite WHITEHEAD, J. (1993) “The Cena Trimalchionis and Biographical Narration in Roman Middle-Class Art”, HOLLIDAY, P. (editor) *Narrative and Event in Ancient Art*. Cambridge, 299-325.

información disponemos- y que lo que proyectan de sí mismos está en estrecha relación con sus profesiones, no parece fácil tratar de detectar un único discurso. En cualquier caso, nos parece innecesario el tratar de encajar un término anacrónico como es clase.

Hablando de “grupos sociales medios”, en los que incluiríamos a los libertos enriquecidos, se integran unas características diferenciales frente a una masa más empobrecida -la diferenciación económica es la base de esa singularidad- existiendo igualmente diferenciación de estatus frente a la élite -los tres *ordines*, senatorial, ecuestre, decurional- cuya diferenciación según criterios de tipo político, de acceso al poder y la gestión del mismo. Podrá darse sin embargo, el caso de superposición de categorías -a nivel local, ciertos miembros de esos “grupos sociales medios” podrán formar parte de los decuriones-. Al fin y al cabo, cualquier término que se proponga no es más que una herramienta de análisis, una categorización artificial con el objetivo de analizar la sociedad romana de manera más adecuada. Es indudable que no todos los que quedan fuera del centro social funcionan de la misma manera, ni tienen las mismas aspiraciones, ni su situación económica es la misma. Más difícil es discernir si estos grupos medios -u otros- tienen una cultura propia, distinta de la cultura de la élite.

Toner (2012) plantea el acercamiento a lo que no es la élite en términos especulares, categorizando a esos grupos sociales -económicamente medios y bajos- como no élite. Estamos de acuerdo con esa categorización en negativo, por oposición, similar a la nuestra propuesta sobre la prostituta libre en tanto que no-

---

Sobre los grupos medios urbanos y sus diversas ansiedades, ARTEMIDORO, *Oneirokritika*, analiza lo simbólico de los sueños en relación con las categorías sociales propias de quienes sueñan, y denotan una necesidad de control de sus vidas ante los retos del mundo urbano. El mejor análisis al respecto es el de MACALISTER, S. (1996), *Dreams and Suicides: The Greek Novel from the Antiquity to the Byzantine Empire*, London.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

mujer. Sin embargo el autor establece esa división en términos de cultura distinta entre unos y otros. Como ya se ha visto, nuestra categorización responde a criterios morales y sociales en función de los comportamientos observados.

El autor citado no diferencia entre esas mal llamadas “clases medias” y el resto de la población romana, incluyendo a desposeídos y esclavos. Cultura de la élite frente a cultura del pueblo son los términos que maneja, si bien reconoce la imposibilidad de considerar la cultura popular como un todo homogéneo, ya que la no élite no es ni social, ni económicamente homogénea, negando de plano la existencia de una conciencia de clase debido a que los individuos de la no élite funcionan en clave de competencia y competitividad frente al resto -ciertamente, como se ha visto, los miembros de la élite actúan de manera similar, si bien cierta solidaridad horizontal existe en términos de *amicitia*, junto con un discurso moral de grupo, existiendo en gran parte para apuntalar y justificar una posición sociopolítica eminente frente al resto-. Así pues, se plantea por tanto que esa cultura popular<sup>358</sup> no es sino “un mosaico de subculturas populares unidas por intereses similares que afrontaban los mismos problemas cotidianos para ganarse el sustento y estaban provistas de las mismas formas, avaladas por la experiencia, de hacer las cosas en un mundo duro y jerárquico gobernado por la élite y para la élite”. Lo que no hemos de pensar en el caso de que existan estas culturas populares es que estamos ante cajones estancos sin que se vieran influidas por la cultura de la élite. Ni la cesura entre ambas es clara ni es estanca, produciéndose influencias en ambos sentidos, primordialmente desde la élite hacia los sectores

---

<sup>358</sup> Véase BURKE, P. (1978) *Popular Culture in Early Modern Europe*, London , HORSFALL, N. (2003), *The Culture of Roman Plebs*; COURRIER, C. (2014), *La plèbe de Rome et sa culture (fin du IIe siècle av. J. C. - fin du Ier siècle ap. J. C.)*. Este último incide en la construcción de identidades locales entre los trabajadores de una ciudad en base a un íntimo conocimiento de la geografía urbana y social de sus ciudades.



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

socioeconómicos inferiores.

Pese al tamaño de Roma como ciudad -debate en el que no entramos- y a que la élite tiene unos circuitos sociales muy claros, existiría, sino contacto, sí visibilidad de la élite -en contextos forense y judicial, en la publicitación de sus ritos funerarios, así como en los nodos de reunión social que son los espectáculos- frente al resto poblacional. También la no élite sería visible en ciertos contextos, principalmente en la calle y en festivales religiosos que impliquen a toda la *civitas*, siendo la mayoría, si tenemos en cuenta el carácter cívico de la religión romana que incluso integra, como ya hemos visto, a las prostitutas en ciertos casos.

No hemos de imaginar una invisibilidad real -política sí, o al menos marginal en comparación con la etapa republicana- de aquellos grupos sociales no pertenecientes a la élite. Siendo una mayoría aplastante, y haciendo gran parte de su vida en la calle, sería impensable considerar una exclusión locativa entre ambos grupos. No hemos de perder de vista que en una ciudad preindustrial la concentración espacial de ricos y pobres es aún un germen, existe convivencia entre residencias acomodadas y humildes -ciertos barrios sí serían netamente populares o aristocráticos-. Posteriormente volveremos sobre la cuestión arqueológica a propósito de los posibles burdeles identificados, pero sorprende la visibilidad y centralidad de ciertos restos así identificados, lo que pone en duda una zonificación moral y por tanto duda de la exclusión espacial de ciertos elementos socialmente excluidos<sup>359</sup> en teoría.

---

<sup>359</sup> PROPERCIO, 2.23.15 ya comenta el caso la existencia de prostitución en la Vía Sacra de Roma. A tal respecto resulta muy interesante GARCÍA BARRACO, M. E. (2012) *Il foro proibito. Luoghi di ospitalità e di erotismo nel Foro Romano*, Roma; MCGINN, T. A. J. (2006) "Zoning Shame in the Roman City", FARAONE, C. / MCCLURE, L. K. (Editores) *Prostitutes and Courtesans in the Ancient World*, Madison, Wis. 161-176. Sobre lugares de prostitución obviamente la Suburra tiene

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

No hay duda sobre la existencia de grupos de excluidos sociales en Roma. Ya se ha comentado en el bloque relativo a la legislación, en tanto que la moral es el prisma a través del cual la legislación fija el lugar social de los individuos, lo que supone que la comunidad se erige en comunidad moral. Ciertamente, la exclusión moral en tanto que proceso psicológico ha de ser vista en sus dos vertientes: exclusión activa y omisión -esta última inconsciente-<sup>360</sup>. No hay duda de que el colectivo de prostitutas son uno de esos grupos conscientemente marginados. Lo son a nivel moral y por tanto social. Pero no creemos que se trate de una exclusión total. No hay exclusión espacial, locativa, sino que se plantean como unas figuras conocidas, reconocibles, visibles. Así, exclusión o marginalidad social no implicaría necesariamente invisibilidad. Hemos de incidir en lo difícil de la invisibilización en civilizaciones de corte mediterráneo, en las que la vida urbana se hace primordialmente en la calle, en los lugares de tránsito. Hasta qué punto son elementos sociales liminales pero presentes en el tejido social pese a su distancia del centro es la cuestión a plantearse.

Ya han quedado claras las inhabilitaciones legales o religiosas que conllevaba la práctica de la prostitución pero también los nichos de integración de sus participantes -ritos religiosos públicos y comunes como los *Floralia*, ritos separados del grupo de las matronas pero constitutivos de la *religio* cívica- los cuales, pese a que las sitúe en los márgenes no las excluye de la comunidad. La legislación las expulsa, en tanto que mujeres, del acceso a cualquier cargo público, pero también de cualquier acción en un tribunal, la capacidad de testar o recibir herencias así como ser aptas para ciertos matrimonios. No son sin embargo las únicas *incapaces*, pues otros *infames* -gladiadores, actores-, sufren

---

fama, MARCIAL, 6.66; 11.78

<sup>360</sup> LEETS, L. (2001) "Interrupting the cycle of moral exclusion: A communication contribution to social justice research", *Journal of Applied Social Psychology*, 31 (9) 1859-1891

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

similares restricciones. En tanto que la ley categoriza moral y socialmente, pone en pie una representación específica de la prostituta -libre- frente a la matrona, por ello no se ven sujetas a las leyes que pesan sobre las matronas -la ley de adulterios específicamente-. Ya se ha subrayado esa posición difícil a ojos del centro social de prostitutas o proxenetas libres y ciudadanos en cuanto a su lugar social y en cuanto a su marginalidad. Podríamos hablar de marginalidad en tanto que ese lugar social liminal es en el que deben situarse y permanecer, pero no se trata de *outsiders* en sentido estricto. Por ser parte de la comunidad en teoría, pero no cumplir con los comportamientos deseados para ellas es precisamente por lo que se deben quedar en esos márgenes. Así pues, las prostitutas libres están en el nivel más bajo de la estratificación social, pero no quedan fuera de la sociedad, no marginadas en sentido estricto<sup>361</sup>, si bien sufren exclusiones teóricas a nivel sociocultural, político legal y económico. La verdadera exclusión de las prostitutas viene determinada por su situación real. La mayor parte serían extranjeras, esclavas o libres pero en situación casi de pobreza, percibida su situación como permanente por el discurso del poder -pese a que no necesariamente fuera un trabajo único y permanente-.

La pobreza es un rasgo básico y realista de marginalidad -independiente de

---

<sup>361</sup> Pese a que desde la perspectiva de la élite romana ambos conceptos tiendan a confluír. GERMANI, G. (1980) *Marginality*, New Brunswick; NERI, V. (1998) *I marginali nell'Occidente tardoantico: Poveri, "infames" e criminali nella nascente società cristiana*, Bari, 215 y ss. Éste último especialista dibuja el panorama más ajustado sobre la prostitución romana tardía a partir de las numerosas leyes tendentes a una cierta "protección" de la prostituta frente a la figura del proxeneta, así como sobre la figura de la prostituta cristiana, *CTh* 15.8.2; *CJ* 1.4.12. Igualmente, la tendencia será a prohibir la prostitución masculina, *Coll. Leg. Mos.* 5.3. FIRMICO MATERNO, *Math.* 6.31.79 establece que la situación económica de las prostitutas es similar a la de los pobres y trabajadores.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

cuestiones socio morales, políticas o de estatus-. La riqueza tiende a atenuar la situación de marginalidad al menos de manera autoperceptiva. La cuestión de los libertos adinerados es interesante al respecto. No superan cierta tacha en razón de su origen, pero la percepción de su marginalidad política o social -aun sin desaparecer- permite explorar ciertas vías de autorrepresentación paralela -no en competencia necesariamente- con las tomadas por la élite.

Finalmente, las prostitutas son emplazadas en los márgenes sociales, sin embargo no dejarán de ser una figura visible y central a nivel espacial. Posteriormente analizaremos los burdeles y lugares identificados como dedicados al negocio de la prostitución -a veces simplemente en *cellae meretriciae*- aunque hemos de tener en cuenta que no es un negocio que necesite un lugar específico que resulte en una tipología arquitectónica identificable en el registro arqueológico. En todo caso veremos que no necesariamente se sitúan en los márgenes, pues muchos de ellos se sitúan en lugares centrales, cercanos a los foros incluso<sup>362</sup>. Aunque volveremos sobre ello, parece indicar que no existe una

---

<sup>362</sup> Al respecto ya se ha visto la posible existencia de posibles burdeles en los alrededores del Foro Romano, GARCÍA BARRACO, M. E. (2012); Igualmente y para el caso más claro, el burdel del Pompeya, hemos de ver dónde se sitúa con respecto al centro de la ciudad. En tal sentido, y pese a la segregación consecuencia del ordenamiento urbano de la ciudad industrial -aunque ya existe cierta segregación desde la etapa cristiana medieval- aún hoy podemos ver que esa segregación no implica separación del centro urbano -al fin y al cabo es el lugar de mayor posibilidad de negocio-. Así, la calle Montera de Madrid junto a Gran Vía, o la zona de la Manigua granadina -hasta los años 50- junto al ayuntamiento y Puerta Real, nos indican que segregación no implica necesariamente desaparición de los centros urbanos, OLANO, A. D. (1976) *Pecar en Madrid*, Madrid, 48-52; También en el París de la Restauración y la Monarquía de Julio se produce una concentración de cortesanas de cierto nivel -*les lorettes*- cerca de la iglesia de Nuestra Señora de Loreto, junto a los bulevares -como

segregación espacial de la prostitución, una zonificación moral, lo que hace que la figura de la prostituta un personaje habitual en el andar por la ciudad.

### III.2. RIQUEZA, TRABAJO Y RELATO: NO ÉLITE Y MUNDO FUNERARIO

El rasgo o criterio primordial de la autorrepresentación de la no élite ha de ser necesariamente distinta de lo visto para la élite senatorial y ecuestre. La élite muestra sus *hombres*, su servicio al estado, además de los antepasados, pues se asume que el individuo hereda el capital simbólico de los mismos, una cierta dosis de *auctoritas*. Los que quedan fuera de la élite no pueden retrotraerse a esos antepasados, teniendo en cuenta el origen servil de gran parte de los que integran esa no élite. Habrán de buscar una legitimidad pública en la riqueza conseguida -su exhibición será clave para los elementos más adinerados de esos grupos sociales- y en el trabajo, que es medio para adquirir esa posición económicamente desahogada. Pues ciertamente, al menos en su medio de interacción social, la riqueza implica posición. Posición basada en la concurrencia con sus competidores y posición frente a los menos afortunados.

La autorrepresentación de esa riqueza, esa posición o simplemente la proyección de uno mismo en tanto que trabajador parece tener cierto sentido legitimador del individuo y, como no podía ser de otra manera, buscará unos lugares de exhibición que habrán de ser necesariamente distintos a los que utiliza la élite, facultada para mostrarse no sólo en sus casas y tumbas, sino también en lugares entendidos desde nuestra perspectiva contemporánea como públicos, como es el foro. Frente a esa posible centralidad de la exhibición del discurso, la no élite primará sus viviendas y sobre todo, sus tumbas como lugar de expresión.

---

también los pórticos del Palais Royal fueron lugar de prostitución durante la Revolución, DUMAS, A. (1844) *Filles, lorettes et courtisanes*, Paris; PIERRAT E. (2013) *Les Lorettes. Paris, capitales mondiale des plaisirs au XIXe siècle*, Paris.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

No olvidemos sin embargo que los seviro augustales, sacerdotes del culto imperial, en tanto que suelen libertos, podrán exhibir ese cargo religioso en lugares “públicos” siendo agentes, nada menos, que de la figura imperial, integrándose además con pleno derecho en el contexto religioso del imperio -lo que nos habla de esa heterogeneidad de la no élite en función de una cuestión económica, pues solo los libertos respetables y ricos podrían acceder a ese sacerdocio-. En cuanto a si se remiten o no al lenguaje simbólico e iconográfico que utiliza la élite veremos en este bloque cómo la respuesta es necesariamente afirmativa en cierto grado -la cuestión de perdurar y la creación de la memoria es la base para ambos discursos-, si bien, en tanto que trabajadores, también buscarán un lenguaje iconográfico relacionado con su profesión. No parece existir un diálogo competitivo entre ambos tipos de discurso, si bien los valores de la moral aristocrática no dejan de ser el marco sociomoral en que todos se mueven. En la búsqueda de un medio de legitimación utilizan herramientas distintas...juegan en otra liga.

Esta serie de “discursos” no dejarán de ser constructos, metarrelatos que dibujan ambos espacios, lo Real y lo Imaginario<sup>363</sup>, sin que ninguno de ambos sea la realidad tal y como la entendemos, sino fragmentos de realidad que tratan de componer un discurso en sí mismo, determinado por las estructuras de poder.

Ni siquiera por la proporción de testimonios de aquéllos que exhiben su profesión podemos inferir verdades absolutas, aunque bien podemos citar unas cifras que no dejan de implicar que -como era de esperar- la mayoría no son nacidos libres -aunque la proporción se acerca-. Así, un 60% de los testimonios -funerarios- pertenecen a esclavos o libertos<sup>364</sup>. El trabajo puede ser considerado

---

<sup>363</sup> CIXOUS, H. / CLÉMENT, C. (1986) *The newly born woman*, Minneapolis, 6.

<sup>364</sup> JOSHEL, S. L. (1992) *Work, Identity and Legal Status at Rome*, Oklahoma, 23 y ss.

como un modo de identidad que no produce rechazo al amo, pese a que cierto tipo sean vistos como “bajos”. En cierto sentido es una reivindicación - inconsciente probablemente, pues no crea discurso en el sentido del de la élite, al no ser cohesionado, coherente y general- que funciona en paralelo y que busca la visibilización. El recurso a mostrar el oficio pasa a ser un rasgo identitario para el que lo muestra<sup>365</sup>, probablemente el único medio que la élite deja porque, probablemente, no le preocupa, pues su ansiedad social se centra precisamente en lo contrario, en mostrar sus servicios al estado y su capital político heredado de sus ancestros. Frente a ellos, el mundo del trabajo busca un medio diferente de autorrepresentación a través, precisamente, del acceso a la riqueza mediante su oficio

Lo que pretendemos subrayar es que esos “relatos” que parten de la no élite, funcionan en paralelo al discurso oficial del poder, discurso en clave moral, aunque ciertamente existirán influencias mutuas. Lo importante es que para su público funcionan, tanto como también para reafirmarse la élite en su propio discurso. Así, parece importante el público preferente al que se dirigen estas muestras de riqueza y éxito por parte de estos grupos medios a través de su trabajo. Obviamente, el destinatario preferencial es el resto de grupos sociales ajenos a la élite cuya posición económica será menos afortunada que la del emisor.

Pasando a contexto provincial o simplemente fuera de Roma, la figura del

---

<sup>365</sup> PETERSEN, L. H. (2006) *The Freedman in Roman Art and Art History*, Cambridge, 3 y ss, 58, subraya que la mayor parte de los seiros augustales conocidos por la epigrafía pertenecen al grupo de libertos.; GARNSEY, P. (1980) *Non-Slave Labour in the Greco-Roman World*, Cambridge, 34-47; KAMPEN, N. B. (1981) *Image and Status: Roman Working Women in Ostia*, Berlin; CLARKE, J. R. (2003) *Art in the Lives of Ordinary Romans. Visual Representation and Non-Elite Viewers in Italy, 100 BC-AD 315*, Berkeley.

liberto expresándose a través del *evergetismo* local crece y difumina la separación del discurso de grupo con respecto a los miembros del *ordo* de decuriones, tendiendo a asimilarse con estos miembros de origen libre en su autorrepresentación<sup>366</sup>. Eso no impide que la legislación imponga inhabilitaciones políticas. A tal respecto, la *Lex Visellia de libertinis* (24 d. C. *Cod. Iust.* 9, 21, 1) prohíbe la integración de libertos en el *ordo decurionum* -a menos que el emperador les dote de ese privilegio- favoreciendo la disfunción entre estatus y riqueza, si bien -atendiendo posiblemente a cuestiones prácticas- la temprana *Lex Ursonensis* en CV sí les permite el acceso. Con el Principado se fija la prohibición, con salvedades -*restituto natalium* y obtener el *ius anulli aurei*-.

Se percibe, obviamente un énfasis de estos libertos de asimilación con los modos de la élite de nacimiento libre, a través de la munificencia local y la adquisición de bienes fundiarios, base de la riqueza de éstos últimos. Sin embargo, los medios de obtención del capital para tratar de hacer esa transición son diferentes. Preparan su integración o la de sus descendientes en las élites locales, siendo en general una inversión a medio plazo y en la que “primaría la obtención de los *ornamenta decurionalia*, pues era el único honor que les permitía cierta equiparación con el grupo de decuriones y un reconocimiento explícito de la *existimatio* conseguida” (Luque de Morales, 86).

Existen, obviamente otro tipo de honores públicos concedidos a libertos, estatuas principalmente como recompensa a *ludi* o *sportula* o bien a la construcción de edificios por ellos sufragados. Sin entrar en tema tan estudiado y siguiendo en la Bética *CIL* II / 5, 389, 790, 791, 792, 795), incluso de mujeres

---

<sup>366</sup> LUQUE DE MORALES, M. T. “La promoción social de los libertos en la Bética Romana a través de la documentación epigráfica” (2017) *Itálica* 2/3, 79-95. La autora recoge un lúcido análisis de la situación de los libertos béticos al respecto.



libertas<sup>367</sup>.

Volviendo al medio preferente de autorrepresentación de la no élite -donde más libertad despliegan, esto es, en contexto funerario- habría que preguntarse cómo percibió la élite senatorial los monumentos funerarios de envergadura contruidos por libertos -en tal caso el ejemplo de la tumba de Eurysaces frente a la Porta Maggiore es un ejemplo sobre el que volveremos-. Hay pues una unión clara entre el dinero y el trabajo en la autodefinición de ciertos sectores sociales - no entraremos en las implicaciones como arquetipo o caricatura que supone Trimalción en Petronio, pero en *Sat.* 60 establece la unión de Mercurio y Fortuna como sus divinidades protectoras<sup>368</sup>. Petronio por su parte no dejará de incidir en que pese al dinero no se puede alcanzar el estatus de la élite-. Sobre los libertos y su identidad como parte de la sociedad imperial se ha escrito que a ojos de la élite quedan en un lugar intermedio a nivel identitario entre los esclavos<sup>369</sup> -sin etnia, familia o propiedad desde que caen en la esclavitud- y los *ingenui*. Para sostener esta afirmación hemos de basarnos en los restos de esa condición servil que mantienen -a nivel moral según la visión de la élite- pese a ser, desde su libertad, ciudadanos. Cultural y nominalmente su identidad es romana pero la

---

<sup>367</sup> Véase MELCHOR GIL, E. "Las élites municipales de Hispania" (1993-4) *Florentia Iliberritana* 4-5 335-48; HERNÁNDEZ GUERRA, L. (2009) "Matrimonio y promoción social de las libertas hispanas de cognomina griego-oriental", Martínez Fernández, A. (coord) *Estudios de epigrafía griega*, La Laguna, 1-12.

<sup>368</sup> El carácter antiaristocrático de Trimalción queda aún más subrayado en la supeditación a su esposa, *Sat.* 37. Avaricia y control sobre su marido la caracterizan a ella y comportamiento poco viril a él. Hasta ese punto Petronio pretende mostrarnos la alteridad de ambos personajes frente a lo que un *vir* y una *matrona* deben ser. No deja de ser una caricatura reconocible por la élite -previsible audiencia de la obra- pero también por público menos formado.

<sup>369</sup> JOSHEL, S. L. (1992) 23.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

dependencia para con el antiguo amo no se pierde, y de ellos se espera gratitud hacia él, pero la élite no dejará de tener una opinión negativa, más si se trata de los libertos imperiales<sup>370</sup>.

Igualmente interesante es el poner en relación a aquéllos cuyo oficio implica el ejercicio del mismo en una tienda o local comercial. Pone en relación al difunto con un barrio<sup>371</sup> y la comunidad residente en él. Supone una identificación de sí mismo en otro plano. No sólo su nombre -filiación o de quién es liberto- ni tampoco el hecho de mostrar su trabajo son rasgos de identidad, sino que si dicho trabajo lo liga con cierto sector comercial queda dentro de la comunidad de comerciantes y de hecho supone un hipotético reconocimiento entre los habitantes de su lugar de trabajo -y probable vivienda-.

El trabajo es para esos grupos sociales de la no élite el medio de mejora social pero al tiempo es un signo de la no pertenencia a la élite, siendo el trabajo desempeñado el medio de identidad -algo que es más claro en aquellos que no sabemos si son libertos, nacidos libres o esclavos ya que no lo indican sus epitafios, los *incerti*-. Es esta falta de datos concretos sobre los elementos ajenos a la élite lo que hace que normalmente la investigación se centre en individuos cuyos datos son conocidos y se extrapole sobre el resto a la hora de establecer categorías sociales -como ocurre con la esperpéntica imagen del liberto enriquecido que Petronio nos muestra-. Las fuentes literarias -compuestas por o en gran medida para la élite- y la arqueología -los epitafios o ciertas casas- nos muestran ciertamente representaciones distintas -y contrapuestas en muchos casos- del fenómeno estudiado. Lo que está claro es que los mismos rasgos identitarios para uno -dinero y trabajo- son usados por la literatura como indicios con connotaciones serviles.

---

<sup>370</sup> TÁCITO, *Germ.* 25.

<sup>371</sup> Sobre los barrios en Roma, véase LOTT, J. B. (2004) *The Neighbourhoods of Augustan Rome*, Cambridge.

Gran parte de nuestras noticias sobre esa autorrepresentación de los trabajadores pertenecientes a grupos sociales medios y bajos -o a ricos comerciantes que no son parte de los *ordines*- la encontramos gracias al mundo funerario, a los epitafios. La colección es ingente y ha sido ampliamente estudiada, por lo que recogeremos simplemente unos ejemplos ilustrativos del fenómeno.

La Tumba de Eurysaces, la llamada “Tumba del Panadero” ha sido más que estudiada desde su descubrimiento al destruir uno de los bastiones de la muralla Aureliana y la liberación de la Porta Maggiore. No pretendemos hacer aquí un análisis exhaustivo o reconstrucción<sup>372</sup>, ya suficientemente tratado por diversos especialistas. Lo que sí queda claro es que el panadero acumularía una buena fortuna para sufragar ese sepulcro -asumido en general como liberto en tanto a su nombre griego, el tipo de trabajo que suele ser asociado con los esclavos y la propia ostentación y aspecto no tradicional del monumento<sup>373</sup>-. Más allá de su extraño aspecto, casi visto como un trasunto del clasicismo racionalista de la Italia fascista, queda claro a quién pertenece, así como su profesión. No sólo lo indica en las inscripciones -*CIL* I, 1203, 1204, 1205-, sino en el friso superior donde se observan las diversas fases de la fabricación del pan, mostrando el proceso a nivel cuasi industrial, lo que también indica que se trata de un empresario del sector al más alto nivel. A tal nivel llega la identificación con su trabajo que los cilindros horizontales del segundo cuerpo serían una abstracción de las máquinas de amasado.

---

<sup>372</sup> CIANCIO ROSSETTO, P. (1973) *Il sepolcro del fornaio Marco Virgilio Eurisace a Porta Maggiore*, Roma; BRANDT, O. (1993) “Recent Research on the Tomb of Eurysaces” *Opuscula Romana*, 19, 13-17.

<sup>373</sup> PETERSEN, L. H. (2006) Recoge el debate sobre el posible origen servil o no del *pistor*, 87, nota 10. El estudio de Petersen es el mejor análisis sobre el monumento hasta la fecha.

Si las estatuas de una pareja encontrada en los alrededores de la tumba -y el epitafio a Atistia, cuyos restos han sido depositados en una cesta de pan- pertenecen al sepulcro, tendríamos los retratos de los fallecidos, Marco y su esposa, vestidos cual ciudadanos romanos -con *toga* y *palla*- lo que en sí mismo es un signo de la integración de ambos en las reglas del juego, asumiendo la simbología de la élite de mostrar la condición privilegiada de ciudadano -ya se ha visto la cuestión de la *toga* en las prostitutas y la importancia del vestido como signo de pertenencia al grupo de los libres-. Así es lógico pensar que el discurso de Eurysaces no niega directamente los modos de representación de la élite, sino que combina el recurso al éxito, al trabajo, junto con medios tradicionalmente asociados con la élite. Al fin y al cabo es lógico pensar que presentarse como ciudadanos es una manifestación de su integración en la *civitas* (Petersen, 95 y ss). Supone una imitación de los modos de representación de la aristocracia por parte de un miembro de la no élite, en un estilo clásico arcaizante que directamente entroncaría con otro sepulcro que veremos luego, la Tumba de los Volumnios, pero desde perspectivas muy diferentes.

Una característica básica de un sepulcro de cierta entidad es la búsqueda de atención del viandante para lo cual la diferenciación frente al resto resulta importante, interactuando físicamente con él, como medio de perpetuar la memoria del difunto. En el caso de nuestro panadero, al situarse entre dos vías de salida de la ciudad se multiplica la posibilidad de llegar a la audiencia. Igualmente, el estilo extraño "racionalista" de la tumba sirve de medio de diferenciación frente al resto. Los tres niveles de discurso que propone son el propio monumento, reconocible como perteneciente al mundo del pan si asumimos que los huecos cilíndricos con los vástagos perdidos remiten a la maquinaria de la industria panificadora; el friso explicativo de las fases de dicha industria, que estaría pintado<sup>374</sup>; las propias inscripciones. Consigue pues

---

<sup>374</sup> PETERSEN, L. H. (2006), 106; CIANCIO ROSSETTO, P. (1973), 38

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

acercarse al viandante independientemente de su nivel educativo. Así, asistimos a ciertos niveles de lectura -Petersen propone que el friso funciona como contrapunto a los frisos triunfales, relación que aparecería en la mente de la audiencia. En ellos, aparecen personajes togados, ciudadanos pues, que reforzarían el estatus del muerto en tanto que ciudadano de pleno derecho, quien usa los *tria nomina* para reforzar esa idea-. Finalmente, la talla, calidad y materiales usados es una expresión de la riqueza del fallecido. En cierta medida, parte de medios de representación reconocibles en la aristocracia pero los desvirtúa. Frente a los *antepasados*, *cursus* y *riqueza* exhibida por la aristocracia, Eurysaces proyecta *ciudadanía* -adquirida recientemente en tanto que no existe filiación-, *trabajo* y *riqueza*.

Ya hemos hecho referencia a cierta ansiedad social en el seno de la aristocracia que lleva a tratar de presentarse como verdaderos ejemplos vivientes del *mos maiorum*, a través de una competencia entre sus miembros por la excelencia moral que justifique su preeminencia política y social. Otra vertiente de esa ansiedad social aristocrática se manifiesta a través de las críticas al trabajo<sup>375</sup> como fuente de riqueza y posición. La literatura tendente a caracterizar a los libertos enriquecidos -como se ha apuntado sobre el caso de Trimalción-, expresa un cierto temor a que nuevos grupos sociales acomodados pongan en tela de juicio esa preeminencia si esos grupos de la no élite tratan de presentarse como miembros de la élite<sup>376</sup>. Es, sin más, un deseo desesperado de diferenciación frente al *nouveau riche*.

La exhibición pública de los trabajadores se basa en la idea de que la no élite aspira a la cultura de la élite -e imitarla- a través del trabajo como único medio de expresión ya que no pueden participar en otros aspectos de la vida

---

<sup>375</sup> CICERÓN, *Off.* 1.150; 1.42

<sup>376</sup> JOSHEL, S. L. (1992) 62-70

social y política de Roma. En tal sentido se percibe cierto orgullo en su trabajo<sup>377</sup>. Aunque hay ciertos rasgos comunes no nos parece adecuado hablar de competencia entre la élite y la no élite a nivel de autorrepresentación en el sentido de que las estrategias no dejan de ser netamente distintas, trabajo frente a oficios públicos y antepasados ilustres. Lo que sí parece claro es que esa no élite pretende representar una lectura positiva del trabajo para otros trabajadores. La aristocracia no se preocuparía por ello ya que su legitimación no puede verse amenazada por ello. La posibilidad de que la audiencia a la que se dirijan aristócratas y “nuevos ricos” sea distinta -o pueda serlo- es más que plausible. Finalmente, esos mausoleos que ensalzan el trabajo serán el modelo claro para trabajadores de menor nivel. Es entre ellos donde nuestro panadero pretende aparecer como representante del más alto nivel social, dentro de su propio grupo de la no élite<sup>378</sup>, distinguiéndose como propietario industrial, no como un simple trabajador, construyéndose a sí mismo a través de ese trabajo y el éxito y la riqueza que con él consiguió acumular -en tal sentido como *redemptor* queda clara su relación con las autoridades en la provisión de pan a la ciudad, función proyectada como sucedáneo de oficio público-. El detectar estrategias distintas entre la élite y la no élite a la hora de autorrepresentarse en contexto funerario, pero también diferentes dentro de la propia no élite, dificulta entender que hay un arte de la élite en contraposición con el arte de la no élite. Son facetas del mismo fenómeno de conservación y creación de la memoria<sup>379</sup>.

---

<sup>377</sup> MAYER, E. (2012) 105; 256 nota 9. Las imágenes del epitafio de Helius y Alcamenes provienen de su publicación.

<sup>378</sup> PETERSEN, S. L. (1992) 116.

<sup>379</sup> La imagen de los relieves procede de ROSTOVZEFF M. (1964), tabl. II. La vista del sepulcro proviene de [www.discoveryrome.net](http://www.discoveryrome.net)

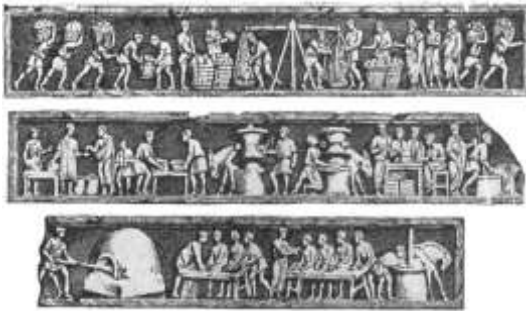


Ilustración 1. (Rostovtzeff, 1962)



Ilustración 2. ([www.googleimages.com](http://www.googleimages.com))

Similares modos de autorrepresentación -los ejemplos son numerosos- los encontramos en el altar familiar de C. Iulius Helius (*CIL* 6.33914) o en el del duoviro Q. Lollius Alcamenes (*CIL* 6.29707) -por tanto miembro de la élite municipal-, siendo por tanto un buen ejemplo de valorización del trabajo por miembros de la élite media, lo que supondría la *liaison* entre estrategias que se perciben como contrapuestas. Habríamos de concebirlas como complementarias -recurso a los honores públicos, a los ancestros y al trabajo- en función de las posibilidades de cada individuo. Alcamenes es un ciudadano romano, escultor de profesión, y combina en su epitafio su condición de servidor público con su trabajo -en teoría se trataba de recursos contrapuestos, uno usado por la élite, otro por la no élite-.



Ilustración 3. (Mayer, 2012)

Como ejemplo de asunción de los valores augústeos, más allá de la aristocracia, citamos solo el ejemplo que aparece en la Tumba de los Volumnios. En concreto la urna funeraria estilísticamente desciende del Ara Pacis -como bien sugiere Estarán Tolosa en su análisis estilístico y epigráfico<sup>380</sup>. El hipogeo etrusco sería parte de un proyecto llevado a cabo por la familia perusina hacia el 220 a. C. con una interrupción en su uso temprana, antes de finalizar el siglo. Reabre dos siglos después -por tanto en el mismo horizonte temporal de la tumba de Eurysaces que data del 30 a. C.- por Publio Volumnio Volens para albergar los restos de su padre homónimo, que ocupan la urna que tratamos. Lo curioso es

---

<sup>380</sup> ESTARÁN TOLOSA, M. J. (2013) recoge en su ficha y comentario todo lo relativo a las discrepancias o adaptaciones de una nomenclatura latina a la lengua etrusca. Igualmente en su comentario y notas establece la nueva relación entre esta ideología augústea y el pasado como medio de justificación y legitimación. Las imágenes recogidas de la urna han sido realizadas por la propia investigadora.



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

que esta urna netamente romana y augústea tiene una inscripción bilingüe, una inscripción etrusca sobre la tapa o tejado que en un etrusco con errores -es poco probable que para la época se usara el etrusco de manera usual- donde se incluye filiación romana y nomenclatura etrusquizada, así como otros criterios lingüísticos que por error o intencionalmente tratan de etrusquizar el nombre. Para lo que nos interesa, se trata de un ejemplo muy intenso de vuelta a los ancestros, argumento lógico en la aristocracia pero que se ve acrecentado por la ideología moral y social impuesta por el primer *princeps*. El nombre etrusco trata de restablecer esa relación con antepasados lejanos además de una asunción del capital simbólico de los mismos. No puede ser el medio, el lugar y el modo de autorrepresentación de Volumnio más alejado que el utilizado por Eurysaces en su mausoleo.

Nos encontramos pues ante recursos de visibilización y creación de la memoria muy diferentes en un mismo marco temporal. Son diferentes los recursos a los que cada protagonista recurre, uno de ellos hace referencia a un horizonte casi mítico al ligarse con la familia etrusca, reabriendo el sepulcro tradicional, al tiempo que se liga a la nueva ola moral y artística arcaizante propugnada por Augusto y su neoaticismo. Por otro lado, el empresario hecho a sí mismo, rico y con responsabilidad cívica en la alimentación de la ciudad, no deja de estar atado a nivel clientelar o político con Julio César, si bien su medio de expresión se basa en una reivindicación flagrante de su medio de vida, de su oficio.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*



Ilustraciones 4, 5 y 6. (Estarán, 2013)



### III.3. TRABAJO FEMENINO Y REPRESENTACIÓN. EPITAFIOS

La epigrafía nos muestra un mundo romano en el que el trabajo femenino aparece y cierta cantidad<sup>381</sup>. Lo que nos interesa es mostrar cómo forman parte

---

<sup>381</sup> LE GALL, J. (1969) "Métiers des femmes au Corpus Inscriptionum Latinarum" *Revue des Etudes Latines* 47bis, 123-130; LÁZARO GUILLAMÓN, C. (2003) "Mujer, comercio y empresa en algunas fuentes jurídicas, literarias y epigráficas" *Revue internationale des droits de l'Antiquité*, 50, 155-194. Los

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

de ese tejido social de la no élite de un modo similar a los hombres. Ambos, indistintamente de su sexo, tienden a proyectarse como individuos a través de su trabajo. Obviamente, la industria textil es básica -lo es como simple valor moralmente adecuado para la mujer el dedicarse al hilado de las vestimentas familiares, *CIL* 6.11602; *CIL* 1.1007 "*casta fuit, domum seruauit, lanam fecit*"-.

El salto a una actividad económica derivada de la práctica doméstica es lógica en los hogares menos favorecidos, pues supone un suplemento económico. En muchos casos, sin embargo, estamos ante un trabajo en sí mismo (*CIL* 6.6339 *quasillaria* o hiladora; *aurinetrix* 6.9213; *vestiaria* 6.5206d, 6.8557). Aparecen bataneras en varias ocasiones -*sarcinatrix* *CIL* 5.2542, 6.9882, 9.5437, 10.810-; trabajadoras del lino -*lintearia* en *CIL* 2.4318a o *linaria* *CIL* 5.923. La urna funeraria de Sellia Epyre, *auri vestrix*, *CIL* 6. 9214, nos indica que su tienda se situaba en la Vía Sacra, lo que nos indica una cierta importancia locativa de su negocio<sup>382</sup>. Teniendo en cuenta que se dedicaba a vender vestidos bordados en

---

préstamos privados concedidos por mujeres están ampliamente documentados, VALERIO MÁXIMO, 8.2.2; *CIL* 4.3340; 4.8203. Pese a todo CALÍSTRATO, *Dig.* 2.13.12 nos indica que las mujeres deben quedar fuera de los oficios de banca: *Feminae remotae videntur ab officio argentarii, cum ea opera virilis sit*. Aparece también el comercio de cereales mediante el término *negotiatrix* en *CIL* 6.9683, *Abundia Megiste negotiatrix frumentaria et leguminaria ab scala mediana*; o bien de vino y aceite *CIL* 15.3691; 3729; 3845; 3846; 3847. Se trataría de mujeres que heredarían barcos destinados al tráfico de vino. También participan en empresas de materiales de construcción, trabajo en conexión con la propiedad de tierras donde hubiera arcillas para las tejas *CIL* 15.263-4; 5.7044 -tejas de madera- ; igualmente aparecen propietarias urbanas de inmuebles de alquiler -Julia Felix en Pompeya, *CIL* 4.1136 es el caso más conocido- *oficinatrix* *CIL* 6.9148, 6.9715, 4.1136.

<sup>382</sup> La Vía Sacra derivó claramente en una zona de comercio de lujo o semilujo. El Porticus Margaritaria tiende a situarse en la zona -cuyo nombre nos

oro, la fallecida no renuncia a mostrar un cierto prestigio mostrando su lugar de trabajo. Igualmente curiosa es la muerte de la pequeña *auri vestrix* (CIL 6.9213).



Ilustración 7. (fotografía del autor)

Así lo hace también Aurelia Nais, *piscatrix* en los *Horrea galbana*, CIL 6.9801 AVRELIA C(ai) L(iberta) NAIS / PISCATRIX DES HORREIS GALBAE / C(aius) AVRELIVS C(ai) L(ibertus) PHILEROS / PATRONUS / L(ucius) VALERIVS L(uci) L(ibertus) SECUNDUS / (hoc monumentum fecerunt), tal como lo muestran varones, como el caso de M. Cocceius Hilarus en los horrea de Nerva, CIL 6.8681 M COCCEIVS / HILARVS / OFFICIS SUIS IN HIC HOR / REIS NERVAE AMOREM / HABUIT MAXIMUM / LICINIA LIBAS / CONUIX. Esta lápida es muy pobre en su calidad de ejecución, lo que no impide al trabajador mostrar donde trabaja como signo

---

habla de perlas-, además de que existen epitafios de *gemarii* cuyos negocios situarían en la zona. Es lógico pensar que por su cercanía al foro se tendiera a alejar otro tipo de oficios incómodos, LÁZARO GUILLAMÓN, C. (2003) 178. Sobre el Porticus en sí mismo -recogida en la Notitia et Curiosum (Reg VIII)- véase BALL PLATNER, S. (1929) *A Topographical Dictionary of Ancient Rome*, London, Oxford University Press, 423.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

identitario. En cambio, el altar de Aurelia Nais -liberta de Cayo- es una pieza magnífica en calidad y ejecución, lo que no deja de ser interesante si pensamos en el oficio de la protagonista, *piscatrix* en los *Horrea Galbae*. La vendedora de pescado, probablemente una empresaria de tipo medio, invierte (o sus herederos) en una tumba digna que proyecta una imagen de la fallecida muy determinada sin renunciar a legitimarse mediante su oficio.



**Ilustración 8. (fotografía del autor)**

Ambos rasgos -oficio y lugar de trabajo- identifican a Sellia Epyre frente a la audiencia -teniendo en cuenta la calle en la que ejerce no existen demasiados lugares para situar su negocio y para sus contemporáneos sería fácilmente reconocible-. No en vano dentro del sector tiene más nivel que una *vestrix* corriente, como también la *purpuraria* -vendedora de púrpura, teniendo en cuenta lo prohibitivo del producto en sí, *CIL* 11.6604- Igualmente, Baebia Veneria

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

en *CIL* 2.1743: D(IIS) M(ANIBUS) S(ACRUM) B<A>EBIA VENERIA / <...PUR> P <U>  
RARIA/<A(ARA> S(UIS) AVO DULCIS / ANN(ORUM) XXV / B<A>EBIUS /  
VENERIOSUS / <A>NNI I M(ENSIUM) III V(OBIS)T(ERRA) <L(EVIS)>.

Lógicamente, comadronas y obstetras son más que comunes (*CIL* 3.8820, 6.4458, 6.6325, 6.6647, 6.6832, 6.8192, 6.8947, 6.8948, 6.8949, 6.9721, 6.9722, 10.1933, 11.4128, 11.5437), teniendo en cuenta que los cuidados -más los relacionados con el nacimiento, obstetricia y lactancia<sup>383</sup>- son percibidos en clave netamente femenina.

Existen también médicos, y disponemos de un bellissimo ejemplo de una joven en la que residen todas las virtudes de la mujer romana en sentido amplio, las lógicas que debe tener una matrona incluso -la alusión a la *pudicitia*- pero sin descuidar mostrar -lo muestran sus padres en tanto que dedicantes- su profesión. Recogida en *CIL* 10.3980, Scantia Redempta es representada en los siguientes términos:

SCANTIAE REDEMPTAE INCOMPARABILISSIMAE FEMINA QUE / IUS DE  
VITAE DOCUMENTA NON SUFFICIT / MEDIOCRITAS HOMINUM AT  
CUMULUM LAUDIS / PREVENIRE. FUIT NAMQUE IUVENIS ISTA / OMNI  
GENERE LAUDIS CONDIGNA; PRIMO DEIFICA / SANCTITATIS  
PUDICITIAE; VALLATA HONESTATE MORUM / [OR] NATA; PIAETAS (!)  
IN PARENTIBUS PROCLIVA; CASTITATE INLUSTRIS / (T)ENACITATIS;  
MAGISTRA VER(E)CUNDIAE; ANTISTIS DISCIPLIN[AE IN] MEDICINA  
FUIT / UT CONTEMNERET IUVENTUTEM; NAM MARITUS AM[AVIT] /  
CONIUGEM FAMILIAREM SALUTIS ET VITAE SUAE NU[TRIC(EM)]. /  
HAEC VIXIT ANNIS XXII, MENSIBUS X. / FL(AVIUS) TARENTINUS ET

---

<sup>383</sup> KAMPEN, (1981) 35 recoge un precioso ejemplo de altar funerario de una tal Severina *Nutrix*, así como diversos ejemplos de sarcófagos de mujeres a este oficio dedicadas.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

SCANTIAE REDEMPTA / PARENTES FILIAE DULCISSIMAE / SIBIQUE  
FECERUNT.

Seguimos la traducción de Fernández Uriel (2011): “Scantia Redempta, mujer incomparable, transmitió un modelo ejemplar de vida ante la mediocridad de los hombres. Mereció y fue digna de toda alabanza: íntegra, pura, supo rodearse de costumbres honestas, piadosa, generosa con los suyos, admirable en su castidad, fue tenaz y discreta. Maestra versada en el arte de la medicina a pesar de su juventud. La amó su marido, que se benefició de su vida fecunda y llena de virtudes. Vivió 22 años y 10 meses. Flavio Tarento y Scantia Redempta, padres de tan dulcísima hija, dedican este monumento”.

Ciertos oficios aparecen relacionados con las mujeres<sup>384</sup>, como los recientemente vistos o como las peluqueras *-ornatrix-*. El sencillo epitafio *CIL* 6.9730 GNOME PIERINIS / ANCILLA ORNATRIX / A(NTE) D(IEM) V K(ALENDAS) FEBRUARIAS / IMP(ERATORIS) CAESAR(IS) / XIII M(ARCO) PLAUTIO SILVANO CO(N)S(ULIBUS); nos muestra a una muchacha muerta en el 2 A.C. Pese a que se trata de una esclava y la lápida cerraría el nicho de sus cenizas -lo que limitaría la audiencia- queda claro la identificación prácticamente a partir de su trabajo.

---

<sup>384</sup> TREGGIARI, S. (1976) “Jobs for Women” *American Journal of Ancient History*, 1, 76-104.



Ilustración 9. (fotografía del autor)

Incluso alguna profesión infamante tiene su reflejo en el mundo funerario - el caso del actor de comedias *C/L* 6.10102 P. Vicinio Laces, P(UBLIUS) VICINIUS / P(UBLI) L(IBERTUS) LACES / COMOED(US) V(IXIT) A(NNIS) XXXV-.





Ilustración 10. (fotografía del autor)

Aparece incluso una asociación de actrices o mimas<sup>385</sup> en *CIL* 6.10109 , que muestra los lazos de solidaridad entre este colectivo, mostrando claramente el oficio de las integrantes: SOCIARUM / MIMARUM / IN FR(ONTE) P(EDES) XV / IN AGR(O) P(EDES) XII. No está tan clara la infamia en el caso de la cantante solista Heria Thisbe -*monodiariae*- casada con un ciudadano en tanto sus *tria nomina* -liberto probablemente- *CIL* 6.10120 HERIAE THISBE, / MONODARIAE, / TI(BERII) CLAUDI GLAPHYRI / CHORAUAE, ACTINIOCAE / ET SEBASTINIOCAE. TERRENUM / SACRATUM LONG(UM) P(EDES) X, LAT(UM) P(EDES) X, / IN QUO CONDITA EST, FODERE NOLI / NE SACRILEGIUM COMMITTAS.

---

<sup>385</sup> PEREA YÉBENES, S. (2004) recoge en *CIL* 6.10127 el epitafio múltiple donde la pequeña Phoebe, liberta de Vocontio, de doce años, *embolaria* o actriz de ciertas piezas representadas en los entreactos. Otra actriz de este tipo, que vivió cien años, es recogida por PLINIO, *NH* 7.49.5, una tal Galeria Copiola.



**Ilustración 11. (fotografía del autor)**

Tanto Heria como Tiberio se dedican al mundo del espectáculo, pero mostrar los premios ganados en festivales y la propia calidad de la pieza proyecta al matrimonio como orgullosos de su trabajo.



**Ilustración 12. (fotografía del autor)**

Similar es el caso de Quinta Antonia, liberta de Druso, cantante, *CIL* 6.33794 MARITIMI / ANTONIAE DRUSI L(IBERTI) / ROGATORIS // QUINTAE / ANTONIAE DRUSI L(IBERTAE) / CANTRICIS.

Se puede detectar en todos los ejemplos puestos cierto orgullo de trabajador incluso cuando ciertos trabajos -los relacionados con el espectáculo- podrían ser considerados infamantes según lo visto en el bloque anterior. Sin embargo ahí están, muestran claramente la profesión cuando lo fácil hubiera sido obviarla. En el mismo sentido disponemos del bello epitafio de la citarista Lutatia Lupata en el Museo Nacional de Arte Romano de Mérida, joven de dieciséis años, alumna (*AE* 1959.29): D(IS) M(ANIBUS) S(ACRUM) / LUTATIA LUPATA ANN(ORUM) XVI / LUTATIA SEVERA ALUMN(AE) / H(IC) S(ITA) E(ST) S(IT) T(IBI) T(ERRA) L(EVIS).

Ya se ha comentado la relación legal entre las tabernas y la prostitución (Ulpiano, *Dig.* 23.2.43; Apuleyo, *Met.* 1.8). En tal sentido las Sentencias de Paulo establecen que las mujeres que trabajen en tabernas quedan exentas de las penas que impone la *Lex Iulia de Adulteriis* tal como sucede con las prostitutas-

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

(Paulo, *Sent.* 2.26.11. “*cum his, quae publici mercibus vel tabernis execendis procurant, adulterium ferit non placuit*”). Igualmente, se ha estudiado la relación literaria entre la *copa*, camarera o trabajadora en una taberna, y la prostituta como arquetipo literario. Existen epitafios relativos a trabajadoras en tabernas o similares *CIL* 13.10018, 14.3709.



Ilustración 13. (fotografía del autor)

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*



Ilustraciones 14 y 15. ([www.abemus-incena.blogspot.com](http://www.abemus-incena.blogspot.com))

Finalmente, aunque realmente quede fuera de lo que al trabajo femenino se refiere, la famosa inscripción de Aesernia, *CIL* 9.2689=ILS 7478, L(UCIUS) CALIDIUS EROTICUS / SIBI ET FANNIAE VOLUPTATI V(IVUS) F(ECIT) / “COPO COMPUTEMUS” “HABES VINI SEXTARIUM UNUM, PANE(M) / A(SSE) (UNO), PULMENTAR(IUM) A(SSIBUS) (DUOBUS)” “CONVENIT” “PUELL(AM) /A(SSIBUS) (OCTO)” “ET HOC CONVENIT” “FAENUM / MULO A(SSIBUS) (DUOBUS)” “ISTE MULUS ME AD FACTUM / DABIT”.

Lucio Calidio Erótico hizo -en vida- para sí mismo y Fannia Voluptas este monumento. “Posadero, la cuenta” “tienes un sextario de vino, un as de pan, el guiso dos ases<sup>386</sup>” “de acuerdo” “la chica ocho ases” “también de acuerdo” “el

<sup>386</sup>

PLINIO, *NH* 18.19, *pulmentarium* sería todo aquello que se come con

heno para el mulo, dos ases” “¡este mulo me va a arruinar”-. La pieza, se trate de un epitafio o bien de publicidad cómica sobre un local, es una prueba que certificaría -o recogería el tópico- de la prostitución en locales tabernarios del mismo modo que cierto graffiti pompeyano *-futui coponam-* recogido en *CIL* 4.8442. Los “nombres de guerra” de los protagonistas no dejan de indicar cierto humor acorde con la conversación posterior. La tipología de la pieza, el peso - unos 440 kg-, la inscripción, parecen certificar que se trata de un epitafio no exento de humor y publicidad. Hay debate sobre el lugar en el que se encontró la pieza -en función de si se presume un carácter funerario o no<sup>387</sup> - si bien es buena prueba del deseo de permanencia o creación de memoria de grupos externos a la élite, quizá siendo a un tiempo funeraria y publicitaria.

Podría tener relación esta pieza con *CIL* 6.10036: AD SORORES IIII, si bien es más complejo adscribir esta última pieza al mundo de la prostitución, siendo más probablemente una inscripción funeraria, tal y como ocurre con las trabajadoras de la capuona de Asellina en Pompeya, todas ellas pidiendo el voto, y cuyas funciones en el local son difíciles de concretas -aunque no queda excluido su trabajo como prostitutas del local- (*CIL* 4.7863). La misma petición del voto se ve en otras ocasiones, siendo probable que las matronas decentes no pidieran el voto, no así quien se mezcla con la gente en la calle<sup>388</sup>.

---

pan. Sobre la inscripción de Aesernia véase VANOYEKE, V. (1990) 139; TEREZIANI, E. (2008) “L. Calidi Erotice, titulo manebis in aevium. Storia incompiuta di una discussa epigrafe isernina [CIL IX]”, *Ager Veleias*, 3.09 Recoge un análisis completo y bibliografía relativa, nota 3.

<sup>387</sup> TEREZIANI (2008), 2.

<sup>388</sup> Quizá la lógica sea que camareras, prostitutas, debido a su contacto social más amplio y sin restricciones fueran el catalizador, más si tenemos en cuenta que se dirigen a los *viri*, únicos con capacidad política. Ésto implica

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Volviendo al trabajo femenino en sí mismo, se detecta claramente la presencia de libertas ejerciendo un oficio, pudiendo suponer que ejercerían esos trabajos incluso en su etapa de esclavas -obviamente sin percibir un salario- y debemos considerarlo como trabajo igualmente. Como bien recoge Medina Quintana (2014)<sup>389</sup> se incide en la antigüedad en la domesticidad del trabajo femenino como medio -por parte del patriarcado- de alojar en un lugar determinado y moralmente aceptable los comportamientos femeninos, en este caso los laborales. Al calor de los ejemplos vistos, el tránsito de trabajadoras de condición servil a su estatus de libertas es lógico, si bien es lógico pensar en mujeres de condición libre y recursos limitados que también ejercieran un oficio. Muchas libertas, como bien señala Kampen (1981), participarían en el negocio familiar de sus maridos, sin retribución por tanto, pero heredando la responsabilidad del mismo en caso de muerte del esposo. Aun cuando la mujer debe jurídicamente estar sujeta a la autoridad de un varón -marido, tutor- existe la transmisión de dinero -base de las transacciones comerciales- mediante la *traditio*, simple entrega, sin necesidad de la autorización del tutor, abriendo la puerta a su inclusión en la economía productiva, pese a las limitaciones de acción que la ley impone<sup>390</sup>. Con limitaciones claras según la ley -el Digesto deja fuera las

---

necesariamente contacto entre ella y los hombres de la ciudad, aunque no están claros los términos de esos contactos sociales.

<sup>389</sup> MEDINA QUINTANA, S. (2014) *Mujeres y economía en la Hispania Romana. Oficios, riqueza y promoción social*. Oviedo. Supone una obra clave a la hora de entender la conceptualización del trabajo femenino en la Roma antigua desde la perspectiva de género, recogiendo una exhaustiva información y teorización al respecto desde la potente Universidad de Oviedo y el Grupo Démeter.

<sup>390</sup> LÁZARO GUILLAMÓN (2003) recoge la situación legal y limitaciones de herencia, cobro etc impuestas a las mujeres en el marco de una tutela en

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

actividades bancarias 2.3.12- la realidad parece dejar ciertos ámbitos de acción laboral al elemento femenino, pese a que en esa actividad existen excepciones<sup>391</sup>. Este dato nos hace volver a poner en cuestión la extensión y univocidad de ciertas leyes.

Hasta ahora se nos dibuja un panorama heterogéneo en cuanto a las actividades u oficios ejercidos por mujeres -solo queremos ilustrar a través de unos pocos ejemplos esa diversidad-. Pese a lo visto, la prueba o publicitación de la prostitución o su gestión resulta mucho más esquiva, a excepción quizá de las inscripciones vistas, si es así como las consideramos. Lógicamente, la *infamia* intrínseca a la actividad limita la exposición de la misma y dentro de la misma lógica, no habrá epitafios que expresen que la fallecida ejercía la prostitución. Frente a otras actividades infamantes, la cuestión del sexo parece excluir esta

---

decadencia, en concreto las disposiciones legales recopiladas por Gayo. Su estudio es exacto en la conceptualización y limitaciones legales al tiempo que nos dibuja un sugerente universo de mujeres con acceso a trabajos comerciales de alto nivel.

Igualmente interesante resulta FERNÁNDEZ URIEL, P. (2011) "Obreras y empresarias en el periodo romano Alto Imperial" *Espacio, Tiempo y Forma, Serie II, Historia Antigua*, t. 24, 367-390. La autora recoge el ideal de matrona romana en contraposición con otras realidades femeninas. Las *negotiatrices* como mujeres dedicadas al mercadeo diferenciando rangos en ellas, recogiendo incluso a Caesenia, aristócrata de Tarquinia que se hace cargo del negocio bancario de su esposo. Los ejemplos de mujeres en esta actividad recogidos son ilustrativos. Incluye, además un abanico de actividades diferentes, desde comerciantes de vino -o bien que regenten una capuona- como es el caso de Calpurnia (*CIL* 4.1819), propietarias de canteras de arcilla -para la producción de tejas-, en *CIL* 15.263; 264 entre otros.

<sup>391</sup> GARCÍA GARRIDO, M. J. (2001) *El comercio, los negocios y las finanzas en el mundo romano* 69 recoge el caso de préstamos a bajo interés concedidos por mujeres.



posibilidad -mención aparte merecerían los gladiadores, cuya fama contrarresta su relación con la muerte y la *infamia* que implica-.

Ciertamente la relación -e identificación- entre la prostitución y ciertos negocios -capuonas, tabernas, etc.- ha sido ya abordada en las identificaciones sociales de la prostituta con la *copa* ya vista, bien que un estereotipo es lógica la unión por la mayor posibilidad de negocio sexual en contexto de taberna, como ilustra la inscripción de Aesernia. Ulpiano se suma en *Dig.* 23.2.43pr a certificar que prostituta también es quién aborda o se oferta en un lugar hostelero, no solo quien vive en el burdel. Otras fuentes como Petronio (*Sat.* 6.676), cita a prostitutas como dueñas de burdeles, o Apuleyo (*Met.* 1.8.75) quien también sigue la misma estela argumental.

#### III.4. PROSTITUCIÓN Y EPIGRAFÍA ERÓTICA

No es este el lugar para hacer un *corpus* de los graffiti eróticos que existen -son muy numerosos y ya grandes especialistas<sup>392</sup> han realizado su sistematización

---

<sup>392</sup> VARONE, A. (2002) *Erotica pompeiana. Love Inscriptions on the Walls of Pompeii*, realiza la clasificación temática y en número más exhaustiva hasta la fecha. Igualmente imprescindible es el acercamiento a los graffiti sexuales en función de las diferentes prácticas sexuales, la invectiva y la literatura de Marcial que realiza PANCIERA, M. D. (2001) *Sexual Practice and Invective in Martial and Pompeian Inscriptions*. La mejor relación de los graffiti relacionados con la prostitución lo encontramos en GUZZO, P. G. / SCARANO USSANI, V. (2009) *Es corpore lucrum facere. La prostituzione nell'antica Pompei*. Especialmente importante son los apéndices, tablas finales que relacionan cada graffito con el lugar, así como recogen nombres, precios, además de establecer la relación entre epigrafes aparecidos en lugares identificables como de prostitución y el resto que aparecen en otros sitios del yacimiento. También resulta interesante la sistematización de los lugares de aparición de iconografía erótica parietal. Véase

y análisis-. Lo interesante es observar los niveles de una sociedad en tanto que letrada o no. Más allá del debate, es en la noción de fuente directa que suponen, igualmente determinadas por la intencionalidad de cada autor, donde reside su valor. Hay de muy diversos tipos, amorosos<sup>393</sup>, políticos, denigrantes o puramente sexuales o en relación con la prostitución -los tipo *futui* o nombres junto a precios y prácticas sexuales-. La presencia de graffiti que indican prácticas sexuales no implican necesariamente prostitución, pueden ser búsqueda de un escaqueo - como hasta hace bien poco en ciertos lugares de tránsito como baños públicos de estaciones o bibliotecas<sup>394</sup> -.

La invectiva ha sido estudiada ya en tanto que parte de la lucha política -y por tanto rasgo o medio básico en el lenguaje y la literatura que emana de la élite-. Hemos de concebir los graffiti como parte del mismo uso de la invectiva como medio de expresión pero en otro escenario -no solo por parte de miembros de la no élite-. Una cuestión a tener en cuenta es que los graffiti pueden ser escritos prácticamente en cualquier espacio exterior e interior, como bien demuestra la extensión que se produce en Pompeya. Suponen un medio de comunicación directa y pública, de publicitar el pensamiento y la propia invectiva -personalista si se quiere en cuanto a mostrar la propia opinión-. Frente a los *dipinti* que recogen noticias o publicitan ideas oficiales, los graffiti tienden a perdurar más -en tanto que son incisos- y recogen una voluntad o noticias fuera de la oficialidad.

Para el caso de Pompeya -donde por razones obvias hemos de centrarnos- son las *Inscriptiones Parietariae Pompeianae Herculanenses Stabianae* y el *CIL* los

---

igualmente, MILNOR, K. (2014) *Graffiti and Literary Landscape in Roman Pompeii*, Oxford.

<sup>393</sup> *CIL* 4.5296

<sup>394</sup> HUMPHREYS, L. (1972) "Tearoom Trade: Impersonal Sex in Public Places" en FIEGELMAN, W. (editor) *Sociology Full Circle*, 259-277.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

grandes *corpora* que aglutinan casi 11000 textos latinos incisos pintados o escritos en los más diversos soportes -desde muros, tablillas enceradas a fragmentos cerámicos-. Ciertamente los *dipinti* que tienen un carácter más oficial -publicitan negocios, *programmata* o petición de voto, o anuncian juegos- el graffiti varía en sus temáticas y tiene cierto carácter espontáneo o extraoficial. Las peticiones de voto -que hemos visto que solicitan incluso las trabajadoras de una taberna -quién sabe si algunas serían prostitutas también, como ya se ha sugerido- nos describen o certifican esas relaciones verticales de solidaridad o dependencia entre las élites y el resto de la población, el clientelismo y la eficacia de esas relaciones -que, como después veremos, tiene su expresión en la configuración espacial de la arquitectura doméstica y sus usos públicos y privados.

Sobre los graffiti de índole sexual encontrados en Pompeya, hemos de centrar nuestra atención en los relativos a la prostitución específicamente. Entonces -como hoy mismo- los manifiestos transgresores más o menos soeces en materia sexual, tienen cierto componente pueril, que carecerían de la intencionalidad clara que publicitar un negocio sexual, o de opinar sobre un servicio sexual determinado, a modo de opiniones sobre monumentos, restaurantes o viajes que hoy se publican en diversas páginas de internet. Así pues, los que especifican la cuestión de la prostitución -oferta u opinión del cliente- han de ser en los que nos centremos.

Varone (2002) en la nota 243 (página 144) equivoca la situación de un graffito que anuncia el precio de Optata (*CIL* 4.5105) situándolo en IX.5.16 -donde existe una habitación con pintura erótica explícita-. Volveremos posteriormente sobre esa casa a la hora de identificar posibles burdeles pompeyanos. La realidad es que ese graffito se encuentra en IX.5.19, junto con otros cincuenta más, relacionados con una escalera que conduciría a un burdel propiamente dicho -*CIL* 4.5105-58-. En esa planta alta trabajarían tanto mujeres como hombres. Del mismo tipo, un apartamento en la planta superior, se sugiere en I.10.5, debido a

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

un buen número de graffiti eróticos, *CIL* 4. 8357-61, especialmente el 8357b (diez ases) –McGinn (2004) 272-3 lo clasifica como un posible burdel-.

Una gran casa en la ínsula de Menandro (I.10.10-11), llamada Casa degli Amanti. Se trata de una gran casa de atrio y peristilo, que contaría con un piso superior. En ella aparecen varios graffiti mostrando precios (*CIL* 4.8393-8394 – Naereia o Nereia por dos ases-, 8400, 8404). Si tienda y vivienda acaban por sufrir la reconversión en prostíbulo sería el mayor de Pompeya. Posee, como es de esperar, *cellae* o *cubicula* y una decoración especialmente rica –para tratarse de un burdel-, aunque, posteriormente volveremos sobre la misma.

Muy interesante es una pequeña casa de atrio con un gran triclinio de verano en el jardín, situada en I.13.2 –la Casa de Sutoria Primigenia-. Más allá de una decoración cuidada, en *CIL* 4.8465a y 8465b parece que se ofrece a dos muchachas, Veneria (II ases) y una tal Ianuaria, quizá especialista en sexo oral. Resulta sugerente el que quizá la dueña de la casa prostituya a sus esclavas, o se trate de una *lena* en toda regla. En ese mismo sentido de prostituir a una esclava de la casa veremos posteriormente la Casa de los Vettii.

No siempre la presencia de graffiti eróticos, o sexuales directamente, debe hacernos pensar en negocio sexual. Ciertamente es plausible, pero encontrar en contexto de *capuona*, como el caso de I.13.10, donde o se ofrece o se acusa a un hombre de *fellator*. Claro que puede ser que se prostituya a un esclavo en la taberna, pero puede ser parte de la invectiva sexual pueril que aún hoy puede encontrarse en baños de bares, del tipo *hic futui*.

Es claro que cuando se ofrecen servicios sexuales por un precio todo indica la existencia de comercio sexual, si bien deberán estar a simple vista, no en zócalos o zonas internas de muros que dificultarían su lectura al viandante, siendo contraproducente para el comercio.

Sin embargo, existe una buena cantidad de graffiti eróticos dedicados a ofertar un producto, subrayando los precios, desde el *fellator* Felix –que por un as se ofrece según *CIL* 4.5408-, incrementándose los precios en algunas ocasiones –

si nos creemos los dieciséis ases que cuesta Ática en *CIL* 4.1751, que aparece justo en la entrada de las Termas Suburbanas, que analizaremos posteriormente. Resulta interesante, aunque no es un tema que podamos abordar en el presente estudio, como aparecen hombres dedicados a la prostitución destinada no solo a otros hombres, sino a mujeres, en concreto ofreciendo sexo oral –siempre y cuando se trate de ofertas reales<sup>395</sup> y no simples muestras de humor-

Una tal Fortunata se publicita junto a la Taberna de Iuniarus, en I.6.12, por doce ases (*CIL* 4.8034), reafirmando la vieja asunción –lógica por otro lado- de que en las capuonas se ejercía la prostitución.

En la Casa de la Emperatriz de Rusia (VI.14.43) se conoce la existencia de graffiti eróticos (*CIL* 4. 1510 *Amarillis fellatri*, 1516 y 1529: *ir irrumator*), así como presencia de pintura erótica hoy perdida o no identificable. En cualquier caso se situaría en el ala del atrio (Guzzo / Scarano, 2000, 27-28, 46; 2009, 38) y en la misma vivienda –en los cubicula junto al atrio aparecen pinturas en nada relacionadas con el erotismo. Podría, no obstante, tratarse de una vivienda en la que se prostituye a alguien de la casa, en un sentido similar a la Casa de los Vettii, sin bien queda la duda.

### III.5. PÚBLICO Y PRIVADO. LA NO ÉLITE EN CONTEXTO DOMÉSTICO. LOS ESPACIOS DE LA PROSTITUCIÓN

Como se ha visto hasta este momento, el principal obstáculo al que

---

<sup>395</sup> *CIL* 4.8940: *Maritimus cunnu liget a(ssibus) IIII. Virgines ammittit*; 4.3999: *Glyco cunnum lingit a(ssibus) II*. Posteriormente exploraremos las Termas della Tinacria y el famoso mosaico que reza *Statio Cunilingiorum*. Marcial, como ya se ha visto, recoge noticias de mujeres pagando por prostitutas en VII.75, XI.29, XI.62. En el larario de la casa I.10.3 existe una oferta de dos hombres: *Felix aeris as(sibus) IV, Florus X*. VARONE, A. / STEFANI, G. (2009), *Titulorum Pictorum Pompeianorum in qui CIL vol. IV collecti sunt Imagines*, Roma, 120.

enfrentarse sobre el carácter de la prostitución femenina en la Roma imperial es que cualquier evidencia a través de las fuentes escritas obtenemos una representación de los miembros masculinos de la élite romana, de sus aspiraciones, miedos y ansiedades. Por nuestra parte pretendemos hacer una historia social sobre el fenómeno, objetivo difícil por los motivos ya vistos hasta el momento. El intento de reconciliar las fuentes literarias con la realidad arqueológica lleva siempre aparejado un sentimiento de inconsistencia o incluso contradicción. Pese a esa inexactitud, la propia contradicción es útil a la hora de dibujar las diferentes representaciones de la prostitución femenina en Roma, así como de la existencia y carácter de los burdeles en este período.

Antes de poder definir como tal el burdel, hemos de nuevo de tratar de definir la prostitución en sí misma. Problemáticas son ambas definiciones, que están intrínsecamente unidas, implicando la una a la otra. Para el caso bien conocido de Pompeya, existen habitáculos que responderían por su decoración a posibles lugares de ejercicio de este oficio sí bien, por su situación en un entorno doméstico y la dificultad de acceso de la calle -en lo más recóndito de la *domus*- nos llevarían a pensar más en un uso privado por parte del dueño más que negocio abierto al exterior.

Así pues, aun no estando convencidos, seguiremos a McGinn, quién propone una definición de prostitución basada en tres criterios, siendo éstos la promiscuidad, pago o intercambio de dinero o regalos, e indiferencia emocional entre los participantes. Este último no sería imprescindible, o al menos existen fuentes literarias que contradicen la falta de interacción emocional, como bien indica Nappi (2009)<sup>396</sup>. A este respecto, tanto el teatro ya visto, como el episodio

---

<sup>396</sup> NAPPI, M. (2009) 17, plantea la existencia de interacción emocional entre *amicae* romanas, aspirando no solo a intimidad real sino a mantener un lazo emocional con el teórico cliente. Esta idea nos dibuja un plano intermedio o nos hace ver lo heterogéneo del fenómeno en que nos movemos. La división de

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

de Fecenia Hispala<sup>397</sup> plantean una situación diferente, si bien es cierto que el uso de prostitutas en esos episodios obedece a otros fines, al tiempo que se construye el arquetipo de la prostituta honrada latina en contraposición con la cortesana avara y mentirosa de raíz helénica.

Además, la propia legislación augústea sobre matrimonios, como bien recoge Ulpiano, ignora la cuestión de la indiferencia emocional, apenas incide en ello y supedita la promiscuidad de los participantes a su estatus, realmente del participante femenino, siendo centro de su discurso argumentativo. Como ya se ha visto, esto se debe a que legisla sobre matrimonios y por tanto sobre mujeres que deben responder ciudadana romana tradicional, de matrona. Se construye así la definición de prostitución femenina sobre la base de la visión masculina de lo que debe ser una mujer romana, siendo por tanto una definición del fenómeno especular casi tangencial. Esta definición "indefinida", esta imagen

---

funciones según las mujeres lo ilustra el epigramama 5.302 de la Antología Griega -en concreto uno de los elegantes escritos de la *Daphniaca*, donde diferencia entre la virgen; la esposa legítima, algo aburrida en el lecho; lo detestable del adulterio, comparable a la pederastia; menciona a la viuda en tanto que licenciosa cual cortesana; la sirvienta, que convierte al hombre en esclavo de la misma, conllevando, según la ley, la tacha de *infamia*. SAN AGUSTÍN, *De Civ. Dei* 4.10 incide de nuevo en la categorización de las diferentes mujeres a través de Venus como patrona de todas: vírgenes, esposas y prostitutas, estas últimas identificadas con la Venus fenicia y la llamada prostitución sagrada. La posible confusión radica -según los moralistas- cuando una mujer asume la iniciativa en el encuentro o búsqueda de amante. Así, PLUTARCO, *Praec. Coniug.* 17-18 "la actitud de la señora de la casa (debe ser) nunca huir ni rechazar los avances de su marido, pero tampoco llevar la iniciativa, pues es el comportamiento de una cortesana". MARCIAL, 9.67 caracterizará a la prostituta como abierta a todo tipo y práctica lasciva.

<sup>397</sup> LIVIO *Ann.* 36-40

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

incompleta, tiene su traducción en lo incompleto o indefinido de los lugares dedicados o dónde se puede practicar la prostitución, indefinición que es lógica por motivos obvios que iremos desgranando a continuación.

Aun quedándonos con la definición tradicional de la prostitución ya vista que implicaría promiscuidad -pese a lo dicho por Ulpiano-, pago o intercambio de bienes, e indiferencia emocional, hemos de analizar los lugares de práctica de la prostitución, no sin antes apuntar que habría que hablar más de prostitución como fenómeno múltiple y condicionado por quién define. No es lo mismo si el participante define su actividad -si se autopercibe como prostituta o al ser una actividad marginal en su economía se centra en otros aspectos vitales-, o es alguien ajeno y lo define desde fuera.

Preguntándonos qué es ser una prostituta es quizá la manera de abordar la problemática desde otro punto de vista. Ya se ha tratado el tema, pero no está de más recordar a Ovidio (*Am.* 1.10; 21-24; 29-36) quien incide en el enriquecimiento -*meretrix* de *mereo*- y la define como aquélla que se enriquece comerciando con su cuerpo -dejando caer cierto juicio de índole moral-. Para mujeres sin derechos y, en general, de baja extracción es un medio de vida, probablemente el único, si bien su condición es dinámica, variable en función del tiempo y/o las circunstancias. Su marginalidad no es en esencia y concepto comparable a la de nuestro tiempo, puesto que depende de un sistema moral -con traducción jurídica ya vista-, distinto al nuestro. La jerarquía es aún más notable en Roma, entre esclavas y cortesanas -que pueden alcanzar un cierto poder o autonomía, pese a ser una ínfima minoría-.

Así, entre unas y otras, las aspiraciones, ambiciones -o incluso autopercepción- habrán de ser necesariamente diferentes. Nada tienen que ver prisioneras de guerra o esclavas prostituidas con lo que llamaríamos hoy prostitutas de alto *standing*. Existen mujeres libres que ejercen el oficio obligadas por las circunstancias que tienen que sacar una familia adelante y libertas autónomas sin *leno* que las coaccione. Incluso aunque la mayoría provengan de



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

un medio servil, si alcanzan una situación de mayor privilegio dentro de la profesión, sus aspiraciones cambiarán, tendiendo a mantener su nuevo estatus económico -y de cierta libertad, probablemente-. Éstas serán, en última instancia, las que puedan en cierta medida hacer de su actividad un modo de autoafirmación, tensionando las categorías sociales y jurídicas, pese a la dependencia de ellas y del resto del tiempo y el azar. Llevará a la imagen de rapacidad el hecho del ahorro cuando los estragos del tiempo impidan la continuación de su oficio<sup>398</sup>.

Roma incidirá -ya se ha visto en el bloque sobre legislación- en un aspecto externo a la pura necesidad. El apetito sexual desmedido -y contrapuesto a la moral teórica de la matrona- hará que ciertas mujeres de condición libre -en las fuentes normalmente pertenecientes a la élite y casadas-, practiquen la prostitución o sean calificadas como prostitutas en tanto su transgresión sexual rompe con los *mores* establecidos, renegando de su rango y cayendo entre las *famosae* conllevando la nota infamante según la ley. Suelen aparecer, y no es casual, en determinados periodos -bajo Augusto, Tiberio o Domiciano, por ejemplo<sup>399</sup>- revelando una intención política clara.

Sin embargo, como ya hemos apuntado, la mayoría de las prostitutas, lógicamente provienen de mundo servil y oscuro, siendo raptos, guerras

---

<sup>398</sup> ATENEO, *Deipn* 13.570b-d. Pocas escapan a ese destino, como Charito, quien mantiene su belleza y capacidad de seducción pese a sus sesenta años; PHILODEMO, *Ant. Graec.* 5.13; 5.23, 32, 33 critica Calímaco la crueldad de Conopion para con su amante, a la que avisa del paso del tiempo y lo que ocurrirá cuando envejezca.

<sup>399</sup> SUETONIO, *Tib.* 35.1-2; Véase LANGLANDS (2006) 358. TÁCITO, *Ann.* 2.85.1-3 recoge el caso de Vistila y su exilio posterior, así como las acciones legales contra su marido por negligente en su vigilancia ante el adulterio de su mujer, en virtud de la *lex Iulia de adulteriis*.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

perdidas<sup>400</sup>, fruto del mercado de la esclavitud, o del abandono familiar. Estas jóvenes comenzarían en este mundo antes incluso de la adolescencia, siendo acogidas por un proxeneta que las mantendría -y educaría en música o danza en el caso de que interesara- a sus propias expensas, siendo un negocio para el *leno* a medio plazo. Siendo propiedad de éste, nadie tendría derecho a disponer de ella hasta que aquél lo decidiera. En el caso de pasar a vivir en un burdel entraría en contacto con el mundo de la prostitución a través del contacto con otras prostitutas, aunque realizaría trabajos secundarios -como la limpieza- hasta que llegara el momento preciso. La figura del/la proxeneta se diluye en parte con la del mercader de niñas, e incluso con el propietario de los locales donde se ejerce -algo que exploraremos con respecto al piso alto del burdel de Pompeya<sup>401</sup>-.

Pese a lo comentado previamente, rara vez una prostituta rompe las barreras socio-jurídicas, en general y como mucho, saliendo de su estatus de esclava pasando a ser liberta -algún caso de ascenso fulgurante existe, en general en mundo griego, como es el caso de Neera, recogido por Demóstenes, quien llega a ser libre y esposa de un ciudadano- En Roma, las penas legales recaen sobre adúlteras y prostitutas clandestinas, llegando a existir la *licentia stupri* de cara a favorecer su regulación, control y exigirles el pago de impuestos. Supone

---

<sup>400</sup> MCGINN (2007) 55. Sobre el leno como garantía de aprovechamiento de las chicas, APULEYO, *Met.* 7.9; HERODAS, *Mimae* 2 compara a las chicas con el trigo, en tanto que mercancía.

<sup>401</sup> THEUNS, W. (2014) "Modern versus Ancient: The continuation of the child sex trade"; QUINTILIANO, *Inst. Orat.* 7.1.55; Probablemente exagerando, JUSTINO MÁRTIR, *Apolog.* 1.27, quien comenta que todo niño expuesto acaba ejerciendo la prostitución. PLAUTO, *Asin.* 127-140, 144-148, 220-225, sobre la imagen de la *lena*, y sobre las madres que prostituyen a sus hijos En el mismo sentido, pero con la invectiva política detrás -Servilia prostituyendo a su hija con su propio amante, SUETONIO, *Caes.* 50.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

un cierto reconocimiento profesional y legal a la prostituta, más allá de la infamia y limitaciones legales que conlleva. La prostituta declara ante el edil, dice su nombre, apodo y lugar de nacimiento, así como el montante por sus servicios - que es la base del *vectigal ex capturis*-. Es obvio que muchas tratarán de escapar de ese control -o sus proxenetas- para maximizar los beneficios. En cierto sentido, como ya se ha visto anteriormente, muchas quedarían fuera de los listados oficiales al ejercer la prostitución de manera complementaria, secundaria o marginal a su fuente principal de ingresos.

Previamente a continuar, de cara a estudiar los espacios de la prostitución hay que observar brevemente la cuestión de lo público y lo privado en la Roma antigua<sup>402</sup>. Partimos de una división en conceptos que es netamente ajeno a la Antigüedad. Al igual que la zonificación económica o gentrificación según criterios económicos de la población en uno u otro barrio es producto de la Revolución Industrial, no se tienen en Roma los mismos conceptos. En una sociedad en la que, como ya se ha visto, la interrelación personal en relaciones verticales y horizontales marca los ejes que la moral aristocrática romana requiere para integración y control de la *civitas*, la apertura de espacios que, para nosotros, serían privados es la tónica general, siendo además un lugar de autoproyección. No queda duda de ello si atendemos a los atrios de las casas romanas aristocráticas, lugar de circunvalación de los *clientes* a presentarse ante el *dominus*. La *domus* es un espacio más de proyección social del *paterfamilias*. No un refugio, sino un lugar de negocios.

Deberíamos hablar de espacio doméstico con usos diferentes, usos públicos y usos privados -sin que implique que un espacio solo pueda tener un uso únicamente-, puesto que en una sociedad donde apenas existe la familia

---

<sup>402</sup> Véase BOWES, K. (2008) *Private Worship, Public Values, and Religious Change in Late Antiquity*, New York.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

nuclear -hay esclavos, libertos o familia extensa conviviendo- el concepto de privacidad dista mucho del actual.

Analizando la casa romana la pregunta que nos surge es si existe o no una gradación espacial de la privacidad. Se recibe a los *clientes* en el atrio-*tablinum*, a amigos y *clientes* en el *triclinium* para, finalmente, recibir a los amigos más cercanos en el *cubiculum*. El espacio doméstico es público en tanto en cuanto con una simple mirada desde las *fauces* se percibe el eje *atrium-tablinum-peristilum*, dando idea de la posición social o económica del propietario. La importancia de lo visual, de la imagen y la mirada en mundo romano sirve de medio de ordenación<sup>403</sup>.

Los espacios domésticos de uso público pueden ser espacios dinámicos<sup>404</sup>, siendo el atrio el espacio de uso público por excelencia -cuyo uso privado puede

---

<sup>403</sup> DWYER, E. (1994) "The Pompeian Atrium House in Theory and in Practice", en GAZDA, E. (1994) editor, *Roman Art in the Private Sphere. New Perspectives in Decor of the Domus, Villa and Insula*, Ann Arbor, Michigan, 25-48 realiza el mejor análisis al respecto de las casas de atrio pompeyanas, su cristalización arcaizante y los usos de los espacios domésticos de uso público, así como su evolución histórica. PETERSEN, L. H. (2006) *The Feedman in Roman Art and Art History*, Cambridge. EDWARDS, C. (1993). LAWRENCE, R. / WALLACE-HADRILL, A. (Eds.) (1997), *Domestic Space in the Roman World: Pompeii and Beyond*. Portsmouth, RI.

<sup>404</sup> MILNOR, K. (2005) *Gender, Domesticity and the age of Augustus: Inventing Private Life* Oxford. Analiza la capital como una "Gendered Rome" sumando a la división binaria entre público y privado una nueva entre espacios masculinos y femeninos. Indica que los pórticos de Octavia o Livia son femeninos en tanto que son lugares de exhibición de arte de lujo, de encuentros con la amada -lugares de sexo no reglado- (OVIDIO, *Ars. Am.* 1.67-74; CATULO, 55; PROPERCIO, 2.31-32), siendo espacios que, sobre todo, no tienen un uso "cívico", público, masculino.

ser durante los cultos familiares-. Es el lugar a recorrer, circunvalar, lugar de exposición de los *stemma* -antepasados que justifican la *auctoritas* del dueño-, de la caja de caudales -exhibiendo la riqueza- y donde apenas existen ciclos heroicos complejos representados en sus pinturas. Aparecen, ciertamente, escenas mitológicas, pero generalmente aisladas temáticamente entre sí, lo que centra la atención del visitante en otras cuestiones: el dueño, su riqueza y posición.

Igualmente, que no al contrario, existen espacios domésticos de (posible) uso público estáticos como el *tablinum*, los *cubicula* y el *triclinium*. Este último varía sus usos entre la formalidad y lo informal, entrando el sexo en él en una fase de *symposium* si fuera necesario. Es, en todo caso, el lugar ideal para admirar sus la decoración de los muros, ordenándose los puestos de los asistentes en función de la mejor visión que es la de quien ejerce como anfitrión -las representaciones de banquetes ideales están estandarizados, llegando a existir catálogos<sup>405</sup>-. Aparecen escenas jocosas que todos comprenden, además de aparecer los diferentes estados etílicos que pueden darse en el *symposium*. El caso de la casa dei Casti Amanti (IX.12.6) es paradigmático, pues en un comedor relativamente modesto se articulan escenas mucho más ricas, con cortesanas, parte de las aspiraciones de disfrute de los asistentes, no de las costumbres reales de los habitantes necesariamente -figuras 15-19-. Muestra artística propicia para el ámbito en el que se encuentran, no son una pauta de comportamiento, sino más bien es percibida como perteneciente a otro tiempo y otra cultura<sup>406</sup>. De las escenas que encontramos una de ellas, la de la pared norte

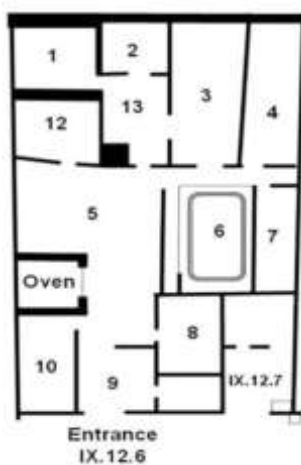
---

<sup>405</sup> Las pinturas de la Casa dei Casti Amanti son un gran ejemplo de escena estándar. Sobre la clasificación de los diversos tipos de pinturas eróticas, VARONE (2000) nos las divide en explícitas con cobertura mítica, no explícitas pero sin representar a dioses o héroes, y explícitas representando a gente común.

<sup>406</sup> MANZANO CHINCHILLA, G. A. (2012)

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

es de mejor calidad. Lo curioso es que existe otra igual -desde 1819 en el MAN-, lo que nos lleva a preguntarnos qué implica que existan dos escenas casi idénticas. También de otra de las escenas -en la que aparecen dos parejas, otro hombre casi perdido y una mujer ebria- existía otra versión, con la hilaridad como objetivo primordialmente. La presencia de prostitutas y proxenetas en banquetes ya nos queda atestiguada en Horacio (*Serm.* 2.3.226-32).



Ilustraciones 16 y 17. ([www.pomeiinpictures.com](http://www.pomeiinpictures.com))

Vemos que aparecen temas griegos y de cierta calidad en casas relativamente modestas, proyectando el dueño su entendimiento de la “cultura” griega, mostrando el ocio de otro tiempo, publicitando, en tanto que está en un espacio de uso público, irreal al representar un *symposio* a la griega más que una *comissatio* -apareciendo heteras en su labor de entretenimiento social de los hombres<sup>407</sup>-, al tiempo que invita a la convivialidad, a la risa. Sería curioso qué observaría e interpretaría una mujer libre romana al respecto de esas imágenes. En cualquier caso, el deseo de destacar del dueño es evidente. Ciertamente, se

<sup>407</sup> JACOBELLI, L. (2018), “Pitture di banchetto con presenze femminili nelle case di Pompeii” en BERG, R. / NEUDECKER, R. *The Roman Courtesan. Archaeological Reflection of a Literary Topos* (2018), Roma, 157-166.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

trate de una vivienda o de una taberna -que es la otra posibilidad-, nos ilustra un nivel de lujo que no corresponde con la extensión ni diseño de la casa. Si fuera una taberna, se abre la opción de que se decore con mayor lujo ciertas estancias de cara a atraer a una clientela selecta. Se abre igualmente la posible práctica de la prostitución a raíz de los banquetes en el lugar. Sería sugerente, si bien la zona del *triclinium* queda muy aislada frente al resto de la propiedad, dominada por el horno. Parece más la zona de vivienda del dueño del local, pese a lo sugerente de la hipótesis vista.

En un sentido similar funcionan los capiteles exteriores de la Casa de los Capiteles figurados (VII, 4,7), cuyas escenas exteriores dionisiacas de sátiros y ménades contrastan con las escenas interiores -dos parejas en una actitud más sobria. Muestran los capiteles cierta vocación de lujo y riqueza al viandante.



Ilustraciones 18 y 19. ([www.pompeiiinpictures.com](http://www.pompeiiinpictures.com))



Otro ejemplo similar al visto para la Casa del Casti Amanti, se encuentra en I.13.16, llamada del Triclinio de Verano. Es un solar no muy extenso, sacrificando la mitad del mismo en un *hortus* trasero -aunque algún resto de estructura se observa en la zona sur- y a él asociado un comedor abierto, con los característicos lechos de mampostería. Lo más interesante del complejo es que se trata de una casa mínima en dimensiones y riqueza del propietario quien, sin embargo, se dota en el triclinio de todo un programa iconográfico destinado al *otium* y mostrando unas aspiraciones socioculturales muy determinadas y alejadas en última instancia de su realidad económica.

Por fotos de archivo se aprecia -Guzzo / Scarano (2000), 29- donde además de la *felicitas* y el amuleto contra el mal de ojo que suponen falos, entre guirnaldas aparecen aves frutales y una escena de marina que contextualizan la decoración. Aparece un busto de un hombre barbado -referencia a los filósofos y a una educación helenística-. Un gran cuadro, a modo de ventana hacia un jardín,



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

enmarca una estatua de Venus sobre pedestal sosteniendo un espejo, que se ve flanqueada por otra estatua itifálica -Príapo, probablemente, sobre una alta columna. Finalmente, una escena erótica explícita entre ricos cortinajes y mobiliario, probablemente más ricos que los que realmente existirían en la vivienda. No tendría función o uso sexual realmente, sería parte de lo visto en ejemplos anteriores, si bien aquí la calidad es muy baja en la ejecución de las pinturas<sup>408</sup>. Todo respondería a unas aspiraciones sociales que suponen un guiño

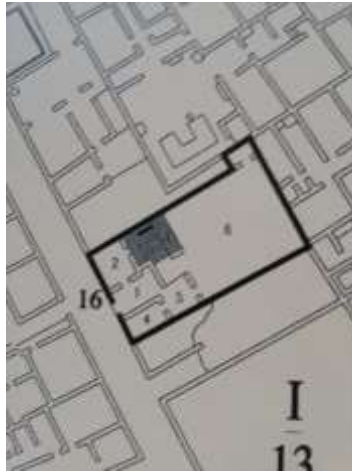
---

<sup>408</sup> KURKE, L. (1997). "Inventing the "Hetaira": Sex, Politics, and Discursive Conflict in Archaic Greece". *Classical Antiquity*. 16, propone que las escenas eróticas explícitas son un signo de sofisticación. JENOFONTE, Mem. 3.10; PLINIO, NH 35-72, 98-110, 123-127, 135; QUINTILIANO, Inst. Orat. 12.10.5; SUETONIO, Tib. 44; ATENEO, 13.5676, 13.5886; PLUTARCO, Mor. 186 recogen las figuras de diversos pronógrafos que incluso pintaban a prostitutas, como Parrasio, Pausias, Nicophanes, o Arístides de Mileto. Sobre manuales sexuales ya OVIDIO, Ars. Am. 3.769-788, quien asigna diversas posiciones sexuales a los diversos tipos de mujer mientras que POLIBIO, 12.13.1 habla de escritores de cosas vergonzosas, anaiskuntographoi. Philenis de Samos, hija de Okymenes, sería una de las autoras Pap. Oxyrr. 39. 2891 -PARKER, H.(1992), "Love's body Anatomized: the Ancient erotic Handbooks and the Rethoic of Sexuality", RICHLIN (1992), *Pornography and Representation in Greece and Rome*, Oxford / New York, 50-111 -. Se suelen identificar como escritos por mujeres, parte de la construcción androcéntrica, puesto que los lectores preferentes serían hombres -MARCIAL 12.43.4 subraya que serían escritos por mujeres indecentes, fuera de la sociedad. Su función es la seducción de la mujer, no promover la inmoderación sexual, incluyendo cosméticos para seducir, uso de afrodisiacos, métodos abortivos o posiciones sexuales. Así pues, aprendizaje para hombres, más que placer femenino. Los manuales de Elephantis son suficientemente conocidos a través de Suetonio, focalizados en sexo en grupo, e ilustrados. Finalmente, HABINEK, T. / SCHIESARO,

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

claro a los modos de vida de los grupos privilegiados, a inscribirse el dueño en un lugar superior, de manera similar a incluir láminas o copias de cuadros en hogares contemporáneos, al menos hasta no hace tanto tiempo.



**Ilustración 20. I.13.16 (Guzzo / Scarano, 2000, 29)**

---

A. (1997), *The Roman Cultural Revolution*, Cambridge, 41 y ss, recogen la construcción de la sexualidad romana incluyendo tabellae, escritos y pornógrafos.



Ilustración 21. (fotografía del autor)



Ilustración 22. I.13.16 (Guzzo / Scarano, 2000, 30)

Hay imágenes eróticas en contexto doméstico relacionadas con los dueños de las casas, en el sentido que los lugares donde se encuentran quedan fuera de los recorridos “públicos”. Suelen quedar asociadas a la zona de cocinas o suites separadas del resto de la casa. Tanto la Casa de los Vettii -que luego veremos debido al posible uso de la sala con pintura erótica- como las Casas del Centenario, en IX.8.6 y la que estaba en curso de redecoración, en IX.12.9 disponen de una pequeña habitación secundaria con pintura erótica explícita. Para la casa del Centenario, será en la habitación “t” de la imagen 23 donde aparecerán las pinturas eróticas explícitas. Se trata de una domus inmensa, que en su última fase integra una antigua casa de tipo samnita. El lugar que nos ocupa está compuesto por las habitaciones de la “r” a la “t”. Como se observa, queda la suite de habitaciones fuera de las zonas de tránsito habitual, sin acceso a la calle directo, y netamente separada del peristilo, existiendo un pasillo de

separación que la une al *balneum* sin tener acceso a él. Es pues una zona secundaria a la vivienda, cuasi oculta.

Un pasillo –que a su vez separa del pasillo de acceso a los baños- garantiza la privacidad absoluta, accediéndose a un patinillo al que se abre un gran *oecus* que quizá funcionara como salón de recepción o divertimento ricamente decorado (ilustración 24). Desde el patio se accede a la sala “s”, en la que destaca la existencia de un ventanuco o portillo junto a la puerta desde el que se ve el interior de la sala con decoración erótica. Se trata de una referencia a las *tabellae pictae* de índole sexual, llegando la sofisticación a representar en una de las escenas pintadas el acto sexual frente a una ventana similar (ilustración 29)<sup>409</sup>.

Resulta muy interesante que las escenas explícitas que encontramos tienen a su vez portillos o ventanucos pintados en ellas, representándose la realidad de lo que ocurriría en la habitación en las propias pinturas, llegando a un vouyerismo metarreal, multiplicándose la escena real en las paredes, implicando una sofisticación absolutamente impresionante.

Responde a lo que McGinn (2004) clasifica como “clubes sexuales”. Se trata de una sección completa de la vivienda que se aísla del resto y que compone una unidad propia. El hecho de la mirada, el poder observar que ocurre en la habitación con decoración explícita, indica que no se trata meramente de un lugar de uso personal. Los invitados podrían mirar qué ocurría en el interior. En un contexto masculino, podría observarse a una esclava de la casa manteniendo relaciones sexuales. Así, invitados por el dueño, una serie de hombres disfrutarían de un servicio complementario al banquete y la bebida, pudiendo,

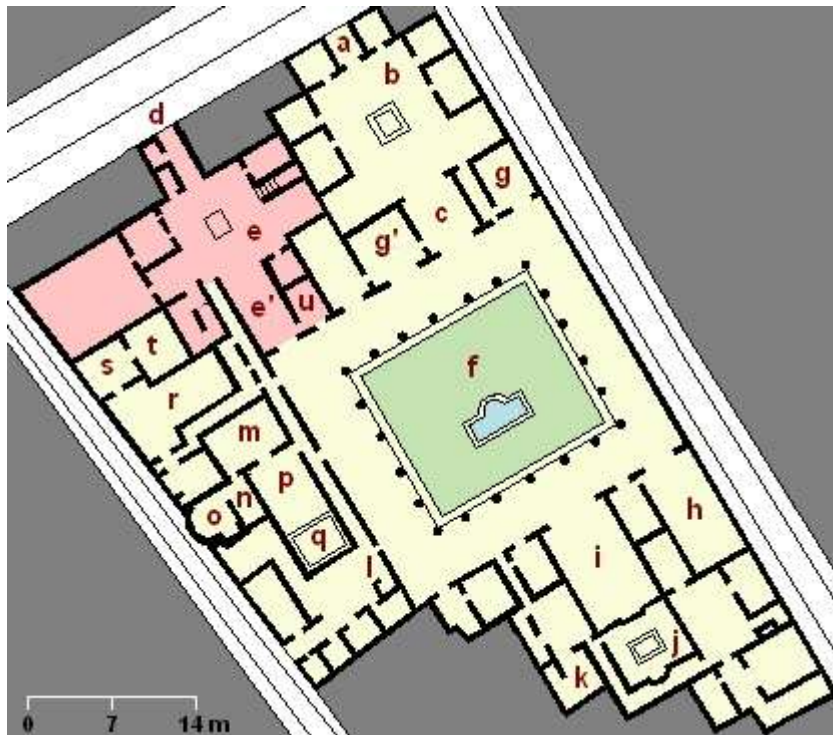
---

<sup>409</sup> Ya MARCIAL, 1.34.1-4, nos habla de una tal Lesbia que que al exhibirse disfruta más que en el acto sexual específicamente. LACTANCIO, 1.20.10 ya nos habla en el contexto de los *Floralia* de la exhibición pública de las prostitutas. En Pompeya, en la *capuona* I.2.24 hay un graffiti, *CIL* 4.3591 que podría hablar de la desnudez de una tal Restituta.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

muy probablemente, participar en el uso sexual de la esclava. Se inscribe además en un contexto decorativo impresionante en su complejidad y calidad, lo que dista mucho de la casa vista anteriormente. Aquí se invierte una buena cantidad de dinero en las pinturas<sup>410</sup>.

Ilustración 23. Casa del Centenario. (googlesites Pompeii)



<sup>410</sup> Sobre la mirada hacia el arte, ELSNER, J. (2007), 88 y ss. Sobre las *tabellae pictae* ya nos habla OVIDIO, *Trist.* 2.521-528 quien comenta la existencia de pinturas eróticas en las casas romanas al respecto de Augusto en galerías de pinturas. PLINIO, *NH* 35.72; 35.119 sobre la existencia de *minoris tabellae*. SÜETONIO, *Tib.* 44 comenta un cuadro de Parrasio en los aposentos de Tiberio respresentando a Atalanta felando a Meleagro. Sobre los cuadros eróticos con portillos, VARONE, (2000), 66 y ss nos da ejemploe en entalles, en un espejo encontrado en el Palatino en medallones aplicados de terracota de escenas sexuales en las que aparecen otras en *tabellae*.



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---



**Ilustraciones 24, 25, 26 y 27. (fotografías del autor)**



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

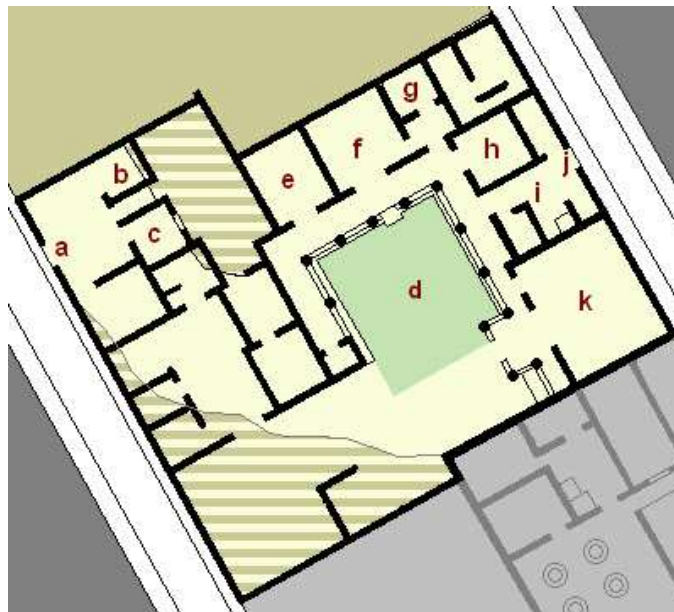
**Ilustraciones 28 y 29. (fotografías del autor)**





Muy similar –y de excavación relativamente reciente-, la gran domus situada junto a la Casa dei Casti Amanti, llamada la Casa de los Pintores Trabajando, (en IX.12.9) contiene algo de pintura erótica explícita -una de ellas a través de una pareja compuesta por un sátiro y una ménade-. Junto a ella, un *symplegma* en muy mal estado de conservación. Ambas se sitúan en el contexto de un “apartamento o suite” pseudo independiente del resto de la lujosa vivienda, que cuenta con una decoración pictórica exquisita. En la ilustración 30, la habitación “g” queda asociada al *oecus* o quizá *triclinium* “f”, en una estructura muy similar a la vista en la Casa del Centenario y contando dicha habitación con una gran ventana al espacio aledaño.

Ilustración 30. IX.12.9 (googlesites Pompeii)



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Ilustración 31. ([www.pompeiiinpictures.com](http://www.pompeiiinpictures.com)) IX.12.9



Ilustración 32. ([www.pompeiiinpictures.com](http://www.pompeiiinpictures.com)) IX.12.9



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

La Casa de los Vettii (VI.15.1), acoge junto a la entrada un graffito, *CIL* 4.4592 *Eutyichys / <<Graec>>a a(ssibus) II / moribus bellis*, que no deja de ser sugerente y que nos plantea el uso de cierta habitación de la misma para prostituir a una esclava de la casa.

Como ya es sabido, la lujosa vivienda –una de las mejor conservadas– pertenece a unos libertos. Sin entrar en el completo programa iconográfico que en ella aparece, hemos de centrarnos en el cubículo “p” asociado a la cocina. Está claro que la posible habitación en la que prostituirían a la esclava de la casa, queda fuera de los recorridos públicos de quien entrara en la vivienda pues se sitúa en lo más recóndito de la zona de servicio, la cual se engarza en torno a un atrio secundario.

Lo más sorprendente es que la iconografía erótica presente en la citada habitación es más que de buena calidad –si bien esa calidad es la general en toda la casa–. Teniendo en cuenta que la zona de servicio no tiene un acceso propio a la calle diferenciado de la entrada principal, y que el citado graffito se encuentra junto a esa entrada principal, todo cliente que entrara a ser parte de esa operación de negocio sexual habría de pasar por el atrio principal, cruzar el secundario y atravesar la cocina. El consenso es que se ejercería pese a todo la prostitución en dicha habitación, si bien no deja de resultar curioso el imaginar un trasiego de clientes desconocidos cruzando las *fauces* y el atrio de la lujosa *domus*. Nos resulta más creíble –posibilidad ya contemplada por McGinn, 2004, entre otros– que tuviera un uso más personal por parte de los dueños, si bien quedaría la incógnita del graffito de la entrada. Como mera posibilidad, sugerente por otro lado, es que también los invitados de los dueños pudieran hacer uso de la esclava y uno de ellos, entre el humor y la satisfacción, dejara al salir dicho graffito.

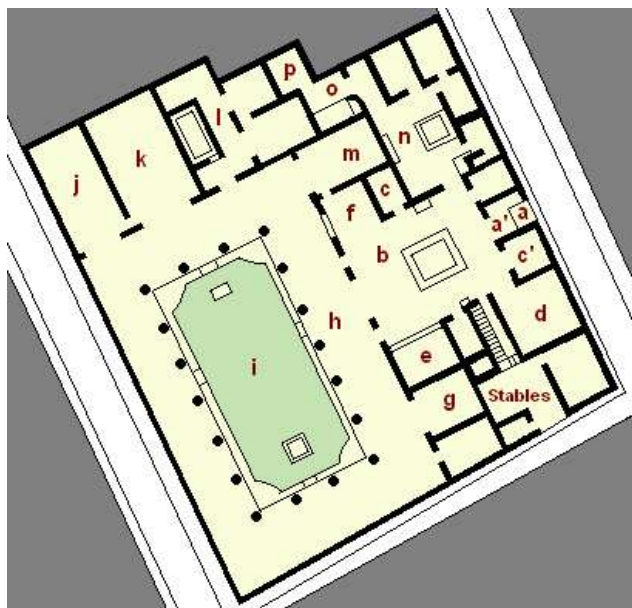


Ilustración 33. (googlesites Pompeii) Casa de los Vettii

Ilustración 34. Varone (2002) p.143 Casa de los Vettii



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---



Ilustración 35. (Guzzo / Scarano, 2000) Casa de los Vettii



Ilustración 36. Casa de los Vettii ([www.pompeiiinpictures.com](http://www.pompeiiinpictures.com))



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

En la llamada Casa del Ristorante, IX.5.14-16, existe un cubículo (f') con una buena representación de pintura erótica. Siempre se ha considerado que es parte –el atrio secundario o de servicio- de la casa con entrada principal en el 14. Podría tratarse de una unión posterior al terremoto del 62 d. C. Sin embargo, no está muy claro cuándo se produjo esa unión. Excavada por Sogliano entre 1877-8 es, según Mau, (*Bulletino dell' Instituto*, 1879, 209) una capuona-lupanar, al menos la parte que nos ocupa. No hay duda de que estamos ante dos casas – como bien indica la presencia de dos cocinas, en e' y q, respectivamente-. En cualquier caso, la decoración de la habitación que nos ocupa ha llevado a pensar en su uso como burdel debido a las cuatro –cinco en su momento- escenas eróticas explícitas que existen. La habitación en cuestión tiene una ventana al atrio. Una de las escenas, una de las más deteriorada se muestra frente a la puerta de entrada, enmarcada en un doble marco, cual *tabella*.

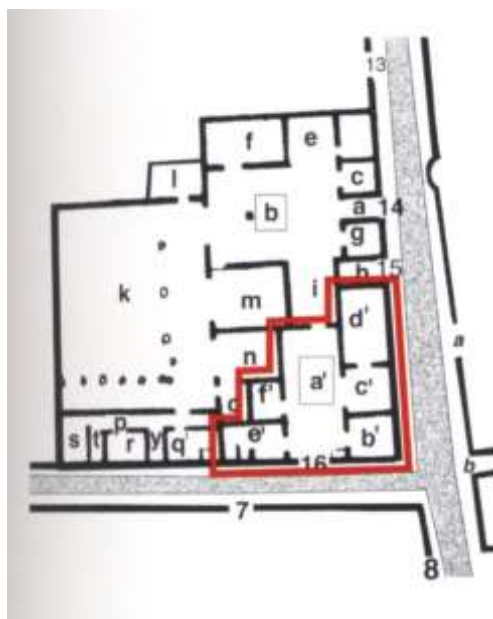


Ilustración 37. ([www.pompeiiinpictures.com](http://www.pompeiiinpictures.com)) IX.5.14-16

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*



Ilustración 38. IX.5.16 (fotografía del autor)



Ilustración 39 IX.5.16 (fotografía del autor)



**Ilustración 40. IX.5.16 (fotografía del autor)**

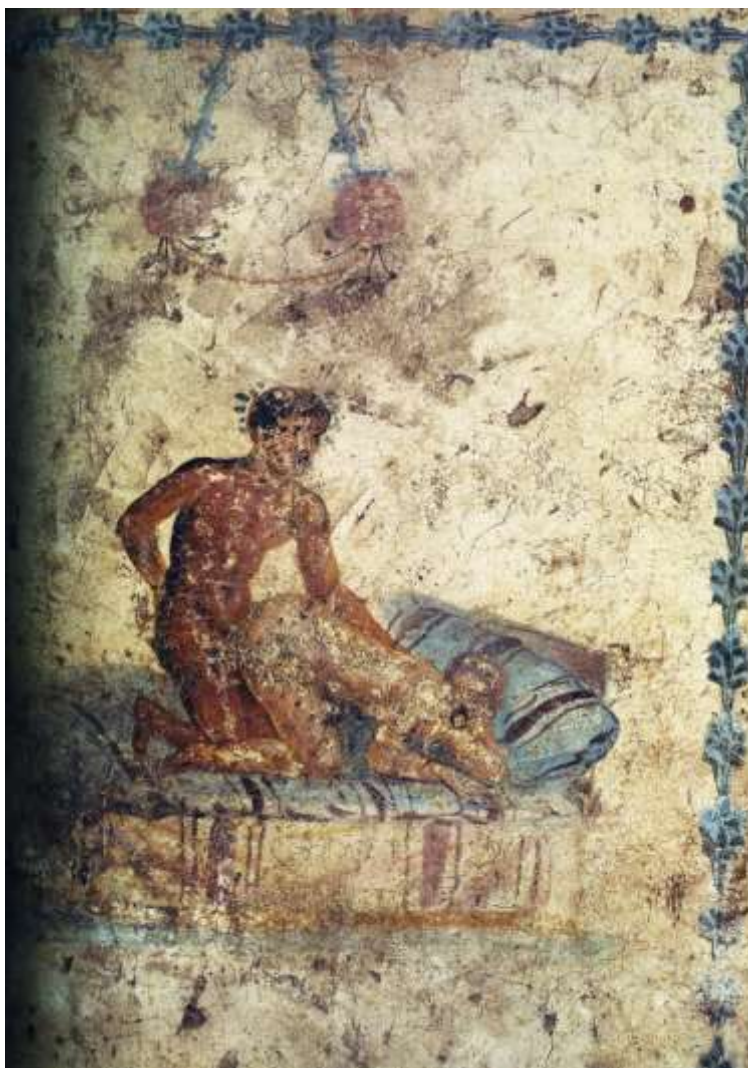




**Ilustración 41. IX.5.16 (fotografía del autor)**



Ilustración 42. IX.5.16 (fotografía del autor)



**Ilustración 43. IX.5.16 (fotografía del autor)**

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*



Ilustración 44. ([www.pompeiiinpictures.com](http://www.pompeiiinpictures.com)) IX.5.16



Ilustración 45. ([www.pompeiiinpictures.com](http://www.pompeiiinpictures.com)) IX.5.16

Resulta difícil asumir que se trate de un burdel si pensamos en los ejemplos vistos. Puede tratarse –si ambas casas estaban unidas en el momento de uso de la habitación- de un lugar de disfrute para el amo de la casa, en el mismo sentido que en la Casa de los Vetti o del Centenario. El tipo de pinturas que aparecen en el ala c' (ilustraciones 44 y 45) parecen, sin embargo mostrar un programa más elevado por un lado –la magnífica Medea de alta calidad, hoy en el Museo Arqueológico de Nápoles- y el deseo de hospitalidad por otro –más si pensamos que es justo el acceso al triclinio-. Queremos pese a todo, a falta de más datos,

plantear la posibilidad de que la casa fuera independiente de la propiedad aladaña –más si comparamos el estilo de las pinturas entre ambas propiedades-. Esta hipótesis nos deja una propiedad mediana, con pocas habitaciones, con un programa iconográfico de calidad y caro –por los restos que existen y noticias de un friso de pigmeos alrededor del impluvio-. De esa propiedad en la que se invierte bastante, se sacrifica una habitación completa para decorarla con las escenas vistas. Queremos pues plantear el que fuera el lugar de vivienda y trabajo de una prostituta autónoma tipo cortesana a la griega que invierte en su negocio/ vivienda, carta de presentación y lugar de acogida de clientes. No es más que una hipótesis, pero no deja de ser sugerente.

También la Casa del Fauno (VI.12) incluye una imagen erótica, en este caso un mosaico, encontrado en el primer cubículo a la derecha del atrio principal. Representa un sátiro y una ninfa –existe pues cierta cobertura mítica en la representación, si bien es casi explícita-. Parece inscribirse en la tónica general de incluir cierto tipo de escenas en contexto doméstico, probablemente para disfrute personal del dueño, si es que tiene algo que ver con sexo propiamente dicho –y no con mostrar la alteridad entre los dos personajes-. Por otro lado, resulta muy similar en concepto a la pintura de una ménade acariciada por un sátiro hallada en la Casa de Caecilius Iucundus. No deja de poner en tela de juicio, por tratarse de una costumbre usual el incluir iconografía erótica en las viviendas, la posible sobreinterpretación moderna al respecto de dichas imágenes en casas de un alto nivel económico, quedando la duda de un uso puramente sexual en los espacios en que se encuentran.





Ilustración 46. VI.12 Casa del Fauno ([www.pompeiiinpictures.com](http://www.pompeiiinpictures.com))

De las comentadas en esta sección, como vemos, se trata de unidades habitacionales en principio. Y por ello no deben ser consideradas como lugares de prostitución –quizá si exceptuamos la Casa de los Vettii por las razones ya expuestas. Lo que es cierto es que supondría un error, más por falta de evidencias que por otras razones, el extrapolar el uso o exhibición de pinturas eróticas explícitas como signo de prostitución en esos lugares –el caso de las Termas Suburbanas de Pompeya y su *apodyterium* es paradigmático, caso que puede ser extendido a las Termas della Tinacria en Ostia-.

### III.6. LUGARES Y PROSTITUCIÓN: LO INNECESARIO Y LA ARQUEOLOGÍA

Las fuentes suelen plantear un buen abanico de lugares en los que se practicaba la prostitución. Existe una clara identificación entre tabernas, hostales, alojamientos, comida y vino y la prostitución. Las *popinae*, *thermopolia*, *capuonae* tienden a asimilarse a los burdeles por el hecho de que pudiera practicarse en ellas, o al menos encontrar los clientes en ella. Pese a ello ya

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Ulpiano nos diferencia entre el burdel en sí y otros lugares donde se practica aunque el negocio no sea ese en principio. Así, *tabernae, deversoria, meritoria o stabula* nos hablan de lugares de alojamiento y consumo de bebida y comida y de difícil distinción –en todo caso son susceptibles de ser identificadas con lugares donde se comercia con el sexo, como bien expresan las fuentes literarias<sup>411</sup>–.

Incluso si aparecen teóricas fuentes primarias –como pueden ser los graffiti en el que aparecen precios- hay que ser cauto con identificar el lugar con un prostíbulo, pues no hay que olvidar el propio humor o la invectiva como razones tras esos graffiti<sup>412</sup>.

Ciertamente, los lugares de venta de alcohol acaban por ser relacionados con el negocio sexual, probablemente porque ambos se retroalimentan, invitando la venta de alcohol a la relajación sexual, y a la inversa.

En cualquier caso, como ya se ha visto, es posible que en contexto doméstico existiera y se ejerciera la prostitución. Las viviendas de la élite provocan mayor debate, si bien es bastante lógico explorar la relación entre viviendas de grupos menos acomodados y la prostitución –de hecho hay que tener en cuenta los espacios multiusos en la arquitectura doméstica romana-. A nivel arqueológico parece difícil de detectar esa relación, debido a que se trata de una actividad que no deja huella en el registro arqueológico.

Volviendo a alguno de los términos vistos, *stabulum* –teóricamente un alojamiento- se usa indistintamente para referirse a los burdeles, pese a que debe

---

<sup>411</sup> HORACIO, *Epist.* 1.14.21 nos ilustra con la imagen de una sórdida *fofnix et uncta popina*; VIRGILIO, *Copa*, 1-4, 33; o la *salax taberna* de CATULO, 37.1.

<sup>412</sup> Ya se ha visto el divertido caso de la inscripción de Aesernia en *CIL* 9.2689=ILS 7478. Sobre el humor en Roma, véase BEARD, M. (2014), *Laughter in Ancient Rome: On Joking, Tickling and Cracking Up*, Berkeley / Los Ángeles / London.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

ser un sinónimo de *deversorium* y *meritorium*<sup>413</sup>.

Sobre la distribución de la prostitución en el tejido urbano hay dificultades debido a que pocas ciudades nos han llegado intactas –sin reocupación posterior–, y a la falta de registro que esta actividad deja. Hay que incidir en que no existiría una zonificación moral consciente –como bien claro queda en McGinn (2004)–. Se debería hablar de una cierta concentración espontánea de prostitución y lugares de diversión, comida y bebida, debido a la lógica demanda-. En tal sentido, el barrio de la Suburra (McGinn, 2004, nota 48), acabará por ser un *topos* literario la concentración de prostitutas en él. Ciertamente parece tratarse de un barrio en el que no abundan los edificios públicos, lo que da un mayor protagonismo al carácter habitacional y comercial de la zona –abundando pues el comercio de todo tipo, también los burdeles<sup>414</sup>–. Pese a todo, acabará por ser un recurso literario basada en una tradición y percepción, si atendemos a una realidad urbana de integración de público y privado, de viviendas y comercios de ricos y de pobres. Además, el ejercicio de la prostitución deja tan poca huella que incluso en señeros ejemplos como Ostia Antica no han podido identificarse lupanares a ciencia cierta –si bien volveremos sobre la ciudad portuaria– lo que nos habla que no son una tipología arquitectónica que sea distinguible de casas o comercios de un cierto nivel económico.

Las fuentes literarias abren el camino a otro tipo de edificios o lugares susceptibles de ser utilizados por las prostitutas para atraer clientes, los pórticos

---

<sup>413</sup> CICERÓN, *Phil.* 2.69, SUETONIO, *Iul.* 49.1; VALERIO MÁXIMO, 7.7.7; PETRONIO, 7, utilizan para referirse a burdel el término *stabulum*; CICERÓN, *Phil.* 2.104-5; SÉNECA, *Epist.* 51.3 nos hablan de *deversorium*. Mientras ULPIANO, *Dig.* 17.2.52.15 pone en relación *stabulum* y *meritoria*.

<sup>414</sup> Sobre la presencia de prostitutas en la Suburra, PROPERCIO, 4.7.15 y sobre todo MARCIAL, 2.17.1; 6.66.1-2; 9.37.1; 11.61.3; 11.78.11



## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

en tanto que lugar de esparcimiento, ideales para deambular<sup>415</sup>. Igualmente las termas serán un centro de socialización y esparcimiento, de contacto, y de contacto sexual. Son lugares donde también se tiene acceso a la cultura, a la comida y la bebida, todo fuertemente influido por la desnudez y lubricidad, al menos la posibilidad existe –veremos posteriormente algún ejemplo, como las Termas Suburbanas de Pompeya o las Termas della Tinacria en Ostia-. Las prostitutas entrarían como bañistas, si bien la oportunidad de negocio es evidente. Además, trabajadores y trabajadoras de las termas, normalmente de condición servil o liberta, con acceso a clientes de ambos sexos, podrían ser prostituidos por el responsable del baño<sup>416</sup>.

Difícil también de detectar a nivel arqueológico espacios dedicados a la prostitución en grupos de termas, quizá una serie de habitaciones en batería en las Termas del Sarno, lo que nos abre las características de los burdeles según la investigación moderna: habitaciones en paralelo comunicadas por un pasillo, la presencia de lechos de obra, existencia de graffiti tipo *hic futui* o con precios y/o arte erótico. En las Termas Suburbanas de Herculano se han encontrado graffiti, si bien no está claro si indican disponibilidad de sexo o bien se trata de chanzas al respecto (CIL 4.10674-8).

---

<sup>415</sup> CATULO, 55.6-10; OVIDIO, *Ars Am.* 1.67, 3.387; PROPERCIO, 4.8.75. El pórtico del Teatro de Pompeyo acaba por ser, según la literatura, un lugar de citas clandestinas. Sobre edificios de espectáculos, es lógica la asociación con el comercio en general –como es la venta de comida y bebida durante los juegos o en las cercanías del circo-, siendo un buen mercado para el negocio sexual. En tal sentido, HA, *Elag.* 26.3 relata que Elagábalo encontraba a las prostitutas en circos, teatros y baños.

<sup>416</sup> En tal sentido se expresa JACOBELLI, (1995), 92, CIL 4.1751, la prostituta Ática, que cobraría dieciséis ases, si bien no se puede asegurar que la meretriz, de cierto nivel a tenor de la tarifa, esté asociada específicamente al establecimiento termal.

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Lo importante es percibir a la prostituta como una figura con capacidad de movimiento, con capacidad de acercamiento al cliente. Lo que, en sí mismo, nos impide –o hace relativamente innecesario- atarla a un tipo de edificio.

En cualquier caso, los estudiosos sobre la prostitución para el caso pompeyano han estado casi obsesionados por su identificación, para lo cual se han establecido criterios que no dejan de tener ciertos problemas. Della Corte (1965) basa su teoría en el planeamiento general del edificio, la presencia de graffiti de tipo erótico y de arte erótico –ya hemos visto ciertos problemas al respecto- Wallace-Hadrill (*Public Honor and Private Shame*, 1995) asume estos dos últimos argumentos –incidiendo en los graffiti tipo *bene futui-*, al tiempo que suma la presencia de lechos de obra en pequeñas habitaciones y la facilidad de acceso desde el exterior. Básicamente, habría de definirse el burdel como el local donde la actividad económica primordial es el comercio sexual y en el cual dos o más profesionales pueden trabajar simultáneamente. Esta definición (McGinn, 2004) nos da problemas de conexión con los criterios ya vistos, pues ya conocemos que el arte erótico de los tipos propuestos por Varone (2002) aparecen en los lugares más aleatorios, pues la función o funciones del arte erótico no son la excitación sexual necesariamente, mucho menos se trata de imágenes publicitarias de servicios sexuales –de hecho, aparecen en lugares de fácil visión para niños y matronas, lo que imposibilita pensar en su distribución en clave moral. Sobre la propia distribución espacial de los edificios, resulta difícil distinguir viviendas de clase baja o comercios sobre todo, de lugares destinados a la prostitución, propiamente dicha, más si pensamos en que apenas conservamos las plantas altas para el caso pompeyano. Por otro lado, la presencia de lechos de obra limita la visión y realidad de la prostitución, si contemplamos la existencia de lechos de madera perdidos. Finalmente, los graffiti pueden tener otras intenciones relacionadas con el humor y la invectiva.

Sobre la “zonificación moral” ya comentada, es difícil pensar en que se produzca de manera consciente, debido a la mezcla y homogeneización general

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

de las ciudades preindustriales, pues encontramos burdeles o *cellae* cercanas a viviendas acomodadas –salvo el foro y solo para el caso de Pompeya-. La lógica es una cierta mezcla y si existe concentración es debido a una acción espontánea relacionada con los flujos comerciales. Por acabar, no se contempla la posible movilidad de las prostitutas a lo largo de la ciudad, que implicaría una visibilización de su comercio.

Así pues, nos encontramos ante una variedad de lugares donde pudiera practicarse la prostitución: burdeles contruidos propiamente como tales; *cellae meretriciae* abiertas a la calle; chozas o habitaciones apenas calificables como tales, en callejones o junto a las carreteras; comercios de todo tipo, principalmente hostales y tabernas en las que, de manera complementaria, puede accederse al sexo de pago –categoría en la que se incluirían las termas-; casas privadas en las que prostituir a una esclava y que deberían tener un cierto acceso secundario a la calle para no entorpecer la vida diaria del hogar –cuando no existe ese acceso tendemos a pensar que serían lugares de disfrute del dueño de la casa-.

### TESALÓNICA

Poca evidencia existe pues, a nivel arqueológico, sobre posibles lupanares contruidos como tal –incluso en la propia Pompeya-, *porneia*, en el oriente griego, sea en el periodo clásico o ya bajo dominio romano. Tesalónica, Mitilene, Delos y Éfeso serían los más plausibles. Pero presentan dudas. El citado de Tesalónica, en contexto del foro -que nos remite a lo visto para el foro de Roma- identificado como tal en 1997 por Adam-Veleni, cuenta con acceso a unos baños -que cuentan con veinticinco bañeras. El edificio en sí se compondría de una planta baja con comedor o una *capuona* y habitaciones la primera planta -presuntamente dedicadas al negocio sexual-. Identificado como tal debido a la presencia de partes de un dildo, un gran vaso de alabastro con forma de fallo y

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

jarras con decoración genital. Fue destruido por un incendio en el siglo I d. C.<sup>417</sup>. No podemos poner en duda la identificación, si bien la presencia de falos no asegura que la simbología tras ellos implique sexo real en este caso. Ciertamente, el vaso de alabastro impresiona en su calidad y posible coste, quizá asociado a algún rito religioso -además de la simbología apotropaica clásica que el falo conlleva<sup>418</sup>, siendo difícil su uso dada su riqueza en un mero burdel.

---

<sup>417</sup> No hay una publicación científica al respecto que sea directa. Las imágenes de las piezas aparecen en la web <https://www.atlasobscura.com/places/thessaloniki-two-thousand-years-old-brothel-thessaloniki-greece> ; STRAVAKIS, Y. (1998) recoge igualmente la noticia en <https://archive.archaeology.org/9805/newsbriefs/brothel.html>

<sup>418</sup> ALVAR NUÑO, A. (2012) *El mal de ojo en el occidente romano. Materiales de Italia, norte de África, península Ibérica y Galia*, Huelva, hace el mejor análisis al respecto de la envidia, la mirada y conjurar ese mal de ojo a través de imágenes de falos.



Ilustraciones 47 y 48. (<https://www.atlasobscura.com/places/thessaloniki-two-thousand-years-old-brothel-thessaloniki-greece>)

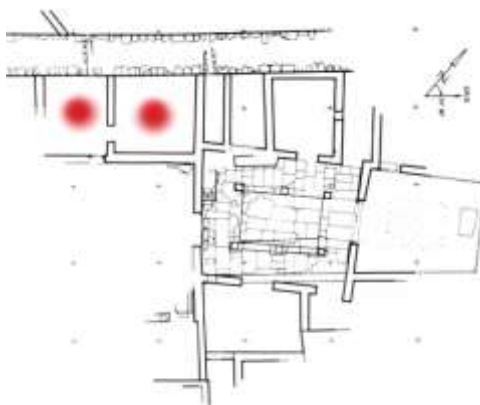
#### MITILENE

Para el caso de Mitilene son los Williams (1989) quien recoge la noticia de cierto edificio de peristilo cuya función debió ser la de burdel<sup>419</sup>. Sin embargo, esta apreciación no aparece sino en su segunda campaña de excavación y publicación subsiguiente, Williams (1991). Ambas se basan en restos cerámicos encontrados. Un trozo de cerámica cnidia de carácter erótico -citado en el primer artículo- y una lucerna erótica con *symplegma* ya de época romana (1991, 183) que, según los autores, denotarían un cambio de uso en las habitaciones C y D (marcadas en la ilustración siguiente). Nos parecen insuficientes argumentos -

---

<sup>419</sup> WILLIAMS, C / WILLIAMS, H. (1989) "Excavations at Mytilene, 1988" *Échos du Monde Classique/ Classical Views* 33.8 167-181; (1991) "Excavations at Mytilene, 1991" *Échos du Monde Classique/ Classical Views* 35.10 175-191.

incluso pobres- para certificar el uso de burdel, lo que nos lleva a desechar la identificación a falta de nuevas investigaciones.



**Ilustración 49. (Williams, 1989)**

#### ÉFESO

Uno de los casos más paradigmáticos es el teórico burdel de Éfeso, asociado o tras los baños de Scholastika y las letrinas asociadas. Los motivos principales para teorizar su uso como burdel fue la aparición de un Bes itifálico y la inscripción incompleta del dintel que dice *paidiskeion/a* -podría hacer referencia a un burdel o a una letrina-<sup>420</sup>. Ya ha sido desecheda esta lectura por McGinn (2004), 225. El arquitrabe podría provenir de la cercana letrina en un momento de reforma de la zona, siendo aprovechado para la casa de peristilo identificada como burdel. Resultaría además raro que se indicara la existencia de un burdel mediante una inscripción y que, simplemente, fuera reutilizada posteriormente. Pese a lo atractivo de la posibilidad no queda más que eliminar por falta de pruebas este ejemplo.

Sin embargo, dentro de Éfeso -enfrente de la zona mencionada-, en la manzana de domus musealizadas recientemente, las casas en terrazas, justo en la línea de tabernas frente a la vía de los Curetes, hay un espacio, el 45b,

---

<sup>420</sup>

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

estrictamente fuera de la unidad 7, al norte -es decir, fuera de la *domus*- aparece la única pintura erótica de toda la ciudad. Se trata de un *symplegma* en el muro este de la estancia, que podría ser datada a fines de siglo I d. C. Si este lugar tuviera que ver con la prostitución -plausible lo es- podría practicarse en el altillo de la taberna o en el espacio trasero 38i, justo comunicado con el 45b. En cualquier caso supone una posibilidad mucho más sugerente que el falso burdel<sup>421</sup>.



Ilustración 50. ([www.googleimages.com](http://www.googleimages.com))

---

<sup>421</sup> ZIMMERMANN, N. / LADSTÄTTER, S. (eds) (2011), *Wall Painting in Ephesus from the Hellenistic to the Byzantine Period*, Istanbul, 76, 130, fig.239.



Ilustración 51. Éfeso, symplegma (Zimmermann/Ländstater, 2011 fig.239)



Ilustración 52. Éfeso. Huella y Tyché ([www.googleimages.com](http://www.googleimages.com))



DELOS

En una reinterpretación sugerente de la presencia de falos en ciertos lugares de las ruinas de Delos, ciertos investigadores proponen que puedan no ser sólo un signo apotropaico, sino indicar ciertos lugares relacionados con la prostitución<sup>422</sup> aunque parece algo arriesgado asumir esa posibilidad para la ciudad de Delos sin extenderlo a otras ciudades donde aparecen. McClain, D. / Rauh, N. K. (2010) abogan por que se trata de señales que redireccionan al viandante indicando los lugares donde se practicaba la prostitución –más concretamente lugares de prostitución masculina-, algo que no termina de parecer verosímil. Llegan incluso a plantear que existiría una cierta concentración en el área del ágora de los Italianos, lugar que plantean como palestra y lugar de recreo. A tal respecto, proponen el área este de la misma –donde ciertamente existen una serie de habitaciones en batería- que se estructuran a ambos lados de un pasillo central- como *cellae meretriciae*. Es sugestiva la posibilidad, sin embargo peca de la asunción de que los burdeles se organizan espacialmente según el modelo pompeyano, siendo difícil pensar que todo burdel construido como tal debe organizarse espacialmente de la misma manera. Otro problema detectado parece ser la escala de los espacios, muy grandes para pensar en *cellae meretriciae*, más allá de que el ágora no fuera tal, sino una palestra asociada a los

---

<sup>422</sup> MCGINN (2004), 270, si bien hay una estrecha relación espacial con graffiti tipo *hic futui*. MCCLAIN, D. / RAUH, N. K. (2010) “The Brothels at Delos. The Evidence of Prostitution in the Maritime World” GLAZEBROOK, A. / HENRY, M. (2011) *Greek Prostitutes in the Ancient Mediterranean (800 B. C. – 200 C. E.)*, Madison, Wi. 147-171; Igualmente, GLAZEBROOK, A. / TSAKIRGIS, B. (2016) *Houses of ill repute: The Archaeology of Brothels, Houses and Taverns in Greek World*, Philadelphia.

pequeños baños existentes en la zona norte.

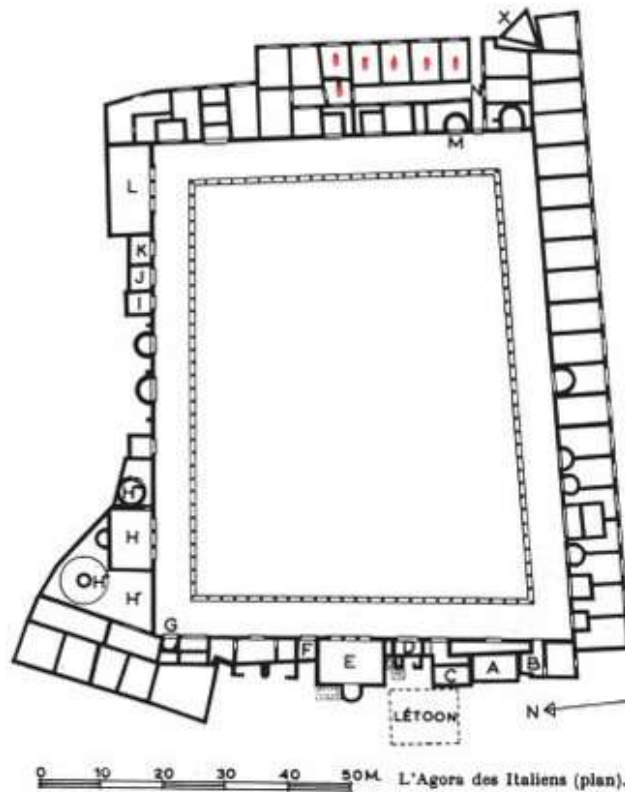


Ilustración 53. Ágora de los italianos. ([www.googleimages.com](http://www.googleimages.com))

### SCYTHOPOLIS

Las mismas dudas que nos planteaba el caso de Delos –donde sin duda existirían lugares dedicados al negocio de la prostitución- nos asaltan al valorar el caso de Scythopolis. Ciertamente se escapa temporalmente del presente estudio –estamos ante una ciudad muy tardía, sede de las autoridades bizantinas en la zona-, si bien Strong (2012) 283 y ss., planteaba la posibilidad de que el Pórtico Sigma, adosada a una de las calles principales, se componía de una serie de habitaciones destinadas a la prostitución, al menos para el siglo V d. C. quizá como parte de una reorganización urbana. No nos parece nada plausible si pensamos en el tamaño de las habitaciones que componen el pórtico, pese a los

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

graffiti amorosos, que no eróticos, que en algunas de ellas aparecen. Igualmente, la calidad extrema de los mosaicos que las pavimentan contradice la lógica de una cierta sordidez, o al menos austeridad, de este tipo de establecimientos.



Ilustraciones 54 y 55. Scythopolis ([www.biblewaks.com](http://www.biblewaks.com))





Ilustración 56. Scythopolis ([www.biblewaks.com](http://www.biblewaks.com))

#### POMPEYA

Ya se ha visto que, en muchos casos –o en la mayoría de ellos-, la prostitución puede ser complementaria a otro negocio, *capuona/taberna*, existiendo gran número de ejemplos (I.2.18-19; I.2.20-21; I.7.13-14; I.9.11-12. Sobre los más plausibles, McGinn, 2004). Como meros casos vamos a explorar la Casa del rey de Prusia (VII.9.33) donde una pintura explícita con la frase *Lente impelle*, decora un espacio lateral (primera habitación al norte) de lo que parece ser una vivienda reconvertida en la última fase en una *capuona* o incluso una *fullonica*. Probablemente tampoco perdiera su carácter habitacional. Podría

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

tratarse de simple humor tanto la frase como la escena, o bien que se prostituyera a alguien de la casa, aprovechando el negocio de la *capuona*. No obstante, es un interesante ejemplo de espacio multifuncional y del uso de las imágenes eróticas no necesariamente en un contexto sexual.



Ilustración 57. Casa del rey de Prusia, VII.9.33. (fotografía del autor)

En VII.7.18 Capuona de Lucio Numisio. Se trata de una taberna al uso, en la cual los propietarios invierten en un relieve en mármol con una imagen sexual explícita. Es parte de la creación de un ambiente relajado, festivo, proclive al juego, al consumo del alcohol y a la lubricidad. Pese a ello nada prueba que en la taberna se practicara la prostitución como parte del negocio –aunque obviamente es plausible la prostitución de una esclava de la casa-, si bien es lógico pensar que prostitutas externas hicieran negocio en el local, sin pertenecer a él. En este caso, el relieve se encontraba en una habitación trasera de buen tamaño –abarca casi la mitad del solar-, de ahí que descartemos que justamente en ese espacio se practicara el sexo de pago. Muy probablemente, debió tratarse de un espacio de comidas, un salón o triclinio más privado para banquetes o

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

reuniones. En tal sentido, entroncaría con los ejemplos vistos de iconografía erótica en contexto de bebida y comida vistos ya para casas particulares, si bien en un local público en este caso.



**Ilustración 58. Capuona de Lucio Numisio VII.7.18. (fotografía del autor)**

En I.10.3 encontramos una casa cuyo larario contenía dipinti ofertando servicios sexuales (Florus por diez ases, Felix por 4) nos sugiere que en viviendas, *tabernae*, *capuonae* es posible el comercio sexual. No es tan importante, a nuestro juicio, el identificar prostíbulos propiamente dichos como contemplar el que toda fuente arqueológica nos amplía los lugares donde pudo practicarse la prostitución pues, como ya se ha apuntado, no es una actividad que requiera una tipología arquitectónica determinada.

En I.10.10-11, la Casa degli Amanti, ya ha sido comentada en el apartado de graffiti eróticos, si bien por la rica decoración pictórica –incluyendo los techos del

triclinio y alguna habitación frente a una zona de servicios sin decoración- nos deja la posibilidad de que se trate del mayor lupanar de la ciudad, y el más lujoso, ya que los graffiti con los precios aparecidos no están en I.10.10 sino que se encuentran en el ala del atrio (d) de la propia vivienda junto a ella y con ella comunicada. Resulta sugerente que pudiera ser un establecimiento de lujo, aunque no parece del todo plausible. Seguimos la argumentación de Guzzo / Scarano (2009) al respecto. Los graffiti amorosos que aparecen nos hablan de un ambiente de relajación. Sobre el dónde podría ejercerse la prostitución, es cierto que el piso alto parece abandonarse –o estar pendiente de reconstrucción- tras el terremoto del año 62, si bien la planta baja queda más que en uso. Podría pues ejercerse en los *cubicula* ricamente decorados, o bien –si se trata de algo similar a la Casa de los Vettii, que implicaría prostituir a alguna esclava de la casa- en se produciría en alguno de los habitáculos de la zona de servicio –habitaciones “m”, “n” y “o”.

Parr (2008, 82 y ss) realiza un análisis espacial, decorativo y de la cultura material encontrada en la mencionada casa. Ciertamente no es descartable su posible uso tardío como burdel, si bien rompería con los criterios tradicionales, al solo poseer algo de epigrafía erótica, no existiendo decoración ni lechos de obra. El que aparezcan lucernas con representaciones de Cupido, no prueba nada al respecto, pese a lo planteado por Parr.

Es sugerente que lo fuera, pero no hay pruebas sólidas que permitan identificar la casa como burdel, propiamente dicho, lo que vuelve a poner en cuestión lo necesario de las identificaciones de los burdeles pompeyanos. No hay criterios cerrados que permitan asegurar sin fisuras los usos de los espacios en la arquitectura doméstica romana –más allá de las divisiones formales-.



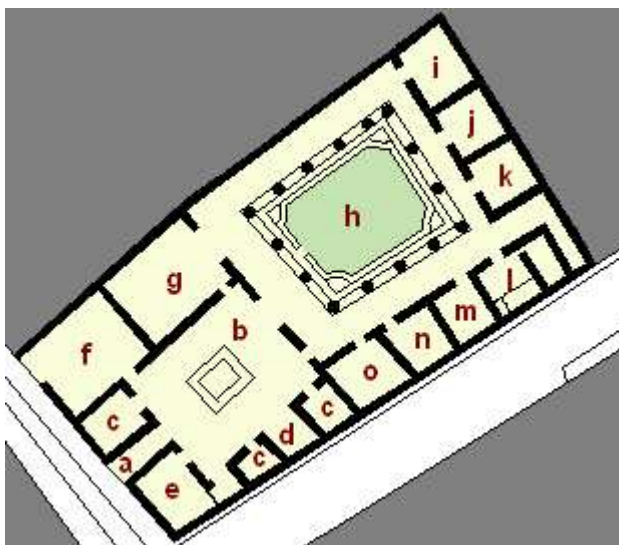


Ilustración 59. (googlesites Pompeii)

Frente a las dudas que siempre nos plantean los comercios y viviendas sobre el uso subsidiario o principal como centros de prostitución, no hay duda de que en Pompeya –y quizá la vista en Éfeso- las *cellae meretriciae* sí son tipológicamente reconocibles si cuentan con un lecho de mampostería. Se encuentran en buen número –en VII.4.2; VII.11.12; VII.12.33; VII.13.15-16 (son dos); VII.13.19; IX.6.2; IX:7.15; IX.7.17; todas cuentan con lecho de mampostería o restos de ellos, excepto la última)- por el carácter arqueológico simple –y las obvias connotaciones sexuales y morales- han sido poco conservadas o casi destruidas debido a una cierta negligencia.

Es más que evidente, y ya se ha comentado, que en baños y termas puede existir negocio sexual complementario bien por parte de los gestores de las mismas, bien por oportunidad de negocio para prostitutas que asistieran a las termas. En tal sentido son las Termas Suburbanas de Pompeya las que más han dado que hablar (Jacobelli, 1995 o Clarke, 1998). Sin entrar en el fondo de la cuestión, solo queremos ilustrar el que fueron objeto de debate debido a la presencia de un programa decorativo muy específico en su *apodyterium*



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

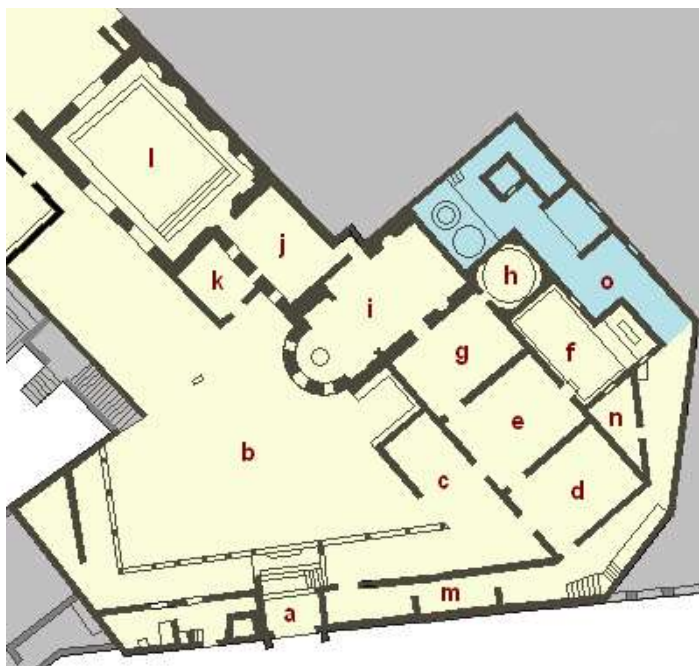
(marcado “d” en el plano) que, sin duda, fue ocultado en las reformas llevadas a cabo tras el terremoto del 62. No hay prueba de ello, si bien resulta sugerente asociarlo con el cambio dinástico tras la caída de Nerón y una recuperación parcial de los ideales morales augústeos, si bien ello conllevaría una eliminación de escenas eróticas explícitas en otros contextos que, como sabemos, no se dio. Más allá de ello, se ha especulado con que dichas escenas funcionan como ayuda a recordar el lugar donde los asistentes a las termas dejaron sus pertenencias antes de entrar en los baños y quizá sea la hipótesis más plausible. En cualquier caso, el carácter extremo y transgresor de las mismas –desde sexo bisexual en grupo a la imagen de un cunnilingus-, nos llevan a valorar las escenas como parte del humor romano a través del sexo –pues ya se ha comentado en bloques anteriores la indignidad de asumir el hombre un rol pasivo ante la mujer u otro hombre-. Lo escandaloso no es pues la imagen que estas pinturas proyectan, sino la franca violación de los comportamientos exigidos socialmente.



**Ilustración 60. Termas Suburbanas. (fotografía del autor)**



**Ilustración 61. Termas Suburbanas. (fotografía del autor)**



**Ilustración 62. Termas Suburbanas (googlesites Pompeii)**

#### OSTIA ANTICA

En el caso del puerto de Roma es la frustración a la hora de identificar burdeles el sentimiento generalizado (McGinn 2004). No hay ningún establecimiento o vivienda que pueda ser sin duda alguna identificado como un burdel, lo que choca, y pone en tela de juicio, las identificaciones de los mismos que se han hecho para el caso pompeyano. Nos deja claro el hecho de que no es necesario un espacio planimétrica y arqueológicamente diferenciado para la práctica de la prostitución. Hemos de comentar, no obstante, la Casa delle Volte Dipinte, en concreto su habitación 5 (III.V.1). Se trata, (como ya comenta Clarke, 1998) de un alojamiento u hostel, un posible *deversorium*, donde las habitaciones se vuelcan a un pasillo central –correspondiendo por tanto con los criterios clásicos. En ella se produce un proceso de cambio al instalarse tabernas desde el siglo III d. C. que dotan de un carácter más público a la construcción. En concreto, toda la hilera delantera instala popinas y almacenes de vino, que quizá conllevaran la redecoración de la habitación citada incluyendo una pintura

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

explícita de mala calidad y que (según Clarke, 1998, 271) podría dedicarse al comercio sexual. Pero como ya se ha comentado en el presente estudio –y el mismo Clarke reconoce– muchas de las escenas eróticas pompeyanas en contexto, tanto público como privado –si se trata de alojamientos humildes aún con más razón– tienen más relación con aspiraciones a la riqueza y al lujo que con cuestiones puramente sexuales.

En un sentido diferente pero ya visto para las Termas Suburbanas de Pompeya, aparece el mosaico de las Termas della Trinacria. Descartamos totalmente que en ellas existieran un número de esclavos dedicados a ofrecer sexo oral a las mujeres que visitaran los baños<sup>423</sup>. De nuevo el humor y la transgresión parecen estar en el origen del jocosos mosaico. Se encuentra en una sala frente a un banco corrido (marcado con el número 7 en el plano), recogiendo el texto *STATIO CVNNVLINGIORUM* (AE, 1961.137).

---

<sup>423</sup> PANCIERA (2001); JACOBELLI (1995) 45-47; sobre el cunnilingus ya se han visto referencias al respecto en el Bloque 1. En todo caso, la mayor y mejor recopilación de usos lingüísticos y de investigación al respecto véase MORENO SOLDEVILLA, R. (2011) *Diccionario de motivos amorios en la literatura latina (siglos III a. C.-II d. C.)*, Huelva, 115 y ss. Igualmente, JACOBELLI (1995) 54-57; CLARKE (1998) 229-237; MARTOS MONTIEL (2005) 113, al respecto de la imagen comentada en las Termas Suburbanas. Sobre el cunnilíctor Hortensio Corbio, VALERIO MÁXIMO, *Fact et Dict Mem.* 3.5.4.



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*



Ilustración 63. Casa delle Volte Dipinte ([www.ostia-antica.org](http://www.ostia-antica.org))

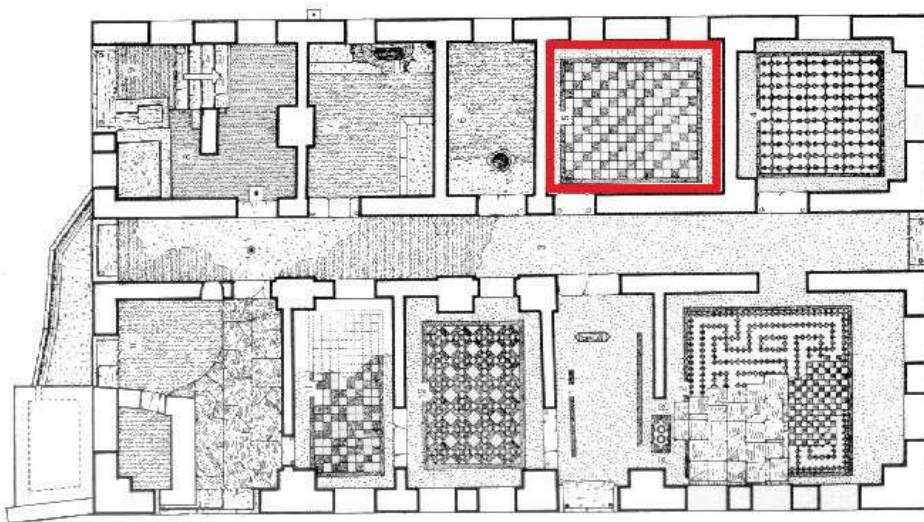


Ilustración 64. Casa delle Volte Dipinte ([www.ostia-antica.org](http://www.ostia-antica.org))

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*



Ilustración 65. Terme della Trinacria ([www.ostia-antica.org](http://www.ostia-antica.org))

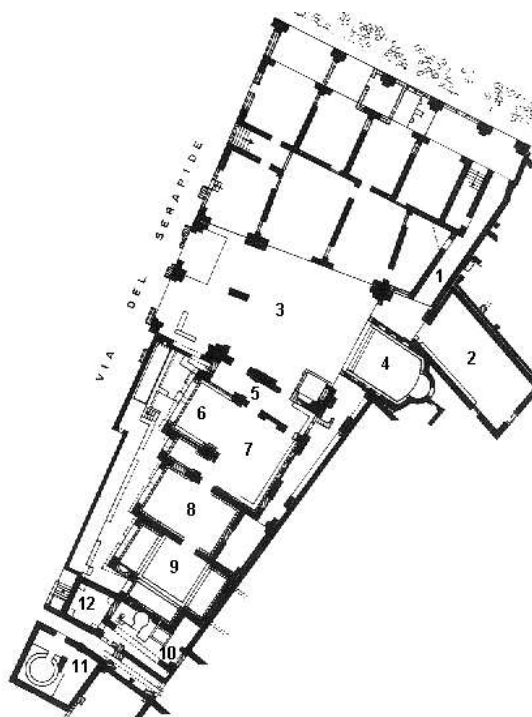


Ilustración 66 Terme della Trinacria ([www.ostia-antica.org](http://www.ostia-antica.org))

## ROMA

Es interesante el explorar la posibilidad de que existieran burdeles –y de identificarlos- en los alrededores del propio foro de Roma<sup>424</sup>. Hay que retomar las hipótesis de Lugli (1947) para encontrar un primer estudio al respecto de ciertas estructuras cercanas al foro, retomada la interpretación por Tomei<sup>425</sup>. Se trata de la llamada Casa de Escauro (las fuentes comentan la existencia de una espléndida *domus* perteneciente a Marco Emilio Escauro y pero construida en un principio a partir de dos casas previas por Craso; Cicerón, *Pro Scaur.*; Plinio, *NH*, 37.6)-. Sería una combinación entre la casa mencionada, con entrada por la Vía Sacra, y otro alojamiento, prostíbulo u hostel, con un acceso diferente en el encuentro entre el *Clivus Palatinus* y el *Clivus Sacer*.

La zona subterránea, con el lupanar, una zona termal y destinada en principio a *capuona* y *deversorium* responde a las características arquitectónicas típicas de los *ergastula* y el lupanar pompeyano, con *cellae* abiertas a un corredor central, que se comunicaba con el nivel superior, el de la *capuona*, a través de una rampa. Tiene sentido que una parte del alojamiento pudiera ser un lupanar, en tanto que es comparable con establecimientos encontrados en Pompeya ya vistos, que combinarían una serie de servicios complementarios al alojamiento, de ahí la *capuona* y el *balneum*. Finalmente, en el otro lado del foro, junto al

---

<sup>424</sup> BOATWRIGHT, M. T. (2011) “Women and Gender in the Forum Romanum”, *Transactions of the American Philological Association* 141, 105-141, explora la presencia de todo tipo de mujeres, según las Fuentes literarias en el devenir del centro político de Roma. Igualmente interesante resulta su exploración de los restos arqueológicos.

<sup>425</sup> LUGLI, G. (1947) *Monumenti minori del Foro Romano*, Roma; TOMEI, M. (1995) “Domus oppure lupanar? I materiali degli dello scavo Boni della casa repubblicana a oust dell’arco di Tito” *Mélanges de l’École française de Rome*, 107.2, 549-619.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

actual templo de Rómulo, y a un nivel hoy subterráneo, las habitaciones dando a un pasillo sugiere el alojamiento de esclavos o incluso otro prostíbulo.

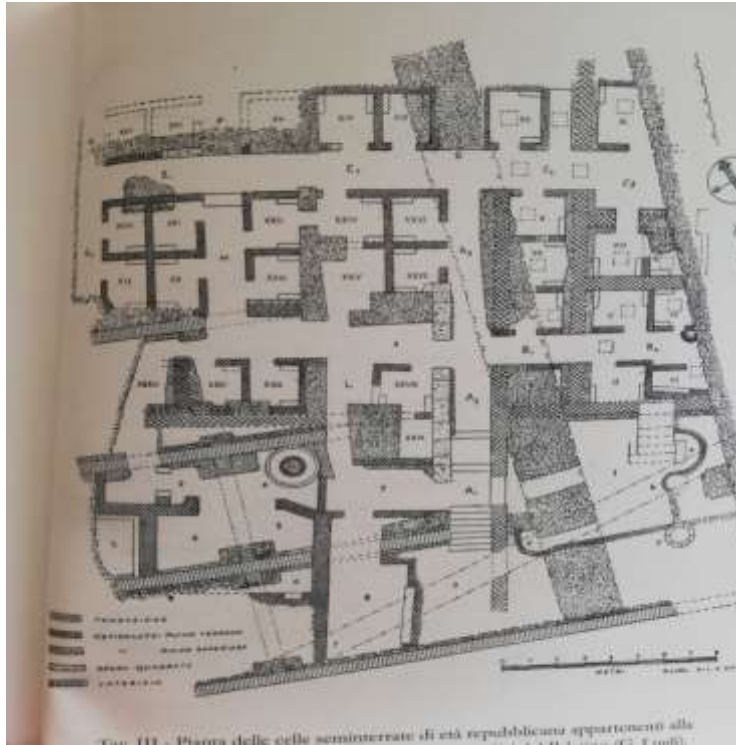


Ilustración 67. Capuona bajo la casa de Escauro (Lugli, 1947)

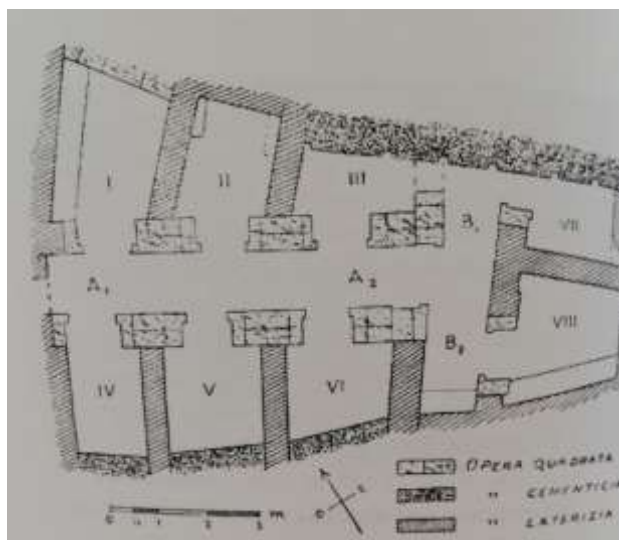


Ilustración 68. "Carcer" en el Foro Romano (Lugli, 1947)



#### **IV. CONCLUSIONES**

Con el presente estudio se ha pretendido poner un fenómeno como el que nos ocupa bajo el microscopio, tratando únicamente de exponer diferentes aspectos de la sociedad romana y sus contradicciones con el *leitmotiv* de la prostitución –o prostituciones- de cara a explorar aspectos distintos de dicha sociedad, acabando por investigar, desde la perspectiva de la Historia Social, aspectos muy diferentes sobre las masculinidades romanas desde niveles literarios y de imagen, a la legislación como medio de control y encuadre de cada elemento de la sociedad romana. No resulta fácil, ni probablemente sea necesario, el obtener una imagen o representación única de la prostituta romana, más teniendo en cuenta lo contradictorio y a la vez complementario de las fuentes disponibles y, principalmente, porque se trata –tanto entonces como ayer- de un fenómeno sumamente heterogéneo, imposible de clasificar o entender desde una sola óptica y sin atender a las casuísticas particulares de los participantes en el mismo.

El hecho de manejar fuentes tan diversas, ha acabado por dibujar representaciones muy diferentes de estas mujeres, cuyo estatus importa –sobre todo al *vir* romano-, cuya general situación económica es precaria –con notables excepciones- y cuya mácula de *infamia* las deja fuera del centro social, en las tinieblas exteriores, cual *outsiders*. Sin embargo, no hay nada más que ver que la figura de la prostituta está más que presente en las fuentes literarias de todo tipo, así como en la arqueología, la cual sugiere si no demuestra, que eran habitantes habituales de las ciudades romanas –mucho más presentes que en nuestros centros urbanos actuales-. Son, sin más, una figura social presente, compleja, con facetas muy diferentes, con muchas aristas, que componen una imagen, una representación, no realista, que esconde las realidades de miles de mujeres que se vieron –normalmente forzadas- abocadas a ejercer la prostitución

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

en un mundo esclavista, misógino y basado en las diferencias de estatus.

El presente estudio no supone sino un paso más, un acercamiento diferente, sobre un tema inabarcable e inagotable, que nos hace salir del mismo con más preguntas que las previas a la investigación realizada.

Hemos explorado cierto tipo de literatura que suele usar el arquetipo de la prostituta con ciertos fines –retro trayéndose a la cortesana griega y sus características literarias para justificar otras representaciones de la mujer netamente romana-; se ha visto la invectiva política de índole sexual –atacando al rival político, o a la mujer con él relacionada- como arma lícita en la contienda cívico-política del *vir*.

Igualmente, se ha tratado de trazar un panorama de la represión de comportamientos femeninos no reglados o amenazantes para la paz cívica y religiosa –según una moral puesta en pie por el ciudadano romano-. Esta moral, ha sido planteada en un marco teórico –un constructo en suma- con diferentes niveles o planos de actuación y aspiración moral. Se trata de una moral última u horizonte de aspiraciones –imposible de alcanzar en su totalidad y que incluye los más atávicos tabúes-, una moral o conjunto de comportamientos propios, sujetos a las circunstancias personales y de estatus del individuo y una moral cívica puesta en pie por los *viri* –el *mos maiorum*- el cual tiene una vocación totalizadora en cuanto al control a nivel social. Así, el *mos maiorum* pretende implicar y controlar a todo elemento social mediante unas aspiraciones imposibles de conseguir para aquéllos que quedan fuera de la élite masculina, esto es, de los propios que la ponen en pie y son garantes de la misma. Se ha observado que implica una serie de rasgos fijos, con la *virtus* en todas sus connotaciones –lo cual deja en principio fuera a todo aquel que no es ciudadano romano, hombre por nacimiento- lo que, sin embargo, no es resultado de su inmutabilidad. Muy al contrario, se detectan cambios a lo largo del devenir histórico de Roma como consecuencia de sus cambios políticos y sociales, si bien siempre trata de ser mostrado como inmutable en el tiempo y resultado de la

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

tradición y los ancestros lo que, en suma, lo legitima. Al tratarse de un medio de coacción y control social, trata de fijar la posición de cada uno al tiempo que justifica la desigualdad del acceso al poder político.

Pese a dejar a sus homólogas sociales fuera de la creación de género que implica la pertenencia al grupo de los *virī* –género que es sancionado por los comportamientos sociales que la ley fijará- no es negligente a la hora del control femenino. Muy al contrario, mediante el mismo mecanismo que implica el *mos mariorum* y la creación de género de él derivado, el ámbito de acción y movimiento social y sexual de las mujeres homólogas a los propios *virī* quedan muy restringidos o al menos teóricamente fijados. Toda la legislación destinada al control de los comportamientos sexuales, afectivos y sociales de las matronas es prueba de la tensión ante las amenazas al sistema establecido. Otra consecuencia derivada de fijar lo que “debe ser” un hombre romano es la creación de lo que “debe ser” una mujer romana. Hemos planteado una creación de género femenino igual de restrictiva –dejando fuera a quien no cumpla las reglas impuestas- que la del masculino, ignorando a elementos sociales que biológicamente son hombres o mujeres, pero no cumplen con las características morales y sociales del *vir* y la *matrona*.

Vemos prueba de ese encuadre social de la mujer –sea matrona consecuente y cumplidora con el lugar que le ha sido reservado, o no- en la puesta en pie de un cuerpo legal intenso en sus detalles y reinterpretaciones y reactualizaciones destinadas al control social y a la justificación de los lugares y accesos al poder en todas sus formas de los diversos elementos sociales. En tal sentido, nos ha generado dudas la amplitud y eficacia de dicha legislación a lo largo del tiempo y del inmenso imperio, si bien queda muy claro que deja fuera de su cumplimiento a una parte de la población, legitimando el privilegio de aquéllos a los que sí afecta o debe afectar.

Dentro de ese alejamiento de la mujer no matrona, de la figura propuesta de la “no-mujer” –y más concretamente de la prostituta virilizada en el plano

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

moral como consecuencia de sus comportamientos sexuales y sociales- se han explorado diversas identificaciones literarias de ciertas mujeres en base a sus oficios con las prostitutas por alejarse del modelo de conducta determinado por la moral. Así mismo, la restauración, o puesta en pie de una moral novedosa, pero tradicional en sus presupuestos y lugares sociales reservados para la mujer, con un aparato legal que lo justifica y sanciona, convirtiéndose en un medio de control social con cierto valor general.

La literatura satírica comentada al respecto de la figura de la prostituta, es parte de los elementos ideológicos destinados a encuadrar y servir de modelo – generalmente por oposición- de los comportamientos esperados de las mujeres honestas y también de las propias prostitutas. Hemos encontrado un panorama que acaba por fijar dos modelos diferentes –uno de raíz helenística y otro netamente romano- que comparten características pero subrayan una serie de diferencias sustanciales entre ambos modelos de prostituta. Se deja clara la falta de honestidad y honradez de ciertas prostitutas frente a abnegadas y sacrificadas prostitutas que aman a sus clientes. Ambas caras de la misma moneda no pueden ser más irreales, respondiendo en gran medida al propio género literario –sea moralista, satírico o teatral- adoleciendo de inconsistencias resultado de las diferencias entre esos mismos géneros, de lo dilatado y la distancia en el tiempo de las obras vistas, y del destinatario privilegiado consecuencia de la intencionalidad preferente de cada autor.

Igualmente, se ha explorado la autorrepresentación de sectores de la no élite y su relación con el trabajo como medio de discurso, así como la proyección del trabajo femenino a través de dicho trabajo –siendo el mundo funerario el lugar privilegiado de dicha representación-. Es para esos grupos donde parece funcionar más una moral propia, con referencias al *mos maiorum* imperante, pero que ha de buscar sus propios medios de legitimación socioeconómica, muy concretamente con los sectores enriquecidos de origen servil que no pueden acceder a cargos públicos reservados para la élite de nacidos libres y que

## *Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

tampoco pueden legitimarse a retrotrayéndose a antepasados cuasi míticos.

En tal sentido adquiere especial relevancia el que la sociedad romana funciona a nivel de relaciones personales en claves vertical y horizontal, ejes que la moral aristocrática requiere como medio de control de la *civitas*. En ese contexto, la apertura de espacios que a nuestros ojos deben ser privados es la norma, funcionando éstos como espacios de autoproyección. La *domus* funciona como escaparate y lugar de negocio para el *paterfamilias*. Hemos propuesto a tal respecto el hablar de espacios domésticos con usos públicos y privados, incluso dándose ambos caracteres para un mismo espacio. No en vano, estamos ante una sociedad donde la familia extensa es lo usual, distando pues nuestro concepto de privacidad del de los ciudadanos romanos.

Es en ese contexto donde la adquisición y muestra de la riqueza sin ocultarla, sino mostrando orgullosos sus oficios –los medios que les permiten alcanzar dicha riqueza- implicará que ciertos grupos sociales externos a la élite puedan dotarse a sí mismos de respetabilidad y legitimación –ciertamente apuntalada por ciertos servicios públicos o cívicos de carácter religioso y evergético para aquéllos que disfrutaban de una mayor riqueza, los que les integra en el tejido social aunque de manera diferente a los miembros de la élite-. Pero también se suman a esos medios de autorrepresentación artesanos y comerciantes de condición más humilde, incluso con pocos medios. Esta publicitación de sus oficios, parece implicar la expresión y concreción de ciertos lazos de solidaridad social entre iguales, en sus comunidades y barrios, buscando los lugares de expresión a ellos reservados, principalmente de índole funerario.

No planteamos que haya una concurrencia entre la moral dominante de la élite y estos medios de autorrepresentación de sectores sociales que no pueden usar los cauces que dicha moral dominante plantea para justificar una u otra posición. Creemos que conviven, se interrelacionan –de marea vertical en general- y se complementan ante la falta de un discurso que pueda implicar a toda la población. No parecen, sin embargo, mostrar estos nuevos grupos un

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

discurso unívoco y totalizador –a diferencia del *mos-* pero supone la existencia de diversos planos de comportamiento y legitimación que enriquecen el cuadro que es la sociedad romana y arroja luz sobre teóricas incoherencias.

Finalmente, la arqueología y la erótica en la imagen cierran, junto con los usos de las mismas, el cuadro de identificación arqueológica de la prostitución. Se ha explorado la dificultad que se presenta ante la investigación contemporánea el tratamiento sobredimensionado de lugares dedicados a la prostitución. Se acaba cayendo en taxonomías presentistas a la hora de identificar restos edilicios hallados en contexto arqueológico. El problema que presenta la investigación moderna –y que no parece pensar en el fenómeno que nos ocupa- es que, tanto entonces como hoy la prostitución no es un oficio que requiera unos espacios tipológicamente fijos que puedan ser por tanto identificados en el registro arqueológico. Muy al contrario, se trata de un trabajo que puede ejercer realizado en exteriores, callejones, cementerios o solares vacíos. Si buscamos burdeles en función de características arbitrarias o adaptadas a un yacimiento concreto –como es el caso de Pompeya- no necesariamente funcionarán nuestros criterios para otros yacimientos –como es el caso de Ostia.

Es totalmente increíble que no existieran burdeles en el puerto de Roma, pero cualquier altillo de una taberna o vivienda de vivienda de bajo nivel puede ser usado como tal. Los criterios puestos en pie para Pompeya –graffiti eróticos, lechos de obra y arte erótico además de una cierta accesibilidad a la calle- deben ser puestos en tela de juicio incluso para el lugar donde se supone que deberían funcionar. Igualmente, las habitaciones en batería desembocando a un pasillo central no pueden ser elevadas a identificador categórico de lo que fue o no un prostíbulo. Es probable que la obsesión en todo yacimiento por encontrar un lupanar obedezca a deseos de publicidad, pero corremos el riesgo de banalizar la investigación al respecto. El diagnóstico resultante es que las prostitutas son emplazadas en los márgenes sociales, sin embargo no dejarán de ser una figura visible y central a nivel espacial. Hemos de ser conscientes que no es un negocio

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

que necesite un lugar específico que resulte en una tipología arquitectónica identificable en el registro arqueológico. Además, en el caso de los burdeles identificados satisfactoriamente, no necesariamente se sitúan en los márgenes, pues muchos de ellos se sitúan en lugares centrales de la ciudad.

Algo similar a lo que ocurre cuando se encuentra iconografía erótica – efecto mucho más acusado si la mencionada escena es sexualmente explícita-. Las encontramos en todo tipo de contextos, desde termas a viviendas privadas, lo que elimina en principio la posibilidad de asignarles un significado sexual o erótico preciso. Muchas de ellas parecen aludir a lo humorístico y a un deseo de promoción, no en vano aparecen pintados mostrando una riqueza que no se corresponde necesariamente con la riqueza de la vivienda en la que se encuentran. Un cierto deseo de aspirar al lujo se destila de esas pinturas. Ciertamente otras, en recónditas habitaciones de grandes casas, tendrían un uso sexual con esclavas de la casa, sin que ello implique que a ésta se la prostituyera. En suma, detectamos muy diversas interpretaciones de pinturas explícitas que parecen responder a catálogos más o menos sistemáticos. No hemos de perder de vista la importancia de lo visual en mundo romano, de la vestimenta, de la imagen, puesto que no es sino otro medio más de ordenación y encuadramiento social, del lugar que cada uno debe ocupar.

Hemos obtenido pues, en función de cada tipo de fuente o casi de cada una de ellas unas imágenes múltiples de la prostitución como fenómeno, y de las prostitutas como figuras sociales, pues como fenómeno social visible y extendido no puede ser conceptualizado si no valoramos que se compone de muy distintas facetas y aspectos, con aristas entre ellos, que pueden llegar a trasladar representaciones contradictorias. Quedando pues mucho por hacer, lo que podemos inferir del presente estudio es la complejidad intrínseca a la sociedad romana. Así, el deseo de control por parte de la élite como medio de justificar su preeminencia social y política y frente a ello la existencia de grupos diferentes, cuyos medios de expresión son necesariamente distintos, tensiona y supone un

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

reto al encuadramiento establecido. Es un reto en cierta medida ficticio, pues la moral incide en las aspiraciones que han de ser comunes. El panorama resultante tras el estudio social realizado es, con la prostitución como *leitmotiv*, simplemente de una gran riqueza en sus matices.



## **BIBLIOGRAFÍA**

ACTON, W. (1857) *Prostitution, Considered in its Moral, Social and Sanitary Aspects*, London.

ADAMS, J. N. (1983a) *The Latin Sexual Vocabulary*, London.

(1983b) "Words for prostitute in Latin" *Rheinisches Museum für Phylology*, 126, 3-4, 321-358.

ADKINS, A. W. H. (1972) *Moral values and political behaviour in Ancient Greece*, London.

AJOOTAN, A. (1997) "The only happy couple: Hermaphrodites and gender" en KOLOSKI-OSTROW, A. O. / LYONS, C. L. *Naked Truths. Women, sexuality and gender in classical art and archaeology*, London / New York, 220-242.

ALBANESE, B. (2003) "Anime levitas femminile in Gai 1.144 e 190" *Annali del Dipartimento di Storia del diritto dell'Università di Palermo*, v.48, 11-15, Turín.

ALFÖLDY, G. (1972) "Die Freilassung von Sklaven und die Struktur der Sklaverei in der römischen Kaiserzeit", *Rivista storica dell'antichità* 2, 97-128.

ALVAR NUÑO, A. (2012) *El mal de ojo en el occidente romano. Materiales de Italia, norte de África, península Ibérica y Galia*, Huelva.

ARENA, V. (2007) "Roman Oratorical Invective", en DOMINIK, W./HALL, J. *A Companion to Roman Rethoric*, Oxford, 149-163.

ASTOLFI, R. (1970) *La lex Iulia et Papia*, Padova;

BABLITZ, L. (2007) *Actors and Audience in the Roman Courtroom*, London.

BAILEY, S. (1993) *"Martial Epigrams. Volume I"* Harvard.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

BALDSON, J. P. V. D. (1962) *Roman women. Their history and habits*, London .

BALL PLATNER, S. (1929) *A Topographical Dictionary of Ancient Rome*, London.

BARTON, C. A. (2001) *Roman Honor*, Berkeley/Los Angeles/ London.

BATSTONE, W. W. (2009) "Posmodern Theory and Roman Historians", en FELDHER, A. (Ed). *The Cambridge Companion to the Roman Historians*, 24-45, Cambridge.

BAUMAN, R. (1992) *Women and Politics in Ancient Rome* , London.

BEARD, M. (2014), *Laughter in Ancient Rome: On Joking, Tickling and Cracking Up*, Berkeley / Los Ángeles / London.

BELLANDI, F. "Giovenale 6.627-33 e il sc Tertullianum", *Reinisches museum für Philologie* vol. 149, n. 2, 158-167, Berlin.

BERG, R. / NEUDECKER, R. (2018) *The Roman Courtesan: Archaeological Reflections of a Literary Topos*, Rome.

BERRINO, N. F. (2006), *Mulier Potens: realtà femminili nel mondo Antico*, Lecce.

BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J. M.(2004) "Mujeres extranjeras en Roma en la poesía de Marcial" *Gerión, Anejos*, 8, 57-66, Madrid.

BLOK, J. (1987) "Sexual asymmetry: a historiographical essay" en BLOK, J. / MASON, P. *Sexual Asymmetry: Studies in Ancient Society*. 1-57, Amsterdam.

BOATWRIGHT, M. T. (2011) "Women and Gender in the Forum Romanum", *Transactions of the American Phylological Asociation* 141, 105-141.

BOWES, K. (2008) *Private Worship, Public Values, and Religious Change in Late Antiquity*, New York.

BRANDT, O. (1993) "Recent Research on the Tomb of Eurysaces"

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

*Opuscula Romana*, 19, 13-17, Roma.

BRAUND S. H. (1992) "Juvenal. Misogynist or Misogamist?" *Journal of Roman Studies*, vol. 82. 71-86, London.

BRUNS, C. G. (1909) *Fontes iuris Romani antiqui* I, 40, Tubingen.

BUDIN, S. L. (2008) *The Myth of Sacred Prostitution in Antiquity*, Cambridge.

BURKE, P. (1978) *Popular Culture in Early Modern Europe*, London.

BUTLER, J. (1990) *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity*, New York.

CAMACHO, F. (1997) *La infamia en el Derecho Romano*, Alicante.

CANTARELLA, E. (1988) *La bisessualità nel mondo antico*, Milán.

(1997) "Pasado próximo. Mujeres de Tácita a Sulpicia" Madrid.

CARBY, H. V. (1987) *Reconstructing womanhood*. New York.

CARCOPINO, J. (1925) *La louve du Capitole*, Paris.

(1939) *La vida cotidiana en Roma en el apogeo del imperio*. Paris.

CARROLL, M. (2006) *Spirits of the Dead: Roman Funerary Commemoration in Western Europe*, New York.

CHARBONNIER, C. (1969) "La courtisanes de Plaute a Ovide" en *Bulletin de l'association Guillaume Budé. Supplément Lettres d'humanité*. Tomo 28, nº4, Diciembre, 468-521, Paris.

CHARLES, M. B. (2010) "The Sexual Hypocrisy of Domitian: Suet. *Dom.* 8.3" *Antiquité Classique*, n.79, 173-187.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

CHRIST, K. (1980) "Grunfragen der römischen Sozialkultur", *Studien zur antiken Sozialgeschichte: Festschrift Friedrich Vittinghoff*, 197-228, Köln.

CIANCIO ROSSETTO, P. (1973) *Il sepolcro del fornaio Marco Virgilio Eurisace a Porta Maggiore*, Roma.

CIXOUS, H. / CLÉMENT, C. (1986) *The newly born woman*, Minneapolis.

CLARKE, J. R. (1998) *Looking at lovemaking. Constructions of sexuality in Roman Art, 100 B.C.- A. D. 250*, Berkeley / Los Ángeles / London.

(2003a) *Art in the Lives of Ordinary Romans. Visual Representation and Non-Elite Viewers in Italy, 100 BC-AD 315*, Berkeley.

(2003b) *Sexo en Roma*, Barcelona.

COHEN, D. (1991) "The Augustan Law on Adultery: The Social and Cultural Context" en KERTZER, D. I. / SALLER, R. P. *The family in Italy from Antiquity to the Present*, 109-126, New Haven.

CONKEY, M. V. / SPECTOR, J. D. (1984) "Archaeology and the study of gender" *Advances in Archaeological Method and Theory*, 7, 1-32.

CORBEILL, A. (1996) *Controlling Laughter: Political Humor in the Late Roman Republic*. Princeton.

CORBETT, P. E. (1930) *The Roman Law of marriage*, London.

COURRIER, C. (2014), *La plèbe de Rome et sa culture (fin du IIe siècle av. J. C. - fin du Ier siècle ap. J. C.)* Paris.

CRAWFORD, M. H. (1996) *Roman Statutes*, vols. 1 y 2. London.

CSILLAG, P. (1976) *The Augustan Law of Family Relations*, Budapest.

D'AMBRA, E. (2007), *Roman women*, Cambridge.

DANA, C. L. / DANA, J. (1911) *Copa: the hostess of the inn, a neglected classic; its reputed authors, Cynthia and Propertius, and the story of Kepler's*

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

search, Woodstock, Vt.

DARI-MATTIACCI, G. / PLISECKA, A. (2010) "Luxury in Ancient Rome: Scope, Timing, and Enforcement of Sumptuary Laws" *Amsterdam Center for Law & Economics Working*, nº 2010-13.

DAVIDSON, J. N. (1998) *Courtesans and Fishcakes: the Consuming Passions of Classical Athens*, London.

DE MURGA, J. L. (1979) *Un original concepto de officium en Séneca (Publicación en el Anuario de Historia del Derecho Español)* Madrid.

DEL GIUDICE, F. / BELTRANI, S. (1994) *Nuovo dizionario giuridico romano* Napoli.

DEMION, M. A. (2001) *Staging Morality: Studies in the Lex Iulia de Adulteriis of 18 BCE*, Ottawa.

DÍAZ-ANDREU, M. (2013) "Género y Antigüedad: propuestas desde la tradición angloamericana", en DOMÍNGUEZ ARRANZ, A. *Política y género en la propaganda en la antigüedad*, Gijón, 37-62.

DICKIE, M. (2001) *Magic and Magicians in the greco-roman World*, Londres.

DOUGLAS, M. (1969), *Purity and Danger*, London.

DOVER, K. J. (1972) *Greek popular morality in the time of Plato and Aristotle*, Oxford.

DREXLER, H. (1961) "Honos" *Romanitas* 3, 135-137.

DUBY, G. / PERROT, M. (2000) *Historia de las mujeres*, vol.1 *La Antigüedad*, Madrid.

DUCKWORTH, G. E. / HUNTER, R. L. (1994) *The nature of Roman comedy*, Oklahoma.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

DUMAS, A. (1844) *Filles, lorettes et courtisanes*, Paris;

DUMÉZIL, G. *Mito y Epopeya*, Barcelona, 1977.

DWYER, E. (1994) "The Pompeian Atrium House in Theory and in Practice", en GAZDA, E. (1994) editor, *Roman Art in the Private Sphere. New Perspectives in Decor of the Domus, Villa and Insula*, Ann Arbor, 25-48, Michigan.

EARL, D. (1967) *The moral and political tradition of Rome*. London.

EDWARDS, C. (1993) *The Politics of Immorality in Ancient Rome*, Cambridge.

(1997) "Unspeakable professions: public performace and prostitution in Ancient Rome" en HALLETT, J. P. / SKINNER, M. B. (1997) *Roman Sexualities*, Princeton, 66-95.

ELSNER, J. (2007), 88 y ss.

ERNOUT, A. / MEILLET, A. (1979) "*Dictionnaire étymologique de la langue latine. Histoire des mots*", Paris,

ESMEIN, A. (1886) *Le délit d'adultère à Rome et la loi Julia de adulteriis. Mélanges d'histoire de droit*, Paris.

ESTARÁN TOLOSA, M. J. (2016) *Epigrafía bilingüe del occidente romano: el latín y las lenguas locales en las inscripciones bilingües y mixtas*, Zaragoza.

EVANS GRUBS, J. (2002) *Women and the Law in the Roman Empire. A sourcebook on Marriage, Divorce and Widowhood*. London / New York.

FANTHAM, E. (2006) *Julia Augusti: The Emperor's Daughter*, London.

FAU, G. (1978) *L'émancipation féminine à Rome*, Paris.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

FERNÁNDEZ URIEL, P. (2011) "Obreras y empresarias en el periodo romano Alto Imperial" *Espacio, Tiempo y Forma, Serie II, Historia Antigua*, t. 24, 367-390.

FERNÁNDEZ VEGA, P. A. (1999) *La casa romana*, Madrid.

FERRERO RADITSA, L. (1980) "Augustus' Legislation Concerning Marriage, Procreation, Love Affairs and Adultery", *Aufstieg und Niedergang der Römischen Welt II*, 13, 277-339.;

FINLEY, M. I. (1983) *Politics in the Ancient World*, Cambridge, 10.

FLEMMING, R. (1999) "Quae corpore quaestum facit: the Sexual Economy of Female Prostitution in the Roman Empire ", *Journal of Roman Studies*, v. 89, 38-61.

FONTANA ELBOJ, G. (2005) "Marco Valerio Marcial: actualización científica y bibliográfica. Tres décadas de estudios sobre Marcial (1971-2000)" *Monografías de Filología Latina*. Nº 13, Zaragoza, 42.

(2009) "La imagen de la figura materna en Marcial: aproximación a los fundamentos de una misoginia", *Anuari de Filología*, 25-26, sección D, 2003-2004, (2009), 149-178, Barcelona.

FONTANA, G/ MARCO, F. (1996) "Sponsio matrimonial en la Roma arcaica", *Revue Internationale des droits de l'antiquité*, nº43, 213-268, Paris.

FORMIGIONI CANDINI, W. (1991) "Quod meretrici datur repeti non potest. Ancora su D. 12,5,4,3", *Annali dell'Università di Ferrara Sc. Giur. Nuova Serie*. Vol V. 15-25, Ferrara.

FORSDYKE, S. (1999) "From Aristocratic to Democratic Ideology and Back Again: The Thrasybulus Anecdote in Herodotus' Histories and Aristotle's Politics" en *Classical Philology*, vol. 94. nº4 (oct. 1999), 361-372.

FOUCAULT, M. (1976) *Historia de la sexualidad. 3. El cuidado de sí*,

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Paris.

FRANKFURTER, D. (editor) (2019) *Guide to the Study of Ancient Magic*, Leiden-Boston.

FRAZER, J. G. (1935) *Taboo and the Perils of the Soul*, London.

FREILICH, M. (1972) *The Meaning of Culture*, Lexington.

GALÁN, G. (2000) "Pudor meretricium: el retrato fr las meretrices como exemplum pudicitiae" *Tempestades y naufragios. Escritura y reelaboración. Actas del XII simposio de la Sociedad Española de Literatura General Comparada*, 175-183, Huelva.

GALLEGO FRANCO, H. (2013) "Iluminando sombras: mujeres y parámetros de marginación social en la *Hispania* tardoantigua", GONZÁLEZ SALINERO, R. (editor) *Marginados sociales y religiosos en la Hispania tardorromana y visigoda*, 85-117, Madrid-Salamanca.

GALINSKY, K. (1981) "Augustus Legislation on Morals and Marriage" *Philologus*, 125, *Zeitschrift für Klassische Philologie, Zentralinstitut für alte Geschichte und Archaeologie der Akademie der Wissenschaften der DDR*, 126-144, Berlin.

GARCÍA BARRACO, M. E. (2012) *Il foro proibito. Luoghi di ospitalità e di erotismo nel Foro Romano*, Roma.

GARCÍA HERRERO, M. "Mujeres, historia e historiografía" en DOMÍNGUEZ ARRANZ, A. *Política y género en la propaganda en la antigüedad*, 27-36, Gijón.

GARCÍA JURADO, F. (1993) "Las críticas misóginas a las matronas por medio de las meretrices en la comedia plautina", *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios latinos*. n.4, 39-48, Madrid.

GARCÍA TEJEIRO, M. (2005) "De maga a bruja. Evolución de la hechicera



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

en la antigüedad clásica”, PEDREGAL, A. / GONZÁLEZ, M. *Venus sin espejo. Imagen de la mujer en la antigüedad clásica y el cristianismo primitivo*, nº21, 35-53, Madrid.

GARDNER, J. F. (1986) *Women in Roman Law and Society*, Indiannapolis,

GARNSEY, P. (1970) *Social Status and Legal Privilege in the Roman Empire*, Oxford.

(1980) *Non-Slave Labour in the Greco-Roman World*, Cambridge.

GARTHWAITE, J. (1990) “Martial, book 6, on Domitian’s censorship” *Prudentia* 22, 13-22.

GEORGE, M. (2006) “Social Identity and Dignity of Work in Freedmen's Reliefs” en D'AMBRA, E. / MÉTRAUX, G. P. R. *The Art of Citizen, Soldiers and Freedmen in the Roman World*, 19-29, Oxford.

GERMANI, G. (1980) *Marginality*, New Brunswick.

GHIRARDI, J. C. (2005) “Regulación jurídica de las conductas sexuales extramatrimoniales en el derecho romano” *Revistas Generales de Derecho*, n.5, 103-144.

GIDÉ, P. (1885) *Étude sur la condition privée de la femme*, Paris.

GILULA, D. (1980) “The Concept of the *bona meretrix*. A Study of Terence’s Courtesans”, *Rivista di Filologia e di Istruzione Classica*, 108, 142-165, Roma.

GLAZEBROOK, A. / HENRY, M. (2011) *Greek Prostitutes in the Ancient Mediterranean (800 B. C. – 200 C. E.)*, Madison, Wi.

GLAZEBROOK, A. / TSAKIRGIS, B. (2016) *Houses of ill repute: The Archaeology of Brothels, Houses and Taverns in Greek World*, Philadelphia.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, P. (2015) "Prostitutas y control de natalidad en el mundo grecorromano", *Amor y sexualidad en la historia*, 137-155, Salamanca.

GREENIDGE, A. H. J. (1894 reed. 1977) *Infamia. Its place in Roman public and private Law*. Oxford.

GRELLE, F. (1980) "La *correctio morum* nella legislazione flavia" *Aufstieg und Niedergang der Römischen Welt*, II, 13, 340-365.

GRÉMAUX, R. (1996) "Woman Becomes Man in the Balkans", en HERDT, G. *Third Sex Third Gender: Beyond Sexual Dimorphism in Culture and History*, New York.

GRIMAL, P. (1962) *Encyclopédie de la mythologie. Dieux et héros des mythologies grecque, romaine et germanique*, Paris-Bruxelles.

GUYOT, Y (1882), *La prostitution*, Paris.

GUZZO, P. G. / SCARANO USSANI, V. (2000) *Veneris figurae. Immagini di prostituzione e sfruttamento a Pompeii*, Napoli.

(2009) *Ex corpore lucrum facere. La prostituzione nell'antica Pompei*. Napoli.

HABINEK, T. (2006) "Satire as Aristocratic play" FREUDENBURG, K. *Cambridge Companion to Roman Satire*, 177-191, Cambridge.

HABINEK, T. / SCHIESARO, A. (1997), *The Roman Cultural Revolution*, Cambridge.

HALLET, J. P. / SKINNER, M. B. (1997) *Roman Sexualities*. Princeton.

HAMMAR, I. (2013) *Making Enemies. The Logic of Immorality in Ciceronian Oratory*. Stockholm.

HARRIS, W. V. (2011) *Rome's Imperial Economy: Twelve Essays*, Oxford.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

HARTKAMP, R. F. (2004) *Von "Leno" zu "Ruffiano": die Darstellung Entwicklung und Funktion der Figur des Kupplers in der römischen "Palliata"*, Tübingen.

HAUSCHILD, H. (1933) *Die Gestalt der Hetaere in der Griechischen Koemedie*, Leipzig.

HEINE, R. (1921) "Zur römische Moral" BURCK, E. *Vom Geist des Römertums* 83-97.

HEMELRIJK, E. A. (1999) *Matrona Docta. Educated Women in the Roman élite from Cornelia to Julia Domna*, Londons.

HERNÁNDEZ GUERRA, L. (2009) "Matrimonio y promoción social de las libertas hispanas de cognomina griego-oriental", MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, A. (coord) *Estudios de epigrafía griega*, 1-12, La Laguna.

HERREROS GONZÁLEZ, C. (2001) "Las meretrices romanas: mujeres libres sin derechos" en *Iberia* nº 4, 111-118.

HERREROS, C. /SANTAPAU, M. C. (2005) "Prostitución y matrimonio en Roma: ¿uniones de hecho o de derecho?", *Iberia* n.8, 89-111.

HIDALGO DE LA VEGA, M. J. (2007) "La imagen de "la mala" emperatriz en el Alto Imperio: Mesalina, meretrix Augusta" *Gerión*, vol. Extra 395-409

HINDS, S. (2006) "Venus, Varro and the vates: toward the limits of etymologizing interpretation" *Dyctinna*, 3, 175-203.

HOLLIDAY, P. (1993) *Narrative and Event in Ancient Art*. Cambridge.

HORSFALL, N. (2003) *The Culture of Roman Plebs*, Bristol.

HUMBERT, M. (1972) *Le Remariage*, Milano.

HUMPHREYS, L. (1972) "Tearoom Trade: Impersonal Sex in Public Places" en FIEGELMAN, W. (editor) *Sociology Full Circle*, 259-277.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

JACOBELLI, (1995) *Le pitture erotiche delle Terme Suburbane di Pompei*, Roma.

(2018) "Pitture di banchetto con presenze femminili nelle case di Pompei: alcune considerazioni" BERG, R. / NEUDECKER, R. *The Roman Courtesan. Archaeological Reflections a Literary Topos*, 157-166, Roma.

JAMES, S. L. (2003) "*Learned girls and male persuasion: gender and reading in Roman love elegy*" Berkeley.

JOSHEL, S. R. (1992) *Work, Identity and Legal Status at Rome: a study of the occupational inscriptions*, Norman (Oklahoma).

(1997) "Female Desire and the Discourse of Empire: Tacitu's Mesalina", en HALLET J. P./ SKINNER M. B. *Roman Sexualities*. Princeton.

KAMPEN, N. B. (1981) *Image and Status: Roman Working Women in Ostia*, Berlin.

KARLOWA, O. (1870) "Zur Geschichte der Infamia", *Zeitschrift für Rechtsgeschichte*, IX, 204-238.

KASTER, R. A. (1997) "The Shame of the Romans" *Transactions of the American Philological Association*, 127, 1-19.

(2005) *Emotion, Restraint and Community in Ancient Rome*. New York.

KEHOE, D. P. (2011) "Law and social formation in the Roman empire" en PEACHIN M. *The Oxford Handbook of social relations in the Roman World*, 144-163, Oxford/New York.

KENNEDY, D. F. (1993) *The Arts of Love. Five studies in the Discourse of Roman Love Elegy*. New York.

KIEFER, O. (1934) *Sexual Life in Ancient Rome*, London.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

KLEBERG, T. (1957) *Hôtels, restaurants et cabarets dans l'antiquité romaine*, Upsala.

KNAPP, R. C. (2011) *Los olvidados de Roma. Prostitutas, forajidos, esclavos, gladiadores y gente corriente*, Barcelona.

KNORR, O. (1995) "The character of Bacchis in Terence's *Heautontimorumenos*", *American Journal of Philology*, 116, 2, 221-235.

KRAEMER, R. S. (2004) *Women's Religion in Greco-Roman World. A Sourcebook*. Philadelphia.

KRAPPE, A. H. (1942) "Acca Larentia" *Journal of Archaeology*, 46, 4, 490-499.

KRISTEVA, (1982), *Powers of Horror. An essay of Abjectum*, New York.

KROEBER, A. L. (1952) *The Nature of Culture*, Chicago.

KUNKEL, W. (1974) "Quaestio" en *Kleine Schriften*, 33-110, Weimar.

KURKE, L. (1997). "Inventing the "Hetaira": Sex, Politics, and Discursive Conflict in Archaic Greece". *Classical Antiquity*. 106-150.

LACROIX, P. (1851-6) *Histoire de la prostitution*, Paris,.

LAIRD, A. (1999) *Powers of Expression, Expressions of Power*.

LANGLANDS, R. (2006) *Sexual Morality in Ancient Rome*, Cambridge.

LAWRENCE, R. / WALLACE-HADRILL, A. (1997), *Domestic Space in the Roman World: Pompeii and Beyond*. Portsmouth, RI.

LÁZARO GUILLAMÓN, C. (2003) "Mujer, comercio y empresa en algunas fuentes jurídicas, literarias y epigráficas" *Revue internationale des droits de l'Antiquité*, 50, 155-194.

LÁZARO, M<sup>a</sup>. C. (2003) "Mujer, comercio y empresa en algunas fuentes jurídicas, literarias y epigráficas" *Revue Internationale des droits de l'antiquité*,

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

nº50,155-194,

LE GALL, J. (1969) "Métiers des femmes au Corpus Inscriptionum Latinarum" *Revue des Etudes Latines* 47bis, 123-130;

LECKY, W. (1869) *A History of European morals from Augustus to Charlemagne*, London.

LEETS, L. (2001) "Interrupting the cycle of moral exclusion: A communication contribution to social justice research", *Journal of Applied Social Psychology*, 31 (9) 1859-1891

LEFKOWITZ, M. R. / FANT M. B. (1982) *Women's life in Ancient Greece and Rome: A Source Book in Translation*. London / Baltimore.

LONDON, J. E. (1997) *Empire of Honor*, Oxford.

(2011) "Roman Honor" en PEACHIN, M. (2011) *The Oxford handbook of Social Relations in the Roman world*, 377-403, Oxford.

LENEL, O. / PELTIER, F. (trad.), (1901) *Essai de reconstitution de l'Édit perpétuel*, 1. Paris.

LEVICK, B. (1983) "The Senatus Consultum from Larinum", *Journal of Roman Studies*, 97-115.

LEVIN-RICHARDSON, S. (2011) "Modern Tourists, Ancient Sexualities: Looking at Looking in Pompeii's Brothel and the Secret Cabinet." HALES, S. / PAUL, J. *Pompeii in the Public Imagination from its Rediscovery to Today*. Eds. S. Hales and J. Paul. 316-330, Oxford.

(2019) *The Brothel of Pompeii: Sex, Class and Gender at the Margins of Roman Society*, Cambridge.

LIGHTMAN, M, / ZEISEL, W. (1977) "Univira: An Example of Continuity and Change in Roman Society" en *Church History*, 46 , 1, marzo, 19-32.

LITCHFIELD, H. A. (1914) "National *Exempla Virtutis* in Roman

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

Literature” *Harvard Studies in Classical Philology* 25, 1914, 1-71.

LÓPEZ BLANCO, M. A. (1998) “La pérdida de la dignidad: la prostitución femenina en la Roma imperial” *Actas del Primer Seminario de Estudios sobre la mujer en la Antigüedad*, ALFONSO GINER, C. / NOGUERA BOREL, A. 117-126, Valencia.

LÓPEZ HUGUET, M. L. (2006) “Consideraciones generales sobre los conceptos de *Patria Potestas, filius, pater, y materfamilias*. Una aproximación al estudio de la familia romana” *Redur*, 4, 193-213.

LOTT, J. B. (2004) *The Neighbourhoods of Augustan Rome*, Cambridge.

LUGLI, G. (1947) *Monumenti minori del Foro Romano*, Roma.

LUCK, G. (1985) *Arcana Mundi: Magic and the Occult in the Greek and roman Worlds*. Baltimore/London.

(1999) “Witches and Sorcerers in Classical Literature”, en VVAA, *Witchcraft and Magic in Europe: Ancient Greece and Rome*, 2, 93-158, London.

LUQUE DE MORALES, M. T. (2017) “La promoción social de los libertos en la Bética Romana a través de la documentación epigráfica” *Itálica* 2/3, 79-95.

LUQUE MORENO, J. (2011) *Poder o no Poder. Impotens-Potens*, Granada.

MACALISTER, S. (1996), *Dreams and Suicides: The Greek Novel from the Antiquity to the Byzantine Empire*, London.

MACDONALD, M. Y. (1996) *Las mujeres en el cristianismo primitivo y la opinión pagana. El poder de la mujer histérica*, Cambridge.

MALDONADO DE LIZALDE, E. (2002) “Lex Iulia de Maritandis Ordinibus. Leyes de familia” *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 14, 535-645.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

(2005) "Lex Iulia de Aulteriis Coercendis del emperador César Augusto (y otros delitos sexuales asociados)" *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 17, 365-413.

MANZANO CHINCHILLA, G. A. (2010) "Las identificaciones sociales de la prostituta en la literatura romana" *Salduie* 10, 149-158.

(2012a) "La no-mujer: categorización social de la prostituta libre en Roma" *Antesteria*, 1, 29-36.

(2012b) "Imágenes eróticas pompeyanas: uso y función social" *Antesteria*, 1, 283-287.

MARCELO MARTINO, L. (2009) "Reescribiendo la moral de los ancestros. Las costumbres ¿intachables? de los *maiores* en Tito Livio" en *Ágora. Estudios Clásicos em Debate* 11, 49-69.

MARCO SIMÓN, F. (2000) "Concordia y libertas como polos de referencia religiosa en la lucha política de la República tardía", *Gerión* 18, 261-292.

MARCO, F. / PINA F. (2001) "La emergencia de la magia como sistema de alteridad en la Roma del siglo I d. C.", *MHMH Revista Internacional de Investigación sobre Magia y Astrología Antiguas*, 1, 105-132.

MARINA SAÉNZ, R. M. (2013) "La construcción de la imagen del poder femenino en la poesía altoimperial: propaganda y denostación" en DOMINGUEZ ARRANZ, A. (Ed.) *Política y género en la propaganda en la Antigüedad*, 279-298, Gijón.

MARTIN, M. (2005) *Magie et magiciens dans le monde gréco-romain*, Paris.

MARTOS MONTIEL, J. F. (2002a) "La imagen del *cunnilingus* en la Antigüedad clásica", *Analecta Malacitana*, 25, 2, 423-449.



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

(2002b) "Sexo y ritual: la prostitución sagrada en la Antigua Grecia", en MARTÍNEZ-PINNA, J. *Mito y ritual en el antiguo occidente mediterráneo*, 7-38, Málaga.

MASI DORIA, C. *Bona libertorum. Regimi giuridici e realtà sociali*. Roma.

MAYER, E. (2012) *The Ancient Middle Classes: Urban Life and Aesthetics in the Roman Empire, 100 BCE-250 CE*, Cambridge (Mass) / London.

MCCLAIN, D. / RAUH, N. K. (2010) "The Brothels at Delos. The Evidence of Prostitution in the Maritime World" GLAZEBROOK, A. / HENRY, M. (2011) *Greek Prostitutes in the Ancient Mediterranean (800 B. C. – 200 C. E.)*, Madison, Wi. 147-171.

MCCLURE, L. K. (2002) (Ed.) *Sexuality and Gender in the Classical World: Readings and Sources*, Oxford / Malden..

MCDONNELL, M. (2006) *Roman Manliness*, New York.

MCGINN, T. A. J. (1992) "The SC from Larinum and the Repression of Adultery at Rome" *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 93, 273-295.

(1998) *Prostitution, sexuality and the Law in Ancient Rome*, New York / Oxford.

(2002) " The Augustan Marriage Legislation and Social Practice: Elite Endogamy versus Male *Marrying Down*" en AUBERT, J. J. / SIRKS, B. (Eds.) *Speculum Iuris: Roman Law as a Reflection of Social and Economic Life in Antiquity*, 46-93, Ann Arbor.

(2004) *The economy of prostitution in Roman World. A study of social history and the brothel*, Michigan.

(2006) "Zoning Shame in the Roman City", FARAONE, C. / MCCLURE, L. K. *Prostitutes and Courtesans in the Ancient World*, 161-176,

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

Madison, Wis.

MEDINA QUINTANA, S. (2014) *Mujeres y economía en la Hispania Romana. Oficios, riqueza y promoción social*. Oviedo.

MELCHOR GIL, E. (1994) "Las élites municipales de Hispania" *Florentia Iliberritana*, 4-5, 335-48.

MILNOR, K. (2006) *Gender, Domesticity and the Age of Augustus: Inventing Private Life*, Oxford.

(2014) *Graffiti and Literary Landscape in Roman Pompeii*, Oxford.

MORENO SOLDEVILLA, R. (2011) *Diccionario de motivos amorios en la literatura latina (siglos III a. C.-II d. C.)*, Huelva.

MONSERRAT, D. (2000) "Reading gender in the Roman world", HUSKINSON J. *Experiencing Rome: Culture, Identity and Power in the Roman Empire*, 153-180, London.

MONTEMAYOR, M. E. (2003) *Fragmentos Vaticanos*, Mexico.

MONTERO, S. (2004) "Mujeres extranjeras en la obra de Valerio Máximo", en *Gerión Anejos VIII*, 45-56.

MONTERO, S. / PEREA, S. (1999) "Romana Religio / Religio Romanorum. Diccionario bibliográfico de religión romana", *Ilu. Revista de ciencias de las religiones. Anejos*, nº3, 9-402.

MORABITO, M. (1986) "Droit romain et réalités sociales de la sexualité servil" *Dialogues d'histoire ancienne*, 12, 371-390, Paris.

MORENILLA, C. (2006) "De la Néa a la Palliata: formas de recrear comedia", en *Minerva. Revista de filología clásica*.19, 85-109.

NERI, V. (1998) *I marginali nell'Occidente tardoantico: Poveri, "infames"*

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

*e criminali nella nascente società cristiana, Bari,*

NISBET, R. G. M. (1961) *M. Tulli Ciceronis In L. Calpurnium Pisonem oratio*, Oxford.

OAKLEY, A. (1972) *Sex, Gender and Society*, London.

OGDEN, D. (2008) *Night's Black Agents: Witches, Wizards and the Dead in the Ancient World*, New York.

OLANO, A. D. (1976) *Pecar en Madrid*, Madrid.

OLIENSIS, E. (1997) "The Erotics of *amicitia*: Readings in Tibullus, Propertius and Horace" en HALLET J. P. / SKINNER, M. B. (Eds.) (1997) *Roman Sexualities*, 151-171, Princeton.

OLSEN, L. A. (1999) *La femme et l'enfant dans les unions illégitimes à Rome. L'évolution du droit jusqu'au début de l'Empire*. Bruxelles.

OLSON, K. (2006) "Matrona and Whore: Clothing and Definition in Roman Antiquity" en FARAONE C. A. / MCCLURE L. K. *Prostitutes and Courtesans in the Ancient World*, Madison, Wis. 186-204.

ORTÍN, C. (2004) "Edad, matrimonio y Lex Iulia et Papia Poppaea" en *El derecho de familia: de Roma al derecho actual*, LOPEZ, R / PINO-TOSCANO, F. 507-518.

PAIS, E. (1905) *Ancient legends of Roman History*, New York.

PANCIERA, M. (2001) *Sexual Practice and Invective in Martial and Pompeian Inscriptions*, Ann Arbor.

PANCIERA, M. D. (2001) *Sexual Practice and Invective in Martial and Pompeian Inscriptions*.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

PARKER, H. N. (1992), "Love's body Anatomized: the Ancient erotic Handbooks and the Rethoric of Sexuality", RICHLIN, A. *Pornography and Representation in Greece and Rome*, 50-111, Oxford / New York.

(1997) "The theratogenic grid" en HALLET, J. P. / SKINNER, M. B. *Roman Sexualities*, 47-65, Princeton.

(1998) "Ex oriente luxuria: Indian Commodities and Roman Experience" *Journal of Economic and Social History of the Orient* vol. 45 iss: 1, 40-95.

PARR, C. J. (2008) *Lupanar: Rethinking the Roman Brothel*, Tucson, Az.

PAVÓN TORREJÓN, P. (2018a) "Mujer y *mos maiorum* en la época de Trajano y Adriano", 169-189, CABALLOS RUFINO, A. (editor), *De Trajano a Adriano. Roma matura, Roma mutans* Sevilla.

(2018b) *Marginación y mujer en el Imperio Romano* (ed. Pilar Pavón), Roma.

(2019) "*Feminae ab omnibus officiis civilibus vel publicis remotae sunt* (D. 50.17.2, Ulp. 1 Sab.): Ulpiano y la tradición a propósito de las mujeres", PAVÓN TORREJÓN, P. *Marginación y mujer en el Imperio Romano*, 33-62, Roma.

PEDREGAL, A. "Magas: la valoración negativa de la sabiduría femenina en el periodo altoimperial romano" en *Hispania Antiqua*, 22, 115-138.

PEPPE, L. (1984) *Posizione giuridica e ruolo sociale della donna romana in età repubblicana*, Roma.

PEREA, S. (2004) "Extranjeras en Roma y en cualquier lugar: mujeres mimas y pantomimas, el teatro en la calle y la fiesta de Flora" en *Gerión Anejos*, VIII, 11-43.

PETERSEN, L. H. (2006) *The Feedman in Roman Art and Art History*, Cambridge.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

PHANG, S. E. (2008) *Roman Military Service: Ideologies of Discipline in the Late Republic and Early Empire*, Cambridge, 257-280.

PIERRAT E. (2013) *Les Lorettes. Paris, capitales mondiale des plaisirs au XIXe siècle*, Paris.

PIGEAUD, J. (1996) "Les fondements philosophiques de l'éthique médicale: le cas de Rome", en FLASHAR, H. / JOVANNA, J. (Ed) *Médecine et morale dans l'Antiquité*. Vandoeuvres / Genève, 279 y 298.

PINA POLO, F. (2005) *Marco Tulio Cicerón*, Barcelona.

(2011a), "Public Speaking in Rome: A Question of *Auctoritas*", PEACHIN, M. (2011) *The Oxford Handbook of Social Relations*, 286-303, London.

(2011b) "*Mos maiorum* como instrumento de control social de la *nobilitas romana*" en *Revista digital de la escuela de Historia*, año 3, nº4 Rosario, 53-77,

PITT-RIVERS, (1966) "Honor and Social Status" en PERISTIANY, J. G. *Honour and Shame: The Values of Mediterranean Society*, 21-77, Chicago.

POMEROY, S. B. (1987) *Diosas, rameras, esposas y esclavas. La mujer en la antigüedad clásica*. Madrid.

POUND, R. (1959) *Jurisprudence*, St. Paul, Minn.

PUCCINI-DELBEY, G. (2006) *La vie sexuelle à Rome*, Paris.

QUIGNARD, P. (1994) *El sexo y el espanto*, Paris.

QUINTILLA ZANUY, M. T. (2004) "La interdicción lingüística en las denominaciones latinas para prostituta", *Revista de Estudios Latinos*, 4, 103-124.

RACETTE CAMPBELL, M. (2007) *Fides, contractual language and the*

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

*construction of Gender in Propertius 3.20*, Saskatoon.

RAMÍREZ SÁDABA, J.L. (1986) "La prostitución: ¿un medio de vida bien retribuido?" *La mujer en el mundo antiguo. Actas V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, GARRIDO GONZÁLEZ, E., 225-235, Madrid.

RIBICCHINI, S. (2000) "Al servizio di Astarte. Ierodulia e prostituzione sacra nei culti fenici e punicici" *Il Congresso internazionale del Mondo Púnico*, 55-69, Cartagena.

RICHLIN, A. (1983) *The Garden of Priapus: sexuality and agression in Roman humor*. 86.

(1992) "Julia's Jokes, Galla Placidia and the Roman Use of Women as Political Icons", en GARLOCK, B. / DIXON, S. / ALLEN, P. (Eds.) *Stereotypes of Women in Power: Historical Perspectives and Revisionist Views*, 70 – 89, Westport.

RINGDAL; N. J. / DALY, R. (2004) *Love for sale. A World history of Prostitution*, New York.

RIZZELLI, G. (2000) *Le donne nell'esperienza giuridica di Roma antica. Il controllo dei comportamenti sessuali. Una raccolta di testi*. Lecce.

ROBERT, J. N. (1999) *Eros Romano. Sexo y moral en la roma Antigua*, Madrid.

RODRÍGUEZ MONTERO R. P. (2012), "Hilvanando "atributos" femeninos en la antigua Roma, en RESINA SOLA, P. *Fundamenta Iuris. Terminología, principios e interpretatio*, 205-218, Almería.

ROSTOVITZ, M. (1926) *Social and Economic History of the Roman Empire*, Oxford.

ROUSELLE, A. (1992) "Estatus personal y costumbres sexuales en el Imperio Romano", en *Fragmentos para una Historia del cuerpo Humano*,

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

FEHER, M. / NADDAFF, R. / TAZI, N., 301-332, Madrid.

(2000) "La política de los cuerpos: entre procreación y continencia en Roma" en DUBY, / PERROT (Eds.) *Historia de las mujeres. La Antigüedad*, 362-363, Madrid.

RUBIN, G (1984). "Thinking Sex: notes for a radical theory of the politics of sexuality", VANCE, C. *Pleasure and Danger: Exploring Female Sexuality*, 267-319, London.

RUBIO, G. (1999) "¿Vírgenes o meretrices? La prostitución sagrada en el Oriente antiguo" en *Gerión*, nº 17, 129-148, Madrid.

SALLES, C. (1983) *Los bajos fondos de la antigüedad* Milán;

SANGER, W. W. (1858) *The History of Prostitution: its Extent, Causes and Effects Throughout the World*, New York.

SAQUETE, J. C. (2000) "Las vírgenes vestales. Un sacerdocio femenino en la religión pública romana" *Anejos del Archivo Español de Arqueología*, 21, CSIC, 28-30.

SAVIGNY, F. C. (1849) *System des Heutigen Römischen Rechts*,

SCHEID, J. (1992) "The religious role of Roman Women" en SCHMITT PANTEL (ed) *A history of Women in the West I: from Ancient Goddesses to Christian Saints*, 377-408, Cambridge MA.

SCHEID, J. (1994) "Claudia, la vestale" FRASCHETTI, A. *Roma al femminile*, Roma-Bari.

SCHILLING, R. (1954) *La religion romaine de Vénus depuis les origines jusqu'au temps d'Auguste*, París.

SCHULTZ, C. (2006) *Women's religious activity in the Roman Republic*. Chapel Hill, NC.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

SCHULTZ, F. (1951) *Classical Roman Law*, Oxford.

SCULLARD, H. H. (1981) *Festivals and Ceremonies of the Roman Republic*. London.

SICARI, A. (1991) *Prostituzione e tutela giuridica della schiava. Un problema di politica legislativa nell'impero romano*. Bari.

SKIDMORE, C. (1996) *Practical Ethics for Roman Gentlemen: the Work of Valerius Maximus*, Exeter.

SLOB, E. (1986) *Luxuria : regelgeving en maatregelen van censoren ten tijde van de Romeinse Republiek* Utrecht, De Walburg Pers.

SOHM, R. / LEDLIE, J.C. /GRUEBER, E. *The Institutes of Roman Law*, 126.

SPAGNUOLO VIGORITA, T. (2010) *Casta domus. Un seminario sulla legislazione matrimoniale augustea*, Napoli.

SPASARI, T. (2003) *Le implicazioni delle parafilie nei delitti a sfondo sessuale*. Roma.

SPISAK, A. L. "Martial's theatrum of power pornography", *Syllecta Classica*, 5, 1994, pp. 78-88.

STAPLES, A. (1998) *From Good Goddess to Vestal Virgins. Sex and category in Roman religion*, London / New York,

STEWART, F. H. (1994) *Honor*, Chicago.

STRONG, A. K. (2005) *Labeled Women: Roman Prostitutes and persistent Stereotypes*, 258-259, Columbia.

STUMPP, B. (1998) *Prsotitution in der Römischen Antike*, Berlin.

SYME, R. (1939) *The Roman Revolution*, Oxford.



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

TAVIANI, M. (2018) "La topografía generale del Palatino, Foro e adiacenze. Apunti su metodologia e strumentazione in uso all'epoca di Rodolfo Lanciani e Giacomo Boni" *Bolletino di archeologia online*, IX. 2018/1, 109-128.

TENNANT, P. (2000) "Poets and Poverty: the case of Martial" *Acta classica* 43, 139-156.

TERENZIANI, E. (2008) "L. Calidi Erotice, titulo manebis in aevium. Storia incompiuta di una discussa epigrafe isernina [CIL IX]", *Ager Veleias*, 3.09.

THEUNS, W. (2014) "Modern versus Ancient: The continuation of the child sex trade";

THOMAS, Y. (2000) "La división de los sexos en el derecho romano" en *Historia de las mujeres. Vol.1 La Antigüedad*. DUBY, G. / PERROT, M. (Dir.) Madrid, 115-172.

TONER, J. (2012) *Sesenta millones de romanos. La cultura del pueblo en la Antigua Roma*, Barcelona,

TOTOLA, G (2004) "Elio Donato e le cortigiane di Terenzio", *Atti della Accademia Roveretana degli Agiati*, ser.8, vol. 4a, fasc.1, 379-388

TREGGIARI, S. (1976) "Jobs for Women" *American Journal of Ancient History*, 1, 76-104.

TREGGIARI, S. (1991) *Roman Marriage*, Oxford, y (1994) "Leges sine moribus" *Ancient History Bulletin* 8.4, 86-98; DIXON, S. (2001) *Reading roman Women*, London;

UDEN, J. (2005) "Scortum Digilis: A Reading on Catullus 6" *Classical Quarterly*, 55,2, 638-642.

VANOYEKE, V. (1990) *La prostitution en Grèce et à Rome*. Paris,

VARONE, A. (1994) *Erotica pompeiana*, Roma, recoge los grafiti sexuales encontrados y los clasifica.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

(2002) *Erotica pompeiana. Love Inscriptions on the Walls of Pompeii*, Napoli.

VARONE, A. / STEFANI, G. (2009), *Titulorum Pictorum Pompeianorum in qui CIL vol. IV collecti sunt Imagines*, Roma, 120.

VERDEJO SÁNCHEZ M.D. (1995) "La mujer en Marcial" *Comportamientos antagónicos de las mujeres*, Málaga, 109-125;

VIRLOUVET, C. (1994), "Fulvia, la pasionaria" en VV.AA. *Roma al femminile*, Bari, 71-94.

VOLTERRA, E. (1928) "Per una storia dell'accusatio d'adulterii iure mariti vel patris" *Studi economico-giuridici* 17, Cagliari.

VOLTERRA, E. (1940) *La conception du mariage d'après les juristes*, Padova.

VOSS, B. L. (2000), "Feminisms, Queer Theories and the Archeology Study of Past Sexualities", *World Archaeology*, 32 (2), 180-192.

WAGENVOORT, H. (1980), *Pietas. Selected Studies in Roman Religion*, Leiden.

WALLACE-HADRILL, A. (1983) *Suetonius*, London, 157-174.

WALLACE-HADRILL, A. (1997) " *Mutatio morum*: the idea of a cultural revolution" en HABINEK, T. / SCHIESARO, A. (1997) *The Roman Cultural Revolution*, Cambridge, 3-21

WALTERS, J. (1997) "One: invading the Roman Body" en HALLET, J. P. / SKINNER, M. B. (Eds.) *Roman Sexualities*. Princeton, 34 y ss.

WATSON P. A. (2005) " *Non Tristis torus et tamen pudicus*: The Sexuality of the "Matrona" in Martial", *Mnemosyne* vol. 58, fasc. 1, 62-87.

WHITEHEAD, J. (1993) "The Cena Trimalchionis and Biographical Narration

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

in Roman Middle-Class Art”,

WILDER JOHNSON, L. (2015) “Area Maior; Functions of venus in Ovid’s Fasti IV”, *Senior Projects Spring*, 148, Annandale-on-Hudson, N.Y.

WILLIAMS, C / WILLIAMS, H. (1989) “Excavations at Mytilene, 1988” *Échos du Monde Classique/ Classical Views* 33.8 167-181;

1991) “Excavations at Mytilene, 1991” *Échos du Monde Classique/ Classical Views* 35.10 175-191.

WINDSCHEID, B. (1906) *Lehrbuch des Pandektenrechts in drei Bänden*. 56;

WISEMAN, T. P. (1985) “Competition and Co-operation” en WISEMAN T. P. (editor) *Roman Political life. 90 B.C.- A.D.69. Exeter Studies in History*. Nº 7, 1985, 3-20.

WOOTEN, K. (2007) “ On the *Propaganda* of Domitian's *Correctio Morum*”, *Chrestomathy*, Charleston, vol. 6, 210-227;

YORK, K. (2007), “Feminine Resistance to Moral Legislation in the Early Empire” *Studies in Medierranean Antiquity and Classics*, vol.1, iss. 1. art.2

YOUNG, A. (2000) *Women Who Become Men: Albanian Sworn Virgins*, London.

ZANKER, P. (1992) *Augusto y el poder de las imágenes* da buena cuenta de ello.

ZIMMERMANN, N. / LADSTÄTTER, S. (2011), *Wall Painting in Ephesus from the Hellenistic to the Byzantine Period*, Istanbul, 76, 130, fig.239.

## **AUTORES CLÁSICOS**

ANTOLOGÍA GRIEGA.

APIANO *De bellis civilibus*

APULEYO *Metamorphoses*

ARISTÉNETO *Epistolae graecae*

ARTEMIDORO *Oneirokritika*

ATENEO *Deipnosophistae*

AULO GELI *Noctes Atticae*

CASIO DIÓN

CATULO

CICERÓN *Ad Atticus*

*Ad Familiares*

*De Amicitia*

*De Divinatione*

*De Legibus*

*De Natura Deorum*

*De Officiis*

*In L. Catilinam*

*In C. Verres*

*In M. Antonium Orationes Phillipicae*

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

*Orator*

*Pro Caelio*

*Pro Murena*

*Pro Roscio*

*Pro Sestio*

*Tusculanae Disputationes*

COLUMELA *De Re Rustica*

DEMÓSTENES *Neera*

DIODORO DE SICILIA *Bibliotheca Historica*

DIÓGENES LAERCIO

DIONISIO DE HALICARNASO *Antiquitates Romanae*

ENNIO *Annales*

ESTRABÓN *Geographiká*

FIRMICO MATERNO *Mathesis*

HISTORIA AUGUSTA

HERODAS *Mimae*

HORACIO *Carmina*

*Espistulae*

*Epodi*

*Saturae*

JENOFONTE *Memorabilia*

JUSTINO MÁRTIR *Apologia*

JUSTINO *Epitoma*

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

JUVENAL *Saturae*

LACTANCIO *Institutiones Divinae*

LIVIO *Ab Urbe Condita*

*Annales*

*Periochae*

LUCIANO DE SAMOSATA *Dialogi Meretricii*

LUCRECIO *De Rerum Natura*

MACROBIO *Saturnalia*

MARCIAL *Epigrammata*

MINUCIO FELIX *Octavius*

OVIDIO *Ars Amatoria*

*Fasti*

*Tristia*

PERSIO *Saturae*

PETRONIO *Saturae*

PHILODEMO *Antiquitates graecae*

PÍNDARO *Istmica*

PLAUTO *Asinaria*

*Bacchides*

*Cistellaria*

*Curculio*

*Epidicus*

*Maenechmi*

*Mercator*

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

*Miles gloriosus*

*Mostellaria*

*Persa*

*Pseudolus*

*Truculentus*

PLINIO *Naturalis Historia*

PLUTARCO *Coniugalia praecepta*

*Quaestiones convivales*

*Vitae parallelae*

POLEMÓN *Physiognomonía*

POLIBIO *Historiae*

PROPERCIO

QUINTILIANO *Institutio Oratoria*

SALUSTIO *De coniuratione catilinae*

*Bellum Iugurthinum*

SAN AGUSTÍN *De Civitate Dei*

*De libero arbitrio*

SÉNECA EL VIEJO *Controversiae*

*Suasoriae*

SÉNECA EL JOVEN *Apocryntosis*

*De Beneficiis*

*Dialogi. 12.16.*

*Epistulae morales ad Lucilium*

*Quaestiones naturales*

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

SHA *Heliogabalus*

SUETONIO *Vitae Caesarum*

TÁCITO *Annales*

*Dialogus de oratoribus*

*Germania*

TERENCIO *Adelphoe*

*Andria*

*Eunuchus*

*Heautontimorumenos*

*Hecyra*

*Phormio*

TERTULIANO *De spectaculis*

VALERIO MAXIMO *Facta et dicta memorabilia*

VARRON *De lingua latina*

VIRGILIO *Copa*



## **APÉNDICE LEGAL**

### **A. DIGESTO** (Traducción por D'Ors, A. et all. 1968-1976)

#### **1.1.0. De iustitia et iure.**

##### 1.1.7.1

###### *Papinianus libro secundo definitionum*

1. Ius praetorium est, quod praetores introduxerunt adiuvandi vel supplendi vel corrigendi iuris civilis gratia propter utilitatem publicam. Quod et honorarium dicitur ad honorem praetorum sic nominatum.

(1) Es derecho pretorio el que por utilidad pública introdujeron los pretores con el propósito de corroborar, suplir o corregir el derecho civil. El cual se denomina también "honorario", habiéndose llamado así por el "honor" <o magistratura> de los pretores.

#### **1.6.0 De his qui sui vel alieni iuris sunt**

##### 1.6.2

###### *Ulpianus libro octavo de officio proconsulis*

Si dominus in servos saevierit vel ad impudicitiam turpemque violationem compellat, quae sint partes praesidis, ex rescripto divi Pii ad Aelium Marcianum proconsulem Baeticae manifestabitur. Cuius rescripti verba haec sunt:

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

"Dominatorum quidem potestatem in suos servos illibatam esse oportet nec cuiquam hominum ius suum detrahi: sed dominorum interest, ne auxilium contra saevitiam vel famem vel intolerabilem iniuriam denegetur his qui iuste deprecantur. Ideoque cognosce de querellis eorum, qui ex familia Iulii Sabini ad statuam confugerunt, et si vel durius habitos quam aequum est vel infami iniuria affectos cognoveris, veniri iube ita, ut in potestate domini non revertantur. Qui si meae constitutioni fraudem fecerit, sciet me admissum severius exsecuturum". Divus etiam Hadrianus Umbriciam quandam matronam in quinquennium relegavit, quod ex levissimis causis ancillas atrocissime tractasset.

Si el dueño hubiere tratado cruelmente a sus esclavos o les fuerza a deshonestidad, con o sin violencia, podrá verse en un rescripto de Antonino Pío, de consagrada memoria, dirigido a Elio Marciano, procónsul de la Bética, cual debe ser la actitud del gobernador. Del cual rescripto son estas palabras: "Conviene ciertamente que se conserve intacta la potestad de los dueños sobre sus esclavos y que a ninguna persona se quite su derecho, pero es en interés de los dueños que contra las sevicias, el hambre o la ofensa intolerable no se deniegue auxilio a aquellos que lo supliquen justamente. Por lo tanto, atiende tú las querellas de aquellos esclavos de Julio Sabino que se acogieron al asilo de la estatua <del emperador>, y si averiguaras que han sido tratados más duramente de lo que es justo, o que se les ha inferido una ofensa infamante, dispón que sean vendidos para que no recaigan bajo la potestad de su dueño. El que hiciera fraude a mi constitución, sabrá que estoy dispuesto a castigar el hecho más severamente". También Adriano, de consagrada memoria, relegó por cinco años a cierta matrona Umbricia por haber tratado con excesiva severidad a sus esclavas, sin motivos de consideración.

### **1.9.0 De senatoribus**

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

1.9.2

*Marcellus libro tertio digestorum*

Cassius longinus non putat ei permittendum, qui propter turpitudinem senatu motus nec restitutus est, iudicare vel testimonium dicere, quia lex Iulia repetundarum hoc fieri vetat.

Casio Longino no cree que debe permitirse juzgar ni prestar testimonio al que por una deshonra fue removido del senado y no fue reintegrado, porque la ley Julia sobre el peculado veta que se haga esto.

1.9.6.1

*Paulus libro secundo ad legem Iuliam et Papiam*

1. A senatore in adoptionem filius datus ei qui inferioris dignitatis est, quasi senatoris filius videtur, quia non amittitur senatoria dignitas adoptione inferioris dignitatis, non magis quam ut consularis desinat esse.

(1) El hijo dado en adopción por un senador a aquel que es de inferior dignidad, es considerado como hijo de senador, pues no se pierde la dignidad senatorial por la adopción del inferior en dignidad, lo mismo que tampoco se deja de ser consular.

1.9.8

*Ulpianus libro sexto fideicommissorum*

Feminae nuptae clarissimis personis clarissimarum personarum appellatione continentur. Clarissimarum feminarum nomine senatorum filiae, nisi quae viros clarissimos sortitae sunt, non habentur: feminis enim dignitatem clarissimam mariti tribuunt, parentes vero, donec plebeii nuptiis fuerint copulatae: tamdiu igitur clarissima femina erit, quamdiu senatori nupta est vel clarissimo aut separata ab eo alii inferioris dignitatis non nupsit.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

Las mujeres casadas con personas “excelentísimas” se incluyen en la denominación de tales. No así las hijas de senadores, salvo las que se hayan casado con varones “excelentísimos”, porque los maridos hacen partícipes a sus mujeres de esa dignidad, en tanto los padres <a sus hijas> tan sólo hasta que se hubieran casado con un plebeyo. Por consiguiente, la mujer será “excelentísima” mientras está casada con un senador o con un varón “excelentísimo” o, separada de él, no se casó con otro de inferior dignidad.

1.9.9

*Papinianus libro quarto responsorum*

Filiam senatoris nuptias liberti secutam patris casus non facit uxorem: nam quaesita dignitas liberis propter casum patris remoti a senatu auferenda non est.

La desgracia del padre no convierte en esposa a la hija de un senador que se casó,<indebidamente>, con un liberto, pues por la desgracia del padre removido del senado no se debe quitar a los hijos la dignidad ya adquirida.

1.9.10

*Ulpianus libro 34 ad edictum*

Liberos senatorum accipere debemus non tantum senatorum filios, verum omnes, qui geniti ex ipsis exve liberis eorum dicantur, sive naturales sive adoptivi sint liberi senatorum, ex quibus nati dicuntur. Sed si ex filia senatoris natus sit, spectare debemus patris eius condicionem.

Debemos admitir como descendientes de senadores, no sólo a los hijos de los senadores, sino también a todos los que se digan procreados por aquéllos o por lo demás descendientes; tanto si son por naturaleza como si son adoptivos los hijos de los senadores de los que se dicen nacidos. Pero si nació de una hija de

senador, debemos considerar la condición de su padre.

### **1.12.0 De officio praefecti urbi**

#### 1.12.1.8

8. Quod autem dictum est, ut servos de dominis querentes praefectus audiat, sic accipiemus non accusantes dominos ( hoc enim nequaquam servo permittendum est nisi ex causis receptis) sed si verecunde expostulent, si saevitiam, si duritiam, si famem, qua eos premant, si obscenitatem, in qua eos compulerint vel compellant, apud praefectum urbi exponant. Hoc quoque officium praefecto urbi a divo Severo datum est, ut mancipia tueatur ne prostituantur.

(8) Lo que antes se dijo de que el prefecto oiga a los esclavos que se quejen de sus dueños, lo entenderemos en el sentido no de que acusen a sus dueños (ya que esto de ningún modo debe permitirse al esclavo, salvo por las causas admitidas), sino si reclaman respetuosamente, exponiendo al prefecto de la urbe a la sevicia, o la dureza del trato, o el hambre con que los oprimen, o la deshonestidad a los que los hubiesen compelido o los compelen actualmente. Severo, de consagrada memoria, también dio al prefecto de la urbe el ministerio de cuidar de que los esclavos no sean dados a la prostitución

### **2.4.0 De in ius vocando**

#### 2.4.10.1

*Ulpianus libro quinto ad edictum*

1. Prostituta contra legem venditionis venditorem habebit patronum, si hac

lege venierat, ut si prostituta esset, fieret libera. At si venditor, qui manus iniectioem excepit, ipse prostituit, quoniam et haec pervenit ad libertatem, sub illo quidem, qui vendidit, libertatem consequitur, sed honorem haberi ei aequum non est, ut et Marcellus libro sexto digestorum existimat.

(1) La que ha sido prostituida contra la cláusula <de no prostituirla> impuesta en la venta, tendrá como patrono al que la vendió, si la hubiese vendido bajo la cláusula de que se hiciese libre si llegase a ser prostituida. Pero si el vendedor que se reservó el quitar la esclava al comprador si éste la prostituía fue él quien la prostituyó, aunque ella se haga libre bajo el patronato del que la vendió, no es justo que él tenga ese honor, como también estima Marcelo.

### **3.1.0. De postulando.**

#### 3.1.1.pr-2/5

##### *Ulpianus libro sexto ad edictum*

pr. Hunc titulum praetor proposuit habendae rationis causa suaque dignitatis tuendae et decoris sui causa, ne sine delectu passim apud se postuletur.

1. Eapropter tres fecit ordines: nam quosdam in totum prohibuit postulare, quibusdam vel pro se permisit, quibusdam et pro certis dumtaxat personis et pro se permisit.

2. Postulare autem est desiderium suum vel amici sui in iure apud eum, qui iurisdictioni praeest, exponere: vel alterius desiderio contradicere.

5. Secundo loco edictum proponitur in eos, qui pro aliis ne postulent: in quo edicto excepit praetor sexum et casum, item notavit personas in turpitudine notabiles. Sexum: dum feminas prohibet pro aliis postulare. Et ratio quidem prohibendi, ne contra pudicitiam sexui congruentem alienis causis se immisceant, ne virilibus officiis fungantur mulieres: origo vero introducta est a Carfania improbissima femina, quae inverecunde postulans et magistratum inquietans causam dedit edicto.

El pretor estableció este título para hacer valer <su decoro> y velar por su dignidad, evitando que abogase ante él un cualquiera.

(1) Por ello distinguió entre tres clases <de prohibición>: a unos les prohibió del todo abogar, a otros se lo permitió únicamente cuando lo hacían en asunto propio y a otros se lo permitió a favor de otras personas y en asunto propio

(2) Se entiende por “abogar” exponer ante el magistrado jurisdiccional la pretensión propia o la de un amigo o rebatir la pretensión de otro

(5) En segundo término, se propone el edicto que aquellos a quienes se prohíbe “que aboguen por otros”. En esta parte el pretor estableció exclusiones por razón del sexo y de algunos defectos, y señaló también a las personas señaladas por la nota de infamia. En cuanto al sexo, prohíbe a las mujeres que aboguen por otro, y la razón de la prohibición es evitar que las mujeres se mezclen en causas ajenas, en contra del pudor propio de su sexo, y desempeñen oficios viriles. Esta prohibición proviene del caso de Carfania, una mujer muy descarada, que, al actuar sin pudor como abogada e importunar al magistrado, dio motivo a este edicto [...].

### **3.2.0. De his qui notantur infamia.**

#### 3.2.1

*Iulianus libro primo ad edictum*

Praetoris verba dicunt: "infamia notatur qui ab exercitu ignominiae causa ab imperatore eove, cui de ea re statuendi potestas fuerit, dimissus erit: qui artis ludicrae pronuntiandive causa in scaenam prodierit: qui lenocinium fecerit: qui in iudicio publico calumniae praevaricationisve causa quid fecisse iudicatus erit" [...]

Estos son los términos en que se expresa el pretor: es tachado de infamia “el

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

que el emperador o quien tuviere competencia para ello hubiese despedido del ejército por causa deshonrosa, el que hubiese aparecido en escena como actor o declamador, el que hubiese hecho lenocinio; el que en juicio público hubiere sido condenado a causa de vejación o connivencia en una acusación” [...]

3.2.2.3/5

*Ulpianus libro sexto ad edictum*

3. Miles, qui lege iulia de adulteriis fuerit damnatus, ita infamis est, ut etiam ipsa sententia eum sacramento ignominiae causa solvat.

5. Ait praetor: "Qui in scaenam prodierit, infamis est". Scaena est, ut Labeo definit, quae ludorum faciendorum causa quolibet loco, ubi quis consistat moveaturque spectaculum sui praebiturus, posita sit in publico privatove vel in vico, quo tamen loco passim homines spectaculi causa admittantur. Eos enim, qui quaestus causa in certamina descendunt et omnes propter praemium in scaenam prodeuntes famosos esse Pegasus et Nerva filius responderunt.

(3) El militar que hubiese sido condenado por la ley Julia sobre los adulterios es infame de modo que la misma sentencia resuelve a causa de su deshonra el juramento militar.

(5) Dice el pretor: “el que hubiere aparecido en escena” es infame. “Escena” es, según Labeón, cualquier lugar destinado a espectáculos, e donde alguno se presente y se mueva para exhibirse, ya se haya colocado en terreno público ya en privado, o en una aldea, con tal que tengan acceso a él todas las personas indistintamente, por razón del espectáculo. Porque Pegaso y Nerva hijo respondieron que eran infames los que por dinero se prestan a los certámenes y los que cobran por salir a escena.

3.2.3

*Gaius libro primo ad edictum provinciale*



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

Qui autem operas suas locavit, ut prodiret artis ludicrae causa neque prodit, non notatur: quia non est ea res adeo turpis, ut etiam consilium puniri debeat.

El que se contrató para salir a escena a representar y no salió, no es tachado de infamia, porque no se trata de cosa tan torpe que hasta la intención deba ser castigada.

3.2.4.pr/2-3

*Ulpianus libro sexto ad edictum*

pr. Athletas autem Sabinus et Cassius responderunt omnino artem ludicram non facere: virtutis enim gratia hoc facere. Et generaliter ita omnes opinantur et utile videtur, ut neque *thymelici* neque *xystici* neque agitadores nec qui aquam equis spargunt ceteraque eorum ministeria, qui certaminibus sacris deserviunt, ignominiosi habeantur.

2. Ait praetor: "qui lenocinium fecerit". Lenocinium facit qui quaestuarum mancipia habuerit: sed et qui in liberis hunc quaestum exercet, in eadem causa est. Sive autem principaliter hoc negotium gerat sive alterius negotiationis accessione utatur (ut puta si caupo fuit vel stabularius et mancipia talia habuit ministrantia et occasione ministerii quaestum facientia: sive balneator fuerit, velut in quibusdam provinciis fit, in balneis ad custodienda vestimenta conducta habens mancipia hoc genus observantia in officina), lenocinii poena tenebitur.

3. Pomponius et eum, qui in servitute peculiarium mancipia prostituta habuit, notari post libertatem ait.

Sabino y Casio respondieron que los atletas no ejercen en modo alguno el arte escénico, pues actúan para mostrar su valor. Generalmente así opinan todos, y parece conveniente que ni los músicos o cantantes de orquesta, ni los que hacen juegos atléticos, ni los conductores de carros, ni los que refrescan los caballos, ni los que sirven los certámenes sagrados sean considerados infames.

(2) Dice el pretor: "el que hubiere hecho lenocinio"; hace lenocinio el que

tiene servidumbre para obtener lucro con su prostitución, y lo mismo el que obtiene esa ganancia con personas libres; sufre la pena de lenocinio tanto si lleva este comercio directamente como si lo hace con ocasión de otro negocio (por ejemplo, si, siendo posadero o establero, tuviera tal servidumbre como servicio del local e hicieran el negocio con ocasión de ello, o fuera empresario de baños y, como se hace en algunas provincias, tuviese servidumbre alquilada para guardar la ropa que practicara en el establecimiento este tipo de negocio).

(3) Dice Pomponio que también es tachado de infamia, después de adquirida la libertad, el esclavo que tuviera en su peculio servidumbre para la prostitución.

#### **4.2.0 Quod metus causa gestum erit**

##### 4.2.7.1

###### *Ulpianus libro 11 ad edictum*

1. Proinde si quis in furto vel adulterio deprehensus vel in alio flagitio vel dedit aliquid vel se obligavit, Pomponius libro vicensimo octavo recte scribit posse eum ad hoc edictum pertinere: timuit enim vel mortem vel vincula. Quamquam non omnem adulterum liceat occidere, vel furem, nisi se telo defendat: sed potuerunt vel non iure occidi, et ideo iustus fuerit metus. Sed et si, ne prodatur ab eo qui deprehenderit, alienaverit, succurri ei per hoc edictum videtur, quoniam si proditus esset, potuerit ea pati quae diximus.

(1) Por ello, si sorprendido alguien en hurto, adulterio u otro delito, dio algo o se obligó acertadamente, dice Pomponio, 28, que está comprendido en este edicto, pues temía la muerte o la prisión. Aunque no sea lícito matar a todo adúltero, o al ladrón, a no ser que se defienda con armas, podían ser muertos aunque fuera sin derecho, y por ello se considera justo su miedo. Y si alguien hubiese dado alguna cosa con la finalidad de que no le delatase el que le hubiese sorprendido, parece que debe protegerse por este edicto, porque, si hubiese

sido delatado, habría sufrido lo que hemos dicho.

#### 4.2.8

##### *Paulus libro 11 ad edictum*

pr. Isti quidem et in legem Iuliam incidunt, quod pro comperto stupro acceperunt. Praetor tamen etiam ut restituant intervenire debet: nam et gestum est malo more, et praetor non respicit, an adulter sit qui dedit, sed hoc solum, quod hic accepit metu mortis illato.

Incurrerán también en la ley Julia <sobre la violencia> los que cobraron algo por no descubrir un estupro. Sin embargo, el pretor debe intervenir para que restituyan lo que recibieron, porque se obró inmoralmente, y el pretor no mira si es adúltero el que pagó, sino tan sólo que se cobró mediante coacción por el temor de la <pena de> muerte.

#### **4.4.0 De minoribus viginti quinque annis**

##### 4.4.37.1

##### *Tryphoninus libro tertio disputationum*

1. Sed et in sexaginta diebus praeteritis, in quibus iure mariti sine calumnia vir accusare mulierem adulterii potest, denegatur ei in integrum restitutio: quod ius omisum si nunc repetere vult, quid aliud quam delicti veniam, id est calumniae deprecatur? Et cum neque in delictis neque calumniatoribus praetorem succurrere oportere certi iuris sit, cessabit in integrum restitutio. In delictis autem minor annis viginti quinque non meretur in integrum restitutionem, utique atrocioribus, nisi quatenus interdum miseratio aetatis ad mediocrem poenam iudicem produxerit. Sed ut ad legis Iuliae de adulteriis coercendis praecepta veniamus, utique nulla deprecatio adulterii poenae est, si se minor annis adulterum fateatur. Dixi, nec si quid eorum commiserit, quae pro adulterio

eadem lex punit, veluti si adulterii damnatam sciens uxorem duxerit, aut in adulterio deprehensam uxorem non dimiserit, quaestumve de adulterio uxoris fecerit, pretiumve pro comperto stupro acceperit, aut domum praebuerit ad stuprum adulteriumve in eam committendum: et non sit aetatis excusatio adversus praecepta legum ei, qui dum leges invocat, contra eas committit.

(1) Transcurridos los sesenta días durante los cuales puede el marido, por derecho marital, acusar de adulterio a su mujer sin calumnia, se deniega también al marido <que es menor> la restitución total; porque, al omitir este derecho que tenía, si quiere volver a ejercitarlo ¿qué otra cosa pide si no es el perdón de un delito, esto es, el de calumnia <por reclamar fuera de plazo>? Y como es de derecho que en los delitos y respecto a los calumniadores no debe auxiliar el pretor, dejará de aplicarse la restitución total. El menor de veinticinco años no merece la restitución total en los delitos, aun en los más graves, a no se que alguna vez la conmiseración por la edad haya llevado al juez a imponer una pena más leve. Pero viniendo a los preceptos de la ley Julia sobre el castigo de los adulterios, no puede darse el favor de disminuir la pena del adulterio, cuando el menor de edad se confiesa adúltero. Dije que tampoco si hubiese cometido alguna de las faltas que la misma ley castiga como si constituyeran adulterio; por ejemplo, si se hubiese casado a sabiendas con una mujer condenada por adulterio, o no hubiese repudiado a su mujer sorprendida en adulterio, o hubiese negociado con el adulterio de su mujer o hubiese recibido precio por un estupro manifiesto, o hubiese proporcionado una casa para que en ella se cometiese estupro o adulterio: no debe haber excusa por la edad contra los preceptos legales para quien infringe las leyes al mismo tiempo de invocarlas.

#### **4.8.0 De receptis: qui arbitrium receperit ut sententiam dicant**

##### 4.8.7

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

*Ulpianus libro 13 ad edictum*

pr. Pedius libro nono et Pomponius libro trigensimo tertio scribunt parvi referre, ingenuus quis an libertinus sit, integrae fama quis sit arbiter an ignominiosus. In servum Labeo compromitti non posse libro undecimo scribit: et est verum.

Escriben Pedio, 9, y Pomponio, 33 que da lo mismo que el árbitro sea libre de nacimiento o liberto, de buena o mala fama, y Labeón, 11, que no puede contraerse compromiso para que sea árbitro un esclavo; y es cierto.

4.8.21.11

*Ulpianus libro 13 ad edictum*

11. Sed si in aliquem locum inhonestum adesse iusserit, puta in popinam vel in lupanarium, ut Vivianus ait, sine dubio impune ei non parebitur: quam sententiam et Celsus libro secundo digestorum probat. [...]

(11) Pero si hubiere dispuesto que se presentasen en algún lugar deshonesto, por ejemplo, en una taberna o un burdel, como dice Vibiano, se le puede, sin duda, desobedecer impunemente; opinión que aprueba también Celso, 2. [...]

**5.1.0 De iudiciis: ubi quisque agree vel conveniri debeat**

5.1.12.2

Paulus libro 17 ad edictum

2. Non autem omnes iudices dari possunt ab his qui iudicis dandi ius habent: quidam enim lege impediuntur ne iudices sint, quidam natura, quidam moribus. Natura, ut surdus mutus: et perpetuo furiosus et impubes, quia iudicio carent. Lege impeditur, qui senatu motus est. Moribus feminae et servi, non quia non habent iudicium, sed quia receptum est, ut civilibus officiis non fungantur.

(2) Mas no todos los individuos pueden ser nombrados jueces por aquellos que tienen poder para nombrar juez, pues algunos están impedidos de ser jueces por la ley, otros por la naturaleza y otros por las costumbres: por naturaleza el sordomudo; también el loco incurable y el impúber, ya que carecen de juicio; por la ley el que fue expulsado del senado; por las costumbres las mujeres y los esclavos, y no por carecer de juicio, sino porque está admitido que no pueden desempeñar funciones civiles. Es indiferente que quienes pueden ser jueces estén sometidos a la patria potestad o no.

### **5.3.0 De hereditates petitione**

5.3.27.pr-1

*Ulpianus libro 15 ad edictum*

pr. Ancillarum etiam partus et partuum partus quamquam fructus esse non existimantur, quia non temere ancillae eius rei causa comparantur ut pariant, aurent tamen hereditatem: quippe cum ea omnia fiunt hereditaria, dubium non est, quin ea possessor, si aut possideat aut post petitam hereditatem dolo malo fecit quo minus possideret, debeat restituere.

1. Sed et pensiones, quae ex locationibus praediorum urbanorum perceptae sunt, venient, licet a lupanario perceptae sint: nam et in multorum honestorum virorum praediis lupanaria exercentur.

También los hijos y nietos de las esclavas, aunque no se consideren frutos, porque no se compran las esclavas descaradamente para que tengan hijos, aumentan sin embargo la herencia. Como todo esto se hace de la herencia, no hay duda que el poseedor debe restituirlo, ya lo poseyera, ya lo dejara dolosamente de poseer después de perdida la herencia.

(1) También estarán comprendidas las rentas que se percibieron de predios urbanos, aunque hayan sido percibidas de un lupanar, porque también en los

predios de muchos hombres honestos se tienen lupanares.

#### **7.8.0 De usu et habitatione**

##### 7.8.7

*Pomponius libro quinto ad Sabinum*

Non aliter autem mulier hospitem recipere potest, quam si is sit, qui honeste cum ea quae usum habeat habitaturus sit.

Pero la mujer no puede recibir más huésped que aquel que va a habitar honestamente con la que tiene el uso de la casa.

#### **12.5.0. De conditione ob turpem vel iniustam causam.**

##### 12.5.3

*Paulus libro decimo ad Sabinum*

Ubi autem et dantis et accipientis turpitude versatur, non posse repeti dicimus: veluti si pecunia detur, ut male iudicetur.

Cuando la inmoralidad atañe juntamente al que da y al que recibe, decimos que no se puede repetir; por ejemplo, si se da una cantidad para que se juzgue injustamente.

##### 12.5.4.pr-3

*Ulpianus libro 26 ad edictum*

pr. Idem si ob stuprum datum sit, vel si quis in adulterio deprehensus redemerit se: cessat enim repetitio, idque Sabinus et Pegasus responderunt.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

1. Item si dederit fur, ne proderetur, quoniam utriusque turpitude versatur, cessat repetitio.

2. Quotiens autem solius accipientis turpitude versatur, Celsus ait repeti posse: veluti si tibi dedero, ne mihi iniuriam facias.

3. Sed quod meretrici datur, repeti non potest, ut Labeo et Marcellus scribunt, sed nova ratione, non ea, quod utriusque turpitude versatur, sed solius dantis: illam enim turpiter facere, quod sit meretrix, non turpiter accipere, cum sit meretrix.

Lo mismo si se da algo para conseguir un estupro o si el sorprendido en adulterio se hubiera librado por dinero: cesa la repetición, según respondieron Sabino y Pegaso.

(1) También si un ladrón hubiera dado para no ser denunciado, cesa la repetición, pues la inmoralidad atañe a las dos partes.

(2) Cuando la inmoralidad atañe sólo al que recibe, dice Celso que se puede repetir; por ejemplo, si te hubiera dado para que no me causaras lesiones.

(3) Mas lo que se da a una meretriz no puede repetirse, según escriben Labeón y Marcelo; pero aquí por distinta razón: no porque la inmoralidad atañe a las dos partes, sino que es sólo del que da; en efecto, la meretriz obra inmoralmente al serlo, no al cobrar como tal meretriz que es.

**13.7.0. De pigneraticia actione vel contra.**

13.7.24.pr/3

*Ulpianus libro 30 ad edictum*



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

pr. Eleganter apud me quaesitum est, si impetrasset creditor a caesare, ut pignus possideret idque evictum esset, an habeat contrariam pigneraticiam. Et videtur finita esse pignoris obligatio et a contractu recessum. Immo utilis ex empto accommodata est, quemadmodum si pro soluto ei res data fuerit, ut in quantitatem debiti ei satisfiat vel in quantum eius intersit, et compensationem habere potest creditor, si forte pigneraticia vel ex alia causa cum eo agetur.

3. In pigneraticio iudicio venit et si res pignori datas male tractavit creditor vel servos debilitavit. Plane si pro maleficiis suis coercuit vel vinxit vel optulit praefecturae vel praesidi, dicendum est pigneraticia creditorem non teneri. Quare si prostituit ancillam vel aliud improbatum facere coegit, ilico pignus ancillae solvitur.

Si un acreedor hubiese alcanzado del César la concesión de la posesión definitiva de la prenda, y ésta fue objeto de evicción, se me planteó elegantemente la cuestión de si tendrá la acción pignoraticia contraria. Y parece que se extinguió la prenda, y se resolvió el contrato; es más, se proporcionó al acreedor una opción de compra, como si la cosa le hubiese sido dada a causa del pago, con el fin de que se le satisfaga la cantidad de la deuda o el interés que tiene, y pueda el acreedor hacer la compensación si se le demanda con la acción pignoraticia o por otra causa.

(3) En la acción pignoraticia entra en consideración si el acreedor maltrató las cosas pignoradas, o inutilizó los esclavos. Claro que habrá que decir que no responde por la acción pignoraticia cuando, a causa de las fechorías cometidas por los esclavos, los castigó corporalmente, los tuvo presos, los entregó al prefecto o al gobernador. Así, si prostituyó la esclava o le obligó a hacer algo malo, inmediatamente se extingue la prenda de aquella esclava.

**16.1.0 Ad senatus consultum Velleianum**

16.1.1

*Paulus libro 30 ad edictum*

pr. Velleiano senatus consulto plenissime comprehensum est, ne pro ullo feminae intercederent.

1. Nam sicut moribus civilia officia adempta sunt feminis et pleraque ipso iure non valent, ita multo magis adimendum eis fuit id officium, in quo non sola opera nudumque ministerium earum versaretur, sed etiam periculum rei familiaris.

2. Aequum autem visum est ita mulieri succurri, ut in veterem debitorem aut in eum, qui pro se constituisset mulierem ream, actio daretur: magis enim ille quam creditor mulierem decepit.

En el senadoconsulto Veleiano se prohíbe ampliamente que las mujeres salgan garantes de nadie

(1) Porque al igual que la costumbre privó a las mujeres de las funciones civiles y en la mayoría <de ellas> no vale de propio derecho lo que hacen, con mucha mayor razón había que privarles de ésta pues no se trataba tan sólo de su trabajo y particular función, sino también del riesgo del patrimonio familiar.

(2) Pareció justo que se amparase a la mujer dando acción contra el antiguo deudor o contra aquel en cuyo favor se hubiese constituido deudora a la mujer, porque es éste más que el acreedor quien engañó a la mujer.

**17.1.0 Mandati vel contra**

17.1.12.11

*Ulpianus libro 31 ad edictum*

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

11. Si adulescens luxuriosus mandet tibi, ut pro meretrice fideiubeas, idque tu sciens mandatum susceperis, non habebis mandati actionem, quia simile est, quasi perdituro pecuniam sciens credideris. Sed et si ulterius directo mandaverit tibi, ut meretrici pecuniam credas, non obligabitur mandati, quasi adversus bonam fidem mandatum sit.

(11) Si un joven licencioso te manda que salgas fiador de una meretriz, y tú hubieras aceptado a sabiendas, no tendrás acción de mandato, porque es lo mismo que si hicieses un préstamo a uno que sabías que iba a perder el dinero. Pero si se hubiese atrevido a mandarte de modo directo que prestes una cantidad a una meretriz, no se obliga por mandato, como si se hubiese mandado en contra de la buena fe.

17.1.54.pr

*Papinianus libro 27 quaestionum*

pr. Cum servus extero se mandat emendum, nullum mandatum est. Sed si in hoc mandatum intercessit ut servus manumitteretur nec manumiserit, et pretium consequetur dominus ut venditor et affectus ratione mandati agetur: finge filium naturalem vel fratrem esse (placuit enim prudentioribus affectus rationem in bonae fidei iudiciis habendam). Quod si de suis nummis emptor pretium dederit (neque enim aliter iudicio venditi liberari potest), quaeri solet, an utiliter de peculio agere possit. Et verius et utilius videtur praetorem de huiusmodi contractibus servorum non cogitasse, quo se ipsi mala ratione dominis auferrent.

Si un esclavo manda a un extraño que lo compre, el mandato es nulo. Pero si el mandato se realizó con la finalidad de manumitir al esclavo, y no hubiese sido manumitido, el dueño conseguirá el precio como vendedor, y por la razón del valor de afección demandará con la acción de mandato: supongamos, por ejemplo, que aquel esclavo era su hijo natural o su hermano (pues admiten los

mejores jurisconsultos que en los juicios de buena fe debe tenerse en cuenta el valor de afección). Pero si el comprador hubiese dado el precio de su dinero (pues tampoco puede librarse de la acción de venta de otro modo), suele preguntarse si puede acaso demandar útilmente por la acción de peculio. Y parece más cierto y útil creer que el pretor <al dar la acción de peculio> no pensó en tales contratos de los esclavos mediante los cuales éstos podrían sustraerse a sus dueños con mala razón.

### **17.2.0 Pro socio**

#### 17.2.59.1

*Pomponius libro 12 ad Sabinum*

1. Quod in alea aut adulterio perdiderit socius, ex medio non est laturus: si quid vero dolo nostro socius damni ceperit, a nobis repetet.

(1) Lo que un socio hubiese perdido en el juego o por cometer adulterio no ha de pagarse del fondo común, pero si un socio hubiese sufrido un daño por nuestro dolo, lo reclamará de nosotros.

### **18.1.0 De contrahenda emptione et de pactis inter emptorem et venditorem compositis**

#### 18.1.56

*Paulus libro 50 ad edictum*

Si quis sub hoc pacto vendiderit ancillam, ne prostituatur et, si contra factum

esset, uti liceret ei abducere, etsi per plures emptores mancipium cucurrerit, ei qui primo vendit abducendi potestas fit.

Si alguno vendiese una esclava con el pacto de que no fuese prostituída y en caso contrario le fuese lícito recobrarla, aunque la esclava hubiese pasado por varios compradores, tendrá la facultad de recuperarla el primer vendedor.

**18.7.0. De servis exportandis: vel si ita mancipium venierit ut manumittatur vel contra.**

18.7.6.pr

*Papinianus libro 27 quaestionum*

pr. Si venditor ab emptore caverit, ne serva manumitteretur neve prostituatur, et aliquo facto contra quam fuerat exceptum evincatur aut libera iudicetur, et ex stipulatu poena petatur, doli exceptionem quidam obstaturam putant, Sabinus non obstaturam. Sed ratio faciet, ut iure non teneat stipulatio, si ne manumitteretur exceptum est: nam incredibile est de actu manumittentis ac non potius de effectu beneficii cogitatum. Ceterum si ne prostituatur exceptum est, nulla ratio occurrit, cur poena peti et exigi non debeat, cum et ancillam contumelia adfecerit et venditoris affectionem, forte simul et verecundiam laeserit: etenim alias remota quoque stipulatione placuit ex vendito esse actionem, si quid emptor contra quam lege venditionis cautum est fecisset aut non fecisset.

Si el vendedor hubiese recibido del comprador una caución <con estipulación penal> de que la esclava no sería manumitida ni prostituída y después de haberse infringido esta excepción la esclava fuera objeto de evicción, o el juez la declarara libre, y se exigiera la pena según lo estipulado, algunos juzgan que habrá de obstar la excepción de dolo, aunque dice Sabino que no; pero la razón hará que la estipulación no tenga valor jurídico, si se exceptuó que no fuese manumitida, pues es increíble que se haya pensado más en el acto del manumitente que en el

acto de beneficio para la esclava. Por lo demás, si se exceptuó que no fuese prostituída la esclava, no concurre ninguna razón para que no deba pedirse y exigirse la pena si se hubiese afrentado a la esclava y al afecto del vendedor, y aun quizá se hubiera al mismo tiempo injuriado su fama; por lo demás, se estimó procedente que, aun excluyéndose la estipulación, haya acción de venta, si el comprador hubiese infringido o no lo garantizado en la cláusula de la venta.

18.7.9

*Paulus libro quinto quaestionum*

Titius servum vendidit ea lege, ut, si Romae moratus esset, manus inicere liceret: emptor alii eadem lege vendidit: servus fugit a secundo emptore et Romae moratur: quaero, an sit manus iniectio et cui. Respondi: in fugitivo non est dubitandum nihil contra legem factum videri, quia nec domino auferre se potest nec qui in fuga est ibi moratur. Quod si ex voluntate secundo emptoris contra legem moratus sit, potior habendus est qui auctor fuit legis, et posterior magis admonendi emptoris et liberandi se eandem legem repetierit nec poterit aliquo modo auferre legem sui venditoris cuius condicio exstitit: nam et si poenam promississet, tenetur, licet ipse quoque stipulatus esset: sed in poena promissa duae actiones sunt, manus autem iniectio in servum competit. Quod si prior ita vendidit, ut prostituta libera esset, posterior, ut manus inicere liceret, potior est libertas quam manus iniectio. Plane si prior lex manus habeat iniectionem, posterior libertatem, favorabilius dicetur liberam fore, quoniam utraque condicio pro mancipio additur et sicut manus iniectio, ita libertas eximit eam iniuriam.

Ticio vendió un esclavo con la cláusula de que si el esclavo vivía en Roma, le sería lícito apoderarse de él; el comprador lo vendió a un tercero con la misma cláusula. El esclavo huyó del segundo comprador y habitó en Roma. Pregunto si subsiste el derecho de apoderarse de él, y a quién corresponde. Respondí que en el caso de un fugitivo es indudable que no se considera infringida la cláusula, porque ni él puede sustraerse a su dueño, ni vive <allí donde> se halla como fugitivo. Pero si vive allí contra la cláusula de acuerdo con el segundo comprador,

ha de considerarse preferente el que fue autor de la cláusula, y el segundo más bien habrá repetido la misma para liberarse y prevenir al comprador, no pudiendo de ningún modo suprimir aquella cláusula del vendedor en cuya condición se incurrió; y si hubiese prometido una pena, está obligado aunque él mismo hubiese estipulado igualmente del segundo comprador. Pero en el caso de haberse prometido una pena, hay dos acciones, y compete además el apoderamiento sobre el esclavo. Porque si el primero vendió de modo que si se prostituía la esclava vendida quedase manumitida, y el segundo de modo que en ese caso fuera lícito el apoderamiento, tiene preferencia la libertad sobre el apoderamiento. Claro que si la primera cláusula implica el apoderamiento y la segunda la libertad, habrá que decidirse, por razón del favor <de la libertad>, que sea libre, porque una y otra condición han sido puestas a favor de la esclava, y, tanto como el apoderamiento, le libera de aquella injuria la libertad.

**20.1.0 De pignoribus et hypothecis et qualiter ea contrahantur et de pactis eorum**

20.1.6

*Ulpianus libro 73 ad edictum*

Obligacione generali rerum, quas quis habuit habiturusve sit, ea non continebuntur, quae verisimile est quemquam specialiter obligatum non fuisse. Ut puta supellex, item vestis relinquenda est debitori, et ex mancipiis quae in eo usu habebit, ut certum sit eum pignori daturum non fuisse. Proinde de ministeriis eius perquam ei necessariis vel quae ad affectionem eius pertineant.

En la hipoteca general de todas las cosas que uno tiene o va a tener no entran aquéllas que nadie va a hipotecar en especial, como por ejemplo, el ajuar; igualmente hay que dejar al deudor los vestidos y aquellos esclavos de uso tal que ciertamente no habría de querer dar en prenda; por lo tanto, aquellos de su necesario servicio personal o los que tuviera en especial afecto.

20.1.8

*Ulpianus libro 73 ad edictum*

Denique concubinam filios naturales alumnos constitit generali obligatione non contineri et si qua alia sunt huiusmodi ministeria.

En fin, es claro que no entran en la hipoteca general la esclava concubina del deudor, los esclavos hijos naturales del mismo, los niños recogidos y demás domésticos de esta clase.

### **21.2.0. De evictionibus et duplae stipulatione.**

21.2.34.pr

*Pomponius libro 27 ad Sabinum*

pr. Si mancipium ita emeris, ne prostituatur et, cum prostitutum fuisset, ut liberum esset: si contra legem venditionis faciente te ad libertatem pervenerit, tu videris quasi manumisisse et ideo nullum adversus venditorem habebis regressum.

Si hubieses comprador un esclavo con la condición de que no se prostituyese y, si se prostituía que se hiciese libre, y hubiera alcanzado la libertad por infringir tú esa cláusula de la venta, se considera como si tú la hubieses manumitido y por ello no tendrás derecho a reclamar del vendedor.

### **22.5.0. De testibus.**

22.5.1.pr-1

*Aurelius Arcadius Charisius magister libellorum libro singulari de testibus*

pr. Testimoniorum usus frequens ac necessarius est et ab his praecipue exigendus, quorum fides non vacillat.

1. Adhiberi quoque testes possunt non solum in criminalibus causis, sed etiam in pecuniariis litibus sicubi res postulat, ex his quibus non interdicitur



testimonium nec ulla lege a dicendo testimonio excusantur.

El uso de los testigos es frecuente y necesario, y deben ser requeridos como tales aquéllos que son de plena confianza.

(1) Pueden aducirse testigos, no sólo en las causas criminales, sino en los litigios patrimoniales, cuando lo pida el asunto, entre aquellas personas a las que no se prohíbe dar testimonio ni están excusadas de ello por ninguna ley.

#### 22.5.2

##### *Modestinus libro octavo regularum*

In testimoniis autem dignitas fides mores gravitas examinanda est: et ideo testes, qui adversus fidem suae testationis vacillant, audiendi non sunt.

En los testigos debe tenerse en cuenta la dignidad, la veracidad, las buenas costumbres y la gravedad, y por ello no deben ser admitidos en el juicio los testigos que vacilen en la exactitud de su testimonio.

#### 22.5.3.pr-5

##### *Callistratus libro quarto de cognitionibus*

pr. Testium fides diligenter examinanda est. Ideoque in persona eorum exploranda erunt in primis condicio cuiusque, utrum quis decurio an plebeius sit: et an honestae et inculpatae vitae an vero notatus quis et reprehensibilis: an locuples vel egens sit, ut lucri causa quid facile admittat: vel an inimicus ei sit, adversus quem testimonium fert, vel amicus ei sit, pro quo testimonium dat. Nam si careat suspicione testimonium vel propter personam a qua fertur (quod honesta sit) vel propter causam (quod neque lucri neque gratiae neque inimicitiae causa fit), admittendus est.

1. Ideoque divus Hadrianus Vibio Varo legato provinciae Ciliciae rescripsit eum qui iudicat magis posse scire, quanta fides habenda sit testibus. Verba epistolae

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

haec sunt: "Tu magis scire potes, quanta fides habenda sit testibus, qui et cuius dignitatis et cuius existimationis sint, et qui simpliciter visi sint dicere, utrum unum eundemque mediatum sermonem attulerint an ad ea quae interrogaveras ex tempore verisimilia responderint".

2. Eiusdem quoque principis exstat rescriptum ad Valerium Verum de excutienda fide testium in haec verba: "Quae argumenta ad quem modum probandae cuique rei sufficient, nullo certo modo satis definiri potest. Sicut non semper, ita saepe sine publicis monumentis cuiusque rei veritas deprehenditur. Alias numerus testium, alias dignitas et auctoritas, alias veluti consentiens fama confirmat rei de qua quaeritur fidem. Hoc ergo solum tibi rescribere possum summatim non utique ad unam probationis speciem cognitionem statim alligari debere, sed ex sententia animi tui te aestimare oportere, quid aut credas aut parum probatum tibi opinaris".

3. Idem divus Hadrianus Iunio Rufino proconsuli Macedoniae rescripsit testibus se, non testimoniis crediturum. Verba epistulae ad hanc partem pertinentia haec sunt: "Quod crimina obiecerit apud me Alexander Apro et quia non probabat nec testes producebat, sed testimoniis uti volebat, quibus apud me locus non est (nam ipsos interrogare soleo), quem remisi ad provinciae praesidem, ut is de fide testium quaereret et nisi impleset quod intenderat, relegaretur".

4. Gabinio quoque Maximo idem princeps in haec verba rescripsit: "Alia est auctoritas praesentium testium, alia testimoniorum quae recitari solent: tecum ergo delibera, ut, si retinere eos velis, des eis impendia".

5. Lege Iulia de vi cavetur, ne hac lege in reum testimonium dicere liceret, qui se ab eo parenteve eius liberaverit, quive impuberes erunt, quique iudicio publico damnatus erit qui eorum in integrum restitutus non erit, quive in vinculis custodiave publica erit, quive ad bestias ut depugnaret se locaverit, quaeve palam quaestum faciet feceritve, quive ob testimonium dicendum vel non dicendum pecuniam accepisse iudicatus vel convictus erit. Nam quidam propter

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

reverentiam personarum, quidam propter lubricum consilii sui, alii vero propter notam et infamiam vitae suae admittendi non sunt ad testimonii fidem.

Debe examinarse diligentemente la veracidad de los testigos, y por ello debe indagarse en primer lugar las cualidades de cada uno, si es decurión o plebeyo; si es persona de vida honesta e intachable o bien de mala fama e indigno; si rico, o pobre que pueda dejarse llevar fácilmente por el lucro; si está enemistado con aquel contra quien depone testimonio, o amigo del que favorece con el mismo. Si no hay sospecha en su testimonio, por la persona que lo da (porque es honorable) o por la causa (porque no lo da por lucro, favor o enemistad), el testigo debe ser admitido.

(1) Por eso el emperador Adriano, de consagrada memoria, dispuso en un rescripto dirigido a Vibio Varo, gobernador de Cilicia, que el que juzga puede saber mejor que nadie si los testigos son fidedignos. Los términos de la epístola son los siguientes: “Tú puedes saber mejor que nadie qué confianza pueden merecer los testigos, <conociendo> su dignidad y reputación, y si los que parece hablar <unánimemente> repitieron todos el mismo discurso preparado o bien respondieron a tus preguntas cosas <similares>, sin preparar”.

(2) Del mismo príncipe hay un rescripto a Valerio Vero sobre el examen de los testigos en los siguientes términos: “No puede definirse de forma determinada qué pruebas resultan suficientes para probar cada cosa. La verdad, no siempre, pero sí muchas veces puede averiguarse sin constancia pública. Unas veces el número de los testigos, otras su dignidad y autoridad, otras su buena fama general pueden confirmar la veracidad del caso. Tan sólo te puedo decir sumariamente que no se debe dar fe sin más a una sola clase de pruebas recibida, sino que debes estimar según tu criterio qué debes creer o juzgar como insuficientemente probado”.

(3) El mismo emperador Adriano decía en un rescripto a Junio Rufino, procónsul de Macedonia que él daba fe a los testigos y no a los testimonios escritos. Los términos de la epístola en la parte pertinente son los siguientes:

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

“Puesto que Alejandro acusó a Aper ante mí de un delito y no lo probaba ni presentaba testigos, sino que quería valerse de testimonios escritos, que no se admiten en mi jurisdicción (pues yo suelo interrogar personalmente a los testigos), remití <el asunto> al gobernador de la provincia para que éste indagara la veracidad de los testigos, y, si <el acusador> no probaba su acusación; fuera desterrado”

(4) El mismo príncipe decía también lo siguiente en un rescripto a Gabinio Máximo: “Una es la autoridad de los testigos presentes y otra la de los testimonios escritos que suelen leerse en un juicio; piensa, pues, que si quieres retener a los testigos has de pagarles los gastos”

(5) Se dispone en la ley Julia sobre la violencia que no se admita en los juicios de esta ley un testimonio de parte de quien recibió de él o de su padre la libertad, de los que sean impúberes, del condenado en un juicio público sin haber sido rehabilitado, del preso en cárcel o custodia pública, del que se alquiló para luchar con las fieras, del juzgado o convicto de haber recibido una cantidad por dar o no dar un testimonio; en efecto, unos por su respeto a ciertas personas, otros por la inseguridad de su juicio, otros por su deshonra e ignominia de su vida no deben ser admitidos a dar testimonio.

#### 22.5.4

*Paulus libro secundo ad legem Iuliam et Papiam*

Lege Iulia iudiciorum publicorum cavetur, ne invito denuntietur, ut testimonium litis dicat adversus socerum generum, vitricum privignum, sobrinum sobrinam, sobrino sobrina natum, eosve qui priore gradu sint, item ne liberto ipsius, liberorum eius, parentium, viri uxoris, item patroni patronae: et ut ne patroni patronae adversus libertos neque liberti adversus patronum cogantur testimonium dicere.

Se dispone en la ley Julia de los juicios públicos que no se convoque a nadie

contra su voluntad para que dé testimonio contra su suegro o yerno, padrastro o hijastro, primo o prima segundos, o el hijo de éstos, o los de grado más próximo; tampoco al liberto del acusado, o de sus hijos o ascendientes, del marido o la mujer, ni al del patrono o de la patrona, de suerte que no se obligue a dar testimonio a los patronos o patronas contra sus libertos ni a los libertos contra el patrono.

22.5.14

*Papinianus libro singulari de adulteriis*

Scio quidem tractatum esse, an ad testamentum faciendum adhiberi possit adulterii damnatus: et sane iuste testimonii officio ei interdicitur. Existimo ergo neque iure civili testamentum valere, ad quod huiusmodi testis processit, neque iure praetorio, quod ius civile subsequitur, ut neque hereditas adiri neque bonorum possessio dari possit.

Sé que se ha disertado sobre si puede asistir como testigo de un testamento el que ha sido condenado a causa de adulterio, y efectivamente se le prohíbe justamente la función testifical. Así, pues, creo que ni es válido ni por derecho civil el testamento en el que intervino un testigo así, ni por derecho pretorio, que sigue <en esto> al derecho civil, por lo que no procede la adición de la herencia ni el dar la posesión de los bienes hereditarios.

22.5.18

*Paulus libro secundo de adulteriis*

Ex eo, quod prohibet lex Iulia de adulteriis testimonium dicere condemnatam mulierem, colligitur etiam mulieres testimonii in iudicio dicendi ius habere.

De que la ley Julia sobre los adulterios prohíba que la mujer condenada pueda testimoniar se deduce que también las mujeres tienen el derecho de deponer

testimonio en un juicio.

### **23.2.0. De ritu nuptiarum.**

#### 23.2.11

*Iulianus libro 62 digestorum*

Si filius eius qui apud hostes est vel absit ante triennium captivitatis vel absentiae patris uxorem duxit vel si filia nupserit, puto recte matrimonium vel nuptias contrahi, dummodo eam filius ducat uxorem vel filia tali nubat, cuius condicionem certum sit patrem non repudiaturum.

Si el hijo o la hija del que está en poder de los enemigos o ausente se casaran antes de los tres años de su cautiverio o ausencia, entiendo que contraen lícitamente el matrimonio, él o ella, siempre que se casen con personas de condición que el padre ciertamente no repudiaría.

#### 23.2.13

*Ulpianus libro 34 ad Sabinum*

Si patrona tam ignobilis sit, ut ei honestae sint vel saltem liberti sui nuptiae, officio iudicis super hoc cognoscentis hae prohiberi non debent.

Si la patrona fuese de clase tan ínfima que para ella resultase honorable el matrimonio con su liberto, por ministerio del juez que conoce del asunto debe permitírsele tal matrimonio.

#### 23.2.19

*Marcianus libro 16 institutionum*

Capite trigesimo quinto legis Iuliae qui liberos quos habent in potestate iniuria prohibuerint ducere uxores vel nubere, vel qui dotem dare non volunt ex constitutione divorum Severi et Antonini, per proconsules praesidesque provinciarum coguntur in matrimonium collocare et dotare. Prohibere autem videtur et qui condicionem non quaerit.

Según el capítulo treinta y cinco de la ley Julia, los ascendientes que hubiesen prohibido injustamente a los descendientes que tienen bajo su potestad el casarse, ellos o ellas, y en virtud de una constitución de los emperadores Severo y Antonino, ambos de consagrada memoria, también aquellos que no quieren constituir la <debida> dote, son compelidos por los procónsules y gobernadores de las provincias a darles estado matrimonial y constituirles la dote; y se entiende que lo prohíben los que no lo procuran.

23.2.23

*Celsus libro 30 digestorum*

Lege Papia cavetur omnibus ingenuis praeter senatores eorumque liberos libertinam uxorem habere licere.

Dispone la ley Papia que todos los libres de nacimiento, excepto los senadores y sus descendientes, pueden casarse con libertas.

23.2.24

*Modestinus libro primo regularum*

In liberae mulieris consuetudine non concubinatus, sed nuptiae intellegendae sunt, si non corpore quaestum fecerit.

La convivencia con una mujer libre no debe presumirse concubinato, sino matrimonio, a no ser que se hubiera prostituido.

23.2.26

*Modestinus libro quinto responsorum*

Respondit reas adulterii factas nec ante damnationem vidente marito uxores duci posse.

Respondió que no puede uno casarse con las acusadas de adulterio, ni aun antes de que recaiga la condena, en tanto no haya muerto el marido.

23.2.27

*Ulpianus libro tertio ad legem Iuliam et Papiam*

Si quis in senatorio ordine agens libertinam habuerit uxorem, quamvis interim

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

uxor non sit, attamen in ea condicione est, ut, si amiserit dignitatem, uxor esse incipiat.

Si el incorporado al orden senatorial tiene una mujer liberta, aunque durante su incorporación no sea realmente su esposa, con todo se encuentra en situación de que, si pierde aquella dignidad, ella comience a serlo.

23.2.31

*Ulpianus libro sexto ad legem Iuliam et Papiam*

Si senatori indulgentia principis fuerit permissum libertinam iustam uxorem habere, potest iusta uxor esse.

Si por indulgencia del príncipe se permite a un senador tener como mujer legítima a una liberta, puede ser ésta su mujer legítima.

23.2.34.1

*Papinianus libro quarto responsorum*

pr. Generali mandato quaerendi mariti filiae familias non fieri nuptias rationis est: itaque personam eius patri demonstrari, qui matrimonio consenserit, ut nuptiae contrahantur, necesse est.

1. Ream adulterii, quam vir iure mariti postulavit, non prohibetur post abolitionem uxorem denuo ducere: sed et si non iure mariti ream postulavit, iure contractum matrimonium videbitur.

2. Inter privignos contrahi nuptiae possunt, etsi fratrem communem ex novo parentum matrimonio susceptum habeant.

3. Filiam senatoris nuptias libertini secutam patris casus non faciat uxorem: nam quaesita dignitas liberis propter crimen patris auferenda non est.

Es de razón que no basta para el matrimonio el mandato general de buscar marido hecho a la hija de familia; así, para contraerlo, es necesario que se señale al padre la persona que consienta para el matrimonio.

(1) No se prohíbe que el marido que acusó a su mujer por derecho marital,



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

se case nuevamente con ella, después de haber sido condenada por adulterio y restituida luego por cancelación del crimen; y aunque no la acuse por derecho marital, se entenderá que se contrajo el matrimonio conforme a derecho.

(2) Los hijos de distintos matrimonios pueden contraer matrimonio entre sí, aunque tengan un hermano común nacido de un nuevo matrimonio de sus padres.

(3=D.1.9.9) La degradación del padre no convierte en mujer legítima a la hija de un senador que se unió a un liberto, porque la dignidad que había adquirido los hijos no se debe quitar por el crimen del padre.

23.2.41

*Marcellus libro 26 digestorum*

pr. Probrum intellegitur etiam in his mulieribus esse, quae turpiter viverent volgoque quaestum facerent, etiamsi non palam.

1. Et si qua se in concubinato alterius quam patroni tradidisset, matris familias honestatem non habuisse dico.

Se entiende que hay “deshonra” en las mujeres que viven indecentemente y se prostituyen, aunque no sea públicamente.

(1) Si alguna se hubiese dado en concubinato a otro que no sea su patrono, diré que no tuvo la honestidad que corresponde a una madre de familia.

23.2.42

*Modestinus libro singulari de ritu nuptiarum*

pr. Semper in coniunctionibus non solum quid liceat considerandum est, sed et quid honestum sit.

1. Si senatoris filia neptis proneptis libertino vel qui artem ludicram exercuit cuiusve pater materve id fecerit, nupserit, nuptiae non erunt.

En los matrimonios, siempre hay que considerar no sólo lo que es lícito, sino también lo que es honesto.

(1) Si la hija, nieta o biznieta de un senador se hubiera casado con un liberto, o

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

con quien ejerció la profesión de exhibirse en público o con el hijo de aquel o aquella que se hubiese dedicado a ello, no será válido el matrimonio.

23.2.43

*Ulpianus libro primo ad legem Iuliam et Papiam*

pr. Palam quaestum facere dicemus non tantum eam, quae in lupanario se prostituit, verum etiam si qua (ut adsolet) in taberna cauponia vel qua alia pudori suo non parcat.

1. Palam autem sic accipimus passim, hoc est sine dilectu: non si qua adulteris vel stupratoribus se committit, sed quae vicem prostitutae sustinet.

2. Item quod cum uno et altero pecunia accepta commiscuit, non videtur palam corpore quaestum facere.

3. Octavenus tamen rectissime ait etiam eam, quae sine quaestu palam se prostituert, debuisse his connumerari.

4. Non solum autem ea quae facit, verum ea quoque quae fecit, etsi facere desiit, lege notatur: neque enim aboletur turpitude, quae postea intermissa est.

5. Non est ignoscendum ei, quae obtentu paupertatis turpissimam vitam egit.

6. Lenocinium facere non minus est quam corpore quaestum exercere.

7. Lenas autem eas dicimus, quae mulieres quaestuaras prostituunt.

8. Lenam accipiemus et eam, quae alterius nomine hoc vitae genus exercet.

9. Si qua cauponam exercens in ea corpora quaestuararia habeat (ut multae adsolent sub praetextu instrumenti cauponii prostitutas mulieres habere), dicendum hanc quoque lenae appellatione contineri.

10. Senatus censuit non conveniens esse ulli senatori uxorem ducere aut retinere damnatam publico iudicio, quo iudicio cuilibet ex populo experiri licet, nisi si cui lege aliqua accusandi publico iudicio non est potestas.

11. Si qua calumniae iudicio damnata sit ex causa publici iudicii et quae praevaricationis damnata est, publico iudicio damnata esse non videtur.

12. Quae in adulterio deprehensa est, quasi publico iudicio damnata est. Proinde si adulterii condemnata esse proponatur, non tantum quia deprehensa

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

est erit notata, sed quia et publico iudicio damnata est. Quod si non sit deprehensa, damnata autem, idcirco notetur, quia publico iudicio damnata est, at si deprehensa quidem sit, damnata autem non sit, notata erit? Ego puto, etsi absoluta sit post deprehensionem, adhuc tamen notam illi obesse debere, quia verum est eam in adulterio deprehensam, quia factum lex, non sententiam notaverit.

13. Non adicitur hic ut in lege Iulia de adulteriis a quo vel ubi deprehensam: proinde sive maritus sive quis alius deprehendisse proponatur, videtur notata: sed et si non in domo mariti vel patris sui deprehensa sit, erit notata secundum verba legis.

Se entiende por prostituta pública, no sólo la que vive en un lupanar, sino también la que, como suele ocurrir, no se recata en el local de un hostelero o en cualquier otra parte.

(1) Se dice “pública” la que se entrega a cada paso, esto es sin distingos: no la que se entrega alguna vez por adulterio o estupro, sino la que vive como prostituta.

(2) Tampoco es considerada como prostituta pública la que se fue con uno o dos.

(3) Con razón dice Octaviano que la que se entrega públicamente a todos, aunque no sea por dinero, debe ser tenida por prostituta.

(4) La ley no sólo degrada a la que se prostituye actualmente, sino también a la que lo hizo en otro tiempo, aunque haya dejado de hacerlo, pues la inmoralidad no se borra, aunque haya cesado.

(5) No se debe perdonar a aquella mujer que vivió escandalosamente a causa de su pobreza.

(6) El lenocinio <o alcahuetería> no es menos grave que la prostitución.

(7) Llamamos alcahuetas a las que inducen a las prostitutas.

(8) También se entiende por alcahueta, la que ejerce este modo de vida en nombre de otra.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

(9) Si alguna hostelera tiene en su fonda esclavas prostitutas (como muchas suelen tenerlas con pretexto del servicio), se debe decir que también ella es alcahueta.

(10) Decretó el Senado que ningún senador debía casarse o seguir casado con mujer que hubiese sido condenada en juicio público de los que pueden ser instados por cualquiera del pueblo, salvo que alguna ley le prohiba acusar en juicio público.

(11) No se considera condenada en juicio público la que lo fue por vejar con juicio público o lo fue por connivencia en una acusación.

(12) La que ha sido sorprendida en adulterio es condenada como en juicio público; por eso, si se dice que una mujer ha sido condenada por adulterio, no sólo será degradada por ese hecho, sino también porque fue condenada en juicio público; si no fue sorprendida en adulterio, pero fue condenada por él, quedará degradada por haber sido condenada en juicio público. Pero ¿y si fue sorprendida en adulterio, pero no fue condenada por él? ¿quedará acaso degradada? Entiendo que, si fue absuelta a pesar de haber sido sorprendida en adulterio, le perjudicará todavía la degradación, porque es cierto que fue sorprendida en adulterio, y la ley degrada por el hecho, no por la sentencia.

(13) Aquí no se añade, como ocurría en la ley Julia sobre los adulterios dónde y por quién fue sorprendida; por tanto, parece quedar degradada tanto si se dice que la descubrió el marido como otra persona; y aunque no fuese descubierta en casa de su marido o de sus padres, quedará degradada conforme a las palabras de la ley.

23.2.44

Paulus libro primo ad legem Iuliam et Papiam

pr. Lege Iulia ita cavetur: "Qui senator est quive filius neposve ex filio proneposve ex filio nato cuius eorum est erit, ne quis eorum sponsam uxoremve sciens dolo malo habeto libertinam aut eam, quae ipsa cuiusve pater materve

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

artem ludicram facit fecerit. Neve senatoris filia neptisve ex filio proneptisve ex nepote filio nato nata libertino eive qui ipse cuiusve pater materve artem ludicram facit fecerit, sponsa nuptave sciens dolo malo esto neve quis eorum dolo malo sciens sponsam uxoremve eam habeto".

1. Hoc capite prohibetur senator libertinam ducere eamve, cuius pater materve artem ludicram fecerit: item libertinus senatoris filiam ducere.

2. Non obest avum et aviam artem ludicram fecisse.

3. Nec distinguitur, pater in potestate habeat filiam nec ne: tamen iustam patrem intellegendum octavenus ait, matrem etiam si volgo conceperit.

4. Item nihil refert, naturalis sit pater an adoptivus.

5. An et is noceat, qui antequam adoptaret artem ludicram fecerit? Atque si naturalis pater antequam filia nasceretur fecerit? Et si huius notae homo adoptaverit, deinde emancipaverit, an non possit duci? Ac si talis pater naturalis decessisset? Sed de hoc casu contrariam legis sententiam esse Pomponius recte putat, ut eis non connumerentur.

6. Si postea ingenuae uxoris pater materve artem ludicram facere coeperit, iniquissimum est dimittere eam debere, cum nuptiae honeste contractae sint et fortasse iam liberi procreati sint.

7. Plane si ipsa artem ludicram facere coeperit, utique dimittenda erit.

8. Eas, quas ingenui ceteri prohibentur ducere uxores, senatores non ducent.

También dice la ley Julia lo siguiente: "Que ningún senador, hijo de senador, nieto habido del hijo, o biznieto habido del <hijo del> hijo, ninguno de ellos, presente o futuro, a sabiendas y con dolo malo se despose o se case con una mujer liberta, o con hija de padre o madre que ejerza o haya ejercido la profesión de exhibirse en público; ni la hija de un senador, nieta habida del hijo de aquél, o biznieta habida del hijo del hijo, a sabiendas y con dolo malo, se despose o case con un liberto o con hijo de padre o madre que hayan ejercido aquella profesión, ni ninguno de éstos la tenga por mujer".

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

(1) Por este capítulo se prohíbe que un senador se case con una liberta, o con aquella mujer cuyos padres ejercieron la profesión de exhibirse en público; del mismo modo que un liberto se case con la hija de un senador.

(2) No es impedimento que el abuelo o la abuela hayan ejercido la profesión de exhibirse en público.

(3) Es indiferente que el padre tenga a la hija bajo su potestad o no, pero dice Octaviano que se ha de entender el padre legítimo y la madre aunque no lo sea.

(4) Nada importa, por lo demás, que el padre lo sea por naturaleza o adoptivo.

(5) ¿Será impedimento que hubiese ejercido la profesión de exhibirse en público antes de la adopción? ¿y si el padre por naturaleza la hubiese ejercido antes de que naciese la hija? Y ¿puede casarse si la hubiese adoptado un hombre con esta profesión y luego la hubiese emancipado? ¿y si el padre hubiese fallecido? Dice Pomponio con razón que la ley es contraria en este caso: que no se les debe equiparar.

(6) Si después de casarse la hija que nació libre el padre o la madre hubiese comenzado a ejercer aquella profesión, no es justo que se la deba repudiar, toda vez que el matrimonio se contrajo honestamente y quizá hayan nacido ya hijos.

(7) Claro que si ella misma hubiese comenzado a ejercer esa profesión habrá de ser ciertamente repudiada.

(8) Tampoco pueden casarse los senadores con aquellas mujeres con quien no pueden hacerlo las otras personas que nacieron libres.

#### 23.2.47

##### *Paulus libro secundo ad legem Iuliam et Papiam*

Senatoris filia, quae corpore quaestum vel artem ludicram fecerit aut iudicio publico damnata fuerit, impune libertino nubit: nec enim honos ei servatur, quae se in tantum foedus deduxit.

La hija de un senador que se hubiese prostituido, o hubiese ejercido la profesión de exhibirse en público, o bien hubiese sido condenada en juicio

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

público, puede casarse impunemente con un liberto, pues no se debe repetar el honor en quien se rebajó a tan vergonzosa situación.

23.2.48.1

*Clementius libro octavo ad legem Iuliam et Papiam*

pr. Filio patroni in libertam paternam eandemque uxorem idem iuris, quod ipsi patrono daretur, ex sententia legis accommodatur. Idemque dicendum erit et si alterius patroni filius vivo altero libertam eorum uxorem duxerit.

1. Si ignominiosam libertam suam patronus uxorem duxerit, placet, quia contra legem maritus sit, non habere eum hoc legis beneficium.

Interpretando la ley, se concede al hijo, respecto de la liberta de su padre que es su mujer, el mismo derecho que se daría a éste. Y lo mismo se dirá si el hijo de un patrono viviendo el hijo de otro patrono contrajese matrimonio con la liberta de los dos.

(1) Si el patrono se casa con una liberta infame, es opinión común que no se beneficia por el privilegio legal; puesto que es marido contra lo que dispone la ley.

23.2.49

*Marcellus libro primo ad legem Iuliam et Papiam*

Observandum est, ut inferiores gradus homines ducant uxores eas, quas hi qui aliorum dignitatis sunt ducere legibus propter dignitatem prohibentur: at contra antecedentes gradus homines non possunt eas ducere, quas his qui inferioris dignitatis sunt ducere non licet.

Debe observarse que las mujeres con las que por su condición la ley prohíbe casarse a los de dignidad superior deben casarse con los de inferior dignidad; por el contrario, aquéllos no pueden casarse con mujeres con las que tampoco

pueden hacerlo los de inferior dignidad.

23.2.58

*Marcianus libro quarto regularum*

A divo Pio rescriptum est, si libertina senatorem deceperit quasi ingenua et ei nupta est, ad exemplum praetoris edicti dandam in eam actionem, quia ex dote nullum lucrum habet quae nulla est.

Respondió por rescripto el emperador Antonino Pío, de consagrada memoria, que si una liberta hubiese engañado a un senador, pasándose por libre de nacimiento y se casa con él <y él la dota>, se dará contra ella una acción <de dolo> similar a la del edicto pretorio, pues no puede lucrarse una dote que es nula.

#### **24.1.0 De donationibus inter virum et uxorem**

24.1.3.pr-1

*Ulpianus libro 32 ad Sabinum*

pr. Haec ratio et oratione imperatoris nostri Antonini Augusti electa est: nam ita ait: "Maiores nostri inter virum et uxorem donationes prohibuerunt, amorem honestum solis animis aestimantes, famae etiam coniunctorum consulentes, ne concordia pretio conciliari viderentur neve melior in paupertatem incideret, deterior ditior fieret".

1. Videamus, inter quos sunt prohibitae donationes. Et quidem si matrimonium moribus legibusque nostris constat, donatio non valebit. Sed si aliquod impedimentum interveniat, ne sit omnino matrimonium, donatio valebit: ergo si senatoris filia libertino contra senatus consultum nupserit, vel provincialis mulier ei, qui provinciam regit vel qui ibi meret, contra mandata, valebit donatio, quia nuptiae non sunt. Sed fas non est eas donationes ratas esse, ne melior sit condicio eorum, qui delinquerunt. Divus tamen Severus in liberta Pontii Paulini



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

senatoris contra statuit, quia non erat affectione uxoris habita, sed magis concubinae.

Esta última acción es la que se elige también el discurso <del senadoconsulto> de nuestro emperador Augusto Antonino <Caracala>, cuando dice: “Nuestros antepasados prohibieron las donaciones entre cónyuges, estimando que el amor conyugal debe consistir sólo en las voluntades, defendiendo incluso la fama de los mismos cónyuges, para que no parezca que compraron la paz conyugal con dinero ni venga a caer en pobreza el mejor ni se enriquezca el peor”.

(1) Hay que preguntarse <ahora> entre quienes están prohibidas las donaciones. Ciertamente si el matrimonio es válido conforme a nuestras costumbres y leyes, la donación no será válida, pero si interviene algún impedimento para que haya matrimonio, la donación será válida; por lo tanto, si la hija de un senador se hubiera casado, contra la prohibición del senadoconsulto, con un liberto, o una mujer de la provincia, contra los mandatos imperiales, con el que gobierna tal provincia o ejerce allí la milicia, la donación será válida porque no hay matrimonio. Pero no es lícito que tales donaciones valgan, para que no resulten favorecidos los que cometieron tal contravención. Sin embargo, <Septimio> Severo, de consagrada memoria, lo decidió en sentido contrario en el caso de una liberta del senador Poncio Paulino, pues no la tenía él como mujer legítima sino como concubina.

24.1.28.2

*Paulus libro septimo ad Sabinum*

2. Si quas servi operas viri uxori praestiterint vel contra, magis placuit, nullam habendam earum rationem: et sane non amare nec tamquam inter infestos ius prohibita donationis tractandum est, sed ut inter coniunctos maximo affectu et solam inopiam timentes.

(2) Si los esclavos del marido hubieran prestado unos servicios a la mujer de aquél, o al revés, se admitió que es mejor no tenerlo en cuenta, pues no debe interpretarse el derecho de la donación prohibida de manera tan estricta, ni como si se tratase de enemigos, sino como relativo a personas unidas por el mayor cariño y que sólo temen el quedar arruinadas.

24.1.31.7

*Pomponius libro 14 ad Sabinum*

7. Quod legaturus mihi aut hereditatis nomine relicturus es, potes rogatus a me uxori meae relinquere et non videtur ea esse donatio, quia nihil ex bonis meis deminuitur: in quo maxime maiores donanti succurrisse Proculus ait, ne amore alterius alter despoliaretur, non quasi malivolos, ne alter locupletior fieret.

(7) Si yo te he rogado que dejes a mi mujer lo que quieres legarme o dejarme en herencia, puedes dejárselo y no parece que haya una donación <mía>, pues en nada resulta disminuido mi patrimonio, que es lo que principalmente nuestros antepasados querían evitar al donante, como dice Próculo: que no quedará uno de los cónyuges expoliado por el amor hacia el otro, no como si se tratase de malas personas que no quieren que el otro se enriquezca.

24.1.51

*Pomponius libro quinto ad Quintum Mucium*

Quintus Mucius ait, cum in controversiam venit, unde ad mulierem quid pervenerit, et verius et honestius est quod non demonstratur unde habeat existimari a viro aut qui in potestate eius esset ad eam pervenisse. Evitandi autem turpis quaestus gratia circa uxorem hoc videtur Quintus Mucius probasse.

Dice Quinto Mucio <Escévola> que cuando se discute de dónde procede la adquisición hecha por una mujer, es más ajustado a la verdad y a la buena fama

estimar que adquirió de su marido o del que estaba bajo su potestad, todo aquello cuya distinta procedencia no puede probarse. Parece ser que Quinto Mucio aprobó esto para evitar <averiguaciones sobre> ganancias inconfesables de la mujer.

#### **24.3.0. Solutio matrimonio dos quemadmodum petatur.**

24.3.47

*Scaevola libro 19 quaestionum*

Cum mulier viri lenocinio adulterata fuerit, nihil ex dote retinetur: cur enim improbet maritus mores, quos ipse aut ante corrupit aut postea probavit? Si tamen ex mente legis sumet quis, ut nec accusare possit, qui lenocinium uxori praebuerit, audiendus est.

Cuando el marido haya adulterado a su mujer con lenocinio, nada se podrá retener de la dote. ¿Cómo va el marido a censurar la inmoralidad que se debe a su propia corrupción o que luego él aprobó? Y si alguien asume del espíritu de la ley que ni siquiera la puede acusar criminalmente quien la hubiera corrompido con su lenocinio, deberá ser atendido.

#### **25.7.0. De concubinis.**

25.7.1

*Ulpianus libro secundo ad legem Iuliam et Papiam*

pr. Quae in concubinato est, ab invito patrono poterit discedere et alteri se aut in matrimonium aut in concubinatum dare? Ego quidem probo in concubina adimendum ei conubium, si patronum invitum deserat, quippe cum honestius sit patrono libertam concubinam quam matrem familias habere.

1. Cum Atilicino Sentio et puto solas eas in concubinato habere posse sine metu criminis, in quas stuprum non committitur.

2. Qui autem damnatam adulterii in concubinato habuit, non puto lege Iulia de adulteriis teneri, quamvis, si uxorem eam duxisset, teneretur.

3. Si qua in patroni fuit concubinato, deinde filii esse coepit vel in nepotis, vel

contra, non puto eam recte facere, quia prope nefaria est huiusmodi coniunctio, et ideo huiusmodi facinus prohibendum est.

4. Cuiuscumque aetatis concubinam habere posse palam est, nisi minor annis duodecim sit.

¿Puede la <liberta> que es concubine de su patrono divorciarse de él contra la voluntad de éste y darse a otra persona en matrimonio o concubinato? Yo creo en verdad que se debe quitar el derecho de casarse en el caso de una concubina que abandonó a su patrono contra la voluntad de éste, ya que es más honorable para un patrono tener a su liberta como concubina que como mujer legítima.

(1) Juzgo, con Atilicino, y pienso que sólo puede tener como concubinas sin temor al reproche de cometer un delito a aquellas mujeres con las que no cabe el delito de una unión ilícita.

(2) El que tenía como concubina una mujer condenada por adulterio, no creo que quede incurso en la ley Julia de adulterios, aunque sí en caso de haberla querido tener como mujer legítima.

(3) la que fue concubina de su patrono y se hizo concubina del hijo o nieto de aquél, o al revés, no creo que obre bien, pues tal unión es en cierto modo incestuosa, y debe prohibirse por tanto se cometa tal delito.

(4) Es manifiesto que la concubina puede ser de cualquier edad, con tal de que no sea menor de doce años.

#### 25.7.2

*Paulus libro 12 ad legem Iuliam et Papiam*

Si patronus libertam concubinam habens furere coeperit, in concubinato eam esse humanius dicitur.

Si el patrono que tenía una concubine hubiese caído en la locura, es más humanitario decir que ella sigue siendo su concubina.

#### 25.7.3

*Marcianus libro 12 institutionum*

pr. In concubinato potest esse et aliena liberta et ingenua et maxime ea quae

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

obscurum loco nata est vel quaestum corpore fecit. Alioquin si honestae vitae et ingenuam mulierem in concubinatum habere maluerit, sine testatione hoc manifestum faciente non conceditur. Sed necesse est ei vel uxorem eam habere vel hoc recusantem stuprum cum ea committere:

1. Nec adulterium per concubinatum ab ipso committitur. Nam quia concubinatus per leges nomen assumpsit, extra legis poenam est, ut et Marcellus libro septimo digestorum scripsit.

Puede ser concubina la liberta de otro y la mujer que nació libre, sobre todo la de origen humilde y la que ejerció la prostitución; en cambio, si quisiera alguien tener como concubina una mujer de vida honrada o que nació libre, es manifiesto que no le permite hacerlo sin constancia documental, sino que es necesario que la tenga como mujer legítima o que, si no quiere tenerla así, cometa con ella una unión ilícita.

(1) Y no puede cometer adulterio al tener mujer como concubina, pues, como ha escrito Marcelo, (Dig.7), el concubinato no está penado por la ley, ya que son las mismas leyes las que dieron nombre al concubinato.

25.7.4

*Paulus libro 19 responsorum*

Concubinam ex sola animi destinatione aestimari oportet.

Debe estimarse que es concubina la que un hombre tiene en tal condición por la mera intención.

25.7.5

*Paulus libro secundo sententiarum*

Concubinam ex ea provincia, in qua quis aliquid administrat, habere potest.

El que desempeña algún cargo en una provincia puede tener una concubina de aquella provincia.

**28.1.0 Qui testamenta facere possunt et quemadmodum tesamenta fiant.**

28.1.18.pr

*Ulpianus libro primo ad Sabinum*

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

pr. Is cui lege bonis interdictum est testamentum facere non potest et, si fecerit, ipso iure non valet: quod tamen interdictione vetustius habuerit testamentum, hoc valebit. Merito ergo nec testis ad testamentum adhiberi poterit, cum neque testamenti factionem habeat.

El pródigo no puede hacer testamento y si lo hiciese es inválido de pleno derecho. Pero será válido el testamento anterior a la declaración de prodigalidad. Con razón se prohíbe al pródigo ser testigo en un testamento pues no tiene testamentificación.

28.1.20.6

*Ulpianus libro primo ad Sabinum*

6. Mulier testimonium dicere in testamento quidem non poterit, alias autem posse testem esse mulierem argumento est lex Iulia de adulteriis, quae adulterii damnatam testem produci vel dicere testimonium vetat.

(6) La mujer, que no puede ser testigo en un testamento, puede serlo en otros casos, y prueba de ello es que la ley Julia sobre los adulterios prohíbe presentarse como testigo y declarar como tal <tan sólo> a la condenada por adulterio.

28.1.21.pr

*Ulpianus libro secundo ad Sabinum*

pr. Heredes palam ita, ut exaudiri possunt, nuncupandi sint: licebit ergo testanti vel nuncupare heredes vel scribere: sed si nuncupat, palam debet. Quid est palam? Non utique in publicum, sed ut exaudiri possit: exaudiri autem non ab omnibus, sed a testibus: et si plures fuerint testes adhibiti, sufficit sollemnem numerum exaudire.

Los herederos han de ser nombrados de modo que se pueda oír quienes son; el testador puede, pues, nombrarlos verbalmente o por escrito, pero si los designa verbalmente debe hacerlo con total claridad. ¿Qué quiere decir "claramente"? No públicamente sino de modo que se pueda oír, no por todos, sino por los testigos, y si los testigos fuesen muchos, es suficiente que lo oiga el número requerido para la validez.

28.1.26

*Gaius libro 22 ad edictum provinciale*

Cum lege quis intestabilis iubetur esse, eo pertinet, ne eius testimonium recipiatur et eo amplius, ut quidam putant, neve ipsi dicatur testimonium.

Cuando la ley prohíbe que alguien sea testigo, ello supone que no se admita su testimonio, pero algunos van más allá y piensan que tampoco él puede valerse de testigos.

### **28.2.0. De liberis et postumis heredibus instituendis vel exheredandis.**

28.2.9.1

1. Sed si ex ea, quae alii nupta sit, postumum quis heredem instituerit, ipso iure non valet, quod turpis sit institutio.

(1) Si se instituyese al hijo póstumo <esperado> de la que está casada con otro, la institución es inválida de propio derecho, porque es inmoral.

### **29.1.0 De testamento militis**

29.1.41.1

*Tryphoninus libro 18 disputationum*

1. Mulier, in qua turpis suspicio cadere potest, nec ex testamento militis aliquid capere potest, ut divus Hadrianus rescripsit.

(1) La mujer de quien pueda sospecharse que observa una conducta inmoral, no puede adquirir nada ni siquiera por el testamento de un militar, según contestó por rescripto el emperador Adriano, de consagrada memoria.

### **32.0 De legatis et fideicommissis**

32.49.4

*Ulpianus libro 22 ad Sabinum*

4. Parvi autem refert, uxori an concubinae quis leget, quae eius causa emptā parata sunt: sane enim nisi dignitate nihil interest.

(4) Poco interesa que el legado de lo comprado y dispuesto para ella sea para una mujer <legítima> o para una concubina, pues sólo se distinguen por su diferente dignidad.

### **33.7.0 De instructo vel instrumento legato**

33.7.13.pr

*Paulus libro quarto ad Sabinum*

pr. Tabernae cauponiae instrumento legato etiam institores contineri Neratius existimat: sed videndum, ne inter instrumentum tabernae cauponiae et instrumentum cauponae sit discrimen, ut tabernae non nisi loci instrumenta sint, ut dolia vasa ancones calices trullae, quae circa cenam solent traici, item urnae aerae et congiaria sextaria et similia: cauponae autem, cum negotiationis nomen sit, etiam institores.

En el legado de las pertenencias del local de un hostel cree Neracio que entran también los esclavos que están al frente del hostel, pero cabe preguntarse si no hay diferencia entre las pertenencias del local de un hostel y las del hostel, de suerte que las del local no sean más que las pertenencias de la instalación, como las tinajas, vasijas, jarros, copas y jarras que suelen hacerse circular en la comida, así como las urnas de bronce, congios, sextarios, y similares; en tanto pertenencias del hostel entendido como negocio son también los esclavos que sirven al mismo.

### **34.2.0. De auro argento mundo ornamentis unguentis veste vel vestimentis et statu legatis.**

34.2.25.10

10. Ornamenta muliebria sunt, quibus mulier ornatur, veluti in aures armillae viriolae anuli praeter signatorios et omnia, quae ad aliam rem nullam parantur, nisi corporis ornandi causa: quo ex numero etiam haec sunt: aurum gemmae lapilli, quia aliam nullam in se utilitatem habent. [...]

(10) Joyas femeninas son las que usa la mujer para adornarse, como pendientes, brazaletes, pulseras, anillos que no sean para sellar y todo lo que no sirve más que para adornar el cuerpo; a lo que pertenecen también el oro, las piedras preciosas, y demás pedrería, que no tiene más utilidad que esa. [...]

### **34.9.0 De his quae ut indignis auferuntur.**



34.9.13

*Papinianus libro 32 quaestionum*

Claudius Seleucus Papiniano suo salutem. Maevius in adulterio Semproniae damnatus eandem Semproniam non damnatam duxit uxorem: qui moriens heredem eam reliquit: quaero, an iustum matrimonium fuerit et an mulier ad hereditatem admittatur. Respondi neque tale matrimonium stare neque hereditatis lucrum ad mulierem pertinere, sed quod relictum est ad fiscum pervenire. Sed et si talis mulier virum heredem instituerit, et ab eo quasi ab indigno hereditatem auferri dicimus.

"Claudio Seleuco saluda a su amigo Papiniano. Mevio fue condenado por cometer adulterio con Sempronia y se casó con ella, no habiendo sido ésta condenada. Él, al morir, la dejó como heredera. Pregunto si hubo matrimonio conforme a derecho y si ella puede adquirir la herencia". Respondí que no vale tal matrimonio ni pertenece a la mujer el lucro de la herencia, sino que lo que dejó Mevio debe pasar al fisco. Mas también si tal mujer hubiera instituido heredero a su marido, decimos que se privaría a éste de la herencia por indigno.

34.9.14

*Papinianus libro 33 quaestionum*

Mulierem, quae stupro cognita in contubernio militis fuit, etsi sacramento miles solutus intra annum mortem obierit, non admitti ad testamentum iure militiae factum et id quod relictum est ad fiscum pertinere proxime tibi respondi.

Una mujer fue reconocida como rea de unión ilícita con un militar; te respondo sin demora que, aunque el militar hubiera muerto antes del año de su licenciamiento, no puede ser admitida ella a heredar conforme al testamento hecho por derecho de milicia, y que lo que él dejó pertenece al fisco.

34.9.16.1

1. Quoniam stuprum in ea contrahi non placuit, quae se non patroni concubinam esse patitur, eius, qui concubinam habuit, quod testamento relictum est, actio non denegabitur. Idque in testamento Coccei Cassiani clarissimi viri, qui

Rufinam ingenuam honore pleno dilexerat, optimi maximique principes nostri iudicaverunt: cuius filiam, quam alumnam testamento Cassianus nepti coheredem datam appellaverat, vulgo quaesitam apparuit.

(1) Como no se entiende que comete unión ilícita la que se opone a ser concubina de su patrono <y se une a otro>, no se denegará a este que vivía con la concubina la acción por lo que ella le haya dejado en su testamento. Así lo juzgaron nuestros inmejorables príncipes sintacha <Septimio Severo y Antonino Caracala> en caso del testamento del senador Cocceyo Casiano, que había amado a Rufina, mujer libre de nacimiento, con todos los honores, cuya hija, que Casiano había llamado en su testamento alumna <o acogida> y había nombrado coheredera con su nieta, resultó ser hija ilegítima.

**36.1.0. Ad senatus consultum Trebellianum.**

36.1.5

*Maecenas libro sexto fideicommissorum*

Sed et qui magna praeditus est dignitate vel auctoritate, harenarii vel eius mulieris, quae corpore quaestum fecerit, hereditatem restituere cogetur.

Incluso el <fiudiciario> que ostenta una gran dignidad o autoridad está obligado a restituir <al fideicomisario> la herencia de un gladiador o de una prostituta.

**37.12.0 Si a parente quis manumissus sit**

37.12.3.pr

*Paulus libro octavo ad Plautium*

pr. Paconius ait: si turpes personas, veluti meretricem, a parente emancipatus et manumissus heredes fecisset, totorum bonorum contra tabulas possessio parenti datur: aut constitutae partis, si non turpis heres esset institutus.

Dice Paconio: si el emancipado y manumitido por su ascendiente hubiere instituido herederos a personas indignas, como una meretriz, se da a su ascendiente la posesión contra testamento de todos sus bienes, o de su determinada parte <legítima>, si hay heredero testamentario que no sea indigno.

**37.14.0. De iure patronatus.**

37.14.6.4

*Paulus libro secundo ad legem Aeliam Sentiam*

4. Lege Iulia de maritandis ordinibus remittitur iusiurandum, quod liberto in hoc impositum est, ne uxorem duceret, libertae, ne nuberet, si modo nuptias contrahere recte velint.

(1) La ley Julia sobre el matrimonio exime del juramento de no casarse al liberto o a la liberta, si es que desean contraer matrimonio.

37.14.7

*Modestinus libro singulari de manumissionibus*

pr. Divus Vespasianus decrevit, ut, si qua hac lege venierit, ne prostitueretur et, si prostituta esset, ut esset libera, si postea ab emptore alii sine condicione veniit, ex lege venditionis liberam esse et libertam prioris venditoris.

1. Mandatis imperatorum cavetur, ut etiam in provinciis praesides de querellis patronorum ius dicentes secundum delictum admissum libertis poenas irrogent. Interdum illae poenae a liberto ingrato exiguntur: vel pars bonorum eius auferitur et patrono datur: vel fustibus caeditur et ita absolvitur.

El emperador Vespasiano, de consagrada memoria, decretó que, si se vende una esclava con la cláusula de no ser prostituida y de que, si lo es, se haga libre, si luego es vendida por el comprador sin <aquella> condición, quede libre en virtud de la cláusula de la venta <anterior> y liberta del primer vendedor.

(1) Se dispone en los mandatos de los emperadores que también en las provincias los gobernadores que juzgan las querellas de los patronos impongan castigos a los libertos en proporción al delito cometido. A veces imponen al liberto ingrato estas penas: o se les priva de parte de sus bienes y se da al patrono, o se le apalea y deja libre.

**38.1.0. De operis libertorum.**

38.1.37.pr-1

*Paulus libro secundo ad legem Iuliam et Papiam*

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

pr. "Qui libertinus duos pluresve a se genitos natasve in sua potestate habebit praeter eum, qui artem ludicram fecerit quive operas suas ut cum bestiis pugnaret locaverit: ne quis eorum operas doni muneris aliudve quicquam libertatis causa patrono patronae liberisve eorum, de quibus iuraverit vel promiserit obligatusve erit, dare facere praestare debeto".

1. Et si non eodem tempore duo in potestate habuerit vel unum quinquennem, liberabitur operarum obligatione.

<Dice la ley:> "El liberto que tenga en potestas a dos o más hijos e hijas, si no fuera actor o se hubiera alquilado para luchar con las fieras, no deberá dar, hacer o prestar aquellos servicios, donación o regalo cualquiera que hubiera jurado, prometido o debiera a su patrono, patrona o descendientes, a causa de su manumisión".

(1) Aunque no tuviera los dos hijos simultáneamente, o tuviera uno solo de cinco años, quedará <igualmente> liberado de su obligación de prestar servicios.

38.1.38

*Callistratus libro tertio edicti monitorii*

pr. Hae demum impositae operae intelleguntur, quae sine turpitudine praestari possunt et sine periculo vitae. Nec enim si meretrix manumissa fuerit, easdem operas patrono praestare debet, quamvis adhuc corpore quaestum faciat: nec harenarius manumissus tales operas, quia istae sine periculo vitae praestari non possunt.

1. Si tamen libertus artificium exercent, eius quoque operas patrono praestare debebit, etsi post manumissionem id didicerit. Quod si artificium exercere desierit, tales operas edere debebit, quae non contra dignitatem eius fuerint, veluti ut cum patrono moretur, peregre proficiscatur, negotium eius exercent.

Sólo pueden entenderse impuestos al liberto aquellos servicios que pueden prestarse sin desdoro, ni riesgo de la vida. Ni siquiera cuando hubiera sido manumitida una prostituta debe ésta prestar tales servicios a su patrono, aunque siga ejerciendo la prostitución; ni el que lucha en el circo <debe>, cuando es

manumitido, tal trabajo, pues no puede éste prestarse sin riesgo de vida.

(1) Mas si el liberto ejerce algún oficio, deberá prestar al patrono servicios de ese oficio, aunque lo hubiera aprendido después de la manumisión; y si hubiera dejado de ejercerlo, deberá prestar unos servicios que no atenten contra su dignidad, como, por ejemplo, acompañar a sui patrono tanto en su casa como de viaje, o administrarle algún negocio.

**38.17.0 Ad senatus consultum Tertullianum et Orphitianum.**

38.17.1.6

*Ulpianus libro 12 ad Sabinum*

6. Qui operas suas ut cum bestiis pugnaret locavit quive rei capitalis damnatus neque restitutus est, ex senatus consulto Orphitiano ad matris hereditatem non admittebatur: sed humana interpretatione placuit eum admitti. Idem erit dicendum et si hic filius in eius sit potestate, qui in causa supra scripta sit, posse eum ex Orphitiano admitti.

(6) El que cedió en arriendo sus servicios para luchar con fieras o el condenado con pena capital de la que no ha sido restituido no era admitido en la herencia materna por el senadoconsulto Orficiano, pero gracias a una interpretación más humanitaria, se aceptó que se le admitiera. Lo mismo hay que decir cuando este hijo está bajo la potestad del que incurrió en aquella misma situación: que puede ser admitido a efectos del Orficiano.

38.17.2.pr-5

*Ulpianus libro 13 ad Sabinum*

pr. Sive ingenua sit mater sive libertina, habebit Tertullianum commodum.

1. Filium autem vel filiam accipere debemus, sive iuste sint procreati vel vulgo quaesiti: idque in vulgo quaesitis et Iulianus libro quinquagensimo nono digestorum scripsit.

2. Sed si filius vel filia libertini sint effecti, mater legitimam hereditatem vindicare non poterit, quoniam mater esse huiusmodi filiorum desiit: idque et Iulianus scripsit et constitutum est ab imperatore nostro.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

3. Sed si in servitute concepit filium et manumissa ediderit, ad legitimam eius hereditatem admittetur: idemque et si serva poenae concepit et restituta edidit: hoc idem et si libera concepit, edidit serva poenae, mox restituta est: sed et si libera concepit et in servitute redacta edidit, mox manumissa est, ad legitimam hereditatem eius admittetur. Item si adhuc praegnas manumissa est, dicendum erit prodesse. Et in servitute editi filii ad legitimam hereditatem mater admittetur, ut puta si post moram factam in fideicommissa libertate peperit, vel apud hostes et cum eo rediit, vel si redempta edidit.

4. Si mulier sit famosa, ad legitimam hereditatem liberorum admittetur.

5. Impuberem, cui pater secundas tabulas fecit, tunc certum est intestatum decessisse, cum omiserint substituti hereditatem eius. Quare et si impubes adrogatus sit, dicendum est matrem ad bona eius admitti, quae haberet, si intestatus decessisset.

Tendrá la ventaja del Tertuliano tanto la madre que es libre de nacimiento como la liberta.

(1) Debemos entender por hijo o hija, tanto los legítimos como los que no lo son; Así lo dice respecto a aestos últimos Juliano, (Dig.59).

(2) Pero si el hijo o hija se han hecho libertos, su madre no podrá reclamar la herencia legítima de los mismos, pues dejó de ser madre de aquéllos; así lo ha escrito Juliano y está dispuesto en un rescripto de unestro emperador <Antonino Caracala>.

(3) Si concibió un hijo siendo esclava y lo dio a luz después de haber sido manumitida, será admitida a la herencia legítima de aquel hijo; y lo mismo si concibió como sierva de una condena y dio a luz después de haber conseguido la restitución; e igualmente si concibió siendo libre, dio a luz después de caer en la esclavitud y haber sido manumitida; también hemos de decir que se la favorece así cuando ha sido manumitida estando encinta. la madre será admitida en la herencia legítima del hijo que dio a luz siendo esclava; por ejemplo, si hubiera parido después de haberse incurrido en la mora para cumplir la manumisión

fideicomisaria; o estando cautiva del enemigo, cuando regresa con su hijo; o si dio a luz después de ser rescatada.

(4) Se la admite en la herencia legítima de sus hijos aunque sea mujer indigna.

(5) El impúber a quien su padre nombró un sustituto, es cierto que muere sin testamento cuando los sustitutos han repudiado la herencia. Por lo que, si el impúber fue arrogado, hay que decir que es admitida su madre en los bienes del hijo que ella había de tener si él hubiera muerto intestado.

### **39.5.0 De donationibus**

#### 39.5.5

*Ulpianus libro 32 ad Sabinum*

Affectionis gratia neque honestae neque inhonestae donationes sunt prohibitae, honestae erga bene merentes amicos vel necessarios, inhonestae circa meretrices.

Las donaciones de complacencia no están prohibidas, tanto si son honestas como deshonestas: honestas, como las que se hacen a amigos o allegados, deshonestas, como las de las meretrices.

### **39.6.0. De mortis causa donationibus et capionibus.**

#### 39.6.35.pr

*Paulus libro sexto ad legem Iuliam et Papiam*

pr. Senatus censuit placere mortis causa donationes factas in eos, quos lex prohibet capere, in eadem causa haberi, in qua essent, quae testamento his legata essent, quibus capere per legem non liceret. [...]

Decidió el Senado que las donaciones a causa de muerte hechas a favor de aquellos a los que la ley prohíbe adquirir deben tenerse de igual condición que los legados que se dejen en un testamento a personas a las que no permite la ley que los adquieran. [...]

### **40.1.0 De manumissionibus**

#### 40.1.4.7/9

*Ulpianum libro sexto disputationum*

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

7. Ergo et si forte quis sic comparaverit suis nummis, ne eum manumittat, benigna est opinio dicentium hunc ad libertatem pervenire, cum et nomen emptionis imaginarius iste emptor accomodet et praeterea nihil ei absit.

9. In illis sane servis non intervenit constitutio, qui in totum perduci ad libertatem non possunt, ut puta si exportandus vel hac lege venierit (vel testamento hanc condicionem acceperat), ne umquam manumitteretur.

(7) Por lo tanto, si acaso alguien compró con su dinero un esclavo, y no para manumitirlo, hay una opinión favorable según la cual también este esclavo alcanza la libertad, siempre que este comprador aparente se haya prestado a intervenir en esta especie de compra y no deje de recuperar lo que pagó.

(9) No tiene lugar la <mencionada> constitución cuando son esclavos que no se pueden manumitir plenamente; por ejemplo, si ha de ser llevado fuera de la ciudad o se hubiera vendido con la cláusula de no ser nunca manumitido, o se le impusiera esta condición en el testamento.

40.1.5.pr

*Marcianus libro secundo institutionum*

pr. Si quis dicat se suis nummis emptum, potest consistere cum domino suo, cuius in fidem confugit, et queri, quod ab eo non manumittatur, Romae quidem apud praefectum urbis, in provinciis vero apud praesides ex sacris constitutionibus divorum fratrum, sub ea tamen denuntiatione, ut is servus, qui hoc intenderit nec impleverit, in opus metalli detur, nisi forte dominus reddi eum sibi maluerit, utique non maiorem ex ea causa poenam constituturus.

En virtud de las sagradas constituciones <de Marco Aurelio y Lucio Vero>, emperadores hermanos, de consagrada memoria, si un esclavo dice que fue comprado con su propio dinero, puede reclamar contra su dueño, a cuya lealtad se acogió, protestando por no haber sido manumitido: en Roma ante el prefecto de la ciudad, y en provincias ante los gobernadores, esto con la advertencia de que si reclama y no prueba lo que alega, se le condenará a trabajos forzados en mina, salvo que el propietario prefiriera que le fuera devuelto y no le fuera a



imponer por tal motivo una pena más grave.

40.1.10

*Paulus imperialium sententiarum in cognitionibus prolatarum ex libris sex libro secundo*

Aelianus debitor fiscalis euemeriam ancillam ante annos multos emerat hac lege, ut manumitteret, eamque manumiserat: procurator cum bona debitoris non sufficientia quaereret, etiam euemeriae status quaestionem faciebat. Placuit non esse iuri fiscali locum, quo omnia bona debitorum iure pignoris tenerentur, quia ea lege empta est, et, si non manumitteretur, ex constitutione divi Marci ad libertatem perveniret.

Eliano, siendo deudor del fisco, había manumitido a su esclava Evemeria, que había comprado hacía muchos años con la cláusula de manumitirla; el procurador <del fisco>, al descubrir que los bienes de aquel deudor no eran suficientes, planteó la cuestión acerca de la libertad de Evemeria. Se decidió que no tenía lugar el derecho del fisco a una hipoteca sobre todos los bienes de los deudores, pues <aquella esclava> se había comprado con la cláusula de manumitirla, y, si no se la manumitía, había de conseguir la libertad en virtud de la constitución de Marco <Aurelio y Lucio Vero>, de consagrada memoria.

40.1.19

*Papinianus libro 30 quaestionum*

Si quis ab alio nummos acceperit, ut servum suum manumittat, etiam ab invito libertas extorqueri potest, licet plerumque pecunia eius numerata sit, maxime si frater vel pater naturalis pecuniam dedit: videbitur enim similis ei qui suis nummis redemptus est.

Si una persona hubiera recibido un dinero de otra para manumitir a un esclavo, se puede exigir esa manumisión incluso contra la voluntad, aunque generalmente se le dé dinero suyo, sobre todo si ha dado la cantidad el hermano o el padre natural del esclavo: será, en efecto, como cuando el esclavo se redime con su propio dinero.

#### **40.2.0 De manumissis vindicta**

40.2.16.pr

*Ulpianus libro secundo ad legem Aeliam Sentiam*

pr. Illud in causis probandis meminisse iudices oportet, ut non ex luxuria, sed ex affectu descendentes causas probent: neque enim deliciis, sed iustis affectionibus dedisse iustam libertatem legem aeliam sentiam credendum.

Deben recordar los jueces, al aprobar las causas justificativas <de las manumisiones que hagan los menores de veinte años>, que no han de aprobar las que proceden de un capricho, sino del afecto, pues hay que creer que la ley Elia Sencia ha dado la libertad, no por razón de placer, sino de lícito afecto.

40.2.20.3

*Ulpianus libro secundo de officio consulis*

3. Mulieri quoque volenti suum filium naturalem vel quem ex supra scriptis manumittere permittendum esse Marcellus scribit.

También escribe Marcelo que debe permitirse que una mujer manumita a su hijo natural o a las personas arriba mencionadas que quiera.

#### **40.4.0 De manumissis testamento**

40.4.9.1

*Ulpianus libro 24 ad Sabinum*

1. Quod constitutum est vetitum in testamento ad libertatem perducere non posse manumitti, hoc ad eos pertinere puto, qui testatoris fuerunt vel heredis: servo enim alieno id irrogari non poterit.

Lo que se dice en los rescriptos de que al que se le prohíbe en el testamento de que se le dé la libertad no puede ser manumitido, creo que se refiere a los esclavos del testador o del heredero, pues tal cosa no se puede imponer al esclavo ajeno.

40.4.10.1

*Paulus libro quatro ad Sabinum*

1. Si servus legatus liber esse iussus est, liber est. Sed si prius liber esse iussus,

postea legatus sit, si quidem evidens voluntas sit testatoris, quod ademit libertatem, cum placeat hodie etiam libertatem adimi posse, legato eum cedere puto: quod si in obscuro sit, tunc favorabilius respondetur liberum fore.

Si se dispone la libertad de un esclavo que ha sido legado, se hace libre, pero si se dispone primero su libertad y luego se lega y es evidente la voluntad testamentaria de revocar la libertad, puesto que se admite hoy que la manumisión es revocable, creo que debe darse preferencia al legado; aunque, si la voluntad resulta oscura, entonces se dirá, por favorecer la libertad, que aquel esclavo se hace libre.

#### **40.7.0 De statuliberis**

##### 40.7.3.16

*Ulpianum libro 27 ad Sabinum*

16. Item Iulianus libro sexto decimo digestorum scripsit, si Arethusa libertas ita sit data, si tres servos pepererit, et per heredem steterit, quo minus pepererit (puta quod ei medicamentum dedisset, ne conciperet), statim liberam futuram esse: quid enim expectamus? Idemque et si egisset heres, ut abortum faceret, quia et uno utero potuit tres edere.

(16) Asimismo ha escrito Juliano (Dig. 16), que si se ha dado la libertad a la esclava Aretusa, a condición de que diera a luz tres hijos y el heredero lo impidió, por ejemplo, suministrándole un abortivo, ella se hará libre inmediatamente, porque ¿a qué esperar? Y lo mismo si el heredero le hizo abortar, porque podía haber dado a luz tres hijos de una vez.

##### 40.7.25

*Modestinus libro nono differentiarum*

Statuliberos venumdari posse leges duodecim tabularum putaverunt: duris autem condicionibus in venditione minime onerandi sunt, veluti ne intra loca serviant neve umquam manumittantur.

Las leyes de las Doce Tablas pensaban que se podían vender a los “estadolibres”, y no se debe gravar su venta con reservas como la de que no

servan como esclavos en determinados lugares o de que no sean nunca manumitidos.

#### **40.8.0 Qui sine manumissione ad libertatem perveniunt**

##### 40.8.6

###### *Marcianus libro singulari ad formulam hypothecariam*

Si quis obligatum servum hac lege emerit, ut manumittat, competit libertas ex constitutione divi Marci, licet bona omnia quis obligaverit, quae habet habiturusve esset. Tantundem dicendum est et si hac lege emerit, ne prostituatur, et prostituerit.

Si uno compra un <esclavo> con la cláusula de manumitirlo, tal esclavo obtiene la libertad, en virtud de una constitución de Marco <Aurelio>, de consagrada memoria, a pesar de que el comprador haya hipotecado todos sus bienes presentes y futuros; lo mismo hay que decir si compró una esclava <con la cláusula> de no prostituirla, y la prostituyera.

##### 40.8.7

###### *Paulus libro singulari de libertatibus dandis*

Imperator noster cum patre suo constituit in eo, qui, cum possit abducere prostitutam ancillam, pecunia accepta manus iniunctionem vendidit, ut libera esset: nihil enim interesse, ipse abducas et prostituas an patiaris prostitutam esse pretio accepto, cum possis eximere.

Nuestro emperador Antonino <Caracala>, juntamente con su padre <Septimio Severo>, constituyó que, cuando el vendedor <que vendió una esclava con la cláusula de que no se prostituyera> puede recuperar aquella esclava que ha sido prostituida <por el comprador> , pero, por una cantidad que le dan, vende su derecho a recuperarla, la esclava se hace libre, pues lo mismo da que tu la recuperes y la prostituyas o que toleres por dinero que otro la prostituya cuando puedes tú librarla de ello.

#### **40.9.0 Qui et a quibus manumissi liberi non fiunt et ad legem Aeliam Sentiam**

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

40.9.12. pr-2/6

*Ulpianus libro quatro de adulteriis*

pr. Prospexit legis lator, ne mancipia per manumissionem quaestioni subducantur, idcircoque prohibuit ea manumitti certumque diem praestituit, intra quem manumittere non liceat.

1. Ipsa igitur quae divertit omnes omnimodo servos suos manumittere vel alienare prohibetur, quia ita verba faciunt, ut ne eum quidem servum, qui extra ministerium eius mulieris fuit vel in agro vel in provincia, possit manumittere vel alienare: quod quidem perquam durum est, sed ita lex scripta est.

2. Sed et si post divortium servum mulier paravit aut alia ratione adquisiit, aequae, quod ad verba attinet, manumittere non poterit: et ita Sextus quoque Caecilius adnotat.

6. Sextus Caecilius recte ait angustissimum tempus legem praestitisse alienandis manumittendisve servis. Finge, inquit, ream adulterii intra sexagesimum diem postulatam: quae cognitio tam facile expediri potuit adulterii, ut intra sexagesimum diem finiatur? Et tamen licere mulieri quamvis postulae adulterii servum suspectum in adulterio vel quaestioni necessarium, quod ad verba legis attinet, manumittere. Sane in hunc casum subveniendum est, ut destinati servi quasi conscii vel quasi nocentes non debeant manumitti ante finitam cognitionem.

Previó el legislador <que hizo la ley Julia> que no se eluda mediante manumisión del esclavo que éste sea sometido a interrogatorio en tormento, y prohibió así que sean manumitidos, fijando un plazo determinado, <de sesenta días> dentro del cual no es lícito manumitirlo.

(1) Así, pues, se prohíbe que la mujer divorciada manumita en absoluto a cualquier esclavo, o que lo enajene, pues las palabras de la ley son de que ni siquiera pueda manumitir o enajenar un esclavo que estaba alejado del servicio de aquella mujer o se hallaba en el campo o en una provincia, y aunque esto es muy duro, así está escrito en la ley.

(2) Tampoco podrá manumitir, ateniéndose a las palabras <de la ley>, el esclavo que la mujer compró o adquirió de otro modo, después del divorcio, y así lo advierte Sexto Cecilio <Africano>.

(6) Sexto Cecilio <Africano> acertadamente dice que la ley ha reducido demasiado el plazo después del cual se puede enajenar o manumitir los esclavos. Pon el caso de que la acusada por adulterio sea demandada dentro de los sesenta días. ¿Qué acusación por adulterio puede resolverse tan fácilmente que se acabe dentro de los sesenta días? Y, sin embargo, ateniéndose a las palabras de la ley, <transcurrido el plazo,> la mujer, aunque esté acusada de adulterio, puede manumitir un esclavo sospechoso de adulterio o que haya que someter al interrogatorio con tormento. Claro que en este caso debe proveerse para que los esclavos de los que se sospecha sean sabedores o culpables no puedan ser manumitidos antes de terminar el interrogatorio.

#### **41.4.0 Pro emptore**

##### 41.4.8

*Iulianus libro secundo ex Minicio*

Si quis, cum sciret venditorem pecuniam statim consumpturum, servos ab eo emisset, plerique responderunt eum nihilo minus bona fide emptorem esse, idque verius est: quomodo enim mala fide emisse videtur, qui a domino emit? Nisi forte et is, qui a luxurioso et protinus scorto daturus pecuniam servos emit, non usucapiet.

Si el que sabía que el vendedor iba a gastar inmediatamente el dinero hubiese comprado de él unos esclavos, respondió la mayoría que no por eso deja de ser poseedor de buena fe, y es lo más cierto, pues ¿cómo va a parecer de mala fe quien compró del que es propietario? Sólo dejará de usucapir quizá si compró unos esclavos de un hombre vicioso que iba a dar el dinero inmediatamente a una prostituta.

#### **42.5.0. De rebus auctoritate iudicis possidendis seu vendundis.**

##### 42.5.38.pr

*Paulus libro primo sententiarum*

pr. Bonis venditis excipiuntur concubina et liberi naturales.

Al venderse los bienes <de un deudor>, se exceptúan de la venta la esclava concubina y los hijos naturales <esclavos de su padre>.

#### **43.29.0 De homine libero exhibendo**

43.29.3.11

*Ulpianus libro 71 ad edictum*

11. Sed et si mulier vel pupillus hoc interdictum desiderent pro cognato vel parente vel adfine suo solliciti, dandum esse eis interdictum dicendum est: nam et publico iudicio reos facere possunt, dum suas suorumque iniurias exsequuntur.

(11) Y deberá decirse que, si una mujer o un pupilo piden este interdicto movidos en favor de un pariente o ascendiente, también debe dárseles el interdicto, pues pueden intervenir como partes en un juicio público cuando se quejan de ofensas recibidas por ellos o los suyos.

#### **43.30.0 De liberis exhibendis, item ducendis**

43.30.3.6

*Ulpianus libro 71 ad edictum*

6. In hoc interdicto, donec res iudicetur, feminam, praetextatum eumque, qui proxime praetextati aetatem accedet, interim apud matrem familias deponi praetor iubet. Proxime aetatem praetextati accedere eum dicimus, qui puberem aetatem nunc ingressus est. Cum audis matrem familias, accipe notae auctoritatis feminam.

(6) El pretor dispone en este interdicto que, en tanto no se resuelve el litigio, las mujeres, los jóvenes de toga pretexta y los próximos de acceso a esa edad sean depositados durante el proceso en poder de su madre; y llamamos próximos al acceso de esa edad al que acaba de alcanzar la pubertad. Al hablar de la madre se entiende que sea mujer de reconocida autoridad.

#### **44.7.0 De obligationibus et actionibus**

44.7.5.6 = *Inst.* 4, 5, 3

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

*Gaius libro tertio aureorum*

6. Item exercitor navis aut cauponae aut stabuli de damno aut furto, quod in nave aut caupona aut stabulo factum sit, quasi ex maleficio teneri videtur, si modo ipsius nullum est maleficium, sed alicuius eorum, quorum opera navem aut cauponam aut stabulum exerceret: cum enim neque ex contractu sit adversus eum constituta haec actio et aliquatenus culpa reus est, quod opera malorum hominum uteretur, ideo quasi ex maleficio teneri videtur.

(6) Asimismo el propietario de una nave, una hostería o un establo se considera que queda obligado como por maleficio a causa del daño o el hurto que se ha cometido en la nave, la hostería o el establo, siempre que no haya maleficio por su parte, sino de alguno de aquellos que trabajan para él en aquellos lugares; como esta acción no se da contra ellos por un contrato, pero hay por su parte alguna culpa en servirse de gente mala, por ello se considera que se obliga como por maleficio.

44.7.9

*Paulus libro nono ad Sabinum*

Filius familias suo nomine nullam actionem habet, nisi iniuriarum et quod vi aut clam et depositi et commodati, ut Iulianus putat.

El hijo de familia no tiene acción alguna en nombre propio, a no ser la de injurias, <el interdicto> de lo que con violencia o clandestinamente, la de depósito y la de comodato, según opinión de Juliano.

**47.2.0. De furtis.**

47.2.64 (63)

*Macer libro secundo publicorum iudiciorum*

Non poterit praeses provinciae efficere, ut furti damnatum non sequatur infamia.

No podrá impedir el gobernador de una provincia que la condena por hurto sea infamante.

47.2.83 (82). 2 = PS 2.31.31



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

*Paulus libro secundo sententiarum*

2. Qui ancillam non meretricem libidinis causa subripuit, furti actione tenebitur et, si subpressit, poena legis Fabiae coercetur.

(2) El que hurtó con fin libidinoso una esclava no prostituida, responderá por hurto, y si la oculta, es castigado por la ley Fabia.

**47.10.0. De iniuriis et famosis libellis.**

47.10.5.9-11

*Ulpianus libro 56 ad edictum*

9. Si quis librum ad infamiam alicuius pertinentem scripserit composuerit ediderit dolove malo fecerit, quo quid eorum fieret, etiamsi alterius nomine ediderit vel sine nomine, uti de ea re agere liceret et, si condemnatus sit qui id fecit, intestabilis ex lege esse iubetur.

10. Eadem poena ex senatus consulto tenetur etiam is, qui epigrammata aliudve quid sine scriptura in notam aliquorum produxerit: item qui emendum vendendumve curaverit.

11. Et ei, qui indicasset, sive liber sive servus sit, pro modo substantiae accusatae personae aestimatione iudicis praemium constituitur, servo forsitan et libertate praestanda. Quid enim si publica utilitas ex hoc emergit?

(9) Si uno hubiera escrito, compuesto o publicado un libro para difamar a alguien, o hubiera obrado con dolo malo para que se hiciera algo de eso, aunque lo publicara con otro nombre o sin ninguno, dispone la ley que se pueda demandar por ello, y que, si resulta condenado al autor del acto, quede inhabilitado, en virtud de esa ley, para los actos testificales.

(10) Responde con la misma pena, en virtud de un senadoconsulto, el que hubiera lanzado (en Griego) *epigrammata* u otra cosa análoga para difamar a alguien, aunque sea sin escribir <su nombre>; también el que corriera con la comraventa <de los libelos difamatorios>;

(11) y se establece un premio para el que lo denuncie, sea libre o esclavo, en proporción a la riqueza de la persona acusada, debiéndose dar también la

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

libertad, quizá, al denunciante esclavo, pues ¿qué diremos si resulta para utilidad pública?

47.10.9.4

*Ulpianum libro 57 ad edictum*

4. Si quis tam feminam quam masculum, sive ingenuos sive libertinos, impudicos facere adtemptavit, iniuriarum tenebitur. Sed et si servi pudicitia adtemptata sit, iniuriarum locum habet.

(4) Si alguien atentó contra el pudor de una mujer o de un hombre, tanto ingenuos como libertos, responderá con la acción de injurias; mas también tiene lugar esta acción cuando se atenta contra el pudor de un esclavo.

47.10.10

*Paulus libro 55 ad edictum*

Adtemptari pudicitia dicitur, cum id agitur, ut ex pudico impudicus fiat.

Se dice que hay atentado contra el pudor cuando se trata de que lo pierda el que lo tiene.

47.10.15. pr/15-22/25-26

*Ulpianus libro 77 ad edictum*

pr. Item apud Labeonem quaeritur, si quis mentem alicuius medicamento aliove quo alienaverit, an iniuriarum actio locum haberet. Et ait iniuriarum adversus eum agi posse.

15. Si quis virgines appellasset, si tamen ancillari veste vestitas, minus peccare videtur: multo minus, si meretricia veste feminae, non matrum familiarum vestitae fuissentiarum si igitur non matronali habitu femina fuerit et quis eam appellavit vel ei comitem abduxit, iniuriarum tenetur.

16. Comitem accipere debemus eum, qui comitetur et sequatur et (ut ait Labeo) sive liberum sive servum sive masculum sive feminam: et ita comitem Labeo definit "qui frequentandi cuiusque causa ut sequeretur destinatus in publico privatove abductus fuerit". Inter comites utique et paedagogi erunt.

17. Abduxisse videtur, ut Labeo ait, non qui abducere comitem coepit, sed qui

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

perfectit, ut comes cum eo non esset.

18. Abduxisse autem non tantum is videtur, qui per vim abduxit, verum is quoque, qui persuasit comiti, ut eam desereret.

19. Tenetur hoc edicto non tantum qui comitem abduxit, verum etiam si quis eorum quem appellavisset adsectatusve est.

20. Appellare est blanda oratione alterius pudicitiam adtemptare: hoc enim non est convicium, sed adversus bonos mores adtemptare.

21. Qui turpibus verbis utitur, non temptat pudicitiam, sed iniuriarum tenetur.

22. Aliud est appellare, aliud adsectari: appellat enim, qui sermone pudicitiam adtemptat, adsectatur, qui tacitus frequenter sequitur: adsiduo enim frequentia quasi praebet nonnullam infamiam.

25. Ait praetor: "Ne quid infamandi causa fiat. Si quis adversus ea fecerit, prout quaeque res erit, animadvertam".

26. Hoc edictum supervacuum esse Labeo ait, quippe cum ex generali iniuriarum agere possumus. Sed videtur et ipsi Labeoni (et ita se habet) praetorem eandem causam secutum voluisse etiam specialiter de ea re loqui: ea enim, quae notabiliter fiunt, nisi specialiter notentur, videntur quasi neglecta.

Trata también Labeón la cuestión de si tiene lugar la acción de injurias cuando alguien hubiera hecho enloquecer a otro con una droga o de otro modo, y dice que puede ejercitarse contra él la acción de injurias.

(15) <Acerca de lo que dice el pretor sobre los atentado al pudor, conviene saber> si uno intenta seducir a doncellas con traje de esclavas, se considera menor la falta, y mucho menor si son mujeres vestidas con traje de meretrices y no de señoras honestas. Así, pues, si una mujer no va vestida con traje de señora y alguien atentó contra su pudor o le quitó su acompañante, el que tal hizo <no> queda sujeto a la acción de injurias.

(16) Debemos entender por acompañante el que acompaña y sigue, sea libre o esclavo, como dice Labeón, sea hombre o mujer. Labeón lo define así: "el que está al servicio de alguien para acompañarle o seguirle, y que fuera apartado de

su compañía en lugar público o privado”. Naturalmente, entre los que acompañan están también los pedagogos <que acompañan a los niños a la escuela>.

(17) Dice Labeón que se entiende que se aparta al acompañante, no cuando se intenta, sino cuando se consigue de forma que el acompañante deje de estar con esa persona.

(18) Se considera que ha apartado al acompañante, no sólo el que lo apartó con violencia, sino también el que persuadió al acompañante para que dejara de acompañar a esa mujer.

(19) Responde por este edicto, no sólo el que apartó al acompañante sino el que quisiera seducir y persiguiera a alguna de aquellas personas <a las que se defiende en este edicto>.

(20) “Seducir” es atentar con tiernas frases al pudor de alguien, lo que no es insultar, pero sí atentar contra las buenas costumbres.

(21) El que emplea palabras soeces no va contra el pudor, pero responde por la acción de injurias.

(22) Una cosa es “seducir” y otra “perseguir”: seduce el que atenta al pudor de palabra, y persigue el que sigue muchas veces en silencio, pues la frecuente presencia del que persigue va, en cierto modo, contra la fama de la persona perseguida.

(25) Dice el pretor: “que nada se haga con fin de difamación: si alguien lo hiciera, le castigaré según el caso requiera”.

(26) Dice Labeón que este edicto es superfluo ya que bastaría, para poder reclamar por injurias, el edicto general; pero parece, y también el mismo Labeón, y así es efectivamente, que el pretor ha querido, insistiendo en el mismo tema, hablar especialmente también de esto, pues lo que es digno de censura, si no se censura especialmente, puede parecer tolerado.

#### **47.15.0 De praevaricatione**

##### **47.15.4**

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

*Macer libro secundo publicorum iudiciorum*

Si is, de cuius calumnia agi prohibetur, praevaricator in causa iudicii publici pronuntiatus sit, infamis erit.

Si es declarado prevaricador a causa de un juicio público una persona a la que no se puede demandar por calumnia, quedará tachado como infame.

**47.23.0 De popularibus actionibus**

47.23.4

*Paulus libro tertio ad edictum*

Popularis actio integrae personae permittitur, hoc est cui per edictum postulare licet.

La acción popular se concede a la persona plenamente capaz, es decir a aquella a quien el edicto permite defender una causa en juicio.

**48.1.0 De publicis iudiciis**

48.1.7

*Macer libro secundo iudiciorum publicorum*

Infamem non ex omni crimine sententia facit, sed ex eo, quod iudicii publici causam habuit. Itaque ex eo crimine, quod iudicii publici non fuit, damnatum infamia non sequetur, nisi id crimen ex ea actione fuit, quae etiam in privato iudicio infamiam condemnato importat, veluti furti, vi bonorum raptorum, iniuriarum.

No toda sentencia criminal es infamante, sino tan sólo la de juicio público; así, pues, no recae infamia sobre el acusado de un crimen que no requiere juicio público, a no ser que tal crimen sea de aquellos cuya acción privada también es infamante para el que resulta condenado, como en las acciones de hurto, de bienes robados con violencia y de injurias.

**48.2.0. De accusationibus et inscriptionibus.**

48.2.2

*Papinianus libro primo de adulteriis*

pr. Certis ex causis concessa est mulieribus publica accusatio, veluti si mortem

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

exequantur eorum earumque, in quos ex lege testimonium publicorum invitae non dicunt. Idem et in lege Cornelia testamentaria senatus statuit: sed et de testamento paterni liberti vel materni mulieribus publico iudicio dicere permissum est.

1. Pupillis ex consilio tutorum patris mortem, item pupillae avi sui mortem exequi concessum est. Lege autem testamentaria nam de patris quidem testamento pupillis agere divus Vespasianus permisit: sed quasi non exhibeantur tabulae, per interdictum possunt experiri.

En algunos casos se concede a las mujeres que puedan entablar una acusación pública, como cuando tratan de que se castigue la muerte de aquellos hombres o mujeres contra los cuales la ley de los testimonios públicos no les obliga a deponer testimonio a la fuerza; lo mismo estableció la ley Cornelia testamentaria; pero también se les permite establecer juicio público sobre el testamento del liberto paterno o materno.

(1) Se concede a los pupilos, con el consentimiento de sus tutores, el perseguir la muerte de su padre <o abuelo>, así como a la pupila, pues Vespasiano, de consagrada memoria, permitió a los pupilos que reclamaran contra el testamento de su padre en virtud de la ley <Cornelia> testamentaria; y también pueden ejercitar el interdicto de exhibición de las tablas del testamento si éstas no se presentan.

48.2.3

*Paulus libro tertio de adulteriis*

pr. Libellorum inscriptionis conceptio talis est. "Consul et dies. Apud illum praetorem vel proconsulem Lucius Titius professus est se Maeviam lege Iulia de adulteriis ream deferre, quod dicat eam cum Gaio Seio in civitate illa, domo illius, mense illo, consulibus illis adulterium commisisse". Utique enim et locus designandus est, in quo adulterium commissum est, et persona, cum qua admissum dicitur, et mensis: hoc enim lege Iulia publicorum cavetur et generaliter praecipitur omnibus, qui reum aliquem deferunt: neque autem diem

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

neque horam invitus comprehendet.

1. Quod si libelli inscriptionum legitime ordinati non fuerint, rei nomen aboletur et ex integro repetendi reum potestas fiet.

2. Item subscribere debet is qui dat libellos se professum esse, vel alius pro eo, si litteras nesciat.

3. Sed et si aliud crimen obiciat, veluti quod domum suam praebuit, ut stuprum mater familias pateretur, quod adulterum deprehensum dimiserit, quod pretium pro comperto stupro acceperit, et si quid simile, id ipsum libellis comprehendendum erit.

4. Si accusator decesserit aliave quae causa ei impedierit, quo minus accusare possit, et si quid simile, nomen rei aboletur postulante reo: idque et lege Iulia de vi et senatus consulto cautum est, ita ut liceat alii ex integro repetere reum. Sed intra quod tempus, videbimus: et utique triginta dies utiles observandi sunt.

La redacción de los escritos de acusación es así: "Año consular y día. Lucio Ticio ha declarado ante tal pretor o procónsul que acusa a Mevia por la ley Julia de los adulterios, declarando que ésta ha cometido adulterio con Cayo Seyo en tal ciudad, en tal mes y tal año". Desde luego debe mencionarse el lugar en el que se ha cometido el adulterio, y la persona con quien se dice se ha cometido, y el mes; así se dispone en la ley Julia de juicios públicos, y se ordena en general para todos los que denuncian a alguien, pero no hay que mencionar necesariamente el día ni la hora.

(1) Si no se presentan las denuncias redactadas de acuerdo a la ley, se declara abolida la acusación y se puede hacer la denuncia de nuevo contra el reo.

(2) También deberá firmar la declaración el que presenta el escrito, u otra persona, si él no sabe escribir.

(3) también debe consignarse en el escrito si se acusa de otro crimen, como que alguien facilitó su casa para que una mujer sufriera estupro, o dejó escapar al sorprendido en adulterio, o cobró por no descubrir el estupro u otro crimen

semejante.

(4) Si falleciera el acusador u otra causa le impidiera mantener la acusación, o sucediera algo similar, queda abolida la acusación a petición del reo, y así está dispuesto en la ley Julia sobre la violencia y en un senadoconsulto, de modo que puede otra persona entablar de nuevo la acusación. Pero cabe preguntarse dentro de qué plazo puede esto hacerse, y debe observarse ciertamente el de treinta días útiles.

#### 48.2.4

##### *Ulpianus libro secundo de adulteriis*

Is, qui iudicio publico damnatus est, ius accusandi non habet, nisi liberorum vel patronorum suorum mortem eo iudicio vel rem suam exequatur. Sed et calumnia notatis ius accusandi ademptum est, item his, qui cum bestiis depugnandi causa in harenam intromissi sunt, quive artem ludicram vel lenocinium fecerint, quive praevaricationis calumniaeve causa quid fecisse iudicio publico pronuntiatus erit, quive ob accusandum negotiumve cui facessendum pecuniam accepisse iudicatus erit.

El que ha sido condenado en juicio público no tiene derecho a acusar a nadie, a no ser para castigo de la muerte de sus descendientes <ascendientes> o patronos o por un crimen que él mismo ha sufrido. Del derecho a acusar también se priva a los condenados por calumnia; también a los que fueron lanzados a la arena del circo para luchar contra las fieras, los que ejercieron como actores de teatro o proxenetas, el que fuera condenado en juicio público por haber obrado con prevaricación o calumnia, o el que ha sido juzgado por haber cobrado a cambio de acusar o promover cuestión a alguien.

#### 48.2.8

##### *Macer libro secundo de publicis iudiciis*

Qui accusare possunt, intellegemus, si scierimus, qui non possunt. Itaque prohibentur accusare alii propter sexum vel aetatem, ut mulier, ut pupillus: alii



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

propter sacramentum, ut qui stipendium merent: alii propter magistratum potestatemve, in qua agentes sine fraude in ius evocari non possunt: alii propter delictum proprium, ut infames: alii propter turpem quaestum, ut qui duo iudicia adversus duos reos subscripta habent nummosve ob accusandum vel non accusandum acceperint: alii propter condicionem suam, ut libertini contra patronos.

Si sabemos quiénes pueden acusar, entenderemos quiénes no pueden hacerlo. En efecto, se impide que lo hagan, unos, por razón de su sexo o su edad, como la mujer y el pupilo; otros, por el juramento que han prestado, como los militares; otros, por su cargo de magistrado o su potestad, hallándose en la cual no pueden ser llamados legalmente a juicio; otros, a causa de su propio delito, como los tachados de infamia; otros, por lucrarse ilícitamente, como los que tienen presentados y firmados dos juicios contra dos acusados y cobran dinero por acusar o no acusar; otros, por su especial condición personal, como los libertos contra sus patronos.

48.2.11.pr

*Macer libro secundo de publicis iudiciis*

pr. Hi tamen omnes, si suam iniuriam exequantur mortemve propinquorum defendent, ab accusatione non excluduntur.

Sin embargo, no quedan apartados de poder acusar aquellos que reclaman a causa de una ofensa sufrida por ellos, o a causa de la muerte de sus familiares.

48.2.13

*Marcianus libro primo de publicis iudicis*

Mulierem propter publicam utilitatem ad annonam pertinentem audiri a praefecto annonae deferentem divus Severus et Antoninus rescripserunt. Famosi quoque accusantes sine ulla dubitatione admittuntur. Milites quoque, qui causas alienas deferre non possunt, qui pro pace excubant, vel magis ad hanc accusationem admittendi sunt. Servi quoque deferentes audiuntur.

<Septimio> Severo, de consagrada memoria y Antonino <Caracalla>

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

dispusieron en un rescripto que el prefecto de abastos debe recibir la acusación que le presente una mujer, a causa del interés público del suministro público; y también se admite sin duda alguna la acusación de los tachados de infamia. Los militares, que no pueden intervenir en causas ajenas, <pues> velan por la paz, han de ser igualmente admitidos para este tipo de acusaciones, y también se reciben las que presentan los esclavos.

**48.4.0 Ad legem Iuliam maiestatis**

48.4.7.pr/2

*Modestinus libro 12 pandectarum*

pr. Famosi, qui ius accusandi non habent, sine ulla dubitatione admittuntur ad hanc accusationem.

2. Servi quoque deferentes audiuntur et quidem dominos suos: et liberti patronos.

Los censurados por infamia, que carecen de derecho a acusar a nadie, son admitidos sin duda alguna a esta clase de acusación.

(2) Incluso se admite a los esclavos que acusan, aunque sea a sus dueños, y los libertos que acusan a sus patronos.

48.4.8

*Papinianus libro 13 responsorum*

In quaestionibus laesae maiestatis etiam mulieres audiuntur. Coniurationem denique Sergii Catilinae Iulia mulier detexit et Marcum Tullium consulem indicium eius instruxit.

En los tribunales de lesa majestad pueden comparecer incluso las mujeres; después de todo, fue una mujer, <Fulvia,> quien descubrió la conjuración de Sergio Catilina, y su delación puso sobre aviso a Marco Tulio <Cicerón>.

**48.5.0. Ad legem Iuliam de adulteriis coercendis.**

48.5.2.2-4/6-7

*Ulpianus libro octavo disputationum*

2. Lenocinii quidem crimen lege Iulia de adulteris praescriptum est, cum sit in

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

eum maritum poena statuta, qui de adulterio uxoris suae quid ceperit, item in eum, qui in adulterio deprehensam retinuerit.

3. Ceterum qui patitur uxorem suam delinquere matrimoniumque suum contemnit quique contaminationi non indignatur, poena adulterum non infligitur.

4. Qui hoc dicit lenocinio mariti se fecisse, relevare quidem vult crimen suum, sed non est huiusmodi compensatio admissa. Ideo si maritum velit reus adulterii lenocinii reum facere, semel delatus non audietur.

6. Unde quaeri potest, an is, qui de adulterio cognoscit, statuere in maritum ob lenocinium possit? Et puto posse. nam Claudius Gorgus vir clarissimus uxorem accusans cum detectus est uxorem in adulterio deprehensam retinuisse, et sine accusatore lenocinio damnatus est a divo Severo.

7. Extraneus autem nequaquam lenocinium obiciens, posteaquam reus factus est, se relevabit, nec maritum poenae subiciet.

(2) La ley Julia sobre los adúlteros establece el crimen de lenocinio al señalar una pena contra el marido que cobrara algo por el adulterio de su mujer, así como contra el que no repudiara a la sorprendida en adulterio.

(3) Pero no se impone la pena de adulterio al que consiente el adulterio de su mujer, despreciando su matrimonio y no indignándose del ultraje.

(4) El que dice que cometió el adulterio por el lenocinio del marido quiere disculparse de su crimen, pero no se admite tal compensación; por ello, si el reo de adulterio quiere acusar de lenocinio al marido, una vez ya él ha sido acusado, no puede hacerlo.

(6) Por lo que puede preguntarse si el juez de la causa de adulterio puede condenar al marido por lenocinio, y creo que sí. En efecto, el senador Claudio Gorgo, al acusar a su mujer y descubrirse que no la había repudiado al ser ella sorprendida en adulterio, fue condenado por <Septimio> Severo, de consagrada memoria, sin que hubiera acusador de lenocinio.

(7) Pero el cómplice, una vez acusado de adulterio, de ningún modo puede excusarse incriminando al marido por lenocinio, ni conseguirá que se castigue por

ello al marido.

48.5.3

*Ulpianus libro secundo de adulteriis*

Nisi igitur pater maritum infamem aut arguat aut doceat colludere magis cum uxore quam ex animo accusare, postponetur marito.

Así, pues, el padre se postpone al marido, a no ser que alegue la infamia del marido o pruebe que está en colusión con su mujer y no la acusa de verdad.

48.5.4.2

*Ulpianus libro octavo disputationum*

2. Si ante extraneus instituerit accusationem, an supervenienti marito permittatur accusatio, quaeritur. Et magis arbitror hoc quoque casu maritum audiendum, si non negligentia praeventus est. Et ideo et si accusatione instituta absoluta sit mulier extraneo accusante, tamen marito debet permitti restaurare accusationem, si idoneas causas allegare possit, quibus impeditus non instituit accusationem.

(2) Si un extraño se hubiese adelantado en la acusación, se pregunta si se le permite mantener la acusación después de intervernir el marido, y yo creo que, también en ese caso, debe darse preferencia al marido, si no se le adelantó el extraño por la negligencia del marido. Por lo tanto, incluso cuando una mujer hubiera sido absuelta ante la acusación por un extraño, debe permitirse sin embargo al marido restablecer la acusación, si es que puede aportar suficientes razones que le impidieron entablar la acusación.

48.5.6.pr-1

*Papinianus libro primo de adulteriis*

pr. Inter liberas tantum personas adulterium stuprumve passas lex Iulia locum habet. Quod autem ad servas pertinet, et legis Aquiliae actio facile tenebit et iniuriarum quoque competit nec erit deneganda praetoria quoque actio de servo corrupto: nec propter plures actiones parcendum erit in huiusmodi crimine reo.

1. Lex stuprum et adulterium promiscui et *kataxrystiketeron* appellat. Sed

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

proprie adulterium in nupta committitur, propter partum ex altero conceptum composito nomine: stuprum vero in virginem viduamve committitur, quod Graeci *fvoran* appellant.

La ley Julia solo tiene lugar respecto las peronas libres que cometen adulterio o estupro; y por lo respectivo a las siervasno se podrá pedir po la acción de la ley Aquilia: y también compete a la de injuria, y no se denegará la pretoria de *servo corrupto*; y porque resulten muchas acciones no ha de quedar sin castigo el reo de este delito.

(1) La ley llama indistintamente adulterio al estupro y al adulterio; pero propiamente se comete adulterio con la casada por lo que nace, y se concibe de otro; pero el estupro se comete con la doncella o la viuda, a lo que llaman los griegos corrupción.

48.5.9 (8).pr-1

*Marcianus libro secundo de adulteriis*

pr. Qui domum suam, ut stuprum adulteriumque cum aliena matre familias vel cum masculo fieret, sciens praebuerit vel quaestum ex adulterio uxoris suae fecerit: cuiuscumque sit condicionis, quasi adulter punitur.

1. Appellatione domus habitationem quoque significari palam est.

El que sabiéndolo franqueó su casa para que otro cometiese adulterio o estupro con la madre de familia, que no era propia, o con hombre, o percibió interés del adulterio de su mujer, de cualquier condición que sea, ha de ser castigado como adúltero.

(1) Bajo el nombre de casa es claro que comprende la habitación.

48.5.10 (9).pr-2

*Ulpianus libro secundo de adulteriis*

pr. Et si amici quis domum praebuisset, tenetur.

1. Sed et si quis in agro balneove stuprum fieri praebuisset, comprehendi debet.

2. Sed et si in domum aliquam soliti fuerint convenire ad tractandum de

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

adulterio, etsi eo loci nihil fuerit admissum, verum tamen videtur is domum suam, ut stuprum adulteriumve committeretur, praebuisse, quia sine colloquio illo adulterium non committeretur.

También incurre en pena de adulterio el que franquea la casa de su amigo

(1) También incurre en la pena de adulterio el que franquea la heredad o el baño para que se cometa estupro.

(2) Pero si se acostumbrasen a juntar en una casa para tratar de cometer adulterio, aunque no se cometa en ella, parece también que este franqueó su casa para que se cometiese adulterio o estupro; porque sin aquella conversación no se hubiera cometido.

48.5.11 (10)

*Papinianus libro secundo de adulteriis*

pr. Mater autem familias significatur non tantum nupta, sed etiam vidua.

1. Mulieres quoque hoc capite legis, quod domum praebuerunt vel pro comperto stupro aliquid acceperunt, tenentur.

2. Mulier, quae evitandae poenae adulterii gratia lenocinium fecerit aut operas suas in scaenam locavit, adulterii accusari damnarique ex senatus consulto potest.

Madre de familia se dice no solo la casada, sino también la viuda.

(1) También se obligan por esta ley las mujeres que franquean sus casas, o recibieron algún interés por el estupro.

(2) La mujer que por evitar la pena de adulterio cometiese lenocinio, o se alquiló para ejercitarse en la escena, por senadoconsulto puede ser acusada y condenada de adulterio.

48.5.12 (11).pr/3/10-13

*Papinianus libro singulari de adulteriis*

pr. Miles, qui cum adultero uxoris suae pactus est, solvi sacramento deportarique debet.

3. Socer cum nulum adulterii accusaturum se libellis praesidi datis testatus

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

fuisset, maluit accusatione desistere et lucrum ex dote magis petere. Quaeritur, an huiusmodi commentum eius admitti existimes. Respondit: turpissimo exemplo is, qui nurum suam accusare instituisset, postea desistere maluit contentus lucrum ex dote retinere tamquam culpa mulieris dirempto matrimonio: quare non inique repellatur, qui commodum dotis vindictae domus suae praeponere non erubuit.

10. Volenti mihi ream adulterii postulare eam, quae post commissum adulterium in eodem matrimonio perseveraverit, contradictum est. Quaero, an iuste responsum sit. Respondit: ignorare non debuisti durante eo matrimonio, in quo adulterium dicitur esse commissum, non posse mulierem ream adulterii fieri: sed nec adulterum interim accusari posse.

11. Licet ei mulier, qui in suspicionem adulterii incidit, nupsisse dicatur, non ante accusari poterit, quam adulter fuerit convictus: alioquin ad hoc vel maxime viri confugient volentes bene concordatum sequens matrimonium dirimere, ut dicant cum adultero mulierem nuptias contraxisse.

12. Mulier cum absentem virum audisset vita functum esse, alii se iunxit: mox maritus reversus est. Quaero, quid adversus eam mulierem statuendum sit. Respondit tam iuris quam facti quaestionem moveri: nam si longo tempore transacto sine ullius stupri probatione falsis rumoribus inducta, quasi soluta priore vinculo, legitimis nuptiis secundis iuncta est, quod verisimile est deceptam eam fuisse nihil vindicta dignum videri potest: quod si ficta mariti mors argumentum faciendis nuptiis probabitur praestitisse, cum hoc facto pudicitia laboretur, vindicari debet pro admissi criminis qualitate.

13. Ream adulterii uxorem duxi: eam damnatam mox repudiavi. Quaero, an causam discidii praestitisse videor. Respondit: cum per legem Iuliam huiusmodi uxorem retinere prohibearis, non videri causam te discidii praestitisse palam est. Quare ita ius tractabitur quasi culpa mulieris facto divortio.

El soldado que pactó con el que cometió adulterio con su mujer, es echado del cuerpo militar y deportado.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

(3) Habiendo dicho el suegro que quería acusar de adulterio a la nuera, y presentando la querrela ante el magistrado, después quiso más bien desistir de la querrela y pedir la dote. Se pregunta si debe ser admitida su petición. se respondió que era un ejemplo muy torpe que el que quiso acusar a su nuera desistiese después, contentándose con la adquisición de la dote, del mismo modo que si se hubiese disuelto el matrimonio por culpa de la mujer; por lo cual con razón se repele al que por adquirir la dote no se avergonzó de la injuria que se hizo a su casa.

(10) Queriendo yo acusar de adulterio a aquella con quien, después de haberlo cometido, perseveré en el matrimonio, se contradijo: pregunté si era legítima la contradicción. Se me respondió que no debía ignorar que subsistiendo el matrimonio, en el cual se dice que la mujer cometió adulterio, no puede la mujer ser acusada de él, ni entre tanto puede ser acusado el adúltero.

(11) Aunque se diga que casó la mujer con aquel con quien se sospechaba que había cometido adulterio, no podrá ser acusada antes que se haya justificado que el adúltero cometió adulterio; pues no siendo así, los maridos se valdrían de este subterfugio si quisiesen que se anulara el segundo matrimonio que se contrajo de forma legítima, aduciendo que la mujer contrajo matrimonio con el adúltero.

(12) La mujer había oído que había muerto su marido ausente, y casó con otro; después volvió el marido, quien preguntó qué acciones llevar contra su mujer. Respondí que en este caso se trata de una duda tanto de hecho como de derecho; porque si pasó mucho tiempo sin probar que se había cometido estupro, y movida por falsos rumores contrajo segundas nupcias, como si se hubieran disuelto las primeras; porque es verosímil que padeció engaño, no parece que es digna de castigo. Pero si se justificase que fingió que había muerto el marido para casarse por segunda vez, como esto es en perjuicio de su honestidad, debe ser castigada según la calidad de su delito.

(13) Casé con la que era rea de adulterio, y la repudié después de haber sido condenada como adúltera: pregunto si parecerá que di causa para el divorcio.



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

Respondí, que no pudiendo retenerla como esposa según la ley Julia, es claro que no parece que di causa para el divorcio; por lo cual se determinará del mismo modo que si hubiera sido el divorcio por causa de la mujer.

48.5.13 (12)

*Ulpianus libro primo de adulteriis*

Haec verba legis "ne quis posthac stuprum adulterium facito sciens dolo malo" et ad eum, qui suasit, et ad eum, qui stuprum vel adulterium intulit, pertinent.

Estas palabras de la ley: Que ninguno en lo sucesivo con ciencia cierta y dolo malo cometa estupro o adulterio; pertenecen también al que aconsejó, y al que cometió estupro o adulterio.

48.5.14 (13).pr-8

*Ulpianus libro secundo de adulteriis*

pr. Si uxor non fuerit in adulterio, concubina tamen fuit, iure quidem mariti accusare eam non poterit, quae uxor non fuit, iure tamen extranei accusationem instituere non prohibebitur, si modo ea sit, quae in concubinatum se dando matronae nomen non amisit, ut puta quae patroni concubina fuit.

1. Plane sive iusta uxor fuit sive iniusta, accusationem instituere vir poterit: nam et Sextus Caecilius ait, haec lex ad omnia matrimonia pertinet, et illud homericum adfert: nec enim soli, inquit, Atridae uxores suas amant.

2. Sed et in ea uxore potest maritus adulterium vindicare, quae vulgaris fuerit, quamvis, si vidua esset, impune in ea stuprum committeretur.

3. Divi Severus et Antoninus rescripserunt etiam in sponsa hoc idem vindicandum, quia neque matrimonium qualecumque nec spem matrimonii violare permittitur.

4. Sed et si ea sit mulier, cum qua incestum commissum est, vel ea, quae, quamvis uxoris animo haberetur, uxor tamen esse non potest, dicendum est iure mariti accusare eam non posse, iure extranei posse.

5. Iudex adulterii ante oculos habere debet in inquirere, an maritus pudice vivens mulieri quoque bonos mores colendi auctor fuerit: periniquum enim

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

videtur esse, ut pudicitiam vir ab uxore exigat, quam ipse non exhibeat: quae res potest et virum damnare, non rem ob compensationem mutui criminis inter utrosque communicare.

6. Si quis uxorem suam velit accusare dicatque eam adulterium commisisse antequam sibi nuberet, iure viri accusationem instituere non poterit, quia non, cum ei nupta est, adulterium commisit. Quod et in concubina dici potest, quam uxorem quis postea habuit, vel in filia familias, cuius coniunctioni pater postea concessit.

7. Si quis plane uxorem suam, cum apud hostes esset, adulterium commisisse arguat, benignius dicetur posse eum accusare iure viri: sed ita demum adulterium maritus vindicabit, si vim hostium passa non est: ceterum quae vim patitur, non est in ea causa, ut adulterii vel stupri damnetur.

8. Si minor duodecim annis in domum deducta adulterium commiserit, mox apud eum aetatem excesserit coeperitque esse uxor, non poterit iure viri accusari ex eo adulterio, quod ante aetatem nupta commisit, sed vel quasi sponsa poterit accusari ex rescripto divi Severi, quod supra relatam est.

Si la mujer no cometió adulterio, porque era concubina: aquél de quien no era mujer, no la puede acusar como marido; pero la podrá acusar como extraño, si teniéndola como concubina no perdió el nombre de matrona.

(1) Por lo cual ya sea que fuese mujer legítima o ilegítima el marido la podrá acusar; porque Sexto Cecilio dice que esta ley pertenece a todos los matrimonios; y refiere a Homero, que no solo los nobles aman a sus mujeres.

(2) El marido puede también acusar a la mujer plebeya; pero si fuese viuda, no se incurre en pena (de adulterio) aunque con ella se cometa estupro.

(3) Los emperadores Severo y Antonino respondieron que también pueden ser acusadas las esposas; porque no se permite violar el matrimonio ni los esponsales.

(4) Pero si la mujer fuese de aquellas con las que se comete incesto, o que aunque se tenga como mujer no pueda serlo, se ha de decir que no la puede

acusar como marido, pero sí como extraño.

(5) El juez que conoce el adulterio debe tener presente e inquirir si el marido vive honestamente, y si procuró que la mujer fuese de buenas costumbres; porque parece injusto que el marido pretenda que la mujer sea honesta, no siéndolo él; lo cual puede condenar al marido, sin que por esto se admita la compensación del mutuo delito.

(6) Si alguno dijese que su mujer cometió adulterio cuando aún no estaba casada con él, no la podrá acusar como marido, porque en ese tiempo no era su mujer. Lo mismo se dice respecto a la concubina que después la quiere recibir como mujer, o la hija de familia, en cuyo matrimonio consintió después el padre.

(7) Si alguno, estando su mujer en poder del enemigo, dijera que cometió adulterio, se ha de decir que la puede acusar como marido: y este podrá pedir que se le imponga la pena de adulterio si no fue forzada por ellos; y la que fue forzada no ha de ser condenada a la pena de adulterio o estupro

(8) Si la menor de doce años que estaba desposada cometió adulterio, y después de los doce años se casó, el marido como tal no podrá acusarla del adulterio que cometió antes de los doce años; pero la podrá acusar como esposa, según el rescripto del emperador Severo, que así se ha expresado.

48.5.15 (14).pr-1

*Scaevola libro quarto regularum*

pr. Is, cuius ope consilio dolo malo factum est, ut vir feminave in adulterio deprehensi pecunia aliave qua pactione se redimerent, eadem poena damnatur, quae constituta est in eos, qui lenocinii crimine damnantur.

1. Si vir infamandae uxoris suae causa adulterum subiecerit, ut ipse deprehenderet, et vir et mulier adulterii crimine tenentur ex senatus consulto de ea re facto.

Aquel por cuyo consejo o ayuda hiciese con dolo malo que el hombre o la mujer que fueron cogidos en adulterio, se redimiesen de él por dinero o pacto, es condenado a la misma pena que los que incurren en lenocinio.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

(1) Si el marido entrase al adúltero en la habitación de su mujer por infamarla encontrándole con él, el marido y la mujer incurren en la pena de adulterio, según el senadoconsulto sobre este particular.

48.5.16 (15).5-6

*Ulpianus libro secundo de adulteriis*

5. Si negaverint se pater et maritus accusaturos intra diem sexagesimum, an statim incipiant tempora extraneo cedere? Et primus Pomponius putat admitti ad accusationem extraneum posse statim atque isti negaverint. Cui adsentiendum puto: fortius enim dicitur eum, qui se negaverit acturum, postea non audiendum.

6. Lex Iulia de adulteriis specialiter quosdam adulterii accusare prohibet, ut minorem annis viginti quinque: nec enim visus est idoneus accusator, qui nondum robustae aetatis est. Quod ita verum est, si non matrimonii sui iniuriam exequatur: ceterum si suum matrimonium vindicare velit, quamvis iure extranei ad accusationem veniat, tamen audietur: nec enim ulla praescriptio obicitur suam iniuriam vindicanti. Sane si iuvenali facilitate ductus vel etiam fervore aetatis accensus ad accusationem prosilit, accusanti ei non facile calumniae poena irrogabitur. Minorem viginti quinque annis etiam eum accipimus, qui vicensimum quintum annum aetatis agit.

(5) Si el padre y el marido dijese que no querían acusar dentro de los sesenta días, ¿acaso empezará inmediatamente el término a los extraños? Pomponio juzga que, inmediatamente a que éstos dijese que no querían acusar, puede ser admitida la acusación por parte de un extraño; cuya sentencia juzgó que se ha de seguir; y con mayor razón se dice que después no ha de ser oído el que dijo que no quería acusar.

(6) La ley Julia de adulterios especialmente prohíbe a algunos que acusen: al menor de veinticinco años, porque parece no ser acusador idóneo el que no alcanza la edad legítima, lo que es cierto si la acusación no fuese respecto al adulterio de su mujer; porque si se quisiese vindicar su propia injuria, aunque acuse como extraño será oído; porque no se le puede oponer prescripción al que

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

pide respecto a su propia injuria. Pero si acusó persuadido fácilmente de su edad juvenil, o por el fervor de su edad, no se impondrá sin justa causa la pena de calumnia. Debemos entender menor de veinticinco años el que aún no los ha cumplido.

48.5.23 (22).1-2

*Papinianus libro primo de adulteriis*

1. In accusationem viduae filiae non habet pater ius praecipuum.

2. Ius occidendi patri conceditur domi suae, licet ibi filia non habitat, vel in domo generi: sed domus et pro domicilio accipienda est, ut in lege Cornelia de iniuriis.

(1) En la acusación de la hija viuda no tiene el padre derecho de preferencia.

(2) El derecho a dar muerte a los adúlteros se le concede al padre en su casa, aunque la hija no habite en ella; o en la casa del yerno. Se entiende por casa el domicilio, como en la ley Cornelia de injurias.

48.5.24 (23).pr/2-3

*Ulpianus libro primo de adulteriis*

pr. Quod ait lex "in filia adulterum deprehenderit", non otiosum videtur: voluit enim ita demum hanc potestatem patri competere, si in ipsa turpitudine filiam de adulterio deprehendat. Labeo quoque ita probat, et Pomponius scripsit in ipsis rebus veneris deprehensum occidi: et hoc est quod solo et draco dicunt *en ergw*.

2. Quare non, ubicumque deprehenderit pater, permittitur ei occidere, sed domi suae generive sui tantum, illa ratio redditur, quod maiorem iniuriam putavit legislator, quod in domum patris aut mariti ausa fuerit filia adulterum inducere.

3. Sed si pater alibi habitet, habeat autem et aliam domum, in qua non habitet, deprehensam illo filiam, ubi non habitat, occidere non poterit.

Lo que dice la ley: Aprehendiese a la hija en adulterio, no parece ocioso, pues quiso que al padre le competiese esta facultad. Labeón dice también, y escribe Pomponio: Di muerte al que encontré al que encontré tratando de cosas venereas; y esto es lo que dicen Solón y Dracón en el lecho, en el acto, en el

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

mismo adulterio.

(1) Le basta al padre que en aquel tiempo tenga en su potestad al que dio muerte, no al que colocó en el matrimonio: finge que después recayó en su potestad.

(2) Por lo cual no se permite al padre ni al marido de la hija que dé muerte en cualquier parte que la encuentre, sino en su casa. Pues el legislador juzgó que era mayor la injuria si la hija se atrevió a cometer adulterio e la casa del padre o el marido.

(3) Pero si el padre habitase en otra parte, y en otra tuviese casa que no habitase, no podrá dar muerte a la hija si la encontrase en ella cometiendo adulterio.

48.5.25 (24).pr-1/3

*Macer libro primo publicorum*

pr. Marito quoque adulterum uxoris suae occidere permittitur, sed non quemlibet, ut patri: nam hac lege cavetur, ut liceat viro deprehensum domi suae (non etiam soceri) in adulterio uxoris occidere eum, qui leno fuerit quive artem ludicram ante fecerit in scaenam saltandi cantandive causa prodierit iudiciove publico damnatus neque in integrum restitutus erit, quive libertus eius mariti uxorisve, patris matris, filii filiae utrius eorum fuerit (nec interest, proprius cuius eorum an cum alio communis fuerit) quive servus erit.

1. Et praecipitur, ut is maritus, qui horum quem occiderit, uxorem sine mora dimittat.

3. Illud in utroque ex sententia legis quaeritur, an patri magistratum occidere liceat? Item si filia ignominiosa sit aut uxor contra leges nupta, an id ius nihilo minus pater maritusve habeat? Et quid, si pater maritus leno vel aliqua ignominia notatus est? Et rectius dicetur eos ius occidendi habere, qui iure patris maritive accusare possunt.

También se permite al marido dar muerte al que cometió adulterio con su mujer; pero no a cualquiera, como al padre, pues por esta ley se previene que al

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

marido le sea lícito dar muerte al que cogió cometiendo adulterio con su mujer en su casa, y no en la del suegro, si era proxeneta, o hubiese ejercido el arte de hacer juegos de manos, actuar, bailar o cantar, o hubiese sido condenado en juicio público sin que se hubiera concedido restitución in integrum; o al que hubiera sido liberto del marido o de la mujer de su padre, de la madre, del hijo, de la hija o de cualquiera de ellos; y nada importa que sea propio de alguno de ellos, o siervo común suyo y de otro.

(1) Y se manda que este marido que matase a alguno de éstos, se divorcie inmediatamente de su mujer.

(3) Según la sentencia de la ley, se pregunta respecto al marido y el padre, si les es lícito dar muerte al magistrado aunque la hija sea infame, o la mujer casase contra las leyes; y si el padre y el marido, esto no obstante, tendrán ambos este derecho: ¿y qué se dira si el padre o el marido fueron consentidores o sufriesen nota de infamia? Se dirá con razón que tienen derecho dar muerte los que pueden acusar, como el padre y el marido.

48.5.26 (25).pr-5

*Ulpianus libro secundo ad legem Iuliam de adulteriis*

pr. Capite quinto legis Iuliae ita cavetur, ut viro adulterum in uxore sua deprehensum, quem aut nolit aut non liceat occidere, retinere horas diurnas nocturnasque continuas non plus quam viginti testandae eius rei causa sine fraude sua iure liceat.

1. Ego arbitror etiam in patre id servandum, quod in marito expressum est.
2. Sed et si non in domo sua deprehenderit maritus, poterit retinere.
3. Sed semel remissus adulter reduci non potest.
4. Quid ergo si evaserit, an reductus custodiri viginti horis possit? Et putem hic magis dicendum reductum retineri posse, testandae rei gratia.
5. Quod adicitur "testandae eius rei gratia", ad hoc pertinet, ut testes inducat testimonio futuros accusatori deprehensum reum in adulterio.

Por el capítulo quinto de la ley Julia se previene que el marido pueda retener

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

por su propio derecho veinte horas continuas del día y la noche al que encontró cometiendo adulterio con su mujer, por causa de justificarlo, con tal que lo haga sin fraude.

(1) Yo juzgo que lo mismo se debe determinar respecto del padre que del marido.

(2) Pero si el marido no lo encontrase en su casa, lo podrá retener.

(3) Si al adúltero se le dejase libre, no podrá volver a ser aprehendido.

(4) ¿Qué diremos si huyese y fuese aprehendido? ¿acaso se le podrá tener en custodia veinte horas? Juzgo que es más cierto que sí, para hacerlo constar.

(5) Lo que se dice, por causa de hacerlo constar; es para que los testigos declaren después, que el acusado aprehendió al reo en el adulterio.

48.5.27 (26).pr

*Ulpianus libro tertio disputationum*

pr. Constante matrimonio ab iis, qui extra maritum ad accusationem admittuntur, accusari mulier adulterii non potest: probatam enim a marito uxorem et quiescens matrimonium non debet alius turbare atque inquietare, nisi prius lenocinii maritum accusaverit.

Durante el matrimonio ninguno puede acusar de adulterio sino el marido; Pues subsiste el matrimonio, ninguno puede turbar o inquietar, a no ser que primero se acuse al marido de lenocinio.

48.5.30 (29)

*Ulpianus libro quarto de adulteriis*

pr. Mariti lenocinium lex coercuit, qui deprehensam uxorem in adulterio retinuit adulterumque dimisit: debuit enim uxori quoque irasci, quae matrimonium eius violavit. Tunc autem puniendus est maritus, cum excusare ignorantiam suam non potest vel adumbrare patientiam praetextu incredibilitatis: idcirco enim lex ita locuta est "adulterum in domo deprehensum dimiserit", quod voluerit in ipsa turpitudine prehendentem maritum coercere.

1. Quod ait lex, adulterii damnatum si quis duxerit uxorem, ea lege teneri, an



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

et ad stuprum referatur, videamus: quod magis est. Certe si ob aliam causam ea lege sit condemnata, impune uxor ducetur.

2. Plectitur et qui pretium pro comperto stupro acceperit: nec interest, utrum maritus sit qui acceperit an alius quilibet: quicumque enim ob conscientiam stupri accepit aliquid, poena erit plectendus. Ceterum si gratis quis remisit, ad legem non pertinet.

3. Qui quaestum ex adulterio uxoris suae fecerit, plectitur: nec enim mediocriter deliquit, qui lenocinium in uxore exercuit.

4. Quaestum autem ex adulterio uxoris facere videtur, qui quid accepit, ut adulteretur uxor: sive enim saepius sive semel accepit, non est eximendus: quaestum enim de adulterio uxoris facere proprie ille existimandus est, qui aliquid accepit, ut uxorem pateretur adulterari meretricio quodam genere. Quod si patiatu uxorem delinquere non ob quaestum, sed negligentiam vel culpam vel quandam patientiam vel nimiam credulitatem, extra legem positus videtur.

5. Sex mensuum haec fit separatio, ut in nupta quidem ex die divortii sex menses computentur, in vidua vero ex die commissi criminis: quod significari videtur rescripto ad Tertullum et Maximum consules. Praeterea si ex die divortii sexaginta dies sint, ex die vero commissi criminis quinquennium praeteriit, debuit dici nec mulierem posse accusari, ut, quod dantur sex menses utiles, sic sit accipiendum, ne crimen quinquennio continuo sopitum excitetur.

6. Hoc quinquennium observari legislator voluit, si reo vel reae stuprum adulterium vel lenocinium obiciatur. Quid ergo, si aliud crimen sit quod obiciatur, quod ex lege Iulia descendit, ut sunt qui domum suam stupri causa praebuerunt et alii similes? Et melius est dicere omnibus admissis ex lege Iulia venientibus quinquennium esse praestitutum.

7. Quinquennium autem ex eo die accipiendum est, ex quo quid admissum est, et ad eum diem, quo quis postulatus postulatae est, et non ad eum diem, quo iudicium de adulteriis exercetur.

8. Hoc amplius senatus consulto adiectum est, ut, si plures eundem

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

postulaverint, eius, qui perseveraverit reum reamve facere, postulationis dies prima exigatur, scilicet ut qui accusat suos libellos accusatorios exspectet, non alienos.

9. Eum autem, qui per vim stuprum intulit vel mari vel feminae, sine praefinitione huius temporis accusari posse dubium non est, cum eum publicam vim committere nulla dubitatio est.

La ley impone la pena de lenocinio al marido que retiene a la mujer que cogió en adulterio y dejó libre al adúltero; porque debió vengar la injuria de la mujer que violó el matrimonio; pues el marido ha de ser castigado cuando no lo puede excusar la ignorancia, o desmentir con el pretexto de incredulidad, por lo cual dijo la ley: Déjese al adúltero cogido en la casa, porque quiso que el marido castigase al que cogió en el mismo delito.

(1) Lo que expresa la ley: que por ella se obliga al que se casase con mujer condenada por delito de adulterio; ¿se ha de entender también la que fue condenada por estupro? Y es mas cierto que sí. Pero si la mujer fue condenada por aquella ley por otra causa, no incurrirá en pena el que se casase con ella.

(2) También es castigado el que recibió interés por el estupro que estaba justificado: y no importa que lo haya recibido el marido o cualquier otro; porque a cualquiera que haya recibido alguna cosa por estupro, se le ha de imponer una pena; pero el que lo perdonó graciosamente, no incurre en la pena de esta ley.

(3) El que percibiese interés por ganancia que resultó a su mujer por adulterio, es castigado; porque comete delito grave el que es alcahuete de su mujer.

(4) Parece que percibe interés por el adulterio de su mujer el que percibe alguna cosa porque cometa adulterio: ya sea que lo haya recibido muchas veces o solo una, no se le ha de eximir. Se ha de estimar que propiamente adquiere interés por el adulterio de la mujer el que recibe alguna cosa porque consienta que adúltere la mujer, como si en algún modo fuera ramera. Pero si permitiese que peque no por percibir ganancia sino por negligencia o culpa, o cierta tolerancia o demasiada credulidad, no es comprendido en la ley.

(5) Los seis meses se han de contar en esta forma, respecto a la casada desde el día del divorcio; respecto a la viuda desde que se cometió el delito: lo cual parece que se expresa en el rescripto a los cónsules Tértulo y Máximo. A más de esto si pasasen sesenta días desde el divorcio y cinco años desde que se cometió el delito, se debe decir que a la mujer no se le puede acusar; porque cuando se dan seis meses útiles, se ha de entender que no se puede pedir por el delito, por el cual se dejó de pedir por un quinquenio.

(6) El legislador quiso que pasasen los cinco años si al reo o a la rea se les acusase de estupro o adulterio. ¿Qué se dirá si se acusase de otro delito comprendido en la ley Julia, como los que franquearon su casa para que se cometiese estupro y otros semejantes? Y es mejor que se diga, respecto a todos los delitos que se expresan en la ley Julia, se señaló el término de cinco años.

(7) Los cinco años se han de contar desde el día que se cometió el delito y desde el día en que alguno fue acusado o acusada, y no desde aquel en que se contestó el juicio de adulterio.

(8) También se expresó la constitución del senado que si muchos acusasen a uno mismo, se entenderá que acusó al reo o a la rea el que perseverase en ella, contándose desde el primer día, esto es, que el que acusa cuente desde que presentó su libelo de acusación, no desde los demás.

(9) El que violentamente estupro al hombre o a la mujer, no se duda que pueda ser acusado fuera de este tiempo, porque no se duda que comete violencia pública.

48.5.33 (32).1

*Macer libro primo de publicis iudicis*

1. Cum alterum ex adulteris elegerit maritus, alterum non ante accusare potest, quam prius iudicium finietur, quia duos simul ab eodem accusari non licet. Non tamen prohibetur accusator simul cum adultero vel adultera eum quoque accusare, qui domum suam praebuit vel consilio fuit, ut crimen redimeretur.

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

(1) Cuando el marido eligiese acusar a uno de los adúlteros, no puede acusar a otro antes que se finalice la acusación primera; porque ninguno puede acusar a dos a un mismo tiempo; pero al que acusa no le está prohibido acusar juntamente con el adúltero o la adúltera a quien le franqueó su casa, o dio consejo para que se cometiese el adulterio.

48.5.34 (33)

*Marcianus libro primo de publicis iudicis*

pr. Si quis adulterium a servo suo commissum dicat in eam, quam uxorem habuit, divus pius rescripsit accusare potius mulierem eum debere, quam in praeiudicium eius servum suum torquere.

1. Si quis adulterum non dimiserit, sed retinuerit, forsan filium in noverca vel etiam libertum vel servum in uxore, ex sententia legis tenetur, quamvis verbis non continetur. Quae autem retinetur, punitur. Sed si dimissam reduxerit, verbis non tenetur: sed tamen dicendum est, ut teneatur, ne fraus fiat.

2. Si uxor ex adulterio viri praemium acceperit, lege Iulia quasi adultera tenetur.

(1) Si alguno no dejase al adúltero, sino que le retuviese, al hijo que cometió adulterio con la madrastra, o al liberto o al siervo que lo cometieron con la mujer, se obligará por la sentencia de la ley, aunque no sea comprendido en las palabras. Pero si después de haberla dejado, la volviese a recibir, aunque no se obliga según las palabras, se ha de decir lo contrario, para que no se defraude la ley.

(2) Si la mujer recibió interés por el adulterio del marido, por la ley Julia se obliga como adúltera.

48.5.35 (34)

*Modestinus libro primo regularum*

pr. Stuprum committit, qui liberam mulierem consuetudinis causa, non matrimonii continet, excepta videlicet concubina.

1. Adulterium in nupta admittitur: stuprum in vidua vel virgine vel puero

committitur.

Comete estupro el que tiene a la mujer libre por causa de costumbre y no de matrimonio, excepto si fuese concubina.

(1) El adulterio se comete con la mujer casada, el estupro con la viuda, la doncella o el muchacho.

48.5.38 (37)

*Papinianus libro quinto quaestionum*

Filium familias publico iudicio adulterium in uxorem sine voluntate patris arguere constitutum est: vindictam enim proprii doloris consequitur.

Está determinado que el hijo de familias puede acusar de adulterio a su mujer sin la voluntad del padre; porque pide por la injuria que a él mismo se le hizo.

48.5.39 (38).pr-9

*Papinianus libro 36 quaestionum*

pr. Si adulterium cum incesto committatur, ut puta cum privigna nuru noverca, mulier similiter quoque punietur: id enim remoto etiam adulterio eveniret.

1. Stuprum in sororis filiam si committatur, an adulterii poena sufficiat mari, considerandum est. Occurrit, quod hic duplex admissum est, quia multum interest, errore matrimonium illicite contrahatur an contumacia iuris et sanguinis contumelia concurrant.

2. Quare mulier tunc demum eam poenam, quam mares, sustinebit, cum incestum iure gentium prohibitum admiserit: nam si sola iuris nostri observatio interveniet, mulier ab incesti crimine erit excusata.

3. Nonnumquam tamen et in maribus incesti crimina, quamquam natura graviora sunt, humanius quam adulterii tractari solent: si modo incestum per matrimonium illicitum contractum sit.

4. Fratres denique imperatores Claudiae crimen incesti propter aetatem remiserunt, sed distrahi coniunctionem illicitam iusserunt, cum alias adulterii crimen, quod pubertate delinquitur, non excusetur aetate. Nam et mulieres in iure errantes incesti crimine non teneri supra dictum est, cum in adulterio

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

commisso nullam habere possint excusationem.

5. Idem imperatores rescripserunt post divortium, quod cum noverca bona fide privignus fecerit, non esse crimen admittendum incesti.

6. Idem Pollioni in haec verba rescripserunt: "Incestae nuptiae confirmari non solent: et ideo abstinenti tali matrimonio poenam praeteriti delicti, si nondum reus postulatus est, remittimus".

7. Incestum autem, quod per illicitam matrimonii coniunctionem admittitur, excusari solet sexu vel aetate vel etiam puniendi correctione, quae bona fide intervenit, utique si error allegetur, et facilius, si nemo reum postulavit.

8. Imperator Marcus Antoninus et Commodus filius rescripserunt: "Si maritus uxorem in adulterio deprehensam impetu tractus doloris interfecerit, non utique legis Corneliae de sicariis poenam excipiet". Nam et divus Pius in haec verba rescripsit Apollonio: "Ei, qui uxorem suam in adulterio deprehensam occidisse se non negat, ultimum supplicium remitti potest, cum sit difficillimum iustum dolorem temperare et quia plus fecerit, quam quia vindicare se non debuerit, puniendus sit. Sufficiet igitur, si humilis loci sit, in opus perpetuum eum tradi, si qui honestior, in insulam relegari".

9. Liberto patroni famam lacescere non facile conceditur: sed si iure mariti velit adulterii accusare, permittendum est, quomodo si atrocem iniuriam passus esset. Certe si patronum, qui sit ex eo numero, qui deprehensus ab alio interfici potest, in adulterio uxoris deprehenderit, deliberandum est, an impune possit occidere. Quod durum nobis esse videtur: nam cuius famae, multo magis vitae parcendum est.

Si se cometiese adulterio con incesto, con la hijastra, la mujer del hijo, o la del padre natural o adoptivo, también será castigada la mujer: lo cual se entenderá aunque no se verificase el adulterio.

(1) Si se cometiese estupro con la hija de la hermana, se ha de ver si bastará que se le imponga al varón la pena de adulterio; porque en ese caso se verifican dos delitos; pues es muy distinto que por error se contraiga matrimonio ilícito o

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

que por contumacia se verifique injuria del derecho y de la sangre.

(2) Por lo cual en este caso se le impondrá a la mujer la misma pena que al varón; pues cometió incesto prohibido por el derecho gentilicio. Pero si solo se contraviniese a nuestro derecho, se acusará a la mujer del incesto.

(3) Algunas veces se suele castigar a los varones por el delito de incesto con pena menos grave que la de adulterio, aunque el incesto es por naturaleza delito más grave, con tal que el incesto haya sido por matrimonio ilícito.

(4) Los dos hermanos emperadores perdonaron por la edad el delito de incesto de Claudia; pero mandaron que se disolviese la unión ilícita, no excusándose por la edad el delito de adulterio que se cometió en la pubertad; porque las mujeres que yerran en el derecho, se ha dicho que no se obligan por el delito de incesto, no pudiendo tener excusa alguna por el adulterio cometido.

(5) Los mismos emperadores respondieron que tiene lugar delito de incesto el que cometió, con buena fe, con la madrastra después del divorcio.

(6) Los mismos hermanos emperadores respondieron a Polión que el matrimonio incestuoso no se suele confirmar; por lo que perdonamos la pena del delito pasado si aún no fue acusado el reo.

(7) El incesto que se comete por la conjuración ilícita del matrimonio, se suele excusar por el sexo, la edad, o a de ser castigado con una leve corrección si fue con buena fe, si se alegase error, y más fácilmente si ninguno acusó al reo.

(8) El emperador Marco Antonino y Cómodo, su hijo, respondieron que si el marido con el ímpetu del sentimiento diese muerte a la mujer que halló en el adulterio, justamente se libraría de la pena de la ley Cornelia, que trata de los que matan con hierro. Porque el emperador Pío respondió a Apolonio de esta forma: Al que matase a su mujer que halló en adulterio, y no lo negase, se le puede indultar de la pena de muerte porque es muy dificultoso contener la justa ira, y más bien ha de ser castigado el que tomó mayor venganza de la que debía. Esto supuesto, bastará, si es de nacimiento humilde que se le aplique a trabajar en las obras públicas para siempre; y el que fuese de nacimiento más honorable ha de

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

ser deportado a una isla.

(9) Al liberto no se le concede fácilmente que ofenda la fama de su patrono; pero si como marido le quisiese acusar de adulterio se le ha de permitir; y del mismo modo que si hubiese padecido injuria atroz. Pero, si el patrono fuese de aquellos a los que se puede dar muerte si se le encontrase en adulterio con la mujer, se ha de ver si se le puede dar muerte sin incurrir en pena: lo que nos parece duro, pues a aquel cuya fama no se puede ofender, mucho menos se le puede quitar la vida.

48.5.40 (39).1

*Papinianus libro 15 responsorum*

1. Nupta quoque muliere, tametsi lenocinii vir prior non postuletur, adulterii crimen contra adulterum ab extrario poterit inferri.

(1) Aunque el primer marido haya sido acusado de adulterio, si después se casase la mujer, el extraño puede acusar al adúltero de adulterio.

48.5.41 (40).1

*Paulus libro 19 responsorum*

1. Item quaeritur, an idem maritus destitisse videatur vel lenocinium commisisse, qui eandem reduxit uxorem. Paulus respondit eum, qui post crimen adulteri intentatum eandem uxorem reduxit, destitisse videri et ideo ex eadem lege postea accusandi ei ius non superesse.

(1) También se pregunta si parecerá que el marido se apartó de la acusación o cometió lenocinio si volvió a tomarla por mujer. Paulo respondió que el que después de haber intentado acusar de adulterio a una mujer, vuelve a recibirla, parece que se apartó de la acusación; por lo que por la misma ley no le queda derecho para acusarla después.

48.5.42 (41)

*Paulus libro primo sententiarum*

In crimine adulterii nulla danda dilatio est, nisi ut personae exhibeantur, aut



*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

iudex ex qualitate negotii motus hoc causa cognita permiserit.

En la acusación de adulterio no se ha de conceder dilación alguna, sino para que se manifiesten las personas, o el juez movido por la importancia del caso, lo permitiese con conocimiento de causa.

48.5.43 (42)

*Tryphoninus libro secundo disputationum*

Si is, qui ius anulorum impetravit, adulterium commisit in patroni uxorem aut in patronam suam, aut in eius eive, cuius libertus patris aut matris, filii filiaeve fuit: an ut libertus puniri debeat? Et si deprehensus sit in adulterio, an impune occidatur? Et magis probo subiciendum poenae libertinorum, quoniam lege Iulia de adulteriis coercendis ad tuenda matrimonia pro libertinis eos haberi placuit et deteriore causam per istud beneficium patronorum haberi non oportet.

Si el que obtuvo el anillo de oro cometiese adulterio con la mujer de su patrono, o con su patrona, o con la de aquel o aquella que fue liberto del padre o la madre, hijo o hija, ¿acaso deberá ser castigado como liberto, y si fuese cogido en adulterio, podrá ser castigado sin incurrir en pena? Tengo por más cierto que se le ha de imponer la pena que a los libertos; porque la ley Julia que trata de castigar los adulterios, se estableció también en favor de los matrimonios de los libertos, y por este beneficio no conviene que sea peor el beneficio de los patronos.

48.5.44 (43)

*Gaius libro tertio ad legem duodecim tabularum*

Si ex lege repudium missum non sit et idcirco mulier adhuc nupta esse videatur, tamen si quis eam uxorem duxerit, adulter non erit. Idque Salvius Iulianus respondit, quia adulterium, inquit, sine dolo malo non committitur: quamquam dicendum, ne is, qui sciret eam ex lege repudiatam non esse, dolo malo committat.

Si el repudio no fue conforme a la ley y por ello pareciese que la mujer aun está casada, aunque otro case con ella, no será adúltero, como respondió Salvio

Juliano; porque el adulterio dice que no se comete sin dolo malo, aunque hay que decir que ni el que ignora si fue el repudio legítimo, comete dolo malo.

**48.16.0. Ad senatus consultum Turpillianum et de abolitionibus criminum.**

48.16.1.10

*Marcianus libro singulari ad senatus consultum Turpillianum*

10. Accusationem is intulit, qui praescriptione summoveri poterat, ut quilibet adulterii masculino post quinque annos continuos ex die commissi adulterii vel feminae post sex menses utiles ex die divortii: an, si destiterit, hoc senatus consulto plecti debet, belle dubitatur. Movet, quod paene nulla erit accusatio, quam temporis spatium aut personae vitium omnimodo removeret reoque securitatem timoris ac periculi promitteret. Contra movet, quod qualiscumque accusatio illata cognoscentis auctoritate, non accusantis voluntate aboleri debet maioreque odio dignus existimaretur, qui temere ad tam improbam accusationem processisset. Ergo verius est eum quoque de quo loquimur in senatus consultum incidere oportere. Adquin Papinianus respondit mulierem, quae idcirco ad falsi accusationem non admitteretur, quod suam suorumve iniuriam non persequeretur, desistentem senatus consulto Turpilliano non plecti. Num ergo et in ceteris idem responsurus sit? Quid enim interest, propter sexus infirmitatem an propter status turpitudinem temporisve finem ad accusationem aliquam non admittatur? Multoque magis excludendi sunt, quod mulieris quidem accusatio vel propter proprium eius dolorem effectum habere potuit, illorum vero accusatio voce dumtaxat tenuis intervenit. Adquin idem alias scribit non posse aliquem duos eodem tempore adulterii accusare, marem et feminam, et tamen, si utrique simul denunciaverit, in utriusque persona abolitionem eum petere debere, ne in hoc senatus consulto incidat. Quid porro refert, propter causas supra scriptas accusatio non valuerit an propter numerum personarum non tenuerit? An haec intersint, plenam habuerit aliquis accusandi facultatem, sed propter personarum coniunctionem ab accusatione summoveatur, an vero stricta ratione quibusdam accusandi facultas non competat? Merito itaque

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

dicendum est omnes excepta muliere et minore nisi abolitionem petierint, in hoc senatus consulto incidere.

(10) Acusó aquel a quien se le podía oponer la excepción de la prescripción, como cuando el varón fue acusado de adulterio después de cinco años desde el día en que se cometió, o la mujer después de seis meses útiles desde el día que se divorció; pero si desistiese, se duda si debe ser castigado por esta constitución del senado. Motiva la duda el que la acusación es nula cuando el espacio de tiempo ó el vicio de la persona la excluye absolutamente, y promete al reo seguridad del temor de la pena: al contrario la motiva también, que de cualquier acusación que se propone con la autoridad del juez que conoce de ella, no se debe apartar el que la propuso por su voluntad, y se juzga digno de mayor indignación el que acusó tan temerariamente. Luego es mas cierto que aquel de quien hablamos incurre en la penado la constitución del Senado; por lo qual respondió Papiniano, que la mujer que no se admitiese a acusar sobre la falsedad cuando no es respecto su injuria, o de los suyos, si se aparta de ella, no incurre en pena por la constitución del senadoconsulto Turpiliano. Esto supuesto, ¿se deberá determinar lo mismo en cuanto a las demás acusaciones? ¿Pues qué importa que alguna persona no sea admitida a acusar por la debilidad del sexo, por lo torpe de su estado, o por la prescripción del tiempo? Y con mayor razón ha de ser excluido; porque la acusación de la mujer pudo tener efecto por su propio sentimiento, y la acusación de aquellos solo fue de palabra. Pero el mismo Papiniano escribe en otra parte, que uno mismo no puede acusar a dos a un mismo tiempo de adulterio, al hombre y á la mujer; y con lodo, si juntamente denunciase á uno y otro, debe pedir la separación respecto de los dos, para no incurrir en la pena de la constitución del Senado. Ultimamente, ¿qué importa que no haya sido válida la acusación por las causas expresadas, o por el número de las personas? ¿acaso se diferenciarán estas del que tuvo absoluta facultad de acusar, y por la conjunción de las personas fue removido de la acusación, o porque por rigurosa razón no compete a alguno la facultad de acusar? Por lo cual se ha de

decir que lo dos, excepto la mujer y el menor, si no pidiese licencia para separarse, incurren en la pena de la constitución del Senado.

**48.18.0 De quaestionibus**

48.18.5

*Marcianus libro secundo institutionum*

Si quis viduam vel alii nuptam cognatam, cum qua nuptias contrahere non potest, corruperit, in insulam deportandus est, quia duplex crimen est et incestum, quia cognatam violavit contra fas, et adulterium vel stuprum adiungit. Denique hoc casu servi in personam domini torquentur.

Si alguno cometiese incesto con la parienta viuda, o casada con otro, con la cual no podía contraer matrimonio, ha de ser desterrado a una isla; porque comete dos delitos, el de incesto, y el de adulterio ó estupro. Finalmente, en este caso pueden ser atormentados los siervos para que declaren contra sus señores.

**48.19.0 De poenis**

48.19.5.pr

*Ulpianus libro septimo de officio proconsulis*

pr. Absentem in criminibus damnari non debere divus Traianus Iulio Frontoni rescripsit. Sed nec de suspicionibus debere aliquem damnari divus Traianus Adsidio Severo rescripsit: satius enim esse impunitum relinqui facinus nocentis quam innocentem damnari. Adversus contumaces vero, qui neque denuntiationibus neque edictis praesidium obtemperassent, etiam absentes pronuntiari oportet secundum morem privatorum iudiciorum. Potest quis defendere haec non esse contraria. Quid igitur est? Melius statuetur in absentes pecuniarias quidem poenas vel eas, quae existimationem contingunt, si saepius admoniti per contumaciam desint, statui posse et usque ad relegationem procedi: verum si quid gravius irrogandum fuisset, puta in metallum vel capitis poenam, non esse absentibus irrogandam.

El que está ausente no debe ser condenado por el delito como respondió el emperador Trajano á Julio Frontón. Tampoco ha de ser condenado alguno por

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

sospechas como respondió el mismo emperador Trajano a Asiduo Severo; porque es mejor dejar sin castigo el delito del culpado, que condonar al que es inocente. Contra los contumaces que no obedecen ni las denuncias ni los edictos de los presidentes, aunque estén ausentes, conviene que se pronuncie sentencia contra ellos, según se acostumbra en los juicios privados. Cualquiera puede defender que estas cosas no son contrarias. Esto supuesto, ¿qué se dirá? Será mejor que a los ausentes se les imponga pena pecuniaria, o aquellas por las cuales se incurra en nota de infamia, si habiendo sido amonestados muchas veces, no se presenten por contumacia; y pueden ser condenados hasta imponerles pena de destierro; pero si fuese necesario imponerles pena mas grave, condenarlos á que trabajen en las minas de metal, o pena capital, no se les puede imponer estando ausentes.

48.19.9.pr-7

*Ulpianus libro decimo de officio proconsulis*

pr. Moris est advocacionibus quoque praesides interdicere. Et nonnumquam in perpetuum interdicunt, nonnumquam ad tempus vel annis metiuntur vel etiam tempore quo provinciam regunt.

1. Nec non ita quoque interdicti potest alicui, ne certis personis adsit.
2. Potest et ita interdicti cui, ne apud tribunal praesidis postulet, et tamen apud legatum vel procuratorem non prohibetur agere.
3. Si tamen apud legatum prohibitus fuerit postulare, credo per consequentias ne quidem apud praesidem relictam illi postulandi facultatem.
4. Nonnumquam non advocacionibus cui interdicitur, sed foro. Plus est autem foro quam advocacionibus interdicere, si quidem huic omnino forensibus negotiis accommodare se non permittatur. Solet autem ita vel iuris studiosis interdicti vel advocatis vel tabellionibus sive pragmaticis.
5. Solet et ita interdicti, ne instrumenta omnino forment neve libellos concipiant vel testationes consignent.
6. Solet et sic, ne eo loci sedeant, quo in publico instrumenta deponuntur,

archio [archivo] forte vel *grammatophylacio*.

7. Solet et sic, ut testamenta ne ordinent vel scribant vel signent.

También acostumbran los presidentes prohibir a los abogados que aboguen; y algunas veces es perpetua la prohibición, y otras temporal, con expresión de tiempo, o por el tiempo que gobiernan la provincia.

(1) También se suele prohibir a algunos que no aboguen por ciertas personas.

(2) También se suele prohibir a algunos que aboguen ante el presidente; y en ese caso no se les prohíbe abogar ante el procurador del fisco o el Cesar.

(3) Pero si se le prohibiese abogar ante el legado, también se le prohíbe la facultad de abogar ante el presidente.

(4) Alguna vez no se le prohíbe e alguno que abogue; sino que se presente en el tribunal. Es mayor la prohibición de presentarse en el tribunal, que la de abogar, si al que se le prohibió absolutamente no se le permitiese asistir a los negocios forenses. También se les suelo imponer esta prohibición á los profesores del derecho, o a los abogados, o a los pragmáticos.

(5) También so suele prohibir que absolutamente no escriban los instrumentos ó libelos, ó signen las declaraciones de los testigos.

(6) Igualmente se les suele prohibir que asistan donde se depositan los instrumentos públicos: al archivo o lugar donde se guardan las escrituras públicas.

(7) También se suele prohibir a algunos que ordenen los testamentos, que los escriban o los firmen.

#### **49.14.0 De iure fisci**

49.14.2.pr

*Callistratus libro secundo de iure fisci*

pr. Ex quibusdam causis delatione suscipientium fama non laeditur, veluti eorum, qui non praemii consequendi, item eorum, qui ulciscendi gratia adversarium suum deferunt, vel quod nomine rei publicae suae quis exsequitur causam: et haec ita observari plurifariam principalibus constitutionibus

praecipitur.

Por algunas causas no incurren en infamia los delatores: aquellos que no delatan por conseguir el premio, y los que lo hacen por vengarse de su contrario, o porque las tratan en nombre de la república; y en muchas constituciones de los príncipes se manda que se observe así.

49.14.18.pr/7

*Marcianus libro singulari de delatoribus*

pr. Deferre non possunt mulieres propter sexus infirmitatem, et ita sacris constitutionibus cautum est.

7. Sed communem causam sibi cum fisco quivis deferre potest, hoc est vindicare, nec per hoc famosus est, licet in causa sua non optinuerit.

No pueden delatar las mujeres por la debilidad de su sexo; y así está prevenido por las constituciones de los príncipes.

(7) Pero por la causa común que alguno tiene con el fisco, puede delatar, esto es manifestar; y por esto no incurre en infamia, aunque la causa no se declare a su favor.

#### **49.16.0 De re militari**

49.16.4.4/7

*Arrius Menenander libro primo de re militari*

4. Ad tempus relegatus si expleto spatio fugae militem se dedit, causa damnationis quaerenda est, ut, si contineat infamiam perpetuam, idem observetur, si transactum de futuro sit et in ordinem redire potest et honores petere, militiae non prohibetur.

7. Adulterii vel aliquo iudicio publico damnati inter milites non sunt recipiendi.

(4) Si el que fue desterrado por tiempo determinado, después de cumplir el tiempo de su destierro quisiese ser admitido por soldado, se ha de ver por qué causa fue condenado; y si contiene infamia perpetua, se observe lo mismo: si se transigió, respecto al futuro, no se le prohíbe que aspire a los honores militares.

(7) No han de ser admitidos por soldados los que fueron condenados por

delito de adulterio o de algún otro delito público.

**50.2.0 De decurionibus et filiis eorum**

50.2.6.5

*Papinianus libro primo responsorum*

5. Privilegiis cessantibus ceteris eorum causa potior habetur in sententiis ferendis, qui pluribus eodem tempore suffragiis iure decurionis decorati sunt. Sed et qui plures liberos habet, in suo collegio primus sententiam rogatur ceterosque honoris ordine praecellit.

(5) No habiendo privilegio en contrario, en cuanto a la pronunciación de las sentencias son preferidos los votos de los decuriones mas condecorados por razón del decurionato. Y los que tienen muchos descendientes en su colegio, pronuncian primero sentencia, y prefieren á los demás decuriones.

50.2.12

*Callistratus libro sexto de cognitionibus*

Eos, qui utensilia negotiantur et vendunt, licet ab aedilibus caeduntur, non oportet quasi viles personas neglegi. Denique non sunt prohibiti huiusmodi homines decurionatum vel aliquem honorem in sua patria petere: nec enim infames sunt. Sed ne quidem arcentur honoribus, qui ab aedilibus flagellis caesi sunt, quamquam iure suo ita aediles officio isto fungantur. Inhonestum tamen puto esse huiusmodi personas flagellorum ictibus subiectas in ordinem recipi, et maxime in eis civitatibus, quae copiam virorum honestorum habeant: nam paucitas eorum, qui muneribus publicis fungi debeant, necessaria etiam hos ad dignitatem municipalem, si facultates habeant, invitat.

Los que negocian y venden utensilios, aunque sean castigados por los ediles, no conviene que sean despreciados como personas viles; por lo cual a estos no se les prohíbe ser elegidos decuriones, o para cualquier otro honor en su patria, porque no son infames: ni tampoco se prohíbe que obtengan cargos honoríficos a los que los ediles castigaron con azotes: aunque los ediles hagan esto usando de su derecho, juzgo que no es honesto que los que han sido azotados sean



admitidos por decuriones, particularmente en las ciudades donde hay abundancia de sujetos honrados; porque cuando hay falta de sujetos para obtener los cargos públicos, es necesario que estos sean elegidos para la dignidad municipal, si tienen bienes.

#### **50.4.0 De muneribus et honoribus**

##### 50.4.3.2

*Ulpianus libro secundo opinionum*

2. Si in metallum datus in integrum restitutus sit, perinde ac si nec damnatus fuisset, ad munera vel honores vocatur: nec opponet fortunam et casus tristiores suos ad hoc solum, ne patriae idoneus civis esse videatur.

(2) Si los que fueron condenados a las minas de metal, fuesen enteramente restituidos, es lo mismo que si no hubieran sido condenados, y son admitidos a los honores y cargos; porque los infortunios y casos fortuitos solo impiden que se tengan por ciudadanos, inútiles para la patria.

#### **50.16.0 De verborum significatione**

##### 50.16.42

*Ulpianus libro 57 ad edictum*

"Probrum" et obprobrium idem est. Probra quaedam natura turpia sunt, quaedam civiliter et quasi more civitatis. Ut puta furtum, adulterium natura turpe est: enimvero tutelae damnari hoc non natura probrum est, sed more civitatis: nec enim natura probrum est, quod potest etiam in hominem idoneum incidere.

Las palabras probrum y oprobio significan una misma cosa; porque unos oprobios son por su naturaleza torpes, y otros lo son por derecho civil, según las costumbres de las ciudades, como el hurto y el adulterio son torpes por su naturaleza. Pero el ser condenados por la tutela, no es injurioso por su naturaleza, sino por las costumbres de las ciudades. Tampoco es torpe por su naturaleza lo que puede ocurrir a cualquier hombre bueno.

##### 50.16.46.1

*Ulpianus libro 59 ad edictum*

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

1. "Matrem familias" accipere debemus eam, quae non inhoneste vixit: matrem enim familias a ceteris feminis mores discernunt atque separant. Proinde nihil intererit, nupta sit an vidua, ingenua sit an libertina: nam neque nuptiae neque natales faciunt matrem familias, sed boni mores.

Por madres de familia debemos entender las que viven honestamente. Las madres de familia se distinguen en las costumbres de las demás mujeres; por lo cual nada importa que sean casadas o viudas, ingenuas ó libertas, porque ni el matrimonio ni el nacimiento hacen que sean madres de familia, sino las buenas costumbres.

50.16.101.pr

*Modestinus libro nono differentiarum*

pr. Inter "stuprum" et "adulterium" hoc interesse quidam putant, quod adulterium in nuptam, stuprum in viduam committitur. Sed lex Iulia de adulteriis hoc verbo indifferenter utitur.

Entre el estupro y el adulterio hay esta diferencia, unos juzgan que el adulterio se comete con la que está casada, y el estupro con la viuda. Pero la ley Julia que trata de adulterios, usa indistintamente de esta voz.

**50.17.0 De diversis regulis iuris antiqui**

50.17.2.pr

*Ulpianus libro primo ad Sabinum*

pr. Feminae ab omnibus officiis civilibus vel publicis remotae sunt et ideo nec iudices esse possunt nec magistratum gerere nec postulare nec pro alio intervenire nec procuratores existere.

Las mujeres deben mantenerse apartadas de todos los oficios civiles y públicos y por tanto no pueden ser jueces, ni ejercer ni postularse a una magistratura, ni intervenir por otro ni ser procuradores.

**B. CODEX IUSTINIANUS (Traducción por García del Corral, I. 1892)**

**4.7.0. De conditione ob turpem causam.**

4.7.5

*Imperatores Diocletianus, Maximianus.* Promercalem te habuisse uxorem proponis: unde intellegis et confessionem lenocinii preces tuas continere et cautae quantitatis ob turpem causam exactioni locum non esse. Quamvis enim utriusque turpitude versatur ac soluta quantitate cessat repetitio, tamen ex huiusmodi stipulatione contra bonos mores interposita denegandas esse actiones iuris auctoritate demonstratur \* DIOCL. ET MAXIM. AA. ET CC. BITHO. \* <A 294 S. VI ID. MAI. CC. CONSS.>

Expones que tuviste una mujer venal, por lo cual, ten entendido que tus súplicas contienen una confesión de lenocinio y que no ha lugar a la exacción de la cantidad prometida por una causa torpe. Porque hay torpeza de una y otra parte, y pagada la cantidad deja de haber su repetición, sin embargo, con la autoridad del derecho se demuestra que se han de denegar las acciones nacidas de semejante estipulación interpuesta contra las buenas costumbres. Sancionada a 6 de los Idus de mayo, siendo cónsules los Césares Diocleciano y Maximiano.

**4.56.0. Si mancipium ita venierit, ne prostituatur.**

4.56.1

*Imperator Alexander Severus.* Praefectus urbis amicus noster eam, quae ita venit, ut, si prostituta fuisset, abducendi potestas esset ei, cui secundum constitutionem divi hadriani id competit, abducendi faciet facultatem: quod si eum patientiam accommodasse contra legem quam ipse dixerat, ut in turpi quaestu mulier haberetur, animadverterit, libertate competente secundum interpretationem eiusdem principis perducere eam ad praetorem, cuius de liberali causa iurisdictio est, ut lis ordinetur, iubebit. Nec enim tenor legis, quam semel comprehendit, intermittitur, quod dominium per plures emptorum personas ad primum qui prostituit sine lege simili pervenit \* ALEX. A. SOCRATI. \* <A 223 PP. III K. NOV. MAXIMO II ETAELIANO CONSS.>

El emperador Alejandro Augusto, a Sócrates. El Prefecto urbano, nuestro amigo, concederá la facultad de que sea recobrada aquella esclava que fue

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina  
en la antigua Roma*

---

vendida con la condición de que, si fue prostituida, tenga la facultad de ser recuperada por quien, según la constitución del Divino Adriano, le compete este derecho. Pero si viese que él prestó consentimiento contra la condición que él mismo estableció, para que la mujer fuese poseída dedicada a torpe ganancia, mandará que, compitiendo la libertas según la interpretación del mismo príncipe, sea ella llevada ante el Pretor, a quien compete la jurisdicción en causas sobre la libertad, para que allí se tramite el litigio. Porque no se invalida el tenor de la condición, que una vez consigna, porque sin semejante condición haya vuelto el dominio por medio de las personas de varios compradores al primero, quien la prostituyó. A 3 de las Calendas de noviembre, bajo el segundo consulado de Máximo y Eliano

4.56.2

*Imperator Alexander Severus.* Mulierem, quam ita venisse adlegas, ne prostituereetur aut, si prostituta fuerit, libera esset, per officium militare exhiberi apud tribunale oportet, ut, si controversia referatur pacto (quod tamen si verum est, libertas mulieri existente condicione competit), agatur causa apud eum cuius de ea re notio est. Haec autem lex et nisi in tabulas venditionis inserta sit, quamvis epistula vel sine scriptis facta ostenditur, valet \* ALEX. A. SEVERO. \* <A 223 PP. K. DEC. MAXIMO II ET AELIANO CONSS.>

El mismo Augusto a Severo, Prefecto urbano. La mujer que dices que fue vendida con la condición de que no fuese prostituida, o de que si lo hubiere sido fuese libre, sea presentada ante el tribunal por la fuerza armada para que, si se suscitara controversia sobre el pacto -según el cual, si es verdadero, le compete la libertad a la mujer- se dirima la causa ante quien compete el conocimiento sobre este asunto. Mas esta condición es válida aunque no figure en la escritura de venta, si se prueba que se hizo por carta o sin escrito. En las Calendas de diciembre, bajo el segundo consulado de Máximo y Eliano.

4.56.3

*Imperator Alexander Severus .* Eam, quae ita venit, ne corpore quaestum

*Moral, ley e imagen: Representaciones de la prostitución femenina en la antigua Roma*

---

faceret, nec in caupona sub specie ministrandi prostitui, ne fraus legi dictae fiat, oportet. \* ALEX. A. AURELIO AELIO. \* <A 225 PP. ID. IAN. FUSCO II ET DEXTRO CONSS.>

El mismo Augusto a Aurelio. Conviene que, la que fue vendida a condición de que no se comerciara con su cuerpo, no sea tampoco prostituida en una taberna u hostería so pretexto de servicio, a fin de que no se defraude la condición impuesta.

**5.5.0. De incestis et inutilibus nuptiis.**

5.5.7

*Imperatores Valentinianus, Marcianus* . Humilem vel abiectam feminam minime eam iudicamus intellegi, quae, licet pauper, ab ingenuis tamen parentibus nata sit.

1 . Unde licere statuimus senatoribus et quibuscumque amplissimis dignitatibus praeditis, ex ingenuis natas quamvis pauperes in matrimonium sibi adsciscere, nullam que inter ingenuas ex divitiis et opulentiore fortuna esse distantiam.

2 . Humiles vero abiectasque personas eas tantummodo mulieres esse censemus: ancillam ancillae filiam, libertam, libertae filiam, scaenicam vel scaenicae filiam, tabernariam vel tabernarii vel lenonis aut harenarii filiam, aut eam quae mercimoniis publice praefuit: ideoque huiusmodi inhibuisse nuptias senatoribus harum feminarum, quas nunc enumeravimus. \* VALENTIN. ET MARCIAN. AA. PALLADIO PP. \* <A 454 D. PRID. NON. APRIL. CONSTANTINOPOLI AETIO ET STUDIO VV. CC. CONSS.>

Los emperadores Valentiniano y Marciano, Augustos, a Paladio, Prefecto del Pretorio. De ninguna manera juzgamos que se entiende por mujer humilde o abyecta a la que, aun siendo pobre, haya nacido de padres ingenuos. Por lo que establecemos que es lícito a los senadores y a cualquiera investido de muy alta dignidad, de tomar en matrimonio a las hijas de ingenuos, aun siendo pobres; y que no haya ninguna diferencia entre las ingenuas por razón de riqueza y por su

opulentafortuna. Y mandamos que sean personas humildes y abyectas solamente estas mujeres: la esclava, la hija de la esclava, la liberta, la hija de la liberta, la dedicada a la escena o la hija de la dedicada a la escena, la tabernera o la hija de un tabernero, o la de un proxeneta, o la de un atleta, o la que públicamente estuvo al frente de un comercio. Y por eso es justo que a los senadores se les hayan prohibido semejantes nupcias, ahora enumeradas. En Constantinopla, a 1 de las Nonas de abril, bajo el consulado de Aecio y Studio.

**9.9.0. Ad legem Iuliam de adulteriis et de stupro.**

9.9.20

*Imperatores Diocletianus, Maximianus* . Foedissimam earum nequitiam, quae pudorem suum alienis libidinibus prosternunt, non etiam earum, quae per vim stupro comprehensae sunt, inreprehensam voluntatem leges ulciscuntur, quando etiam inviolatae existimationis esse nec nuptiis earum aliis interdicti merito placuit. \* DIOCL. ET MAXIM. AA. DIDYMO. \* <A 290 PP. III NON. OCT. IPSIS III ET III AA. CONSS.>

Los emperadores Diocleciano y Maximiano a Dídimo. Las leyes castigan la torpísima corrupción de las que arrojan su pudor a las liviandades ajenas, no también la irreprehensible voluntad de las que por fuerza fueron violentadas con estupro. Antes por el contrario, se determinó que no fueran de no mancillada reputación, y que no se prohibiera a otros el casamiento con ellas. A 3 de las Nonas de octubre bajo el cuarto y el tercer consulado de los mismos Augustos.

9.9.22

*Imperatores Diocletianus, Maximianus* . Si ea quae tibi stupro cognita est passim venalem formam exhibuit ac prostituta meretricio more vulgo se praebuit, adulterii crimen in ea cessat. \* DIOCL. ET MAXIM. AA. OBRIMO. \* <A 290 PP. XII K. NOV. IPSIS III ET III AA. CONSS.>

Los mismos Augustos. Si la que te fue conocida por estupro exhibió en diversas partes por dinero su forma, y se dio al vulgo prostituida a la manera de las meretrices, deja de haber respecto a ella el crimen de adulterio.